

# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, lunes 3 de abril de 1893

NUM. 76

## SECCION OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, marzo 28 de 1893.

En la solicitud de Juan Pineda Piñol, reo del Juzgado 2º de 1ª Instancia de este departamento, sobre que se le commute la pena de siete años de presidio mayor á que fue condenado por el delito de homicidio en Cipriano Terreros; siendo desfavorables al reo el informe y dictamen emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Morales.*

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

MARZO.

*Berlin, 26.*—Se anuncia que el Kaiser ya no irá á Roma. Vuelve á parecer probable que pase la ley militar. El cólera se ha vuelto epidémico en Rusia. Asegúrase que ha penetrado en Varsovia. Bismarck se encuentra muy indispuerto en Hamburgo. Está padeciendo de inflamación en las venas y neuralgia.

*Roma, 26.*—Al volver el Rey Humberto de la Villa Borghese, le dio una pedrada en la cabeza un hombre llamado Berardi, que iba disfrazado de obrero. La calle estaba llena de gente y el agresor fue arrestado en el acto. El ataque causó profunda indignación en el pueblo, que aplaudió con entusiasmo al Rey; con motivo de la sangre fría con que enfrentó la situación, mezclándose con las masas á comentar el acontecimiento. El golpe no fue de gravedad.

*París, 26.*—Los senadores de la izquierda proponen á M. Challemel Lacour como Presidente del Senado, en sustitución de Ferry.

*Washington, 26.*—Ayer murió el Barón de Andrada, Ministro del Brasil en los Estados Unidos.

*Roma, 27.*—Los médicos que examinaron al fanático Berardi que atacó ayer al Rey, le declaran loco.

*Bruselas, 27.*—Los delegados de los socialistas de todo el mundo, han resuelto reunirse en congreso en Zurich, el 6 de agosto.

*Washington, 27.*—El Gobierno de España ha obsequiado al Gobierno de los Estados Unidos, la nave capitana de Colón, "Santa María". Las ceremonias del donativo se verificarán al terminarse la exposición de Chicago. La "Santa María" será conducida después á Washington donde se la tendrá en exhibición permanente.

*París, 27.*—M. Blondin, condenado á dos años de prisión, está padeciendo de parálisis y se cree que la prisión le matará.

*Moscow, 27.*—El Alcalde M. Alexjef murió á consecuencia del balazo que le dio un asesino. Hoy fue enterrado su cadáver con extraordinaria pompa.

*París, 27.*—M. Challemel Lacour ha sido electo Presidente del Senado.

*Londres, 27.*—El Tribunal que conoce de la quiebra de la "Liberator Building Society", ha condenado á James W. Hobbs, de la casa Hobbs y Cª, y á Henry Granville Wright, á 12 años de trabajos forzados cada uno, por fraude. George Newman fue también sentenciado á 5 años de presidio. Los liberales se proponen dar la segunda lectura á la ley del Home Rule el 6 de abril.

*París, 28.*—El Conde de París ha emitido una proclama á los franceses, manifestándoles que la monarquía es la única que podrá restablecer á Francia su honor perdido y darle un gobierno estable y fuerte.

*Roma, 28.*—El Príncipe Carignano ha sido sentenciado á 3 meses de prisión y 6,000 liras de multa, por haber vendido obras de arte á compradores extranjeros sin el consentimiento del Gobierno.

*Berlin, 28.*—Tauber, el inventor de la coraza de paño á prueba de bala, pide 3 millones de marcos por su descubrimiento.

*Viena, 28.*—El Barón Gyulai á quien Von Moltke llamó el mejor general de caballería de Europa, murió hoy.

Manuel Ruiz, P. A. Pérez, Guillermo Marquez, D. F. Bleimort, A. M. Flores, G. Jiménez, R. Aparicio. Correspondencia, 3 paquetes.

### Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros de los días 29, 30 y 31 de marzo y 1º y 2 de abril.

*Hotel Europa.*—Salieron: Jesús Escobar, para Suchitoto; Pablo Padilla, para Santa Ana.

*Hotel Colón.*—Salió Octavio González, para Olocuilta.

*H. Nuevo Mundo.*—Entró Carlos Pereyra, de Acajutla.

*Hotel Alemán.*—Entraron: Apolonio Canjura, de Atiquizaya; Manuel R. Bulnes, de Sonsonate. Salieron: Apolonio Canjura, para Atiquizaya; Nicolás Vaquero, para Suchitoto.

San Salvador, marzo 30 de 1893.

*Hotel Alemán.*—Entraron: Rodolfo Pineda, de Santa Rosa; Antonio Barcarcel, de España; José Restano, de Sonsonate.

*Hotel Colón.*—Entró Fabio González, de Santa Tecla.

San Salvador, marzo 31 de 1893.

*Hotel Europa.*—Entraron: Emilio Burgos, Francisco Martínez y Carlos Blas de esta ciudad; A. Aren, de Honduras. Salieron: Emilio Burgos y Francisco Martínez, para esta ciudad.

San Salvador, abril 1º de 1893.

*Hotel Europa.*—Entró Gerardo Herrera, de Sonsonate. Salió Gerardo Herrera, para Santa Tecla.

*H. Siglo XX.*—Salió Carlos B. Latrota, para Acajutla.

*Hotel Alemán.*—Entró Antonio Suárez, de Santa Tecla. Salió Rodolfo Pineda, para Santa Rosa.

San Salvador, abril 2 de 1893.

*Hotel Europa.*—Entró Luis Londres, de Sonsonate. Salió Hermógenes Dueñas, para Nejapa.

*Hotel Colón.*—Salieron Alfredo Durán y Manuel Gahuardi, para Santa Ana.

*Hotel Alemán.*—Entró Vicente Terreros, de Quezaltepeque. Salió Joaquín Contreras, para Cojutepeque.

*Hotel Siglo XX.*—Salieron: Salvador Levis y señora, para La Libertad.

*H. Nuevo Mundo.*—Salieron: C. Liberté, para Santa Ana; C. Zallikafao, para Cojutepeque.

San Salvador, abril 3 de 1893.

Novedades ocurridas los días 29, 30 y 31 de marzo y 1º y 2 de abril.

Fueron capturados y puestas á disposición de las autoridades respectivas 25 hombres: 17, por ebriedad escandalosa; 1, por ser buhonero sin patente; 1, por quebrador de trabajo; 1, por estafa; 1, por portación de arma prohibida; 1, por falsificar una firma; 3, por sospechosos; y una mujer por estafa de dinero.

San Salvador, marzo 30 de 1893.

## SECCION DE ANUNCIOS

1893

ABRIL TIENE 30 DIAS

Martes 4 | San Isidoro, arz. de Sevilla, dr. y confesor.

### BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Arauiva.

Santa Tecla.—La de N. Tigerino.

## AVISOS OFICIALES.

### Movimiento de buques.

La Libertad, abril 1.

A las 6 a. m. fondeó el vapor norte americano "Colima" procedente de Panamá. Trae á los pasajeros B. P. Jiménez, A. Della Casa, V. M. Velarde, E. R. González, 902 bultos y 35 sacos y 3 paquetes correspondencia.

Acajutla, abril 3.

A las 6 a. m. fondeó el vapor norte americano "Costa Rica", procedente de Champerico. Trae á los pasajeros: S. Andrade é hija, L. F. Solórzano, José De Seberg,

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 49 hombres: 33, por ebriedad escandalosa; 6, por escándalo público; 1, por quebrador de trabajo; 1, por tener moneda falsa; 1, por hurto; 1, por lesiones; 2, por riña; 1, por tener causa pendiente en el Juzgado de Paz de San Marcos; y 1, por deuda; y 2 mujeres por ebriedad escandalosa.

San Salvador, marzo 31 de 1893.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 43 hombres: 22, por ebriedad escandalosa; 5, de orden superior; 1, por estafa; 1, por deuda; 1, por injurias á la policía; 2, por riña; 1, por homicidio; 2, por introducir aguardiente á los detonidos de este cuerpo; 1, por desobediencia á la policía; 6, por sospechosos; 1, por portación de arma prohibida; y 2 mujeres por faltas á la visita del hospital de venéreas; y 1, por encontrarla en horas incompetentes de la noche.

San Salvador, abril 1° de 1893.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 39 hombres: 27, por ebriedad escandalosa; 1, por injurias á la policía; 1, por complicidad de hurto; 2, por riña; 2, por hurto; 3, por andar con música á horas incompetentes de la noche y sin la licencia respectiva; 1, por ser desertor de la Artillería; 1, por amenazas á mano armada á otro; 1, por portación de arma prohibida; y 6 mujeres: 3, por faltas á la visita del hospital de venéreas; 1, por prostituta; 1, por injurias á la policía; y 1, por ebriedad escandalosa.

San Salvador, abril 2 de 1893.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 23 hombres: 8, por ebriedad escandalosa; 4, por sospechas en un asesinato; 2, por vagos; 2, por hurto; 1, por quebrador de trabajo; 1, por portación de arma prohibida; 1, por fugo del taller de su maestro; 1, por deberle á otro de trabajo; y uno por escándalo público; y 3 mujeres: 1, por hurto; 1, por quebradora de trabajo; y 1, por fuga del hogar doméstico.

San Salvador, abril 3 de 1893.

El Subdirector.  
E. Angulo.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Timoteo P. Luna, Francisca M. González, Juan María Guevara, Vicente Solís, Manuel Zúñiga, Gervasia Flores, Santos Soto, Gregorio Monches, Policarpo C. Morales, Rodolfo Pineda, Domingo Platero, Ignacio y Nicolás Arias, Mariano Castaneda, Enriqueta Artiga (cobrar 2 rs.), Victoriano Mancía, José María Juarez, Adolfo Fernández, Eulogio Enamorado, Cleto Cisneros, Ladislao Lara, Teresa M. de Rodríguez, Monnenbruch, Celestina Funes. Ausentes: Diputado L. Argüello, Juan Mathé, Juana Landaverde, Luis Solís, Tránsito Correas, Alberto Herrera, Carlos Liberti.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado: Eduardo Arévalo, Mariano Vásquez, Margarita Ramírez, Magdalena Palacios. Ausentes: Edelmira Osorio, Juana Landaverde.

**CANDELARIA.**

Domicilio ignorado: Felipe Angulo, Isabel Ramírez de Domínguez, Alejandro Fernández.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 31 de 1893.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES**

PRACTICADAS

EL DIA 28 DE MARZO DE 1893

|  |                   |
|--|-------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio          | 706, mm 8         |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio          | 23° 8 centígrados |
| Temperatura máxima                                       | 31° 2 "           |
| Temperatura mínima                                       | 17° 2 "           |
| Humedad del aire, término medio                          | 75%               |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio           | 15,3              |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 3,7               |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio     | 0,6               |
| Cantidad de lluvia en milímetros                         | —                 |

**Viento.**

Rumbo dominante ..... S  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m,7

**Nubes.**

|                                  |   |                    |   |
|----------------------------------|---|--------------------|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior | 0 | Dirección inferior | 0 |
| " 2 p. m. "                      | S | " "                | 0 |
| " 9 p. m. "                      | " | " "                | " |

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 8) Alto-stratus.  
En la mañana—(P. C. 6) Cirro-stratus y strato-cúmulus.  
En la tarde—(P. C. 7) Strato-cúmulus.  
En la noche—(P. C. 0) Limpio.

**Fenómenos celestes para el día 30.**

El Sol pasará por el meridiano á las 22<sup>h</sup> 4<sup>m</sup> 20<sup>s</sup> p. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 22<sup>m</sup> 51<sup>s</sup> p. m.  
Edad astronómica de la Luna, 13 días.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES**

PRACTICADAS

EL DIA 29 DE MARZO DE 1893

|  |                   |
|--|-------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio          | 708 mm, 5         |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio          | 21° 7 centígrados |
| Temperatura máxima                                       | 28° 3 "           |
| Temperatura mínima                                       | 16° 8 "           |
| Humedad del aire, término medio                          | 61%               |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio           | 12,4              |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 4,9               |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio     | 7,4               |
| Cantidad de lluvia en milímetros                         | —                 |

**Viento.**

Rumbo dominante ..... S  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 7m,3

**Nubes.**

|                                  |   |                    |   |
|----------------------------------|---|--------------------|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior | 0 | Dirección inferior | 0 |
| " 2 p. m. "                      | S | " "                | S |
| " 9 p. m. "                      | 0 | " "                | 0 |

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 0) Limpio.  
En la mañana—(P. C. 6) Strato-cúmulus.  
En la tarde—(P. C. 9) Cúmulus y strato-cúmulus.  
En la noche—(P. C. 1) Cirrus.

**Fenómenos celestes para el día 31.**

El Sol pasará por el meridiano á las 12<sup>h</sup> 4<sup>m</sup> 2<sup>s</sup> p. m.  
Edad astronómica de la Luna, 14 días.  
Mercurio en conjunción con el Sol á las 8<sup>h</sup> p. m.  
Saturno en conjunción con la Luna á las 9<sup>h</sup> p. m., estando el planeta á los 1° 5' N.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES**

PRACTICADAS

EL DIA 30 DE MARZO DE 1893.

|  |                   |
|--|-------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio          | 708, mm 7         |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio          | 21° 1 centígrados |
| Temperatura máxima                                       | 28° 5 "           |
| Temperatura mínima                                       | 18° 3 "           |
| Humedad del aire, término medio                          | 56%               |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio           | 11,3              |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 5,9               |
| Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio    | 6,9               |
| Cantidad de lluvia en milímetros                         | —                 |

**Viento.**

Rumbo dominante ..... S  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 7m, 6

**Nubes.**

|                                  |    |                    |    |
|----------------------------------|----|--------------------|----|
| A las 7 a. m. Dirección superior | 0  | Dirección inferior | 0  |
| " 2 p. m. "                      | S  | " "                | 0  |
| " 9 p. m. "                      | SE | " "                | SE |

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 7) Cirrus y stratus.  
En la mañana—(P. C. 10) Cirrus y cirro-stratus.  
En la tarde—(P. C. 9) Cirro-cúmulus.  
En la noche—(P. C. 2) Cirrus y Alto-cúmulus.

**Fenómenos celestes para el día 29.**

El Sol pasará por el meridiano á las 12<sup>h</sup> 3<sup>m</sup> 4<sup>s</sup> p. m.  
La Luna pasará por el " á las 0<sup>h</sup> 4<sup>m</sup> 9<sup>s</sup> a. m.  
Edad astronómica de la Luna, 15 días.  
Plenilunio á las 1<sup>h</sup> 21<sup>m</sup> a. m.

San Salvador, marzo 31 de 1893.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

**AVISOS JUDICIALES**

**Carteles**

**Interdicción relevada**

El señor don Manuel Sandoval, mayor de edad, agricultor, hacendado de este vecindario, ha recobrado el pleno goce de sus facultades intelectuales; y por auto de esta fecha ha sido relevado de la interdicción en que fué declarado el seis de noviembre del año próximo pasado.

Expedido en el Juzgado primero de 1ª Instancia de este distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Amadeo García  
Juan F. Castillo, Srco.

3—1

**Entredicho.**

Se hace saber: que la señorita Ascensión Palacios, no tiene la libre administración de sus bienes por haberse puesto en entredicho por causa de demencia. Asimismo se hace saber: que se ha nombrado curador interino de la expresada demente, á don Elías Palacios, y se cita con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima.

Dado en el Juzgado tercero de 1ª Instancia del departamento: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Teodosio Carranza.*  
3—1 *Ulence Rodríguez, Srío.*

Por el presente hago saber que á este Juzgado se ha presentado la señora Tomasa Benders, pidiendo la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su esposo Mauricio Henríquez, consistiendo dichos bienes en un solar situado en Zaragoza en el valle de San Francisco, de treinta manzanas de extensión, y cuyos linderos son: al Sur con terreno de Vicente Galeano y propiedad de su referido esposo; al Oriente, con el río de San Antonio, jurisdicción de San José Villanueva; al Norte, con terreno de Venancio Henríquez; y al Poniente, con la carretera que conduce al Puerto de La Libertad; otro solar situado al Suroeste de San José Villanueva, de quince manzanas de extensión, y que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de don Silvestre Carrillo y Eugenio Córdoba; al Norte, el de Venancio Henríquez; al Poniente, con propiedad de su referido esposo; y al Sur, con terreno de Eulogio Rodríguez; otro de seis manzanas, situado en el valle de "El Cimarrón," jurisdicción del Puerto de La Libertad, linda: al Oriente y Norte, con propiedades de su mencionado esposo; y al Poniente y Sur, con las de don Eulogio Rodríguez. Si alguno se creyere con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Cayetano Ochoa.*  
3—1 *Simón Martínez, Srío.*

**DANIEL CALDERÓN, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora doña Cándida López pidiendo se le dé posesión efectiva ó judicial de los inmuebles siguientes: un terreno inculto, dos manzanas de nopal y los raices del trapiche y nopalera, que íntimamente unidos por un orden de continuidad, se componen de una capacidad ó extensión de mil setecientas cincuenta áreas; cuyos linderos generales son: al Oriente, con finca de don Gregorio Aguirre, camino que conduce á los Magnelles de por medio; al Norte con finca de Elena Contreras y Domingo Peleador; al Poniente, con esta ciudad, camino que conduce á Atiquizaya de por medio; y al Sur con propiedades rústicas de don Onofre Durán y don Honorato Rodríguez, camino de por medio. La señora López solicita la posesión de los inmuebles descritos, como heredera de su finado padre natural don Joaquín López; lo que se hace saber para que las personas que se crean con derecho en los expresados inmuebles, se presenten á deducirlo

dentro del término de quince días, bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifican. Dichos inmuebles se hallan situados á inmediaciones de esta ciudad.

Y para remitirlo al Diario Oficial del Supremo Gobierno, se libra el presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, á las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Daniel Calderón*  
3—1 *Florencio Escalante, Srío.*

Por ejecución del señor don Lorenzo Depaooli como cesionario del señor Eulogio Escobar contra la herencia declarada yacente del finado Macario López representada por su curador don Vicente Ruano, por la suma de cuarenta y dos pesos diez y ocho centavos seis octavos, intereses y costas, se venderá por este Juzgado, un terreno de la propiedad de dicho finado, compuesto de diez manzanas, equivalentes á siete hectáreas de extensión, situado en el cantón "Conacas" de esta jurisdicción y linda por el Oriente, con terreno de don Braulio Isasí; por el Norte, con terreno de Rosa Alvarez; al Poniente, con el de Bernardo Luna; y por el Sur, con el de Cruz Paranehia, camino de por medio: está valuado en doscientos pesos; quien quisiere hacerle puja ó mejora, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Contepique á las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—*Domingo Maneta.*

3—1 *Miguel Aragón Bernal J. Srío.*

A solicitud del Escribano Público don Antonio Castro, como apoderado de los señores Victoriano Lira y Dionisio Zavaleta, y éstos como representantes de sus respectivas esposas Melesia ó Inés Avilés, por razón de utilidad y necesidad, se venderá el derecho proindiviso que cada una de dichas señoras tiene en un terreno de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, situado en el cantón "Flor Amarilla" abajo de esta jurisdicción, lindante al Oriente con fincas de don Ramón Sanabria y Diego Landaverde; al Norte, con la de Lorenzo Quilizapa; al Poniente, con la de don Mariana Guzmán; y al Sur, con la de Petrona Anaya, estando valorado cada derecho en la suma de ochenta pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Franquílino Flores.*  
3—2 *Eduardo G. Irujeta, Srío.*

Por ejecución seguida por don Toribio Cruz, contra la señora Petrona Guzmán, por reclamo de veintiséis pesos, costas é intereses, se venderá en asta pública por este juzgado, un solar y casa de la propiedad de la ejecutada. El solar se compone de diez y seis metros, seiscientos treinta y cuatro milímetros de largo por doce me-

tros cuatrocientos cincuenta y cuatro milímetros de ancho; y linda: al Norte con solar y casa de Dolores Guzmán; al Sur, con solar de Nicolás Ortiz; al Oriente, con solar y casa de Juan Pérez; y al Poniente, con solar y casa de Julio Guzmán. La casa mide cuatro metros de largo por tres de ancho, más ó menos; y linda: al Norte, con solar y casa de Julio Guzmán; al Sur, con solar de Nicolás Ortiz; al Oriente, con el de Juan Pérez; y al Poniente, con el del mismo Julio Guzmán. Ambos fundos han sido valuados en veintitrés pesos.

El que se crea con derecho á los mencionados bienes, ocurra á deducirlo con sus comprobantes dentro del término de quince días; así como el que quiera hacerles postura, que lo manifieste, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Nahuizalco, á las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Jesús Hernández.*  
3—2 *Antonio Martínez, Srío.*

De orden de este Juzgado y por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, con autorización judicial y á solicitud de don Dolores Herrera, en concepto de curador de los menores Encarnación, Emilio y Dolores Peraza, todos de este domicilio, se venderán en este Juzgado en pública subasta las tres cuartas partes de los inmuebles siguientes: una casa pajiza sobre paredes de bajareque con corredores de teja en su circunferencia, que tiene de longitud, cinco metros ochocientos cuarenta y dos milímetros, y de latitud cuatro metros ciento ochenta milímetros con sus correspondientes puertas y ventanas de madera en sus respectivos cuartos, valorada en ochenta pesos; un rancho de teja en galera, compuesto de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud, por cinco metros diez y seis milímetros de latitud, valuado en veinte pesos; una galera pajiza, constante de cuatro metros seiscientos cuarenta y ocho milímetros de longitud, por cuatro metros trescientos ochenta y nueve milímetros de latitud, valuada en diez pesos, todos estos inmuebles se hallan situados en esta jurisdicción y comprendidos bajo los mismos linderos y terreno que seguidamente se denomina: un terreno urbano, compuesto de siete manzanas tres cuerdas, ó sean quinientas siete áreas y dos cuartos de otra, siendo sus linderos al Oriente, el camino público que conduce de ésta á la ciudad de Santa Ana; al Norte, rastrojo de Pedro Albanés, Anastasio Alvarado y Jacinto Herrera; al Poniente, terreno de Andrés Martínez; y al Sur, rastrojo de la sucesión de Ezequiel Peraza y Tránsito Ruiz; con cercas propias; al Oriente y



Poniente, valuado en treinta pesos; una vega con algunos plantíos, compuesta de una y media manzana ó sean ciento cinco áreas, que linda al Oriente y Sur, con finca de don Tránsito Ruiz; al Poniente cerca propia y tierras de la hacienda "San Joaquín;" y al Norte, con terreno de don Andrés Martínez, valuada en treinta pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Taxis-tepeque á las tres de la tarde del día dos de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Marroquín.

3—2 Braulio Magaña, Srio.

Por ejecución de don Raimundo Martínez contra don Benito Vásquez, por la suma de ochenta pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta una finquita de cafetal, de la propiedad del expresado señor Vásquez, de capacidad de una manzana, situada en el barrio de Concepción, de la jurisdicción de este pueblo; dicho inmueble linda por el Oriente, con la calle que de esta población dirige á San José la Ceiba; al norte con solares y casas de Bernardo Martínez y Demetrio Ramírez; al Poniente y Sur, con finca de Julián Perez; dicha finca está valorada en cuarenta pesos.

El que quiera hacerle postura, que comparezca, que le será admitida si fuese legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Candelaria en el departamento de Ouscatlán, á las diez de la mañana del día veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Por el señor Juez de Paz, don Inocente Carpio que no sabe firmar,

Apolonio Hernández.

3—2 Ramón Torres, Srio.

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Eugenio Araujo, como apoderado de los herederos de don Manuel Saenz de Tejada, señores don Manuel Genaro, don Pedro y don Jorge Saenz de Tejada; y don Miguel Eduardo Seminario, como representante de sus menores hijos Manuel, José, Miguel, Carlos y Enrique Seminario, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: una casa de teja construida sobre paredes de talpetate, situada en el centro de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con casa de don Pilar Lagos; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor don Francisco Dueñas; al Poniente, calle de por medio, casa del doctor don Manuel Antonio Gallardo. Dicho inmueble ha sido valuado en la cantidad de diez y ocho mil pesos: una acción del Banco Internacional del Salvador, valuada en cinco mil pesos; diez y siete acciones del muelle de La

Libertad, que se han valuado á quinientos pesos cada una; y seiscientos ochenta y siete pesos en bonos del Salvador, valuados al cincuenta por ciento. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Lisandro Cevallos.

3—2 Fernando Santamaría, Srio.

LUCIO ALVARENGA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco.

Hace saber: que á esta Juzgado se ha presentado el doctor Juan Romero, como apoderado de don Benjamín Mejía, pidiendo la posesión efectiva de dos terrenos que su poderdante hubo por herencia de su finado padre don Bernardo Mejía: el primer terreno está situado en esta jurisdicción y la de San Isidro; se denomina "Santa Lucía", es de una extensión como de ciento setenta y seis hectáreas, y linda: al Oriente, con tierras de los señores Hernández y de Matías Pineda; al Norte, con las de la sucesión de don Jesús Romero y las de Brígido Henríquez; y al Poniente y Sur, con las de Eulalio Zepeda y de los señores Hernández: el segundo, situado en el punto denominado "El Iscatal", jurisdicción de San Isidro, de este departamento, de una extensión como de mil ciento veinte áreas, linda: al Oriente, con tierras de Hilaria Mejía; al Norte, con las de José María Herrera; al Poniente, con las de Jorge Cubías, Andres y Evaristo Leiva; y al Sur, con las de Casiano Cubías.

El que se crea con derecho á los relacionados inmuebles, puede ocurrir á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ilobasco, á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Lucio Alvarenga.

3—2 Ursulo Alfaro, Srio. intº

BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR.

Tipo de descuento para clientes ..... 14% anual.  
 " " " " el público .... 15% "  
 " " intereses para créditos en cuenta corriente garantizados ..... 20% "  
 Tipo de intereses para créditos en cuenta corriente en descubierto sin garantía .... 24% "

San Salvador, marzo 29 de 1893.

6—2 W. B. Coldwell, Gerente.

La Junta Directiva de La Favorita ha acordado hacer el cuarto llamamiento y citar á Junta General extraordinaria que se celebrará el día 16 de abril en casa de el Gerente.

Nueva San Salvador, marzo 27 de 1893.

Por La Favorita, el Gerente,  
 Domingo Barba.

BANCO OCCIDENTAL.

Intereses en c/a corriente á descubierto ..... 20%  
 Intereses en c/a corriente con garantía colateral. .... 20 "  
 Tipo de descuento ..... 15 "  
 id. de id. para clientes .... 14 "  
 10—1 San Salvador, 3 de abril de 1893.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY



LOS VAPORES-CORREOS DE ESTA ACREDITADA COMPAÑIA SALDRAN DE COLON (ISTMO DE PANAMA) PARA EUROPA DURANTE LOS PROXIMOS MESES, COMO SIGUE:

| NOMBRES DE LOS VAPORES. | TON. DE REGISTRO. | CABALLOS DE FUERZA | SALIDAS DE COLÓN.      |
|-------------------------|-------------------|--------------------|------------------------|
| MEDWAY ...              | 3,669             | 4,794              | Viernes 5<br>31 Marzo. |
| ATRATO ....             | 5,140             | 6,779              | 14 Abril.              |
| DON.....                | 4,028             | 4,676              | 28 id.                 |
| PARA.....               | 4,028             | 4,676              | 12 Mayo.               |
| ORINOCO...              | 4,434             | 5,863              | 26 id.                 |
| MEDWAY ...              | 3,669             | 4,794              | 9 Junio.               |
| ATRATO ....             | 5,140             | 6,779              | 23 id.                 |
| DON.....                | 4,028             | 4,676              | 7 Julio.               |

Y CADA QUINCE DIAS DESPUES

Los vapores siguen para Southampton después de tocar en Plymouth para desembarcar pasajeros y correspondencia, y también para Cherburgo durante la estación de pasajeros.

Todos los vapores-correos de esta Compañía están iluminados con luz eléctrica. Se conceden billetes de ida y vuelta con 25% de descuento, y se hacen rebajas en ciertos casos á favor de las familias.

Los vapores adicionales de la Compañía zarparán cada cuatro semanas de Colón para el Havre y Londres, entregando la carga sin tránsito en dichos puertos.

Además la Compañía recibe carga para Havre, Hamburgo y Bremen al mismo tipo que cobran las otras compañías, vía el Istmo.

Guillermo F. Manning,  
 Agente en San Salvador.

15—6 alt.

REMA T E.

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.

A. Marchesini,  
 Hermano Mayor.

30—5.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo





dos asesinaron á Castillo. Los brasileños al mando de Pellez han invadido el Uruguay.

**Valparaiso, 30.**—El Gobierno ha nombrado á don Domingo Gana, Ministro de Chile en Washington.

**París, 30.**—El corresponsal del "Berliner Tageblatt" fue expulsado ayer. El populacho le insultó. La policía no intervino.

**Washington, 30.**—George G. Dillard ha sido nombrado Cónsul general de los Estados Unidos en Guayaquil.

**Buenos Aires, 31.**—En los desórdenes ocurridos en Catamarca perecieron varios súbditos españoles. El Ministro de esa nación ha pedido satisfacciones.

**París 31.**—Mr. Tirard anunció en la Cámara, que el presidente Carnot había rogado á los miembros del Gabinete, que continuasen ocupando sus puestos provisionalmente durante dos meses. Una gran parte del Arsenal de Lille ha sido destruido por un incendio. Las pérdidas se estiman en 10.000.000 de francos.

**San Petersburgo, 31.**—El cólera ha reaparecido en esta ciudad.

**La Habana, 31.**—La carabela "Santa María" llegó hoy á Puerto Rico.

ABRIL.

**Viena 1.**—El cólera se está extendiendo por el lado Sudeste de Hungría. En San Petersburgo está haciendo estragos en los arrabales.

**Roma, 1.**—El Papa ha anunciado que no dará audiencia á los reales personajes de la fé católica que visiten á los reyes de Italia con motivo de sus bodas de plata. Esta regla no reza con los príncipes y altos dignatarios protestantes.

**París, 1.**—La prensa y el público discuten la crisis ministerial con calor y piden que se llamen hombres nuevos á formar el gabinete.

**Viena, 1.**—El Ministerio de la Guerra ha dado la preferencia á la coraza de paño á prueba de bala inventada por el ingeniero francés Sylander. Es más suave que la alemana y solo tiene un tercio de pulgada de grueso.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

ABRIL TIENE 30 DIAS

Miércoles 5 | San Vicente de Ferrer.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Aravia.

Santa Tecla.—La de N. Tigorino.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, abril 2 de 1893.

A las 7 a. m. fondeó el vapor N. A. "Colima," procedente de Panamá, trae 1,323 bultos, y al pasajero Tomás Ugarte; correspondencia, un paquete.

J. Salazar A.

Acajutla, abril 4 de 1893.

Ayer á las 6 y 30 p. m. fondeó el vapor alemán "Kamlyses," procedente de Hamburgo, trayendo 414 bultos, sin correspondencia ni pasajeros; patente limpia

J. Salazar A.

La Libertad, abril 4 de 1893.

A las 7 a. m., fondeó el vapor N. A. "Costa Rica," procedente de Champerico, no trae carga ni pasajeros, correspondencia un saco y un paquete.

Mauro Aguilar.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 28.

**H. Europa.**—Entraron: Antonio Siguienza, de Perulapán; Alejandro Cabrera, de Suchitoto, Antonio P. Martel, de Jayaque; Eugenio Haffman, de Guatemala, Pilar Muñoz, de Suchitoto

**Hotel Alemán.**—Entraron: Víctor M. Velarde y José P. Jiménez, de Costa Rica, Fernando Palma y Manuel Gaillardó, de Santa Tecla. Salió Manuel Bulnes, para Sonsonate.

**Hotel Colón.**—Salió José Sampera y señora, para San Vicente.

**H. Siglo XX.**—Salió H. Seeger, para San Miguel.

Novedades ocurridas el día 3.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 17 hombres: 9, por ebriedad escandalosa; 2, por lesiones; 1, por sospechoso; 1 por andar pasando billetes de la Deuda Pública; 1, por estafa; 1, por fuga de esta dirección; 2, por pintar caricaturas en el frente de un edificio, y 6 mujeres: 3, por lesiones; 2, por quebradoras de trabajo y una por fuga del hogar doméstico.

San Salvador, abril 4 de 1893.

El Subdirector,  
Rubén Angulo.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Mariana Calderón, Manuel Flores Rubio, Eustaquio López, Ignacia Anguiano, Adriana C. de Uriarte, Alejandro Salazar, Juan M. Cubas, no quiso pagar 37 cts.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, marzo 29 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 31 DE MARZO DE 1893.

|  |                      |
|--|----------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio..... | 706, mm <sup>7</sup> |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio..... | 20° 9 centígrados.   |
| Temperatura máxima.....                              | 20° 0 "              |
| Temperatura mínima.....                              | 18° 5 "              |
| Humedad del aire, término medio.....                 | 60%                  |

|   |      |
|---|------|
| Tensión del vapor en milímetros, término medio.....           | 12,0 |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..... | 5,2  |
| Evaporación á la sombra en milímetros.....                    | —    |

Viento.

|  |                    |
|--|--------------------|
| Rumbo dominante.....                               | S                  |
| Velocidad en mtrs. por segundo, término medio..... | 5 <sup>0</sup> , 6 |

Nubes.

|                                       |   |                         |   |
|---------------------------------------|---|-------------------------|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior..... | O | Dirección inferior..... | O |
| A las 2 p. m. " " " ".....            | S | " " " ".....            | S |
| A las 9 p. m. " " " ".....            | O | " " " ".....            | O |

Estado de cielo.

|   |
|---|
| En la madrugada—(P. C. 8) Alto-stratus.         |
| En la mañana —(P. C. 10) Alto-stratus y strato. |
| En la tarde —(P. C. 6) Cirrus y fracto-cúmulus. |
| En la noche —(P. C. 4) Cirrus.                  |

Fenómenos celestes para el día 2.

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 3<sup>m</sup> 20<sup>s</sup> p. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 0<sup>h</sup> 45<sup>m</sup> 26<sup>s</sup> a.  
Edad astronómica de la Luna, 16 días.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 10 DE ABRIL DE 1893

|   |                   |
|---|-------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio.....          | 706 mm, 3         |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio.....          | 23° 1 centígrados |
| Temperatura máxima.....                                       | 29° 0 "           |
| Temperatura mínima.....                                       | 14° 5 "           |
| Humedad del aire, término medio.....                          | 50%               |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio.....           | 12,3              |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..... | 5,5               |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....     | 3,5               |
| Cantidad de lluvia en milímetros.....                         | —                 |

Viento.

|  |   |
|--|---|
| Rumbo dominante.....                               | — |
| Velocidad en mtrs. por segundo, término medio..... | — |

Nubes.

|                                       |   |                         |   |
|---------------------------------------|---|-------------------------|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior..... | O | Dirección inferior..... | O |
| " 2 p. m. " " " ".....                | N | " " " ".....            | N |
| " 9 p. m. " " " ".....                | N | " " " ".....            | N |

Estado del cielo.

|  |
|--|
| En la madrugada—(P. C. 10) Stratus y strato-cúmulus. |
| En la mañana —(P. C. 10) Stratus y strato-cúmulus.   |
| En la tarde —(P. C. 10) Cúmulus y Strato-cúmulus.    |
| En la noche —(P. C. 9) Stratus y alto-cúmulus.       |

Nota.—Llovizna del N. á las 9<sup>h</sup> 37<sup>m</sup> a. m. El anemógrafo no marcó rumbo ni velocidad.

Fenómenos celestes para el día 3.

El Sol pasará por el meridiano á la 1<sup>h</sup> 26<sup>m</sup> 39<sup>s</sup> a. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 22<sup>m</sup> 54<sup>s</sup> a.  
Edad astronómica de la Luna, 17 días.

San Salvador, abril 2 de 1893.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA PRIMARIA.

Están vacantes las siguientes plazas:

La 4ª Subdirección de la Escuela Superior de varones número 2, de esta ciudad; la 1ª Subdirección de la Escuela Elemental de varones de Tonacatepeque, y la 1ª Subdirección de la Escuela de niñas de Izalco.

Las personas que deseen ocupar los mencionados puestos, pueden ocurrir á esta Dirección á comprobar su idoneidad.

6—4 San Salvador, marzo 20 de 1893.

## AVISOS JUDICIALES

## Carteles

*JULIÁN MONGE, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento.*

Hago saber: que á este juzgado se ha presentado don Felipe Velásquez del vecindario de Izalco, pidiendo la posesión efectiva de todo el derecho hereditario que le corresponde á la señora Rita Morales como esposa legítima del finado Justo Cardona, en un terreno situado en la jurisdicción del propio Izalco, cuyo derecho ha comprado el señor Velásquez á la señora Morales, según consta de los instrumentos presentados. Dicho inmueble tiene de extensión ocho manzanas y linda al Oriente, con terreno de don Orisanto Salazar, cafetal de Magdalena Hisho y Simona Arucha; al Norte, con terreno de la señora María Cea, camino de por medio; al Poniente, con terrenos del comprador, y al Sur, con Simón Salala, Pedro Castillo y Orisanto Salazar, camino de por medio con los dos primeros.

Los que se crean con derecho en los derechos hereditarios que en el terreno descrito vende la señora Morales, que lo deduzcan con los comprobantes de ley dentro de quince días.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge.*

3—1 *Dionisio Escalante, Srío.*

Por el presente hago saber que á este juzgado se ha presentado la señora Tomasa Renderos, pidiendo la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su esposo Mauricio Henríquez, consistiendo dichos bienes en un solar situado en Zaragoza on el valle de San Francisco, de treinta manzanas de extensión, y cuyos linderos son: al Sur con terreno de Vicente Galeano y propiedad de su referido esposo; al Oriente, con el río de San Antonio, jurisdicción de San José Villanueva; al Norte, con terreno de Venancio Henríquez; y al Poniente, con la carretera que conduce al Puerto de La Libertad; otro solar situado al Suroeste de San José Villanueva, de quince manzanas de extensión, y que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de don Silvestre Carrillo y Eugenio Córdoba; al Norte, el de Venancio Henríquez; al Poniente, con propiedad de su referido esposo; y al Sur, con terreno de Eulogio Rodríguez; otro de seis manzanas, situado en el valle de "El Cimarrón," jurisdicción del Puerto de La Libertad, linda: al Oriente y Norte, con propiedades de su mencionado esposo; y al Poniente y Sur, con las de don Eulogio Rodríguez. Si alguno se creyere con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Cayetano Ochoa.*

3—2 *Simón Martínez, Srío.*

*DANIEL CALDERÓN, Juez de primera Instancia de este distrito.*

Hago saber: que á este juzgado se ha presentado la señora doña Cándida López pidiendo se le dé posesión efectiva ó judicial de los inmuebles siguientes: un terreno inculto, dos manzanas de nopal y los raices del trapiche y nopalera, que íntimamente unidos por un orden de continuidad, se componen de una capacidad ó extensión de mil setecientos cincuenta áreas; cuyos linderos generales son: al Oriente, con línea de don Gregorio Aguirre, camino que conduce á los Maguelles de por medio; al Norte con línea de Elena Contreras y Domingo Pelcador; al Poniente, con esta ciudad, camino que conduce á Atiquizaya de por medio; y al Sur con propiedades rústicas de don Onofre Durán y don Honorato Rodríguez, camino de por medio. La señora López solicita la posesión de los inmuebles descritos, como heredera de su finado padre natural don Joaquín López; lo que se hace saber para que las personas que se crean con derecho en los expresados inmuebles, se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifican. Dichos inmuebles se hallan situados á inmediaciones de esta ciudad.

Y para remitirlo al Diario Oficial del Supremo Gobierno, se libra el presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, á las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Daniel Calderón*

3—2 *Florencio Escalante, Srío.*

Por ejecución del señor don Lorenzo Depaoli como cesionario del señor Eulogio Escobar contra la herencia declarada yacente del finado Macario López representada por su curador don Vicente Ruano, por la suma de cuarenta y dos pesos diez y ocho centavos seis octavos, intereses y costas, se venderá por este Juzgado, un terreno de la propiedad de dicho finado, compuesto de diez manzanas, equivalentes á siete hectáreas de extensión, situado en el cantón "Conacaste" de esta jurisdicción y linda por el Oriente, con terreno de don Braulio Isasi; por el Norte, con terreno de Rosa Alvarez; al Poniente, con el de Bernardo Luna; y por el Sur, con el de Cruz Paranchia, camino de por medio: está valuado en doscientos pesos; quien quisiere hacerle puja ó mejora, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Contepaque á las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—*Domingo Mancía.*

3—2 *Miguel Aragón Bernal J. Srío.*

A solicitud del Escribano Público don Antonio Castro, como apoderado de los señores Victoriano Lira y Dionisio Zavaleta, y éstos como representantes de sus respectivas esposas Melosia é Inés Avilés, por razón de uti-

lidad y necesidad, se venderá el derecho proindiviso que cada una de dichas señoras tiene en un terreno de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, situado en el cantón "Flor Amarilla" abajo de esta jurisdicción, lindante al Oriente con fincas de don Ramón Sanabria y Diego Landaverde; al Norte, con la de Lorenzo Quilizapa; al Poniente, con la de don Mariano Guzmán; y al Sur, con la de Petrona Anaya, estando valorado cada derecho en la suma de ochenta pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Tranquílino Flores.*

3—3 *Eduardo G. Iraheta, Srío.*

Por ejecución seguida por don Toribio Cruz, contra la señora Petrona Guzmán, por reclamo de veintiséis pesos, costas ó intereses, se venderá en asta pública por este juzgado, un solar y casa de la propiedad de la ejecutada. El solar se compone de diez y seis metros, seiscientos treinta y cuatro milímetros de largo por doce metros cuatrocientos cincuenta y cuatro milímetros de ancho; y linda: al Norte con solar y casa de Dolores Guzmán; al Sur, con solar de Nicolás Ortiz; al Oriente, con solar y casa de Juan Pérez; y al Poniente, con solar y casa de Julio Guzmán. La casa mide cuatro metros de largo por tres de ancho, más ó menos; y linda: al Norte, con solar y casa de Julio Guzmán; al Sur, con solar de Nicolás Ortiz; al Oriente, con el de Juan Pérez, y al Poniente, con el del mismo Julio Guzmán. Ambos fundos han sido valuados en veintitres pesos.

El que se crea con derecho á los mencionados bienes, ocurra á deducirlo con sus comprobantes dentro del término de quince días; así como el que quiera hacerles postura, que lo manifieste, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Nahuizalco, á las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Jesús Hernández.*

3—3 *Antonio Martínez, Srío.*

De orden de este Juzgado y por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, con autorización judicial y á solicitud de don Dolores Herrera, en concepto de curador de los menores Encarnación, Emilio y Dolores Peraza, todos de este domicilio, se venderán en este Juzgado en pública subasta las tres cuartas partes de los inmuebles siguientes: una casa pajiza sobre paredes de bajareque con corredores de teja en su circunferencia, que tiene de longitud, cinco me-



tros ochocientos cuarenta y dos milímetros, y de latitud cuatro metros ciento ochenta milímetros con sus correspondientes puertas y ventanas de madera en sus respectivos cuartos, valorada en ochenta pesos; un rancho de teja en galera, compuesto de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud, por cinco metros diez y seis milímetros de latitud, valuado en veinte pesos; una galera pajiza, constante de cuatro metros seiscientos cuarenta y ocho milímetros de longitud, por cuatro metros trescientos ochenta y nueve milímetros de latitud, valuada en diez pesos, todos estos inmuebles se hallan situados en esta jurisdicción y comprendidos bajo los mismos linderos y terreno que seguidamente se denomina: un terreno urbano, compuesto de siete manzanas tres cuerdas, ó sean quinientas siete áreas y dos cuartos de otra, siendo sus linderos al Oriente, el camino público que conduce de ésta á la ciudad de Santa Ana: al Norte, rastrojo de Pedro Albanés, Anastasio Alvarado y Jacinto Herrera; al Poniente, terreno de Andrés Martínez; y al Sur, rastrojo de la sucesión de Ezequiel Peraza y Tránsito Ruiz, con cercas propias; al Oriente y Poniente, valuado en treinta pesos; una vega con algunos plantíos, compuesta de una y media manzana ó sean ciento cinco áreas, que linda al Oriente y Sur, con línea de don Tránsito Ruiz: al Poniente cerca propia y tierras de la hacienda "San Joaquín," y al Norte, con terreno de don Andrés Martínez, valuada en treinta pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Taxis-tepeque á las tres de la tarde del día dos de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Marroquín.

3—3 Braulio Magaña, Srío.

Por ejecución de don Raimundo Martínez contra don Benito Vásquez, por la suma de ochenta pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta una finquita de cafetal, de la propiedad del expresado señor Vásquez, de capacidad de una manzana, situada en el barrio de Concepción, de la jurisdicción de este pueblo; dicho inmueble linda por el Oriente, con la calle que de esta población dirige á San José la Ceiba; al norte con solares y casas de Bernardo Martínez y Demetrio Ramírez; al Poniente y Sur, con finca de Julián Perez; dicha finca está valorada en cuarenta pesos.

El que quierá hacerle postura, que comparezca, que le será admitida si fuese legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Cuscatlán, á las diez de la mañana del día veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Por el señor Juez de Paz, don Inocente Carpio que no sabe firmar,

Apolonio Hernández.

3—3 Ramón Torres, Srío.

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Eugenio Araujo, como apoderado de los herederos de don Manuel Saenz de Tejada, señores don Manuel Genaro, don Pedro y don Jorge Saenz de Tejada; y don Miguel Eduardo Seminario, como representante de sus menores hijos Manuel, José, Miguel, Carlos y Enrique Seminario, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: una casa de teja construida sobre paredes de talpetate, situada en el centro de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con casa de don Pilar Lagos; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor don Francisco Dueñas; al Poniente, calle de por medio, casa del doctor don Manuel Antonio Gallardo. Dicho inmueble ha sido valuado en la cantidad de diez y ocho mil pesos: una acción del Banco Internacional del Salvador, valuada en cinco mil pesos: diez y siete acciones del muelle de La Libertad, que se han valuado á quinientos pesos cada una; y seiscientos ochenta y siete pesos en bonos del Salvador, valuados al cincuenta por ciento. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Lisandro Cevallos.

3—3 Fernando Santamaría, Srío.

LUCIO ALVARENGA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Ilobasco.

Hace saber: que á esta juzgado se ha presentado el doctor Juan Romero, como apoderado de don Benjamín Mejía, pidiendo la posesión efectiva de dos terrenos que su poderdante hubo por herencia de su finado padre don Bernardo Mejía: el primer terreno está situado en esta jurisdicción y la de San Isidro; se denomina "Santa Lucía", es de una extensión como de ciento setenta y seis hectáreas, y linda: al Oriente, con tierras de los señores Hernández y de Matías Pineda; al Norte, con las de la sucesión de don Jesús Romero y las de Brígido Henríquez; y al Poniente y Sur, con las de Eulalio Zepeda y de los señores Hernández: el segundo, situado en el punto denominado "El Iscatal", jurisdicción de San Isidro, de este departamento, de una extensión como de mil ciento veinte áreas, linda: al Oriente, con tierras de Hilario Mejía; al Norte, con las de José Ma-

ría Herrera; al Poniente, con las de Jorge Cubias, Andres y Evaristo Leiva; y al Sur, con las de Casiano Cubias.

El que se crea con derecho á los relacionados inmuebles, puede ocurrir á este juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ilobasco, á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Lucio Alvarenga.

3—3 Ursulo Alfaro, Srío. intº

Compañía de alumbrado eléctrico de

SAN MIGUEL.

La Junta General de accionistas en sesión de hoy ha resuelto llamar un diez por ciento de su capital social, que deberá enterarse en la Dirección en el término que señalan los Estatutos.

San Salvador, abril 3 de 1893.

10—1 Rodolfo Duke, Director Interino.

BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR.

|   |            |
|---|------------|
| Tipo de descuento para clientes .....   | 14% anual. |
| " " " " el público .....  | 15% "      |
| " " intereses para créditos en cuenta corriente garantizados .....                    | 20% "      |
| Tipo de intereses para créditos en cuenta corriente en descubierto sin garantía ..... | 24% "      |

San Salvador, marzo 29 de 1893.

6—3 W. E. Goldwell, Gerente.

La Junta Directiva de La Favorita ha acordado hacer el cuarto llamamiento y citar á Junta General extraordinaria que se celebrará el día 16 de abril en casa de el Gerente.

Nueva San Salvador, marzo 27 de 1893.

Por La Favorita, el Gerente,

Domingo Barba.

BANCO OCCIDENTAL.

|   |      |
|---|------|
| Intereses en c/a corriente á descubierto .....          | 20%  |
| Intereses en c/a corriente con garantía colateral ..... | 20 " |
| Tipo de descuento .....                                 | 15 " |
| id. de id. para clientes .....                          | 14 " |

10—2 San Salvador, 3 de abril de 1893.

REMATE.

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente, para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.

A. Marchesini,

30—6 Hermano Mayor.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo

# DIARIO OFICIAL

TOMO 322

San Salvador, miércoles 5 de abril de 1893

NUM. 78

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 20ª del artículo 68 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º.—Concédese á los señores don Roberto Gross y don Desiderio Klamburg, privilegio exclusivo para establecer en la República durante doce años, una fábrica de china, porcelana y artefactos de las mismas materias.

Art. 2.—Los operarios de dicha fábrica quedarán, en tiempo de paz, exentos del servicio militar y de todo cargo concejil.

Art. 3.—Los impuestos fiscales y municipales, que en lo sucesivo se establezcan sobre esta fábrica, no podrán ser mayores á los con que están gravadas 6 se graven las fábricas de jabón y candelas.

Esta concesión caducará, si dentro de los dos años siguientes á la fecha en que tenga fuerza de ley, no hubiesen los señores Gross y Klamburg principiado á fabricar las materias y artefactos á que se refiere el artículo 1º

Art. 4.—Los señores Gross y Klamburg, prestarán la garantía de mil pesos para los efectos de esta concesión, cuya suma quedará á beneficio del Fisco, en caso de que la fábrica no se establezca en el término indicado en el artículo anterior.

Art. 5.—En caso de cualquier reclamo, los señores Gross y Klamburg no podrán recurrir á la vía diplomática, sino á la vía ordinaria ante los Tribunales del país.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

Oscar Sierra,  
1er. Pro-Srio.

Juan Gomar,  
2º Pro-Srio.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 23 de 1893:

Por tanto: ejecútese,

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Fomento,  
J. Miguel Batres.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 4 de 1893.

Estando vacante el Consulado General

de El Salvador en Paris, por haber fallecido el señor don Eugenio Pector que lo desempeñaba; y atendiendo á las cualidades que concurren en el señor don Antonio B. Agacio para su buen desempeño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al expresado señor Agacio, Cónsul General de El Salvador en aquella capital.—Comuníquese y oxtiéndase al nombrado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,  
Morales.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 3 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que del empleo de intérprete y traductor de los Tribunales de Justicia y accidental del Gobierno ha presentado el señor don A. E. Verdereau, rindiéndole las gracias por los servicios que en ese empleo ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,  
Morales.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 4 de 1893.

Á propuesta de la Municipalidad de El Paisnal, y con presencia del informe del Gobernador de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios á favor de sus fondos: seis y un cuarto centavos, por cada bestia cargada de mercaderías extranjeras que pase por su jurisdicción; cincuenta centavos anuales, por la matrícula de cada arma de caza; seis y un cuarto centavos, por cada cabeza de ganado vacuno que se extraiga de su jurisdicción ó pase por ella; tres pesos mensuales, por cada estanco de aguardiente, y un peso, por cada cerdo que se destace sin haber pagado previamente el impuesto respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 4 de 1893.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Gobernador del departamento de Chalatenango, ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios á favor de la Municipalidad de San Francisco de Mercedes: cincuenta centavos, por cada cabeza de ganado mayor que pase por su jurisdicción,

y doce y medio centavos, si fuese de cerda; doce y medio centavos, por cada carga de tabaco labrado ó en rama que también pase por su jurisdicción; seis y un cuarto centavos, por cada carga de sul ó de azúcar que pase para la República de Honduras, y cincuenta centavos anuales, por cada trupiche de moler caña de azúcar que haya en su jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Jiménez.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 4 de 1893.

Vista la renuncia que el señor Coronel doctor don Ciro Mora presenta en el Despacho de Guerra y Marina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela; rindiéndole las más expresivas gracias por los servicios que á satisfacción del Gobierno ha prestado en el despacho referido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,  
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 4 de 1893.

Con presencia de la renuncia presentada por el señor Coronel Dr. don Mauro Aguilar, de los empleos de Comandante y Capitán del puerto de La Libertad y Médico de la guarnición del mismo, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las razones en que el señor Aguilar se apoya para insistir en ella y que no pueden menos de ser atendibles, ACUERDA: admitírsela; significándole, á nombre del Gobierno, el sentimiento con que ve su separación de aquellos puestos y darle los más cumplidos gracias por los importantes servicios que á entera satisfacción del mismo ha prestado durante el tiempo que han estado á su cargo; nombrando en su lugar al señor Coronel doctor don Ciro Mora.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,  
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 4 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico de la guarnición del puerto de Acajutla, al señor doctor don Napoleón Díaz, debiendo disfrutar del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,  
Jiménez.

## DOCUMENTOS OFICIALES

## TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

## SECCIÓN DE CONTABILIDAD CENTRAL.

## BALANCE DEL AÑO DE 1892.

| Folios del Libro Mayor. | NOMBRE DE LAS CUENTAS.                     | SUMAS DE LOS     |               | SALDOS DE LOS |              |
|-------------------------|--|------------------|---------------|---------------|--------------|
|                         |  | DÉBITOS.         | CRÉDITOS.     | DÉBITOS.      | CRÉDITOS.    |
| 1                       | Tesoro público .....                       | \$ 16,544,299 77 | 10,927,904 14 | 5,616,395 63  |              |
| 2                       | Anticipos .....                            | 9,573 02         |               | 9,573 02      |              |
| 3                       | Bienes raíces .....                        | 1,826,505 52     |               | 1,826,505 52  |              |
| 4                       | Administraciones de Rentas y Aduanas ..... | 29,134 45        |               | 29,134 45     |              |
| 5                       | Depósitos .....                            | 20 06            | 47,095 75     |               | 47,075 69    |
| 6                       | Ferrocarril de Santa Ana .....             | 1,555,462 70     | 20,414 75     | 1,535,047 95  |              |
| 7                       | " " Acajutla .....                         | 350,939 90       |               | 350,939 90    |              |
| 8                       | Camino .....                               | 76,093 56        | 15,686 65     | 60,406 91     |              |
| 9                       | Mercaderías del Fisco .....                | 5,061 96         | 1,961 82      | 3,100 14      |              |
| 10                      | Mobiliario .....                           | 164,471 60       |               | 164,471 60    |              |
| 11                      | Papel sellado y timbres .....              | 156,078 22       | 89,528 35     | 66,549 87     |              |
| 12                      | Pólvora .....                              | 10,175 69        | 34,302 60     |               | 24,126 91    |
| 13                      | Salitre .....                              | 4,509 02         | 8,282 98      |               | 3,773 96     |
| 14                      | Vales á cobrar .....                       | 26,137 39        | 62,822 69     |               | 36,685 30    |
| 15                      | Asilo de mendigos .....                    | 19,559 72        | 21,211 94     |               | 1,652 22     |
| 16                      | Fondo de Policía .....                     |                  | 12,437 13     |               | 12,437 13    |
| 17                      | Impuesto á favor de Hospitales .....       |                  | 32,998 60     |               | 32,998 60    |
| 18                      | " " de Parques .....                       |                  | 17,966 97     |               | 17,966 97    |
| 19                      | " " de Municipios .....                    |                  | 15,161 72     |               | 15,161 72    |
| 20                      | Préstamos .....                            | 12,280 02        | 758,213 97    |               | 745,933 95   |
| 21                      | Ramo de Gobernación .....                  | 485,718 84       | 28,022 73     | 457,696 11    |              |
| 22                      | " " Justicia .....                         | 194,975 87       | 68,796 58     | 126,179 29    |              |
| 23                      | " " Relaciones Exteriores .....            | 68,100 05        | 10,745 38     | 57,354 67     |              |
| 24                      | " " Hacienda .....                         | 221,347 16       | 3,588 68      | 217,758 48    |              |
| 25                      | " " Fomento .....                          | 53,126 08        | 4,875 96      | 48,250 12     |              |
| 26                      | " " Beneficencia .....                     | 2,003 99         | 8,074 76      |               | 6,070 77     |
| 27                      | " " Instrucción Pública .....              | 291,890 21       | 75,067 36     | 216,822 85    |              |
| 28                      | " " Guerra y Marina .....                  | 1,679,811 25     | 89,019 53     | 1,590,791 72  |              |
| 29                      | Varios créditos .....                      |                  | 248,011 85    |               | 248,011 85   |
| 30                      | Vales á pagar .....                        | 61,363 67        | 25,788 98     | 35,574 69     |              |
| 31                      | Deuda consolidada .....                    |                  | 8,000,000 00  |               | 8,000,000 00 |
| 32                      | Adelantos al 10% .....                     | 684,134 27       | 929,737 90    | 4,396 37      |              |
| 33                      | Bonos sobre exportación de café .....      | 260,236 52       | 292,252 00    |               | 23,015 48    |
| 34                      | " " renta de licores .....                 | 248,767 40       | 372,282 02    |               | 123,514 62   |
| 35                      | Alcabala interior .....                    |                  | 44,016 83     |               | 44,016 83    |
| 36                      | Alumbrado público de San Salvador .....    | 12,204 58        | 3,710 00      | 8,494 58      |              |
| 37                      | Almacenaje .....                           |                  | 43,684 63     |               | 43,684 63    |
| 38                      | Auténticas y pasaportes .....              |                  | 218 00        |               | 218 00       |
| 39                      | Baños Hidroterápicos .....                 | 2,340 24         | 3,469 02      |               | 1,128 78     |
| 40                      | Cablegramas .....                          | 89,661 06        | 70,739 38     | 18,921 68     |              |
| 41                      | Colegio Normal de señoritas .....          | 979 47           | 568 50        | 410 97        |              |
| 42                      | Comité de la Deuda Pública .....           | 706,571 46       | 84,474 00     | 622,097 46    |              |
| 43                      | Correos .....                              | 53,086 24        | 16,094 47     | 36,991 77     |              |
| 44                      | Despacho de buques .....                   |                  | 83 00         |               | 83 00        |
| 45                      | Devoluciones .....                         | 677,725 74       | 3,690 78      | 674,034 96    |              |
| 47                      | Fondo de desertores .....                  |                  | 620 18        |               | 620 18       |
| 48                      | Hospicio de huérfanos .....                | 21,135 31        | 38,916 78     |               | 17,781 47    |
| 49                      | Imprenta Nacional .....                    | 39,053 18        | 3,944 43      | 35,108 75     |              |
| 50                      | Instituto Nacional .....                   | 145 66           | 4,532 83      |               | 4,387 17     |
| 51                      | 3% á favor de construcciones .....         | 20,713 97        | 78,210 24     |               | 57,496 27    |
| 52                      | Ingresos eventuales .....                  |                  | 31,952 92     |               | 31,952 92    |
| 53                      | Licencias de imágenes .....                |                  | 329 50        |               | 329 50       |
| 54                      | Manda forzosa .....                        |                  | 4,280 10      |               | 4,280 10     |
| 55                      | Matrícula de fierros .....                 |                  | 764 52        |               | 764 52       |
| 56                      | " " y derechos de exámenes .....           |                  | 1,878 00      |               | 1,878 00     |
| 57                      | " " de extranjeros .....                   |                  | 65 00         |               | 65 00        |
| 58                      | Multas y conmutaciones .....               |                  | 7,789 82      |               | 7,789 82     |
| 59                      | Obras públicas .....                       | 25,559 09        |               | 25,559 09     |              |
| 60                      | Ordenes varias .....                       | 87,685 38        |               | 87,685 38     |              |
| 61                      | Patentes de buhoneros .....                |                  | 109 00        |               | 109 00       |
| 62                      | Pólizas y guías .....                      |                  | 9,107 74      |               | 9,107 74     |
| 63                      | Quinta Modelo .....                        | 4,299 06         | 2,054 00      | 2,245 06      |              |
| 64                      | Registro de la Propiedad .....             |                  | 14,091 49     |               | 14,091 49    |
|                         | <i>Pasan</i> .....                         | \$ 26,741,938 35 | 22,391,649 00 | 13,928,498 99 | 9,578,209 64 |



| Valor del Libro Mayor | NOMBRE DE LAS CUENTAS.                              | SUMAS DE LOS     |               | SALDOS DE LOS |               |
|-----------------------|---|------------------|---------------|---------------|---------------|
|                       |   | DÉBITOS.         | CRÉDITOS.     | DÉBITOS.      | CRÉDITOS.     |
|                       | Vienen.....   | \$ 26,741,938 35 | 22,391,649 00 | 13,928,498 99 | 9,578,209 64  |
| 66                    | Renta de licores.....                               |                  | 1,650,147 08  |               | 1,650,147 08  |
| 67                    | Resultas de cuentas.....                            |                  | 2,078 63      |               | 2,078 63      |
| 68                    | Rol y fano.....                                     |                  | 149 53        |               | 149 53        |
| 69                    | Tajo.....   |                  | 38,679 40     |               | 38,679 40     |
| 70                    | Telégrafos.....                                     | 219,077 34       | 76,406 91     | 142,670 43    |               |
| 71                    | Teléfonos.....                                      | 3,018 61         | 10,563 18     |               | 7,544 57      |
| 72                    | Terrenos baldíos.....                               |                  | 3,437 85      |               | 3,437 85      |
| 73                    | Timbres aduaneros.....                              |                  | 279 99        |               | 279 99        |
| 74                    | Tonelaje.....                                       |                  | 484 51        |               | 484 51        |
| 75                    | Universidad Nacional.....                           | 15,367 10        | 14,247 81     | 1,119 35      |               |
| 76                    | Adelantos.....                                      |                  | 144,210 98    |               | 144,210 98    |
| 77                    | Derechos de importación.....                        |                  | 2,303,333 63  |               | 2,303,333 63  |
| 78                    | " " " al 2%.....                                    |                  | 46,899 35     |               | 46,899 35     |
| 79                    | " " exportación al 2%.....                          |                  | 3,223 83      |               | 3,223 83      |
| 80                    | Hospital de San Salvador.....                       | 25,233 75        | 45,935 32     |               | 20,701 57     |
| 81                    | " " Sonsonate.....                                  | 13,822 02        | 12,446 25     | 1,375 77      |               |
| 82                    | " " Santa Ana.....                                  | 17,969 15        | 18,875 30     |               | 1,006 15      |
| 83                    | " " Ahuachapán.....                                 | 11,443 46        | 11,095 59     | 347 87        |               |
| 84                    | " " San Miguel.....                                 | 8,163 88         | 12,073 77     |               | 3,909 89      |
| 85                    | " " La Unión.....                                   | 4,521 98         | 5,645 73      |               | 1,123 75      |
| 86                    | " " Santa Tecla.....                                | 5,500 00         | 6,000 00      |               | 500 00        |
| 87                    | Parque de Sonsonate.....                            |                  | 13,286 90     |               | 13,286 90     |
| 88                    | Municipio de San Salvador.....                      | 19,955 79        | 20,081 70     |               | 125 91        |
| 89                    | " " Santa Tecla.....                                | 1,234 01         | 1,249 98      |               | 15 97         |
| 90                    | " " La Libertad.....                                | 1,781 29         | 1,936 77      |               | 155 48        |
| 91                    | " " Sonsonate.....                                  | 9,617 84         | 8,969 45      | 648 39        |               |
| 92                    | " " Acajutla.....                                   | 6,250 69         | 6,611 99      |               | 361 30        |
| 93                    | " " Cojutepeque.....                                | 947 62           | 688 49        | 259 13        |               |
| 94                    | " " La Unión.....                                   | 1,645 67         | 3,720 89      |               | 2,075 22      |
| 95                    | " " San Miguel.....                                 | 5,094 25         | 6,459 89      |               | 1,365 64      |
| 96                    | " " Santa Ana.....                                  | 7,694 19         | 6,968 94      | 730 25        |               |
| 97                    | Impuesto sobre exportación de café.....             |                  | 467,836 08    |               | 467,836 08    |
| 98                    | Dietas y viáticos de diputados.....                 | 54,357 23        |               | 54,357 23     |               |
| 99                    | Intereses y sorteos billetes del Salvador.....      |                  | 116,086 50    |               | 116,086 50    |
| 100                   | Erogaciones eventuales.....                         | 14,884 40        |               | 14,884 40     |               |
| 101                   | Fondo de masita.....                                | 5 00             |               | 5 00          |               |
| 102                   | Gastos de licores.....                              | 123,920 12       |               | 123,920 12    |               |
| 103                   | Intereses y descuentos.....                         | 8,336 99         |               | 8,336 99      |               |
| 104                   | Pensiones.....                                      | 50,597 51        |               | 50,597 51     |               |
| 105                   | Subvenciones.....                                   | 56,201 97        |               | 56,201 97     |               |
| 106                   | Valcs del 4%.....                                   | 28,207 62        |               | 28,207 62     |               |
| 107                   | 2% sobre sueldos civiles.....                       |                  | 3,681 35      |               | 3,681 35      |
| 108                   | " " militares.....                                  |                  | 1,336 06      |               | 1,336 06      |
| 109                   | Bonos del Hospital de San Salvador.....             | 15,516 05        |               | 15,516 02     |               |
| 110                   | Impuesto á favor del Ferro Carril de Santa Ana..... |                  | 15,430 28     |               | 15,430 28     |
|                       | S. E. ú O.....                                      | \$ 27,472,203 91 | 27,472,203 91 | 14,427,677 04 | 14,427,677 04 |

Tribunal y Contaduría Mayor: San Salvador, enero 1º de 1893.

El Presidente del Tribunal, por ministerio de ley,

*Sergio Castellanos.*

El Tenedor de Libros,

*Guillermo J. Dawson.*

Inspección de víveres y rastro: San Salvador, abril 3 de 1893.

Señor Ministro:

Me es altamente honroso poner en conocimiento de Ud., que durante el mes de marzo próximo pasado se han destazado en esta capital 169 reses, de la manera siguiente: 77 novillos, 73 bueyes, y 19 vacas, no habiendo tenido que recusar ninguna de las que se manifestaron, por estar todas en muy buen estado.

En el pueblo de San Jacinto se destazaron 717 reses, así: 44 bueyes, 35 novillos y 38 vacas, habiendo negado el pase á 2 reses, por no llenar los requisitos de ley.

En el de Cuscatancingo, 9 novillos y 4 vacas, haciendo el total de 13 reses, procedentes de esta población, no se recusó ninguna, pues en todas ellas concurrían las mejores condiciones para el caso.

Procedí al examen minucioso de los víveres que se expendieron en el mercado

público de esta ciudad, y solamente tuve que ordenar se suspendiera la venta de los siguientes: 6 cántaros pequeños de leche adulterada, 2 cestos con carne sarnosa de cerdo, varios canastos con pescado, ostras secas y jutes (helix) en vía de descomposición, 3 fuentes conteniendo mantequilla mozejada con sustancias nocivas á la salud, 2 canastas de nísperos y 1 de aguacates (*Laurus persea L.*) que estaban en estado putrefacto.

La leche ha sido objeto de mi más cuidadosa atención para evitar el fraude; porque así como cuando es de buena calidad constituye un alimento agradable y nutritivo, lo mismo que un medicamento simple y eficaz contra varias afecciones, cuando está falsificada ó alterada es por demás nociva al organismo. Sin embargo de mis esfuerzos á fin de lograr tan benéfico resultado, solo en parte he alcanzado el objeto que me propongo; porque aunque se

ha conseguido que la leche que por la mañana se vende en el mercado sea pura, de este beneficio no goza la gran mayoría de los habitantes de la ciudad que compran la que consumen en las lecherías que se han establecido fuera del edificio del mercado y en distintos puntos de la población. Este inconveniente se obviaría si las ventas de leche se centralizaran como está mandado en el reglamento de abastos públicos, aprobado por el Supremo Gobierno el 12 de agosto del año próximo pasado, y con el objeto de que se remedie este mal, llamo respetuosamente la atención del señor Ministro, para que se sirva disponer lo más conveniente.

El matadero ha permanecido en el mismo estado satisfactorio, que he tenido el honor de poner en conocimiento de Ud. en mis informes anteriores.

Soy de Ud. con toda consideración, atento servidor,—*Juan B. Llavano.*

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS DEPÓSITOS DE AGUARDIENTES DE LA REPÚBLICA,  
DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1893.

| EXISTENCIA ANTERIOR<br>Botellas | Botellas recibidas de los destiladores | Botellas recibidas de otros depósitos | TOTALES  | DEPOSITOS               | Botellas vendidas en el mes | Botellas trasladadas á otros depósitos | MERMAS Botellas | EXISTENCIA Botellas | TOTALES  |
|---------------------------------|--|---------------------------------------|----------|-------------------------|-----------------------------|--|-----------------|---------------------|----------|
|                                 |  |                                       | Botellas |                         |                             |  |                 |                     | Botellas |
| 24,164                          | 93,089                                 | 2,714                                 | 69,917   | 1 San Salvador.....     | 49,136                      |  | 876             | 19,905              | 69,917   |
| 14,644                          | 30,481                                 |                                       | 45,125   | 2 Santa Ana.....        | 29,445                      | 2,083                                  | 338             | 13,259              | 45,125   |
| 1,488                           | 28,218                                 | 1,800                                 | 31,506   | 3 Cojutepeque.....      | 20,585                      | 7,235                                  | 555             | 3,131               | 31,506   |
| 216                             | 5,200                                  |                                       | 5,416    | 4 Suchitoto.....        | 4,400                       |  | 44              | 972                 | 5,416    |
| 13,631                          | 11,494                                 | 8,632                                 | 33,757   | 5 San Miguel.....       | 8,844                       | 6,078                                  | 101             | 18,734              | 33,757   |
| 4,109                           | 5,944                                  | 6,243                                 | 16,296   | 6 Santa Tecla.....      | 8,750                       |  | 330             | 7,216               | 16,296   |
| 4,000                           | 19,655                                 |                                       | 23,655   | 7 San Andrés.....       | 2,725                       | 4,243                                  |                 | 16,687              | 23,655   |
| 3,053                           | 5,712                                  |                                       | 8,765    | 8 Chalatenango.....     | 5,550                       |  | 111             | 3,101               | 8,765    |
| 7,653                           | 17,132                                 | 2,113                                 | 26,898   | 9 Usulután Obrajuelo..  | 8,358                       | 8,923                                  |                 | 9,117               | 26,898   |
| 1,267                           | 8,958                                  |                                       | 10,225   | 10 Zacatecoluca.....    | 7,570                       | 2,154                                  | 161             | 340                 | 10,225   |
| 5,001                           | 27,698                                 | 2,042                                 | 32,699   | 11 Sonsonate.....       | 25,943                      |  | 517             | 6,239               | 32,699   |
| 7,510                           | 17,600                                 | 100                                   | 27,152   | 12 Ahuachapán.....      | 16,224                      |  | 323             | 10,605              | 27,152   |
| 5,966                           | 11,274                                 |                                       | 17,340   | 13 San Vicente.....     | 10,200                      | 100                                    | 139             | 6,901               | 17,340   |
| 2,216                           | 7,350                                  |                                       | 9,566    | 14 Ilobasco.....        | 3,695                       |  |                 | 5,871               | 9,566    |
| 5,247                           | 8,155                                  | 2,693                                 | 16,095   | 15 Gotera.....          | 9,084                       |  |                 | 7,011               | 16,095   |
| 8,786                           |  | 4,143                                 | 12,934   | 16 La Unión.....        | 3,752                       |  | 194             | 8,988               | 12,934   |
| 2,586                           | 2,400                                  |                                       | 4,986    | 17 Metapán.....         | 2,280                       |  | 91              | 2,615               | 4,986    |
| 1,064                           | 4,550                                  |                                       | 5,614    | 18 D. N. de María... .. | 3,435                       |  | 68              | 2,111               | 5,614    |
| 112,601                         | 254,860                                | 30,485                                | 397,946  |                         | 220,476                     | 30,816                                 | 3,848           | 142,806             | 397,946  |

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, marzo 28 de 1893.

El Director General, *Alberto Bustamante*.

El Revisor de Cuentas de Depósitos, *M. O. Meléndez*.

PRODUCTOS Y GASTOS DE LA RENTA DE LICORES, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1893

| ADMINISTRACIONES    | VENTAS POR MENOR |             | VENTAS POR MAYOR |              | VENTAS    | PRODUCTO TOTAL | GASTOS GENERALES | PRODUCTO LIQUIDO |
|---------------------|------------------|-------------|------------------|--------------|-----------|----------------|------------------|------------------|
|                     | Nº DE VENTAS     | PRODUCTOS   | Nº DE BOTELLAS   | PRODUCTOS    |           |                |                  |                  |
| 1 San Salvador..... | 129              | \$ 4,850 .. | 40,225           | \$ 23,787 00 |           | \$ 28,637 00   | \$ 2,170 49      | \$ 26,466 51     |
| 2 La Libertad.....  | 76               | 2,148 ..    | 19,475           | 11,685 00    |           | 13,833 00      | 587 00           | 13,246 00        |
| 3 Sonsonate.....    | 69               | 2,745 ..    | 25,146           | 15,087 60    | 20 00     | 17,852 60      | 390 37           | 17,461 73        |
| 4 Ahuachapán.....   | 48               | 1,625 ..    | 17,274           | 10,352 40    |           | 11,986 40      | 565 85           | 11,420 55        |
| 5 Santa Ana.....    | 77               | 3,155 ..    | 31,089           | 18,471 96    | 9 00      | 21,626 96      | 971 62           | 20,655 34        |
| 6 Chalatenango..... | 65               | 435 ..      | 9,635            | 5,725 50     | 14 00     | 6,174 50       | 695 60           | 5,478 90         |
| 7 Cuscatlán.....    | 57               | 1,001 ..    | 15,149           | 9,089 40     |           | 10,090 40      | 852 00           | 9,238 40         |
| 8 La Paz.....       | 57               | 430 ..      | 11,301           | 6,780 60     |           | 7,210 60       | 463 18           | 6,742 42         |
| 9 San Vicente.....  | 44               | 520 ..      | 9,600            | 5,760 00     |           | 6,280 00       | 571 11           | 5,698 89         |
| 10 Cabañas.....     | 27               | 430 ..      | 5,474            | 3,270 00     | 34 51     | 3,735 41       | 313 25           | 3,422 16         |
| 11 Usulután.....    | 50               | 845 ..      | 12,083           | 7,219 80     | 42 42     | 8,107 22       | 648 01           | 7,459 21         |
| 12 San Miguel.....  | 40               | 1,138 ..    | 11,514           | 6,908 40     | 431 55    | 3,477 95       | 579 41           | 7,898 54         |
| 13 Morazan.....     | 46               | 445 ..      | 6,809            | 4,085 40     | 212 50    | 4,742 90       | 470 25           | 4,272 65         |
| 14 La Unión.....    | 23               | 485 ..      | 5,752            | 3,916 80     | 158 80    | 4,560 60       | 355 50           | 4,205 10         |
|                     | 318              | 20,252 ..   | 220,476          | 132,140 76   | \$ 922 78 | \$ 153,315 54  | \$ 9,649 14      | \$ 143,666 40    |

COMPARACION

Producto líquido en el mes de febrero de 1893 ..... \$ 143,666 40  
Comparado con el del mes de febrero 1892 ..... 119,332 63

Diferencia á favor de febrero de 1893..... \$ 24,333 77

NOTA:—El sobre impuesto de tres y tres cuartos centavos sobre cada botella de aguardiente, á favor del puente de Lempa, sobre 220,476 botellas, ascendió, en el presente mes, á la suma de ocho mil doscientos sesenta y siete pesos ochenta y cinco centavos.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, marzo 28 de 1893

El Director General, *Alberto Bustamante*.

El Tenedor de Libros, *C. Reyes*.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1893

ABRIL TIENE 30 DÍAS

Jueves 6 | Santos Celestino I, Papa y cfr. y Sixto I, Papa y mr.

**BOTICAS DE TURNO**

San Salvador.—La de Antonio Licruvo y la de F. Arana.  
Santa Tecla.—La de N. Tijerino.

**AVISOS OFICIALES**

**Dirección General de Policía.**

Movimiento de pasajeros del día de ayer.

**Hotel Europa.**—Entraron: Antolín Bonilla, de La Libertad; Creencio Cea, de Sonsonate; Leandro V. Guzmán, de Alegría; Federico Rodríguez, de Sonsonate; Toribio Salazar, de Santa Ana. Salió Antolín Bonilla, para Sensuntepeque.

**Hotel Orlón.**—Salió Pedro Mas, para Sonsonate.

**Hotel Alemán.**—Entró Sabas Estrada, de San Pedro. Salieron: Manuel A. Gallardo, para Suchitoto; Vicente Terreros, para Quezaltepeque.

**H. Nuevo Mundo.**—Entraron: W. R. Kelley y Vicente B. Theband, de Santa Ana.

**H. Siglo XX.**—Entraron: R. Ferrera y Francisco Moreno, de Santa Ana; Basilio y Eugenio Guevara, de Sonsonate.

**Cafe Bolívar.**—Entraron: Aurelio Fajardo, de Cojutepeque; Leonidas Membreno, de esta ciudad; José de Ceberg, de Acajutla.

San Salvador, abril 5 de 1893.

**Novidades ocurridas el día 4.**

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 13 hombres: 6, por ebriedad escandalosa; 2, por sospechosos; 2, por riña; 1, por estafa; 1, por escándalo público; 1, por quebrador de trabajo; y 3 mujeres por ebriedad escandalosa.

San Salvador, abril 5 de 1893.

El Subdirector,  
R. Angulo.

**CARTAS rezagadas en la Administración de Correos.**

Por ausentes: Margarito Ayala, Rita González, cobrar 3 centavos; Adrián Fernández; 2 Mariano Loy.

Domicilio ignorado: José Alayón; J. Mariano de la Torre, cobrar 10 centavos; M. C. Boney; Aquilino A. Montoya; Julio Bacer; Javier Valenzuela; Horacio García; Miguel Alfredo Solares; Anselmo Villegas; Mercedes Berdugo; M. C. Boney; Antonio Morales; Antonio Aris; Alberto Simoner; Elena Mendoza; Teodoro Herrera; Timotea Aguilar; Marcelo Lazo; y Serapio Robín.

Administración General de Correos: San Salvador, abril 4 de 1893.

Abel Escobar,  
Jefe del Negociado Interior.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 2 DE ABRIL DE 1893.**

|  |                     |
|--|---------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio          | 706, mm(0)          |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio          | 24.0, 1 centígrados |
| Temperatura máxima                                       | 33.0, " "           |
| Temperatura mínima                                       | 15.0, " "           |
| Humedad del aire, término medio                          | 62%                 |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio           | 13,6                |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 5,3                 |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio     | 1,1                 |
| Cantidad de lluvia en milímetros                         | —                   |

**Viento.**

|   |       |
|---|-------|
| Rumbo dominante                               | N     |
| Velocidad en mtrs. por segundo, término medio | 2m, 3 |

**Nubes.**

|                                  |   |                   |   |
|----------------------------------|---|-------------------|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior | 0 | Cantidad inferior | 0 |
| " 2 p. m. " " "                  | 0 | " " "             | 0 |
| " 9 p. m. " " "                  | 0 | " " "             | 0 |

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 4) Cirro-stratus.  
En la mañana—(P. C. 8) Stratus y cirro-stratus.  
En la tarde—(P. C. 8) Cúmulus y cirro-cúmulus.  
En la noche—(P. C. 9) Alto-cúmulus y strato-cúmulus.

**Fenómenos celestes para el día 4.**

El Sol pasará por el meridiano á las 12<sup>h</sup> 2<sup>m</sup> 50<sup>s</sup>.  
La Luna pasará por el meridiano á las 2<sup>h</sup> 10<sup>m</sup> a. m.  
Edad astronómica de la Luna, 18 días.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 3 DE ABRIL DE 1893.**

|  |                  |
|--|------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio          | 706, mm(9)       |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio          | 23.2 centígrados |
| Temperatura máxima                                       | 33.6 " "         |
| Temperatura mínima                                       | 18.2 " "         |
| Humedad del aire, término medio                          | 67%              |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio           | 16,1             |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 4,5              |
| Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio    | 3,7              |
| Cantidad de lluvia en milímetros                         | —                |

**Viento.**

|   |       |
|---|-------|
| Rumbo dominante                               | N     |
| Velocidad en mtrs. por segundo, término medio | 2m, 6 |

**Nubes.**

|                                  |   |                   |   |
|----------------------------------|---|-------------------|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior | 0 | Cantidad inferior | 0 |
| " 2 p. m. " " "                  | 8 | " " "             | 8 |
| " 9 p. m. " " "                  | 0 | " " "             | 0 |

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-stratus.  
En la mañana—(P. C. 10) Alto-stratus.  
En la tarde—(P. C. 8) Cirro-cúmulus y strato-cúmulus.  
En la noche—(P. C. 8) Alto-stratus y strato-cúmulus.

**Fenómenos celestes para el día 5.**

El Sol pasará por el meridiano á las 12<sup>h</sup> 2<sup>m</sup> 32<sup>s</sup> p. m.  
La Luna pasará por el " " á las 2<sup>h</sup> 56<sup>m</sup> a. m.  
Edad astronómica de la Luna, 19 días.  
La Luna en su apogeo á las 1<sup>h</sup> p. m.

San Salvador, marzo 4 de 1893.

Carlos F. Pabilla,  
Observador.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2.º del artículo 1.º del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.

36 Manuel Martín V.

**DIRECCION GENERAL**

**DE VACUNACION**  
CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICARTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacuáticos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.

19 J. J. Monteagudo

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el *Es* conforme de esta Tesorería, para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dejar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se tomará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893.

20—16 José O. López.

La Dirección General de Estadística se ha trasladado al Palacio de Justicia, y ocupa el mismo local que tenía el Juzgado 3º de 1ª Instancia.

San Salvador, enero 16 de 1893. 32

**Dirección General de Educación Pública Primaria**

Todos los niños que se inscriban en las escuelas públicas, deben presentar certificación de haber sido vacunados. Los Profesores cumplirán esta disposición estrictamente.

San Salvador, enero 11 de 1893. 30—30

Se pone en conocimiento del público en general, que habiendo perdido el joven don José Toribio Duarte su título de graduado en CC. y LL., obtenido en el extinguido Instituto de Occidente de Santa Ana, el día 15 de noviembre de 1888, esta Dirección, á solicitud del interesado, con fecha de hoy procedió á la reposición de dicho título perdido, en conformidad con los Estatutos vigentes, quedando por consiguiente el diploma anterior nulo y sin ningún valor.

Instituto Nacional: San Salvador, marzo 22 de 1893.

3—2 S. Insley.



## AVISOS JUDICIALES

## Carteles

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Víctor Aquino, como representante legal de su esposa Juana Peña y ésta de sus menores hijos Pilar, Felcita y Ereilio Rodas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja situada en esta población, perteneciente á la sucesión del finado Oleofas Rodas, padre legítimo de las menores antedichas, cuya casa está edificada sobre paredes de adobes y en un solar que mide cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de longitud por seis metros setecientos sesenta y ocho milímetros de latitud; ocupa la referida casa esta misma latitud, inclusive los corredores; lindando al Oriente, con casa de doña Juana Rodríguez, al Norte con solares de María Aguilar y don Concepción Rivera; al Oeste, con solar y casa de don Coronado Rivera; y al Sur, con la plaza pública de esta población; y está valorada en la suma de doscientos pesos. El que quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: á las ocho de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Victor Aquino.*  
3—1 *Irene Hernández, Srío.*

Por ejecución que sigue el señor Luis Parada, contra la señora Tiburcia Rivera, por la cantidad de veintiocho pesos tres reales, se venderán en este Juzgado en pública subasta, dos solares, en uno de los cuales está ubicada una casita en mal estado, situados en la salida de esta población, hacia al Norte; lindando el primero: al Oriente, con solares de Juan Flores, Cayetano Rojas y Josefa García y tiene por ese rumbo veintiuna varas y una cuarta; por el Norte, con solar de Serapia Elías y mide diez y siete varas; al Poniente, con solar del mencionado Juan Flores, midiendo diez y ocho varas menos una cuarta; y al Sur, con solar del repetido Juan Flores, midiendo doce varas una tercia. El otro solar mide: al Oriente, sesenta y dos varas y linda con solar de Ascensión Hernández; al Norte linda con solar de Petronilo Martínez, teniendo sesenta y cinco varas; al Poniente linda con solar de Francisco Hernández y un arrenal de por medio y mide once varas tres cuartas; y al Sur, con solar de Martín Ramos y Rafael Martínez; arrenal de por medio, y mide noventa varas; teniendo la casita cinco varas de largo por cuatro de ancho. El que quiera hacer postura á dichos inmuebles, ocurra que se le admitirá.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Soyapango, á primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel Cayetano Aguilar.*  
3—1 *Leandro Guzmán, Srío.*

A instancia del doctor José María Mejía, apoderado de don Albino Bazán, se ha promovido concurso necesario, contra los bienes de doña Concepción Chaves de Mena; lo que se hace saber á los acreedores de dentro y fuera de la República, para que dentro del término de cien días, se presenten á este Juzgado, á hacer uso de su derecho.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Tomás Sánchez.*  
3—1 *José María E. Herrera, Srío.*

*EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este Distrito.*

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Dionisio y Tranquilina Chaves, pidiendo la posesión efectiva de diez y seis manzanas, veinticuatro áreas de un terreno que por herencia del finado Leandro González les ha sido adjudicado á la segunda de los parecientes y á los menores Venancio, Tomasa y Vicente Chaves, representados por el primero de los presentados como padre legítimo; cuyo terreno está situado en "La Loma de Michango", jurisdicción de San Juan Tepesontes, valorado en trescientos veinticuatro pesos, y linda: por el Oriente, con terrenos de Juan Niebo López, quebrada de por medio; al Norte, con los de Anselmo Cambray y Rafael Escobar; al Poniente, con los de Ubako Cerón, Rafael Escobar Anselmo Cambray y de Manuel Mena; y al Sur, con los del mismo señor Mena, Bernardino González y Jesús Cabrera, quebrada de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque, á la una de la tarde del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Santiago Contreras.*  
3—1 *José María E. Herrera, Srío.*

Por el presente hago saber, que á este juzgado se ha presentado el doctor don Abraham Chavarría, en concepto de apoderado general de don Félix Avelar, pidiendo la posesión efectiva de un terreno que á su defunción dejó su padre legítimo don Ildefonso Avelar, situado en el valle de "Ayaguelo," jurisdicción de esta ciudad, constante de veinticuatro manzanas de extensión, equivalentes á mil seiscientos ochenta áreas, y lindante: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Juan Granados, hoy de Dionisio López; al Poniente, con terrenos de don Manuel Meléndez, que antes fueron de Clemente de la Cruz y Valentín Reales; al Norte, con terrenos de don Manuel Yúdice y los que fueron de Fray Vicente Marroquín Esteban Menjívar y Francisco Men-

jívar; y al Sur, con terrenos de Clemente de la Cruz y Valentín Reales, siendo hoy este último de Teodoro Montano. El que se creyere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, marzo seis de mil ochocientos noventa y tres.

*Cayetano Ochoa.*  
3—1 *Simón Martínez, Srío.*

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Abraham Chavarría, en concepto de apoderado general de la señorita Jesús Castillo López, pidiendo la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó doña Mercedes Castillo, legítima tía de la solicitante, consistiendo dichos bienes en un solar situado en el barrio de San Antonio y constante de cincuenta y una y media varas de frente, ó sean cuarenta y tres metros y cincuenta y cuatro milímetros, por ciento cinco varas de fondo, equivalentes á ochenta y siete metros y setecientos veintimilímetros, cultivado en su mayor parte de café, y lindando: al Oriente, con solar de Rosario Guardado; al Poniente, con casas y solar de Buenaventura López, Arcadio Chaves y Francisco Javier Avilés; al Norte, calle de por medio, con casas y solares de Guadalupe Hernández, Vicente Lovato y Juan Lozano; y al Sur, con solares de Darío Alas y José María González: la casa construida hacia el rumbo Norte y al lado de la calle, es de teja sobre paredes de bajareque y consta de once varas de largo, ó sean nueve metros y ciento noventa y seis milímetros, por nueve varas de ancho inclusive el corredor, ó sean siete metros y quinientos veinte y cuatro milímetros. Otro solar ubicado en el centro de esta misma ciudad, compuesta de veinte varas de frente, ó sean diez y seis metros y setecientos veinte milímetros por cuarenta y cinco varas de fondo, equivalentes á treinta y siete metros y seiscientos veinte milímetros, lindando: al Norte, con solar de Santos Belloso; al Sur, con casa y solar de Juan Castro; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de don Carlos Zimmerman; y al Poniente, con casa y solar de Patricio Fortínez: contiene una mediagua interior cubierta de teja, sobre paredes de talpote, constante de diez varas de largo, ó sean ocho metros y trescientos sesenta milímetros, por siete varas de ancho, ó sean cinco metros y setecientos cincuenta y dos milímetros, y un rancho, también de teja, con doce varas de largo, equivalentes á diez metros y treinta y dos milímetros, por cuatro varas de ancho, ó sean tres metros y trescientos cuarenta y cuatro milímetros. Si alguno se creyere con dere-

cho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, marzo seis de mil ochocientos noventa y tres.

*Cayetano Ochoa.*

3—1 *Simón Martínez, Srío.*

Se hace saber: que el señor José Miguel Doradea, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de la porción de un terreno como de la capacidad de cincuenta hectáreas, ubicado en el lugar de "Los Potreros," de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la señora Leandra Salinas; al Poniente, con terrenos de los extinguidos ejidos de San Miguel de Mercedes; y al Sur, con las sucesiones de los difuntos don Gregorio y don David García. Quien tuviere derecho al inmueble relacionado, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Potonico, á las tres de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Venancio Alvarenga.*

3—1 *Blas Vides, Srío.*

Por ejecución del señor don Félix Samayoa contra Lino González, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta un terreno de la extensión de cinco y un tercio manzanas ó sean trescientas setenta y tres áreas, situado en jurisdicción de San Lorenzo, lindante: por el Oriente, con terrenos de la señora Máxima Arias y Asunción Hernández; al Poniente y Sur, con terrenos de don Néstor Palacios; y al Norte, con terrenos de la señora Máxima Arias y Trinidad Alfaro; el cual está valorado en la cantidad de cien pesos. El que quiera hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de Paz de la villa de Apastepeque, á las tres de la tarde del día once de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Ramírez.*

3—1 *Carlos Henríquez, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas, y previa autorización judicial, á solicitud del doctor don Francisco Antonio Reyes, como apoderado de doña Mercedes Sanabria, quien es Curadora de su esposo, de mente Rosendo Pacheco, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno de propiedad de éste, situado en el cantón "La Montañita," de esta jurisdicción, compuesto de quinientas veinticinco áreas, teniendo una parte de café cosechero, y sus linderos son: al Oriente y Sur, finca de don José Rodríguez; al Norte, la de don Santiago Mendoza y al Occidente,

la de don Casimiro Escobar; dicho terreno está valorado en la cantidad de dos mil pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgo 1º de 1ª Instancia de este distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiseis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Amadeo García.*

3—1 *Juan F. Castillo, Srío.*

Por ejecución seguida por el señor don Fernando N. Fuentes como cesionario del señor Lucio Argueta, contra la sucesión del señor Pedro Trejo, por la suma de treinta pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta un lote de terreno como de doscientas diez áreas de capacidad, cultivado una parte de caña de azúcar, situado en el lugar llamado "Montaña" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente con el camino que de ésta conduce á Gualacoste; al Norte, con terreno de la señora Jil Gómez y Marcelino Villalta; al Poniente, con terrenos de Brígido Soliz, la misma Gómez, Manuel García, Hermonegil Hernández, Lucio Argueta y el mismo Villalta, y al Sur, con los de Balvina y Dolores Argueta, Apolonio Jiménez y Hermonegildo Hernández, y está valorado en ciento treinta pesos. El que quiera hacer postura, que comparezca á este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Osicala, á las tres y media de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Atanasio Cortillo.*

3—1 *Pedro Salinas, Srío.*

**EL INFRASCRITO, Juez de Paz de este pueblo,**

Hace saber: que el señor Balbino Rafael se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un terreno situado en el Cantón de Ánimas de esta jurisdicción; teniendo poco más ó menos, ocho manzanas de capacidad: linda al Oriente, con terrenos de Jesús Bazán; al Norte, con terrenos de Ramón García, brotones de por medio; al Poniente, con el de Francisca Mejía, calle real de por medio; y al Sur, con el de Francisco Beltrán, calle real de medio. El señor Rafael ha adquirido el inmueble descrito, por herencia de su finada madre Paula Presa, según consta de los documentos presentada por el mismo señor. La persona que se crea con algún derecho, puede presentarse á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Juan Flores.*

3—1 *Pilar Meléndez, Srío.*

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Concepción Menocal, representante de sus menores hijos Domínguez y Luciano Pineda, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa de teja sobre horcones y paredes de adobes, ubicada en un solar situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, compuesta la primera de trece metros trescientos setenta y seis milímetros poco más ó menos, de frente á la calle, que sale á la de San Antonio, con otra casa de cinco metros diez y seis milímetros de frente á la misma calle; y el segundo de treinta metros noventa y seis milímetros de largo de Norte á Sur, y veintiocho metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de fondo de Oriente á Poniente, y linda: al Oriente, con solar y casa de don Francisco Rodríguez, calle de por medio; al Norte, con solares de la sucesión de don Diego Angeles (padre); al Poniente, con terreno de don Santiago Rodríguez, y al Sur, con tiendas de la sucesión de don Alberto Romagoza y doña Victoria-na Castro, calle de el cementerio de por medio; y está valorado en dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se admitirá la que hiciera, siendo legal.

Dado en el juzgado segundo de primera Instancia: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge*

3—1 *Dionisio Escalante, Srío.*

**SANTIAGO MEJÍA, Juez de Paz del pueblo de San Ramón,**

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Atanasio Mejía, solicitando se le dé la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó abintestato su madre Ruperta Martínez, y son los siguientes: una casa-rancho de teja, paredes de adobe y bajaveque, situada en el interior de esta población, de ocho metros de largo y cinco y medio de ancho, con un coecorador al Oriente y lindante por este rumbo, con terreno municipal y la plaza pública; al Norte, calle de por medio con la Iglesia; al Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Crisanto Pérez; y al Sur, con casa y solar de Mónico Mejía; y un terreno de cuatro manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, situado en los suburbios y al Occidente de esta población, lindante por este rumbo, con terreno de María Bernarda Mejía, brotones de por medio; al Sur, con terreno de Macario del mismo apellido, brotones de por medio; al Oriente, con el de este último y el de María Eduvigis del propio apellido, brotones de por medio; y al Norte, con predio de Tomás Beltrán, brotones de por medio. Quien se crea con derecho

referidos inmuebles, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de San Ramón, á la una de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Mejía.

3—1 Leandro Martínez R., Srío. int.

**EL INFRASCRITO, Juez de Paz de este pueblo,**

Hace saber: que el señor Cleofas Rosales se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un terreno situado en el cantón de "Delicias," de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas; y lindante: al Oriente, calle de por medio que se dirige á La Laguna y terreno de Coronado Martínez; al Norte, con propiedad de Zenón Rosales; al Poniente, quebrada de por medio, que sirvo de mojón y terreno de Tomás Martínez; y al Sur, con propiedad de Ruperto Hernández. El señor Rosales ha adquirido el inmueble descrito por herencia de su finado padre Victoriano Rosales, según los documentos presentados por el mismo señor. La persona que se crea con algún derecho, puede presentarse á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, á la una de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Flores.

3—1 Pilar Meléndez, Srío. int.

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Eugenio Arango, como apoderado de los herederos de don Manuel Saenz de Tejada, señores don Manuel Genaro, don Pedro y don Jorge Saenz de Tejada; y don Miguel Eduardo Seminario, como representante de sus menores hijos Manuel José Miguel y Carlos Enrique Seminario, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: una casa de teja construida sobre paredes de talpetate, situada en el centro de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con casa de don Pilar Lagos; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor don Francisco Dueñas; al Poniente, calle de por medio, casa del doctor don Manuel Antonio Gallardo. Dicho inmueble ha sido valuado en la cantidad de diez y ocho mil pesos: una acción del Banco Internacional del Salvador, valuada en cinco mil pesos: diez y siete acciones del muelle de La Libertad, que se han valuado á quinientos pesos cada una; y seiscientos ochenta y siete pesos en bonos del Salvador, valuados al cincuenta por ciento. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1.º de 1.ª Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Lisandro Cevallos.

3—1 Fernando Santamaría, Srío.

**SANTIAGO MEJÍA, Juez de Paz del pueblo de San Ramón,**

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora María Edmujes Mejía, solicitando se le dé la posesión efectiva de un terreno de seis manzanas de extensión de setenta áreas cada una que abintestato dejó su madre Ruperta Martínez, situado al Occidente de esta población y en esta jurisdicción, lindante al Oriente con terreno de la sucesión de Crisanto Pérez, una quebrada de por medio; al Norte brotones de por medio con fundo de Santiago Mejía; al Poniente, brotones de por medio, con terreno de Atanasio del mismo apellido; y al Sur, brotones de por medio, con terrenos de Macario y Mónico del propio apellido. El que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz del pueblo de San Ramón á las dos de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Mejía.

3—1 Leandro Martínez R., Srío.

**BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.**

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el miércoles diez y nueve de los corrientes á las nueve de la mañana en la oficina del Banco, para tratar de asuntos importantes.

San Salvador, abril 4 de 1893.  
10—1 W. H. Caldwell, Gerente.

**Compañía de alumbrado eléctrico de**

SAN MIGUEL.

La Junta General de accionistas en sesión de hoy ha resuelto llamar un diez por ciento de su capital social, que deberá enterarse en la Dirección en el término que señalan los Estatutos.

San Salvador, abril 3 de 1893.  
10—2 Rodolfo Duke, Director Interino.

**BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR.**

Tipo de descuento para clientes ..... 14% anual.  
" " " el público ..... 15% "  
" " intereses para créditos en cuenta corriente garantizados ..... 20% "  
Tipo de intereses para créditos en cuenta corriente en descubierto sin garantía ..... 24% "

San Salvador, marzo 29 de 1893.

6—4 W. H. Caldwell, Gerente.

La Junta Directiva de La Favorita ha acordado hacer el cuarto llamamiento y citar á Junta General extraordinaria que se celebrará el día 16 de abril en casa de el Gerente.

Nueva San Salvador, marzo 27 de 1893.

Por La Favorita, el Gerente,  
Domingo Barba.

3

**BANCO OCCIDENTAL.**

Intereses en c/a corriente á descubierto ..... 20%  
Intereses en c/a corriente con garantía colateral ..... 20%  
Tipo de descuento ..... 15%  
id. de id. para clientes ..... 14%  
10—3 San Salvador, 3 de abril de 1893.

**REAJUSTE.**

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1.º de 1.ª Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente, para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.  
A. Marchesini,  
Hermano Mayor.

30—7

**ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.**



LOS VAPORES-CORREOS DE ESTA ACREDITADA COMPANIA SALDRAN DE COLON (ISTMO DE PANAMA) PARA EUROPA DURANTE LOS PROXIMOS MESES, COMO SIGUE:

| NOMBRES DE LOS VAPORES. | TON. DE REGISTRO. | CABALLOS DE FUERZA. | SALIDAS DE COLÓN. |
|-------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|
| MEDWAY ...              | 3,660             | 4,794               | Viernes 5.        |
| ATRATO ...              | 5,140             | 6,779               | 31 Marzo.         |
| DON ...                 | 4,028             | 4,676               | 14 Abril.         |
| PARA ...                | 4,028             | 4,676               | 28 id.            |
| ORINOCO ...             | 4,434             | 5,863               | 12 Mayo.          |
| MEDWAY ...              | 3,660             | 4,794               | 26 id.            |
| ATRATO ...              | 5,140             | 6,779               | 9 Junio.          |
| DON ...                 | 4,028             | 4,676               | 23 id.            |
|                         |                   |                     | 7 Julio.          |

**Y CADA QUINCE DIAS DESPUES**

Los vapores siguen para Southampton después de tocar en Plymouth para desembarcar pasajeros y correspondencia, y también para Cherburgo durante la estación de pasajeros.

Todos los vapores correos de esta Compañía están iluminados con luz eléctrica. Se conceden billetes de ida y vuelta con 25% de descuento, y se hacen rebajas en ciertos casos á favor de las familias.

Los vapores adicionales de la Compañía, zarparán cada cuatro semanas de Colón para el Havre y Londres, entregando la carga sin trasbordo en dichos puertos.

Además la Compañía recibe carga para Havre, Hamburgo y Bremen al mismo tipo que cobran las otras compañías, vía el Istmo.

Guillermo F. Manning,  
Agente en San Salvador.

15—7 alt.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, jueves 6 de abril de 1893

NUM. 79

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 5 de 1893.

Vista la solicitud de Samuel Bustamante, reo del Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Miguel, contraída á que se le conmuté por dinero la pena de cinco meses de arresto mayor á que fue condenado por el delito de injurias y amenazas al Alcaide de las cárceles de la ciudad antes expresada; y apareciendo del informe y dictamen emitidos por la Corte Suprema de Justicia que no se puede establecer de una manera absoluta, que para los efectos del Art. 178 Pn. en que se funda la condenación del reo, sea considerado un Alcaide de cárceles como funcionario público ó agente de la autoridad, pues si es cierto que con respecto á sus subordinados tiene el segundo de los caracteres apuntados, tal investidura legal desaparece para los particulares en las contiendas privadas á que den lugar sus relaciones con el agresor: que por consiguiente las injurias proferidas por Bustamante entran en la esfera de los delitos privados que no pueden perseguirse de oficio, por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al reo Bustamante la pena á que está condenado por la de cinco pesos de multa, que pagará en la Tesorería General ó Administración de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Morales.*

SECRETARÍA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 5 de 1893.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de la villa de San Rafael, y atendiendo al informe del Gobernador del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios á favor de sus fondos:

- \$ 1 00 por cada licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos de otra jurisdicción;
- „ 5 00 por cada matrimonio civil que se autorice fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella;
- „ 1 00 por cada cordo que se destaque sin haber pagado previamente el impuesto respectivo;
- „ 1 00 por cada animal vaquero ó caballo que se encuentre vagando en el interior de la población, y sea llevado al poste público;
- „ 0 50 por la licencia para fabricar un fierro de herrar semovientes;
- „ 1 00 por cada venta de licores que se

- ponga en la plaza pública en tiempo de fiesta;
- \$ 1 00 por cada licencia para serenata;
- „ 0 06½ por cada carga de tabaco labrado ó en rama que pase por la población;
- „ 0 12½ por cada buhonero que llegue á expender sus mercaderías á la misma ó pase por ella; y
- „ 5 00 mensuales por cada estanco de aguardiente que haya en la población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,  
*Jiménez.*

## SECCION DE ANUNCIOS

1893

ABRIL TIENE 30 DIAS

Viernes 7 | San Ciriaco, mr.

### BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Araniya.  
Santa Tecla.—La de N. Tigerino.

### AVISOS OFICIALES.

#### Movimiento de buques.

Guatemala, abril 5 de 1893.

Sr. Ministro de Fomento:

Vapor Acapulco salió para Acapulco el martes madrugada.

*Hockmeyer y C<sup>o</sup>*

La Libertad, abril 6 de 1893.

El vapor "San Blas" llegará á La Unión el 10 de abril, á La Libertad el 11, á Acajutla el 12, y á San José de Guatemala el 13 de abril.

*Blanco y Trigueros L.*

Acajutla, abril 6 de 1893.

A las 6 a. m. fondeó el vapor N. A. "Colón," procedente de San Francisco, trayendo 2,653 bultos y pasajeros: W. Schuster, A. Mora, J. Fuentes, F. Benito, B. A. Rossi, Leonis Adam, F. Mayne señora é hijo, E. Aparicio, R. Rivas, M. Castillo, M. Lewin, V. de Artiga, A. Delgado y señora, A. Linares é hijo; correspondencia un saco y 3 paquetes, sanidad limpia.

*J. Salazar A.*

Dirección General de Póliza.

#### Movimiento de pasajeros del día de ayer.

*H. Nuevo Mundo.*—Entraron: Antonio Ezeta, Antonio J. Martínez, Juan Cienfuegos, Joaquín Sánchez y Federico de Aver, de Santa Ana.

*Hotel Siglo XX.*—Salió Alberto Bodín, para Santa Tecla.

*Hotel Colón.*—Entró Leonidas Argüello, de San Miguel.

*Hotel Alemán.*—Entraron: Águeda Hernández, de San Pedro; Julio Iraheta, de San Martín; Rufino Chacón, de Ilobasco; Carlos Martínez y Nicolás Figueroa, de San Vicente. Salieron: Carlos Marroquín y Alberto Barrientos, para Santa María; Antonio Suárez, para esta ciudad.

*Hotel Europa.*—Entraron: Juan Marroquín, del Guayabal; J. E. Chica, Agustín Medran, Apolouio Constanza y Manuel Batres de Santa Ana. Salieron: Julio Iraheta, para esta ciudad; Gregencio Cea, de Sonsoate; Antolín Bonilla de Sensuntepeque.

*Café Bolívar.*—Salió José de Ceberg, para esta ciudad.

San Salvador, abrí 6 de 1893.

#### Novedades ocurridas el día 5.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoidades respectivas, 11 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 2, por portación de arma prohibida; 1, por desertor de la Guarnición de Santa Tecla; 1, por inmoralidad pública; y 6 mujeres: 1, por quebradora de trabajo; 1, por ultrajes á la Policía; 1, por amenazas á mano armada á otra y por riña.

San Salvador, abril 6 de 1893.

El Subdirector,  
*R. Angulo.*

### TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Isabel Sánchez, Alberto Herrén, Cirila Pacas, Fernando Cajas, Francisco Molina, Isabel Ramírez, Padre Sandoval, Matilde Meza, W. H. M. Donald, Alfonso Zelaya.

Ausentes: Bruno Peña, José Ceberg, Sr. Bodux, Pedro Mas, Eustaquio López, Hermenejildo González, Napoleón F. Lara.

### CANDELARIA.

Domicilio ignorado, Concepción Landa-verde.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 6 de 1893.

## Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

### EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DÍA 4 DE ABRIL DE 1893.

|  |                     |
|--|---------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio          | 706 mm <sup>2</sup> |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio          | 24° 7 centígrados.  |
| Temperatura máxima                                       | 33° 0 "             |
| Temperatura mínima                                       | 18° 2 "             |
| Humedad del aire, término medio                          | 72 %                |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio           | 16,7                |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 3,8                 |
| Evaporación á la sombra en milímetros                    | 4,0                 |
| Cantidad de lluvia en milímetros                         | —                   |

**Viento.**

Rumbo dominante.....N y SW  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2<sup>m</sup>, 6

**Nubes.**

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior O  
A las 2 p. m. " " O " O  
A las 9 p. m. " " S " S

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 4) Cirrus y stratus.  
En la mañana —(P. C. 2) Cirrus.  
En la tarde —(P. C. 6) Cirrus y cirro-stratus  
En la noche —(P. C. 4) Nimbus y alto-cúmulus.

NOTA:—Temblor suave á las 5<sup>h</sup> 27<sup>m</sup> p. m.

**Fenómenos celestes para el día 6.**

El Sol pasará por el meridiano á las 12<sup>h</sup> 22<sup>m</sup> 15<sup>s</sup> p. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 3<sup>h</sup> 41<sup>m</sup> 6<sup>s</sup> a. m.  
Edad astronómica de la Luna, 20 días.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES****PRACTICADAS****EL DIA 5 DE ABRIL DE 1893.**

Presión del aire reducida á cero, término medio..... 705mm, 8  
Temperatura del aire á la sombra, término medio..... 24<sup>o</sup>, 1 centígrados  
Temperatura máxima..... 32<sup>o</sup>, 6  
Temperatura mínima..... 20<sup>o</sup>, 1  
Humedad del aire, término medio..... 71%  
Tensión del vapor en milímetros, término medio..... 16,5  
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio... 3,8  
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio..... 4,2  
Cantidad de lluvia en milímetros.....

**Viento.**

Rumbo dominante..... SW y NNE.  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2<sup>m</sup>, 9.

**Nubes.**

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior O  
" 2 p. m. " " O " " S  
" 9 p. m. " " O " " O

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.  
En la mañana —(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.  
En la tarde.....(P. C. 4) Cirro-cúmulus y cúmulus.  
En la noche —(P. C. 10) Nimbus y cúmulo-nimbus.

**Fenómenos celestes para el día 7.**

El Sol pasará por el meridiano á las 12<sup>h</sup> 1<sup>m</sup> 58<sup>s</sup> p. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 4<sup>h</sup> 34<sup>m</sup> 29<sup>s</sup> a. m.  
Edad astronómica de la Luna, 21 días.

San Salvador, abril 6 de 1893.

**Carlos F. Padilla,**  
Observador.

La Fiscalía de Hacienda se ha trasladado á mi nueva casa de habitación situada en la calle de Linda, á dos cuadras y media al Norte del Palacio de Justicia.

San Salvador, abril 4 de 1893.

3—1 **F. Martínez Suárez.**

Ha sido abierta al servicio público, una Oficina Telefónica en la población de Nueva Esparta, departamento de La Unión. Dirección General de Telégrafos: San Salvador, abril 4 de 1893.

3—1 **Guillermo Padilla.**

Para el mejor servicio público, se ha establecido anexa á la Oficina Central de Teléfonos, un aparato Telefónico exclusivamente para atender á las personas que á dicha Oficina ocurran en solicitud de comunicaciones.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, abril 4 de 1893.

3—1 **Guillermo Padilla.**

**AVISOS JUDICIALES****Carteles**

A instancia del doctor José María Mejía, apoderado de don Albino Bazán, se ha promovido concurso necesario, contra los bienes de doña Concepción Chaves de Mena; lo que se hace saber á los acreedores de dentro y fuera de la República, para que dentro del término de cien días, se presenten á este Juzgado, á hacer uso de su derecho.

Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

**Tomás Sánchez.**

3—2 **José María E. Herrera, Srío.**

**EL INFRASCRITO, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Dionisio y Tranquilina Chaves, pidiendo la posesión efectiva de diez y seis manzanas, veinticuatro áreas de un terreno que por herencia del finado Leandro González les ha sido adjudicado á la segunda de los parientes y á los menores Venancio, Tomasa y Vicente Chaves, representados por el primero de los presentados como padre legítimo; cuyo terreno está situado en "La Loma de Michango", jurisdicción de San Juan Tepesontes, valorado en trescientos veinticuatro pesos, y linda: por el Oriente, con terrenos de Juan Nicho López, quebrada de por medio; al Norte, con los de Anselmo Cambray y Rafael Escobar; al Poniente, con los de Ubaldo Cerón, Rafael Escobar Anselmo Cambray y de Manuel Mena; y al Sur, con los del mismo señor Mena, Bernardino González y Jesús Cabrera, quebrada de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia del distrito de Cojutepeque, á la una de la una de la tarde del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

**Santiago Contreras**

3—2 **José María E. Herrera, Srío.**

Por el presente hago saber, que á este juzgado se ha presentado el doctor don Abraham Chavaría, en concepto de apoderado general de don Félix Avelar, pidiendo la posesión efectiva de un terreno que á su defunción dejó su padre legítimo don Ildefonso Avelar, situado en el valle de "Ayaguero," jurisdicción de esta ciudad, constante de veinticuatro manzanas de extensión, equivalentes á mil seiscientos ochenta áreas, y lindante: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Juan Granados, hoy de Dionisio López; al Poniente, con terrenos de don Manuel Meléndez, que antes fueron de Clemente de la Cruz y Valentín Reales; al Norte, con terrenos de don Manuel Yúdice y los

que fueron de Fray Vicente Marroquín Esteban Menjivar y Francisco Menjivar; y al Sur, con terrenos de Clemente de la Cruz y Valentín Reales, siendo hoy este último de Teodoro Montano. El que se creyere con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> Instancia del distrito: Nueva San Salvador, marzo seis de mil ochocientos noventa y tres.

**Cayetano Ochoa.**

3—2 **Simón Martínez, Srío.**

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Abraham Chavaría, en concepto de apoderado general de la señorita Jesús Castillo López, pidiendo la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó doña Mercedes Castillo, legítima tía de la solicitante, consistiendo dichos bienes en un solar situado en el barrio de San Antonio y constante de cincuenta y una y media varas de frente, ó sean cuarenta y tres metros y cincuenta y cuatro milímetros, por ciento cinco varas de fondo, equivalentes á ochenta y siete metros y setecientos veintimilímetros, cultivado en su mayor parte de café, y lindando: al Oriente, con solar de Rosario Guardado; al Poniente, con casas y solar de Buenaventura López, Arcadio Chaves y Francisco Javier Avilés; al Norte, calle de por medio, con casas y solares de Guadalupe Hernández, Vicente Lovato y Juan Lozano; y al Sur, con solares de Darío Alas y José María González: la casa construida hacia el rumbo Norte y al lado de la calle, es de teja sobre paredes de bajareque y consta de once varas de largo, ó sean nueve metros y ciento noventa y seis milímetros, por nueve varas de ancho inclusive el corredor, ó sean siete metros y quinientos veinte y cuatro milímetros. Otro solar ubicado en el centro de esta misma ciudad, compuesta de veinte varas de frente, ó sean diez y seis metros y setecientos veinte milímetros por cuarenta y cinco varas de fondo, equivalentes á treinta y siete metros y seiscientos veinte milímetros, lindando: al Norte, con solar de Santos Belloso; al Sur, con casa y solar de Juan Castro; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de don Carlos Zimmerman; y al Poniente, con casa y solar de Patricio Fortínez: contiene una mediagua interior cubierta de teja, sobre paredes de talpetate, constante de diez varas de largo, ó sean ocho metros y trescientos sesenta milímetros, por siete varas de ancho, ó sean cinco metros y setecientos cincuenta y dos milímetros, y un rancho, también de teja, con doce varas de largo, equivalentes á diez metros y treinta y dos milímetros, por cuatro varas de ancho, ó sean tres metros y trescientos cuarenta y cuatro milímetros. Si alguno se creyere con dere-

cho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, marzo seis de mil ochocientos noventa y tres.

*Cuyetano Ochoa.*

3—2 *Simón Martínez, Srío.*

Se hace saber: que el señor José Miguel Doradea, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de la porción de un terreno como de la capacidad de cincuenta hectáreas, ubicado en el lugar de "Los Potrerillos," de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la señora Leandra Salinas; al Poniente, con terrenos de los extinguidos ejidos de San Miguel de Mercedes; y al Sur, con las sucesiones de los difuntos don Gregorio y don David García. Quien tuviere derecho al inmueble relacionado, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Potonico, á las tres de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Venancio Alvarenga.*

3—2 *Blas Vides, Srío.*

Por ejecución del señor don Félix Samayoa contra Lino González, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta un terreno de la extensión de cinco y un tercio manzanas ó sean trescientas setenta y tres áreas, situado en jurisdicción de San Lorenzo, lindante: por el Oriente, con terrenos de la señora Máxima Arias y Asunción Hernández; al Poniente y Sur, con terrenos de don Néstor Palacios; y al Norte, con terrenos de la señora Máxima Arias y Trinidad Alfaro; el cual está valorado en la cantidad de cien pesos. El que quiera hacer postura que se presente, que se lo admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de Paz de la villa de Apastepeque, á las tres de la tarde del día once de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Ramírez.*

3—2 *Carlos Henríquez, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas, y previa autorización judicial, á solicitud del doctor don Francisco Antonio Reyes, como apoderado de doña Mercedes Sanabria, quien es Ocuradora de su esposo de mente Rosendo Pacheco, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno de propiedad de éste, situado en el cantón "La Montaña," de esta jurisdicción, compuesto de quinientas veinticinco áreas, teniendo una parte de café cosechero, y sus linderos son: al Oriente y Sur, finca de don José Rodríguez; al Norte, la de don Santiago Mendoza y al Occidente,

la de don Casimiro Escobar; dicho terreno está valorado en la cantidad de dos mil pesos. Quien quisiera hacerlo postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgo 1º de 1ª Instancia de este distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Amadeo García.*

3—2 *Juan F. Castillo, Srío.*

Por ejecución seguida por el señor don Fernando N. Fuentes como cesionario del señor Lucio Argueta, contra la sucesión del señor Pedro Trejo, por la suma de treinta pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta un lote de terreno como de doscientas diez áreas de capacidad, cultivado una parte de caña de azúcar, situado en el lugar llamado "Montaña" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente con el camino que de ésta conduce á Guálococté; al Norte, con terreno de la señora Jil Gómez y Marcelino Villalta; al Poniente, con terrenos de Brígido Soliz, la misma Gómez, Manuel García, Hermenegil Hernández, Lucio Argueta y el mismo Villalta, y al Sur, con los de Balvina y Dolores Argueta, Apolonio Jiménez y Hermenegildo Hernández, y está valorado en ciento treinta pesos. El que quiera hacer postura, que comparezca á este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Osicala, á las tres y media de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Atanasio Tortillo.*

3—2 *Pedro Salinas, Srío.*

*EL INFRASCRITO, Juez de Paz de este pueblo,*

Hace saber: que el señor Balbino Rafael se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un terreno situado en el Cantón de Ánimas de esta jurisdicción; teniendo poco más ó menos, ocho manzanas de capacidad: linda al Oriente, con terrenos de Jesús Bazán; al Norte, con terrenos de Ramón García, brotones de por medio; al Poniente, con el de Francisca Mejía, calle real de por medio; y al Sur, con el de Francisco Beltrán, calle real de medio. El señor Rafael ha adquirido el inmueble descrito, por herencia de su finada madre Paula Presa, según consta de los documentos presentada por el mismo señor. La persona que se crea con algún derecho, puede presentarse á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Juan Flores.*

3—2 *Pilar Meléndez, Srío.*

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Concepción Menocal, representante de sus menores hijos Domingo y Luciano Pineda, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa de teja sobre horcones y paredes de adobes, ubicada en un solar situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, compuesta la primera de trece metros trescientos setenta y seis milímetros poco mas ó menos, de frente á la calle, que sale á la de San Antonio, con otra casa de cinco metros diez y seis milímetros de frente á la misma calle; y el segundo de treinta metros noventa y seis milímetros de largo de Norte á Sur, y veintiocho metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de fondo de Oriente á Poniente, y linda: al Oriente, con solar y casa de don Francisco Rodríguez, calle de por medio; al Norte, con solares de la sucesión de don Diego Angeles (padre); al Poniente, con terreno de don Santiago Rodríguez, y al Sur, con tiendas de la sucesión de don Alberto Romagoza y doña Victoriana Castro, calle de el cementerio de por medio; y está valorado en dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos. Quien quisiera hacerlo postura, que ocurra que se admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el juzgado segundo de primera Instancia: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge*

3—2 *Dionisio Escalante, Srío.*

*SANTIAGO MEJÍA, Juez de Paz del pueblo de San Ramón,*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Atanasio Mejía, solicitando se le dé la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó abintestato su madre Ruperita Martínez, y son los siguientes: una casa-rancho de teja, paredes de adobe y bajareque, situada en el interior de esta población, de ocho metros de largo y cinco y medio de ancho, con un corredor al Oriente y lindante por este rumbo, con terreno municipal y la plaza pública; al Norte, calle de por medio con la Iglesia; al Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Orisanto Pérez; y al Sur, con casa y solar de Mónico Mejía; y un terreno de cuatro manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, situado en los suburbios y al Occidente de esta población, lindante por este rumbo, con terreno de María Bernarda Mejía, brotones de por medio; al Sur, con terreno de Macario del mismo apellido, brotones de por medio; al Oriente, con el de este último y el de María Eduvigis del propio apellido, brotones de por medio; y al Norte, con predio de Tomás Beltrán, brotones de por medio. Quien se crea con derecho á los



referidos inmuebles, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de San Ramón, á la una de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Santiago Mejía.*

3—2 *Leandro Martínez R., Srío. int.*

**BE INFRASCRITO, Juez de Paz de este pueblo,**

Hace saber: que el señor Cleofás Rosales se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un terreno situado en el cantón de "Delicias," de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas; y lindante al Oriente, calle de por medio que se dirige á La Laguna y terreno de Coronado Martínez; al Norte, con propiedad de Zenón Rosales; al Poniente, quebrada de por medio, que sirve de mojón y terreno de Tomás Martínez; y al Sur, con propiedad de Ruperto Hernández. El señor Rosales ha adquirido el inmueble descrito por herencia de su finado padre Victoriano Rosales, según los documentos presentados por el mismo señor. La persona que se crea con algún derecho, puede presentarse á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, á la una de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Juan Flores.*

3—2 *Pilar Meléndez, Srío. int.*

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Eugenio Aranjó, como apoderado de los herederos de don Manuel Saenz de Tejada, señores don Manuel Genaro, don Pedro y don Jorgo Saenz de Tejada; y don Miguel Eduardo Seminario, como representante de sus menores hijos Manuel José Miguel y Carlos Enrique Seminario, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: una casa de teja construida sobre paredes de talpetate, situada en el centro de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con casa de don Pilar Lagos; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor don Francisco Dueñas; al Poniente, calle de por medio, casa del doctor don Manuel Antonio Gallardo. Dicho inmueble ha sido valuado en la cantidad de diez y ocho mil pesos: una acción del Banco Internacional del Salvador, valuada en cinco mil pesos: diez y siete acciones del muelle de La Libertad, que se han valuado á quinientos pesos cada una; y seiscientos ochenta y siete pesos en bonos del Salvador, valuados al cincuenta por ciento. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintienatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Lisandro Cevallos.*

3—2 *Fernandó Santamaría, Srío.*

**SANTIAGO MEJÍA, Juez de Paz del pueblo de San Ramón,**

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora María Eduvijas Mejía, solicitando se le dé la posesión efectiva de un terreno de seis manzanas de extensión de setenta áreas cada una que abintestato dejó su madre Ruperta Martínez, situado al Occidente de esta población y en esta jurisdicción, lindante al Oriente con terreno de la sucesión de Crisanto Pérez, una quebrada de por medio; al Norte brotones de por medio con fundo de Santiago Mejía; al Poniente, brotones de por medio, con terreno de Atanasio del mismo apellido; y al Sur, brotones de por medio, con terrenos de Macario y Mónico del propio apellido. El que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz del pueblo de San Ramón á las dos de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Santiago Mejía.*

3—2 *Leandro Martínez R., Srío.*

**Entredicho.**

Se hace saber: que la señorita Ascensión Palacios, no tiene la libre administración de sus bienes, por haberse puesto en entredicho por causa de demencia. Asimismo se hace saber: que se ha nombrado curador interino de la expresada demente, á don Elías Palacios, y se cita con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima.

Dado en el Juzgado tercero de 1ª Instancia del departamento: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Teodosio Carranza.*

3—2 *Ulvence Rodríguez, Srío.*

**Interdicción relevada**

El señor don Manuel Sandoval, mayor de edad, agricultor, hacendado de este vecindario, ha recobrado el pleno goce de sus facultades intelectuales; y por auto de esta fecha ha sido relevado de la interdicción en que fué declarado el seis de noviembre del año próximo pasado.

Expedido en el Juzgado primero de 1ª Instancia de este distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Anadeo García.*

3—2 *Juan F. Castillo, Srío.*

**Avisos municipales**

**RIEGO DE LAS CALLES.**

Para mientras se establece el Cuerpo de Bomberos, que se ocupará del riego general de la población, se excita el buen gusto de los vecinos, para que antes de hacerse el barrido por el tren de aseo, manden reparar la parte de calle que corresponde á sus respectivas casas, ya que esta operación beneficiará directamente su salud é intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, marzo 3 de 1893.  
10—6 *Daniel de J. Castillo.*

**BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.**

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el miércoles diez y nueve de los corrientes á las nueve de la mañana en la oficina del Banco, para tratar de asuntos importantes.

San Salvador, abril 4 de 1893.  
10—2 *W. E. Coldwell, Jefe.*

**Compañía de alumbrado eléctrico de SAN MIGUEL.**

La Junta General de accionistas en sesión de hoy ha resuelto llamar un diez por ciento de su capital social, que deberá enterarse en la Dirección en el término que señalan los Estatutos.

San Salvador, abril 3 de 1893.  
10—3 *Rodolfo Duke, Director Interino.*

**BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR.**

|   |            |
|---|------------|
| Tipo de descuento para clientes .....   | 14% anual. |
| " " " " el público .....  | 15% "      |
| " " intereses para créditos en cuenta corriente garantizados .....                    | 20% "      |
| Tipo de intereses para créditos en cuenta corriente en descubierto sin garantía ..... | 24% "      |

San Salvador, marzo 29 de 1893.  
6—5 *W. E. Coldwell, Gerente.*

**BANCO OCCIDENTAL.**

|  |      |
|--|------|
| Intereses en c/ corriente á descubierto .....          | 20%  |
| Intereses en c/ corriente con garantía colateral ..... | 20 " |
| Tipo de descuento .....                                | 15 " |
| id. de id. para clientes .....                         | 14 " |

10—4 San Salvador, 3 de abril de 1893.

**REMA TE.**

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente, para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.  
Sonsonate, marzo 10 de 1893.

*A. Marchesini,*  
Hermano Mayor.

30—8

# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, viernes 7 de abril de 1893

NUM. 80

## SECCION OFICIAL PODER LEGISLATIVO

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que la población de Santiago de María, en el departamento de Usulután, ha progresado en muy corto tiempo de una manera notable, tanto en lo moral como en lo material, haciéndose acreedora á que se eleve á mayor rango.

DECRETA:

Artículo único.—Confírese á la población de Santiago de María, el título de villa.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*César Cierra,*  
1er Pro-Srio.

*Juan Gomar,*  
2o Pro-Srio.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 21 de 1893.

Por tanto: publíquese,

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Gobernación,  
*D. Jiménez.*

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que los actos del Poder Ejecutivo, relacionados en la Memoria de Gobernación, Guerra y Marina de que dio cuenta el señor Ministro doctor Domingo Jiménez, referentes al año próximo anterior, están en un todo arreglados á la Constitución de la República y demás leyes secundarias,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo á que hace referencia la Memoria de Gobernación, Guerra y Marina antes relacionados.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo diez y ocho de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*M. Pinto,*  
2o Srio.

*César Cierra,*  
1er. Pro-Srio.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, marzo 20 de 1893:

Por tanto: publíquese,

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado en los Despachos  
de Gobernación, Guerra y Marina,  
*D. Jiménez.*

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que los actos del Poder Ejecutivo, de que ha dado cuenta el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia, están arreglados á los principios del Derecho de Gentes, á la Constitución y leyes secundarias,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Ejecutivo Nacional, consignados en la Memoria que el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia ha presentado, correspondientes al año trascurrido, á reserva de considerar separadamente, los Tratados comprendidos en la expresada Memoria.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril cinco de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*M. Pinto,*  
2o Srio.

*César Cierra,*  
1er. Pro-Srio.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 5 de 1893.

Por tanto: publíquese,

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado en los Despachos  
de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia,  
*Manuel I. Morales.*

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

#### CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 5 de 1893.

Á propuesta de la Municipalidad de Paleca, y con presencia del informe del Gobernador de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes á favor de sus fondos: *seis y un cuarto centavos*, por cada bestia cargada de mercaderías extranjeras ó frutos del país que pase por su jurisdicción; *un peso*, por cada licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos de otra jurisdicción; *seis y un cuarto centavos*, por cada cerdo que en partida pase por la población; y *doce y medio centavos*, á cada individuo que llegue á expender artículos de mercería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Jiménez.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 7 de 1893.

Vista la renuncia que con el carácter de irrevocable, ha presentado el señor Coro-

nel don Adán Molina Guirola, del empleo de Gobernador del departamento de La Libertad, y tomando en consideración que las razones en que la funda son atendibles, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole á nombre de la Nación las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado en aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Jiménez.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 7 de 1893.

Atendiendo á las cualidades que concurren en el señor General de Brigada don León Bolaños, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Gobernador del departamento de La Libertad, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Jiménez.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 7 de 1893.

Habiendo pasado á servir otro puesto de la Administración pública el señor Brigadier don León Bolaños, y tomando en consideración las cualidades que distinguen al de igual grado don Antonio J. Martínez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo para que reemplace al señor Bolaños en el empleo de Gobernador del departamento de Chalatenango, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Jiménez.*

#### CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 7 de 1893.

Siendo justos los motivos en que el señor Coronel don Adán Molina Guirola apoya su dimisión de la Comandancia General del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela; rindiéndole los más expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados á la República durante el desempeño de aquella.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Jiménez.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 7 de 1893.

Tomando en cuenta los méritos que distinguen al Brigadier don León Bolaños, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Comandante General del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Jiménez.*

**Palacio del Ejecutivo:**  
San Salvador, abril 7 de 1893.

Habiendo utilizado en otro puesto público los servicios del Brigadier don León Bolaños, que desempeñaba la Comandancia General del departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, atendiendo á las aptitudes, patriotismo y demás cualidades que concurren en el de igual graduación don Antonio J. Martínez, ACUERDA; conferirle aquel empleo. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,  
Jiménez.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**Finiquito**

**BALTASAR CASTRO**, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que al folio 20 del juicio de cuentas seguido á las presentadas por el Administrador de Rentas de Ahuachapán, don Gustavo Paz, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 3ª de Glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y tres. Vista la contestación y documentos presentados por el señor don Gustavo A. Paz, relativa á los reparos hechos á su cuenta que como Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán llevó del quince de agosto, al quince de octubre del año de mil ochocientos noventa y uno; y considerando que con ellos los ha desvanecido satisfactoriamente, quedando más bien á su favor la suma de treinta y dos pesos cincuenta centavos; y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, en nombre de la República de El Salvador, fallo: declarando libre y solvente con el Fisco, al expresado señor Paz, en concepto de tal empleado, y por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados. En consecuencia extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito y la orden respectiva para la Tesorería General. || Manuel Méndez. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío." Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas.—Es conforme: San Salvador, abril cinco de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro.

Belisario Suárez, Srío.

**TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR**

MARZO.

París, 1.—M. Carnot ha encomendado á Meline la formación del nuevo gabinete. Esta noche habrá discursos entusiastas en Friedrichsruhe en honor del natalicio de Bismarck. Ayer destruyó un incendio casi todo el Puerto de Braila que es el principal de Roumania.

Berlín, 1.—La segunda lectura de la ley militar no se verificará sino hasta el regreso del Emperador de su visita á Roma.

París, 2.—El Diputado Moret y el director de policía M. Andriex se batieron en duelo. Ninguno salió herido. Meline ha formado su Gabinete provisional como sigue: Meline, Comercio y primer Ministro; Depuits, Interior; Travieux, Justicia; Fomcarre, Hacienda; Spuller, Instrucción Pública; Violle, Fomento; Riennier, Mari-

na y Colonias; Vigier, Agricultura; Loizillon, Guerra y Develle, Relaciones Exteriores. La prensa de Alemania se ha desatado en insultos contra Francia con motivo de la expulsión de Brandes. Los periódicos franceses no hacen caso alguno de los artículos belicosos alemanes. Se ha resuelto en Berlín que el Kaiser no visitará al Papa.

Catania, 2.—Hoy hubo un fuerte temblor de tierra. El Etna está dando señales de erupción. El terremoto causó grandes perjuicios y los habitantes temen una violenta erupción.

Manila, 2.—Un grande incendio ha destruido más de 4,000 casas en las islas Filipinas.

New York, 2.—La plata en barras se cotiza aquí á 83½ centavos la onza. En Londres está á 38½ peniques.

Berlín, 3.—La Comisión de Artilleros ha empezado á probar el nuevo explosivo con que se piensa sustituir la pólvora. Este es una sustancia grasosa y gris de la consistencia del aceite congelado. Soporta sin inflamarse hasta 112º F. y no hace explosión con choque ni chispa. Como pólvora de cañón se inflama al contacto de ciertas sustancias químicas y casi no hace humo. El Príncipe de Bismarck recibió más de 4,000 visitas en Friedrichsruhe. La Emperatriz Federica le telegrafió así como el Príncipe Jorge de Prusia, el Rey de Sajonia y el Duque de Baden Baden.

Madrid, 3.—El Duque de Veragua, la Duquesa y su familia partieron hoy para Chicago, vía París y Londres.

Viena, 3.—Parece cierto que el Ministro de la Guerra va á aumentar el efectivo del ejército Austriaco.

Sofía, 3.—Se ha arrestado á unos empleados del ferrocarril por haber intentado asesinar al Príncipe Fernando de Bulgaria.

París, 3.—M. Meline no pudo formar el Gabinete. "Les Temps", asegura que Italia va á elevar su Legación en Washington al rango de embajada.

Viena, 3.—La iglesia de Gudray se desplomó anoche durante una tempestad causando la muerte á más de cien devotos.

Roma, 4.—El Cardenal Apolini, murió hoy.

Viena, 4.—El doctor Adler, socialista, dijo anoche en un discurso sobre el sufragio universal, que sólo dos terceras partes de los varones adultos de Austria votan en las elecciones y que esto es estar al nivel de pueblos semi-bárbaros como Rusia y España.

Washington, 4.—El Presidente ha enviado al Senador los siguientes nombramientos: James S. Broadhead de Missouri, Ministro en Suiza; Bartlett Tripp de South Dakota, Ministro en Austria-Hungría; Eben Alexander de North Carolina, Ministro en Grecia, Roumania y Servia; James M. Dobbs de Georgia, Cónsul en Valparaiso; J. C. Eckford de Mississippi, Cónsul en Kingston y Jamaica; David N. Burke de New York, Cónsul en Pernambuco.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1893

ABRIL TIENE 30 DIAS

Sábado 8 | San Alberto el Magno, ob. y dr.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Araviva.

Santa Tecla.—La de N. Tigrino.

**AVISOS OFICIALES.**

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día de ayer.

Hotel Alemán.—Entraron: Santiago y Ramón Meléndez, de Santa Ana; Julio Castellanos, Esteban Méndez y Juan F. Fuentes de Sensuntepeque. Salieron: Fernando Palma, para Santa Tecla; Agueda Hernández y Julio Iraheta, para San Martín.

Hotel Europa.—Entró Rafael Quiñones, de Suchitoto. Salieron: Leandro V. Guzmán, para Alegría; Antonio Sigüenza, para Cojutepeque; Juan A. Marroquín, para el Guayabal; Angel Cabreva, para Suchitoto.

Hotel Colón.—Entraron: Rengifo Núñez, de San Miguel; Enrique Marino, de Sonsonate.

H. Siglo XX.—Entró Maximiliano Dueñas, de Santa Ana. Saló Francisco Moreno, para Santa Ana.

H. Nuevo Mundo.—Entró Federico Benito, de Acajutla.

San Salvador, abril 7 de 1893.

Novedades ocurridas el día 6.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 12 hombres: 2, por ebriedad escandalosa; 4, por encontrarse en establecimiento público en día y hora de trabajo; 2, por riña; 1, por golpes á otro; 1, por sospechoso; 1, por desobediencia á la Policía; 1, por golpes á una señora; y 10 mujeres: 2, por ebriedad escandalosa; 2, por riña; 2, por injurias á la Policía; 1, por huato; y 3 por desobediencia á la Policía.

San Salvador, abril 7 de 1893.

El Subdirector,  
R. Angulo.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Antonia Jovel, Irene Sigüenza, José Valdés, Pedro M. Gamboa, Victorinno Molina, Casimira García-Concepción Bindo, Mariano Castillo, Alberto Rosales, Joaquín Moreno, Leonardo Preza, cobrar 12 cts.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Petrona Carranza, Isabel Sánchez.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES**

PRACTICADAS

EL DIA 6 DE ABRIL DE 1893.

|  |                    |
|--|--------------------|
| Presión del aire reducida á cero.                        |                    |
| término medio  | 705, mm (9)        |
| Temperatura del aire á la sombra,                        |                    |
| término medio  | 23º, 9 centígrados |
| Temperatura máxima                                       | 33º, 2 "           |
| Temperatura mínima                                       | 17º, 6 "           |
| Humedad del aire, término medio                          | 73%                |
| Tensión del vapor en milímetros,                         |                    |
| término medio  | 16,5               |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 3,6                |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio     | 3,0                |
| Cantidad de lluvia en milímetros                         |                    |

Viento.

Rumbo dominante ..... NNE  
Velocidad en metros por segundo, término medio 2, m6



**Nubes.**

A las 7 a. m. Dirección superior 0 Dirección inferior 0  
 2 p. m. " " SW " " SW  
 9 p. m. " " 0 " " 0

**Estado del cielo.**

En la madrugada.—(P. C. 6) Cirrus y stratus.  
 En la mañana. —(P. C. 4) Cirrus y stratus.  
 En la tarde —(P. C. 6) Cúmulus y cirro-cú-  
 mulus.  
 En la noche. ....—(P. C. 1) Nimbus.

**Fenómenos celestes para el día 8.**

El Sol pasará por el meridiano á las 12<sup>h</sup> 1<sup>m</sup> 41<sup>s</sup> p. m.  
 La Luna pasará por el meridiano á las 5<sup>h</sup> 26<sup>m</sup> 27<sup>s</sup> a. m.  
 Edad astronómica de la Luna, 22 días.

San Salvador, abril 7 de 1893.

*Carlos F. Padilla,*  
 Observador.

La Fiscalía de Hacienda se ha trasladado á mi nueva casa de habitación situada en la calle de Lindo, á dos cuadras y media al Norte del Palacio de Justicia.

San Salvador, abril 4 de 1893.

3—2 *F. Martínez Suárez.*

Ha sido abierta al servicio público, una Oficina Telefónica en la población de Nueva Esparta, departamento de La Unión. Dirección General de Telégrafos: San Salvador, abril 4 de 1893.

3—2 *Guillermo Padilla.*

Para el mejor servicio público, se ha establecido anexa á la Oficina Central de Teléfonos, un aparato Telefónico exclusivamente para atender á las personas que á dicha Oficina ocurran en solicitud de comunicaciones.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos; San Salvador, abril 4 de 1893

3—2 *Guillermo Padilla.*

**DIRECCION GENERAL DE VACUNACION**  
 CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICOURTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vac-cínicos de París y Suiza.

San Salvador, enero 14 de 1893.

19 *J. J. Monteagudo*

**AVISOS JUDICIALES**

**Carteles**

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas, y previa autorización judicial, á solicitud del doctor don Francisco Antonio Reyes, como apoderado de doña Mercedes Sanabria, quien es Curadora de su esposo de-muente Rosendo Pacheco, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno de propiedad de éste, situado en el cantón "La Montañita," de esta jurisdicción, compuesto de quinientas veinticinco áreas, teniendo una parte de café cosechero, y sus linderos son: al Oriente y Sur, finca de don José Rodríguez; al Norte, la de don Santiago Mendoza y al Occidente,

la de don Casimiro Escobar; dicho terreno está valorado en la cantidad de dos mil pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgo 1º de 1ª Instancia de este distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Amadeo García.*

3—3 *Juan F. Castillo, Srío.*

Por ejecución seguida por el señor don Fernando N. Fuentes como cesionario del señor Lucio Argueta, contra la sucesión del señor Pedro Trejo, por la suma de treinta pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta un lote de terreno como de doscientas diez áreas de capacidad, cultivado una parte de caña de azúcar, situado en el lugar llamado "Montaña" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente con el camino que de ésta conduce á Gualocoote; al Norte, con terreno de la señora Jil Gómez y Marcelino Villalta; al Poniente, con terrenos de Brígido Soliz, la misma Gómez, Manuel García, Hermenegil Hernández, Lucio Argueta y el mismo Villalta, y al Sur, con los de Balvina y Dolores Argueta, Apolonio Jiménez y Hermenegildo Hernández, y está valorado en ciento treinta pesos. El que quiera hacer postura, que comparezca á este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Osicala, á las tres y media de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Atanaiso Portillo.*

3—3 *Pedro Salinas, Srío.*

**EL INFRASCRITO, Juez de Paz de este pueblo,**

Hace saber: que el señor Balbino Rafael se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un terreno situado en el Cantón de Animas de esta jurisdicción; teniendo poco más ó menos, ocho manzanas de capacidad: linda al Oriente, con terrenos de Jesús Bazán; al Norte, con terrenos de Ramón García, brotones de por medio; al Poniente, con el de Francisca Mejía, calle real de por medio; y al Sur, con el de Francisco Beltrán, calle real de medio. El señor Rafael ha adquerido el inmueble descrito, por herencia de su finada madre Paula Presa, según consta de los documentos presentada por el mismo señor. La persona que se crea con algún derecho, puede presentarse á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Juan Flores.*

3—3 *Pilar Meléndez, Srío.*

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud de la señora Concepción Menocal, representante de sus menores hijos Dominga y Luciano Pineda, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa de teja sobre horcones y paredes de adobes, ubicada en un solar situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, compuesta la primera de trece metros trescientos setenta y seis milímetros poco mas ó menos, de frente á la calle, que sale á la de San Antonio, con otra casa de cinco metros diez y seis milímetros de frente á la misma calle; y el segundo de treinta metros noventa y seis milímetros de largo de Norte á Sur, y veintiocho metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de fondo de Oriente á Poniente, y linda: al Oriente, con solar y casa de don Francisco Rodríguez, calle de por medio; al Norte, con solares de la sucesión de don Diego Angeles (padre); al Poniente, con terreno de don Santiago Rodríguez, y al Sur, con tiendas de la sucesión de don Alberto Romagoza y doña Victoria-na Castro, calle de el cementerio de por medio; y está valorado en dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el juzgado segundo de primera Instancia: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge*

3—3 *Dionisio Escalante, Srío.*

**SANTIAGO MEJÍA, Juez de Paz del pueblo de San Ramón,**

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Atanasio Mejía, solicitando se le dé la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó abintestato su madre Ruper-ta Martínez, y son los siguientes: una casa-rancho de teja, paredes de adobe y bajareque, situada en el interior de esta población, de ocho metros de largo y cinco y medio de ancho, con un corredor al Oriente y lindante por este rumbo, con terreno municipal y la plaza pública; al Norte, calle de por medio con la Iglesia; al Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Crisanto Pérez; y al Sur, con casa y solar de Mónico Mejía; y un terreno de cuatro manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, situado en los suburbios y al Occidente de esta población, lindante por este rumbo, con terreno de María Bernarda Mejía, brotones de por medio; al Sur, con terreno de Macario del mismo apellido, brotones de por medio; al Oriente, con el de este último y el de María Eduvigis del propio apellido, brotones de por medio; y al Norte, con predio de Tomás Beltrán, brotones de por medio. Quien se crea con derecho á los

referidos inmuebles, que ocurra á este Juzgado á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz de San Ramón, á la una de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Santiago Mejía.*

3—3 *Leandro Martínez R., Srío. int?*

**EL INFRASCRITO, Juez de Paz de este pueblo,**

Hace saber: que el señor Cleofas Rosales se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un terreno situado en el cantón de "Delicias," de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas; y lindante: al Oriente, calle de por medio que se dirige á La Laguna y terreno de Coronado Martínez; al Norte, con propiedad de Zenón Rosales; al Poniente, quebrada de por medio, que sirve de mojón y terreno de Tomás Martínez; y al Sur, con propiedad de Ruperto Hernández. El señor Rosales ha adquirido el inmueble descrito por herencia de su finado padre Victoriano Rosales, según los documentos presentados por el mismo señor. La persona que se crea con algún derecho, puede presentarse á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Santa Cruz Michapa, á la una de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Juan Flores.*

3—3 *Pilar Meléndez, Srío. int?*

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Eugenio Araujo, como apoderado de los herederos de don Manuel Saenz de Tejada, señores don Manuel Genaro, don Pedro y don Jorge Saenz de Tejada; y don Miguel Eduardo Seminario, como representante de sus menores hijos Manuel José Miguel y Carlos Enrique Seminario, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: una casa de teja construida sobre paredes de talpetate, situada en el centro de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con casa de don Pilar Lagos; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor don Francisco Dueñas; al Poniente, calle de por medio, casa del doctor don Manuel Antonio Gallardo. Dicho inmueble ha sido valuado en la cantidad de diez y ocho mil pesos: una acción del Banco Internacional del Salvador, valuada en cinco mil pesos: diez y siete acciones del muelle de La Libertad, que se han valuado á quinientos pesos cada una; y seiscientos ochenta y siete pesos en bonos del Salvador, valuados al cincuenta por ciento. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se lo admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Leandro Ovallos.*

3—3 *Fernando Santamaría, Srío.*

**SANTIAGO MEJÍA, Juez de Paz del pueblo de San Ramón,**

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora María Eduvijes Mejía, solicitando se le dé la posesión efectiva de un terreno de seis manzanas de extensión de setenta áreas cada una que abintestato dejó su madre Ruperta Martínez, situado al Occidente de esta población y en esta jurisdicción, lindante al Oriente con terreno de la sucesión de Crisanto Pérez, una quebrada de por medio; al Norte brotones de por medio con fundo de Santiago Mejía; al Poniente, brotones de por medio, con terreno de Atanasio del mismo apellido; y al Sur, brotones de por medio, con terrenos de Macario y Mónico del propio apellido. El que se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz del pueblo de San Ramón á las dos de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Santiago Mejía.*

3—3 *Leandro Martínez R., Srío.*

**Entredicho.**

Se hace saber: que la señorita Ascensión Palacios, no tiene la libre administración de sus bienes, por haberse puesto en entredicho por causa de demencia. Asimismo se hace saber: que se ha nombrado curador interino de la expresada demente, á don Elías Palacios, y se cita con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima.

Dado en el Juzgado tercero de 1ª Instancia del departamento: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Tecoloso Carranza.*

3—3 *Urbence Rodríguez, Srío.*

**Interdicción relevada**

El señor don Manuel Sandoval, mayor de edad, agricultor, hacendado de este vecindario, ha recobrado el pleno goce de sus facultades intelectuales; y por auto de esta fecha ha sido relevado de la interdicción en que fué declarado el seis de noviembre del año próximo pasado.

Expedido en el Juzgado primero de 1ª Instancia de este distrito: Santa Ana, á las once de la mañana del día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Amadeo García.*

3—3 *Juan P. Castillo, Srío.*

**Avisos municipales**

**RIEGO DE LAS CALLES.**

Para mientras se establece el Cuerpo de Bomberos, que se ocupará del riego general de la población, se excita el buen gusto de los vecinos, para que antes de hacerse el barrido por el tren de aseo, manden regar la parte de calle que corresponde á sus respectivas casas, ya que esta operación beneficiará directamente su salud é intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, marzo 3 de 1893.

10—7

*Daniel de J. Castillo.*

**BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.**

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el miércoles diez y nueve de los corrientes á las nueve de la mañana en la oficina del Banco, para tratar de asuntos importantes.

San Salvador, abril 4 de 1893.

10—3

*W. E. Coldwell, Gerente.*

**Compañía de alumbrado eléctrico de**

**SAN MIGUEL.**

La Junta General de accionistas en sesión de hoy ha resuelto llamar un *dividend* por ciento de su capital social, que deberá enterarse en la Dirección en el término que señalan los Estatutos.

San Salvador, abril 3 de 1893.

10—4

*Rodolfo Duke, Director Interino.*

**BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR.**

|   |            |
|---|------------|
| Tipo de descuento para clientes .....   | 14% anual. |
| " " " " el público .....  | 15% "      |
| " " intereses para créditos en cuenta corriente garantizados .....                    | 20% "      |
| Tipo de intereses para créditos en cuenta corriente en descubierto sin garantía ..... | 24% "      |

San Salvador, marzo 29 de 1893.

6—6

*W. N. Coldwell, Gerente.*

**BANCO OCCIDENTAL.**

|  |      |
|--|------|
| Intereses en c/ corriente á descubierto .....          | 20%  |
| Intereses en c/ corriente con garantía colateral ..... | 20 " |
| Tipo de descuento .....                                | 15 " |
| id. de id. para clientes .....                         | 14 " |

10—5

San Salvador, 3 de abril de 1893.

**REMATE.**

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente, para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.

30—9

*A. Marchesini,*  
*Hormano Mayor.*

# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, sábado 8 de abril de 1893

NÚM. 81

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

*Vigésima quinta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y tres.*

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes Vico-Presidente Peña, Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Caballero, Cáceres, Estrada, Fajardo, Fernández, Guzmán, González, Guerrero, Hernández, Jorja, Jiménez, Loucel, Montoya, Montalvo, Martínez Prieto, Morales, Nuila, Payés, Pinto (Rafael), Rosales, Roque, Revelo, Ulloa, Velásquez y Zelaya, Prosecretario Gomar, y los infrascriptos Secretario y Prosecretario, respectivamente; faltando por enfermedad Gómez y Peña (Miguel Plácido), y con licencia Bonilla, Echeverría, Figueroa, Palma y Villatoro, se leyó el acta de la sesión anterior, y discutida su redacción, fue aprobada.

Siendo hoy el día señalado para discutir el dictamen recaído en el proyecto de Ley de jubilación de empleados civiles, presentada por el Diputado Presidente doctor Castro, se puso al debate, y fue aprobado el dictamen y los artículos que siguen.

Art. 1.—Los empleados civiles que por espacio de 15 ó más años hayan servido con fidelidad y honradez en cualquier ramo de la administración pública, y estén imposibilitados para el trabajo sin contar con recursos para su subsistencia, tendrán derecho á su jubilación. El Poder Ejecutivo las concederá de la manera siguiente: los que comprueben quince años consecutivos de servicio, serán jubilados con la mitad del mayor sueldo que hubiesen disfrutado; con las dos terceras partes del mismo los que justifiquen haber servido veintidós años también consecutivos; y con su sueldo íntegro si el servicio se hubiese prestado por treinta ó más años.

Art. 2.—Si después de obtenida la jubilación se hallaren los empleados en capacidad de continuar prestando sus servicios y el Gobierno los destinase á algún empleo, gozarán del sueldo con que éste estuviese dotado si fuese mayor y sino llevarán el de su jubilación.

Art. 3.—El empleado jubilado que se negase á servir un empleo que sea por lo menos igual al último que haya desempeñado, estando apto para ello, perderá el sueldo de su jubilación.

Art. 4.—Las pruebas consistirán en documentos auténticos, en certificaciones expedidas por los jefes de las oficinas respectivas ó en declaraciones de testigos recibidas por el Juez de 1.ª Instancia civil del domicilio del interesado, con citación del Representante del Fisco.

Art. 5.—Las disposiciones de la presente ley, son extensivas á los empleados del Poder Judicial.

Se dio cuenta de la redacción del decreto por el que se convoca á los pueblos de la República para que procedan á elegir Diputados á la próxima Legislatura en el tiempo y forma que lo previenen las leyes

de la materia, y discutida fue aprobada su redacción.

Fue discutido el dictamen recaído en la moción presentada por el Diputado Payés, sobre que se excluya á los Hospitales del pago de derechos en la compra y venta de inmuebles y fue aprobado á moción del Representante doctor Castro en los términos siguientes: "Que los establecimientos de beneficencia no paguen derechos en las oficinas de la Propiedad Raíz ó Hipotecas, en las escrituras que tengan que inscribir; y que se excluya del servicio civil y militar en tiempo de paz á los empleados de los hospitales y de los cementerios.

Fue leído por segunda vez el dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de los señores Rodolfo Duke y José González Asturias, sobre establecer un Banco Mercantil en la República. El Diputado Montoya hizo moción para que se dispensara la tercera lectura á este dictamen y se pusiera desde luego á discusión, y fue desechada.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la solicitud del señor Vicente P. Rubin, concesionario de la empresa de Navegación á Vapor en el puerto de "El Triunfo", sobre modificaciones y adiciones á la contrata que lo fue aprobada el año próximo pasado; y dispensados los demás trámites á moción del Diputado Gomar, se acordó señalar día oportunamente para su discusión.

El dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el proyecto de ley de divorcio presentado por los Diputados Martínez Prieto y Estrada, se puso al debate, y después de una acalorada discusión se aprobó, pidiendo informe al Supremo Tribunal de Justicia.

Fue leído por segunda vez el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de los Representantes Nuila y Gómez, sobre que se segregue de la jurisdicción de San Pedro Nonuleo el valle "Salina de la Hieradura", y se agregue á la de Zacatecoluca.

Siendo las once del día, se suspende la sesión para continuarla á la una de la tarde de este mismo día.

Continuada la sesión, se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley sometido por el Ejecutivo sobre reformas al Decreto de veintinueve de octubre del año próximo pasado, referente al *tañón de oro*, y dispensados los demás trámites se aprobó, poniéndose en consecuencia al debate el proyecto, y fueron aprobados los artículos siguientes.

Artículo 1.—Los derechos de importación se cobrarán en moneda nacional de oro, al (100%), ciento por ciento de los aforos respectivos.

Art. 2.—El cobro de los demás impuestos fiscales y de corporaciones dependientes del Estado, se hará en la misma especie, computándose al (100%), ciento por ciento de sus montos respectivos.

Art. 3.—Los pagos fiscales y de las mencionadas corporaciones, se harán en la misma especie de moneda que los cobros de las rentas que se recauden.

Art. 4.—Se hará en moneda auxiliar de la de oro, todo pago ó fracción de él que no llegare á cinco pesos; pero, las oficinas fiscales de recaudación recibirán la moneda auxiliar en cualquier proporción que sea enterada en ellas. La acuñación de esta moneda no podrá pasar de (\$250,000), *doscientos cincuenta mil pesos*.

La moneda de níquel y la de cobre, serán aceptadas en todo pago ó fracción de él que no pase de (\$0.50) cincuenta centavos.

Art. 5.—Se admitirá la moneda nacional de plata, en el pago de impuestos fiscales ó de Corporaciones dependientes del Estado, pero en igual proporción á la que por el mismo pago, se entere en *oro nacional*, y al curso comercial del día, según aviso semanal ó quincenal que la Secretaría de Hacienda dará. Ninguna moneda de plata extranjera será admitida en los pagos referidos.

Art. 6.—Mientras la Casa de Moneda acuña oro en cantidad suficiente para las necesidades de la circulación, se admitirán monedas extranjeras de oro, calculándose su valor según la siguiente tabla:

- Oro americano con un 4% de prima.
- Id. inglés, español ó mexicano al 1% de prima.
- Id. francés y de las demás naciones de la Unión Latina, (Italia, Bélgica, Suiza y Grecia) á la par.
- Id. alemán, con 1% de descuento.

Art. 7.—Mientras entra en vigor la nueva ley de Presupuesto, la Secretaría de Hacienda, previo exámen en consejo de Ministros, establecerá la cuota que de los sueldos actuales debe pagarse en oro.

Art. 8.—Lo que se ha dicho del cobre y pago fiscales y de Corporaciones, se aplicará á las obligaciones privadas, é no ser que en el contrato respectivo se haya señalado otra cosa.

Art. 9.—Las obligaciones actuales ó contraídas antes de tener vigor la presente ley, se entenderán en moneda de plata, salvo estipulación en contrario.

Art. 10.—La presente ley no afecta los bonos y órdenes contra las Aduanas, Administraciones terrestres y Tesorerías de las Corporaciones dichas; pero, siendo títulos representativos de plata, se hará la reducción correspondiente á títulos representativos de oro, al tiempo de su admisión ó pago, en las oficinas respectivas; ateniéndose al aviso de la Secretaría de Hacienda, que el art. 5 establece. Los intereses y amortización de los "Bonos del Salvador", serán pagados en oro nacional con el cambio correspondiente.

Art. 11.—Si el Poder Ejecutivo lo creyere conveniente, podrá autorizar á uno ó más de los Bancos existentes, para poner en circulación billetes representativos de oro bajo la responsabilidad del mismo Banco. Esos billetes serán admitidos en las oficinas fiscales á la par del oro nacional y serán cambiados por oro á su presentación en el Banco emisor, observándose la relación que establece la tabla del artículo 6.

Art. 12.—La ley, tipo y forma de las monedas legales dichas, quedarán sujetas á las leyes preexistentes sobre la materia.

Art. 13.—El Poder Ejecutivo queda au-



torizado para introducir en la parte puramente reglamentaria de la presente ley, las modificaciones ó adiciones que la experiencia demostrare ser necesarias.  
Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

M. Pinto,  
2.º Srío.

César Cierra,  
1er. Srío.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

Paris, 4.—M. Dupuy ha logrado formar el siguiente Gabinete: Dupuy, primer Ministro é Interior; Paul Eugene Guerin, Justicia é Instrucción; Louis Terrier, Comercio; Almirante Rieunier, Marina; Jules Develle, Relaciones; Francois Viette, Obras Públicas; General Soizillon, Guerra; Alberto Viger, Agricultura.

Valparaíso, 4.—Se confirma la derrota de los castallistas en Rivera.

Paris, 5.—Hoy se reunió el Tribunal que arbitrará la cuestión del mar de Behring entre los Estados Unidos é Inglaterra. Acaba de circular por todos los periódicos el último escándalo de la Corte de Madrid. La ex-Reina Isabel, abuela del Rey Alfonso, no obstante sus 63 años de edad, tiene por favorito á un joven húngaro que ejerce en ella muchísima influencia. Este insultó á la infanta Eulalia y á otros miembros de la real familia y de ahí que haya resultado una amarga y vergonzosa disputa.

Bombay 5.—Se asegura que Khudad Khan soberano de Beluchistan ha sido asesinado.

Berlin, 5.—El Conde Herberto Bismarck ha aceptado la candidatura como miembro del Reichstag.

New York, 5.—La plata en barras se cotiza á 83½ centavos la onza. En Londres está á 88½ peniques la onza.

Washington, 5.—Mr. James L. Ewing de Illinois ha sido nombrado Ministro de los Estados Unidos en Bélgica y Thomas T. Crittenden de Missouri, cónsul general en México.

Paris, 5.—Se asegura que hay muchos hombres de gran peso político dispuestos á aceptar puestos en el gabinete si fuera M. Constans el primer Ministro. Dicese que Constans no pedirá un voto de censura contra el actual gabinete.

Roma, 6.—Se ha descubierto un famoso cuadro del Tintoretto hecho pedazos en el museo de Venecia. El valor del cuadro se estimaba en 300,000 francos. No hay sospechas de quien sea el vándalo.

Paris, 6.—La Prensa con unanimidad declara que el gabinete es débil y que está compuesto de medianías. M. de Cassagnac dice que no es Gobierno sino ensalada.

Buenos Aires, 6.—Se está agitando la cuestión de fronteras con Chile. De esta república se estaba diciendo hace poco que había firmado ya un tratado de alianza ofensiva y defensiva su el Brasil.

## SECCION DE ANUNCIOS

1893

ABRIL TIENE 30 DÍAS

Domingo in Albis 9 | 6 Cuarto menguante.  
S. Demetrio, mr.  
Lunes 10 | San Ezequiel prf. y mr.

### BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Aravia.  
Santa Tecla.—La de N. Tijerina.

PARA LA SEMANA ENTRANTE.  
Comenzando desde el Domingo 9.  
San Salvador.—La de "El Globo".  
Santa Tecla.—La de M. Sol.

### AVISOS OFICIALES

#### Movimiento de buques.

Acajutla, abril 7 de 1893.

A las 8 a. m. fondeó la Goleta americana "Neptune," procedente de San Francisco, trae 1,259 bultos sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia.

J. Salazar A.

#### Dirección General de Policía.

#### Movimiento de pasajeros del día de ayer.

Hotel Alcán.—Entraron: Jesús y V. Albergue, Miguel Prieto, José y Carlos Parrilla, F. y José García, Felipe Vásquez y Lorenzo Torres, de Chalatenango.

Hotel Europa.—Entraron: Antonio Franco y Juan Fuentes, de Santa Tecla. Salieron: Rafael Quiñones, para Suchitoto; Agustín Medrano y S. E. Chica, para Santa Ana; Manuel Batres, para Cojutepeque.

H. Nuevo Mundo.—Entraron: Abraham Castillo, de Ahuachapán; León Bolaños, de Chalatenango.

H. Siglo XX.—Entraron: Rafael Paz, de Santa Ana; B. Arrieta, de Santa Tecla. Saló B. Arrieta, para Cojutepeque.

San Salvador, abril 8 de 1893.

#### Novedades ocurridas el día 7.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 9 hombres: 1, por ebriedad escandalosa; 1, por sospechas de complicidad de un asesinato; 1, por hurto; 2, por sospechosos y andar portando ganzuas; 1, por disparo de arma de fuego; 1, por homicidio; 2, por riña; y 10 mujeres: 1, por quebradora de trabajo; 1, de orden del Juez 3.º de Paz de esta ciudad; 2, por vagas y prostitutas; 2, por hurto; 1, por ebriedad escandalosa; 1, por faltas á la visita del Hospital de Venéreas; y 2, por haber reñido con un agente de este Cuerpo, con el fin de quitarle una reco.

San Salvador, abril 8 de 1893.

El Subdirector,  
E. Angulo.

#### CARTAS rezagadas en la Dirección General de Correos.

Ausente Moisés Lara. Domicilio ignorado: Limongi Giovanni, J. Jacinto Espi-

nosa; Edward A. Kern, José Isabel Salazar, deficiente de franqueo; Doiores Rivas, dirección incompleta.

Administración Central de Correos: San Salvador, abril 8 de 1893.

Abel Escobar,  
Jefe del Negociado Interior.

### TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Carlos Orellana, Carlos Sraunt, Isidoro Santos, Payoski, Romualdo Sánchez, Inés Gálvez, Isabel Romero.

Ausentes: Manuel Rodríguez, Epifanio Ahuja, Erlinda Argumedo, Joaquín Retes, José Francisco Medina.

CONCEPCION.

Domicilio ignorado.—Juan Montes, Manuel Nerio.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 8 de 1893.

### Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

#### EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 7 DE ABRIL DE 1893.

|   |                    |                     |
|---|--------------------|---------------------|
| Presión del aire reducida á cero,                             | término medio..... | 705, mm. 7          |
| Temperatura del aire á la sombra,                             | término medio..... | 23.º 4 centígrados. |
| Temperatura máxima.....                                       |                    | 32.º 4 "            |
| Temperatura mínima.....                                       |                    | 17.º 2 "            |
| Humedad del aire, término medio.....                          |                    | 71 9/10             |
| Tensión del vapor en milímetros,                              | término medio..... | 16.0                |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..... |                    | 3.7                 |
| Evaporación á la sombra en milímetros.....                    |                    | 4, 2                |
| Cantidad de lluvia en milímetros.....                         |                    | —                   |

#### Viento.

Rumbo dominante..... NE.  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2.º, 7

#### Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior 0 Dirección inferior 0  
A las 2 p. m. " " 8 " 8  
A las 9 p. m. " " 0 " 0

#### Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 5) Cirrus.  
En la mañana —(P. C. 4) Cirrus.  
En la tarde —(P. C. 6) Cirrus; fracto cúm; y cúmulos.  
En la noche —(P. C. 10) Nimbus.

#### Fenómenos celestes para el día 9.

El Sol pasará por el meridiano á las 12.º 1.º 25.º p. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 6.º 18.º 57.º a. m.  
Eclat astronómica de la Luna, 23 días.  
Cuarto menguante á las 5.º 39.º a. m.

San Salvador, abril 8 de 1893.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

La Fiscalía de Hacienda se ha trasladado á mi nueva casa de habitación situada en la calle de Lindo, á dos cuadras y media al Norte del Palacio de Justicia.  
San Salvador, abril 4 de 1893.

F. Martínez Suárez.

Ha sido abierta al servicio público, una Oficina Telegráfica en la población de Nueva Esparta, departamento de La Unión. Dirección General de Telégrafos: San Salvador, abril 4 de 1893.  
3—3 *Guillermo Padilla.*

Para el mejor servicio público, se ha establecido anexa a la Oficina Central de Teléfonos, un aparato Telefónico exclusivamente para atender a las personas que a dicha Oficina ocurran en solicitud de comunicaciones.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, abril 4 de 1893.  
3—3 *Guillermo Padilla.*

## AVISOS JUDICIALES

### Carteles

La señora Leocadia Aragón, vecina de la villa de Quezaltepeque, en concepto de cónyuge sobreviviente y heredera del difunto José León Palacios, se ha presentado a este Juzgado solicitando la posesión efectiva de un terreno y una casa pertenecientes a su finado marido, situados: el primero, que se compone de una hectárea y cinco áreas (quince manzanas), en el cantón "San Juan Los Planes", de aquella jurisdicción, y lindante: al Este, con terrenos de Longino Carpio, Jacinto Lovato, Santiago Ortiz, y Liberato Melara; al Norte, con los pertenecientes a las sucesiones de los difuntos Antonio Hernández y Antonio Pérez; al Occidente, con terrenos de Ramón Martínez y Felipe Palacios; y al Sur, con los del mismo Palacios y Evangelista Melara. La segunda, con su correspondiente solar, en el interior de la misma villa de Quezaltepeque, linda: al Este, calle de por medio, con casa y solar de Jerónimo Jaime; al Norte, con solar de casa de la sucesión del difunto Pedro Acevedo; al Occidente, con solar y casa de Francisco Acevedo, que fueron de Apolonio Orantes; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Juan Munguía; teniendo dicha casa ocho metros trescientos setenta milímetros de longitud, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de latitud, y el solar en que está ubicada, incluida la parte edificada, trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de fondo. Las personas que se crean con derecho a los expresados inmuebles, ocurrirán dentro de quince días a este Juzgado a hacer uso del que les corresponda.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: San Juan Opico, a las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Toribio Gallegos.*  
3—1 *José D. Zalduña, Srío.*

Por el presente cito con cien días de plazo a las personas que se crean con derecho a una porción de terreno

en la hacienda Nombre de Jesús Güiliguare, en que los señores José Rosa Turcios, Gabino Osorio y Cesareo Benítez, por medio de su apoderado doctor don Antonio Rosales, solicitan establecer título de dominio conforme lo dispone el art. 251 de la Ley Hipotecaria, para que concurren a este Juzgado a usar del que les corresponda; siendo los linderos de dicha porción: por el Oriente, terrenos de las haciendas Santa Ana Cañada y San Pedro, estando marcada esta línea por mojonos denominados Jiote, Cerro Rajado, Calichón ó Cerro de piedras ametaladas, y Ojusto Chacho; por el Norte, terrenos de las haciendas Barrios y San Antonio, estando marcada esta línea por mojonos denominados Ojuste Chacho, El Quitarrón y Paso antiguo del Ojuste sobre la Quebrada del Fraile; quedando este mojón veinte varas arriba de una gran piedra que se halla dentro de la misma quebrada; por el Poniente, terrenos que fueron de la hacienda Nombre de Jesús y ahora son de la hacienda San Antonio, estando marcada esta línea por mojonos denominados Paso antiguo del Ojuste sobre la Quebrada del Fraile, Tierra Colorada y El Pedrerito ó Quesera del Guapinol; y por el Sur, terrenos que fueron de la hacienda Nombre de Jesús y ahora son de la hacienda San Antonio y Santa Ana y está marcada esta línea por mojonos llamados El Pedrerito ó Quesera del Guapinol, La Ciénega ó Mata de Carrizo, quedando este mojón a diez y ocho cuerdas hacia el Norte del mojón que hay en el extremo oriental del Cerro de la Coyotera, el cual es esquinero de las haciendas La Trinidad y San Antonio; y el mojón del Jiote.

Y para publicarlo por tres veces en el Diario Oficial, extiendo el presente en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, a las once de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Benjamín A. Reyes.*  
3—1 *José I. López, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor don Constantino Martínez, como apoderado de los señores doña Elena Guerra de Sicilia, señorita Elisa Guerra y herederos de don Jorge Sicilia, se venderá en este Juzgado y en asta pública, el derecho que dichos señores tienen en una casa conocida con el nombre de "Los Villavicencio", cubierta con tejas, sobre paredes de adobes y ubicada en solar propio y en el centro de esta ciudad; la que mide veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros de frente por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de la señorita Mercedes Molina, y la del doctor Jacinto Huezo; al Norte, calle de por medio, con la de doña Josefa

Rascón de Arce: al Poniente, con la casa de don Federico Quintanilla; y al Sur, con casa de don Juan Mathé. Tal casa ha pertenecido a muchos dueños y a la fecha, de las treinta acciones en que está dividida, veintisiete corresponden al señor don Juan Mathé y las tres restantes son las que se venden y están estimadas en la cantidad de seiscientos pesos. Quien quiera hacerles postura, que ocurra que se le admitirá la que li-ciére, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Sonsonate, a las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge.*  
*Dionisio Escalante, Srío.*

*DANIEL CALDERÓN, Juez de primera Instancia del distrito de Ahuachapán*

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Simeón Eduardo, como apoderado del señor don Manuel Ariz, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, para el pago de cuatrocientos pesos, intereses y costas, los terrenos siguientes embargados a la sucesión de Hipólito Pérez: el primero, situado en "El Zaitilla", jurisdicción de Apanoeca, y lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Abel Menéndez y Gregorio Artero; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de don Abel Menéndez relacionada; al Poniente, con terreno de Gregorio Artero, camino de por medio; y al Sur, con terreno de don Salvador Menéndez; conteniendo como dos mil árboles de café, y lo demás inculto: el segundo, situado en el mismo lugar, y lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de don Abel Menéndez; al Norte, con finca de doña Ángela Soto; al Poniente, con terreno de don Venancio Salazar, camino de por medio; y al Sur, con terreno de doña Ángela Soto; y contiene como tres mil árboles de café en mal estado; y el último situado en el mismo lugar, inculto, y lindante: al Oriente, con terrenos de doña Ángela Soto, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de don Fábio Morán; y al Sur, con terrenos de don Venancio Salazar. Estos terrenos constan aproximadamente de cuatro manzanas y media de extensión ó sean doscientas quince áreas, tierra de buena clase para cafetales y otras plantaciones: están valorados en mil pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá, siendo legal.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extiendo el presente en el Juzgado de primera Instancia: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Daniel Calderón.*  
3—1 *Florencio Escalante, Srío.*

**Ceferino Gómez, Juez de Paz de esta población,**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Salomé Jirón, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo, en concepto de heredero legítimo de su difunto padre Sabino Jirón, la posesión efectiva de un terreno que éste dejó, situado en el punto nominado "El Potrero", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Eduardo Méndez y una peña; al Norte, con terreno del solicitante señor Jirón; al Poniente, con terreno de Damián Cornelio, y al Sur, con terreno de Romualdo Pérez. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á este Juzgado dentro del término legal.

Juzgado de Paz de Huizúcar, á las dos de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Ceferino Gómez*

3—1

*Basilio Recinos, Srío.*

Por ejecución promovida por don Esteban Ulloa Morazán contra don José Pérez Rosales ó José Rosales Pérez se venderá en pública subasta en este Juzgado una finquita de la propiedad del deudor Rosales Pérez ó Pérez Rosales, situada en el lugar del Amatal de esta jurisdicción, compuesta de ochocientas cuarenta áreas de extensión poco más ó menos cultivada en parte de café en mal estado ó sean ciento cincuenta árboles de este fruto y varios árboles frutales, cultivada en parte de zacate cercada por los cuatro rumbos cuyos linderos son: al Oriente linda con terrenos de Maximino Campos y Benito Rivera divididos por un cerco de brotón y un sanjo; al Norte linda con terrenos de Maximino Campos calle real de por medio que conduce al Amatal, divididos por un cerco de brotón y un sanjo; al Occidente linda con terreno de Tomás Tenas y Maximino Campos y la sucesión Delgado divididos por un cerco de brotón y un zanjo; y al Sur linda con terreno de la misma sucesión Delgado y Maximino Campos divididos por un cerco de brotón y un zanjo: dicha ejecución es para pagar á don Esteban Ulloa Morazán la cantidad de seis quintales de café ó su equivalente de doscientos pesos. El que quisiere hacer postura, que ocurra, que lo será admitida siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Colón á las tres de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Gertrudis Galier*

3—1

*Manuel Antonio Mejía, Srío.*

Por el presente se hace saber: que la señora Nicánor Martínez, de cin-

cuenta años de edad, viuda, oficios los de su sexo y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno situado en el cañón del valle del "Matazano", de esta jurisdicción, de cuatrocientas veinte áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de don Román Montoya, y ahora del doctor don Dositoe Fiallos, dividido por piña y zanja, del mismo terreno; al Norte, con la sucesión del señor Estanislao Rosales, separado por un piñal que le pertenece al mismo terreno; al Poniente, con terreno del doctor Fiallos ya dicho, el de don Miguel Callejas y la misma sucesión de Rosales, dividido por cerca de piña que pertenece una parte al terreno de Callejas y la otra á Rosales; y al Sur, con terreno del repetido Rosales y lo divide una cerca de piña y zanja que pertenece al mismo Rosales. Y una casa grande de teja con su correspondiente solar situados en esta población, de diez y nueve varas de largo por nueve de ancho: la casa y solar linda: al Oriente, con solar y casa de don Martín Hernández, al Norte, con solares de Olegario Fornos y sucesión de don Ventura Guerrero; al Poniente, con solares y casas de Julián Vásquez y Ramón Ramírez; y al Sur, con solar y casa del señor Víctor Vásquez. Estos inmuebles están valorados en trescientos pesos. Quien se crea con derecho á ellos, ocurra en la forma de ley.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Soyapungo, á once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel Cayetano Aguilar*

3—1

*Leandro Guzmán, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Joaquín Falla, como apoderado general del doctor Mauro Aguilar, representante legal de su legítima esposa doña Joaquina Mathé, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa ubicada en solar propio, situada en el Centro de esta ciudad, en la esquina de las calles del Comercio y del Hospital y lindante: al Oriente, con casa de don Manuel Zelada; al Norte, calle de por medio, con casa de los herederos de don Antonio Ipiña; al Poniente, calle de por medio, con casa de los herederos de don Victoriano Quevedo; y al Sur, con casa de la señorita Virginia Velásquez. Dicha casa es de teja, sobre paredes de adobes, mide por el lado de la calle del Comercio, veintidós varas ó sean diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y por el lado de la calle del Hospital, veinticinco metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros. El expresado inmueble está valorado en doce mil pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se lo admitirá la que fuere legalmente.

Librado en el Juzgado segundo de

primera Instancia de Sonsonate, á las dos de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge*

3—1

*Dionisio Escalante, Srío.*

Por ejecución seguida por el doctor Simeón Mena, como apoderado de don Pablo Oliva, contra José María Olmedo, del vecindario de Ishuatán, reclamándole la suma de trescientos treinta y nueve pesos y sus intereses, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno inculto, situado en el lugar denominado "Chacales," jurisdicción del mismo Ishuatán, compuesto de quince mazanas ó sean mil cincuenta áreas, y lindante: al Oriente, con balsamar de Isidoro Méndez, al Sur, con terreno de Anastacio Aquino y balsamar de Clemente Urbano; al Poniente, con terreno de Manuel Saavedra y al Norte, con terreno de Ramón Hernández y balsamar y terreno de Concepción Flores. Está valorado en ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Sonsonate, á las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge*

3—1

*Dionisio Escalante, Srío.*

Por ejecución seguida por don Marcelino Jaco, como cesionario de don Lucas Peñate, contra la señora Victoriana Hernández, por reclamo de setenta y dos pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno perteneciente á la ejecutada, compuesto de una hectárea y diez áreas de extensión, de tierra seca, cultivado en parte de café, tular, caña de azúcar y platanar; y lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de Francisco Hernández; al Norte, con los de Jacinto Zálamo y Francisco Hernández; y al Poniente, con el de Rosalío Patriz, quebrada de por medio. Contiene además dos ranchos de paja en buen estado. El inmueble descrito está situado en el lugar denominado "Cacalo", de esta jurisdicción y ha sido valuado en la suma de ciento treinta y siete pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Nahuizalco, á las nueve de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Tiburcio Bonito*

*Antonio Martínez, Srío.*

Previa información de utilidad y necesidad seguida á solicitud de la señora Margarita Umaña, con previa autorización de su esposo don Manuel Deras, se venderá en pública subasta



en este Juzgado, un derecho de tierra sito en el lugar llamado "Los Apoyentos", de esta jurisdicción, y que le perteneció por herencia de su finada madre Francisca Portillo; constante, poco más ó menos su adición, por estar proindivisa con la parte que pertenece á los señores Gervasio Murcia, Félix Valle y Luz Umaña, de treinta y dos manzanas ó sean dos mil doscientas cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de los señores Deras; al Poniente, con terreno de la hacienda "Talebalaya" y señores Rodríguez; al Sur, con terreno de la comunidad de Tejutla; y al Norte, con terreno de los señores Ochoas. Valorado en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado de Paz de La Reina, á las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Remigio Deras.*

3—1 *Tranquilino Castro, Srío.*

Por información de necesidad y utilidad seguida á solicitud del señor Raimundo Fuentes, como esposo legítimo de Jesús Olivar, se venderá en pública subasta un terreno de una manzana poco más ó menos, ó sean setenta áreas, sito en esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con terreno de don Raquel Artiga, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Domingo Martínez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Ramón Martínez; y al Sur, con terreno del doctor don José Guillermo Cárcamo y del señor Inés Burgos, mediando el río de Acahuapa. Dicho terreno está valorado en veinticinco pesos. El que se crea con derecho al predio mencionado, que se presente á donde corresponde.

Juzgado de Paz de Tepetitán, á las diez de la mañana del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Rafael Olivar.*

3—1 *Francisco L. Olivar, Srío.*

Previa información de utilidad y necesidad justificada en este Juzgado á solicitud del señor Cosmo Pineda, curador de los menores Felicitá, María, Hortensia, Narcisa y Justiniano Pineda, hijos de la finada Angela Pineda, se venderán por este Juzgado, en asta pública, tres manzanas de terreno ó sean doscientas diez áreas, pertenecientes á dichos menores, cuyos linderos son: al Oriente, quebrada de por medio y huatal de Estanislao Martínez; al Norte, cerca de por medio y finca del señor Perfecto Arias; al Poniente, zanja de por medio y otra porción de terreno de los menores indicados; y al Sur, zanja de por medio y terrenos de Benito González. Dichas tres manzanas de terreno es-

tán ubicadas en el punto denominado "El Yulero", de esta jurisdicción y están valoradas en la cantidad de cien pesos. Quien quisiere hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Alegría, á las cuatro de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Hilario González.*

3—1 *Guadalupe González, Srío.*

En virtud de ejecución promovida por el apoderado de don Pablo Oliva, contra el señor Concepción Flores, por la suma de ciento cuarenta pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado una casa cubierta de teja, situada en Ishuatán, de diez metros treinta y dos milímetros de largo por ocho metros, sesenta milímetros de ancho con el corredor, ubicada en solar propio, que mide: al Oriente, diez y nueve metros, doscientos veintiocho milímetros; al Norte, cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros; al Poniente, catorce metros doscientos doce milímetros; y al Sur, cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros. El todo, linda: al Oriente, con solar y casa de Román Hernández; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Salvador Centeno; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Ildelonso Méndez; y al Sur, con casa y solar de Vicenta Vega. Además se subastará un balsamar de la propiedad del mismo ejecutado Flores, compuesto de sesenta y cinco árboles cosecheros, existentes en un terreno como de veinte manzanas, lindante: al Oriente, con balsamares de Blas Candelario y Esteban Bouifacio; al Norte, con terrenos de Esteban de León; al Poniente, mediando el río de Acahuapa, con terrenos de Isidro Méndez; y al Sur, con terreno de Blas Candelario, siendo de advertir que sólo los árboles son los que se subastarán. La casa está valorada en ciento diez pesos; y los árboles de bálsamo en treinta y dos pesos, cinco reales. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel Zelada Merino.*

3—1 *Inés García Sáez, Srío.*

Por razón de utilidad comprobada en debida forma á solicitud del doctor don Fermín Volasco, como procurador general de doña Patrocinia Chacón de Alfaro, representante legal de los menores Manuel de Jesús y María Inés Alfaro, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja, sobre paredes de adobes, con su correspondiente solar, perteneciente á dichos menores, la cual se halla

ubicada en la calle de "La Esperanza", de esta ciudad, y tiene por linderos: al Norte, casas y solares de la sucesión de don Benigno Navarrete, hoy de doña Guadalupe Morales, y de León Carpio, calle de por medio, mide por este rumbo, trece metros trescientos setenta y seis milímetros; al Oriente, solar de la sucesión de doña Josefá Cuéllar de Echeverría, midiendo por este lado, ocho metros trescientos sesenta milímetros y media un trascorral; al Sur, solar del doctor Roque Méndez, habiendo asimismo de por medio un trascorral y tiene en este rumbo de extensión diez y siete metros quinientos cincuenta milímetros, y al Occidente, casa y solar de la sucesión de don Inocente Ayala, por donde mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, mediando el arranque de un trascorral que antes existía. El inmueble descrito está valuado en trescientos pesos, y se admitirán todas las posturas que se hicieren con arreglo á la ley.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Sonsonatepeque, á las cuatro y media de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio Castellanos.*

3—1 *Lázaro Pino, Srío.*

A solicitud de don Amadeo García como apoderado de Anselmo Salazar y Felipa Regalado, y en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta, el derecho que la Regalado tiene proindiviso en la sexta parte de media caballería de extensión en la hacienda "Ayuta", de esta jurisdicción, lindante dicha hacienda: al Oriente, con terrenos de Santa Lucía; al Norte, con terreno de don Emilio Belisuelis; al Sur, con terrenos del "Ranchador;" y al Poniente, con terrenos de las señoras Ignacia Chacón y Petrona Romero de Regalado. Está valorado el derecho que se vende en la suma de cien pesos. Quien quisiere hacerlo postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Santa Ana, á las dos de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Pedro L. Vides.*

3—1 *Eduardo G. Iraheta, Srío.*

Previa información de utilidad y necesidad, seguida á solicitud del señor don Antonio Murcia, curador legítimo de su hijo Eliverto del mismo apellido, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho de tierra que por herencia de su finada madre Ezequiel Rodríguez, le perteneció á su dicho hijo en unión de los demás herederos del finado Máximo Mártir Rodríguez. El terreno existe en el lugar denominado el "Ujustal", jurisdicción del Agua Caliente, junta,

mente con un obraje de diez y seis cargas, valorado en doscientos veintiocho pesos, y lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda "La Soledad"; al Norte, con terreno del "Cerro Grande"; al Poniente, con terreno de la hacienda "Ojo de Agua"; y al Sur, con terreno de la hacienda "El Conacaste", constante de cuarenta y ocho manzanas ó sean tres mil trescientas sesenta áreas. Quien quisiera hacerle postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado de Paz de La Reina, á las doce del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Remigio Deras.*

3—1 *Tranquilino Castro, Srio.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Victor Aquino, como representante legal de su esposa Juana Peña y ésta de sus menores hijos Pilar, Felicitá y Ercilio Rodas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja situada en esta población, perteneciente á la sucesión del finado Cleofas Rodas, padre legítimo de las menores antedichas, cuya casa está edificada sobre paredes de adobes y en un solar que mide cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de longitud por seis metros setecientos sesenta y ocho milímetros de latitud; ocupa la referida casa esta misma latitud, inclusive los corredores; lindando al Oriente, con casa de doña Juana Rodríguez, al Norte con solares de María Aguilar y don Concepción Rivera; al Oeste, con solar y casa de don Coronado Rivera; y al Sur, con la plaza pública de esta población; y está valorada en la suma de doscientos pesos. El que quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Nueva Concepción, á las ocho de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Victor Aquino.*

3—2 *Irene Hernández, Srio.*

Por ejecución que sigue el señor Luis Parada, contra la señora Tiburcia Rivera, por la cantidad de veintiocho pesos tres reales, se venderán en este Juzgado en pública subasta, dos solares, en uno de los cuales está ubicada una casita en mal estado, situados en la salida de esta población, hacia al Norte; lindando el primero: al Oriente, con solares de Juan Flores, Cayetano Rojas y Josefa García y tiene por ese rumbo veintinueve varas y una cuarta; por el Norte, con solar de Serapia Elías y mide diez y siete varas; al Poniente, con solar del mencionado Juan Flores, midiendo diez y ocho varas menos una cuarta; y al Sur, con solar del repetido Juan Flores, midiendo doce varas una tercia. El

otro solar mide: al Oriente, sesenta y dos varas y linda con solar de Ascensión Hernández; al Norte linda con solar de Petronilo Martínez, teniendo sesenta y cinco varas; al Poniente linda con solar de Francisco Hernández y un arrenal de por medio y mide once varas tres cuartas; y al Sur, con solar de Martín Ramos y Rafael Martínez, arrenal de por medio, y mide noventa varas; teniendo la casita cinco varas de largo por cuatro de ancho. El que quiera hacer postura á dichos inmuebles, ocurra que se le admitirá.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Soyapango, á primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel Cayetano Aguilar.*

3—2 *Leandro Guzmán, Srio.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Emilia Belloso, por medio de su apoderado general, solicitando la posesión efectiva de dos inmuebles, en concepto de heredera universal del difunto don José Campos Reales. Los referidos inmuebles se hallan situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad y son los siguientes: 1º Un solar cuyos linderos son: al Oriente, con una extensión de veintisiete metros cuarenta centímetros, solares de Paz y Alejandra Huevo y Román Enríquez; al Norte, con setenta y ocho metros treinta y siete centímetros, solares de Orlacio Castillo y Julio Dimas; al Poniente, con cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, calle real de por medio, casas y solares de Gervasia Meza y Antolín Cabrera; y al Sur, con una extensión de cincuenta y cinco metros treinta y ocho centímetros, casas y solares de Paula Meza y Mercedes Paz, calle de por medio; y la casa que consta de quince metros cuarenta y ocho milímetros de extensión, construida en el solar de que se ha hecho mérito, con el cual forma al Sur un solo cuerpo; y 2º Una finca que se compone de cuatrocientas cincuenta y cuatro áreas diez y siete metros cuadrados y noventa decímetros cuadrados; y linda: al Norte, con terreno de los señores Marcelo Suriano y Samuel Angulo; al Poniente, con terreno de los señores don Antonio González y Román Enríquez; al Sur, calle que conduce á Santa Tecla de por medio, con terreno de los señores Anselmo Reales y Pioquinta Arias; y al Oriente, calle que conduce al arrenal de mal país de por medio, con solar de la señora Juana Zelada. Quien se considere con derecho á los fundos descritos, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Teodosio Carranza.*

3—2 *Ulvenco Rodríguez, Srio.*

Se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Eugenio López, en concepto de heredero de sus finados padres Laureano López y Juliana Arévalo, solicitando la posesión efectiva de una finca situada en el Valle de la Labor, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivada de varios árboles de café fructificando, y linda: por el Oriente, con terrenos de Francisco y Secundino Aquino; por el Norte, con terreno de Zenón Villalta; por el Poniente, con terreno de Pío Esquivel; y por el Sur, con terrenos de Francisco Beltrán y Florencia Vásquez. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo ante este Juzgado, en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Jayaque, á las dos de la tarde del día veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*José María Guillén.*

3—2 *Abelardo Escobar, Srio.*

Por ejecución seguida por el señor Gregorio Cruz contra Doroteo Alfaro, ambos mayores de edad, agricultores y de este vecindario, por sesenta pesos, costas, daños y perjuicios, que el ejecutado debe al ejecutante, según sentencia ejecutoriada, se venderá públicamente un terreno inculto situado en el cantón "Los Amates" de esta jurisdicción, compuesto de sesenta tareas más ó menos, ó sean doscientas diez áreas, incluidas cinco tareas de cafetal en plantío, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Evaristo Beltrán, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del doctor don Dionisio Arauz y Desiderio Mendoza; al Poniente y Sur, con posesiones de Ildefonso y Fernando Alfaro, conteniendo además una casa pajiza en buen estado, valorado todo en ciento quince pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz, de la villa del Progreso á las once del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Jesús Angulo.*

3—2 *Narciso Pérez, Srio.*

En virtud de ejecución seguida por el señor don Jesús Alvarado Regalado, por medio de su apoderado, contra la señora Narcisca Linarez, por la suma de doscientos pesos, se venderá en este juzgado en pública subasta una casa perteneciente á la deudora, que tiene de Norte á Sur diez y siete metros, y de Oriente á Poniente siete metros treinta centímetros, situada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Patricio Velis; al Poniente con casa y solar de don Juan Reyes; al Norte con casa y solar del señor Isidro Mijango; y al Sur,

calle de por medio, con casa de don Eduardo Casanova, estando valorado dicho inmueble en la suma de mil pesos. El que quiera hacerle postura, que se presente.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Tranquilino Flores.*

3—2 *Eduardo G. Iraheta, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada y á solicitud de la señora Josefa Ortiz de Fernández, como representante legal de su menor hijo, Eduardo Adán Fernández, se venderá en público remate un pedazo de casa que le corresponde á éste por herencia del finado padre, la cual está situada en el barrio del Santuario de esta ciudad, y es de teja sobre paredes de adobe, de seis metros de frente por seis de ancho con su correspondiente solar de seis metros en cuadro y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de la señora Máxima Ticas, al Poniente, con casa y solar de Nicolasa Damas; al Norte, con casa y solar de Isidoro Rivas; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de la señora Máxima Ticas; la cual está valorada en cien pesos.

La persona que quiera hacerle postura que comparezca ante este Juzgado; que que se le admitirá la que haga siendo legal. San Vicente, librado en el Juzgado tercero de Paz, á las nueve de la mañana del día doce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Rafael Pineda*

3—2 *Manuel Rosales, Srío.*

**JULIÁN MONGE**, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado don Felipe Velásquez del vecindario de Izalco, pidiendo la posesión efectiva de todo el derecho hereditario que le corresponde á la señora Rita Morales como esposa legítima del finado Justo Cardona, en un terreno situado en la jurisdicción del propio Izalco, cuyo derecho ha comprado el señor Velásquez á la señora Morales, según consta de los instrumentos presentados. Dicho inmueble tiene de extensión ocho manzanas y linda al Oriente, con terreno de don Crisanto Salazar, cafetal de Magdalena Hisho y Simona Arucha; al Norte, con terreno de la señora María Cea, camino de por medio; al Poniente, con terrenos del comprador, y al Sur, con Simón Salala, Pedro Castillo y Crisanto Salazar, camino de por medio con los dos primeros.

Los que se crean con derecho en los derechos hereditarios que en el terreno descrito vende la señora Morales, que lo deduzcan con los comprobantes de ley dentro de quince días.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge.*

3—2 *Dionisio Escalante, Srío.*

Por el presente hago saber que á este juzgado se ha presentado la señora Tomasa Renderos, pidiendo la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su esposo Mauricio Henríquez, consistiendo dichos bienes en un solar situado en Zaragoza en el valle de San Francisco, de treinta manzanas de extensión, y cuyos linderos son: al Sur con terreno de Vicente Galeano y propiedad de su referido esposo; al Oriente, con el río de San Antonio, jurisdicción de San José Villanueva; al Norte, con terreno de Venancio Henríquez; y al Poniente, con la carretera que conduce al Puerto de La Libertad; otro solar situado al Suroeste de San José Villanueva, de quince manzanas de extensión, y que tiene por linderos: al Oriente, terrenos de don Silvestre Carrillo y Eugenio Córdoba; al Norte, el de Venancio Henríquez; al Poniente, con propiedad de su referido esposo; y al Sur, con terreno de Eulogio Rodríguez; otro de seis manzanas, situado en el valle de "El Cimarrón," jurisdicción del Puerto de La Libertad, linda: al Oriente y Norte, con propiedades de su mencionado esposo; y al Poniente y Sur, con las de don Eulogio Rodríguez. Si alguno se creyere con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Cayetano Ochoa.*

3—3 *Simón Martínez, Srío.*

**DANIEL CALDERÓN**, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado la señora doña Cándida López pidiendo se le dé posesión efectiva ó judicial de los inmuebles siguientes: un terreno inculto, dos manzanas de nopal y los raices del trapiche y nopalera, que íntimamente unidos por un orden de continuidad, se componen de una capacidad ó extensión de mil setecientas cincuenta áreas; cuyos linderos generales son: al Oriente, con finca de don Gregorio Aguirre, camino que conduce á los Maguelles de por medio; al Norte con finca de Elena Contreras y Domingo Peleador; al Poniente, con esta ciudad, camino que conduce á Atiquizaya de por medio; y al Sur con propiedades rústicas de don Onofre Durán y don Honorato Rodríguez, camino de por medio. La señora López solicita la posesión de los inmuebles descritos, como heredera de su finado padre natural don Joaquín López; lo que se hace saber para que las personas que se crean con derecho en los expresados inmuebles, se presenten á deducirlo dentro del término de quince días, bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifican. Dichos inmuebles se hallan situados á inmediaciones de esta ciudad.

Y para remitirlo al Diario Oficial del Supremo Gobierno, se libra el presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Ahuachapán, á las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Daniel Calderón*

3—3 *Florencio Escalante, Srío.*

Por ejecución del señor don Lorenzo Depaoli como cesionario del señor Eulogio Escobar contra la herencia declarada yacente del finado Macario López representada por su curador don Vicente Ruano, por la suma de cuarenta y dos pesos diez y ocho centavos seis octavos, intereses y costas, se venderá por este Juzgado, un terreno de la propiedad de dicho finado, compuesto de diez manzanas, equivalentes á siete hectáreas de extensión, situado en el cantón "Conacaste" de esta jurisdicción y linda por el Oriente, con terreno de don Braulio Isasi; por el Norte, con terreno de Rosa Alvarez; al Poniente, con el de Bernardo Luna; y por el Sur, con el de Cruz Paranchia, camino de por medio: está valorado en doscientos pesos; quien quisiere hacerle puja ó mejora, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Coatepeque á las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—*Domingo Manca.*

3—3 *Miguel Aragón Bernal J. Srío.*

Se hace saber: que el señor José Miguel Doradea, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de la porción de un terreno como de la capacidad de cincuenta hectáreas, ubicado en el lugar de "Los Potrevillos," de esta jurisdicción, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de la señora Leandra Salinas; al Poniente, con terrenos de los extinguidos ejidos de San Miguel de Mercedes; y al Sur, con las sucesiones de los difuntos don Gregorio y don David García. Quien tuviere derecho al inmueble relacionado, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Potonico, á las tres de la tarde del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Venancio Alvarenga.*

3—3 *Blas Vides, Srío.*

Por ejecución del señor don Félix Samayoa contra Lino González, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado en pública subasta un terreno de la extensión de cinco y un tercio manzanas ó sean trescientas setenta y tres áreas, situado en jurisdicción de San Lorenzo, lindante: por el Oriente, con terrenos de la señora Máxima Arias y Asunción Hernández; al Poniente y Sur, con terrenos de don Néstor Palacios; y al Norte, con terrenos de la señora Máxima Arias y Trinidad Alfaro; el cual está valorado en la cantidad de cien pesos. El que quiera hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado segundo de Paz de la villa de Apastepeque, á las tres de la tarde del día once de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Ramírez.*

3—3 *Carlos Henríquez, Srío.*

A instancia del doctor José María Mejía, apoderado de don Albino Bazán, se ha promovido concurso nece-



sario, contra los bienes de doña Concepción Chaves de Mena; lo que se hace saber á los acreedores de dentro y fuera de la República, para que dentro del término de cien días, se presenten á este Juzgado, á hacer uso de su derecho.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Tomás Sánchez.

3—3 José María E. Herrera, Srío.

**EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este Distrito,**

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Dionisio y Tranquilina Chaves, pidiendo la posesión efectiva de diez y seis manzanas, veinticuatro áreas de un terreno que por herencia del finado Leandro González les ha sido adjudicado á la segunda de los parcientes y á los menores Venancio, Tomasa y Vicente Chaves, representados por el primero de los presentados como padre legítimo; cuyo terreno está situado en "La Loma de Michango", jurisdicción de San Juan Popesontes, valorado en trescientos veinticuatro pesos, y linda: por el Oriente, con terrenos de Juan Nieho López, quebrada de por medio; al Norte, con los de Anselmo Cambray y Rafael Escobar; al Poniente, con los de Urbaldó Cerón, Rafael Escobar Anselmo Cambray y don Manuel Mena; y al Sur, con los del mismo señor Mena, Bernardino González y Jesús Cabrera, quebrada de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque, á la una de la una de la tarde del día diez de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Contreras

3—3 José María E. Herrera, Srío.

Por el presente hago saber, que á este juzgado se ha presentado el doctor don Abraham Chavarría, en concepto de apoderado general de don Félix Avelar, pidiendo la posesión efectiva de un terreno que á su defunción dejó su padre legítimo don Ildefonso Avolar, situado en el valle de "Ayaguaco," jurisdicción de esta ciudad, constante de veinticuatro manzanas de extensión, equivalentes á mil seiscientos ochenta áreas, y lindante: al Oriente, calle de por medio, con terrenos de Juan Granados, hoy de Dionisio López; al Poniente, con terrenos de don Manuel Meléndez, que antes fueron de Clemente de la Cruz y Valentín Reales; al Norte, con terrenos de don Manuel Yúdice y los que fueron de Fray Vicente Marroquín Esteban Menjivar y Francisco Menjivar; y al Sur, con terrenos de Clemente de la Cruz y Valentín Reales, siendo hoy este último de Teodoro Montano. El que se creyere con de-

recho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, marzo seis de mil ochocientos noventa y tres.

Cajetano Ochoa.

3—3 Simón Martínez, Srío.

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Abraham Chavarría, en concepto de apoderado general de la señorita Jesús Castillo López, pidiendo la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó doña Mercedes Castillo, legítima ría de la solicitante, consistiendo dichos bienes en un solar situado en el barrio de San Antonio y constante de cincuenta y una y media varas de frente, ó sean cuarenta y tres metros y cincuenta y cuatro milímetros, por ciento cinco varas de fondo, equivalentes á ochenta y siete metros y setecientosveintimilímetros, cultivado en su mayor parte de café, y lindando: al Oriente, con solar de Rosario Guardado; al Poniente, con casas y solar de Buenaventura López, Arcadio Chaves y Francisco Javier Avilés; al Norte, calle de por medio, con casas y solares de Guadalupe Hernández, Vicente Lovato y Juan Lozano; y al Sur, con solares de Darío Alas y José María González: la casa construida hacia el rumbo Norte y al lado de la calle, es de teja sobre paredes de bajareque y consta de once varas de largo, ó sean nueve metros y ciento noventa y seis milímetros, por nueve varas de ancho inclusive el corredor, ó sean siete metros y quinientos veinte y cuatro milímetros. Otro solar ubicado en el centro de esta misma ciudad, compuesta de veinte varas de frente, ó sean diez y seis metros y setecientos veinte milímetros por cuarenta y cinco varas de fondo, equivalentes á treinta y siete metros y seiscientos veinte milímetros, lindando: al Norte, con solar de Santos Belloso; al Sur, con casa y solar de Juan Castro; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de don Carlos Zimmerman; y al Poniente, con casa y solar de Patricio Portínez: contiene una mediagua interior cubierta de teja, sobre paredes de talpetate, constante de diez varas de largo, ó sean ocho metros y trescientos sesenta milímetros, por siete varas de ancho, ó sean cinco metros y setecientos cincuenta y dos milímetros, y un rancho, también de teja, con doce varas de largo, equivalentes á diez metros y treinta y dos milímetros, por cuatro varas de ancho, ó sean tres metros y trescientos cuarenta y cuatro milímetros. Si alguno se creyere con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito: Nueva San Sal-

vador, marzo seis de mil ochocientos noventa y tres.

Cajetano Ochoa.

3—3

Simón Martínez, Srío.

## ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY



LOS VAPORES-CORREOS DE ESTA ACREDITADA COMPAÑIA SALDRAN DE COLON (ISTMO DE PANAMA) PARA EUROPA DURANTE LOS PROXIMOS MESES, COMO SIGUE:

| NOMBRES DE LOS VAPORES. | TON. DE REGISTRO. | CABALLOS DE FUERZA | SALIDAS DE COLON. |
|-------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|
|                         |                   |                    | Viernes 5         |
| MEDWAY ...              | 3,669             | 4,794              | 31 Marzo.         |
| ATRATO ...              | 5,140             | 6,779              | 14 Abril.         |
| DON.....                | 4,028             | 4,676              | 28 id.            |
| PARA.....               | 4,028             | 4,676              | 12 Mayo.          |
| ORINOCO...              | 4,434             | 5,863              | 26 id.            |
| MEDWAY...               | 3,669             | 4,794              | 9 Junio.          |
| ATRATO ...              | 5,140             | 6,779              | 23 id.            |
| DON.....                | 4,028             | 4,676              | 7 Julio.          |

### Y CADA QUINCE DIAS DESPUES

Los vapores siguen para Southampton después de tocar en Plymouth para desembarcar pasajeros y correspondencia, y también para Cherburgo durante la estación de pasajeros.

Todos los vapores correos de esta Compañía están iluminados con luz eléctrica. Se conceden billetes de ida y vuelta con 25% de descuento, y se hacen rebajas en ciertos casos á favor de las familias.

Los vapores adicionales de la Compañía, zarparán cada cuatro semanas de Colón para el Havre y Londres, entregando la carga sin trasbordo en dichos puertos.

Además la Compañía recibe carga para Havre, Hamburgo y Bremen al mismo tipo que cobran las otras compañías, vía el Istmo.

Guillermo F. Manning,

15—7 alt.

Agente en San Salvador.

### BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el miércoles diez y nueve de los corrientes á las nueve de la mañana en la oficina del Banco, para tratar de asuntos importantes.

San Salvador, abril 4 de 1893.

10—4

W. E. Goldwell, Jefe.

### REMIATE.

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente, para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.

A. Marchesini,

30—10

Hernando Mayor.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, lunes 10 de abril de 1893

NUN. 82

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Finiquitos

**EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,**

Certifica: que al folio 147 del Libro Manual en que los claveros del pueblo San Jacinto llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día 5 de abril de mil ochocientos noventa y tres. || Traída á la vista la cuenta rendida por los señores don Pedro Ponce, Daniel Meléndez é Isidro Quinteros, como claveros que fueron de los fondos municipales del pueblo San Jacinto de este departamento en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal, para guarda de los derechos respectivos, publicándose en el Diario Oficial. || Bernardino López. || Auto mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la presente, en San Salvador, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y tres.

Por enfermedad del señor Contador,

*Juan Castaneda Chacón.*

*Antonio Rivas Durán, Srío. Intº*

presente, en San Salvador, á cuatro de abril de mil ochocientos noventa y tres.

Por enfermedad del señor Contador,

*Juan Castaneda Chacón.*

*Antonio Rivas Durán, Srío. Intº*

**CUENTA de los gastos corrientes del Hospital de Santa Ana, en el mes de enero de 1893.**

|  | Cargo.   | Data.   |
|--|----------|---------|
| Efectivo recibido de la Tesorería.....           | \$769.86 |         |
| <i>Reciba.</i>                                   |          |         |
| Aguardiente, \$7.87; Hilo, 75 c.                 |          | \$ 8.02 |
| Vino Málaga, \$20; El blanco, etc.               |          | 20.50   |
| <i>Despensa.</i>                                 |          |         |
| Carne, \$220; Pan, \$94.50.....                  |          | 314.50  |
| Leche, \$124; Azúcar, \$14.....                  |          | 168     |
| Café, \$15; Maíz, \$60.50.....                   |          | 75.50   |
| Verduras, \$13; Arroz, \$16.....                 |          | 29      |
| Queso, \$16.75; Papa, \$3.....                   |          | 19.75   |
| Manteca, \$7.37;arina, \$5.25.....               |          | 12.62   |
| Huevos, \$5.50; Polvo, \$6.....                  |          | 11.50   |
| Almidón.....                                     |          | 3       |
| <i>Manga.</i>                                    |          |         |
| Loña, \$21.75; Candelas, 75 c.                   |          | 22.50   |
| Jabón, \$9; Tubo de quinqué, 75 c.               |          | 9.75    |
| Escobas, \$2.25; Remanidos de                    |          |         |
| lojalatería, 75 c.....                           |          | 3       |
| Papel sellado, 62 c.....                         |          | 62      |
| <i>Sueldos.</i>                                  |          |         |
| 1 Portero, \$15; 1 Portera, \$3                  |          | 18      |
| 3 Enfermeros, \$18; 1 Ayudante, \$5.....         |          | 23      |
| 3 Molendras, \$9; 1 Cocinera, \$1                |          | 13      |
| 2 Enfermeras, \$8; 1 Lavandera, \$4.....         |          | 12      |
| 1 Costurera, \$3; 1 Ayudante de botica, \$2..... |          | 5       |
| <b>Gastos del mes..... \$769.86 \$769.86</b>     |          |         |

Santa Ana, enero 31 de 1893.

*Sra. Anselma.*

**Cuadro demostrativo de los INGRESOS y EGRESOS de la Tesorería del Hospital de San Juan de Dios de Santa Ana, durante el mes de enero de 1893.**

### INGRESOS

|  |           |               |
|--|-----------|---------------|
| <i>Cementerios: Fábrika ojina:</i>   |           |               |
| 25 entierros á \$3.25 cada uno. recibos números 1 á 25.....  | \$        | 81 25         |
| 8 entierros á \$ 1.75 cada uno. recibos 1 á 8.....   |           | 14            |
| <i>Mausoleos:</i>  |           |               |
| 1 entierro en mausoleo sin plataforma, recibo nº 13.....   |           | 50            |
| <i>Nichos:</i>   |           |               |
| 2 entierros en nichos grandes, recibos 5 y 10 \$ 42 y 2 en nichos pequeños, recibos 1 y 7 \$ 38 .. |           | 80            |
| <i>Exhumaciones:</i>   |           |               |
| 1 licencia, recibo número 6.....   |           | 10            |
| <i>Batas:</i>  |           |               |
| 1 licencia para construir latea. recibo número 3.....  |           | 10            |
| <i>Impuestos de Capilla:</i>   |           |               |
| 6 tiempos dobles solemnitas, recibos números 1, 8, 9, 11, 12 y 14.....                             |           | 15            |
| 1 tiempo doble sencillo, recibo número 4.....  |           | 1 25          |
| <i>Impuesto de venta de licores:</i>   |           |               |
| 71 botellas, recibos números 1 á 71.....   |           | 142           |
| <b>Total.....</b>  | <b>\$</b> | <b>403 50</b> |

### EGRESOS

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
| <i>Cementerios:</i>   |           |                  |
| Pago á Braulio Cerón por 12 nichos, recibos 1 á 4.....                                      | \$        | 116              |
| Pago á Pedro Vides por tapar dos, recibo 2.....   |           | 4                |
| Pago á los sepultureros, recibos 11 á 13.....   |           | 25               |
| Pago á los mozos.....   |           | 29 62½           |
| <i>Construcciones y reparaciones:</i>   |           |                  |
| Pago á Antonio F. Vargas por construcción de paredes interiores, recibos 2, 7, 10 y 12..... |           | 400              |
| <i>Diversos:</i>  |           |                  |
| Impuestos de agua de Chinameca, recibo 9.....   |           | 12               |
| Impresión de un libro de boletas, recibo 6.....   |           | 4                |
| Compra de un candado, recibo 15.....  |           | 2 50             |
| <i>Medicinas:</i>   |           |                  |
| Compradas á Martina y Argueta, recibo 16.....   |           | 07 50            |
| <i>Honorarios:</i>  |           |                  |
| Al capellán Miguel Peraza, recibo 17.....   |           | 40               |
| Al Cirujano Dr. S. Payés, recibo 18.....  |           | 40               |
| Al médico Dr. Camilo Aróvalo, recibo 19.....  |           | 40               |
| Al escribiente de la Tesorería, recibo 20.....  |           | 20               |
| Al Custodio del Cementerio, recibo 21.....  |           | 15               |
| <i>Asistencia al Hospital:</i>  |           |                  |
| Gastos de Botica.....   |           | 29 12            |
| " " Despensa.....   |           | 633 37           |
| " " Manga.....  |           | 35 37            |
| Sueldos de empleados.....   |           | 71               |
| <b>Total.....</b>   | <b>\$</b> | <b>1,585 48½</b> |

### DEMOSTRACION

|  |    |              |
|--|----|--------------|
| Saldo del 1º de enero que se debe al Banco Occidental..... | \$ | 2,857 56     |
| Egresos durante enero de 1893.....                         |    | 1,585 48½    |
|  |    | \$ 4,443 04½ |
| Ingresos durante enero de 1893.....                        |    | 403 50       |
| Saldo que debe esta Tesorería.....                         | \$ | 4,039 54½    |

Santa Ana, febrero 5 de 1893

*G. E. Dreiss,*

Tesorero.

## SECCION DE ANUNCIOS

1893

**ABRIL TIENE 30 DIAS** ☽  
Martes 11 | Stos. León I Magno, p. y c., 6 Isaac, c. y Sta. Florencia, vr.

### BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de "El Globo".  
N. San Salvador.—La del Dr. Manuel Sol.

### AVISOS OFICIALES.

#### Movimiento de buques.

Acajutla, abril 9.

A las 6 a. m. fondó el vapor norteamericano "Acapuleo", procedente de San Francisco Trae á los pasajeros: Z. Montepaque, Braulia Bonilla, V. Henríquez, Isaac Guerra, José Goubaud, señora Me-

**EL INFRASCRITO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,**

Certifica: que al folio 69 del Libro Manual en que los claveros del pueblo de Nuevo Ocuscutlán llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1890, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y tres. || Encontrándose favorablemente la contestación dada por los señores don Natividad Murcia, Francisco Quintanilla y Gertrudis Platero, respecto á los reparos hechos á la cuenta municipal del pueblo de Nuevo Ocuscutlán, como claveros que fueron en el año 1890; y no habiendo otro reparo que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: que dichos empleados, respecto al período de cuentas referido, se hallan solventes y libres de responsabilidad. Hágase saber y expídase la certificación legal para guarda de los derechos respectivos. || Bernardino López. || Auto mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: y en virtud de lo mandado, extendiendo la

ja 6 hijos, G. Hoge, M. F. Sosa, Roberto Merr, V. Forcuno, Pablo Delgalles, P. H. Hanassa, A. C. Edwardsin, F. Mendoza, señorita Mendoza y W. Etheridge. Sin carga. Correspondencia: un saco y un paquete.

La Libertad, abril 9.

El vapor "City of Sidney", salió de Panamá el día 8 del presente á las 5 de la tarde.

Blanco y Trigueros L.

La Libertad, abril 10 de 1893.

A las 6 y 45 a. m. zondó el vapor norteamericano "Acapulco", procedente de San Francisco; trayendo á los pasajeros: James Bennette Carlos Signi, dos chinos. Bultos: 3,125. Correspondencia: 12 sacos y 3 paquetes.

**Dirección General de Policía.**

**Movimiento de pasajeros del día de ayer.**

**Hotel Europa.**—Entraron: Idefonso Velasco y José Antonio Martínez, de Ahuachapán; Manuel Beltrón y José A. Sanabria, de Sonsonate, Pablo Padilla, de esta ciudad; Manuel Somosa, de Zacatecoluca; William Schuster, de Tehuantepec; Ignacio Ayala, de Sonsonate; Juan Antonio Granados y Ricardo Mata, de Usulután. Salió Juan Fuentes, para esta ciudad.

**Hotel Alemán.**—Entraron: Rufino Chacón, de Ilobasco; Sabas Estrada, de San Pedro; Julio Castellanos y Esteban Méndez, para Sensuntepeque; Ramón Lozano, para El Guayabal; Lorenzo Torres, Jesús y Vicente Albergue, Miguel Prieto, José y Carlos Parrilla, Filadelfo García, Felipe Vásquez, José García, de Santa Tecla. Sallieron: estos 9 últimos, para Santa Tecla; Rufino Chacón, para Ilobasco; Sabas Estrada, para San Pedro, Julio Castellanos y Esteban Méndez, para Sensuntepeque; Ramón Lozano, para El Guayabal.

**H. Siglo XX.**—Entraron: P. Cea Campo y Edward A. Kern, de Santa Ana, Manuel A. Revelo, de Santa Tecla; Guillermo Hoge, de Acajutla. Salió Maximiliano Dueñas, para Santa Ana.

**Hotel Colón.**—Salió Manuel Serpas, para Santa Tecla.

**H. Nuevo Mundo.**—Entraron: Victoria Ruiz, de San Miguel; Henry H. Etheridge, de Acajutla; Alberto del Campo, de Santa Ana.

**Cafe Bolívar.**—Entró Juan Fuentes, de Acajutla.

**Novidades ocurridas el día 6.**

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 44 hombres: 29, por ebriedad escandalosa; 4, 2, por hurto; 1, por desconocido; y sospechoso; 1, por portación de arma prohibida; 2, por ser desertores del cuartel de Artillería; 1, por golpes á otro; 1, por ser buhonero sin patente; 2, por quebradores de trabajo; 1, de orden superior, 1 por injurias á una señora; 1, por escándalo público; 1, por vago; 1, por sospechas de hurto y 26 mujeres: 12, por desobediencia á la policía; 3, por ebriedad escandalosa; 3, por injurias á la policía; una, por quebradora de trabajo; una, por faltas á la visita del Hospital de Venéreas; 2 por riña; una, de orden del Juez 1º de 1ª Instancia de esta ciudad, una, por hurto; una, por haber reñido con un agente de este cuerpo, con el fin de quitarle una reo, y una por fuga del hogar doméstico.

San Salvador, abril 10 de 1893.

El Subdirector,  
R. Angulo.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES**

PRACTICADAS

EL DÍA 8 DE ABRIL DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio ..... 706, mm 6  
 Temperatura del aire á la sombra, término medio ..... 24º, 0 centígrados  
 Temperatura máxima ..... 32º, 5 " "  
 Temperatura mínima ..... 19º, 0 " "  
 Humedad del aire, término medio ..... 73%  
 Tensión del vapor en milímetros, término medio ..... 15,9  
 Enfriamiento producido por la evaporación, término medio ..... 3,3  
 Evaporación á la sombra en milímetros, término medio ..... 3,6  
 Cantidad de lluvia en milímetros .....

**Viento.**

Rumbo dominante ..... N y NE  
 Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2, m 4

**Nubes.**

A las 7 a. m. Dirección superior S Dirección inferior S  
 " " 2 p. m. " " 0 " " 0  
 " " 9 p. m. " " 0 " " 0

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 10) Stratus y strato-cúmulus.  
 En la mañana—(P. C. 10) Stratus y strato-cúmulus.  
 En la tarde—(P. C. 10) Cirro-stratus y strato-cúmulus.  
 En la noche—(P. C. 7) Nimbus.

**Fenómenos celestes para el día 10.**

El Sol pasará por el meridiano á las 12<sup>h</sup> 1<sup>m</sup> 8<sup>s</sup> p. m.  
 La Luna pasará por el meridiano á las 7<sup>h</sup> 10<sup>m</sup> 58<sup>s</sup> a. m.  
 Edad astronómica de la Luna. 24 días.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES**

PRACTICADAS

EL DÍA 9 DE ABRIL DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio ..... 705 mm, 9  
 Temperatura del aire á la sombra, término medio ..... 24º, 5 centígrados  
 Temperatura máxima ..... 32º, 3 " "  
 Temperatura mínima ..... 18º, 1 " "  
 Humedad del aire, término medio ..... 65%  
 Tensión del vapor en milímetros, término medio ..... 14,0  
 Enfriamiento producido por la evaporación, término medio ..... 4,9  
 Evaporación á la sombra en milímetros, término medio ..... 3,3  
 Cantidad de lluvia en milímetros .....

**Viento.**

Rumbo dominante ..... S y N  
 Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2 m 6

**Nubes.**

A las 7 a. m. Dirección superior S Dirección inferior S  
 " " 2 p. m. " " SW " " S  
 " " 9 p. m. " " 0 " " 0

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 10) Stratus y strato-cúmulus.  
 En la mañana—(P. C. 10) Strato-cúmulus, strato y alto-cúmulus.  
 En la tarde—(P. C. 5) Cúmulus y fracto-cúmulus.  
 En la noche—(P. C. 10) Nimbus.—Relámpagos lejanos á prima noche al E y S.

NOTA: Llovizna á las 8<sup>h</sup> 50<sup>m</sup> p. m.

**Fenómenos celestes para el día 11.**

El Sol pasará por el meridiano á las 12<sup>h</sup> 0<sup>m</sup> 52<sup>s</sup> p. m.  
 La Luna pasará por el meridiano á las 8<sup>h</sup> 1<sup>m</sup> 38<sup>s</sup> a. m.  
 Edad astronómica de la Luna. 25 días.  
 Mercurio en el nodo ascendente á las 10<sup>h</sup> p. m.

San Salvador, abril 10 de 1893.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

**COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.**

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 17º que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

| de 1 á 10,000 | 10,001 á 20,000 | 20,001 á 30,000 | 30,001 á 40,000 | 40,001 á 50,000 | 50,001 á 60,000 | 60,001 á 70,000 | 70,001 á 80,000 | pendientes de sorteo de los sorteos anteriores. |
|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---|
| 1,918         | 10,488          | 20,601          | 33,649          | 40,016          | 57,626          | 61,115          | 71,936          | 14,469  |
| 4,956         | 11,119          | 22,110          | 34,238          |                 | 58,004          | 61,893          | 72,039          | 57,705  |
| 6,135         | 11,893          | 22,248          | 35,071          |                 |                 | 63,586          | 76,238          | 57,726  |
| 6,233         | 13,559          | 22,422          | 36,524          |                 |                 | 64,440          | 76,666          | 59,372  |
| 6,771         | 13,579          | 23,973          | 36,609          |                 |                 | 65,381          | 76,890          | 71,939  |
| 7,188         | 16,046          | 25,167          | 36,891          |                 |                 | 65,500          | 77,062          | 72,421  |
| 8,659         | 16,602          | 29,300          | 38,353          |                 |                 | 65,679          | 77,090          | 73,226  |
|               | 17,229          |                 |                 |                 |                 | 65,880          | 77,638          | 73,275  |
|               | 18,234          |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 73,683  |
|               | 19,620          |                 |                 |                 |                 |                 |                 |   |
| 7             | 10              | 7               | 7               | 9               | 2               | 8               | 8               | 9 bonos   |

**50 bonos por todo.**

Los tenedores de los certificados á que corresponden los bonos con estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, marzo 15 de 1893.

J. Luis Castellanos, Cajero.



Se pone en conocimiento del público en general, que habiendo perdido el joven don José Toribio Duarte su título de graduado en CC. y LL., obtenido en el extinguido Instituto de Occidente de Santa Ana, el día 15 de noviembre de 1888, esta Dirección, á solicitud del interesado, con fecha de hoy procedió á la reposición de dicho título perdido, en conformidad con los Estatutos vigentes, quedando por consiguiente el diploma anterior nulo y sin ningún valor.

Instituto Nacional: San Salvador, marzo 22 de 1893.

3—3

*S. Lusky.*

## AVISOS JUDICIALES

### Carteles

La señora Leocadia Aragón, vecina de la villa de Quezaltepeque, en concepto de cónyuge sobreviviente y heredera del difunto José León Palacios, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de un terreno y una casa pertenecientes á su finado marido, situados: el primero, que se compone de una hectárea y cinco áreas (quince manzanas), en el cantón "San Juan Los Planes", de aquella jurisdicción, y lindante: al Este, con terrenos de Longino Carpio, Jacinto Lovato, Santiago Ortiz, y Liberato Melara; al Norte, con los pertenecientes á las sucesiones de los difuntos Antonio Hernández y Antonio Pérez; al Occidente, con terrenos de Ramón Martínez y Felipe Palacios; y al Sur, con los del mismo Palacios y Evangelista Melara. La segunda, con su correspondiente solar, en el interior de la misma villa de Quezaltepeque, linda: al Este, calle de por medio, con casa y solar de Jerónimo Jaime; al Norte, con solar de casa de la sucesión del difunto Pedro Acevedo; al Occidente, con solar y casa de Francisco Acevedo, que fueron de Apolonio Orantes; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Juan Munguía; teniendo dicha casa ocho metros trescientos setenta milímetros de longitud, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de latitud, y el solar en que está ubicada, incluida la parte edificada, trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de fondo. Las personas que se crean con derecho á los expresados inmuebles, ocurrirán dentro de quince días á este Juzgado á hacer uso del que les corresponda.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Toribio Gallegos.*

3—2

*José D. Zaldivia, Srío.*

Por el presente cito con cien días de plazo á las personas que se crean con derecho á una porción de terreno

en la hacienda Nombre de Jesús Güilguare, en que los señores José Rosa Turcios, Gabino Osorio y Cesareo Benítez, por medio de su apoderado doctor don Antonio Rosales, solicitan establecer título de dominio conforme lo dispone el art. 251 de la Ley Hipotecaria, para que concurren á este Juzgado á usar del que les corresponda; siendo los linderos de dicha porción: por el Oriente, terrenos de las haciendas Santa Ana Cañada y San Pedro, estando marcada esta línea por mojones denominados Jiote, Cerro Rajado, Calichón ó Cerro de piedras ametaladas, y Ojuste Chacho; por el Norte, terrenos de las haciendas Barrios y San Antonio, estando marcada esta línea por mojones denominados Ojuste Chacho, El Guitarrón y Paso antiguo del Ojuste sobre la Quebrada del Fraile, quedando este mojón veinte varas arriba de una gran piedra que se halla dentro de la misma quebrada; por el Poniente, terrenos que fueron de la hacienda Nombre de Jesús y ahora son de la hacienda San Antonio, estando marcada esta línea por mojones denominados Paso antiguo del Ojuste sobre la Quebrada del Fraile, Tierra Colorada y El Pedrerito ó Quesera del Guapinol; y por el Sur, terrenos que fueron de la hacienda Nombre de Jesús y ahora son de la hacienda San Antonio y Santa Ana y está marcada esta línea por mojones llamados El Pedrerito ó Quesera del Guapinol, La Ciénega ó Mata de Carrizo, quedando este mojón á diez y ocho cuerdas hacia el Norte del mojón que hay en el extremo oriental del Cerro de la Coyotera, el cual es esquinero de las haciendas La Trinidad y San Antonio; y el mojón del Jiote.

Y para publicarlo por tres veces en el Diario Oficial, extendiendo el presente en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las once de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Benjamín A. Reyes.*

3—2

*José T. López, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Constantino Martínez, como apoderado de los señores doña Elena Guerra de Sicilia, señorita Elisa Guerra y herederos de don Jorge Sicilia, se venderá en este Juzgado y en esta pública, el derecho que dichos señores tienen en una casa conocida con el nombre de "Los Villavicencio", cubierta con tejas, sobre paredes de adobes y ubicada en solar propio y en el centro de esta ciudad; la que mide veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros de frente por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de la señorita Mercedes Molina, y la del doctor Jacinto Huezos; al Norte, calle de por medio, con la de doña Josefa

Rascón de Arec; al Poniente, con la casa de don Federico Quintanilla; y al Sur, con casa de don Juan Mathé. Tal casa ha pertenecido á muchos dueños y á la fecha, de las treinta acciones en que está dividida, veintisiete corresponden al señor don Juan Mathé y las tres restantes son las que se venden y están estimadas en la cantidad de seiscientos pesos. Quien quiera hacerles postura, que ocurra que se le admitirá la que hiere, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge.*

3—2

*Dionisio Escalante, Srío.*

*DANIEL CALDERÓN, Juez de primera Instancia del distrito de Ahuachapán*

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Simeón Eduardo, como apoderado del señor don Manuel Ariz, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, para el pago de cuatrocientos pesos, intereses y costas, los terrenos siguientes embargados á la sucesión de Hipólito Pérez: el primero, situado en "El Zaitillal", jurisdicción de Apaneca, y lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Abel Menéndez y Gregorio Artero; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de don Abel Menéndez relacionada; al Poniente, con terreno de Gregorio Artero, camino de por medio; y al Sur, con terreno de don Salvador Menéndez, conteniendo como dos mil árboles de café, y lo demás inculto; el segundo, situado en el mismo lugar, y lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de don Abel Menéndez; al Norte, con finca de doña Ángela Soto; al Poniente, con terreno de don Venancio Salazar, camino de por medio; y al Sur, con terreno de doña Ángela Soto; y contiene como tres mil árboles de café en mal estado; y el último situado en el mismo lugar, inculto, y lindante: al Oriente, con terrenos de doña Ángela Soto, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de don Fabio Morán; y al Sur, con terrenos de don Venancio Salazar. Estos terrenos constan aproximadamente de cuatro manzanas y media de extensión ó sean doscientas quince áreas, tierra de buena clase para cafetales y otras plantaciones; están valorados en mil pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá, siendo legal.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo el presente en el Juzgado de primera Instancia: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Daniel Calderón.*

3—2

*Florencio Escalante, Srío.*

**CERFRINO GÓMEZ**, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Salomé Jirón, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo, en concepto de heredero legítimo de su difunto padre Sabino Jirón, la posesión efectiva de un terreno que éste dejó, situado en el punto nominado "El Potrero", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Eduardo Méndez y una peña; al Norte, con terreno del solicitante señor Jirón; al Poniente, con terreno de Damián Cornelio, y al Sur, con terreno de Romualdo Pérez. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á este Juzgado dentro del término legal.

Juzgado de Paz de Huizúcar, á las dos de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Cerferino Gómez*

3—2

*Basilio Recinos*, Srío.

Por ejecución promovida por don Esteban Ulloa Morazán contra don José Pérez Rosales ó José Rosales Pérez se venderá en pública subasta en este Juzgado una finquita de la propiedad del deudor Rosales Pérez ó Pérez Rosales, situada en el lugar del Amatal de esta jurisdicción, compuesta de ochocientas cuarenta áreas de extensión poco mas ó menos cultivada en parte de café en mal estado ó sean ciento cincuenta árboles de este fruto y varios árboles frutales, cultivada en parte de zacate cercada por los cuatro rumbos cuyos linderos son: al Oriente linda con terrenos de Maximino Campos y Benito Rivera divididos por un cerco de brotón y un sanjo; al Norte linda con terrenos de Maximino Campos calle real de por medio que conduce al Amatal, divididos por un cerco de brotón y un sanjo; al Occidente linda con terreno de Tomás Tenas y Maximino Campos y la sucesión Delgado divididos por un cerco de brotón y un zanja; y al Sur linda con terreno de la misma sucesión Delgado y Maximino Campos divididos por un cerco de brotón y un zanja; dicha ejecución es para pagar á don Esteban Ulloa Morazán la cantidad de seis quintales de café ó su equivalente de doscientos pesos. El que quisiere hacer postura, que ocurra, que le será admitida siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Colón á las tres de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Gertrudis Galier*

3—2

*Manuel Antonio Mejía*, Srío.

Por el presente se hace saber: que la señora Nicanor Martínez, de cin-

uenta años de edad, viuda, oficiosos de su sexo y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno situado en el cantón del valle del "Matázano", de esta jurisdicción, de cuatrocientas veinte áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de don Román Montoya, y ahora del doctor don Desitico Fiallos, dividido por piña y zanja, del mismo terreno; al Norte, con la sucesión del señor Estanislao Rosales, separado por un piñal que le pertenece al mismo terreno; al Poniente, con terreno del doctor Fiallos ya dicho, el de don Miguel Callejas y la misma sucesión de Rosales, dividido por cerca de piña que pertenece una parte al terreno de Callejas y la otra á Rosales; y al Sur, con terreno del repetido Rosales y lo divide una cerca de piña y zanja que pertenece al mismo Rosales. Y una casa grande de teja con su correspondiente solar situados en esta población, de diez y nueve varas de largo por nueve de ancho: la casa y solar linda: al Oriente, con solar y casa de don Martín Hernández al Norte, con solares de Olegario Fernos y sucesión de don Ventura Guerrero; al Poniente, con solares y casas de Julián Vázquez y Ramón Ramírez; y al Sur, con solar y casa del señor Víctor Vázquez. Estos inmuebles están valorados en trescientos pesos. Quien se crea con derecho á ellos, ocurra en la forma de ley.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Soyapango, á once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel Cayetano Aguilar*

3—2

*Leandro Guzmán*, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Joaquín Falla, como apoderado general del doctor Mauro Aguilar, representante legal de su legítima esposa doña Joaquina Mathé, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa ubicada en solar propio, situada en el Centro de esta ciudad, en la esquina de las calles del Comercio y del Hospital y lindante: al Oriente, con casa de don Manuel Zelada; al Norte, calle de por medio, con casa de los herederos de don Antonio Ipiña; al Poniente, calle de por medio, con casa de los herederos de don Victoriano Quevedo; y al Sur, con casa de la señorita Virginia Velásquez. Dicha casa es de teja, sobre paredes de adobes, mide por el lado de la calle del Comercio, veintidós varas ó sean diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y por el lado de la calle del Hospital, veinticinco metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros. El expresado inmueble está valorado en doce mil pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere legalmente.

Librado en el Juzgado segundo de

primera Instancia de Sonsonate, á las dos de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge*

3—2

*Dionisio Escalante*, Srío.

Por ejecución seguida por el doctor Simeón Mena, como apoderado de don Pablo Oliva, contra José María Olmedo, del vecindario de Ishuatán, reclamándole la suma de trescientos treinta y nueve pesos y sus intereses, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno inculco, situado en el lugar denominado "Ohiacales," jurisdicción del mismo Ishuatán, compuesto de quince manzanas ó sean mil cincuenta áreas, y lindante: al Oriente, con balsamar de Isidoro Méndez, al Sur, con terreno de Anastacio Aquino y balsamar de Clemente Urbano; al Poniente, con terreno de Manuel Saavedra y al Norte, con terreno de Ramón Hernández y balsamar y terreno de Concepción Flores. Está valorado en ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Sonsonate, á las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge*

3—2

*Dionisio Escalante*, Srío.

Por ejecución seguida por don Marcelino Jaco, como cesionario de don Lucas Peñate, contra la señora Victoriana Hernández, por reclamo de setenta y dos pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno perteneciente á la ejecutada, compuesto de una hectárea y diez áreas de extensión, de tierra seca, cultivado en parte de café, tular, caña de azúcar y platanar; y lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de Francisco Hernández; al Norte, con los de Jacinto Zúñiga y Francisco Hernández; y al Poniente, con el de Rosalío Patriz, quebrada de por medio. Contiene además dos ranchos de paja en buen estado. El inmueble descrito está situado en el lugar denominado "Cacalo", de esta jurisdicción y ha sido valuado en la suma de ciento treinta y siete pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Nahuizalco, á las nueve de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Tiburcio Bonito*

3—2

*Antonio Martínez*, Srío.

Prevía información de utilidad y necesidad seguida á solicitud de la señora Margarita Umaña, con previa autorización de su esposo don Manuel Deras, se venderá en pública subasta

en este Juzgado, un derecho de tierra sito en el lugar llamado "Los Apóstolos", de esta jurisdicción, y que le perteneció por herencia de su finada madre Francisca Portillo; constante, poco más ó menos su adición, por estar proindivisa con la parte que pertenece á los señores Gervasio Murcia, Félix Valle y Luz Umaña, de treinta y dos manzanas ó sean dos mil doscientas cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de los señores Deras; al Poniente, con terreno de la hacienda "Talahaluya" y señores Rodríguez; al Sur, con terreno de la comunidad de Tejutla; y al Norte, con terreno de los señores Ochoas. Valorado en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado de Paz de La Reina, á las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Remigio Deras.*

3—2 *Tranquilino Castro, Srío.*

Por información de necesidad y utilidad seguida á solicitud del señor Raimundo Fuentes, como esposo legítimo de Jesús Olivar, se venderá en pública subasta un terrenito de una manzana poco más ó menos, ó sean setenta áreas, sito en esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con terrono de don Raquel Artiga, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Domingo Martínez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Ramón Martínez; y al Sur, con terreno del doctor don José Guillermo Cárcamo y del señor Inés Burgos, median-do el río de Acahuapa. Dicho terreno está valorado en veinticinco pesos. El que se crea con derecho al predio mencionado, que se presente á donde corresponde.

Juzgado de Paz de Topetitán, á las diez de la mañana del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Rafael Olivar.*

3—2 *Francisco L. Olivar, Srío.*

Prevía información de utilidad y necesidad justificada en este Juzgado á solicitud del señor Cosme Pineda, curador de los menores Felcita, María, Hortensia, Narcisa y Justiniano Pineda, hijos de la finada Angela Pineda, se venderán por este Juzgado, en asta pública, tres manzanas de terreno ó sean doscientas diez áreas, pertenecientes á dichos menores, cuyos linderos son: al Oriente, quebrada de por medio y huatal de Estanislao Martínez; al Norte, cerca de por medio y finca del señor Perfecto Arias; al Poniente, zanja de por medio y otra porción de terreno de los menores indicados; y al Sur, zanja de por medio y terrenos de Benito González. Dichas tres manzanas de terreno es-

tán ubicadas en el punto denominada "El Yulero", de esta jurisdicción y están valoradas en la cantidad de cien pesos. Quien quisiere hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Alegría, á las cuatro de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Hilario González.*

3—2 *Guadalupe González, Srío.*

En virtud de ejecución promovida por el apoderado de don Pablo Oliva, contra el señor Concepción Flores, por la suma de ciento cuarenta pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado una casa cubierta de teja, situada en Ishuatán, de diez metros treinta y dos milímetros de largo por ocho metros, sesenta milímetros de ancho con el corredor, ubicada en solar propio, que mide: al Oriente, diez y nueve metros, doscientos veintiocho milímetros; al Norte, cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros; al Poniente, catorce metros doscientos doce milímetros; y al Sur, cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros. El todo, linda: al Oriente, con solar y casa de Román Hernández; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Salvador Centeno; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Hdefonso Méndez; y al Sur, con casa y solar de Vicenta Vega. Además se subastará un balsamar de la propiedad del mismo ejecutado Flores, compuesto de sesenta y cinco árboles cosecheros, existentes en un terreno como de veinte manzanas, lindante: al Oriente, con balsamares de Blas Candelario y Esteban Bonifacio; al Norte, con terrenos de Esteban de León; al Poniente, median-do el río de Acahuapa, con terrenos de Isidro Méndez; y al Sur, con terreno de Blas Candelario, siendo de advertir que sólo los árboles son los que se subastarán. La casa está valorada en ciento diez pesos; y los árboles de bálsamo en treinta y dos pesos, cinco reales. El que que quiera hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel Zelada Merino.*

3—2 *Luis García Savá, Srío.*

Por razón de utilidad comprobada en debida forma á solicitud del doctor don Fermín Velasco, como procurador general de doña Patrocinia Chacón de Alfaro, representante legal de los menores Manuel de Jesús y María Inés Alfaro, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja, sobre paredes de adobes, con su correspondiente solar, perteneciente á dichos menores, la cual se halla

ubicada en la calle de "La Esperanza", de esta ciudad, y tiene por linderos: al Norte, casas y solares de la sucesión de don Benigno Navarrete, hoy de doña Guadalupe Morales, y de León Carpio, calle de por medio, mide por este rumbo, trece metros trescientos setenta y seis milímetros; al Oriente, solar de la sucesión de doña Josefa Onéllar de Echeverría, midiendo por este lado, ocho metros trescientos sesenta milímetros y media un trascal; al Sur, solar del doctor Roque Méndez, habiendo asimismo de por medio un trascal y tiene en este rumbo de extensión diez y siete metros quinientos cincuenta milímetros, y al Occidente, casa y solar de la sucesión de don Inocente Ayala, por donde mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, median-do el arranque de un trascal que antes existía. El inmueble descrito está valnado en trescientos pesos, y se admitirán todas las posturas que se licieren con arreglo á la ley.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Sensutepeque, á las cuatro y media de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio Castellanos.*

3—2 *Lázaro Pino, Srío.*

A solicitud de don Amadeo García como apoderado de Anselmo Salazar y Felipa Regalado, y en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta, el derecho que la Regalado tiene proindiviso en la sexta parte de media caballería de extensión en la hacienda "Ayuta", de esta jurisdicción, lindante dicha hacienda: al Oriente, con terrenos de Santa Lucía; al Norte, con terreno de don Emilio Belismelis; al Sur, con terrenos del "Ranchador;" y al Poniente, con terrenos de las señoras Ignacia Chacón y Petrona Romero de Regalado. Está valorado el derecho que se vende en la suma de cien pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Santa Ana, á las dos de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Pedro L. Vides.*

3—2 *Eduardo G. Tracheta, Srío.*

Prevía información de utilidad y necesidad, seguida á solicitud del señor don Antonio Murcia, curador legítimo de su hijo Eliverto del mismo apellido, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho de tierra que por herencia de su finada madre Ezequiel Rodríguez, le perteneció á su dicho hijo en unión de los demás herederos del finado Máximo Mártir Rodríguez. El terreno existe en el lugar denominado el "Ujusta", jurisdicción del Agua Caliente, junta-



mente con un obraje de diez y seis cargas, valorado en doseientos veintiocho pesos, y lindante al Oriente, con terreno de la hacienda "La Soledad"; al Norte, con terreno del "Cerro Grande"; al Poniente, con terreno de la hacienda "Ojo de Agua"; y al Sur, con terreno de la hacienda "El Conaoste", constante de cuarenta y ocho manzanas ó sean tres mil trescientas sesenta áreas. Quien quisiere hacerle postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado de Paz de La Reina, á las doce del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Remigio Deras.*

3—2 *Tranquilano Castro, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Víctor Aquino, como representante legal de su esposa Juana Peña y ésta de sus menores hijos Pilar, Felcita y Ercilio Rodas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja situada en esta población, perteneciente á la sucesión del finado Cleofas Rodas, padre legítimo de las menores antedichas, cuya casa está edificada sobre paredes de adobes y en un solar que mide cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de longitud por seis metros setecientos sesenta y ocho milímetros de latitud; ocupa la referida casa esta misma latitud, inclusive los corredores; lindando al Oriente, con casa de doña Juana Rodríguez, al Norte con solares de María Aguilar y don Concepción Rivera; al Oeste, con solar y casa de don Coronado Rivera; y al Sur, con la plaza pública de esta población; y está valorada en la suma de doseientos pesos. El que quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Nueva Concepción, á las ocho de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Víctor Aquino.*

3—3 *Irene Hernández, Srío.*

Por ejecución que sigue el señor Luis Parada, contra la señora Tiburcia Rivera, por la cantidad de veintiocho pesos tres reales, se venderán en este Juzgado en pública subasta, dos solares, en uno de los cuales está ubicada una casita en mal estado, situados en la salida de esta población, hacia al Norte; lindando el primero: al Oriente, con solares de Juan Flores, Cayetano Rojas y Josefa García y tiene por ese rumbo veintiuna varas y una cuarta; por el Norte, con solar de Serapia Elías y mide diez y siete varas; al Poniente, con solar del mencionado Juan Flores, midiendo diez y ocho varas menos una cuarta; y al Sur, con solar del repetido Juan Flores, midiendo doce varas una tercia. El

otro solar mide: al Oriente, sesenta y dos varas y linda con solar de Ascensión Hernández; al Norte linda con solar de Petronilo Martínez, teniendo sesenta y cinco varas; al Poniente linda con solar de Francisco Hernández y un arenal de por medio y mide once varas tres cuartas; y al Sur, con solar de Martín Ramos y Rafael Martínez, arenal de por medio, y mide noventa varas; teniendo la casita cinco varas de largo por cuatro de ancho. El que quiera hacer postura á dichos inmuebles, ocurra que se le admitirá.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Soyapango, á primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel Cayetano Aguilar.*

3—3

*Leandro Guzmán, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Emilia Belloso, por medio de su apoderado general, solicitando la posesión efectiva de dos inmuebles, en concepto de heredera universal del difunto don José Campos Reales. Los referidos inmuebles se hallan situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad y son los siguientes: 1º Un solar cuyos linderos son: al Oriente, con una extensión de veintisiete metros cuarenta centímetros, solares de Paz y Alejandra Huez y Román Enriquez; al Norte, con sesenta y ocho metros treinta y siete centímetros, solares de Oirineo Castillo y Julio Dimas; al Poniente, con cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, calle real de por medio, casas y solares de Gervasia Meza y Antolín Cabrera; y al Sur, con una extensión de cincuenta y cinco metros treinta y ocho centímetros, casas y solares de Paula Meza y Mercedes Paz, calle de por medio; y la casa que consta de quince metros cuarenta y ocho milímetros de extensión, construida en el solar de que se ha hecho mérito, con el cual forma al Sur un solo cuerpo; y 2º Una finca que se compone de cuatrocientos cincuenta y cuatro áreas diez y siete metros cuadrados y noventa decímetros cuadrados; y linda: al Norte, con terreno de los señores Marcelo Suriano y Samuel Angulo; al Poniente, con terreno de los señores don Antonio González y Román Enriquez; al Sur, calle que conduce á Santa Tecla, de por medio, con terreno de los señores Anselmo Reales y Pioquinta Arias; y al Oriente, calle que conduce al arenal de mal país de por medio, con solar de la señora Juana Zelada. Quien se considere con derecho á los fincos descritos, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Teodosio Carranza.*

3—3

*Ulbrico Rodríguez, Srío.*

Se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Eugenio López, en concepto de heredero de sus finados padres Laureano López y Juliana Arévalo, solicitando la posesión efectiva de una finca situada en el Valle de la Labor, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivada de varios árboles de café fructificando, y linda: por el Oriente, con terrenos de Francisco y Secundino Aquino; por el Norte, con terreno de Zenón Villalta; por el Poniente, con terreno de Pío Esquivel; y por el Sur, con terrenos de Francisco Beltrán y Florencia Vásquez. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo ante este Juzgado, en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Jayaque, á las dos de la tarde del día veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*José María Guillén.*

3—3

*Abelardo Escobar, Srío.*

Por ejecución seguida por el señor Gregorio Cruz contra Doroteo Alfaro, ambos mayores de edad, agricultores y de este vecindario, por sesenta pesos, costas, daños y perjuicios, que el ejecutado debe al ejecutante, según sentencia ejecutoriada, se venderá públicamente un terreno inculto situado en el cantón "Los Amates" de esta jurisdicción, compuesto de sesenta tareas más ó menos, ó sean doseientas diez áreas, incluidas cinco tareas de cafetal en plantío, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Evaristo Beltrán, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del doctor don Dionisio Arauz y Desiderio Mendoza; al Poniente y Sur, con posesiones de Ildefonso y Fernando Alfaro, conteniendo además una casa pajiza en buen estado, valorado todo en ciento quince pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz, de la villa del Progreso á las once del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Jesús Angulo.*

3—3

*Narciso Pérez, Srío.*

En virtud de ejecución seguida por el señor don Jesús Alvarado Regalado, por medio de su apoderado, contra la señora Narcisca Linares, por la suma de doseientos pesos, se venderá en este juzgado en pública subasta una casa perteneciente á la deudora, que tiene de Norte á Sur diez y siete metros, y de Oriente á Poniente siete metros treinta centímetros, situada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Patricio Velis; al Poniente con casa y solar de don Juan Reyes; al Norte con casa y solar del señor Isidro Mijango; y al Sur,

calle de por medio, con casa de don Eduardo Casanova, estando valorado dicho inmueble en la suma de mil pesos. El que quiera hacerle postura, que se presente.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día cuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Tranquilino Flores.*

3—3 *Eduardo G. Iraheta, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobada y á solicitud de la señora Josefa Ortiz de Fernández, como representante legal de su menor hijo, Eduardo Adán Fernández, se venderá en público remate un pedazo de casa que le corresponde á éste por herencia del finado padre, la cual está situada en el barrio del Santuario de esta ciudad, y es de teja sobre paredes de adobe, de seis metros de frente por seis de ancho con su correspondiente solar de seis metros en cuadro y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de la señora Máxima Ticas, al Poniente, con casa y solar de Nicolasa Damas; al Norte, con casa y solar de Isidoro Rivas; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de la señora Máxima Ticas; la cual está valorada en cien pesos.

La persona que quiera hacerle postura que comparezca ante este Juzgado; que que se le admitirá la que haga siendo legal. San Vicente, librado en el Juzgado tercero de Paz, á las nueve de la mañana del día doce de febrero de mil ochocientos noventa tres.

*Rafael Pineda*

3—3 *Manuel Rosales, Srío.*

*JULIÁN MONGE, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento.*

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado don Felipe Velásquez del vecindario de Izalco, pidiendo la posesión efectiva de todo el derecho hereditario que le corresponde á la señora Rita Morales como esposa legítima del finado Justo Cardona, en un terreno situado en la jurisdicción del propio Izalco, cuyo derecho ha comprado el señor Velásquez á la señora Morales, según consta de los instrumentos presentados. Dicho inmueble tiene de extensión ocho manzanas y linda al Oriente, con terreno de don Orisanto Salazar, cafetal de Magdalena Hisho y Simona Arucha; al Norte, con terreno de la señora María Cea, camino de por medio; al Poniente, con terrenos del comprador, y al Sur, con Simón Salazar, Pedro Castillo y Crisanto Salazar, camino de por medio con los dos primeros.

Los que se crean con derecho en los derechos hereditarios que en el terreno descrito vende la señora Morales, que lo deduzcan con los comprobantes de ley dentro de quince días.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge.*

3—3 *Dionisio Escalante, Srío.*

#### Curadurías.

*MANUEL BUGENIO MIRANDA, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento.*

Certifica: que al folio 5 de las diligencias seguidas sobre nombrar curador á la menor Petrona Martínez, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día 5 de enero de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la anterior información que la menor Petrona Martínez no tiene persona que la represente, nómbrasele curador interino al señor Gregorio Rosa, y hágasele saber para los efectos de ley, y cítese por edicto con treinta días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima. || Rodríguez. || Ante mí, Ismael C. Jaimes, Srío.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del trece de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel F. Miranda.*

3—1 *Ismael C. Jaimes, Srío.*

*BENIGNO CASTILLO, Juez de Paz de esta villa.*

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud del señor Teodosio Vega Lazo, sobre que se le nombre curador interino al menor Andrés Lazo, á los folios 15 vuelto y 16 frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: Jocoro á las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Apareciendo de la información anterior que la señora Carmen Lazo falleció en esta población el trece de marzo del año de mil ochocientos ochenta y siete, dejando en orfandad á su hijo ilegítimo Andrés Lazo que á la fecha tiene trece años de edad, sin haber dejado ninguna clase de bienes; nómbrase Tutor y Curador interino del menor mencionado, al señor Juan Martínez, de conformidad con la disposición del artº 768 Pr., quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento; cítese con treinta días de plazo á los que se consideren con derecho á la guarda legítima del desamparado; y sáquese certificación de esta resolución para su publicación en el Diario Oficial. || Castulo Segobia. || Ante mí, J. Simón Villatoro, Srío.

Juzgado de Paz de la villa de Jocoro, á las dos de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Benigno Castillo.*

3—1 *Victoriano Cruz, Srío.*

*JOSÉ MARÍA MONTALVO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.*

Por el presente cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la guarda legítima del me-

nor Alejandro Rivas, para que en el término de treinta días se presenten á este Juzgado á usar de su derecho, bajo apercibimiento, que si no lo verifican dentro del término señalado, se le nombrará de oficio, curador dativo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á la una de la tarde del día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*José María Montalvo.*

3—1 *Felipe Vásquez, Srío.*

*JORGE TEAS, Juez 2º de Paz de esta villa.*

Hace saber: que en las diligencias sobre nombrarles curador á los menores Delfina y Cecilio López, al folio dos, frente y vuelto, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y tres. Estando plenamente comprobado, según consta de los documentos presentados, sin necesidad de la prueba testimonial por ser superior la instrumental, que los señores Serafio López y Francisca Nieto fallecieron dejando desamparados á los menores Delfina y Cecilio López; por tales razones, nómbrase tutor ó curador interino de ellos, al denunciante señor Cecilio López; cítese por edictos, con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima; espídensele certificación al agraciado; y vencido el término de ley, sin que se haya presentado ninguna persona con los comprobantes legales, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable en la persona del expresado López; remítase un tanto de este auto á la Imprenta Nacional del Supremo Gobierno, para su publicación en el Diario Oficial. || De esta resolución quedó entendido el denunciante Cecilio López y no firma, por no saber. || Jorge Teas. || Ante mí, José Antonio Rivera".

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las tres de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Jorge Teas.*

3—1 *José Antonio Rivera, Srío.*

#### Herencia yacente.

*JOSÉ MARÍA TICAS, Juez de Paz suplente de San Cayetano Istepeque, en el departamento de San Vicente.*

Certifica: que al folio 2 vuelto de las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia de Norberto Escobar, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: San Cayetano á las diez de la mañana del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y tres. Resultando que el señor Norberto Escobar falleció en la ciudad de San Salvador, el día

sieto del corriente mes, dejando bienes que no excedan de doscientos pesos sin que hasta esta fecha se haya aceptado la herencia ó una cuota de ella; de conformidad con los artículos 845 Pr. y 1220 C., declárase yaconte dicha herencia, y nómbrase curador de ella al señor don Ciriaco Palacios, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento, cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á dicha herencia, figense los carteles de ley y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno. Máximo Miranda. || Ante mí, Felipe Vides, Srío.

Dado en el Juzgado de Paz de San Cayetano Istopeque, á las dos de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

José María Ticas.

3—1 Abelino Najerro, Srío. Int<sup>o</sup>

**Emplazamientos**

**RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia del distrito de Chalehuapa.**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Nicolás Cavilona, del vecindario de Candelaria, procesado por el delito de homicidio en la persona de Sotero Rivera, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en dicha causa; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia del distrito de Chalehuapa, á las nueve de la mañana del día 9 de febrero de 1893.—Rodrigo Velásquez.  
3—1 Rosalío Martínez, Srío.

**ANTONIO CASTELLANOS, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Emplaza al reo ausente José Ángel Hernández, vecino de Victoria, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Apolonio Méndez; bajo apercibimiento de declararse rebelde sino lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de aprehender á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sonsumtepeque, á las dos de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Antonio Castellanos.—Lázaro Pino, Srío. 3—1

**ANTONIO CASTELLANOS, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Emplaza al reo ausente Simeón Rodríguez, vecino de Dolores, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas en la persona de Luis Ayala; bajo apercibimiento de declararse rebelde sino lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sonsumtepeque, á las dos de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Antonio Castellanos.—Lázaro Pino, Srío. 3—1

**TORIBIO GALLEGOS, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Demetrio Cruz, vecino del cantón de San Nicolás, de esta jurisdicción, procesado por el delito de lesiones menos grave, causada con una quemadura á la señora Nicolasa Reyes, para que dentro de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día once de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Toribio Gallegos.  
3—1 José D. Zalaca, Srío.

**MANUEL CISNEROS, Juez 2<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> Instancia de este departamento.**

Emplaza al reo Emilio Tamacas, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones causadas á Raymundo Espinosa, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Manuel Cisneros.—Alacario Garay, Srío. 3—1

**ADOLFO RODRÍGUEZ, Juez de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca.**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Mónico González, vecino del pueblo de Jerusalén, departamento de la Paz, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Esteban Hernández; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y tres. 3—1 Adolfo Rodríguez.—Pedro Berrios, Srío.

**FRANCISCO C. RODRÍGUEZ, Juez segundo de primera Instancia de este departamento.**

Emplaza á los reos ausentes Juan Esteban Acevedo Muñoz y Francisco Aguilaz, vecinos de San Esteban, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones ejecutadas en Nicolás Marinero; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y tres. Francisco C. Rodríguez.—Jesús Gámez, Srío. 3—1

**ROSALÍO A. CARRILLO, Juez primero de primera Instancia del departamento de San Salvador.**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Pedro Joaquín Vélez, escribiente, vecino de Soyapango, de este departamento, para que en el término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye con Julián Rivas, por hurto de varias becas de los señores don Nazario y don Esteban Rivera; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Palacio de Justicia: Juzgado primero de primera Instancia del departamento de San Salvador, á la una de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Rosalío A. Carrillo.  
3—1

**RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Reyes, procesado por homicidio ejecutado en la persona de Leonardo Cruz, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado ó se presente á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en dicha causa; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo y remitirlo á este Juzgado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chalehuapa marzo diez de mil ochocientos noventa y tres.—Rodrigo Velásquez.  
3—1 Tomás Pinca, Srío.

**MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento.**

Emplaza al reo ausente Natividad Rodríguez, vecino de Apastepeque, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas á Daniel Pavirgua, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres. 3—1 Manuel Miranda.—Abelardo Rodríguez, Srío.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Isidro Banegas, vecino de San Alejo, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer su defensa

en la criminal que se le instruye por lesiones graves que ejecutó en Casiano, Juancito y Leandro Manzano, del mismo vecindario; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: la Unión, á las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres. 3—1 Antonio Valenzuela.—Daniel Güimbez, Srío.

**Aviso municipal**

**MENDIGOS.**

Siendo considerable el número de individuos que imploran la caridad pública, sin tener para ello autorización legal, lo que ocasiona la comisión de delitos originados por la vagancia, se previene á los que pretenden ser declarados mendigos, ocurran á esta Alcaldía hasta el 20 de marzo próximo entrante, á sacar la patente respectiva, previo el reconocimiento que corresponde, debiendo, en caso contrario, ser capturados por los agentes de la Policía, para aplicárseles la pena de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, febrero 28 de 1893.

10—9 Daniel de J. Castillo.

**Compañía de alumbrado eléctrico de**

**SAN MIGUEL.**

La Junta General de accionistas en sesión de hoy ha resuelto llamar un diez por ciento de su capital social, que deberá enterarse en la Dirección en el término que señalan los Estatutos.

San Salvador, abril 3 de 1893.  
10—5 Rodolfo Duke, Director Interino.

**BANCO OCCIDENTAL.**

|  |      |
|--|------|
| Intereses en c/ corriente á descuento            | 20%  |
| Intereses en c/ corriente con garantía colateral | 20 " |
| Tipo de descuento                                | 15 " |
| id. de id. para clientes                         | 14 " |

10—6 San Salvador, 8 de abril de 1893.

**BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.**

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el miércoles diez y nueve de los corrientes á las nueve de la mañana en la oficina del Banco, para tratar de asuntos importantes.

San Salvador, abril 4 de 1893.  
10—5 W. E. Colwell, Jerede.

**RENTAS.**

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente, para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra. Sonsonate, marzo 10 de 1893.

A. Marchesini,  
Hernando Mayor.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, martes 11 de abril de 1893

NUM. 83

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

*Vigésimasesta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada el día cinco de abril de mil ochocientos noventa y tres.*

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los señores Representantes Vice-Presidente doctor Peña, Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Bonilla, Caballero, Cáceres, Echeverría, Estrada, Fajardo, Guzmán, González, Guerrero, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Morales, Pinto (Rafael), Palma, Revelo, Velásquez, Prosecretario Gomar, y los infrascritos Secretario y Prosecretario, respectivamente, faltando con licencia Fernández, Peña (Miguel Plácido), Rosales, Villatoro, Argüello, Figueroa, Gómez, Hernández, Montalvo, Martínez Prieto, Nuila, Payés, Roque, Ulloa y Zelaya, se dio cuenta:

1º De la redacción del acta de la sesión anterior, y puesta á discusión fue aprobada.

2º De la redacción del decreto de caminos, puentes públicos y calzadas, y fue aprobada.

3º De un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, relativo á establecer el uso de facturas consulares, y pasó á la Comisión de Hacienda.

4º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, incluyendo una exposición de la Junta Directiva de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, y pasó á la Comisión de Instrucción Pública.

5º De dos oficios del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, devolviendo con el exequátur de ley, dos ejemplares, el uno del decreto en que se proroga por seis meses más el término para la conversión en bonos del Salvador de la deuda contra el Estado á favor de particulares, y el otro del decreto que reforma el de 21 de octubre último, sobre la adopción del Talón de Oro.

6º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, acompañando un ejemplar con la sanción constitucional de la orden legislativa relativa á imprimir por cuenta de la Nación, la obra *Efemérides de la República del Salvador*, escrita por el doctor don José C. López y concediendo á éste en premio de su trabajo la suma de dos mil pesos.

7º De un oficio del mismo Ministro, acusando recibo del que se le dirigió por medio de esta Secretaría, excitando al Ejecutivo á fin de que se restablezca en la enseñanza secundaria el idioma latino.

8º De otro oficio del señor Ministro de Gobernación, devolviendo con el exequátur de ley, los decretos en que se convoca á los pueblos de la República para que procedan á elegir Diputados á la próxima Legislatura, y en el que se concedió la jubilación á los empleados civiles.

9º De un oficio del señor Secretario del Supremo Tribunal de Justicia, acusando recibo del proyecto de ley sobre divorcio que se remitió á dicho Tribunal para la emisión del informe constitucional; y

10º De una nota del señor Ministro de

Fomento, incluyendo con la sanción constitucional un ejemplar del decreto por el que se concede á los señores don Roberto Gross y don Desiderio Klamburg, privilegio para establecer en la República una fábrica de porcelana.

Todos estos decretos y órdenes se mandaron archivar.

Fue leído el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia recaído en la solicitud del doctor don Cornelio Mejía, en que pide la gracia de amnistía por varios delitos oficiales que le atribuyen en concepto de Juez de 1ª Instancia, y puesto á discusión se aprobó, mandando pedir informe al Supremo Tribunal de Justicia.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la proposición de los Diputados Gómez y Nuila, sobre que el valle "Salinas de la Herradura" perteneciente á la jurisdicción de Santiago Nonualco, se agregue á la de Zaca-tecoluca.

Se dio cuenta de una comunicación del señor Ministro de Beneficencia, acompañando una solicitud de la Junta de Caridad de San Vicente, sobre arbitrios á favor del Hospital de dicha ciudad, y pasó á la Comisión de Beneficencia.

Se dio tercera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la petición de los señores don José González Asturias y Adolfo Duke, sobre establecer en esta capital un Banco Mercantil; y discutido el dictamen, se aprobó en lo general, señalándose la sesión del siete del corriente mes para discurrirlo por artículos.

Pasó á la Comisión de Peticiones la solicitud de don Delfino Alvarado, sobre reconsiderar la resolución de esta Asamblea recaída en su petición referente á que se mande extender certificación del informe del Supremo Poder Ejecutivo, respecto á la pérdida del expediente en que el Congreso de 1891 resolvió su reclamo de perjuicios durante la administración Zaldívar, y del acta en que se decretó dicho reclamo.

Se procedió á discutir la solicitud de don Vicente P. Rubín, referente á que se reforme y adicione la concesión que se le otorgó el seis de abril del año próximo pasado para la navegación por el puerto de "El Triunfo", y fueron aprobadas las cláusulas siguientes: la base 6ª, se reforma así: "Si el desarrollo progresivo del país demandare más embarcaciones de las que tuviera la Compañía, ésta podrá emitir mayor número de acciones de las indicadas en el artículo 2º cuyo límite se fija en dos millones de pesos oro (\$2,000,000).

A la base 10ª se le agrega: (l)—Gozan de las mismas prerrogativas los Diputados á la Asamblea Nacional.

A la base 11ª se le agrega: (m)—El Supremo Gobierno gozará de las mismas prerrogativas para hacer uso de las embarcaciones que navegaren por el río "Lempa", "Estero de Jaltepeque" hasta el puerto de "La Concordia" en los mismos casos y condiciones que se le ofrecen en el indicado artículo 11; y éstas también llevarán gratis la correspondencia pública y oficial desde cualquier lugar en donde tuviere la Compañía muelles de embarque, hasta los puertos de "La Concordia" "Triun-

fo" y conexiones según expresa la base 4ª y en las condiciones de la 7ª.

Al inciso (e), de la base 12ª se le agrega: "verificado lo cual la Compañía construirá embarcaciones chatas y adecuadas para la fácil navegación por el río "Lempa" y en el trayecto que le fuere posible, pudiendo hacer muelles en ambas márgenes del río para la carga y descarga de los productos del país y de los artículos importados del exterior, siempre que ya hubiesen sido registrados en la Aduana de "El Triunfo", y lleven su correspondiente guía y demás requisitos de ley, según el inciso (d).

Base 20ª—La Compañía podrá recorrer navegando por el río "Lempa" todo el trayecto que le fuere posible, así como por el estero de "Jaltepeque" hasta el puerto de "La Concordia" y salida al mar con el fin de facilitar más la extracción ó importación, según indica la adición al inciso (e) de la base 12.

Base 21ª—La extensión de la navegación á que se refiere la base anterior, será establecida en el período de dos años que están concedidos para el puerto de "El Triunfo"; y si por fuerza mayor ó otras causas según expresa la base 14ª no se estableciese, se le otorgará al concesionario ó á la Compañía que formase, dos años más de prórroga ó sean cuatro años para la completa estabilidad del puerto "El Triunfo", tráfico por el "Lempa", estero de "Jaltepeque", puerto de "La Concordia", cabotaje entre los demás puertos de la República y de Centro América y las cláusulas que expresa el artículo 1º y demás condiciones de la contrata.

La base 22ª propuesta por el concesionario fue desechada, y á incción del Presidente Castro, fue aprobada de la manera siguiente:

Base 22ª—El concesionario ó la Compañía que él forme, queda exenta del uso de papel sellado y fimbres en todo contrato privado que celebre referente á la concesión, durante el tiempo que dure ésta. También tendrá el libre uso del telégrafo y teléfonos nacionales, en el mismo tiempo y casos anteriores.

Continuada la discusión en el mismo asunto del señor Rubín, se aprobó la última base.

Base 23ª—La empresa, en compensación á las concesiones que se le han hecho, se compromete á construir un edificio con local suficiente para las oficinas de aduana, telégrafo y teléfono en los lugares en que se construyan muelles sobre la margen del río "Lempa", estero de Jaltepeque y puerto de "La Concordia", los que pondrá á disposición del Supremo Gobierno para que los ocupe por el término de cinco años, sin pago alguno de alquileres y reparaciones.

Se dio primera lectura al dictamen recaído en la Memoria del Subsecretario de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia, y dispensados los demás trámites, á moción del segundo Secretario, se aprobó su parte resolutive que dice: "que se aprueben los actos del Ejecutivo Nacional, consignados en la Memoria que el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia ha presentado, correspondientes al año tras-

currido, á reserva de considerár separadamente, los Tratados comprendidos en la expresada Memoria".

Acto continuo la Secretaría formuló el Decreto referente á dicha Memoria, y fue aprobada su redacción.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

M. Pinto,  
2.º Srío.

César Ojeda,  
1.º Pro-Srío.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA,  
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 10 de 1893.

Estando vacante el empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por haber fallecido el señor don Evaristo Flamenco, que lo desempeñaba, el Poder Ejecutivo, en atención á las aptitudes y demás cualidades que concurren en el 1.º escribiente don Juan Antonio Aguilar, ACUERDA: conferirle aquel empleo, y nombrar en lugar del señor Aguilar á don Alfonso Pino, debiendo gozar los nombrados del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
Batres.

SECRETARIA DE  
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 11 de 1893.

Con presencia de la renuncia que ha presentado el señor doctor don Manuel I. Morales, de las Carteras de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia, fundándola en que su quebrantada salud no le permite continuar desempeñando aquellos elevados cargos, el Poder Ejecutivo, estimando justa la causal expuesta por el dimitente, ACUERDA: admitir dicha renuncia, dando al doctor Morales sus agradecimientos por los importantes servicios que ha prestado á la Nación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Ministro de Gobernación,  
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 11 de 1893.

Atendiendo á los reconocidos méritos de ilustración, honradez y patriotismo que han distinguido siempre al señor doctor don David Castro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores Gracia y Justicia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Ministro de Gobernación,  
Jiménez.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

Valparaíso, 6.—Se espera que dentro de poco se ponga á toda la República en estado de sitio.

Melbourne, 6.—Los accionistas del Banco comercial de Australia, han resuelto reorganizar esa institución con £6.000.000 de capital.

París, 6.—El primer Ministro M. Dupuy, leyó ante la Cámara un resumen de la política que se propone seguir el Gabinete. Las declaraciones de M. Dupuy, fueron bien recibidas.

Viena, 6.—El Cónsul austriaco en Tripoli, acaba de morir del cólera.

Madrid, 6.—Se ha confiado en consejo de ministros al señor Mores, la cartera de Relaciones Exteriores.

Berlin, 6.—El 11 de los corrientes se abrirán las suscripciones del empréstito imperial.

Washington, 6.—Haimis Taylor de Alabama ha sido nombrado Ministro de los Estados Unidos en España. Se espera en Nueva York, al crucero argentino "Nueve de Julio" que participará de la revista naval.

París, 7.—La Cámara suspendió sus sesiones, hasta el 25 de este mes.

Londres 7.—Mr. Gladstone, pidió hoy la segunda lectura del proyecto del Home Rule en Irlanda. Mr. Michael Hieko Reach, pidió que el parlamento desoche el proyecto, porque su establecimiento acarreará la guerra civil al Reino Unido.

St. Petersburg, 7.—El cólera está haciendo progresos alarmantes en todo el país. Durante el mes pasado hubo 42 defunciones en esta ciudad. Los ricos están huyendo á sus casas de campo y fuera del país. Las escuelas están cerradas. Empieza á reinar el pánico en el Imperio.

Londres, 7.—Lord Churchill cree que habrá una guerra civil en Irlanda si pasa la ley de Home Rule.

## SECCION DE ANUNCIOS

1893

ABRIL TIENE 30 DÍAS

Miércoles 12. | San Julio I, papa y cfr.

## BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La de "El Globo".  
Santo Tecla.—La de M. Sol.

## AVISOS OFICIALES

### Movimiento de buques.

La Libertad, abril 11.

A las 6 y 30 fondeó el vapor alemán "Valeria", procedente de Hamburgo. Trae 1,410 bultos. Patente limpia.

A las 6 a. m. fondeó el vapor norte-americano "San Blas", procedente de Panamá. Trae á los pasajeros: A. Larco Salinas, F. Benavides, B. Romero, L. I. M. Bendaña, E. Acosta, Carlos Gutiérrez, A. Lardizábal, E. R. Rosales, Alejandro Reyes y hermano, Carlos Romero, Antonio Ulloa, S. Ulloa, E. Roque y E. Cuba. 1,337 bultos y 15 sacos de correspondencia.

O. Mora.

### Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 10.

Hotel Alemán.—Entraron: Nicolás Vaquero y Jesús Escobar, de Suchitoto; Cayetano Díaz, Cayetana Nuila, Soledad de Marquezini, Francisca Ruiz é hija, de Co-

jutepeque; Manuel Díaz, de Méjico; Oldoiné Shanone y señora, Nicolás Sánchez y Juan Valle, de Santa Tecla; James Bernette, de Santa Ana; Salieron: Santiago Meléndez, para Santa Ana; Ramón Meléndez, para esta ciudad;

Hotel Europa.—Entraron: Celsa Guzmán, de Guatemala; Adela Mendoza, de San Martín; Lorenzo Valdés y Luis Récinos, de Santa Ana; Víctor Parker y Vicente Reimer, de Santa Tecla. Salieron: Manuel Batres, para Ahuachapán; Ignacio Ayala, para San Vicente; Adela Mondoza, para San Martín; Celsa Guzmán, para esta ciudad.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Félix F. Charlais y Rafael Arrué, de Sonsonate. Salió Manuel A. Revelo, para Chalatenango.

Hotel Restaurant Francés.—Entraron: A. Baudín, de esta ciudad; Pedro Nady, de Sonsonate; Pedro Sounay, de Génova. Salió Emilio Courtade, para La Libertad.

### Novedades ocurridas el día 10.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 16 hombres: 9, por ebriedad escandalosa; 2, por complicidad en un asesinato; 2, por hurto; 1, por portación de arma prohibida; 1, por desconocido y sospechoso; 1, por golpes á una señora; y 5 mujeres: 1, por estafa; 1, por vender víveres en mal estado; 1, por comprar objetos mal habidos; y 2, por desobediencia á la policía.

San Salvador, abril 11 de 1893.

El Subdirector,  
R. Angulo.

## TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Ausentes: J. Monicucci y C<sup>o</sup>, Bodin, Aniceto Castro, Manuel E. Aguilar, Alberto Bodin.

Domicilio ignorado: Juana Orellana, José M<sup>o</sup> Hernández, R. Jirón, Manuel Cisneros y Domitila Serpas, Aurelia Fajardo, Hoor Tuek Cong, Rafaela Melgar, Juan Fuentes h, Crescencio Navas, Mercedes Mona, Juan Coto, Cesáreo López, Luis Herrera, Marcial Hernández, Perfecta Melara.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado: Justina Montoya, Federico Galindo é Indalecia Chacón. Ausentes: Vicente Charcala, Manuel A. Reyes, F. Penzotti.

CANDELARIA.

Domicilio ignorado: Aparicia Ramírez, Coronada Rivas y Jacinta Cornejo.

CONCEPCION.

Domicilio ignorado: Santiago Ibarra. Dirección General de Telégrafos y Teléfonos; San Salvador, abril 11 de 1893.

## Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

## EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 10 DE ABRIL DE 1893.

|  |                   |
|--|-------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio          | 705, mm5          |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio          | 23º,3 centígrados |
| Temperatura máxima                                       | 30º,3             |
| Temperatura mínima                                       | 18º,1             |
| Humedad del aire, término medio                          | 71%               |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio           | 15,4              |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 3,1               |
| Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio    | 3,5               |
| Cantidad de lluvia en milímetros                         | —                 |

**Viento.**

Rumbo dominante ..... S.W.  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 4.

**Nubes**

|               |                    |   |                    |   |
|---------------|--------------------|---|--------------------|---|
| A las 7 a. m. | Dirección superior | 0 | Dirección inferior | 0 |
| " 2 p. m.     | " "                | S | " "                | S |
| " 9 p. m.     | " "                | 0 | " "                | 0 |

**Estado del cielo.**

En la madrugada —(P. C. 10) Cirro-stratus y alto-stratus.  
En la mañana —(P. C. 10) Cirro-stratus y strato-cúmulus.  
En la tarde. .... —(P. C. 10) Cirro-stratus, strato-cúmulus y cúmulus.  
En la noche .. —(P. C. 10) Nimbus. Rolámpanos lejanos al N., E. y S. á prima noche.

**Fenómenos celestes para el día 12.-**

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 0m 37s p. m.  
La Luna pasará por el " " á las 8h 50m 53s a. m.  
Edad astronómica de la Luna. 26 días.  
Marte en conjunción con Neptuno á las 10h a. m., estando Marte á los 2° 35' N.

San Salvador, abril 11 de 1893.

*Carlos F. Padilla,*  
Observador.

**AVISOS JUDICIALES**

**Carteles**

Por ejecución seguida por don Eduardo Hernández, contra la señora María Gálvez, por la suma de cien pesos y los intereses convencionales de tres por ciento mensual, se vende en pública subasta la mitad de una casa que existe en el barrio del Santuario de esta ciudad, la cual tiene de Norte á Sur como diez metros, y de ancho con el corredor como otros diez; se embargó el solar en que está ubicada la casa, el cual tiene de Norte á Sur veinte metros y de Oriente á Poniente diez y siete; linda la casa embargada: al Oriente, calle de por medio, con casa de Amelia Oliva, solar de don Adolfo Henríquez y rancho de Carlos Morales; al Norte, con casa y solar de Gregorio Flores Caceros; al Poniente, con casa y solar de Gil Ávila; y al Sur, con casa y solar de don Vicente Aguirres; la mitad de la casa está volorada en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado segundo de Paz de San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 *Manuel L. Martín,*  
*Luis Chicas, Srio.*

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Eugenio Araujo, como apoderado de los herederos de don Manuel Sáenz de Tejada, señores don Manuel Genaro, don Pedro y don Jorge Sáenz de Tejada; y don Miguel Eduardo Seminario, como representante de sus menores hijos Manuel José Miguel y Carlos Enrique Seminario, se venderán en este Juzgado

en pública subasta los bienes siguientes: una casa de teja construida sobre paredes de talpetate, situada en el centro de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con casa de don Pilar Lagos; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor don Francisco Dueñas; al Poniente, calle de por medio, con casa del Doctor don Manuel Gallardo; y al Sur, con casa del doctor don Manuel Antonio Gallardo. Dicho inmueble ha sido valuado en la cantidad de diez y ocho mil pesos: una acción del Banco Internacional del Salvador, valuada en cinco mil pesos: diez y siete acciones del muelle de La Libertad, que se han valuado á quinientos pesos cada una; y seiscientos ochenta y siete pesos en bonos del Salvador, valuados al cincuenta por ciento. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Lisandro Cevallos,*  
3-1 *Fernando Santamaría, Srio.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por Miguel Tovar, en representación de su esposa Pioquinta Jaco Olocho, por medio de su apoderado bachiller pasante Rafael Chacón, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un derecho en dos porciones de terreno proindiviso, perteneciente á la citada Jaco Olocho, como herencia que le dejó su padre Teodoro del mismo apellido. Una de las porciones consta de cuatrocientas veinte áreas y la otra de quinientas sesenta. La primera está limitada: al Norte, por terrenos de don José Aguilera; al Sur, por los de Pedro Olocho; al Oriente, por los de Emilio Bolaños; y al Poniente, por los de doña Emilia de Moreno: esta porción de terreno está cultivada en parte de árboles frutales. La segunda está inculta y limitada: al Norte, por terrenos de la sucesión de don Pascual Morán; al Sur, por los de Demetrio de Jesús Amaya; al Oriente, por los de don Macario Martínez y al Poniente, por los de la sucesión de don Jacob Bernal y los de don Demetrio de Jesús Amaya. Ambas porciones están situadas en el cantón "Natividad", de esta jurisdicción, y el derecho ha sido valorado en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: Santa Ana, á las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 *Pedro M. Paz,*  
*Julio García, Srio.*

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Juan Alfaro Aguilar,

apoderado general de don Agapito Arévalo, contra don Francisco Arango representado por el curador don Vicente Eguizábal, por la cantidad de doscientos ochenta pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: once arrobas clavo americano; una báscula de pesar al por mayor; dos básculas de pesar al por menor; diez barriles conteniendo manteca extranjera, pesando cada uno cuatro arrobas, y dos barriles más conteniendo la misma especie, de dos arrobas de peso cada uno. Dichos objetos han sido estimados: el clavo americano á doce pesos la arroba; báscula grande, cuarenta y cinco pesos, y cada una de las pequeñas, á doce pesos, y la manteca extranjera á tres pesos doce y medio centavos la arroba. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Rodrigo Velásquez,*  
3-1 *Tomás Pineda, Srio.*

Por ejecución seguida por don Jesús Hernández, contra el señor Pilar Bran, por reclamo de treinta y nueve pesos y costas, se venderá en asta pública y en este Juzgado, un terreno perteneciente al ejecutado, sito en el lugar denominado, "Tatalpa", de esta jurisdicción; que mide treinta áreas de extensión, tierras regables, cultivadas de café cosechero, plátano, tul y árboles frutales; y linda: al Oriente, con propiedad del ejecutado; al Poniente, con terrenos de Manuel Bran y Alejo Cruz; al Norte, con otro del mismo Bran (Manuel); y al Sur, con el de Samuel Pérez. Contiene en el interior una casa pajiza en galera que mide como cinco metros de largo y cuatro de ancho. Los bienes descritos han sido valuados en la cantidad de sesenta y seis pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Nahuizalco, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Tiburcio Bonito,*  
3-1 *Antonio Martínez, Srio.*

Prevía información de utilidad y necesidad, se venderá en este Juzgado la mitad de una casa de teja, situada en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que mide de largo trece metros trescientos setenta y seis milímetros y como seis metros de ancho con el corredor, conteniendo una sala y dos cuartos, y el solar del mismo largo de la casa y de siete metros de ancho; apreciada, en cien pesos, y lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de Fernina Rivas; al Norte, con casa de Bernarda García; al Poniente, con la del doctor don



José Antonio Carballo, calle de por medio; y al Sur, con la de don Agustín Mancía, también calle de por medio. Dicha casa pertenece á la señora Josefa Méza, esposa de Pascual Cartajena, representado éste por don Cecilio Mira, como apoderado especial. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Juzgado 2º de Paz: Metapán, marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

Anastasio Rodríguez.

3—1 Juan Peraza, Srío.

**Herencias yacentes**

**SANTOS HERNÁNDEZ**, juez 1º de Paz en la villa de Apastepeque, por ministerio de ley,

Certifica: que á fojas 4 de las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud del señor Agustín Hernández, sobre declarar yacente la herencia de los bienes que quedaron por la defunción de Juaná Evangelista Pérez, se encuentra la resolución siguiente: "Juzgado primero de Paz de la villa de Apastepeque, á las dos de la tarde del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y tres. || Apareciendo de las anteriores diligencias que la señora Juana Evangelista Pérez, falleció en esta población el once de noviembre del año próximo pasado, dejando algunos bienes cuyo valor no excede de doscientos pesos, y no habiéndose hasta la fecha presentado ninguna persona á aceptar la herencia ó una parte de ella, declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador al señor Agustín Hernández á quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y juramento. || Santos Hernández. || Ante mí, Carlos Henríquez, Srío."— Hay dos rúbricas.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, extiendo la presente en el Juzgado primero de Paz de la villa de Apastepeque, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Santos Hernández.

3—1 Carlos Henríquez, Srío.

**ALEJANDRO GUATEMALA**, Juez primero de Paz de la villa de San Pedro Nonualco,

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de don Anselmo López, del domicilio de Santa María Ostuma, sobre que se declaren yacentes los bienes del finado Luis de los Reyes, para reclamar de ellos la suma de setenta pesos que le adeuda la sucesión; á folios 1º vuelto y 3 frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el departamento de La Paz, á las tres de la tarde del día veinticinco de febrero, de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la certificación presentada por el señor Anselmo López, que

el individuo Luis de los Reyes, falleció y fué sepultado en el panteón de esta villa el día veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y siete; y habiendo dejado una finca cuyo valor no llegará á doscientos pesos, y no habiéndose presentado ninguna persona aceptando la herencia ó alguna cuota de ella, ya como cónyuge, ya como heredero, según lo dispone el artículo 1,220 C: de conformidad con lo prevenido por el artículo 845 Pr. decláranse yacentes todos los bienes de que se tenga noticia y aparezcan ser pertenecientes á la sucesión del finado Luis de los Reyes; nombráse curador para que se encargue interinamente en la administración de dichos bienes, al señor don Tomás Clara á quien se hará comparecer para su aceptación, juramento y discernimiento; emplázase por el término de ley á todas las personas que se consideren con derecho á dicha curaduría y herencia; fjénse edictos en los lugares más públicos de esta villa y en el Diario Oficial. || Alejandro Guatemala. || Ante mí, Cleto Jiménez, Srío."

Dado en el Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el departamento de La Paz, á la una de la tarde del día primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Alejandro Guatemala.

3—1 Cleto Jiménez, Srío.

**Aviso Municipal**

El señor don Roberto Álvarez L. ha presentado á esta Municipalidad la proposición siguiente: "Proyecto presentado á la honorable Corporación Municipal por Roberto Álvarez L., para establecer en esta ciudad el alumbrado eléctrico incandescente á domicilio: 1º La Municipalidad concederá á Roberto Álvarez L., autorización bastante para establecer y explotar por su cuenta y riesgo en esta ciudad, el servicio de alumbrado eléctrico incandescente á domicilio, por el término de treinta años contados desde la fecha de su instalación. Durante este tiempo, no podrán alterarse ni modificarse los términos del presente convenio, si no fuere de común acuerdo; 2º Álvarez pagará á la Municipalidad en cambio, durante los treinta años á beneficio de sus fondos y por anualidades anticipadas, la suma de cuatrocientos pesos al año, en moneda de plata ó su equivalente en oro, ó plata equivalente al oro; 3º Álvarez queda suficientemente autorizado para sembrar en las calles y plazas de esta ciudad y en los caminos vecinales de esta comprensión Municipal, los postes necesarios para tender los alambres conductores de la potencia eléctrica, sin más permiso ni autorización que los que se le otorgan por el presente contrato; pero deberá cuidar de que se coloquen de manera que no obstruyan ninguna clase de tránsito; 4º Álvarez deberá usar alambres perfectamente aislados y colocados sobre postes de buena madera y de una altura mínima de siete varas; 5º Tanto la empresa como el servicio del alumbrado, quedarán durante el tiempo de la presente autorización, libres y exentos de toda contribución, de cualquier clase que sea; 6º Esta autorización podrá ser

trasferida por Álvarez á otra persona ó compañía con los mismos derechos y obligaciones, y se tendrá por caducada si dos años después de elevada á escritura pública, Álvarez ó la persona ó compañía á quien la traspasare, no hubiese hecho en la Tesorería Municipal el entero de la primera anualidad. || Adicional. La Corporación coadyuvará con Álvarez para obtener del Supremo Gobierno ó de la Asamblea Nacional la exención del servicio militar para los empleados de la empresa, y la libre introducción de los materiales de la instalación eléctrica, para el caso de suspender los efectos del convenio provisional de comercio con los EE. UU. del Norte. || Roberto Álvarez L. || Rubricado.

Y para los efectos legales, expido la presente en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á las diez del día siete de abril de mil ochocientos noventa y tres, donde se admitirán las demás propuestas que dentro del término de ley se hicieren.

Emilio Bolaños.

3—1 Manuel J. Bacaro, Srío. Intº

**ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY**



LOS VAPORES-CORREOS DE ESTA ACREDITADA COMPAÑIA SALDRAN DE COLON (ISTMO DE PANAMA) PARA EUROPA DURANTE LOS PROXIMOS MESES, COMO SIGUE:

| NOMBRES DE LOS VAPORES. | TON. DE REGISTRO. | CABALLOS DE FUERZA | SALIDAS DE COLÓN. |
|-------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|
| MEDWAY ...              | 3,669             | 4,794              | Viernes 5         |
| ATRATO ....             | 5,140             | 6,779              | 31 Marzo.         |
| DON.....                | 4,028             | 4,676              | 14 Abril.         |
| PARA .....              | 4,028             | 4,676              | 28 id.            |
| ORINOCO ...             | 4,434             | 5,863              | 12 Mayo.          |
| MEDWAY ...              | 3,669             | 4,794              | 26 id.            |
| ATRATO ....             | 5,140             | 6,779              | 9 Junio.          |
| DON.....                | 4,028             | 4,676              | 23 id.            |
|                         |                   |                    | 7 Julio.          |

**Y CADA QUINCE DIAS DESPUES**

Los vapores siguen para Southampton después de tocar en Plymouth para desembarcar pasajeros y correspondencia, y también para Cherburgo durante la estación de pasajeros.

Todos los vapores-correos de esta Compañía están iluminados con luz eléctrica.

Se conceden billetes de ida y vuelta con 25% de descuento, y se hacen rebajas en ciertos casos á favor de las familias.

Los vapores adicionales de la Compañía, zarparán cada cuatro semanas de Colón para el Havre y Londres, entregando la carga sin trasbordo en dichos puertos.

Además la Compañía recibe carga para Havre, Hamburgo y Bremen al mismo tipo que cobran las otras compañías, vía el Istmo.

Guillermo F. Manning,  
15—9 alt. Agente en San Salvador.

**Compañía del Muelle de La Libertad.**

La Dirección pagará treinta pesos por el cupón vencido el 31 de marzo último. Abril 8 de 1893.

M. Triqueros,  
3 v. sg. Director.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, miércoles 12 de abril de 1893

NÚM. 87

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de las facultades que le confiere la fracción 5ª del artículo 65 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1.—Decláranse electos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Cámaras de segunda Instancia seccionales, á los siguientes:

Presidente doctor don David Castro,  
1º Magistrate Dr. Dn. Fernando Mejía Osorio,  
2º " " " Teodosio Carranza,  
3º " " " Cayetano Ochoa,  
4º " " " Pío Romero Bosque,  
5º " " " Joaquín A. Mejía, y  
6º " " " Isaiás Marengo.

Suplentes para la Cámara de esta capital.

1º Dr. Dn. Juan Valle,  
2º " " Emerico Salazar,  
3º " " Guadalupe Ramírez, y  
4º " " Isidro Federico Paredes.

Cámara de 2ª Instancia de Cojutepeque.

1º Magistrate Dr. Dn. Salomón González, y  
2º " " " José Luis Moreira.

Suplentes.

1º Dr. Dn. Tomás Contreras, y  
2º " " Máximo Amaya.

Cámara de 2ª Instancia de Santa Ana.

1º Magistrate Dr. Dn. José María Andrade, y  
2º " " " José Antonio Molina.

Suplentes.

1º Dr. Dn. Belisario Molina, y  
2º " " Antonio Rodríguez.

Cámara de 2ª Instancia de San Miguel.

1º Magistrate Dr. Dn. David Rosales, y  
2º " " " Manuel Antonio Reyes.

Suplentes.

1º Dr. Dn. Máximo Brizuela, y  
2º " " Antonio Navas.

Art. 2.—Los nombrados para formar el Supremo Tribunal de Justicia y la Cámara de Santa Ana prestarán la protesta constitucional ante esta Asamblea; facultándose á los Presidentes de las respectivas Cámaras de San Miguel y Cojutepeque para recibir aquella protesta á los señores Magistrados electos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo catorce de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Peña,  
Vice-Presidente.

M. Pinto,  
2º Srío.

César Cierra,  
1º Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 7 de 1893.

Por tanto: publíquese,

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Justicia,  
Manuel I. Morales.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de la atribución 5ª del artículo 68 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Decláranse electos Contador Mayor de Cuentas, al Escribano Público don Baltasar Castro; Contadores de Glosa: 1º al doctor don Sergio Castellanos; 2º á don Manuel Méndez; 3º á don Salvador López y 4º á don Rafael Dubón.

Suplentes:

1º á don Camilo Berríos; 2º á don Manuel Leiva.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

César Cierra, Juan Gomar,  
1º Pro-Srío. 2º Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador abril 12 de 1893.

Por tanto: publíquese,

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Hacienda  
y Crédito Público,  
Manuel J. Barriere.

Vigésima séptima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día seis de abril de de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Cáceres, Echeverría, Estrada, Fajardo, Figueroa, Guzmán, González Guerrero, Gómez, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Nulla, Payés, Pinto (Rafael), Palma, Rodríguez, Revelo, Velásquez y Zelaya, Pro-Secretarios Cierra y Gomar, y los infrascriptos Secretarios; faltando con licencia Fernández, Rosales y Villatoro, y sin ella Montalvo, Roque y Ulloa, se leyó el acta de la sesión anterior y, puesta á discusión su redacción, fue aprobada.

Habiendo presentado la credencial respectiva el doctor Federico Rodríguez, Diputado suplente por el departamento de Sonsonate, se dio lectura al dictamen emitido sobre su validez por la Comisión de Poderes y Excusas, el cual fue en un todo favorable; y dispensados los demás trámites, á moción del primer Secretario del Congreso, prestó el señor Rodríguez la protesta constitucional y tomó asiento incontinenti en el seno de la Asamblea.

Se leyó un oficio del señor Ministro de Fomento, recomendando un proyecto, ya impreso, de "Código de Agricultura", y pidiendo su aprobación en nombre de los señores Presidente y Vice-Presidente de la República; y pasó al estudio de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para que se sirviera emitir el dictamen de estilo.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, en la iniciativa del Ejecutivo á fin de que se exima del impuesto de veinticinco centavos oro, el palo de mora que se exporte del país.

Se dio cuenta de una moción de los Representantes Vice-Presidente Peña, Palma y Fajardo, sobre que se declare obra de texto la "Moral Militar" escrita por don Calixto Mixco; y sobre que se imprima por cuenta del Tesoro Público y se premie á su autor con la suma de dos mil pesos, y pasó al estudio de la Comisión de Guerra.

Se dio tercera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de los Diputados Gómez y Nulla, sobre la segregación del valle "Salinas de la Herradura" perteneciente á Santiago Nonualco, y su agregación á la jurisdicción de Zacatecoluca; y puesto á discusión el dictamen á pedimento del Representante Gómez, fue aprobado favorablemente como había sido emitido, salvando su voto el señor Presidente Castro, por creer que las segregaciones como la de que se trata, son peligrosas.

Se dio lectura á los oficios remitidos á la Secretaría para conocimiento de la Asamblea, por los señores Magistrados Moreira y Andrade y por los Contadores de Glosa, Berríos, Dubón y Méndez, aceptando todos la elección hecha á su favor y verificada por el Congreso, rindiendo todos al Cuerpo Legislativo las más expresivas gracias por la confianza en ellos depositada.

Se suspendió la sesión.

Continuada, se leyó primeramente el informe de la Suprema Corte de Justicia en las solicitudes de los doctores Tiberio Herrera y Rafael Reyes, sobre que se conceda amnistía á los que tomaron parte en los desórdenes ocurridos en San Juan Tepeontes con motivo de las elecciones de autoridades locales en el año próximo pasado, y pasó á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se leyó asimismo el dictamen de la misma Comisión acerca del pedimento de amnistía de Juan Chica y otros individuos de Polorós; y puesto á discusión el dictamen se aprobó, pidiéndose en consecuencia, informe al Supremo Tribunal de Justicia.

Fue leído en seguida el dictamen de la Comisión de Legislación, por el que se pide informe á la Corte Suprema de Justicia sobre el "Código de Agricultura." Se puso á discusión el acto y fue aprobado.

Se envió á la misma Corte, por haberse disentido y aprobado, el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud del doctor Miguel T. Molina sobre amnistía de los reos Francisco Amaya, Manuel Mena y otros, y por haber opinado los individuos de la Comisión, se pudiese informe á aquel Poder Público de la Nación.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública y Beneficencia, aprobando los actos del Gobierno en aquellos importantes ramos de la Administración Pública; y dispensadas las demás lecturas á moción del Diputado Sierra, se puso á discusión el dictamen antedicho y fue aprobado.

Se leyó, discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo á que se pida informe al Poder Ejecutivo la solicitud de varios Representantes para que se erija en pueblo los valles "Santa Rita", "Cuyanausa" y "Chipilapa" pertenecientes al distrito de Ahuachapán.

Se dio lectura á una exposición de los Alcaldes auxiliares de los barrios de esta capital, referente á varios abusos de los milicianos y de los policiales que invaden la autoridad de que están investidos; el Representante Peña (Miguel Plácido) hizo suya dicha exposición, por creerlo así de justicia y pasó á la Comisión de Legislación por haberse solicitado en la referida exposición, se reglamente el servicio respectivo.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación, aprobando la solicitud del Síndico municipal de Cucaopera, sobre que se mando extinguir el pueblo de Joateca; y como nadie pudiese la dispensa de trámites, se tuvo como dada la primera lectura al dictamen de que se ha hecho mérito.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Beneficencia tendente á apoyar los arbitrios solicitados por el Síndico de la Junta de Caridad de la ciudad de Alegría.

Se leyó, discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, opinando que se pida informe al Tribunal correspondiente, sobre la solicitud de varios vecinos de Cinquera, concerniente á que se conceda gracia de amnistía á Pío A. Contreras y otros, que han sido procesados por el delito de usurpación.

Se dio cuenta de una moción del Diputado Revelo, para que se reforme el artículo 866 de la Ordenanza vigente; y pasó á la Comisión de Guerra.

Se leyó un escrito de muchos vecinos de Suchitoto, demostrando la inconveniencia de la segregación de aquella ciudad, de los valles "El Roble" y "Estranzuelas" y su agregación al pueblo de Agnacayo. El Representante Peña (Miguel Plácido) hizo suya la exposición aludida y, por consiguiente, se agregó la solicitud de los de Agnacayo pasándose á la Comisión de Gobernación.

Se dio lectura á una petición del Alcalde de "El Porvenir", en el departamento de Santa Ana, pidiendo se aumente su jurisdicción agregándole varios cantones, y pasó á la Comisión de Gobernación por haberla apoyado el Representante Puyés.

Se dispuso pedir informe al Supremo Gobierno, por haberlo dispuesto así la Comisión respectiva, en las solicitudes de las Municipalidades de Tecapán, Berlín y

Santiago de María, con el fin de que se traslade la cabecera del distrito de Alegría, á la última de las poblaciones ya citadas.

Se dio tercera y última lectura al dictamen de la Comisión de Industria, emitido en la exposición del señor don Anselmo Valdés, como representante de don León Destephen, vecino de San Ignacio, en el departamento de Chalatenango, y por cuyo dictamen se concede ciertos privilegios merecidos al señor Destephen, para el establecimiento de un molino de acero en aquella sección de la República; y se señaló el siete del corriente para su discusión.

Se dio cuenta de la protesta elevada á la Asamblea por varios vecinos de los valles "Estranzuelas" y "El Roble", por la agregación que pretenden hacer de ellos á su jurisdicción algunos vecinos de Agnacayo; y pasó á la Comisión de Gobernación, por haber hecho suya dicha protesta el primer Secretario del Congreso.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña,  
1.º Srío.

M. Pinto,  
2.º Srío.

## SECCIÓN EDITORIAL

### EL SEÑOR MINISTRO MORALES.

Este importante hombre público acaba de separarse de las Carteras de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia, que con tanto fino y cordura supo desempeñar.

Demás está encarecer sus relevantes cualidades, de que el Gobierno se priva á su pesar, atendiendo tan solo á que el expresado señor ha venido sintiendo quebrantos de salud que fue preciso tomar en cuenta.

Para el señor Presidente ha sido muy sensible el motivo por el cual se ha retirado de su elevado puesto el señor Morales, tanto más cuanto que éste fue uno de los miembros del Gabinete que recibió más pruebas de distinción y aprecio por parte del señor General Ezeta.

Para reemplazar al señor Morales, ha sido llamado con mucho acierto el honorable é ilustrado jurisconsulto don David Castro, quien, á pesar de que la Representación Nacional acaba de investirlo con el alto cargo de Presidente del Poder Judicial, ha sabido corresponder patrióticamente al llamamiento que le hiciera el Jefe de la República, y á ello obedeció el acuerdo que registra este Diario en su número de ayer.

La patria en general y el Gobierno en particular, tienen mucho que esperar de las relevantes cualidades del nuevo Ministro, y no dudamos que, guiado por la

buena fe que distingue á todo ciudadano que conoce la causa á que está afiliado, corresponderá debidamente á la merecida confianza que en él deposita hoy el Ejecutivo Nacional.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

Kingston, (Jamaica), 7.—Sábese de Santo Domingo que ha estallado una revolución encabezada por el General González.

Port au Prince, 7.—Los rebeldes de Haití están muy mal armados y retroceden al presentarse las tropas de Hippolyte.

Liverpool, 7.—Las casas de Weimphemer y C<sup>o</sup>, James Belois & C<sup>o</sup> y Mark & C<sup>o</sup> han quebrado. Las deudas de la primera suben á £70,000.

Constantinopla, 7.—El vapor de recreo del Sultán se fue á pique en el golfo. Pericieron ahogadas 64 personas.

Río Janeiro, 7.—Hoy salieron tropas á reforzar el ejército nacional de Río Grande. Los federales se proponen atacar simultáneamente á Uruguayana y Santa Ana.

Montevideo, 7.—La filoxera está haciendo estragos en los viñedos. Se asegura que los revolucionarios de Catamarca, han sido derrotados en Lavalle.

Buenos Aires, 7.—El Gobierno ha resuelto aceptar el protocolo con las modificaciones que propone Chile.

Santiago, Chile, 7.—El Gabinete ha puestó su renuncia. El Presidente se niega á aceptar las dimisiones mientras no consulte fe con el Presidente del Senado. El origen de la ruptura ha sido que el Ministro de la Guerra quería establecer el estado de sitio y que el Presidente de la Cámara de Diputados se opuso á la medida.

Londres, 8.—El vapor del canal "Albert Edward", se varó frente al cabo Gris Nez.

New York, 8.—La plata en barras se cotiza aquí á 83½ c. la onza. En Londres está á 37½ peniques.

Viena, 8.—La situación política en Servia, está atrayendo mucha atención. El país está al borde de la anarquía y se cree que los radicales se levantarán en armas si no los detiene un golpe de mano del Gobierno.

Singapore, 8.—Los holandeses han tenido un encuentro muy serio con los chinos, en Sumatra. Las pérdidas que tuvieron fueron de 6 muertos y 45 heridos. Los chinos tuvieron 63 muertos.

Melbourne, 8.—El Banco comercial abrió hoy sus oficinas.

Berlín, 8.—Se está observando en Rusia que á medida que disminuyen los casos de cólera en ciertas poblaciones, aumentan los de fiebre tifoidea. La "Kölnische Zeitung" dice que Francia se encuentra en tales dificultades, que sólo podrá salir de ellas acudiendo á la guerra.

Viena, 8.—Se han estado sintiendo ligeros temblores de tierra en diversos puntos de Hungría.

Londres, 9.—Hoy se casó Sir George Baden Powell M. P., con una hija de Mr. Charles Wilson.

## SECCION DE ANUNCIOS

1893

ABRIL TIENE 30 DIAS

Jueves 13.—San Hermenegildo, y de España.



**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—La de "El Globo".  
N. San Salvador.—La del Dr. Manuel Sol.

**AVISOS OFICIALES.**

**Movimiento de buques.**

La Libertad, abril 12 de 1893.

A las 8 y 30 a. m. fondeó el vapor "City of Sidney," procedente de Panamá. Trae á los pasajeros, L. A. Campbell, H. Sander, J. F. Medina, M. Medina, J. Lerant, un bulto, 22 sacos y 1 paquete de correspondencia.

C. Mora.

Acajutla, abril 12.

A las 6 a. m. fondeó el vapor norteamericano "San Blas," procedente de Panamá. Trae 1846 bultos y á los pasajeros: S. F. Lindo, P. H. Hemstock, Eusebio Méndez y familia, Regino Carrillo y familia; correspondencia 2 paquetes.

J. Salazar.

**Dirección General de Pólicia.**

**Movimiento de pasajeros del día de ayer.**

**Hotel Europa.**—Entraron: Abraham C. Mora, de esta ciudad; José María Aguirre, de Cojutepeque; Joaquín Maravilla, Santiago Ulloa y Esteban Roque, de la Libertad; Laureano Benarel, de Santa Ana; Enrique Rosales, de la Libertad. Salieron: Luis Recinos y Lorenzo Valdés, para Santa Ana; Víctor Parker, para Santa Tecla; Federico Rodríguez, para esta ciudad.

**Hotel Alemán.**—Entraron: Mercedes Cajas, de Sonsonate; Alejandro Castro, de Honduras; A. Marroquín, de Sonsonate. Salieron: Miguel Álvarez, para Santa María; Manuel D. Ordaz y Nicolás Sánchez, para Santa Tecla; Tomás Pastor, para esta ciudad.

**II. Siglo XX.**—Entraron: José María Peralta, de Santa Tecla; Juan Mathe, de Sonsonate. Salió Rafael Arrué, para Sonsonate.

**Hotel Colón.**—Salió Rengifo Núñez, para San Miguel.

San Salvador, abril 12 de 1893.

**Novedades ocurridas el día 11.**

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 11 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 1, por desortor de la Guararnición de Casa Mata; 1, por allanamiento de morada; 1, por ser reo prófugo de las cárceles de Sonsonate; 1, á pedimento del Padre Funes por encontrarlo en su casa cometiendo actos inmorales; y 2 mujeres: 1, por fuga del hogar conyugal; y 1, á pedimento del Padre Funes por encontrarla en su casa cometiendo actos inmorales.

San Salvador, abril 12 de 1893.

El Subdirector,  
Rubén Angulo.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado.—Gonzalo Castro, Napoleón Cañas, José María Figueroa, Juan M. Reyes, Laureano Bernal, Mercedes de Gallardo, Guillermo Canessa, Silvestre Leiva, Angel Jovel, Isabel Carrillo

Mariano López, ausente, Santiago Meléndez.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Rafael R. Roble. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 12 de 1893.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS**

EL DIA 11 DE ABRIL DE 1893.

|  |                    |
|--|--------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio          | 705, mm 1          |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio          | 23°, 3 centígrados |
| Temperatura máxima                                       | 30°, 1 "           |
| Temperatura mínima                                       | 17°, 6 "           |
| Humedad del aire, término medio                          | 75%                |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio           | 17,2               |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 3,1                |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio     | 2,8                |
| Cantidad de lluvia en milímetros                         |                    |

**Viento.**

Rumbo dominante ..... N  
Velocidad en mtrs. por segundos, término medio 2,06

**Nubes.**

|                                  |   |                    |   |
|----------------------------------|---|--------------------|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior | O | Dirección inferior | O |
| " " 2 p. m. " " "                | S | " " "              | S |
| " " 9 p. m. " " "                | O | " " "              | O |

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.  
En la mañana—(P. C. 10) Cirro-stratus y strato-cúmulus.  
En la tarde—(P. C. 9) Cirro-cúmulus y cúmulus.  
En la noche—(P. C. 8) Alto-stratus.

**Fenómenos celestes para el día 13.**

El Sol pasará por el meridiano á las 12<sup>h</sup> (me 22<sup>s</sup> p. m.). La Luna pasará por el meridiano á las 9<sup>h</sup> 39<sup>m</sup> (a. m.). Edad astronómica de la Luna, 27 días.

San Salvador, abril 12 de 1893.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA PRIMARIA.**

Están vacantes las siguientes plazas:  
La 4ª Subdirección de la Escuela Superior de varones número 2, de esta ciudad; la 1ª Subdirección de la Escuela Elemental de varones de Tonacatepeque, y la 1ª Subdirección de la Escuela de niñas de Izalco.  
Las personas que deseen ocupar los mencionados puestos, pueden ocurrir á esta Dirección á comprobar su idoneidad.

6—5 San Salvador, marzo 20 de 1893.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2º del artículo 1º del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda

San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.  
37

Manuel Martín V

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que inusualmente solicitan el Es conforme de esta Tesorería, para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se tomará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893.

20—17

José O. López.

**Denuncias de minas**

**BERNARDINO LARIOS, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de Morazán,**

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta Gobernación en el corriente año, á los folios doscientos cincuenta y nueve y doscientos sesenta y uno, se encuentra el escrito y auto que á la letra dice: "N. 67.—Señor Gobernador Político del Departamento.—Nosotros Francisco y Jacinto Salazar, mayores de edad, labrador el primero y escribiente el segundo, y ambos vecinos de la villa de Sociedad, venimos ante U. respetuosamente á exponer: que en el punto llamado "Estadito" en el valle de "Calpules", jurisdicción de Sociedad, distrito de Gotera en este departamento, hemos encontrado una veta de oro, y otra de oro y plata, distante la una de la otra como ochocientos metros y sus linderos los siguientes: al Norte, el cerro de Ototepeque; al Oriente, la loma del "Agua Zarca"; al Sur, el cerro del "Estadito"; y al Occidente, la quebrada de "La Ceiba". Ambas minas se encuentran en terreno cuestionado entre don Julio Benítez y don Francisco Espinosa. Les damos por nombre á la primera, la del "Estadito" y á la segunda, el "Cruceiro" y las muestras de dichos minerales, son las mismas que acompañamos, y teniendo crecho para denunciarlas y trabajarlas, cumpliendo las prescripciones de la ley, ante U. pedimos se sirva tenernos como tales denunciantes y dar á nuestra solicitud la tramitación de ley. Gotera, veintiseis de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. || Francisco Salazar. || Jacinto Salazar." Hay dos rúbricas. Presentado á las tres de la tarde del día de su fecha, juntamente con las muestras que acompañan, por los señores Francisco y Jacinto Salazar, quienes firman esta razón. || Wenceslao Martínez, Srío. || Francisco Salazar. || Jacinto Salazar. Hay tres rúbricas. Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Morazán: Gotera, á las nueve de la mañana del día veintinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Siéntese el aviso anterior en el libro de Denuncias de Minas que lleva esta oficina en el corriente año, marcado con el número de orden que le corresponde, observándose lo prescrito, en el inciso 2º del artículo 79 del Código de Minería y verificado tráigase. || B. Larios. || Auto mi, Wenceslao Martínez, Srío. Hay dos rúbricas. A las diez y media de la mañana del día treinta de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, fijé edicto en la puerta de esta oficina con inserción del auto anterior para notificarlo á los señores Jacinto

Francisco Salazar. || Wenceslao Martínez, Srío. Hay una rúbrica. Es conforme: Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Morazán: Gotera, á la una de la tarde del día treinta de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. || B. Larios. || Ante mí, Wenceslao Martínez, Srío.

Y para su publicación en el periódico oficial de la República, extendiendo la presente en la ciudad de Gotera, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

3—1.

*Bernardino Larios***AVISOS JUDICIALES****Carteles**

La señora Leocadia Aragón, vecina de la villa de Quezaltepeque, en concepto de cónyuge sobreviviente y heredera del difunto José León Palacios, se ha presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de un terreno y una casa pertenecientes á su finado marido, situados: el primero, que se compone de una hectárea y cinco áreas (quince manzanas), en el cantón "San Juan Los Planes", de aquella jurisdicción, y lindante: al Este, con terrenos de Longino Carpio, Jacinto Lovato, Santiago Ortiz, y Liberato Melara; al Norte, con los pertenecientes á las sucesiones de los difuntos Antonio Hernández y Antonio Pérez; al Occidente, con terrenos de Ramón Martínez y Felipe Palacios; y al Sur, con los del mismo Palacios y Evangelista Melara. La segunda, con su correspondiente solar, en el interior de la misma villa de Quezaltepeque, linda: al Este, calle de por medio, con casa y solar de Jerónimo Jaime; al Norte, con solar de casa de la sucesión del difunto Pedro Acevedo: al Occidente, con solar y casa de Francisco Acevedo, que fueron de Apolinario Orantes; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Juan Munguía; teniendo dicha casa ocho metros trescientos setenta milímetros de longitud, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de latitud, y el solar en que está ubicada, incluida la parte edificada, trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de fondo. Las personas que se crean con derecho á los expresados inmuebles, ocurrirán dentro de quince días á este Juzgado á hacer uso del que les corresponda.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia de este distrito: San Juan Opico, á las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Toribio Gallegos.*

3—3

*José D. Zaldaña, Srío.*

Por el presente cito con cien días de plazo á las personas que se crean con derecho á una porción de terreno

en la hacienda Nombre de Jesús Güiliguare, en que los señores José Rosa Turcios, Gabino Osorio y Cesáreo Benítez, por medio de su apoderado doctor don Antonio Rosales, solicitan establecer título de dominio conforme lo dispone el art. 251 de la Ley Hipotecaria, para que concurren á este Juzgado á usar del que les corresponda; siendo los linderos de dicha porción: por el Oriente, terrenos de las haciendas Santa Ana Cañada y San Pedro, estando marcada esta línea por mojones denominados Jiote, Cerro Rajado, Calichón ó Cerro de piedras ametaladas, y Ojuste Chacho; por el Norte, terrenos de las haciendas Barrios y San Antonio, estando marcada esta línea por mojones denominados Ojuste Chacho, El Guitarrón y Paso antiguo del Ojuste sobre la Quebrada del Fraile, quedando este mojón veinte varas arriba de una gran piedra que se halla dentro de la misma quebrada; por el Poniente, terrenos que fueron de la hacienda Nombre de Jesús y ahora son de la hacienda San Antonio, estando marcada esta línea por mojones denominados Paso antiguo del Ojuste sobre la Quebrada del Fraile, Tierra Colorada y El Pedrerito ó Quesera del Guapinol; y por el Sur, terrenos que fueron de la hacienda Nombre de Jesús y ahora son de la hacienda San Antonio y Santa Ana y está marcada esta línea por mojones llamados El Pedrerito ó Quesera del Guapinol, La Oiénega ó Mata de Carrizo, quedando este mojón á diez y ocho cuerdas hacia el Norte del mojón que hay en el extremo oriental del Cerro de la Coyotera, el cual es esquinero de las haciendas La Trinidad y San Antonio; y el mojón del Jiote.

Y para publicarlo por tres veces en el Diario Oficial, extendiendo el presente en el Juzgado de 1ª Instancia del departamento de Morazán: Gotera, á las once de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Benjamín A. Reyes.*

3—3

*José I. López, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Constantino Martínez, como apoderado de los señores doña Elena Guerra de Sicilia, señorita Elisa Guerra y herederos de don Jorge Sicilia, se venderá en este Juzgado y en asta pública, el derecho que dichos señores tienen en una casa conocida con el nombre de "Los Villavicencio", cubierta con tejas, sobre paredes de adobes y ubicada en solar propio y en el centro de esta ciudad; la que mide veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros de frente por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de la señorita Mercedes Molina, y la del doctor Jacinto Huezco: al Norte, calle de por medio, con la de doña Josefa

Rascón de Arce: al Poniente, con la casa de don Federico Quintanilla; y al Sur, con casa de don Juan Mathé. Tal casa ha pertenecido á muchos dueños y á la fecha, de las treinta acciones en que está dividida, veintisiete corresponden al señor don Juan Mathé y las tres restantes son las que se venden y están estimadas en la cantidad de seiscientos pesos. Quien quiera hacerles postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Sousonaté, á las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge.*

3—3

*Dionisio Escalante, Srío.*

*DANIEL CALDERÓN, Juez de primera Instancia del distrito de Ahuachapán*

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Simón Eduardo, como apoderado del señor don Manuel Ariz, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, para el pago de cuatrocientos pesos, intereses y costas, los terrenos siguientes embargados á la sucesión de Hipólito Pérez: el primero, situado en "El Zaitillal", jurisdicción de Apaneca, y lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Abel Menéndez y Gregorio Artero; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de don Abel Menéndez relacionada; al Poniente, con terreno de Gregorio Artero, camino de por medio; y al Sur, con terreno de don Salvador Menéndez; conteniendo como dos mil árboles de café, y lo demás inculto: el segundo, situado en el mismo lugar, y lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de don Abel Menéndez: al Norte, con finca de doña Ángela Soto; al Poniente, con terreno de don Venancio Salazar, camino de por medio; y al Sur, con terreno de doña Ángela Soto; y contiene como tres mil árboles de café en mal estado; y el último situado en el mismo lugar, inculto, y lindante: al Oriente, con terrenos de doña Ángela Soto, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de don Fábio Morán; y al Sur, con terrenos de don Venancio Salazar. Estos terrenos constan aproximadamente de cuatro manzanas y media de extensión ó sean doscientas quince áreas, tierra de buena clase para cafetales y otras plantaciones: están valorados en mil pesos. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá, siendo legal.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo el presente en el Juzgado de primera Instancia: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Daniel Calderón.*

3—3

*Florencio Escalante, Srío.*

**CERFERINO GOMEZ, Juez de Paz de esta población.**

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Salomé Jirón, de treinta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo, en concepto de heredero legítimo de su difunto padre Sabino Jirón, la posesión efectiva de un terreno que éste dejó, situado en el punto nominado "El Potrero", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Eduardo Méndez y una peña; al Norte, con terreno del solicitante señor Jirón; al Poniente, con terreno de Damián Cornelio, y al Sur, con terreno de Romualdo Pérez. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra á este Juzgado dentro del término legal.

Juzgado de Paz de Huizúcar, á las dos de la tarde del día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Ceferino Gómez*

—3

*Basilio Recinos, Srío.*

Por ejecución promovida por don Esteban Ulloa Morazán contra don José Pérez Rosales ó José Rosales Pérez se venderá en pública subasta en este Juzgado una finquita de la propiedad del donador Rosales Pérez ó Pérez Rosales, situada en el lugar del Amatal de esta jurisdicción, compuesta de ochocientos cuarenta áreas de extensión poco mas ó menos cultivada en parte de café en mal estado ó sean ciento cincuenta árboles de este fruto y varios árboles frutales, cultivada en parte de zacate cercada por los cuatro rumbos cuyos linderos son: al Oriente linda con terrenos de Maximino Campos y Benito Rivera divididos por un cerco de brotón y un sanjo; al Nor- telinda con terrenos de Maximino Campos calle real de por medio que conduce al Amatal, divididos por un cerco de brotón y un sanjo; al Occidente linda con terreno de Tomás Tonas y Maximino Campos y la sucesión Delgado divididos por un cerco de brotón y un zanjo; y al Sur linda con terreno de la misma sucesión Delgado y Maximino Campos divididos por un cerco de brotón y un zanjo: dicha ejecución es para pagar á don Esteban Ulloa Morazán la cantidad de seis quintales de café ó su equivalente de doscientos pesos. El que quisiera hacer postura, que ocurra, que le será admitida siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Colón á las tres de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Gertrudis Galier.*

3—3

*Manuel Antonio Mejía, Srío.*

Por el presente se hace saber: que la señora Nicanor Martínez, de cin-

uenta años de edad, viuda, oficios los de su sexo y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando se le dé posesión efectiva de un terreno situado en el cantón del valle del "Matazano", de esta jurisdicción, de cuatrocientas veinte áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de don Román Montoya, y ahora del doctor don Dositeo Fiallos, dividido por piña y zanja, del mismo terreno; al Norte, con la sucesión del señor Estanislao Rosales, separado por un piñal que le pertenece al mismo terreno; al Poniente, con terreno del doctor Fiallos ya dicho, el de don Miguel Callejas y la misma sucesión de Rosales, dividido por cerca de piña que pertenece una parte al terreno de Callejas y la otra á Rosales; y al Sur, con terreno del repetido Rosales y lo divide una cerca de piña y zanja que pertenece al mismo Rosales. Y una casa grande de teja con su correspondiente solar situados en esta población, de diez y nueve varas de largo por nueve de ancho: la casa y solar linda: al Oriente, con solar y casa de don Martín Hernández, al Norte, con solares de Olegario Fornos y sucesión de don Ventura Guerrero; al Poniente, con solares y casas de Julián Vásquez y Ramón Ramírez; y al Sur, con solar y casa del señor Víctor Vásquez. Estos inmuebles están valorados en trescientos pesos. Quien se crea con derecho á ellos, ocurra en la forma de ley.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Soyapango, á once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel Cayetano Aguilar.*

3—3

*Leandro Guzmán, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor don Joaquín Falla, como apoderado general del doctor Mauro Aguilar, representante legal de su legítima esposa doña Joaquina Mathé, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa ubicada en solar propio, situada en el Centro de esta ciudad, en la esquina de las calles del Comercio y del Hospital y lindante: al Oriente, con casa de don Manuel Zelada; al Norte, calle de por medio, con casa de los herederos de don Antonio Ipiña; al Poniente, calle de por medio, con casa de los herederos de don Victoriano Quevedo; y al Sur, con casa de la señorita Virginia Velásquez. Dicha casa es de teja, sobre paredes de adobes, mide por el lado de la calle del Comercio, veintidós varas ó sean diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y por el lado de la calle del Hospital, veinticinco metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros. El expuesto inmueble está valorado en doce mil pesos. Quien quisiera hacerle postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere legalmente.

Librado en el Juzgado segundo de

primera Instancia de Sonsonate, á las dos de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge.*

3—3

*Dionisio Escalante, Srío.*

Por ejecución seguida por el doctor Simeón Meua, como apoderado de don Pablo Oliva, contra José María Olmedo, del vecindario de Ishuatán, reclamándole la suma de trescientos treinta y nueve pesos y sus intereses, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno inculto, situado en el lugar denominado "Chacales," jurisdicción del mismo Ishuatán, compuesto de quince mazanas ó sean mil cincuenta áreas, y lindante: al Oriente, con balsamar de Isidoro Méndez, al Sur, con terreno de Anastasio Aquino y balsamar de Clemente Urbano; al Poniente, con terreno de Manuel Saavedra y al Norte, con terreno de Ramón Hernández y balsamar y terreno de Concepción Flores. Está valorado en ciento cincuenta pesos. Quien quisiera hacerle postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Sonsonate, á las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge.*

3—3

*Dionisio Escalante, Srío.*

Por ejecución seguida por don Marcelino Jaco, como cesionario de don Lucas Peñato, contra la señora Victoriana Hernández, por reclamo de setenta y dos pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno perteneciente á la ejecutada, compuesto de una hectárea y diez áreas de extensión, de tierra seca, cultivado en parte de café, tular, caña de azúcar y platanar; y lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de Francisco Hernández; al Norte, con los de Jacinto Zálamo y Francisco Hernández; y al Poniente, con el de Rosalío Patriz, quebrada de por medio. Contiene además dos ranchos de paja en buen estado. El inmueble descrito está situado en el lugar denominado "Cacalo", de esta jurisdicción y ha sido valuado en la suma de ciento treinta y siete pesos. Quien quisiera hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Nahuizalco, á las nueve de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Tiburcio Bonito.*

3—3

*Antonio Martínez, Srío.*

Previa información de utilidad y necesidad seguida á solicitud de la señora Margarita Umaña, con previa autorización de su esposo don Manuel Deras, se venderá en pública subaste



en este Juzgado, un derecho de tierra sito en el lugar llamado "Los Apoyentos", de esta jurisdicción, y que le perteneció por herencia de su finada madre Francisca Portillo; constante, poco más ó menos su adición, por estar proindivisa con la parte que pertenece á los señores Gervasio Murcia, Félix Vallé y Luz Unaña, de treinta y dos manzanas ó sean dos mil doscientas cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de los señores Deras; al Poniente, con terreno de la hacienda "Falchaluya" y señores Rodríguez; al Sur, con terreno de la comunidad de Tejutla; y al Norte, con terreno de los señores Ochoas. Valorado en cincuenta pesos. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado de Paz de La Reina, á las nueve de la mañana del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Remigio Deras.*

3—3 *Tranquilino Castro, Srío.*

Por información de necesidad y utilidad seguida á solicitud del señor Raimundo Fuentes, como esposo legítimo de Jesús Olivar, se venderá en pública subasta un terrenito de una manzana poco más ó menos, ó sean setenta áreas, sito en esta jurisdicción y lindante: al Oriente, con terreno de don Raquel Artiga, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Domingo Martínez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Ramón Martínez; y al Sur, con terreno del doctor don José Guillermo Cárcamo y del señor Inés Burgos, medianando el río de Acaluapa. Dicho terreno está valorado en veinticinco pesos. El que se crea con derecho al predio mencionado, que se presente á donde corresponde.

Juzgado de Paz de Tepetitán, á las diez de la mañana del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Rafael Olivar.*

3—3 *Francisco L. Olivar, Srío.*

Previa información de utilidad y necesidad justificada en este Juzgado á solicitud del señor Cosme Pineda, curador de los menores Felicitá, María, Hortensia, Narcisca y Justiniano Pineda, hijos de la finada Angela Pineda, se venderán por este Juzgado, en asta pública, tres manzanas de terreno ó sean doscientas diez áreas, pertenecientes á dichos menores, cuyos linderos son: al Oriente, quebrada de por medio y huatal de Estanislao Martínez; al Norte, cerca de por medio y finca del señor Perfecto Arias; al Poniente, zanja de por medio y otra porción de terreno de los menores indicados; y al Sur, zanja de por medio y terrenos de Benito González. Dichas tres manzanas de terreno es-

tán ubicadas en el punto denominado "El Yulero", de esta jurisdicción y están valoradas en la cantidad de cien pesos. Quien quisiera hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Alegría, á las cuatro de la tarde del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Hilario González.*

3—3 *Guadalupe González, Srío.*

En virtud de ejecución promovida por el apoderado de don Pablo Oliva, contra el señor Concepción Flores, por la suma de ciento cuarenta pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado una casa cubierta de teja, situada en Ishuatán, de diez metros treinta y dos milímetros de largo por ocho metros, sesenta milímetros de ancho con el corredor, ubicada en solar propio, que mide: al Oriente, diez y nueve metros, doscientos veintiocho milímetros; al Norte, cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros; al Poniente, catorce metros doscientos doce milímetros; y al Sur, cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros. El todo, linda: al Oriente, con solar y casa de Román Hernández; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Salvador Centeno; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Ildefonso Méndez; y al Sur, con casa y solar de Vicenta Vega. Además se subastará un balsamar de la propiedad del mismo ejecutado Flores, compuesto de sesenta y cinco árboles cosecheros, existentes en un terreno como de veinte manzanas, lindante: al Oriente, con balsamares de Blas Candelario y Esteban Bonifacio; al Norte, con terrenos de Esteban de León; al Poniente, medianando el río de Acaluapa, con terrenos de Isidro Méndez; y al Sur, con terreno de Blas Candelario, siendo de advertir que sólo los árboles son los que se subastarán. La casa está valorada en ciento diez pesos; y los árboles de bálsamo en treinta y dos pesos, cinco reales. El que que quiera hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel Zelada Merino.*

3—3 *Luis García Saré, Srío.*

Por razón de utilidad comprobada en debida forma á solicitud del doctor don Fermín Velasco, como procurador general de doña Patrocinia Chacón de Alfaro, representante legal de los menores Manuel de Jesús y María Inés Alfaro, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja, sobre paredes de adobes, con su correspondiente solar, perteneciente á dichos menores, la cual se halla

ubicada en la calle de "La Esperanza", de esta ciudad, y tiene por linderos: al Norte, casas y solares de la sucesión de don Benigno Navarrete, hoy de doña Guadalupe Morales, y de León Carpio, calle de por medio, mide por este rumbo, trece metros trescientos setenta y seis milímetros; al Oriente, solar de la sucesión de doña Josefa Cuéllar de Echeverría, medianando por este lado, ocho metros trescientos sesenta milímetros y media un trascorral; al Sur, solar del doctor Roque Méndez, habiendo asimismo de por medio un trascorral y tiene en este rumbo de extensión diez y siete metros quinientos cincuenta milímetros, y al Occidente, casa y solar de la sucesión de don Inocente Ayala, por donde mide ocho metros trescientos sesenta milímetros, medianando el arranque de un trascorral que antes existía. El inmueble descrito está valuado en trescientos pesos, y se admitirán todas las posturas que se hicieren con arreglo á la ley.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las cuatro y media de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio Castellanos.*

3—3 *Lázaro Piro, Srío.*

A solicitud de don Amadeo García como apoderado de Anselmo Salazar y Felipa Regalado, y en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta, el derecho que la Regalado tiene proindiviso en la sexta parte de media caballería de extensión en la hacienda "Ayuta", de esta jurisdicción, lindante dicha hacienda: al Oriente, con terrenos de Santa Lucía; al Norte, con terreno de don Emilio Belismelis; al Sur, con terrenos del "Ranchador;" y al Poniente, con terrenos de las señoras Ignacia Obacón y Petrona Romero de Regalado. Está valorado el derecho que se vende en la suma de cien pesos. Quien quisiera hacerlo postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado 1º de Paz de la ciudad de Santa Ana, á las dos de la tarde del día diez de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Pedro L. Vides.*

3—3 *Eduardo G. Iraheta, Srío.*

Previa información de utilidad y necesidad, seguida á solicitud del señor don Antonio Murcia, curador legítimo de su hijo Bolverto del mismo apellido, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho de tierra que por herencia de su finada madre Ezequiel Rodríguez, le perteneció á su dicho hijo en unión de los demás herederos del finado Máximo Martín Rodríguez. El terreno existe en el lugar denominado el "Ujustal", jurisdicción del Agua Caliente, junta-

mente con un obraje de diez y seis cargas, valorado en doscientos veintiocho pesos, y lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda "La Soledad"; al Norte, con terreno del "Cerro Grande"; al Poniente, con terreno de la hacienda "Ojo de Agua"; y al Sur, con terreno de la hacienda "El Conacaste", constante de cuarenta y ocho manzanas ó sea tres mil trescientas sesenta áreas. Quien quisiere hacerle postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado de Paz de La Reina, á las doce del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Remigio Deras.*

3—3 *Tranquilino Castro, Srío.*

**Curadurías.**

**OCTAVIANO ARTIGA, Juez de Paz de la villa de Santa Clara,**

Certifica: que en las diligencias seguidas sobre nombrar tutor y curador á los menores Inés, David, María y Rubén González, hijos legítimos del finado Guadalupe González, á fojas dos vuelto, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de la villa de Santa Clara, á las dos de la tarde del día treinta de enero de mil ochocientos noventa y tres. Constando de la certificación que se agrega, que el señor Guadalupe se agrezca, falleció en esta jurisdicción el día veinticuatro de octubre del año próximo pasado, dejando bienes cuyo valor no excede de cien pesos, y en la menor edad y desamparados, á sus hijos legítimos Inés, David, María y Rubén González, nómbrase tutor y curador interino de éstos y para que administre sus bienes, á don Vicente González, á quien se hará saber para los efectos legales; cítanse por edictos, con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores; publíquese esta resolución en el Diario Oficial. || Artiga. || Ante mí, Rudencio Bonilla, Srío. Int."—Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extiende la presente, en el Juzgado de Paz de la villa de Santa Clara, á las diez de la mañana del siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Octaviano Artiga.*

3—1 *Rudencio Bonilla, Srío. Int.*

**MANUEL EUGENIO MIRANDA, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento,**

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de don Filadelfo Montano, sobre nombrar curador á María de la Concepción Ayala Mira, á fojas 3 se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de 1ª Instancia, San Vicente, á las once de la mañana del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la información anterior que la menor María de la Concepción Ayala Mira, no tiene persona que la represente, nómbrase Curador interino al señor

don Octavio Miranda á quien se le hará saber para los efectos de ley, y cítense con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la curaduría legítima. || Rodríguez. || Ante mí, Ismael C. Jaimés, Srío."

Dado en el Juzgado segundo de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve y media de la mañana del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel E. Miranda.*

3—2 *Ismael C. Jaimés, Srío.*

**MANUEL EUGENIO MIRANDA, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento,**

Certifica: que al folio 5 de las diligencias seguidas sobre nombrar curador á la menor Petrona Martínez, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día 5 de enero de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la anterior información que la menor Petrona Martínez no tiene persona que la represente, nómbrase curador interino al señor Gregorio Rosa, y hágasele saber para los efectos de ley, y cítense por edicto con treinta días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima. || Rodríguez. || Ante mí, Ismael C. Jaimés, Srío."

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del trece de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel E. Miranda.*

3—2 *Ismael C. Jaimés, Srío.*

**BENIGNO CASTILLO, Juez de Paz de esta villa.**

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud del señor Teodosio Vega Lazo, sobre que se le nombre curador interino al menor Andrés Lazo, á los folios 15 vuelto y 16 frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: Jocoro á las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Apareciendo de la información anterior que la señora Carmen Lazo falleció en esta población el trece de marzo del año de mil ochocientos ochenta y siete, dejando en orfandad á su hijo ilegítimo Andrés Lazo que á la fecha tiene trece años de edad, sin haber dejado ninguna clase de bienes; nómbrase Tutor y Curador interino del menor mencionado, al señor Juan Martínez, de conformidad con la disposición del artº 768 Pr., quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento; cítense con treinta días de plazo á los que se consideren con derecho á la guarda legítima del desamparado; y sáquese certificación de esta resolución para su publicación en el Diario Oficial. || Oástulo Segobia. || Ante mí, J. Simón Villatoro, Srío."

Juzgado de Paz de la villa de Jocoro, á las dos de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Benigno Castillo.*

3—1 *Victoriano Cruz, Srío.*

**JOSÉ MARÍA MONTALVO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,**

Por el presente cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la guarda legítima del menor Alejandro Rivas, para que en el término de treinta días se presenten á este Juzgado á usar de su derecho, bajo apercibimiento, que si no lo verifican dentro del término señalado, se le nombrará de oficio, curador dativo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á la una de la tarde del día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*José María Montalvo.*

3—2 *Felipe Vasquez, Srío.*

**JORGE TEAS, Juez 2º de Paz de esta villa,**

Hago saber: que en las diligencias sobre nombrarles curador á los menores Delfina y Cecilio López, al folio dos, frente y vuelto, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y tres. Estando plenamente comprobado, según consta de los documentos presentados, sin necesidad de la prueba testimonial por ser superior la instrumental, que los señores Serapio López y Francisca Nieto fallecieron dejando desamparados á los menores Delfina y Cecilio López: por tales razones, nómbrase tutor ó curador interino de ellos, al denunciante señor Cecilio López; cítense por edictos, con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima; espídense certificación al agraciado; y vencido el término de ley, sin que se haya presentado ninguna persona con los comprobantes legales, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable en la persona del expresado López: remítase un tanto de este auto á la Imprenta Nacional del Supremo Gobierno, para su publicación en el Diario Oficial. || De esta resolución quedó entendido el denunciante Cecilio López y no firma, por no saber. || Jorge Teas. || Ante mí, José Antonio Rivera".

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las tres de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Jorge Teas.*

3—2 *José Antonio Rivera, Srío.*

**Herencia yacente.**

**JOSÉ MARÍA TICAS, Juez de Paz suplente de San Cayetano Istepeque, en el departamento de San Vicente,**

Certifica: que al folio 2 vuelto de las diligencias seguidas de oficio sobre declarar yacente la herencia de Norberto Escobar, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: San Cayetano á las diez de la mañana del día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y tres. Resultando que el señor Norberto Escobar falleció

en la ciudad de San Salvador, el día siete del corriente mes, dejando bienes que no exceden de doscientos pesos sin que hasta esta fecha se haya aceptado la herencia ó una cuota de ella; de conformidad con los artículos 845 Pr. y 1220 C., declárase yacente dicha herencia, y nómbrase curador de ella al señor don Ciríaco Palacios, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento, cítase con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á dicha herencia, figense los carteles de ley y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno. Máximo Miranda. || Ante mí, Felipe Vides, Srío.

Dado en el Juzgado de Paz de San Cayetano Istepeque, á las dos de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

José María Ticas.

3—2 Abelino Najarro, Srío. Int.

**Emplazamientos**

**RODRIGO VELÁZQUEZ**, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia del distrito de Chalchuapa.  
Por el presente cita y emplaza al reo ausente Nicolás Cardona, del vecindario de Camblaria, procesado por el delito de homicidio en la persona de Sotero Rivera, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en dicha causa; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia del distrito de Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día 9 de febrero de 1893.—Rodrigo Velázquez.

3—2 Rosalío Martínez, Srío.

**ANTONIO CASTELLANOS**, Juez de primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente José Ángel Hernández, vecino de Victoria, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Apolonio Méndez; bajo apercibimiento de declararse rebelde sino lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de aprehender á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Antonio Castellanos.—Lázaro Pino, Srío.

3—2

**ANTONIO CASTELLANOS**, Juez de primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Simón Rodríguez, vecino de Dolores, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas en la persona de Luis Ayala; bajo apercibimiento de declararse rebelde sino lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Antonio Castellanos.—Lázaro Pino, Srío.

3—2

**TORIBIO GALLEGOS**, Juez de primera Instancia de este distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Demetrio Cruz, vecino del cantón de San Nicolás, de esta jurisdicción, procesado por el delito de lesión menos grave, causada con una quemadura á la señora Nicolasa Reyes, para que dentro de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día once de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Toribio Gallegos.

3—2 José D. Zaldúa, Srío.

**MANUEL CISNEROS**, Juez de 2.<sup>a</sup> Instancia de este departamento.

Emplaza al reo Emilio Tamacas, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones causadas á Raymundo Espinosa, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2.<sup>a</sup> de 1.<sup>a</sup> Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Cisneros.—Macario Garay, Srío. 3—2

**Avisos municipales**

**ACERAS Y PAREDES.**

Habiendo expirado el término que se fijó para comenzar la construcción de aceras y paredes dentro de los límites fijados en la respectiva prevención, se pone en conocimiento de las personas que no hubiesen cumplido, que se ha dado ya orden al Inspector de obras públicas municipales para que el lunes próximo dé principio á los trabajos referidos, por cuenta de la Municipalidad, y esta Alcaldía tendrá que hacer efectivo su valor y el de la multa, gubernativamente.

También se recuerda al vecindario, la obligación de encalar ó pintar las paredes de sus casas al frente de la calle, por ser el mes de abril, uno de los que la ley indica.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, abril, 10 de 1893.

4—1 alt. Daniel de J. Castillo

**MENDIGOS.**

Siendo considerable el número de individuos que imploran la caridad pública, sin tener para ello autorización legal, lo que ocasiona la comisión de delitos originados por la vagancia, se previene á los que pretendan ser declarados mendigos, ocurran á esta Alcaldía á sacar la patente respectiva, previo el reconocimiento que corresponde, debiendo, en caso contrario, ser capturados por los agentes de la Policía, para aplicárseles la pena de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, febrero 28 de 1893.

10—10 Daniel de J. Castillo.

**COMPañÍA ANÓNIMA**

DEL MERCADO DE SANTA ANA.

Los señores Accionistas de la Compañía del Mercado de Santa Ana, se servirán cobrar en la oficina del Banco Occidental, sus sucruciales ó agencias, un peso, treinta y siete y medio centavos (\$ 1 37½) por acción, presentando el cupón que corresponde al 1.<sup>o</sup> trimestre del año en curso.

Santa Ana, abril 10 de 1893.

6—1 alt. La Junta Directiva.

**North American Navigation Co.**

El vapor "México" saldrá de Panamá el 13 de abril con destino á San Francisco de California haciendo escala en los puertos de Centro América. Tomará carga de café á precios reducidos. Probablemente

estará anclado en Acajutla el 23 del presente mes.

Sonsonate, abril 10 de 1893.

Por la Compañía Marítima,  
V. Amaya,  
Gerente.

**Compañía del Muelle de Acajutla.**

DIVIDENDO.

Los tenedores de cupones correspondientes al 1.<sup>o</sup> trimestre de 1893, se servirán presentarlos á esta oficina, para percibir el dividendo del citado trimestre.

Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla: San Salvador, abril 12 de 1893.

J. Mauricio Duke,  
Director.

**Compañía de alumbrado eléctrico de**

SAN MIGUEL.

La Junta General de accionistas en sesión de hoy ha resuelto llamar un diez por ciento de su capital social, que deberá enterarse en la Dirección en el término que señalan los Estatutos.

San Salvador, abril 3 de 1893.

10—6 Rodolfo Duke, Director interino.

**BANCO OCCIDENTAL.**

|  |      |
|--|------|
| Intereses en c/ corriente á descubierta .....          | 20%  |
| Intereses en c/ corriente con garantía colateral ..... | 20 " |
| Tipo de descuento .....                                | 15 " |
| id. de id. para clientes .....                         | 14 " |

10—7 San Salvador, 3 de abril de 1893.

**BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.**

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el miércoles diez y nueve de los corrientes á las nueve de la mañana en la oficina del Banco, para tratar de asuntos importantes.

San Salvador, abril 4 de 1893.

10—6 W. E. Goldwell, Gerente.

**REMATO.**

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup> Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente, para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.

A. Marchesini,  
Hermano Mayor.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, jueves 13 de abril de 1893

NUM. 85

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional de la República de El Salvador: San Salvador, marzo 24 de 1893.

Señor:

A la Honorable Asamblea se presentó el doctor don Fernando Mejía Osorio, solicitando su renuncia del cargo de primer Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, por motivos de enfermedad; tramitada dicha solicitud conforme al Reglamento Interior, aquel agosto Cuerpo, en sesión del 22 de los corrientes, ACORDÓ: no admitirle su renuncia, y concederle cuatro meses de licencia con goce de sueldo.

Lo que tenemos el honor de comunicar á U. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos sus muy atentos S. servidores,

César Cierra,  
1er. Pro-Srío.

Juan Gomar,  
2º Pro-Srío.

Al señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno.—P.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 10 de 1893.

Por tanto: publíquese,

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Justicia,  
Manuel I. Morales.

### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase al reo Gervasio Rodríguez por delito de desacato al Síndico Municipal de Quelepa; y deniéga-sele su solicitud de indulto por el delito de lesiones menos graves en Victor Rivera.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

M. Pinto,  
2º Srío.

César Cierra,  
1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 10 de 1893.

Por tanto: ejecútese,

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Justicia,  
Manuel I. Morales.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Ha-

cienda, Crédito Público y Fomento, relacionados en la Memoria que ha presentado el señor Ministro don J. Miguel Batres.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril once de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña,  
1er. Srío.

M. Pinto,  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 11 de 1893:

Por tanto: publíquese,

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Hacienda,  
Crédito Público y Fomento.

Manuel J. Barriere.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo de nueve de abril del año próximo pasado, que ordenaba la traslación del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta, á la ciudad de Zacatecoluca; en consecuencia, trasládase el referido Juzgado á la villa de Olocuilta, cabecera del distrito del mismo nombre, con la jurisdicción que tenía antes de la emisión del decreto de que se ha hecho referencia.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril doce de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña,  
1er. Srío.

M. Pinto,  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 12 de 1893.

Por tanto: ejecútese,

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado  
en el Despacho de Justicia,  
Manuel J. Barriere.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que los doctores Tiberio Herrera y Rafael Reyes se presentaron al Congreso, en demanda de amnistía para los reos Eleuterio, Florentino y Santiago González, Serapio Alvarado, Crescencio Vásquez, Domingo Cambray, Mercedes Nolasco, Tomás Nolasco, Jesús Pérez, Luis Amaya y otros que tomaron parte activa en los desórdenes ocurridos en San Juan Tepezontes, en el departamento de La Paz, con motivo de la elección de autoridades locales que de-

bían fungir como tales en el año corriente;

Que el informe pedido por la Asamblea á la Corte de Justicia es favorable á los expresados reos acusados de haber cometido los delitos de atentado y sedición,

DECRETA:

Concedese gracia de amnistía á favor de los individuos arriba mencionados y á cuantos resultaren coautores, cómplices ó encubridores de los delitos de que se ha hecho mérito, en los desórdenes ocurridos el diez y ocho de diciembre próximo pasado en San Juan Tepezontes, departamento de La Paz.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril diez de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña,  
1er. Srío.

M. Pinto,  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 12 de 1893.

Por tanto: ejecútese,

Carlos Ezeta,

El Subsecretario de Estado  
en los Despachos de Gracia y Justicia,  
J. Antonio Sol.

Vigésimo octava sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día siete de abril de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los señores Representantes Vice-Presidente doctor Peña, Arias (Daniel), Arias (Perfecto), Argüello, Bonilla, Caballero, Boheverría, Estrada, Fajardo, Figueroa, Guzmán, González, Guerrero, Gómez, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Nula, Payés, Pinto (Rafael), Palma, Rodríguez, Revelo, Velásquez y Zelaya, Prosecretario Gomar, y los infrascriptos Secretario y Prosecretario, respectivamente; faltando por enfermedad Cáceres y Pinto (Miguel), con licencia Fernández, Rosales y Villatoro, y sin ella Montalvo, Roque y Ulloa; se leyó el acta de la sesión anterior, y puesta á discusión su redacción, fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del doctor Manuel Antonio Reyes, en el que manifiesta aceptar el nombramiento de segundo Magistrado propietario de la Sección de Oriente.

La Comisión nombrada al efecto dio cuenta de la Contestación al Mensaje dirigido por el señor Presidente de la República á la Representación Nacional al abrir ésta sus sesiones ordinarias. Después de su larga lectura, el Diputado Cierra pidió se le dispensaran las demás, y se accedió á ello. En consecuencia se puso á discusión la redacción de la constestación aludida, y fue aprobada.

El señor Presidente del Congreso nom-

bró después á los señores Representantes Vice-Presidente Peña, Pinto, Figueroa, González y al primer Secretario de la Asamblea, para que á las diez de la mañana del ocho del corriente, pusieran en manos del Jefe del Poder Ejecutivo la contestación de que se ha hecho mérito. Todos los individuos nombrados aceptaron gustosos aquel honroso y delicado encargo.

Se leyó una solicitud del Procurador de Pobres, bachiller pasante Victor M. Jerez, pidiendo indulto á favor del reo Salomé González. Apoyada dicha solicitud por el primer Secretario de la Asamblea, pasó aquella á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dio lectura á una solicitud igual del Diputado Cierra á favor del reo Enrique Aguilar; y pasó á la misma Comisión.

Se leyó por primera vez el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en el proyecto de ley del Diputado Payés, sobre honorarios que deben devengar los médicos en caso de desavenencia con un particular. El Representante Zelaya hizo moción para que dicho proyecto pasase á la Comisión de Legislación; y puesta á discusión la moción referida, fue desechada.

Se dio cuenta de una solicitud de don Encarnación Mejía, referente á que se le permita establecer tranvías en esta ciudad y la de Santa Tecla; y pasó á la Comisión de Fomento, por haber hecho suya dicha petición el Diputado Velásquez.

Se leyó una protesta del primer Secretario del Congreso, por no haberse emitido dictamen en la moción que hizo, referente á que se cierren las puertas de la República á los chinos, por ser una raza nociva por lo absorbente y enferma; y bajo todos conceptos, perniciosos; y se agregó á sus antecedentes, para que omita el dictamen de ley la Comisión de Gobernación.

Se puso á discusión la solicitud de don León Destephen, sobre que se le conceda varios privilegios para el establecimiento de un molino de acero para moler trigo en el departamento de Chalatenango. Después de un ligero debate, fue desechada la solicitud.

Se dio cuenta de una moción del Diputado Guerrero, tendente á que se dé el título de villa al pueblo de Apaneca; y pasó á la Comisión de Gobernación.

Leído el dictamen de premios y recompensas, favorable á la moción de varios Representantes, para que se dé una medalla de honor á los señores H. Drews y Rafael Olmedo por los servicios que han prestado al país, se puso á discusión á pedimento del Diputado Gomar, y fue aprobado.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la petición de don Alberto Chacón, referente á pedir se le compren cien ejemplares de la obra de matemáticas que dejó escrita su padre, y por cuyo dictamen se pasa la petición referida al Poder Ejecutivo, para su resolución.

Se leyó por primera vez, el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, en las solicitudes de los doctores Tiberio Herrera y Rafael Reyes, referentes á que se amnistie á varios vecinos de San Juan Tepeontes, procesados por el delito de sedición; y dispensadas las demás lecturas por haberlo pedido así el Representante Gomar y haberlo acordado la Asamblea, se puso á discusión el dictamen antedicho, y fue aprobado.

Se dio cuenta, finalmente, de un oficio del señor Ministro de Gobernación, adjuntando copia de una escritura pública celebrada con don Manuel Casín, sobre alum-

brado eléctrico; y pasó aquella al estudio de la Comisión de Fomento.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, 1er. Srío. César Cierra, 1er. Pro-Srío.

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA.

CARTERA DE GOBERNACION.

**EL PODER EJECUTIVO,**

Considerando:

Que de la información seguida por el Gobernador del departamento de Usulután, aparece probado que es de utilidad pública la ocupación de un solar y casa de la propiedad del señor Vicente León Molina, para ampliar el edificio de la escuela de niñas de Santiago de María,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase de utilidad pública la obra mencionada, y en consecuencia, procédase, con arreglo á la ley, á la expropiación de la casa y solar del señor Molina. Arts. 919, 920, 921 Pr. y 31 de la Constitución Política de la República.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril doce de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Eleta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación. Domingo Jiménez.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1893

ABRIL TIENE 30 DÍAS

Viernes 17 <sup>o</sup> Novilunio.—La Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesu-Cristo.

**BOTICAS DE TURNO**

San Salvador.—La de "El Globo".  
Santa Tecla.—La de M. Sol.

**AVISOS OFICIALES**

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 12.

Hotel Alemán.—Entraron: Sabas Estrada, de San Pedro; Julio Iraheta, de San Martín; David Ticas y Teresa Olivares, de Santa Tecla. Salieron: Aldoine Shanone, para Santa Tecla; Cayetano Díaz, S. de Marchesini, C. de Nuila, Francisco Ruiz, A. Marchesini y M. de Castillo, para Sonsonate.

Hotel Europa.—Entraron: Henry H. Etheridge y David Cáceres, de esta ciudad.

Hotel Siglo XX.—Entró D. de Bernal de Santa Ana. Salió Félix Charlaix, para Sonsonate.

H. Nuevo Mundo.—Entró Federico Benito, de Suchitoto.

Cafe Bolívar.—Entraron: A. Larcos y E. Acosta, de La Libertad. Salió N. Molina, para Zacatecoluca.

*Novedades ocurridas el día 12.*

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 11 hombres: 5, por ebriedad escandalosa; 1, por golpes á otro; 1, por sospechoso; 1, por ser buhonero sin patente; 1, por estafa; 1, por encontrarlo en establecimiento público en día y hora de trabajo; 1, por haber golpeado á un chiquito; y una mujer por hurto.

San Salvador, abril 13 de 1893.

E. Subdirector,  
E. Angulo.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: María Crazón, Sabela ó Isabel Benavides; Agustina León, José Dubón, Antonio Melara, José Luis Serpas, Salvador Rivera, Gerónimo Carrascal, Hortonsia Conde.

Ausentes.—Félix Charlaix, F. de P. Carrasquilla, José María Gallardo.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos; San Salvador, abril 11 de 1893.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES**

PRACTICADAS

EL DIA 12 DE ABRIL DE 1893.

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio.....          | 705 <sup>mm</sup> ,8           |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio.....          | 22 <sup>o</sup> ,9 centígrados |
| Temperatura máxima.....                                       | 30 <sup>o</sup> ,1 "           |
| Temperatura mínima.....                                       | 19 <sup>o</sup> ,2 "           |
| Humedad del aire, término medio.....                          | 76%                            |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio.....           | 16,2                           |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..... | 2,3                            |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....     | 2,8                            |
| Cantidad de lluvia en milímetros.....                         | —                              |

Viento.

Rumbo dominante..... N  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 3<sup>mo</sup>.

Nubes.

|                                  |   |                    |   |
|----------------------------------|---|--------------------|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior | 0 | Dirección inferior | 0 |
| " 2 p. m. " " "                  | 0 | " " "              | 0 |
| " 9 p. m. " " "                  | — | " " "              | — |

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.  
En la mañana —(P. C. 5) Cirrus y cirro-stratus.  
En la tarde —(P. C. 10) Cirro-stratus y strato-cúmulus.  
En la noche —(P. C. 0) Lúppio.

Fenómenos celestes para el día 14.

El Sol pasará por el meridiano á las 12<sup>h</sup> 0<sup>m</sup> 6<sup>s</sup> p. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 10<sup>h</sup> 27<sup>m</sup> 11<sup>s</sup> a. m.  
Edad astronómica de la Luna, 28 días.  
Mercurio estacionario á las 11<sup>h</sup> a. m.  
Mercurio en conjunción con el Sol á las 7<sup>h</sup> p. m., estando el planeta á los primeros 33' N.

San Salvador, abril 13 de 1893.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

## AVISOS JUDICIALES

## Carteles

Por el presente se hace saber: que por ejecución de Ceferino Martínez, contra Pedro Rivera, por cincuenta y siete pesos seis reales y costas que el reclama, se venderá en pública subasta un terreno compuesto de doscientas cuarenta y cinco áreas de extensión, ó sean tres manzanas y media, sitio en el paraje titulado "San Juan Los Planes"; cultivado en su mayor parte de árboles de café fructificando; y lindante: al Norte, con fincas de don Antonio Vilanova y el ejecutado Pedro Rivera; al Poniente, con terreno que antes fué de éste y hoy es del doctor Emilio Alvarez; al Oriente, con terreno de Felipe Hernández; y al Sur, camino real de por medio, con terrenos de Leona Hernández y Francisco Quintanilla. Quien quisiere hacerle postura á dicho inmueble, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las once de la mañana del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Patrocinio Mina.*

3—1 *Nicolás Quijada, Srío.*

Por ejecución seguida por don Eduardo Hernández, contra la señora María Gálvez, por la suma de cien pesos y los intereses convencionales de tres por ciento mensual, se vende en pública subasta la mitad de una casa que existe en el barrio del Santuario de esta ciudad, la cual tiene de Norte á Sur como diez metros, y de ancho con el corredor como otros diez; se embargó el solar en que está ubicada la casa, el cual tiene de Norte á Sur veinte metros y de Oriente á Poniente diez y siete; linda la casa embargada: al Oriente, calle de por medio, con casa de Amelia Oliva, solar de don Adolfo Henríquez y rancho de Carlos Morales; al Norte, con casa y solar de Gregorio Flores Caceros; al Poniente, con casa y solar de Gil Ávila; y al Sur, con casa y solar de don Vicente Aguirres; la mitad de la casa está valorada en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado segundo de Paz de San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel L. Martín.*

3—2 *Luis Olivas, Srío.*

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Eugenio Araujo, como apoderado de los herederos de don Manuel Sáenz de Tejada, señores don Manuel Genaro, don Pedro y don Jorge Sáenz de Tejada; y don Miguel Eduardo Seminario, como representante de sus menores hijos Manuel José Miguel y Carlos Enrique Semi-

nario, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: una casa de teja construida sobre paredes de talpetate, situada en el centro de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con casa de don Pilar Lagos; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor don Francisco Dueñas; al Poniente, calle de por medio, con casa del Doctor don Manuel Gallardo; y al Sur, con casa del doctor don Manuel Antonio Gallardo. Dicho inmueble ha sido valuado en la cantidad de diez y ocho mil pesos: una acción del Banco Internacional del Salvador, valuada en cinco mil pesos: diez y siete acciones del muelle de La Libertad, que se han valuado á quinientos pesos cada una; y seiscientos ochenta y siete pesos en bonos del Salvador, valuados al cincuenta por ciento. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Jasandro Cevallos.*

3—2 *Fernando Santamaría, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por Miguel Tovar, en representación de su esposa Píoquinta Jaco Colocho, por medio de su apoderado bachiller pasante Rafael Chacón, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un derecho en dos porciones de terreno proindiviso, perteneciente á la citada Jaco Colocho, como herencia que le dejó su padre Teodoro del mismo apellido. Una de las porciones consta de cuatrocientas veinte áreas y la otra de quinientas sesenta. La primera está limitada: al Norte, por terrenos de don José Aguilera; al Sur, por los de Pedro Colocho; al Oriente, por los de Emilio Bolaños; y al Poniente, por los de doña Emilia de Moreno: esta porción de terreno está cultivada en parte de árboles frutales. La segunda está inculta y limitada: al Norte, por terrenos de la sucesión de don Pascual Morán; al Sur, por los de Demetrio de Jesús Amaya; al Oriente, por los de don Macario Martínez y al Poniente, por los de la sucesión de don Jacob Bernal y los de don Demetrio de Jesús Amaya. Ambas porciones están situadas en el cantón "Natividad", de esta jurisdicción, y el derecho ha sido valorado en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: Santa Ana, á las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Pedro M. Paz.*

3—2 *Julio García, Srío.*

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Juan Alfaro Aguilar,

apoderado general de don Agapito Arévalo, contra don Francisco Arango representado por el curador don Vicente Bguizábal, por la cantidad de doscientos ochenta pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: once arrobas clavo americano; una báscula de pesar al por mayor; dos básculas de pesar al por menor; diez barriles conteniendo manteca extranjera, pesando cada uno cuatro arrobas; y dos barriles más conteniendo la misma especie, de dos arrobas de peso cada uno. Dichos objetos han sido estimados: el clavo americano á doce pesos la arroba; báscula grande, cuarenta y cinco pesos, y cada una de las pequeñas, á doce pesos, y la manteca extranjera á tres pesos doce y medio centavos la arroba. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Rodrigo Velásquez.*

3—2 *Tomás Pineda, Srío.*

Por ejecución seguida por don Jesús Hernández, contra el señor Pilar Bran, por reclamo de treinta y nueve pesos y costas, se venderá en asta pública y en este Juzgado, un terreno perteneciente al ejecutado, sito en el lugar denominado, "Tatalpa", de esta jurisdicción; que mide treinta áreas de extensión, tierras regables, cultivadas de café cosechero, plátano, tul y árboles frutales; y linda: al Oriente, con propiedad del ejecutado; al Poniente, con terrenos de Manuel Bran y Alejo Cruz; al Norte, con otro del mismo Bran (Manuel); y al Sur, con el de Samuel Pérez. Contiene en el interior una casa pajiza en galera que mide como cinco metros de largo y cuatro de ancho. Los bienes descritos han sido valuados en la cantidad de sesenta y seis pesos. Quien quisiere hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: Nahuizaleco, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Tiburcio Bonito.*

3—2 *Antonio Martínez, Srío.*

Previa información de utilidad y necesidad, se venderá en este Juzgado la mitad de una casa de teja, situada en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que mide de largo trece metros trescientos setenta y seis milímetros y como seis metros de ancho con el corredor, conteniendo una sala y dos cuartos, y el solar del mismo largo de la casa y de siete metros de ancho; apreciada, en cien pesos, y lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de Formina Rivas; al Norte, con casa de Bernarda García; al Poniente, con la del doctor don



José Antonio Carballo, calle de por medio; y al Sur, con la de don Agustín Mancía, también calle de por medio. Dicha casa pertenece a la señora Josefá Meza, esposa de Pascual Cartajena, representado éste por don Cecilio Mira, como apoderado especial. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Juzgado 2º de Paz: Metapán, marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

Anastasio Rodríguez.

3—2 Juan Peraza, Srío.

**Herencias yacentes**

**SANTOS HERNÁNDEZ**, juez 1º de Paz en la villa de Apastepeque, por ministerio de ley,

Certifica: que á fojas 4 de las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud del señor Agustín Hernández, sobre declarar yacente la herencia de los bienes que quedaron por la defunción de Juana Evangelista Pérez, se encuentra la resolución siguiente: "Juzgado primero de Paz de la villa de Apastepeque, á las dos de la tarde del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y tres. || Apareciendo de las anteriores diligencias que la señora Juana Evangelista Pérez, falleció en esta población el once de noviembre del año próximo pasado, dejando algunos bienes cuyo valor no excede de doscientos pesos, y no habiéndose hasta la fecha presentado ninguna persona á aceptar la herencia ó una parte de ella, declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador al señor Agustín Hernández á quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y juramento. || Santos Hernández. || Ante mí, Carlos Henríquez, Srío."— Hay dos rúbricas.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo la presente en el Juzgado primero de Paz de la villa de Apastepeque, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Santos Hernández.

3—2 Carlos Henríquez, Srío.

**ALEJANDRO GUATEMALA**, Juez primero de Paz de la villa de San Pedro Nonualco,

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de don Anselmo López, del domicilio de Santa María Ostuma, sobre que se declaren yacentes los bienes del finado Luis de los Reyes, para reclamar de ellos la suma de setenta pesos que le adeuda la sucesión; á folios 19 vuelto y 3 frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el departamento de La Paz, á las tres de la tarde del día veinticinco de febrero, de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la certificación presentada por el señor Anselmo López, que

el individuo Luis de los Reyes, falleció y fué sepultado en el panteón de esta villa el día veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y siete; y habiendo dejado una finca cuyo valor no llegará á doscientos pesos, y no habiéndose presentado ninguna persona aceptando la herencia ó alguna cuota de ella, ya como conyuge, ya como heredero, según lo dispone el artículo 1,220 C: de conformidad con lo prevenido por el artículo 845 Pr. decláranse yacentes todos los bienes de que se tenga noticia y aparezcan ser pertenecientes á la sucesión del finado Luis de los Reyes; nombráse curador para que se encargue interinamente en la administración de dichos bienes, al señor don Tomás Clara á quien se hará comparecer para su aceptación, juramento y discernimiento; emplázase por el término de ley á todas las personas que se consideren con derecho á dicha curaduría y herencia; fíjense edictos en los lugares más públicos de esta villa y en el Diario Oficial. || Alejandro Guatemala. || Ante mí, Cleto Jiménez, Srío."

Dado en el Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el departamento de La Paz, á la una de la tarde del día primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Alejandro Guatemala.

3—2 Cleto Jiménez, Srío.

**North American Navigation Co**

El vapor "México" saldrá de Panamá el 13 de abril con destino á San Francisco de California haciendo escala en los puertos de Centro América. Tomará carga de café á precios reducidos. Probablemente estará anclado en Acajutla el 23 del presente mes.

Sonsonate, abril 10 de 1893.

Por la Compañía Marítima,  
V. Amaya,  
Gerente.

3—2

**Compañía del Muelle de Acajutla.**

**DIVIDENDO.**

Los tenedores de cupones correspondientes al 1º trimestre de 1893, se servirán presentarlos á esta oficina, para percibir el dividendo del citado trimestre.

Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla: San Salvador, abril 12 de 1893.

J. Mauricio Duke,

3—2

Director.

**Compañía de alumbrado eléctrico de**

**SAN MIGUEL.**

La Junta General de accionistas en sesión de hoy ha resuelto llamar un diez por ciento de su capital social, que deberá enterarse en la Dirección en el término que señalan los Estatutos.

San Salvador, abril 3 de 1893.

10—7 Rodolfo Duke, Director interino.

**BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.**

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el miércoles diez y nueve de los corrientes á las nueve de la mañana en la oficina del Banco, para tratar de asuntos importantes.

San Salvador, abril 4 de 1893.

10—7

W. B. Goldwell, Jereute.

**RENATE.**

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente, para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.

A. Marchesini,

30—13

Hermano Mayor.

**ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY**



LOS VAPORES-CORREOS DE ESTA ACREBITADA COMPAÑIA SALDRAN DE COLON (ISTMO DE PANAMA) PARA EUROPA DURANTE LOS PROXIMOS MESES, COMO SIGUE:

| NOMBRES DE LOS VAPORES. | TON. DE REGISTRO. | CABALLOS DE FUERZA | SALIDAS DE COLÓN. |
|-------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|
|                         |                   |                    | Viernes 5         |
| MEDWAY ...              | 3,669             | 4,794              | 31 Marzo.         |
| ATRATO ....             | 5,140             | 6,779              | 14 Abril.         |
| DON .....               | 4,028             | 4,676              | 28 id.            |
| PARA .....              | 4,028             | 4,676              | 12 Mayo.          |
| ORINOCO ...             | 4,434             | 5,863              | 26 id.            |
| MEDWAY ...              | 3,669             | 4,794              | 9 Junio.          |
| ATRATO ....             | 5,140             | 6,779              | 23 id.            |
| DON .....               | 4,028             | 4,676              | 7 Julio.          |

**Y CADA QUINCE DIAS DESPUES**

Los vapores siguen para Southampton después de tocar en Plymouth para desembarcar pasajeros y correspondencia, y también para Cherburgo durante la estación de pasajeros.

Todos los vapores-correos de esta Compañía están iluminados con luz eléctrica.

Se conceden billetes de ida y vuelta con 25% de descuento, y se hacen rebajas en ciertos casos á favor de las familias.

Los vapores adicionales de la Compañía, zarparán cada cuatro semanas de Colón para el Havre y Londres, entregando la carga sin trasbordo en dichos puertos.

Además la Compañía recibe carga para Havre, Hamburgo y Bremen al mismo tipo que cobran las otras compañías, vía el Istmo.

Guillermo F. Manning,

15—10 alt.

Agente en San Salvador.

**Compañía del Muelle de La Libertad.**

La Dirección pagará treinta pesos por el cupón vencido el 31 de marzo último.

Abril 8 de 1893.

M. Trigueros,  
Director.

3—2

# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, viernes 14 de abril de 1893

NUM. 86

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo de nueve de abril del año próximo pasado, que ordenaba la traslación del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta, á la ciudad de Zacatecoluca; en consecuencia, trasládase el referido Juzgado á la villa de Olocuilta, cabecera del distrito del mismo nombre, con la jurisdicción que tenia antes de la emisión del decreto de que se ha hecho referencia.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril doce de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,*  
1er. Srío.

*M. Pinto,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 12 de 1893.

Por tanto: ejecútese,

*Carlos Ezeta.*

El Subsecretario de Estado  
en el Despacho de Justicia,  
*J. Antonio Sol.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase al reo Gervasio Rodríguez por el delito de desacato al Síndico Municipal de Quelepa; y deniéga-sele su solicitud de indulto por el delito de lesiones menos graves en Víctor Rivera.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, marzo diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*M. Pinto,*  
2º Srío.

*César Cierra,*  
1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 10 de 1893.

Por tanto: ejecútese,

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Justicia,  
*Manuel I. Morales.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que admitida la renuncia de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia al doc-

tor don David Castro, se procedió á la elección de la persona que deba subrogarle,

DECRETA:

Artículo único.—Se ha por electo Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia al doctor don Teodosio Carranza, en subrogación del doctor don David Castro; y en lugar de aquel, que habia sido electo 2º Magistrado del mismo Tribunal, al doctor Manuel Antonio Reyes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril trece de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,*  
1er. Srío.

*César Cierra,*  
1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 13 de 1893.

Por tanto: ejecútese,

*Carlos Ezeta.*

El Subsecretario de Estado  
en el Despacho de Justicia,  
*J. Antonio Sol.*

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA,  
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 12 de 1893.

El Poder Ejecutivo, notando la falta de expedición en los trabajos de la Tesorería General, debido según informes obtenidos sobre el particular, al actual sistema de pagos, bastante dispendioso para que las cuentas puedan llevarse con toda regularidad en dicha oficina; y en el deseo de simplificar hasta donde sea posible aquel sistema, en obsequio del mejor servicio público, ACUERDA:

1º En lo sucesivo los pagos de sueldos y gastos de escritorio, á cargo de la Tesorería General, se harán por planillas correspondientes á cada oficina en particular, á cuyo efecto el jefe de cada oficina designará el empleado que deba percibir cada mes el valor de la planilla correspondiente.

2º Cada oficina, de cualquier naturaleza que sea, llevará un libro talonario cuyo modelo dará la Tesorería General, el que estará compuesto de folios que contengan claramente designados los nombres de los empleados, sueldo que corresponde á cada uno con explicación de las fechas en que hayan empezado á ejercerse en los casos que no sea sueldo de mes completo.

3º Es prohibido al Tesorero General hacer pagos separadamente á empleados que correspondan á oficinas cuyo personal sea de dos ó más empleados, á efecto de que los abonos en el Libro de Caja puedan hacerse con facilidad según los ramos á que corresponde el pago.

4º Las expresadas planillas llevarán el "Vº Bº" del jefe de la oficina y al pié el "Es conforme" del Interventor de la Tesorería General, previa revisión del encargado de las cuentas corrientes de empleados, quien debe llevar nota exacta de las fechas en que cada uno empieza ó cesa en sus funciones.

5º Cada empleado dejará su firma auténtica, tanto en el tronco talonario como en la planilla que debe presentarse para su cobro en la Tesorería General, de modo que no será indispensable otorgar recibos por separado, pero se exigirá siempre el pago del timbre correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,

*Barriere.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 12 de 1893.

Habiéndose agotado considerablemente los bonos sobre el 10% de derechos de importación de mercaderías por las Aduanas de la República, y que llevan la denominación de "Bonos de 1ª ó 3ª emisión" mandados emitir en virtud de disposiciones varias, y en el deseo de favorecer á los actuales tenedores de dicha clase de papel, conciliando al mismo tiempo los intereses del Fisco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Desde esta fecha en adelante, se admitirán en las Aduanas marítimas, indistintamente, los bonos denominados "de 1ª ó 3ª emisión" en la cuota determinada de 10% sobre los derechos de importación; 2º En los lugares donde no hubiere dicha clase de papel, los Administradores recibirán dinero efectivo, y remitirán su valor íntegro á la Tesorería General imprescriptiblemente y bajo su más estricta responsabilidad; 3º Esta última oficina tendrá el producto de dicho diez por ciento (10%) depositado en alguno de los Bancos de esta capital, para responder á la amortización de la expresada clase de Bonos; 4º Los tenedores de los referidos Bonos, ocurrirán á la Tesorería General á percibir el importe correspondiente el día 15 de cada mes, desde el próximo mayo en adelante, en caso que, por no ser importadores, no puedan presentarlos para su amortización en las Aduanas respectivas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,

*Barriere.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 12 de 1893.

Con presencia de la renuncia que del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Cuscatlán ha presentado el señor don Carlos Jiménez, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda y en atención á las aptitudes y demás cualidades que concurren en el señor don José María Aguirre, ACUERDA: admitir la referida renuncia y nombrar en lugar del señor Jiménez al señor Aguirre, quien rendirá la correspondiente fianza y

la esperanza de que así continuarán esas relaciones, dando por resultado práctico, la paz y el trabajo fecundos, fuentes ambas de una creciente prosperidad y un bienestar abundante en positivos bienes para la Patria.

Si hubo un momento en que, como Vos decís, pudieron abrigarse temores de que nuestras relaciones con la vecina República de Guatemala pudieran enfriarse, la Representación Nacional reconoce que Vos, señor, os sobrepusisteis al ultraje personal y dísteis de mano á particulares resentimientos para mantener la tranquilidad que, en hora aciaga, querían perturbar con aviesas miras los eternos trastornadores del orden, que viven fuera de su país, amontonando infamia sobre infamia sobre el Gobierno que surgió de las fraguas populares en donde se forjara la epopeya gloriosa del 90.

No es El Salvador el pueblo que soporta con resignación el agravio inmotivado y la procaz calumnia; pero no es tampoco su Gobierno el que, en busca de aventuras, se lanza á las luchas estériles y que no pueden tener por consecuencia más que la desolación y las lágrimas.

Tan es así, que los insultos de allende El Paz han caído á nuestros piés, no como dardos que hieren, sino como lluvia de flores que la Historia recogerá para formar con ellas la mejor corona que puede colocarse en el monumento de nuestros mártires y de nuestros héroes.

En las emergencias de la vecina y hermana República de Honduras, vuestra circunspección ha dado la medida de vuestra cordura; y, aún cuando vuestro apoyo moral hubiera hecho inclinarse de un lado ú otro la balanza de la contienda, habéis obrado cual convenía á nuestra política de no intervención y habéis dejado que el Dios de la Justicia decida el solo del éxito de las batallas libradas en aquel Estado amigo, para que el mundo todo sepa que el Gobierno y pueblo salvadoreños no se inmiscuyen en los asuntos de los vecinos, por más que lamenten entristecidos sus desastres y quisieran detener en su vuelo al Ángel exterminador que tala y destruye todo lo que encuentra á su paso, sembrando la desgracia, llevando por consejeros el odio que no tiene término, y dejando por única realidad palpable el escándalo del crimen, el luto de los hogares en que antes reinara la alegría, y la orfandad, por último, sentada sobre las ruinas de la Patria contemplando los cadáveres exangües y los horrores de la lucha en que pereciera tanta víctima sacrificada en aras de la ambición.

Es doloroso en extremo que los países centro-americanos se vean de continuo envueltos en revoluciones que abochornan; pero la desgraciada Honduras, si ha presentado al mundo el triste y deplorable espectáculo de sus contiendas intestinas, alimentadas por algunos que han querido sacar partido de ellas, el Congreso del Salvador sabe muy bien que vuestro Gobierno ha afrontado sereno lo que de aquellas guerras civiles podía resultar, y ha visto impávido la amenaza que se le dirigía al revolucionar un país aliado que más tarde ó más temprano tendrá que ser su mejor amigo, su predilecto hermano, su compañero en las horas del placer ó del infortunio.

Respecto de las relaciones diplomáticas con los demás Estados de América, justo es celebrar que estén en el mejor buen pie; y la Representación Nacional recomienda al Supremo Gobierno, por vuestro digno medio, las ostente más si cabe, haciendo así á El Salvador el bien grandísimo de

unirle á pueblos que tienen su mismo origen y hasta la misma historia llena de legítimas glorias y de desastres que les han hecho abrir los ojos á la luz de la razón y de la experiencia.

El Congreso se complace en reconocer que el incidente desgraciado que dio lugar á las reclamaciones formuladas por el Ministro Mizner en los penosos días de la guerra civil, quedaron satisfactoria y definitivamente arregladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores en diciembre último; y esto es tanto más laudable, cuanto que el Coloso del Norte es la principal de las nacionalidades de América, llamado en tiempo no lejano á formular por medio del progreso material, el porvenir de las regiones del Nuevo Mundo, ya que su rápido y pasmoso engrandecimiento abre á estas comarcas vastísimos horizontes no explotados tanto en la industria como en el comercio, en la agricultura y en todo lo que dice progreso y se relaciona con la civilización.

Una de las causas que motivan el recelo natural que nos inspira la política internacional, es la evidencia en que se han puesto el país y el Gobierno que dignamente presidís, al nombrar un diplomático que resultó ser un estafador y un verdadero caballero de industria, de esos que se hacen nombrar Ministros *ad honorem* para encubrir sus vicios y defectos con el nombre de un Gobierno honrado y de países que, como El Salvador, aunque incipientes, tienen en mucho su crédito y sus prestigios. Y el Congreso cree, y con justicia, que toda Representación es peligrosa cuando no sea un hijo del país el que la maneje, ó cuando no sea un reconocido y hábil diplomático como algunos que habéis tenido el tino de tener acreditados, el que tenga á su cargo la Legación ó Legaciones que sea preciso y urgente sostener en otras partes; y cree esto con más razón todavía, cuando sabe muy bien que ha habido y puede haber Ministros de Relaciones Exteriores que, á sabiendas, han nombrado y pueden nombrar diplomáticos que jamás supieron lo que es Derecho Internacional, ni las fórmulas reglamentarias de la diplomacia, ni siquiera conocieron el mapa de la República, ni nuestro modo de ser, ni nuestras costumbres. ¡Ojalá, señor, que atendáis en esta parte las indicaciones sinceras de la Representación Nacional!

Nos habéis dicho, señor, que las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Judicial han sido francas, respetuosas y cordiales; y esto es otro de los motivos de regocijo de la Asamblea, puesto que, al funcionar con regularidad la Suprema Corte de Justicia, las Cámaras seccionales y los Juzgados superiores é inferiores, se les ha dejado en completa libertad de acción, y ellos, por su parte, han puesto todo esmero en aplicar la ley á los casos dados, sin restricción, sin miedo y sin baja.

Al recomendarnos que al renovar el personal de los Tribunales Superiores, tengamos el más escrupuloso cuidado de escoger á los que deben desempeñar las funciones altísimas de la Magistratura, debemos deciros con franqueza, que tendremos presente la ilustración y probidad de los jurisconsultos para escoger de entre ellos los que tengan más méritos, mas bien sentada reputación y más positivos merecimientos.

Vuestros esfuerzos en pro de la educación no se ocultan á nadie; y solo el hecho de tener abiertas al servicio público 585 escuelas de ambos sexos, á las que asisten

29,427 alumnos, es un dato consolador que acroja la estadística nacional para llenaros de gloria y enalteceiros cual corresponde tanto á Vos como al señor Ministro del Ramo, quien viene desde hace ya varios años, colaborando en la obra redentora y benéfica de hacer que la Instrucción Pública se propague y de que aún en las masas inconscientes la antorcha de la verdadera ilustración esparza sus magníficos resplandores.

La enseñanza secundaria y la profesional han continuado, como bien decís, su marcha progresiva bajo la superior dirección de Vuestro Gobierno; y no seremos nosotros los que osen negar que ambas han ido más allá de lo que de Vos y de vuestros colaboradores en el Gobierno se podía esperar, dadas las circunstancias del Tesoro.

Sobre todo, señor, preciso y urgente es reconocer que, por medio de la impresión de obras nacionales, habéis dado impulso á las letras patrias y hecho conocer dentro y fuera del Estado obras de mucho mérito, que han sido declaradas obras de texto nacional y que han merecido vuestra decidida protección, puesto que algunas de ellas, casi todas, han merecido el aplauso unánime de la prensa universal, y servirán de poderoso estímulo á los ingenios nacionales que, antes de ahora, tenían que mendigar auxilios para darse á conocer y era casi imposible que encontrasen un Mezenas para sus obras. Seguid por esa senda, señor, que la posteridad inscribirá vuestro nombre en el catálogo de los benefactores de la humanidad y no os negará el laurel que merecen aquellos que siempre tendieron su mano protectora á los que se dedican á la ardua y escabrosa labor de escribir para el público aquí, donde el ingenio solo halla espinas y abrojos en compensación de las lágrimas que vierte, de las enseñanzas que difunde y de la filantropía que promueve por medio del pensamiento que es mariposa de luz que se cierne sobre los antros de la vida, ó águila cuudal que emprende el vuelo para desafiar la tempestad y dominar desde la altura las tormentas que estallan sobre la humanidad con estrépito y para ser causa de estrago, de ruina y de miseria.

¿Qué podemos deciros respecto de vuestros actos de beneficencia? La humanidad doliente y desvalida ha hallado en vuestro Gobierno auxilios eficaces y consuelos generosos. Misión alta y digna la de los gobiernos paternales que dan fuerzas al débil y socorren al que cae en desgracia, cumpliendo así con los preceptos que impone á los honrados corazones la moral con sus divinas máximas y el culto del dolor con sus sublimes elegías.— Las rentas de beneficencia han aumentado al influjo poderoso de la mano pródiga de vuestro Gobierno; y esas rentas han servido y sirven para enjugar muchas lágrimas y para atenuar muchos dolores físicos, que de otro modo, se habrían convertido en lágrimas de sangre y en dolores agudos acaso latentes pero acerbos y de manifestaciones harto espantosas como las que el autor de la "Divina Comedia" ha descrito y grabado con mano maestra y firme buril en la región de la eterna desgracia y de las lamentaciones sin remedio. Haced, señor, que la beneficencia pública encuentre en Vos un constante factor, para que el bien ajeno os satisfaga y complazca en las horas en que el mundo os hierra con sus garras siempre prontas á destrozarse los sentimientos más puros y las honras más delicadas!



Nos habéis dicho, señor, que sentís verdadera satisfacción al asegurarnos que el orden público ha permanecido inalterable en los catorce departamentos de la República, debido al celo y tino de los encargados de velar por aquel, y por la supresión de todo abuso que llegue á conocimiento del Gobierno. Sabemos muy bien que habéis hecho respetar el principio de autoridad y que no ha habido ni un solo disturbio que calmar, ni un solo conato sedicioso que reprimir. Esto no sólo es satisfactorio, sino que revela que vuestro Ministro de Gobernación ha sabido sostener vuestros prestigios, hacer efectivo el cumplimiento de las leyes que nos rigen y atender el mantenimiento del público bienestar y del público sosiego. Ese Ministro, señor Presidente, se ha impuesto de su misión y ha cumplido con conciencia su cometido; y, ajeno á los odios de los partidos y al espíritu del vandalismo político que entre nosotros ha venido á sentar sus reales con el cinismo propio del más absoluto desdoro, ha puesto su inteligencia y su corazón al servicio del país y de vuestro Gobierno, con el entusiasmo propio de un hombre recto, bondadoso y justiciero á quien la opinión pública ha dado ya demostraciones de cariño, y en quien todos tenemos que reconocer uno de vuestros más leales y prestigiados colaboradores.

Con un obrero tan de buena voluntad y tan infatigable como el doctor Jimenez no es aventurado esperar que la marcha de los negocios públicos seguirá siendo rápida y beneficiosa para el país, al par que llenando de timbres de gloria al Ejecutivo nacional que con tanta solicitud ha mantenido ileas las garantías constitucionales, haciendo ante todo de nuestra autonomía la joya más preciada que puede engarzarse con orgullo en la corona de nuestras glorias más legítimas.

Si es verdad que habéis sabido conservar la paz, vemos con alborozo que estais preparado para la guerra, y que habéis dado al ejército la organización que había menester tanto en su personal como en su equipo, pudiendo honrarnos de tener cuarteles que son verdaderas escuelas y soldados aguerridos y disciplinados que así desafiarán con impavidez el plomo y la metralla, como sabrán ser los custodios del derecho y los más firmes sostenedores de nuestra integridad. Habéis cerrado las puertas al valor no merecido que toma la careta de la intriga para prevalecer, y la Representación Nacional os ayudará con entereza á hacer más difíciles cada día los manejos impuros y los golpes de mano de la audacia cobarde que pide ascensos para el hecho sólo de corromper la carrera de las armas y engreírse al estar en posesión de títulos no merecidos conquistados tal vez al precio de una baja. Que sea la juventud escolar de los cuarteles la que se eleve y dignifique, y no los que sin propio valor moral, sin méritos y sin estudio pretenden honores y dignidades que no merecen y que pueden ser perjudiciales á la sociedad cuando no es el campo de batalla el que les brinda la oliva dorada que debe ceñir las frentes de los adalides del honor y de la libertad. Es prostituir la carrera de las armas conceder ascensos inmerecidos en tiempo de paz; y la Representación Nacional hará, en cumplimiento de su deber, que se detengan en sus pretensiones absurdas los que, fuera del Teatro de la Guerra, solicitan con desdoro preeminencias y distinciones que de ninguna manera enaltecerían al ejército y que, antes por el

contrario, le llenarían de oprobio y de vergüenza, rebajando, por otra parte, una carrera llamada á ser una verdadera profesión tan honrosa como noble y distinguida.

La crisis monetaria, porque el país ha tenido que atravesar, ha sido salvada en parte por la previsión de vuestro Gobierno y la honradez en el manejo de los caudales públicos. Habéis acumulado ahorros y aumentado por consiguiente las rentas; y si no os ha sido posible conjurar del todo la tempestad que ha amenazado al Tesoro, bien sabido es que el apareamiento del cólera en Europa y la depreciación del metal blanco en todas partes, han puesto trabas difíciles de vencer á la recaudación de las Rentas sin herir al comercio en su parte más delicada y sin tropezar á cada momento con serias dificultades que el Gobierno se ha visto en la imprescindible y urgente necesidad de resistir por medio de medidas que los intereses generales reclamaban y que hacían precisas las excepcionales circunstancias del país.

La reglamentación del talón de oro ha necesitado reformas sustanciales, y es verdaderamente difícil que la Representación Nacional en sus sesiones ordinarias, puede salvar eficazmente los tropiezos que encuentran á su paso el público y el Gobierno con las leyes económicas implantadas con aquella reglamentación. Sin embargo, podéis estar seguro de que nos será grato y satisfactorio ayudaros á vencer en lo posible las dificultades monetarias que pesan sobre el pueblo, y que vuestro inteligente Ministro de Hacienda quedará con poderes suficientes para ayudaros á corregir en lo de adelante los defectos que se vayan notando en el planteo y solución del problema rentístico, que preocupa los ánimos y dificulta las operaciones que el Ejecutivo nacional se ve compelido á hacer para dar cumplimiento pleno á las obligaciones del Estado en sus necesidades múltiples y en sus compromisos más urgentes.

Si es verdad que el movimiento de las Rentas de la Nación hace que aparezca una diferencia notable de las sumas recaudadas que habla en favor de vuestra Administración, preciso es que se sepa que el déficit que dejó en el presupuesto el Congreso anterior, os ha puesto en serias dificultades, y que el Congreso actual procurará por todos los medios legales hacer que ese déficit desaparezca; y podéis estar seguro de que el patriótico entusiasmo de que está animada la actual Asamblea, vencerá obstáculos y salvará dificultades para que al terminar sus sesiones ordinarias, quedéis en completa libertad de acción y con suficientes Rentas para que sigáis procediendo con la cordura y circunspección de que habéis dado tantas pruebas aún en los días verdaderamente luctuosos para la República.

Nada diremos, señor, de lo que habéis hecho en el Ramo de Fomento, que es por sí solo demasiado si se considera que en todo habéis hallado dificultades que vencer, necesidades que llenar y tropiezos que solo vuestra voluntad enérgica y vuestro carácter entero y levantado han podido allanar para salir triunfante y vencer á vuestros enemigos con la lógica incontrovertible de los hechos; pero si debemos decir que todo aplauso es poco para quien como vos, señor, ha hecho prodigios en ese Ramo y no se ha parado en medios para ensanchar el progreso de los pueblos encomendados á su guarda y puestos bajo su dirección y cuidado.

Esta es, señor Presidente, la contestación que la Asamblea dá á vuestro notabilísimo Mensaje: si algo falta, súplalo vuestra penetración reconocida; si algo sobra, sabed que es nuestra buena fé y la pureza de nuestras intenciones las que han sabido inspirar nuestras palabras.

Recibid, señor, las protestas de nuestra consideración más distinguida.

Sala de Sesiones: San Salvador, abril dieciocho de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

Miguel Peña, Miguel Plácido Peña,  
Vice-Presidente. 1.º Secretario.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

ABRIL TIENE 30 DÍAS

Sábado 15. Santos Victoriano mr. Basilia y Anastasia mrs. romns.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador—La de "El Globo".  
Santa Tecla—La de M. Sol.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 13 DE ABRIL DE 1893.

|  |                    |
|--|--------------------|
| Presión del aire, reducida á cero, término medio         | 705, mm 8          |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio          | 23°, 0 centígrados |
| Temperatura máxima                                       | 30°, 6 "           |
| Temperatura mínima                                       | 16°, 8 "           |
| Humedad del aire, término medio                          | 76%                |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio           | 16,4               |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 3°, 1              |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio     | 3,4                |
| Cantidad de lluvia en milímetros                         |                    |

Viento.

Rumbo dominante NE  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2, m 8

Nubes.

|                                  |   |                    |   |
|----------------------------------|---|--------------------|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior | O | Dirección inferior | O |
| " " 2 p. m. " "                  | S | " "                | S |
| " " 9 p. m. " "                  | O | " "                | O |

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 3) Cirrus y stratus.  
En la mañana—(P. C. 3) Cirrus.  
En la tarde—(P. C. 6) Cirrus Cirrus-cúmulus y cúmulus.  
En la noche—(P. C. 5) Cúmulus y alto-stratus.

Fenómenos celestes para el día 15.

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 59<sup>m</sup> 25<sup>s</sup> a. m.  
Edad astronómica de la Luna, 29 días.

NOTA.—En los fenómenos celestes correspondientes al día 14 en vez de decir: "estando el planeta á los primeros 39' N, debe ser 1º 39' N".  
San Salvador, abril 14 de 1893.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, sábado 13 de abril de 1893

NUM. 87

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que es imposible actualmente poner en práctica el Decreto Reglamentario del Talón de Oro, emitido por esta misma Asamblea con fecha 23 de marzo del año próximo pasado; y

Que es de suma urgencia poner en vigor las disposiciones originadas de la adopción del Talón de Oro, tanto en beneficio del Gobierno, como del comercio y del público en general,

DECRETA:

Artículo 1º.—Las monedas de oro nacional se arreglarán en su tipo, ley, tamaño y tolerancia, á las disposiciones emitidas y vigentes hasta la fecha.

Art. 2º.—La moneda nacional de plata reconocida por la ley monetaria de 1883, será la única moneda blanca de curso legal en la República y su acuñación se arreglará á las prescripciones de la citada ley y al Decreto Legislativo de 1º de octubre de 1892 en cuanto al tipo, ley, tamaño y tolerancia, excluyendo por consiguiente toda moneda de plata extranjera.

Art. 3º.—Declárase vigente lo dispuesto en el artículo 1 del decreto reglamentario de 23 de marzo antes citado, que establece que los derechos de importación se cobren al (100%) ciento por ciento de los aforos respectivos, haciéndose esto extensivo á los impuestos de cualquiera denominación á favor del Fisco ó de corporaciones dependientes del Estado, debiendo verificarse los pagos en la forma siguiente:

Por cada cien pesos nominales se entregarán ochenta y cinco pesos oro nacional y quince pesos plata nacional.

Art. 4º.—La moneda nacional de plata servirá para todo pago ó fracción de oro que no llegue á cinco pesos.

Art. 5º.—La moneda fraccionaria de plata servirá para todo pago ó fracción de oro que no llegue á un peso, y su ley será de ochocientos treinta y cinco milésimos (0.835) de fino, rigiéndose su acuñación por la ley de 1883.

La pequeña suma de moneda llamada auxiliar de oro, hoy circulante, queda equiparada con la nacional fraccionaria de plata.

Art. 6º.—Las monedas de cobre ó de níquel acuñadas ya ó que se acuñen por cuenta del Gobierno, conforme á la ley de 1883 y mediante orden expresa del Gobierno, servirán para todo pago cuyo valor no llegue á cinco centavos.

Art. 7º.—No habiendo oro nacional en cantidad suficiente para llenar las necesidades de la circulación, serán admitidas mientras tanto como de curso legal, las monedas de oro extranjeras que se especifican á continuación y en la proporción que se establece respecto del oro nacional:

Oro americano, con un cuatro por ciento de premio:

Idem inglés, español ó mejicano, al uno por ciento de premio.

Idem francés y de las demás naciones de la Unión Latina, (Italia, Bélgica, Suiza y Grecia) y el de Guatemala y Costa-Rica, á la par.

Idem alemán, con un uno por ciento de descuento.

Art. 8º.—Cuando la cantidad de oro nacional circulante sea suficiente para llenar las necesidades de la circulación en el país, el oro extranjero será declarado fuera de la circulación legal. El Poder Ejecutivo queda encargado de hacer prudencial y oportunamente esa declaración.

Art. 9º.—Los Bancos existentes ó que en lo futuro se establezcan, deberán sustituir sus billetes de plata por billetes de oro; de lo contrario, no serán admisibles en las oficinas fiscales.

La Secretaría de Hacienda dictará al efecto las medidas conducentes, procurando avenirse con los mencionados Bancos.

Art. 10º.—Las obligaciones por contraer entre el Gobierno y particulares ó entre particular y particular, quedan sujetas en lo sucesivo á las mismas reglas que se han establecido para el pago de los derechos ó impuestos fiscales, debiendo regirse las anteriores á la vigencia de la presente ley, por las disposiciones legales bajo cuyo amparo fueron contraídas ó según lo estipulado en los contratos respectivos.

Art. 11º.—El Gobierno hará reacuar de la moneda extranjera de plata hoy circulante, la suma de (\$ 4,000,000) cuatro millones de pesos en moneda nacional que se calculan suficientes para la circulación pública en la actualidad, y desmonetizará las restantes rescatándolas por moneda de oro al curso comercial del día en que se haga el rescate.

En la suma dicha queda inclusa la cantidad proporcional conveniente de moneda fraccionaria, cuyo monto no podrá exceder de un millón de pesos (1,000,000) oro.

Art. 12º.—Para verificar la reacuar indicada en el artículo anterior, se admitirán en los pagos en plata según lo establecido en el art. 3º las monedas de plata extranjeras circulantes á la fecha en el país; pero debiendo pagarse la diferencia de cambio con relación al oro nacional en la propia moneda. La moneda de plata extranjera así recaudada, se destinará á la reacuar.

Art. 13º.—Cuando á juicio prudencial del Gobierno hubiere una cantidad suficiente de plata nacional acuñada, no se admitirá ya la moneda de plata extranjera; pero se destinará un diez por ciento (10%) de la renta de Aduanas, exclusivamente, al rescate de la moneda extranjera restante.

Art. 14º.—Al verificarse la reacuar de la moneda de plata, la utilidad líquida que se obtenga será dividida por mitad entre la Casa de Moneda y el Estado.

La Central American Mint Limited renunciará formalmente por su parte al privilegio de acuñar treinta millones plata (30,000,000) en treinta años que le concede la ley de su fundación, quedando el Eje-

cutivo facultado para celebrar con el representante legal de dicha Compañía, la escritura pública en que ésta renuncie la referida concesión.

Art. 15º.—La Casa de Moneda quedará en libertad de continuar las operaciones de acuñación aurífera sin limitación alguna ó de levantar sus talleres si aquellas operaciones fueren imposibles.

Art. 16º.—Si antes de concluirse la reacuar de los cuatro millones á que se refiere el artículo 11, se observare que la suma reacuada es suficiente para la circulación, dejará de acuñarse la cantidad restante, indemnizando á la Casa de Moneda de una manera equitativa.

Art. 17º.—En las transacciones entre el Gobierno y particulares, ó entre particular y particular, los valores en oro nacional podrán reducirse, de común acuerdo entre ambas partes, en moneda de plata nacional al tipo de cambio que en la fecha de la conversión esté fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Art. 18º.—El Poder Ejecutivo queda autorizado para introducir en la parte puramente reglamentaria de la presente ley, las modificaciones ó adiciones que la experiencia demostrare ser necesarias, quedando derogadas las disposiciones anteriores emitidas sobre reglamentación de la ley del Talón de Oro en todo lo que se opongan á la presente.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril quince de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña,  
1.º Srío.

M. Pinto,  
2.º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 15 de 1893:

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Hacienda,  
Crédito Público y Fomento.  
Manuel J. Barriere.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Considerando:

Que los señores Enrique Drews y Rafael Olmedo han prestado importantes servicios al país como cultivadores y propagadores del divino arte de la música,

DECRETA:

Art. 1º.—Concélese á cada uno de los expresados señores Drews y Olmedo, una medalla de oro en recompensa á sus reconocidos méritos y servicios.

Art. 2º.—El Supremo Gobierno queda facultado para disponer lo concerniente á la inscripción y demás grabados que deban llevar las medallas respectivas.

Dado en el salón de sesiones: San Sal-

vador, abril siete de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña, César Cierra,  
1er. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril doce de mil ochocientos noventa y tres.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

Por ausencia del señor Ministro, el Subsecretario de Fomento,

Manuel J. Barriere.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 14 de 1893.

Tomados en consideración los arbitrios propuestos por la Municipalidad de Santa Cruz, y visto el informe del Gobernador del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: seis y cuarto centavos por cada cabeza de ganado vacuno, caballar ó de corda que en partida pase por la población; seis y cuarto centavos, por cada carga de azúcar, jarcia ó tabaco en rama ó labrado que pase por la misma, y cincuenta centavos por cada pulpería ó anchetta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Jiménez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 14 de 1893.

Vista la renuncia que ha presentado el señor doctor don Cayetano Ochoa, del cargo de Síndico de la Junta de Caridad del Hospital de la Nueva San Salvador, y siendo justos los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar para el desempeño de dicho cargo al señor doctor don Claudio Ochoa, propuesto por aquella corporación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,  
Aguilar.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Movimiento de enfermos variolosos del día 3 de abril á la fecha.

|                         |   |
|-------------------------|---|
| En el Lazareto:         |   |
| Curado .....            | 1 |
| En convalescencia ..... | 3 |
|                         | — |
|                         | 4 |

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| En los barrios de esta ciudad. |   |
| En convalescencia .....        | 3 |

Estos tres casos son de viruelas varioloides.  
Vacunados en esta Oficina durante la semana pasada .....

145  
Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, abril 10 de 1893.

J. J. Monteagudo.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

Río Janeiro, 10.—Hoy salieron tres transportes para Río Grande, llevando 2,200 hombres. Las fuerzas al mando del Coronel Salgado, se pasaron á las filas de los rebeldes.

Santiago, Chile, 10.—Se cree probable que se encargue don Isidoro Errazuriz, de la formación del nuevo Gabinete. El Prefecto de Policía y el Comandante de armas han puesto sus renunciaciones. "El Ferrocarril", dice: que la causa de los recientes acontecimientos administrativos, ha sido el haberse descubierto una gran cantidad de armas y pertrechos que los descontentos tenían ocultos.

Paris, 10.—El ex-Ministro Depanon murió hoy. El aeronauta Toulb cayó anoche de un globo en el que salió de Bruselas con tres pasajeros. Su caída le costó la vida. Sus compañeros siguieron el viaje. Las tropas francesas han tomado posesión de la isla Knone, L'fo Mekony. Los siameses se retiraron sin hacer oposición. Durante la última quincena han muerto diez personas del cólera en Lorient. M. Flourens, el ex-Ministro de Relaciones Exteriores, dice que la cuestión egipcia sólo puede arreglarse por medio de una conferencia europea.

Bruselas, 10.—El populacho insultó ayer al Rey mientras este revisaba las tropas formadas en honor de su cumpleaños. Los gritos de ¡viva el sufragio universal! fueron muy frecuentes. El escándalo no tuvo consecuencias.

Bombay, 10.—La guarnición rusa de Murghab ha exigido la rendición del fuerte Kilapaujab á su comandante. Este se ha negado á entregar la fortaleza, y se espera una ruptura de hostilidades.

Roma, 10.—El aeronauta Antonucci cayó hoy de un globo y se mató.

Christiania, 10.—El modelo del buque Viking, salió hoy para Chicago.

Belgrado, 10.—Ayer se sintió un fuerte temblor de tierra en varias ciudades de Servia. Muchas casas han sido destruidas. Las pérdidas de vidas son considerables.

Londres, 10.—Stanley dice que el secreto del aumento del comercio alemán en África, es la gran venta de armas de fuego que los alemanes hacen á los traficantes en esclavos, á sabiendas de que los árabes emplean esas armas en la caza y destrucción de pueblos y tribus enteras del interior.

Bruselas, 10.—El aeronauta Foulb, no se mató. Cayó en el mar y lo sacaron unos pescadores franceses.

Constantinopla, 10.—En 3,000 se estima el número de cristianos encerrados actualmente en las prisiones del Imperio.

Monroe, Va. 10.—El crucero ruso Rydna, ha llegado á este puerto. Diríjese á New York.

Hamburgo, 11.—El Gobierno ha enviado diez médicos á Cuxaven á trabajar porque no se extienda el cólera.

Lisboa, 11.—Ayer disparó un hombre un pistoletazo al Rey Carlos que se paseaba en un carruaje. Se arrestó al agresor.

Belgrado, 11.—Hoy ha habido varios temblores fuertes en diversas provincias de Servia. El daño causado es grande.

Moscow, 11.—El hambre empieza otra vez á causar estragos. Los campesinos mueren á centenares y se niegan á enterarse á los muertos.

Viena, 11.—Durante la semana pasada hubo 16 defunciones del cólera en Galicia.

Paris, 11.—El doctor Hoffkne, escribe diciendo que la India ha conquistado el cólera por medio de la inoculación. Turpín, el inventor de la melinita, ha sido perdonado por el Presidente Carnot.

New York, 11.—La plata en barras se cotiza aquí á 83½ c. la onza. En Londres, está á 88 ½ peniques.

Londres, 11.—Dícese oficialmente que no hubo tal ataque contra el Rey don Carlos en Lisboa. Todo se redujo á que un judío loco que se imaginaba ser hermano del Rey, quiso meterse á la fuerza en su carruaje.

Viena, 11.—El cardenal Vaszarini, estuvo á punto de ser asesinado en su palacio de Pesh por un criado de confianza á quien despidió de su servicio. Servia ha sufrido más que otro país á consecuencia de los temblores de ayer. Se arruinaron totalmente dos pueblos de Sviranjac. Se cree que estos terremotos sean la continuación de los fuertes temblores del Asia Menor que arruinaron, en días pasados, á la ciudad de Malattia y en la que perecieron 130 habitantes.

Madrid, 11.—Hay mucha excitación con motivo de haberse recibido noticias al efecto de que los japoneses se han apoderado de las islas Pelow del Pacífico Septentrional que España considera suyas.

Valparaiso, 11.—Santiago está quieto. Todavía no se ha organizado el nuevo Gabinete. El famoso balmacedista Coronel Fuentes, ha logrado volver á la capital y se ha refugiado en la Legación Americana. El Ministro Egan trató de conseguirle un salvo conducto, y el Presidente se lo negó rotundamente.

Río Janeiro, 12.—El Ministro de la Guerra General Moura, sale mañana para Río Grande con doce buques de guerra.

Londres, 12.—Se cree que la pérdida de vidas en la explosión de la mina de Ponty Pridd, en Gales ha sido extraordinaria. El millonario americano William W. Astor, ha comprado al Duque de Westminster, su hacienda "Clevedon" en £1,250,000.

Viena, 12.—El Emperador telegrafió al Cardenal Vaszarini su enhorabuena por haber escapado con vida de las manos de un asesino. El doctor Koch se encuentra gravemente enfermo.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

ABRIL TIENE 30 DIAS  
Domingo 16 <sup>☉</sup> Novilunio | San Joaquín de Sena servita y cfr.  
Lunes 17 | San Aniceto, papa, mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de "El Globo".  
N. San Salvador.—La del Dr. Manuel Sol.  
PARA LA SEMANA ENTRANTE.  
Comenzando desde el domingo 10:  
San Salvador.—La de Avajio y O' y la de Julián Selva.  
Santa Tecla.—La del Mercado.



**AVISOS OFICIALES.**

**Movimiento de buques.**

La Libertad, abril 14 de 1893.

"Barraconta" llegará á este puerto, el diez y nueve en vez del diez y siete; recibirá café, vía Champerico.

Blanco y Trigueros.

Acajutla, abril 14 de 1893.

A las 6 a. m. fondeó el vapor alemán "Valeria" procedente de Hamburgo, trayendo 1,167 buultos y al pasajero: Joston R. Sprats, patente limpia.

J. Salazar A.

La Libertad, abril 15 de 1893.

Vapor "México" llegará á La Libertad el 22; recibirá café para San Francisco á razón de siete pesos tonelada.

Emilio Courtade.

Habiendo sido nombrado el señor Rector de la Universidad, Presidente del Comité Salvadoreño, correspondiente al XI Congreso Médico Internacional, que se reunirá en Roma del veinticuatro de septiembre al primero de octubre del corriente año, se excita á los señores Médicos residentes en la República, para que se sirvan concurrir con sus trabajos á dicho certámen.

Las bases del concurso y el programa de los trabajos, serán facilitados en esta Secretaría, á donde deberá dirigirse la correspondencia.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, abril 12 de 1893.

5—1 Teodoro Araujo.

**Dirección General de Policía.**

**Movimiento de pasajeros del día 13.**

*Hotel Europa.*—Entraron: José María Andrade, de Santa Tecla; Jesús Zaldaña, de Zaragoza; Pedro Bonilla, de La Libertad; David Gutiérrez, y Manuel Castro, de Suchitoto. Salieron: David Gutiérrez y Manuel Castro, para Sonsonate.

*H. Siglo XX.*—Entró Federico Valenzuela, de Santa Tecla. Salió Juan Mathé, para Sonsonate.

*H. Nuevo Mundo.*—Salieron: Alberto del Campo, y Victoriano Ruiz, para Sonsonate.

*Hotel Colón.*—Entró F. Ortiz G., de Santa Tecla.

**Novedades ocurridas el día 13.**

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 11 hombres: 4, por ebriedad escandalosa; 2, por sospechosos; 1, por ser buhonero sin patente; 2, por vagos y ladrones rateros; 1, por haber matado un buey de la propiedad del doctor J. M<sup>a</sup> Villatoro; 1, por estafa; y 2 mujeres: 1, por fuga del hogar doméstico; 1, por falta á la visita del Hospital de venéreas.

**Movimiento de pasajeros del día 14.**

*H. Europa.*—Entraron: Joaquín Gutiérrez y Miguel Gutiérrez, de Jucupá; Jesús Morales, de esta ciudad; José Romillo, de Armenia. Salieron: Jesús Zaldaña, Pe-

dro Azucena y Pedro Bonilla, para Zaragoza; José Romillo, para Armenia.

*Hotel Alemán.*—Entraron: Juan José López, de Sensuntepeque; Alejandro Ruiz y Lorenzo Campos, de Usulután. Salieron: Nicolás Vaquero y Jesús Escobar, para Suchitoto.

*Hotel Colón.*—Entró Jesús R. Hernández, de Santa Tecla. Salió J. O. Garma, para Santa Tecla.

*Hotel Siglo XX.*—Entró Antonio Lardizabal, de esta ciudad.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Salió Alfredo Schlesinger, de Santa Ana. Salieron: W. R. Kelley y M. C. Bouney, para Santa Ana.

**Novedades ocurridas el día 14.**

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 7 hombres: 4, por ebriedad escandalosa; 1, por hurto; 1, por quebrador de trabajo; 1, por ser buhonero sin patente; y 4 mujeres: 2, por injurias á la policía; 1, por quebradora de trabajo; y 1, por desobediencia á la policía.

San Salvador, abril 15 de 1893.

El Subdirector,  
R. Angulo.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

**SAN SALVADOR.**

Domicilio ignorado.—Alejandro Zelava, Cornelia Parada, Tomás Esquivel, Cletillo Cisneros, Antonio de Franco, D<sup>a</sup> Clara Rivas, Juan Coto, Babino Cisneros, Ramón Fuentes, Antonio Andino, Manuel Valle, Santiago Rickett.

Ausentes.—Tránsito Contreras, H. González, Hermenegildo González.

**CANDELARIA.**

Domicilio ignorado.—Camilo Ramos y Manuel Martínez.

**SANTA LUCIA.**

Domicilio ignorado.—Josefa Umaña. Paz Guovara de Estupinián, Cirizco López. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 14 de 1893.

**CARTAS rezagadas en la Dirección General de Correos, durante la semana que hoy termina.**

Domicilio ignorado: Teresa Doña, Manuel Francisco Navarro, Saturnino M. Noriega, Pablo Manassebitz, José Alejo Vásquez, Antonia Ábrego, Salomón Cortés, Vásquez y Vásquez, Emilio Georgi, Salvador Cobar, cobrar 10 centavos, Manuel Murga, Marcelina Pineda, Francisca Mendoza y Margarita Vega; por falta de dirección, Jacinta S. Palacios; y por deficiente de franqueo, Capitán Córdova.

San Salvador, abril 15 de 1893.

A. Escobar,  
Jefe del Negociado Interior.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR.**

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS**

**EL DÍA 14 DE ABRIL DE 1893.**

Presión del aire reducida á cero, término medio ..... 704, mmHg

|   |       |             |
|---|-------|-------------|
| Temperatura del aire á la sombra, término medio.....          | 22,96 | centígrados |
| Temperatura máxima.....                                       | 29,95 | "           |
| Temperatura mínima.....                                       | 18,94 | "           |
| Humedad del aire, término medio.....                          | 80%   | "           |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio.....           | 16,8  |             |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..... | 2°, 5 |             |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....     | 2,6   |             |
| Cantidad de lluvia en milímetros.....                         | —     |             |

**Viento.**

Rumbo dominante..... N  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 3m0.

**Nubes.**

|                                       |   |                         |   |
|---------------------------------------|---|-------------------------|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior..... | O | Dirección inferior..... | O |
| " 2 p. m. " ".....                    | S | " ".....                | S |
| " 9 p. m. " ".....                    | — | " ".....                | — |

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-stratus  
En la mañana —(P. C. 10) Alto-stratus y strato cúmulus.  
En la tarde —(P. C. 8) Cúmulus y fracto-cúmulus.  
En la noche —(P. C. 0) Limpio.

**Fenómenos celestes para el día 16.**

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 59<sup>m</sup> 37<sup>s</sup> a. m.  
Edad astronómica de la Luna, 30 días.  
Novilunio á las 8<sup>h</sup> 38<sup>m</sup> a. m.  
Venus en conjunción con la Luna á las 2<sup>h</sup> a. m. estando el planeta á los 0° 43'  
Júpiter en conjunción con la Luna á las 11<sup>h</sup> a. m. estando el planeta á los 1° 44'  
Rebuse total de Sol. invisible en San Salvador.

San Salvador, abril 15 de 1893.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

**Carteles**

Por el presente se hace saber: que por ejecución de Ceferino Martínez, contra Pedro Rivera, por cincuenta y siete pesos seis reales y costas que el reclama, se venderá en pública subasta un terreno compuesto de doscientas cuarenta y cinco áreas de extensión, ó sean tres manzanas y media, sitio en el paraje titulado "San Juan Los Planes"; cultivado en su mayor parte de árboles de café fructificando; y lindante: al Norte, con fincas de don Antonio Vilanova y el ejecutado Pedro Rivera; al Poniente, con terreno que antes fué de éste y hoy es del doctor Emilio Alvarez; al Oriente, con terreno de Felipe Hernández; y al Sur, camino real de por medio, con terrenos de Leona Hernández y Francisco Quintanilla. Quien quisiere hacerle postura á dicho inmueble, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las once de la mañana del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Patrocinio Mina.

3—2 Nicolás Quijada, Srio.

Por ejecución seguida por don Eduardo Hernández, contra la señora María Gálvez, por la suma de cien pesos y los intereses convencionales de tres por ciento mensual, se vende

en pública subasta la mitad de una casa que existe en el barrio del Santuario de esta ciudad, la cual tiene de Norte á Sur como diez metros, y de ancho con el corredor como otros diez; se embargó el solar en que está ubicada la casa, el cual tiene de Norte á Sur veinte metros y de Oriente á Poniente diez y siete; linda la casa embargada: al Oriente, calle de por medio, con casa de Amelia Oliva, solar de don Adolfo Henríquez y rancho de Carlos Morales; al Norte, con casa y solar de Gregorio Flores Caceros; al Poniente, con casa y solar de Gil Ávila; y al Sur, con casa y solar de don Vicente Aguirres; la mitad de la casa está valorada en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado segundo de Paz de San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel L. Marín.*

3—3

*Luis Chicas, Srío.*

En virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Eugenio Araujo, como apoderado de los herederos de don Manuel Sáenz de Tejada, señores don Manuel Genaro, don Pedro y don Jorge Sáenz de Tejada; y don Miguel Eduardo Seminario, como representante de sus menores hijos Manuel José Miguel y Carlos Enrique Seminario, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: una casa de teja construida sobre paredes de talpetate, situada en el centro de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con casa de don Pilar Lagos; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor don Francisco Dueñas; al Poniente, calle de por medio, con casa del Doctor don Manuel Gallardo; y al Sur, con casa del doctor don Manuel Antonio Gallardo. Dicho inmueble ha sido valuado en la cantidad de diez y ocho mil pesos: una acción del Banco Internacional del Salvador, valuada en cinco mil pesos: diez y siete acciones del muelle de La Libertad, que se han valuado á quinientos pesos cada una; y seiscientos ochenta y siete pesos en bonos del Salvador, valuados al cincuenta por ciento. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Lisandro Cevallos.*

3—3

*Fernando Santamaría, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por Miguel Tovar, en representación de su esposa Píoquinta Jaco Colocho, por medio de su apoderado bachiller pasante Rafael

Chacón, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un derecho en dos porciones de terreno proindiviso, perteneciente á la citada Jaco Colocho, como herencia que le dejó su padre Teodoro del mismo apellido. Una de las porciones consta de cuatrocientas veinte áreas y la otra de quinientas sesenta. La primera está limitada: al Norte, por terrenos de don José Aguilera; al Sur, por los de Pedro Colocho; al Oriente, por los de Emilio Bolaños; y al Poniente, por los de doña Emilia de Moreno: esta porción de terreno está cultivada en parte de árboles frutales. La segunda está inculta y limitada: al Norte, por terrenos de la sucesión de don Pascual Morán; al Sur, por los de Demetrio de Jesús Amaya; al Oriente, por los de don Macario Martínez y al Poniente, por los de la sucesión de don Jacob Bernal y los de don Demetrio de Jesús Amaya. Ambas porciones están situadas en el cantón "Natividad", de esta jurisdicción, y el derecho ha sido valorado en cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: Santa Ana, á las dos de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Pedro M. Paz.*

3—3

*Julio García, Srío.*

**Compañía del Mercado de San Salvador.**

La Dirección pagará dos pesos veinticinco centavos (\$ 2 25) por el dividendo de cada acción, correspondiente al trimestre vencido el último del mes pasado. San Salvador, 13 de abril de 1893.

3—1

*Arturo Bustamante, Director.*

**North American Navigation Co**

El vapor "México" saldrá de Panamá el 13 de abril con destino á San Francisco de California haciendo escala en los puertos de Centro América. Tomará carga de café á precios reducidos. Probablemente estará anclado en Acajutla el 23 del presente mes.

Sonsonate, abril 10 de 1893.

Por la Compañía Marítima,  
*V. Amaya,*  
Gerente.

3—3

**Compañía del Muelle de Acajutla.**

DIVIDENDO.

Los tenedores de cupones correspondientes al 1º trimestre de 1893, se servirán presentarlos á esta oficina, para percibir el dividendo del citado trimestre.

Dirección de la Compañía del Muelle de Acajutla: San Salvador, abril 12 de 1893.

3—3

*J. Mauricio Duke,*

Director.

**Compañía del Muelle de La Libertad.**

La Dirección pagará treinta pesos por el cupón vencido el 31 de marzo último. Abril 8 de 1893.

3—3

*M. Trigueros,*  
Director.

**Compañía de alumbrado eléctrico de**

SAN MIGUEL.

La Junta General de accionistas en sesión de hoy ha resuelto llamar un diez por ciento de su capital social, que deberá enterarse en la Dirección en el término que señalan los Estatutos.

San Salvador, abril 3 de 1893.

10—8 *Rodolfo Duke,* Director interino.

**ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY**



LOS VAPORES-CORREOS DE ESTA ACREDITADA COMPAÑIA SALDRAN DE COLON (ISTMO DE PANAMA) PARA EUROPA DURANTE LOS PROXIMOS MESES, COMO SIGUE:

| NOMBRES DE LOS VAPORES. | TON. DE REGISTRO. | CABALLOS DE FUERZA | SALIDAS DE COLÓN. |
|-------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|
|                         |                   |                    | Viernes 5         |
| MEDWAY ...              | 3,669             | 4,794              | 31 Marzo.         |
| ATRATO ...              | 5,140             | 6,779              | 14 Abril.         |
| DON ...                 | 4,028             | 4,676              | 28 id.            |
| PARA ...                | 4,028             | 4,676              | 12 Mayo.          |
| ORINOCO ...             | 4,434             | 5,863              | 26 id.            |
| MEDWAY ...              | 3,669             | 4,794              | 9 Junio.          |
| ATRATO ...              | 5,140             | 6,779              | 23 id.            |
| DON ...                 | 4,028             | 4,676              | 7 Julio.          |

Y CADA QUINCE DIAS DESPUES

Los vapores siguen para Southampton después de tocar en Plymouth para desembarcar pasajeros y correspondencia, y también para Cherburgo durante la estación de pasajeros.

Todos los vapores-correos de esta Compañía están iluminados con luz eléctrica.

Se conceden billetes de ida y vuelta con 25% de descuento, y se hacen rebajas en ciertos casos á favor de las familias.

Los vapores adicionales de la Compañía, zarparán cada cuatro semanas de Colón para el Havre y Londres, entregando la carga sin trasbordo en dichos puertos.

Además la Compañía recibe carga para Havre, Hamburgo y Bremen al mismo tipo que cobran las otras compañías, vía el Istmo.

*Guillermo F. Manning,*

15—11 alt.

Agente en San Salvador.

**BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR**

Tipo de descuento para clientes ..... 12% anual.  
" " " " el público .... 15% "  
" " " " intereses para créditos en cuenta corriente garantizados ..... 20% "

Tipo de intereses para créditos en cuenta corriente en descubierto sin garantía ..... 24% "  
San Salvador, marzo 29 de 1893.

6—7

*W. E. Goldwell,* Gerente.

La Junta Directiva de La Favorita ha acordado hacer el cuarto llamamiento y citar á Junta General extraordinaria que se celebrará el día 16 de abril en casa de el Gerente.

Nueva San Salvador, marzo 27 de 1893.

Por La Favorita, el Gerente,

*Domingo Barba.*

4

# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, lunes 17 de abril de 1893

NUM. 88

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

*Vigésimasegunda sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día ocho de abril de mil ochocientos noventa y tres.*

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Estrada, Fajardo, Figueroa, Guzmán, González, Guerrero, Gómez, Hernández, Joya, Jiménez, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Nuila, Payés, Pinto (Rafael), Palma, Rodríguez, Revelo, y Zelaya, Prosecretarios Cierra y Gomar, y los infrascriptos Secretarios; faltando por enfermedad Cáceres, Loucel y Velásquez, con licencia Echeverría, Fernández, Rosales y Villatoro, y sin ella Montalvo, Roque y Ulloa.

Leída el acta de la anterior y discutida fue aprobada.

Se dio primera lectura al dictamen de las Comisiones de Hacienda, Crédito Público y Fomento, en la Memoria del señor Ministro respectivo; y dispensados los trámites á moción del Representante Pinto (Miguel), se puso á discusión el dictamen que fue aprobado en su parte resolutive que dice: "que estando conformes en un todo á las prescripciones constitutivas los actos del Supremo Poder Ejecutivo relacionados en la Memoria respectiva, les déis vuestra soberana aprobación".

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública en la iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo, sobre que se establezcan Tesorerías específicas para recaudar los fondos de alcabala en beneficio de la Instrucción Pública Primaria; y dispensados los trámites á moción del Secretario Pinto, se puso á discusión y fue aprobada, discutiéndose en seguida por artículos, habiéndose aprobado los artículos 1.º y 2.º, en la forma siguiente, á moción de los Diputados Castro, Zelaya y Fajardo.

Art. 1.º—Para la recaudación de los fondos de alcabala interior, de los del tajo y demás destinados á la Instrucción Pública Primaria, se establece una Tesorería específica en la cabecera de cada departamento, la cual cubrirá los sueldos de maestros de escuelas, alquileres de casas para las mismas y otros gastos que las Juntas de Educación ó el Gobierno acuerden.

Art. 2.º—Los Tesoreros de Instrucción Pública Primaria serán de nombramiento del Gobierno; darán fianza suficiente por los fondos que administran, y rendirán sus cuentas en el mes de enero de cada año á la Contaduría Mayor de la República.

Estos empleados gozarán del honorario del 5% sobre los productos que perciban, mientras se les asigna el sueldo que se estime justo. A moción del Representante Guerrero fue aprobado el artículo 3.º de la manera siguiente: "Los Tesoreros de Instrucción Pública Primaria remitirán en los primeros días de cada mes á la Secretaría de Instrucción Pública, un cuadro

que exprese el movimiento de los fondos del ramo habido durante el mes anterior, y el cuadro anual en el mes de enero.

Fue aprobado el Art. 4.º que dice "Los recibos de sueldos de maestros y de alquileres de casas serán legalizados para su cobro de la manera que actualmente se halla establecida, y en caso que no sea posible hacerlos efectivos en las Tesorerías específicas, se cubrirán por las Administraciones de Rentas. Los recibos de gastos extraordinarios que acuerden las Juntas de Educación, como compra de textos, mobiliario y útiles escolares etc., se presentarán con el "Dese" del Gobernador respectivo.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, en la solicitud del Capitán Mayor Antonio Nieves, sobre que se le ascienda á Teniente Coronel, dispensados los demás trámites á moción del Representante Bonilla, fue aprobado en su parte resolutive que dice: "Que se pida informe al Supremo Poder Ejecutivo por el honroso medio de la Secretaría".

Se leyó la moción del Diputado Gomar, sobre fijar la fuerza permanente del Ejército de la República en número de cuatro mil hombres durante el tiempo legal y pasó á la Comisión de Guerra.

Se leyó la solicitud de varios reos del distrito de Olocuilta sobre que se traslade á esta villa el Juzgado 2.º de 1.ª Instancia establecido actualmente en Zacatecoluca y correspondiente á aquel distrito; y pasó á la Comisión de Justicia por haber hecho suya la solicitud el Representante Gomar.

Se leyó la solicitud de don Francisco García, sobre que se le conceda un premio por la elaboración de un prontuario de Sistema métrico decimal; y pasó á la Comisión de Premios por haberla hecho suya el Diputado Pinto (Miguel).

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gobernación en la moción del Diputado Guerrero, sobre que se eleve al rango de villa el pueblo de Jateca y fue aprobado en su parte resolutive que dice: "Que se pida informe al Gobernador del departamento de Ahuachapán."

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra sobre que se fije la fuerza permanente del Ejército de la República en número de cuatro mil hombres, y dispensados los trámites á moción del Diputado Gomar, se puso á discusión el referido dictamen y fue aprobado en su parte resolutive que dice: "que resolváis de conformidad".

Se leyó la solicitud de la Municipalidad de "El Porvenir" que se agreguen á su jurisdicción los cantones "Seneca", "San Juan chiquito", y "Las Tablas" perteneciente á la de Chalchuapa; "Las Piedritas"; "San Cristóbal" "Los Cerros dormidos" y San José Pinalito" de la jurisdicción de Candelaria; dispensados los trámites á moción del Diputado Payés, se puso á discusión el dictamen, y fue aprobado en su parte resolutive que dice: "Que en vista del informe favorable del Gobernador del departamento de Santa Ana, accedáis á dicha solicitud". El señor Diputado Presidente consignó su voto en contra de la resolución de la Asamblea á este respecto.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la solicitud del Síndico municipal de Cacaope-

ra, apoyada por los Diputados Caballero y Villatoro, sobre que se extinga el pueblo de Joateca; dispensada la tercera lectura á á moción del referido Diputado Caballero, se puso á discusión el mencionado dictamen, y fue aprobado en su parte resolutive que dice: "Que se extinga el pueblo de Joateca, volviendo los valles de que se compone á las poblaciones á que pertenecían antes de su erección".

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña,  
1.º Srío.

M. Pinto,  
2.º Srío.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA,  
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 15 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Subsecretario de Gobernación, doctor don Fernando Gómez, para que á nombre y en representación del Gobierno, intervenga en el otorgamiento de la escritura pública que se hará para llevar á efecto la contrata celebrada con el señor don Enrique Hammond Burrell, representante de la sociedad denominada "California Bridge Company" de San Francisco California, relativa á la construcción del puente de acero y hierro en el río Lempa; debiendo en consecuencia remitirse al señor doctor Gómez, la contrata de que se ha hecho mérito, para los fines expresados.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,  
Barriere.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ERRATA.

En el n.º 87 de este Diario y en el decreto Reglamentario del Talón de Oro, el artículo 7.º fue aprobado en los términos literales siguientes: "Art. 7.º—No habiendo oro nacional en cantidad suficiente para llenar las necesidades de la circulación, serán admitidas mientras tanto, como de curso legal, las monedas de oro extranjeras que se especifican á continuación y en la proporción que se establece respecto del oro nacional:

- Oro americano, con un (4%) cuatro por ciento de premio;
- Id. inglés, español ó mejicano, al (1%) uno por ciento de premio;
- Id. francés y de las demás naciones de la Unión Latina (Italia, Bélgica, Suiza y Grecia) y el de Guatemala, Chile, Perú y Venezuela, á la par;
- Id. alemán, con un (1%) uno por ciento de descuento".



Además, en el Considerando del referido decreto dice: "Que es imposible actualmente poner en práctica el decreto reglamentario del Talón de Oro, emitido por esta misma Asamblea con fecha 23 de marzo del año próximo pasado", en vez de decir: "Que es imposible actualmente poner en práctica el decreto reglamentario del Talón de Oro, emitido por esta misma Asamblea, con fecha 23 de marzo último".

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, abril diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

Alonso J. Paredes,  
Oficial Mayor.

Movimiento de enfermos variolosos del día 20 de abril á la fecha.

En el Lazareto.

|                        |   |
|------------------------|---|
| Curados .....          | 2 |
| En convalecencia ..... | 1 |

|  |    |
|--|----|
| Vacunados en esta Oficina durante la semana pasada ..... | 95 |
|--|----|

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, abril 17 de 1893.

J. J. Montequado.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

**Madrid, 12.**—Se confirma la noticia de que los Japoneces se han apoderado de las islas Pelew.

**Paris 12.**—El Tribunal ha empezado el juicio de los anarquistas François, Bricon y Delange.

**Chicago, 12.**—Un ciclón ha devastado varios pueblos y aldeas del Oeste.

**Londres, 12.**—El Banco "English, Scottish and Australian", ha quebrado. Sus deudas suben á £6.000.000.

**Berlin, 12.**—Hoy se voló con dinamita la torre de la catedral. Esto se hizo para dar lugar á un edificio mas suntuoso que se vá á construir en lugar de la torre.

**Atenas, 12.**—La comisión de arqueólogos americanos que estaba haciendo excavaciones en el templo de Hera cerca de Micena acaba de descubrir los cimientos de otro templo antiguo y muchas obras de arte de gran valor.

**Santiago, 12.**—La policía montada dispersó á sablazos unos grupos que se estaban formando en Cousiño. Se arrestó á 20 individuos en cuya posesión se encontraron papeles comprometedores. El Gobierno Chileno ha teleografiado á Washington, solicitando que se ordene al Ministro Egan que entregue á los refugiados de la Legación Americana. Han salido tropas á guardar los pasos de la cordillera. El Ministro Assis del Brasil llegó á esta ciudad ayer y visitó inmediatamente al Presidente. "El Ferrocarril", censura el carácter conciliatorio del Gobierno.

**Buenos Aires, 12.**—En junio habrá una gran revista naval. La escuadra se dividirá en tres secciones: de mar, fluvial y torpederos.

**Berlin, 12.**—El empréstito imperial ha sido suscrito.

**Viena 12.**—El Príncipe Fernando de Bulgaria y su madre la Princesa Clementina, han salido para Viareggio, Italia, donde se verificará el matrimonio del Príncipe con la Princesa María Louisa el 20 de este mes.

**Paris, 12.**—El tribunal de arbitraje en la cuestión del mar de Behring decidió no admitir por de pronto el informe suplementario de los ingleses. Esta es la primera victoria del lado de los americanos.

**Roma, 13.**—"La Tribuna" dice que los escándalos de los bancos son mas serios de lo que se creía al principio. Las irregularidades de la banca romana solamente pasan de un millón de liras.

## SECCION DE ANUNCIOS

1893

ABRIL TIENE 30 DÍAS

Martes 18 | San Andrés de Hibernón, cfr.

### BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La de Araujo y C<sup>a</sup> y la de Julián Selva.  
Santa Tecla.—La del Mercado.

## AVISOS OFICIALES

### Movimiento de buques.

La Libertad, abril 16 de 1893.  
A las 2 p. m. fondó el velero N. A. "Neptune" procedente de San Francisco: trae 328 bultos.

C. Mora.

Guatemala, abril 16 de 1893.  
Vapores "San Juan" y "San Blas" fondaron en Champerico y San Juan; zarparán hoy mismo para San José.

F. Galicia.

### Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros de los días 15 y 16.

**Hotel Europa.**—Entraron: J. R. Ecais, de Santa Tecla; Mariano Rendón y Miguel Rendón, de San Miguel; Manuel J. Mejía, de Suchitoto; Manuel Lecuaga, de Sonsonate; Victor M. Sandoval, de Santa Ana. Salieron: José M<sup>a</sup> Aguirre, para Cojutepaque; José M<sup>a</sup> Andrade, para Santa Ana.  
**H. Nuevo Mundo.**—Entraron: Ramón Uriarte, de Sonsonate; W. R. Kelley, de Santa Ana. Salió Juan Cienfuegos, para Santa Ana.

**Hotel Colón.**—Entró Ramón Ahuja, de Santa Tecla. Salió Jesús R. Hernández, para La Libertad.

**Hotel Alemán.**—Entraron: María Cordina y Ana Hernández, de Santa Ana; José Antonio Loucel, de Suchitoto; Vicente Terreros, de Quezaltepeque. Salieron: Sabas Estrada, para San Pedro; Juan J. López, para esta ciudad; David Friaiz y Sra. y Antonio J. Loucel, para Santa Tecla.

**Café Bolívar.**—Entró Erlinda Gutiérrez, de Cojutepaque. Salió Juan Fuentes, para Sonsonate.

Novidades ocurridos los días 15 y 16.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 42 hombres: 30, por ebriedad escandalosa; 1, por hurto; 1, á pedimento de otro por haber roto una máquina; 3, por sospechosos; 1, por injurias á la policía; 3, por portación de arma prohibida; 1, por estafa; 1, por

quebrador de trabajo; 1, por haber abandonado un coche; y 11 mujeres: 2, por hurto; 1, por fuga del hogar doméstico; 6, por riña; 1, por estafa; 1, por ebriedad escandalosa.

San Salvador, abril 17 de 1893.

El Subdirector,  
R. Angulo.

## TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado—Elena Ulloa Palacios, Dolores Campo, María Mendoza, Elena Osorio, Faustina Marcía, José Antonio González, Victor Mañoz, Ester de Deras, Erlinda Gutiérrez.

Ausentes—Fernando R. Calderón, W. R. Keley, Dr. J. Dolores Espinoza.

CONCEPCIÓN.

José Rojas, domicilio ignorado.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos; San Salvador, abril 17 de 1893.

## Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

## EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 15 DE ABRIL DE 1893.

|  |                               |
|--|-------------------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio .....          | 704, <sup>mm</sup> 6          |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio .....          | 23 <sup>o</sup> 4 centígrados |
| Temperatura máxima .....                                       | 28 <sup>o</sup> 8 "           |
| Temperatura mínima .....                                       | 20 <sup>o</sup> 4 "           |
| Humedad del aire, término medio .....                          | 82%                           |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio .....           | 17,7                          |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio ..... | 2 <sup>o</sup> 1              |
| Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio .....    | 2,5                           |
| Cantidad de lluvia en milímetros .....                         | 3,0                           |

Viento.

|   |    |
|---|----|
| Fuendo dominante .....                              | N. |
| Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 1 |    |

Nubes

|   |  |
|---|--|
| A las 7 a. m. Dirección superior: (0) Dirección inferior: 0 |  |
| " 2 p. m. " " 0 " " 0                                       |  |
| " 9 p. m. " " 0 " " 0                                       |  |

Estado del cielo.

En la madrugada —(P. C. 10) Cirrus y stratus.  
En la mañana —(P. C. 10) Cirrus, cirro-stratus y alto-cúmulus.  
En la tarde .....

En la noche .....

Nota: Lluvia á las 12<sup>h</sup> 50<sup>m</sup> p. m. Lluvia á las 7<sup>h</sup> 6<sup>m</sup> p. m. Temporal algo fuerte á las 12<sup>h</sup> 10<sup>m</sup> p. m.

Fenómenos celestes para el día 17.

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 59<sup>m</sup> 23<sup>s</sup> a. m. Edad astronómica de la Luna, 1 día.

San Salvador, abril 16 de 1893.

Curtos F. Padilla,  
Observador.

## EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 16 DE ABRIL DE 1893.

|   |                      |
|---|----------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio ..... | 705, <sup>mm</sup> 5 |
| Temperatura del aire á la sombra,                     |                      |

|  |        |             |
|--|--------|-------------|
| término medio  | 23° 9' | centígrados |
| Temperatura máxima                                       | 30° 8' | "           |
| Temperatura mínima                                       | 19° 5' | "           |
| Humedad del aire, término medio                          | 82%    |             |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio           | 19,0   |             |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 2° 3'  |             |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio     | 2,0    |             |
| Cantidad de lluvia en milímetros                         |        |             |

**Viento.**

Rumbo dominante ..... N.  
 Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2<sup>m</sup>,4

**Nubes.**

|                                  |   |                    |   |
|----------------------------------|---|--------------------|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior | O | Dirección inferior | O |
| " " 2 p. m. " " "                | S | " " "              | S |
| " " 9 p. m. " " "                | O | " " "              | O |

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 8) Cúmulus nimbus.  
 En la mañana—(P. C. 7) Cúmulus nimbus.  
 En la tarde—(P. C. 7) Cúmulus.  
 En la noche—(P. C. 6) Cúmulus nimbus.

**Fenómenos celestes para el día 18.**

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 50<sup>m</sup> 9<sup>s</sup> a. m.  
 Edad astronómica de la Luna, 2 días.

San Salvador, abril 17 de 1893.

*Carlos F. Padilla,*  
 Observador.

**COMITE**

**DE TENEBORES DE BONOS DE EL SALVADOR.**

En el presente mes se pagarán los Quédanos, por bonos de El Salvador, hasta el número 853 inclusive.

San Salvador, abril 15 de 1893.

*J. Luis Castellanos,*  
 Cajero.

3—1

**AVISOS JUDICIALES**

**Carteles**

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del General Manuel Monedero, en concepto de representante legal de su esposa doña Manuela Quiteño, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, una finca de propiedad de ésta, situada en el cantón Tablón del Matanzano, de esta jurisdicción, compuesta de sesenta manzanas ó sean cuarenta y dos hectáreas de terreno cultivado en su mayor parte de café, conteniendo varias casas de teja y beneficio completo de café, sus linderos son: al Oriente, fincas de Nicanor Morán, Patrocinio Monzón y don Manuel Villota; al Poniente, camino real de por medio, fincas de Victoriano Ramos, Elías Orantes, Bartolo Livorio, Fernando Andaluz y otros; al Norte, finca de Francisco Estrada; y al Sur, fincas de Matías Marroquín y don José María Gutiérrez. Dicha finca está valorada en quince mil pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—*Miguel Bennett.*

3—1 *Juan F. Castillo, Srío.*

Se hace saber: que los señores don Nicolás Osegueda, como esposo legítimo de la señora Inés Marioua y don Francisco del mismo apellido, se han presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de San Esteban de esta ciudad, en concepto de herederos testamentarios de la difunta Victoria Marioua; cuyos linderos son: al Oriente, la plazuela del mismo barrio de San Esteban; al Norte, la calle de los baños El Coro; al Poniente, casas y solares de los señores doctor José María Paredes y Teresa Marioua; y al Sur, con casas y solares de Francisca Mejía, Juana Valiente y Joaquín Sánchez, calle del Calvario de por medio, conteniendo por este rumbo cinco piezas de habitación y dos frente á la plazuela ó sea al Oriente: el terreno tiene de Sur á Norte noventa y cinco varas, poco más menos y veinticuero de Oriente á Poniente. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, ocurra, á este Juzgado con sus respectivos comprobantes, en el término legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día catorce de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Laureano Barrasa,*  
 3—1 *Ulence Rodríguez, Srío.*

Hago saber: que á solicitud del señor Pedro Pascual Flores, en representación legal de su esposa Paula Zepeda, de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de un solar que heredó de su finada madre Josefa Zepeda y que se compone como de diez manzanas y media de extensión ó sean ciento setenta y cinco áreas: lindante al Oriente, con solar de el finado Pedro Chipagua; la Norte, con el de Nicasio Chipagua; al Poniente, con el camino de Paenhimalea; por el Sur, con terrenos de su hermana política Venancia Zepeda. Quien se crea con derecho á este bien raíz, que ocurra á deducir su derecho ante esta autoridad en el término legal. Dado en el Juzgado, de Paz de San Jacinto á catorce de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Cabrera,*  
*Antonio Marioua, Srío.* 3—1

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor José Santos Buitrago, como apoderado de don Anselmo Gómez, vecino de San Juan Talpa, solicitando se le dé la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su hermano José María Gómez, los cuales consisten en dos manzanas de terreno ó sean ciento cuarenta áreas, situadas en Los Chagüitos, jurisdicción de Talpa; una, linda: al Oriente, con terreno de Felipe Martínez; al Norte, con terreno de Santiago Campos, al Occidente y Sur, con terreno de Sotero Escalante. La otra manzana, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eusebio Corbera, al Occidente, con el río de Comalapa; al Norte, con terreno de José de la O Jule; y al Sur, con terreno de

Sotero Escalante. Veinticinco manzanas más, ó sean diez y siete áreas y cincuenta hectáreas, las cuales están situadas en el lugar llamado Apatacta, del mismo Talpa, y lindan: al Oriente, con terreno de Ramón Hernández; al Norte, con terreno de Felipe Inocente; al Poniente, con terreno de Sotero Escalante; y al Sur, con terreno de Félix Domínguez y Julián Jule; y varios semovientes que se encuentran en el mismo terreno. Quien se crea con derecho á los inmuebles relacionados, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Olocuilta: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Tomás Marín,*  
 3—1 *Salvador Carranza B., Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Petronilo de Jesús Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le dé posesión efectiva de una finca situada en el cantón Las Ánimas, á orillas de esta ciudad, de la capacidad de quinientas sesenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con fincas de Pedro Menéndez y Luciano Palacios; al Norte, con finca del mismo Menéndez y con la de Eligio Ramírez y Mariano Mancía, calle de por medio con estos últimos; al Poniente, calle y cercas de por medio y finca de Joaquín Álvarez; y al Sur, con finca de doña Concepción Morales y Marcos Martínez, camino de por medio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten á este Juzgado á deducirlo, en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las once del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Rodrigo Velásquez,*  
 3—1 *Tomás Pineda, Srío.*

Por ejecución seguida por don Jesús Hernández, contra el señor Pilar Bran, por reclamo de treinta y nueve pesos y costas, se venderá en asta pública y en este Juzgado, un terreno perteneciente al ejecutado, sito en el lugar denominado, "Tatalpa", de esta jurisdicción; que mide treinta áreas de extensión, tierras regables, cultivadas de café cosechero, platanos, tul y árboles frutales; y linda: al Oriente, con propiedad del ejecutado; al Poniente, con terrenos de Manuel Bran y Alejo Cruz; al Norte, con otro del mismo Bran (Manuel); y al Sur, con el de Samuel Pérez. Contiene en el interior una casa pajiza en galera que mide como cinco metros de largo y cuatro de ancho. Los bienes descritos han sido valuados en la cantidad de sesenta y seis pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de

Paz: Nahuizalco, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Tiburcio Bonito.*

3—3 *Antonio Martínez, Srío.*

Previa información de utilidad y necesidad, se venderá en este Juzgado la mitad de una casa de teja, situada en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que mide de largo trece metros trescientos setenta y seis milímetros y como seis metros de ancho con el corredor, conteniendo una sala y dos cuartos, y el solar del mismo largo de la casa y de siete metros de ancho; apreciada, en cien pesos, y lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de Fermina Rivas; al Norte, con casa de Bernarda García; al Poniente, con la del doctor don José Antonio Carballo, calle de por medio; y al Sur, con la de don Agustín Mancía, también calle de por medio. Dicha casa pertenece á la señora Josefa Meza, esposa de Pascual Cartajena, representado éste por don Cecilio Mira, como apoderado especial. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Juzgado 2º de Paz: Metapán, marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

*Anastasio Rodríguez.*

3—3 *Juan Peraza, Srío.*

Por el presente se hace saber: que por ejecución de Ceferino Martínez, contra Pedro Rivera, por cincuenta y siete pesos seis reales y costas que el reclama, se venderá en pública subasta un terreno compuesto de doscientas cuarenta y cinco áreas de extensión, ó sean tres manzanas y media, sitio en el paraje titulado "San Juan Los Planes"; cultivado en su mayor parte de árboles de café fructificando; y lindante: al Norte, con fincas de don Antonio Vilanova y el ejecutado Pedro Rivera; al Poniente, con terreno que antes fué de éste y hoy es del doctor Emilio Alvarez; al Oriente, con terreno de Felipe Hernández; y al Sur, camino real de por medio, con terrenos de Leona Hernández y Francisco Quintanilla. Quien quisiere hacerle postura á dicho inmueble, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las once de la mañana del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Patrocino Mina.*

3—2 *Nicolás Quijada, Srío.*

#### Curadurías.

**BENIGNO CASTILLO**, Juez de Paz de esta villa.

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud del señor Teodosio Vega Lazo, sobre que se le nombre curador interino al menor Andrés La-

zo, á los folios 15 vuelto y 16 frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: Jocoro á las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Apareciendo de la información anterior que la señora Carmen Lazo falleció en esta población el trece de marzo del año de mil ochocientos ochenta y siete, dejando en orfandad á su hijo ilegítimo Andrés Lazo que á la fecha tiene trece años de edad, sin haber dejado ninguna clase de bienes; nómbrase Tutor y Curador interino del menor mencionado, al señor Juan Martínez, de conformidad con la disposición del artº 768 Pr., quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento; cítense con treinta días de plazo á los que se consideren con derecho á la guarda legítima del desamparado; y sáquese certificación de esta resolución para su publicación en el Diario Oficial. || Cástulo Segovia. || Ante mí, J. Simón Villatoro, Srío.

Juzgado de Paz de la villa de Jocoro, á las dos de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Benigno Castillo.*

3—2 *Victoriano Cruz, Srío.*

**OCTAVIANO ARTIGA**, Juez de Paz de la villa de Santa Clara,

Certifica: que en las diligencias seguidas sobre nombrar tutor y curador á los menores Inés, David, María y Rubén González, hijos legítimos del finado Guadalupe González, á fojas dos vuelto, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de la villa de Santa Clara, á las dos de la tarde del día treinta de enero de mil ochocientos noventa y tres. Constando de la certificación que se agrega, que el señor Guadalupe González, falleció en esta jurisdicción el día veinticuatro de octubre del año próximo pasado, dejando bienes cuyo valor no excede de cien pesos, y en la menor edad y desamparados, á sus hijos legítimos Inés, David, María y Rubén González, nómbrase tutor y curador interino de éstos y para que administre sus bienes, á don Vicente González, á quien se hará saber para los efectos legales; cítanse por edictos, con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores; publíquese esta resolución en el Diario Oficial. || Artiga. || Ante mí, Rudecindo Bonilla, Srío. Int."—Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extiéndolo presente, en el Juzgado de Paz de la villa de Santa Clara, á las diez de la mañana del siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Octaviano Artiga.*

3—3 *Rudencio Bonilla, Srío. Int.*

**JOSÉ MARÍA MONTALVO**, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza á todas las personas que se crean con

derecho á la guarda legítima del menor Alejandro Rivas, para que en el término de treinta días se presenten á este Juzgado á usar de su derecho, bajo apercibimiento, que si no lo verifican dentro del término señalado, se le nombrará de oficio, curador dativo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á la una de la tarde del día veinticinco de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*José María Montalvo.*

3—3 *Felipe Vasquez, Srío.*

#### Compañía Marítima del Salvador.

Covócase á junta general extraordinaria para el domingo 30 del corriente, á la 1 p. m., en casa del que suscribe, para tratar de asuntos importantes.

*O. Meléndez.*

3—1

#### Compañía del Mercado de San Salvador.

La Dirección pagará dos pesos veinticinco centavos (§ 2 25) por el dividendo de cada acción, correspondiente al trimestre vencido el último del mes pasado.

San Salvador, 13 de abril de 1893.

3—2 *Arturo Bustamante, Director.*

#### Compañía de alumbrado eléctrico de

SAN MIGUEL.

La Junta General de accionistas en sesión de hoy ha resuelto llamar un diez por ciento de su capital social, que deberá enterarse en la Dirección en el término que señalan los Estatutos.

San Salvador, abril 3 de 1893.

10—9 *Rodolfo Duke, Director interino.*

#### BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR.

Tipo de descuento para clientes ..... 14% anual.  
" " " " el público .... 15% "  
" " intereses para créditos en cuenta corriente garantizados ..... 20% "

Tipo de intereses para créditos en cuenta corriente en descubierto sin garantía .... 24% "  
San Salvador, marzo 29 de 1893.

6—8 *W. B. Caldwell, Gerente.*

#### REMATABLE.

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente, para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.

*A. Marchesini,*

Hermano Mayor.

30—14

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, martes 18 de abril de 1893

NUM. 87

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,  
En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único—Segregase de la jurisdicción de Santiago Nonualco el valle "Salinas de la Herradura" y agrégase á la jurisdicción de Zacatecoluca.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril ocho de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,* 1er. Srío.      *M. Pinto,* 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 12 de 1893:

Por tanto: ejecútese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Gobernación,  
*Domínguez Jiménez.*

El Congreso Legislativo de la República, habiendo examinado detenidamente la Memoria en que el señor Ministro de Instrucción Pública y Beneficencia, doctor don Esteban Castro, ha dado cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en los ramos que le han estado encomendados; y encontrando dicha Memoria en un todo de acuerdo con la Constitución y demás leyes secundarias,

DECRETA:

Artículo único—Apruébanse en todas sus partes los actos del Ejecutivo Nacional en los ramos de Instrucción Pública y Beneficencia durante el año próximo anterior.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril seis de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,* 1er. Srío.      *M. Pinto,* 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 13 de 1893.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en los Despachos de Instrucción Pública  
y Beneficencia;  
*Esteban Castro.*

*Trigésima sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día diez de abril de mil ochocientos noventa y tres.*

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes

Vice-Presidente doctor Peña, Arias (Perfecto), Argiello, Bopilla, Caballero, Cáceres, Echeverría, Estrada, Fajardo, Figueroa, Guzmán, González, Guerrero, Gómez, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Martínez Prieto, Morales, Nuila, Payés, Pinto (Rafael), Palma, Rodríguez, Revelo, Villatoro, Velásquez y Zelaya, Pro-Secretarios Cierra y Gomar, y los infrascriptos Secretarios; faltando con licencia Fernández, Rosales, Estrada, Arias (Daniel), y sin ella Montalvo, Roque y Ulloa.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y discutida su redacción, fue aprobada.

Se dio cuenta del decreto por el cual se ordena que el valle "Salinas de la Herradura" antes perteneciente á la jurisdicción de Santiago Nonualco, se agregue á la de Zacatecoluca.

Se dio cuenta en seguida de los decretos legislativos siguientes: uno, aprobando los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Instrucción Pública y Beneficencia; otro, sobre amnistía concedida á favor de varios reos que tomaron parte en los desórdenes ocurridos en San Juan Tepesontes, departamento de La Paz, el diez y ocho de diciembre último, la cual solicitud fue hecha por los señores doctores Tiberio Herrera y Rafael Reyes; otro, por el que se otorga una medalla de honor á favor de los señores Enrique Drews y Rafael Olmedo, por los importantes servicios que como profesores de música le han prestado al país; y otro, referente á hacer algunas ampliaciones á la contrata sobre apertura del puerto de "El Triunfo", y navegación, celebrada el año próximo pasado con el señor Vicente P. Rubín. Puesta á discusión por el orden respectivo, la redacción de todos los decretos relacionados, fue aprobada.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en la solicitud de varios reos del distrito de Olocuilta, referente á que se traslade á aquella villa el Juzgado de primera Instancia que antes tenía y que fue trasladado á Zacatecoluca. Dispensados los demás trámites á moción del primer Secretario del Congreso, se señaló la sesión del once del corriente para discutirlo.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Fomento, sobre la escritura pública celebrada entre el Supremo Gobierno y el señor Manuel Casín, prorrogando la contrata sobre alumbrado eléctrico de esta capital celebrada con aquel señor; y puesto á discusión el dictamen, que fue en un todo favorable á las reformas propuestas, fue aprobado. La discusión antedicha, tuvo lugar á pedimento del Diputado Velásquez.

Se dio cuenta del informe emitido por la Corte de Justicia en el proyecto de ley del divorcio. El Diputado Gomar hizo moción por escrito para que se invite al doctor Manuel I. Morales á que tome parte en los debates sobre aquella materia; y tomada en consideración la moción referida, se puso á discusión y fue aprobada.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto de ley del divorcio.

Se suspendió la sesión.

Continuada, el Representante Gomar presentó por escrito una moción para que llamara al doctor Manuel Cáceres á tomar parte en la discusión del proyecto de ley sobre prisión por deudas. La Asamblea, no la tomó en consideración.

El mismo señor Gomar pidió la reconsideración de la moción anterior, y fue nuevamente desechada.

El señor Gomar hizo moción entonces para que se dispensaran las demás lecturas al dictamen que la comisión de Legislación emitió en el proyecto de ley del divorcio, y no se tomó en consideración. El Diputado Gomar protestó de viva voz contra la resolución de la Asamblea.

El primer Secretario del Congreso hizo suyo un proyecto de ley sobre ferro-carril entre San Salvador y La Libertad, presentado á la Asamblea por el ciudadano portorriqueño Alfredo Moisant, y pasó el proyecto antedicho al estudio de la Comisión de Gobernación.

Se les dio lectura por primera vez á los dictámenes emitidos por las comisiones de Fomento ó Instrucción Pública, respectivamente, en el Reglamento de Farmacias que desde hace cuatro años se viene sometiendo á la consideración de la Asamblea. Se agregaron uno á otro, ambos documentos.

Se dio cuenta, por último de una petición de la señora Timotea Pérez para que se conceda indulto á su hijo Lupario Lémus, reo de las cárceles de Ahuachapán. Habiendo hecho suya la petición susodicha, el Diputado Revelo, paso aquella á la Comisión de Gracia y Justicia.

Se levantó la sesión

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,* 1er. Srío.      *M. Pinto,* 2º Srío.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 14 de 1893.

El poder Ejecutivo, tomando en consideración el arbitrio de *doce y medio centavos* mensuales propuesto por la Municipalidad de Jocoro, por cada metro lineal de solar al lado de la calle que se encuentre sin edificar en el interior de la población, y con vista del informe del Gobernador del departamento de Morazán, ACUERDA: de conformidad.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

*Jiménez.*

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 15 de 1893.

Á propuesta de la Municipalidad de San Vicente, y con presencia del informe del Gobernador departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios á favor de sus fondos:

- \$20.00 por cada matrimonio civil que se autorice de noche fuera de oficina, y
- „10.00 cuando la autorización fuere de día, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella;
- „0.50 por cada buhonero que llegue á expender mercaderías á la población;
- „20.00 por la exoneración del cargo de comisionado de campo ó auxiliar de barrio;
- „1.00 por cada doble solemne, y
- „0.50 por cada sencillo;
- „1.00 por cada repique de campanas, fuera de los días festivos;
- „2.00 mensuales por cada almacén de mercaderías extranjeras, sin perjuicio de los impuestos establecidos anteriormente;
- „1.00 mensual por cada tienda de mercaderías extranjeras;
- „3.00 mensuales por cada botier;
- „3.00 mensuales por cada fábrica de destilar aguardientes, fuera de impuestos establecidos anteriormente;
- „5.00 anuales por cada obraje de elaborar añil, cuya capacidad sea de más de cuarenta y nueve cargas, y anual por cada uno de menor capacidad;
- „1.00 por la licencia de fabricar un fierro de herrar ganados, fuera de impuestos anteriores;
- „10.00 anuales por cada ingenio de moler caña de azúcar que haya en su jurisdicción,
- „5.00 anuales por cada trapiche de herrar, y
- „2.00 por cada uno de maderas;
- „10.00 mensuales por cada piano ambulante que toque en las calles públicas, debiendo pagar, en tiempo de feria, y
- „5.00 mensuales por cada organillo, debiendo pagar,
- „10.00 en tiempo de feria;
- „1.00 por cada carga de tabaco labrado ó en rama que se introduzca ó pase por la población;
- „0.25 mensuales por cada metro de terreno sin edificar que se encuentre al lado de las calles públicas, hasta la distancia de dos cuadras de la plaza principal;
- „0.25 mensuales por cada metro de casa sin acera que haya en la población y hasta la misma distancia;
- „0.06½ por cada metro lineal de pared sin repeilo que hubiere al lado de la calle, á menos de estarse construyendo, y
- „0.06½ por cada bestia cargada de mercaderías de cualquiera clase que entre ó salga de la población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Ministro de Gobernación,  
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 17 de 1893.

Estando por decreto de 22 del mes próximo pasado, declarada de utilidad pública la ampliación de la plazuela del barrio de Santa Lucía de esta capital, y debiendo en consecuencia, demolerse la iglesia situada hacia el Norte de dicha plazuela, lo mismo que las casas pertenecientes á los señores don Bartolo Rosales y Florencia Delgado, el Poder Ejecutivo, deseando llevar á cabo, cuanto antes, aquella medida de comodidad y ornato públicos, ACUERDA:

autorizar al Gobernador de este departamento para que formalice los arreglos respectivos, tanto con la Curia Eclesiástica, como con los señores mencionados, firmando por duplicado, los convenios correspondientes, los cuales se someterán á la aprobación del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Ministro de Gobernación,  
Jiménez.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

Valparaiso, 13.—Los periódicos de la mañana dicen que el Gobierno de los Estados Unidos, se niega á entregar á los refugiados en la Legación Americana.

Washington, 13.—Avisan de Corea que los naturales están á punto de sublevarse y asesinar á todos los cristianos.

Chicago, 13.—Ayer hubo otro ciclón en Michigan que destruyó el pueblo de Saline y causó la muerte á varias personas.

Belgrado, 13.—Ayer se sintieron temblores muy violentos en las provincias de Moravia. El antiguo convento construido en el siglo XIII, es un montón de ruinas, lo mismo que la iglesia. La gente está muy amedrentada.

Río Janeiro, 13.—El Gobierno ha mandado construir 12 buques de guerra.

Liverpool, 13.—La casa de Samuel Williams II, ha quebrado. Las deudas suman á £50,000.

Paris, 13.—La Corte de Casación ha rechazado la apelación de Charles de Leseps.

Florenca, 13.—Hoy llegó el Rey Humberto con su real comitiva á visitar á la Reina Victoria.

Paris, 14.—El tribunal sentenció al anarquista Bricon á 20 años de presidio. Francois fue puesto en libertad.

Washington, 14.—Mr. Alexander W. Terrell de Texas ha sido nombrado Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Turquía.

San Francisco, 14.—El protectorado americano en Honolulu ha terminado.

Belgrado, 14.—El Rey Alejandro, hizo arrestar anoche al regente y á los miembros del Gabinete de Servia, declarando que había llegado á su mayor edad y que asumía el Gobierno de su patria.

Belgrado, 15.—Alejandro nombró hoy á Dokitch su primer Ministro. Ha emitido, un decreto, disolviendo el Skuptschina y llamando á elecciones que se verificarán el 30 de este mes.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

ABRIL TIENE 30 DIAS

Miércoles 19—San León IX, papa y cfr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Araujo y C<sup>o</sup> y la de Julián Selva.  
N. Sa. Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

La Libertad, abril 18 de 1893.

A las 9. a. m. fondeó el vapor norteamericano "San Juan", procedente de San Francisco California. Trae á los pasajeros:

Salvador Solís, B. Coyera, D. M. Ewen, Mariana Estrada y Candelaria Urrutia; 898 bultos, 13 sacos correspondencia y 4 paquetes.

C. Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 17.

Hotel Europa.—Salieron: Víctor M. Sandoval, para Santa Ana; Manuel Lechuga, para Sonsonate; Manuel J. Mejía, para Suchitoto; Joaquín y Miguel Gutiérrez, para Sonsonate.

H. Siglo XX.—Entraron: Samuel G. Lindo, de Sonsonate; Enrique Wrimp, de Santa Tecla. Salió Rosendo Ferrera, para Santa Tecla.

Hotel Alemán.—Entraron: Sabas Estrada, de San Pedro; N. Ibañez, y Juan C. Cornejo, de Cojutepeque.

Hotel Colón.—Entró Carlos Herrera, de Quezaltepeque. Salió Ramón Ahujá, para La Libertad.

Novedades ocurridas el día 17.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 14 hombres: 9, por obriedad escandalosa; 1, de orden superior; 1, por tener causa pendiente en los tribunales de Sonsonate; 1, por conducir aguardiente sin la patente respectiva; 1, por sospechas de complicidad en un homicidio; 1, por amenazas á mano armada á otro; y 5 mujeres: 1, por estafa; 1, por injurias á otra; 1, por pasar moneda falsa; 1, por prostituta y vaga; 1, por faltas á la visita del Hospital de venéreas.

San Salvador, abril 18 de 1893.

El Subdirector.  
E. Angulo.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado.—Teléforo Ramírez, Pedro Rivera, Aquileo Avilés, Alejandro Maza.

Ausente.—Antonio de Franco.  
CONCEPCION.

Domicilio ignorado.—David Sandoval. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 18 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 17 DE ABRIL DE 1893.

|   |                    |
|---|--------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio.....          | 705, mm 8          |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio.....          | 24, 00 centígrados |
| Temperatura máxima.....                                       | 32, 06 "           |
| Temperatura mínima.....                                       | 18, 05 "           |
| Humedad del aire, término medio.....                          | 85% "              |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio.....           | 19, 9              |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..... | 1, 9               |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....     | 3, 7               |
| Cantidad de lluvia en milímetros.....                         | —                  |

Viento.

Rumbo dominante..... N  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2, 0

**Nubes.**

|               |                    |   |                    |   |
|---------------|--------------------|---|--------------------|---|
| A las 7 a. m. | Dirección superior | O | Dirección inferior | O |
| " 2 p. m.     | "                  | S | "                  | S |
| " 9 p. m.     | "                  | " | "                  | " |

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 10) Cirrus y strato-cúmulus.  
 En la mañana —(P. C. 10) Cirro-cúmulus y stratus.  
 En la tarde —(P. C. 3) Cúmulus y fracto-cúmulus.  
 En la noche —(P. C. 0) Limpio.

**Fenómenos celestes para el día 19.**

El Sol pasará por el meridiano á las 11 h 58 m 57 s a. m.  
 La Luna pasará por el meridiano á las 2 h 0 m 29 s p. m.  
 Edad astronómica de la Luna. 3 días.  
 Marte en conjunción con la Luna á las 2 h p. m. estando el planeta á los 2° 45' S.  
 El Sol entra en Taurus á las 3 h p. m.

San Salvador, abril 18 de 1893.

*Carlos F. Padilla.*  
 Observador.

**Dirección General de Policía.**

Se previene á todos los dueños de las fincas de esta jurisdicción, que en el improrrogable término de quince días, á contar de esta fecha, presenten á esta Dirección General, las armas nacionales que tengan en su poder, en la inteligencia de que al negarse á hacerlo, se procederá contra ellos, de acuerdo con las disposiciones legales.

San Salvador, 18 de abril de 1893.  
 15—1 *Manuel Burgos.*

**COMITE**

**DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.**

En el presente mes se pagarán los Quédanes, por bonos de El Salvador, hasta el número 853 inclusive.

San Salvador, abril 15 de 1893.

*J. Luis Castellanos,*  
 Cajero.

3—2

**AVISOS JUDICIALES**

**Carteles**

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del General Manuel Monedero, en concepto de representante legal de su esposa doña Manuela Quiteño, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, una finca de propiedad de ésta, situada en el cantón Tablón del Matazano, de esta jurisdicción, compuesta de sesenta manzanas ó sean cuarenta y dos hectáreas de terreno cultivado en su mayor parte de café, conteniendo varias casas de teja y beneficio completo de café, sus linderos son: al Oriente, fincas de Nicanor Morán, Patrocinio Monzón y don Manuel Villota; al Poniente, camino real de por medio, fincas de Victoriano Ramos, Elías Orantes, Bartolo Livorio, Fernando Andaluz y otros; al Norte, finca de Francisco Estrada; y al Sur, fincas de Matías Marroquín y don José María Gutiérrez. Dicha finca está valorada en quince mil pesos. Quien

quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—*Miguel Bennett.*

3—2 *Juan F. Castillo, Srio.*

Se hace saber: que los señores don Nicolás Osegueda, como esposo legítimo de la señora Inés Mariona y don Francisco del mismo apellido, se han presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de San Esteban de esta ciudad, en concepto de herederos testamentarios de la difunta Victoria Mariona; cuyos linderos son: al Oriente, la plazuela del mismo barrio de San Esteban: al Norte, la calle de los baños El Coro; al Poniente, casas y solares de los señores doctor José María Paredes y Teresa Mariona; y al Sur, con casas y solares de Francisca Mejía, Juana Valiente y Joaquín Sánchez, calle del Calvario de por medio, conteniendo por este rumbo cinco picas de habitación y dos frente á la plazuela ó sea al Oriente: el terreno tiene de Sur á Norte noventa y cinco varas, poco más menos y veinticinco de Oriente á Poniente. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, ocurra á este Juzgado con sus respectivos comprobantes, en el término legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día catorce de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Laureano Barraza.*  
 3—2 *Ulence Rodríguez, Srio.*

Hago saber: que á solicitud del señor Pedro Pascual Flores, en representación legal de su esposa Paula Zepeda, de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de un solar que heredó de su finada madre Josefa Zepeda y que se compone como de dos manzanas y media de extensión ó sean ciento setenta y cinco áreas: lindante al Oriente, con solar de el finado Pedro Chipagua al Norte, con el de Nicasio Chipagua; al Poniente, con el camino de Panchimaco; al Sur, con terrenos de su hermana política Venancia Zepeda. Quien se crea con derecho á este bien raíz, que ocurra á deducir su derecho ante esta autoridad en el término legal. Dado en el Juzgado, de Paz de San Jacinto, á catorce de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Cabrera.*  
*Antonio Mariona, Srio.* 3—2

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor José Santos Buitrago, como apoderado de don Anselmo Gómez, vecino de San Juan Talpa, solicitando se le dé la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su hermano José María Gómez, los cuales consisten en dos manzanas de terreno ó sean ciento cuarenta áreas, situadas en Los Ohagüites, jurisdicción de Talpa; una, linda: al

Oriente, con terreno de Felipe Martínez; al Norte, con terreno de Santiago Campos, al Occidente y Sur, con terreno de Sotero Escalante. La otra manzana, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eusebio Corbera, al Occidente, con el río de Comalapa; al Norte, con terreno de José de la O Jule; y al Sur, con terreno de Sotero Escalante. Veinticinco manzanas más, ó sean diez y siete áreas y cincuenta hectáreas, las cuales están situadas en el lugar llamado Apataca, del mismo Talpa, y lindan: al Oriente, con terreno de Ramón Hernández; al Norte, con terreno de Felipe Inocente; al Poniente, con terreno de Sotero Escalante; y al Sur, con terreno de Félix Domínguez y Julián Jule; y varios semovientes que se encuentran en el mismo terreno. Quien se crea con derecho á los inmuebles relacionados, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Olocuilta: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Tomás Marín.*  
 3—2 *Salvador Carranza B., Srio.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Petronilo de Jesús Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le dé posesión efectiva de una finca situada en el cantón Las Ánimas, á orillas de esta ciudad, de la capacidad de quinientas sesenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con fincas de Pedro Menéndez y Luciano Palacios; al Norte, con finca del mismo Menéndez y con la de Eligio Ramírez y Mariano Manéa, calle de por medio con estos últimos; al Poniente, calle y cercas de por medio y finca de Joaquín Álvarez; y al Sur, con finca de doña Concepción Morales y Marcos Martínez, camino de por medio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten á este Juzgado á deducirlo, en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las once del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Rodrigo Velásquez.*  
 3—2 *Tomás Pineda, Srio.*

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Juan Alfaro Aguilar, apoderado general de don Agapito Arévalo, contra don Francisco Arango representado por el curador don Vicente Eguizábal, por la cantidad de doscientos ochenta pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: once arrobas de clavo americano; una báscula de pesar al por mayor; dos básculas, de pesar al por menor; diez barriles conteniendo manteca extranjera, pesando cada uno cuatro arrobas, y dos barriles más, conteniendo la misma especie, de dos arro-



bas de peso cada uno: Dichos objetos han sido estimados: el clavo americano á doce pesos la arroba; báscula grande, cuarenta y cinco pesos, y cada una de las pequeñas, á doce pesos, y la manteca extranjera á tres pesos doce y medio centavos la arroba. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Rodrigo Velásquez.  
3—3 Tomás Pineda, Srío.

**Emplazamientos**

**RODRIGO VELÁZQUEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa.**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Nicolás Cardona, del vecindario de Candelaria, procesado por el delito de homicidio en la persona de Sotero Rivera, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en dicha causa; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día 9 de febrero de 1893.—Rodrigo Velásquez.  
3—3 Rosalío Martínez, Srío.

**ANTONIO CASTELLANOS, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Emplaza al reo ausente José Ángel Hernández, vecino de Victoria, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Apolonio Méndez; bajo apercibimiento de declararse rebelde sino lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de aprehender á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Antonio Castellanos.—Lázaro Pino, Srío.  
3—3

**ANTONIO CASTELLANOS, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Emplaza al reo ausente Simeón Rodríguez, vecino de Dolores, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas en la persona de Luis Ayala; bajo apercibimiento de declararse rebelde sino lo verifica. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Antonio Castellanos.—Lázaro Pino, Srío.  
3—3

**TORIBIO GALLEGOS, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Demetrio Cruz, vecino del cantón de San Nicolás, de esta jurisdicción, procesado por el delito de lesión menús grave, causada con una quemadura á la señora Nicolasa Reyes, para que dentro de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día once de febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Toribio Gallegos.  
3—3 José D. Zaldivia, Srío.

**MANUEL CISNEROS, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento.**

Emplaza al reo Emilio Tamayo, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones causadas á Raymundo Espinosa, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres  
Manuel Cisneros.—Macario Guray, Srío. 3—3

**Depósitos.**

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito un toro obero, de prieto y blanco, con o dos años, mostrenco, sin fierro ni señal ninguna. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Juzgado de Paz: Tecapán, marzo seis de mil ochocientos noventa y tres.  
3—1 Juan Zapata.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un novillo prieto y una novilla de igual color, herrados el primero con este fierro.....  
y la segunda con este otro.....

Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, febrero 22 de 1893.  
3—1 Francisco Castro C.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un buey obero, herrado con este fierro.....

La persona que se crea con derecho á él, preséntese con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y gefatura del distrito: Suchitoto, febrero 20 de 1893.  
3—1 Buenaventura Santamaría.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey prieto, rocio, grande, herrado con este fierro.....  
que le sirve de criador. La persona que se crea con derecho á él, ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía municipal y gefatura del distrito de Sensuntepeque, á veintidos de febrero de mil ochocientos noventa y tres.  
3—1 Dolores Amaya.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito una vaca achote, herrada con este fierro.....

Quien se crea con derecho á ella, preséntese con sus comprobantes, que le será entregada.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.  
3—1 Francisco Castro C.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula, tordillo—azulaja, herrada con este fierro.....

Quien se crea con derecho á ella, que ocurra, que le será entregada.

Alcaldía Municipal y gefatura del distrito: Juacapa, febrero veintiseis y tres de mil ochocientos noventa y tres.  
3—1 Macedonio Durán.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un caballo tordillo prieto, pequeño, de dueño y fierro desconocidos, herrado con este.....

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á 5 de marzo de 1893.  
3—1 Salvador Ulloa.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, de dueño y fierro desconocidos, herrado con este.....

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: de Occidente, febrero veinte y tres de mil ochocientos noventa y tres.  
3—1 Toribio Díaz.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un ternero bermejo, herrado con este fierro.....

La persona que se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Jayaque, febrero veinte y siete de mil ochocientos noventa y tres.  
3—1 Solero Cabrera.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, herrado con este fierro.....

Quien se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Juzgado de Paz de la villa de Nejapa, marzo dos de mil ochocientos noventa y tres.  
3—1 José D. Melara.

De orden de esta Alcaldía se hallan en seguro depósito un novillo y una novilla, hoscólos los dos, el primero herrado con este fierro..... y la segunda no se le distingue fierro. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, marzo dos de mil ochocientos noventa y tres.  
3—2 Francisco Castro C.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla prieta, herrada con este fierro.....

Quien se crea con derecho á ella, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregada.

Alcaldía Municipal de San Antonio Masabuat, febrero 28 de 1893.  
3—1 Eusebio Martínez.

De orden de este Juzgado y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito una vaca hermeja, de fierro y dueño desconocidos, herrada con este fierro.....

Quien se crea con derecho á ella, que ocurra á este Juzgado con sus comprobantes legales, que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal y gefatura del distrito de San Pedro Masabuat, á las doce del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y tres.  
3—1 Marcelino Luna.

**Compañía Marítima del Salvador**

Cóvcase á junta general extraordinaria para el domingo 30 del corriente, á las 1 p. m., en casa del que suscribe, para tratar de asuntos importantes.

3—2 C. Meléndez.

**Compañía del Mercado de San Salvador.**

La Dirección pagará dos pesos veinticinco centavos (\$ 2.25) por el dividendo de cada acción, correspondiente al trimestre vencido el último del mes pasado.

San Salvador, 13 de abril de 1893.  
3—3 Arturo Bustamante, Director.

**BANCO OCCIDENTAL.**

Intereses en c/ corriente á descuento ..... 20%  
Intereses en c/ corriente con garantía colateral..... 20 "  
Tipo de descuento .. 15 "  
id. de id. para clientes .... 14 "  
10—8 San Salvador, 3 de abril de 1893.

**BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.**

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco para que se sirvan concurrir á la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el miércoles diez y nueve de los corrientes á las nueve de la mañana en la oficina del Banco, para tratar de asuntos importantes.

San Salvador, abril 4 de 1893.  
10—8 W. H. Coldwell, Jefe.

**RENTA F.E.**

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente, para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.  
30—15 A. Marchesini,  
Hermano Mayor.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, miércoles 19 de abril de 1893

NUM. 90

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

*Trigésima primera sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día once de abril de mil ochocientos noventa y tres.*

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Cáceres, Echeverría, Fajardo, Figueroa, Guzmán, González, Guerrero, Gómez, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Montalvo, Morales, Nuila, Payés, Pinto (Rafael), Palma, Rodríguez, Rogue, Rosales, Revelo, Villatoro, Ulloa y Velásquez, Prosecretarios Cierra y Gomar, y los infrascriptos Secretarios; faltando por enfermedad Martínez Prieto y Zelaya, con licencia Estrada y Fernández. Se leyó el acta de la sesión anterior y, discutida su redacción, fue aprobada.

Se admitió la renuncia que por escrito envió á la Asamblea el doctor Isidro F. Paredes, del empleo de Magistrado Suplente del Supremo Tribunal de Justicia. Se procedió á elegir el que debía sustituirle y salió electo por mayoría de votos el doctor Ricardo Moreira.

Se leyó y discutió el dictámen de la Comisión de Gobernación, en la moción del Representante Peña (Miguel Plácido), referente á que el fondo de Cementerios que sobre del que precisamente se requiere para el ensanche y ornato de los mismos, se destine al sostenimiento de los planteles de enseñanza primaria. La moción dicha fue aprobada en su parte resolutive que dice: "que siendo de utilidad general la proposición del señor Peña, se acceda á ella, debiendo ser las municipalidades las que don á los fondos á que se alude, la inversión correspondiente.

Se dio lectura al dictámen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud del señor Francisco Buña, para que se le concediera privilegio para establecer una fábrica de licores fuertes elaborados con frutos del país. El dictámen puesto á discusión, fue desaprobado.

Se leyeron los dictámenes de las Comisiones de Gobernación y de Beneficencia, recaídos en las solicitudes del doctor Jesús Villa, para que su hacienda "Santa Clara" pertenezca exclusivamente á la jurisdicción de "San Juan Talpa"; y en la del Síndico del Hospital de Alegría, solicitando arbitrios. Dispensadas las demás lecturas por disposición de la Asamblea, se sometieron al debate inmediatamente y fueron aprobados ambos dictámenes, favorables en un todo á los peticionarios.

El diputado Echeverría hizo moción para que la Secretaría diese segunda lectura al dictámen emitido en el proyecto de ley sobre farmacias. La moción del señor Echeverría fue desechada, después de tomada en consideración.

Se dio primera lectura al dictámen de la Comisión de Hacienda, recaído en la iniciativa del Poder Ejecutivo sobre restablecimiento de facturas consulares.

Se dio cuenta de un oficio del doctor

Máximo Brizuela, aceptando el cargo de 1er. Magistrado Suplente de la Cámara de 2ª Instancia de San Miguel.

Se dio lectura á los dictámenes siguientes: el primero emitido por la Comisión de Fomento en la solicitud del señor don Encarnación Mejía, relativa á que se le concedan ciertos privilegios para construir un tranvía entre las ciudades de Sonsonate ó Izalco; el segundo en la petición de varios reos del distrito de Olocuilta para que se traslade á aquella villa el Juzgado de 1ª Instancia que antes tenía. Este dictámen fué dado por la Comisión de Justicia. El tercer dictámen que se leyó fué el que emitió la Comisión de Gobernación en la exposición de la Municipalidad de San Martín, referente á que se le permita recaudar una contribución personal y monetaria para acabar de introducir el agua potable á aquella población. Dispensados los demás trámites á moción de los Representantes Cierra y Peña (Miguel Plácido) respectivamente, fueron puestos á discusión y aprobados de manera favorable, conforme lo deseaban los solicitantes.

Se leyó por segunda vez el dictámen de la Comisión de Hacienda, favorable á la iniciativa del Poder Ejecutivo, para que se quite el impuesto de 25 cts. oro que hasta hoy ha pesado sobre el palo de mora que se ha exportado de la República. Se le dispensaron los demás trámites á moción del Diputado Payés y, puesto á discusión incontinenti, fué aprobado.

Se dio lectura al escrito del señor Maximiliano Cohn, pidiendo privilegio para establecer fábricas de *sacos*; y pasó á la Comisión de Peticiones.

Se dio cuenta de los dictámenes que á continuación se expresan: uno emitido en sentido negativo por la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de "Los Ranchos" en el departamento de Chalatenango, para que se agregue á su jurisdicción el valle de "Guargila"; otro de la misma Comisión, favorable á la moción de los Representantes Jiménez y Joya y á la solicitud de la Municipalidad de "Santa Elena" para que varios cantones pertenecientes al pueblo de "Lindo" se anexion á las jurisdicciones de "Jucuapa" y "Santa Elena", quedando extinguido dicho pueblo.

Puestos á discusión los dictámenes antedichos, á pedimento de los Diputados Velásquez y Jiménez respectivamente, fueron aprobados.

Se leyó el decreto, aprobando los actos del Ejecutivo Nacional en los ramos de Hacienda, Crédito Público y Fomento.—Puesta á discusión su redacción, fué discutida y aprobada.

El primer Secretario del Congreso pidió se dispensasen las demás lecturas y se sometiese desde luego á debate el dictámen de la Comisión de Gracia y Justicia, pidiendo se pase al Poder Ejecutivo para su resolución, lo solicitado por la Junta Directiva de los trabajos del Puerto de "El Triunfo", referente á que se le conceda un subsidio de cuatro mil pesos para la terminación de los edificios que deben servirle de aduana y bodegas. Discutidos por su orden la moción aludida y el dictámen relacionado, fueron aprobados.

Se dio lectura y puso á discusión, el dic-

támen formulado por la Comisión especial que se nombró á fin de que lo emitiera en la moción escrita presentada por el Diputado Bonilla, con el objeto de que se faculte al Ejecutivo para que conceda premios á los autores de obras científicas y literarias. El dictámen referido era contrario á lo que solicitaba el señor Bonilla, y fué aprobado. En consecuencia, la solicitud referida se mandó archivar.

Se suspendió la sesión.

Continuada, se leyó por segunda vez lo dictaminado por la Comisión de Legislación en el proyecto de ley sobre divorcio. Dispensados los trámites que le faltaban, á iniciativa del segundo Secretario Pinto, se señaló la sesión del catorce del corriente para discutirlo.

Se dio segunda lectura al dictámen emitido por la Comisión de Instrucción Pública, en el proyecto de decreto del Diputado Payés, sobre los honorarios que los médicos deben devengar en caso de disputa con un cliente. El señor Payés pidió la dispensa de trámites, y puesto á discusión el dictámen, que era favorable al proyecto de decreto, fue desechado. Se dispuso pasarlo á una Comisión especial, conforme lo pidió el señor Presidente Castro; y fueron nombrados para formarla, los representantes Gomar, Hernández y Montoya.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por los señores don Fernando Palma y Compañía, tendente á que se le otorguen ciertos privilegios para construir vías aéreas de trasportes de alambres en las principales poblaciones de la República; y pasó á la Comisión de peticiones.

Se leyó por último el dictámen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Martín, relativa á que se la agregue al distrito de San Salvador. Se aprobó el dictámen en los términos siguientes: "que se pida previamente informe al Supremo Poder Ejecutivo."

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña,  
1er. Srío.

M. Pinto,  
2º Srío.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA,  
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo,  
San Salvador, abril 19 de 1893.

Vivamente interesado el Gobierno en promover el progreso moral y material de la República por todos los medios que se hallan á su alcance, y sabiendo:

1º Que los animales domésticos son un factor importante en la agricultura nacional, porque sirven como fuerza motriz para las operaciones agrarias; en el comercio, porque constituyen un medio de transporte; y en la industria, por las materias primas que le proporcionan;

2º Que la industria pecuaria es un gran

venero de riqueza pública y contribuye al sostenimiento de la sociedad;

3º Que, debido á la falta de conocimientos zootécnicos de los ganaderos, los animales domésticos del país han degenerado y perdido en parte cualidades importantes, y que es menester restituirles éstas por medio del cruzamiento con las razas mejoradas, que por el atavismo y pureza de su sangre se emplean para regenerar las castas vulgares, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

Que se aproveche el terreno que la Nación posee en las inmediaciones de esta capital, con el objeto de fomentar la industria pecuaria, por los medios que á continuación se expresan:

I

Se importará por cuenta del Estado una colección completa de animales domésticos de las mejores razas conocidas, para establecer en la Granja-Modelo una Parada ó Acaballadero, adonde los agricultores puedan llevar sus yeguas, burras, vacas, ovejas, marranos, etc., para que sean cubiertas por los sementales importados, de acuerdo con las disposiciones que se dicten para el régimen interior de la finca.

II

Se establecerá en la Granja-Modelo una lechería con vacas de las razas más lecheras y provista de los útiles y enseres que se usan en los países más adelantados para la fabricación de queso y mantequilla, á fin de que los ganaderos del país conozcan prácticamente los métodos que hoy se emplean para explotar esta industria.

III

A fin de que el entretenimiento de la Granja sea lo más económico posible, se cultivarán en ella las hierbas forrajeras necesarias para alimentar los animales de la finca, y se venderán los productos de éstos á las personas que los soliciten.

IV

Constituyendo la abundancia y buena calidad de los pastos la base fundamental de toda mejora pecuaria, se destinará una parte de la Granja á servir como campo experimental para ensayar el cultivo de plantas forrajeras exóticas.

V

Siendo condición indispensable para la mejora pecuaria que los ganaderos posean la instrucción que á esta industria se refiere, el Gobierno distribuirá gratuitamente entre los agricultores, obras que expongan los principios fundamentales de la zootecnia y las reglas que deben observarse en la cría de las diversas especies.

VI

A fin de formar un Registro genealógico de los animales procedentes del cruzamiento de las razas criollas con las importadas, se llevará en la Granja un libro en el cual se inscribirán:

- 1º El nombre y domicilio del ganadero que lleve á la Granja hembras para que sean cubiertas por los sementales;
- 2º La clase, edad y color de la hembra cubierta;
- 3º El nombre del semental que la cubra, su genealogía y la fecha en que se verifique la monta.

VII

Para la ejecución de este acuerdo, el Gobierno hará venir inmediatamente de Europa y de los Estados Unidos de América, los siguientes animales:

- 1 Caballo semental de andadura fina para silla.

- 2 Idem idem para tiro ligero.
- 2 Idem idem para tiro pesado.
- 1 Garafón.
- 2 Toros y 25 vacas de raza Durham.
- 2 " y 25 " " " Holstein.
- 2 " y 25 " " " Ayrshire.
- 2 " y 25 " " " Jersey.
- 2 Moruecos y 50 ovejas.
- 1 Verraco y 2 marranas de raza Yorkshire.
- 1 Verraco y 2 marranas de raza Pchmdchina.
- 1 Verraco y 2 marranas de raza Essex.
- 1 Verraco y 2 marranas de raza Berkshire.
- 20 Docenas de gallinas de diversas razas.
  - 1 Id. de pavos (Bronze).
  - 1 Id. de gansos de Toulouse.
  - 4 Id. de patos de Pekín, Normandía, Aylesbury y Labrador.
- 12 Gallinas de Guinea.
- 12 Pavos-reales.
- 10 Pares conejos de Madagascar, Himalaya, Angora y otras razas.
- 10 Pares palomas de diversas razas.
- 2 Pares de faisanes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,  
Batres.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA. CARTERA DE GUERRA Y MARINA.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 18 de 1893.

Habiendo pasado á otro puesto en la Administración pública el señor Coronel doctor don Ciro Mora, el Poder Ejecutivo ACUERDA: anexar la Subsecretaría de las Carteras de Guerra y Marina á la de Gobernación á cargo del doctor don Fernando Gómez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación, Guerra y Marina,  
Jiménez.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

Viena, 15.—La noticia del golpe de mano de Alejandro ha tenido un efecto depreciativo en la lonja.

New York, 15.—Don Rodrigo de Saavedra y su Secretario, han llegado de Chicago á dar la bienvenida al Duque de Veragua, que vendrá mañana.

Londres, 15.—Durante los debates del Home Rule, Lord Cranbourne, llamó asesino á Mr. Michael Davitt, pero fue llamado al orden y retiró su expresión.

Roma, 15.—El Papa dió audiencia á los peregrinos polacos que vinieron á saludarlo.

New York, 15.—La plata en barras se cotiza aquí á 83½ c. la onza. En Londres, está á 87½ peniques.

La Habana, 15.—Las carabelas "Niña", "Pinta", y "Santa María", salieron para New York.

New York, 15.—El descendiente de Colón, Duque de Veragua, llegó esta mañana á esta ciudad como huésped de los Estados Unidos. Toda la Municipalidad y muchos vecinos importantes fueron en un vapor especial á encontrar al Duque á la bahía y á darle la bienvenida. Se le ha alojado en el Hotel Waldorf. El Alcalde Gilhay, puso á disposición del Duque la ciudad de New York.

Viena, 15.—Los sucesos de Belgrado, se explican por la reconciliación del Rey Milán con Natalia. Ambos querían aconsejar á Alejandro que diese el paso que tomó y este último se prestó perfectamente al golpe que sus padres premeditaron.

Roma, 15.—Verdi aceptó la invitación del Alcalde de esta ciudad, á que presenciara la primera representación de Falstaff. Verdi fue objeto de una inmensa ovación popular.

París, 16.—Aquí se cree que los sucesos de Bélgica son más serios de lo que dan á suponer las noticias. No falta quien suponga que está á punto de estallar una revolución. Alemania, puede según un tratado vigente ayudar á Bélgica á restablecer el orden ocupando militarmente á Lieja; pero Francia no consentirá absolutamente que tal suceda. No sorprendería á nadie aquí que los belgas proclamaran la República.

Berlín, 16.—Si Francia no inspiró el golpe de mano de Servia, por lo menos se forjó con su consentimiento. Dokitch, visitó á Milán en París, hace diez días, y se cree que lo arregló todo con él. El Conde Olaf Von Gozen, ha sido arrestado por estafador.

New York, 16.—La plata en barras se cotiza en Londres á 88 peniques. Aquí está á 82½ centavos la onza.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

ABRIL TIENE 30 DÍAS

Jueves, 20. | San Cesareo, mr.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La de Araujo y C<sup>a</sup> y la de Julián Selva.  
Santa Tecla.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad abril 19.

A las 7 am. fondó el vapor Barracouta, procedente de Panamá. Trae 1,249 bultos, 4 sacos, 2 paquetes correspondencia, y á los pasajeros: Eduardo Huezco, 6 Sanchez, B. Espinoza, L. Banegas, J. A. Treminio, y Ricardo Forero.

C. Mora.

Acujutla abril 19.

Vapor "Acapulco" llegará el 22 aquí llevará café á Trisco, flete especial 5 pesos tonelada.

C. Herhiger.  
Agente

Dirección General de Pólliza.

Movimiento de pasajeros del día de ayer.

Hotel Europa.—Entró Jesús R. Hernández, de Santa Tecla. Salieron: Miguel y Mariano Rendón, para esta ciudad; Pablo Padilla, para La Unión.

Hotel Alemán.—Entraron: Federico Rodríguez, de esta ciudad; J. Antonio Loucel, de Santa Tecla. Salieron: María Cardoza y Ana Herrández, para Santa Ana; J. C. Cornejo y N. Ibañez, para Santa Tecla.

H. Siglo XX.—Entraron: Rafael Viale,



de Zacatecoluca; Francisco Escobar y señora, para Santa Tecla. Salió Francisco Escobar y señora, para Santa Tecla.

*H. Nuevo Mundo.*—Salieron: V. B. Theaud, para Sousonate; W. R. Kelley y Antonio Ezeta, para Santa Ana; Manuel Lagos, para San Miguel.

*Café Bolívar.*—Entraron: Pedro Delgado, de San Vicente; S. López, de esta ciudad.

*Novedades ocurridas los días 18 y 16.*

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades correspondientes, 16 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 4, por injurias y oposición á la Policía; 1, por quebrador de trabajo; 2, por desobediencia á la Policía; 1, por sospechas de hurto de un caballo; 1, por comprar objetos mal habidos; y 4 mujeres: 1, por ebriedad escandalosa; 1, por desobediencia á la Policía; 1, por hurto y 1, por estafa.

San Salvador, abril 17 de 1893.

El Subdirector,  
R. Angulo.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado.—Josefa Yúdice, Alberto Sánchez, Tránsito Rodríguez, Clara Pérez, Francisco Antonio Riza, Francisco Paredes, Martinilio Andrade, Lola Blanco, Miguel A. Miranda.

Ausentes.—Lorenzo Jiménez, Ezequiel Ferrera, Daniel Y. Lindo.

CANDELARIA.

Tula Mazariego, Jesús Landuverde, Mercedes Lara Peña, domicilio ignorado.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos; San Salvador, abril 19 de 1893.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DÍA 15 DE ABRIL DE 1893.**

|  |                    |
|--|--------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio          | 704, mm G          |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio          | 23°, 8 centígrados |
| Temperatura máxima                                       | 32°, 8 "           |
| Temperatura mínima                                       | 15°, 0 "           |
| Humedad del aire, término medio                          | 67%                |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio           | 15,1               |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 4°, 3              |
| Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio    | 4,2                |
| Cantidad de lluvia en milímetros                         | —                  |

*Viento.*

Rumbo dominante ..... SW  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 9

*Nubes*

A las 7 a. m. Dirección superior 0 Dirección inferior 0  
" 2 p. m. " " SW " " SW  
" 9 p. m. " " " " "

*Estado del cielo.*

En la madrugada —(P. C. 6) Alto-stratus y strato-cúmulus.  
En la mañana —(P. C. 5) Cúmulus y strato-cúmulus.  
En la tarde. .... —(P. C. 9) Cúmulus y fracto-cúmulus.  
En la noche .. —(P. C. 0) Limpio.

*Fenómenos celestes para el día 20.*

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 58<sup>m</sup> 4<sup>s</sup> a. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 3<sup>h</sup> 2<sup>m</sup> 48<sup>s</sup> p. m.  
Edad astronómica de la Luna, 4 días.

San Salvador, abril 19 de 1893.

Carlos H. Padilla,  
Observador.

Habiendo sido nombrado el señor Rector de la Universidad, Presidente del Comité Salvadoreño, correspondiente al XI Congreso Médico Internacional, que se reunirá en Roma del veinticuatro de septiembre al primero de octubre del corriente año, se excita á los señores Médicos residentes en la República, para que se sirvan concurrir con sus trabajos á dicho certámen.

Las bases del concurso y el programa de los trabajos, serán facilitados en esta Secretaría, á donde deberá dirigirse la correspondencia.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, abril 12 de 1893.

5—2

Teodoro Araujo.

**AVISOS JUDICIALES**

**Carteles**

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y previa autorización judicial, á solicitud del señor Jerónimo Mejía, en representación de su esposa Ignacia Rivas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en jurisdicción de Guacotecti, en el punto llamado Huerta Vieja, de doscientas ochenta áreas de capacidad, y lindante: al Oriente, con terreno de doña Patrocinia de Alfaro y don Tulio Castellanos, antes perteneciente á Bonifacio Acosta y Máximo Ramírez, mediando el río de Horoma ó Tempisque, en partes, y en otras, zanjas y cercas de piña, las cuales van al Oriente de dicho río en lo que linda con el primero; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Manuel Méndez, antes de este señor, mediando cercas de zanja y piña; al Poniente, con terreno de Tomás Rosales, que fué de don Rafael Alvayero, cercas de piedra, zanja y piña de lindero; y al Sur, con terreno de la misma señora Chacón, que fué del señor Acosta, mediando cercas de piña. El inmueble en referencia está valuado en cuatrocientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las tres de la tarde del cuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Castellanos.

3—1

Antonio Rodríguez, Srío. Int.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Mariana Guardado Oubillas, solicitando se le dé posesión efectiva de una casa habida por herencia de su finado esposo Atanasio Muñoz, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, frente á la calle del Comercio, como de doce metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente solar, en el cual contiene una mediagua, y que linda: al Oriente, con solar de la sucesión de don Atanasio Romero; al Norte, con casa de don Juan Rodas, que fué de

don Juan Gómez; al Poniente, calle de por medio, con casa del doctor José López, que fué de doña Rosa Osorio; y al Sur, con casa y solar de doña María Peña de Rodas. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Ilobasco, á las tres de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Lucio Alvarenga.

3—1

Manuel Alvarenga, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del General Manuel Moncedero, en concepto de representante legal de su esposa doña Manuela Quiteño, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, una finca de propiedad de ésta, situada en el cantón Tablón del Matizano, de esta jurisdicción, compuesta de sesenta manzanas ó sean cuarenta y dos hectáreas de terreno cultivado en su mayor parte de café, conteniendo varias casas de teja y beneficio completo de café, sus linderos son: al Oriente, fincas de Nicanor Morán, Patrocinio Monzón y don Manuel Villota; al Poniente, camino real de por medio, fincas de Victoriano Ramos, Elías Orantes, Bartolo Livorio, Fernando Andaluz y otros; al Norte, finca de Francisco Estrada; y al Sur, fincas de Matías Marroquín y don José María Gutiérrez. Dicha finca está valorada en quince mil pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Bennett.

3—3

Juan F. Castillo, Srío.

Se hace saber: que los señores don Nicolás Osegueda, como esposo legítimo de la señora Inés Mariana y don Francisco del mismo apellido, se han presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de San Esteban de esta ciudad, en concepto de herederos testamentarios de la difunta Victoria Mariana; cuyos linderos son: al Oriente, la plazuela del mismo barrio de San Esteban: al Norte, la calle de los baños El Coro; al Poniente, casas y solares de los señores doctor José María Paredes y Teresa Mariana; y al Sur, con casas y solares de Francisca Mejía, Juana Valiente y Joaquín Sánchez, calle del Calvario de por medio, conteniendo por este rumbo cinco piezas de habitación y dos frente á la plazuela ó sea al Oriente: el terreno tiene de Sur á Norte noventa y cinco varas, poco más menos y veinticinco de Oriente á Poniente. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, ocurra á este Juzgado con sus respectivos comprobantes, en el término legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día catorce de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Laureano Barraza.*

3—3 *Ulance Rodríguez, Srío.*

Hago saber: que á solicitud del señor Pedro Pascual Flores, en representación legal de su esposa Paula Zepeda, de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de un solar que heredó de su finada madre Josefa Zepeda y que se compone como de dos manzanas y media de extensión ó sean ciento setenta y cinco áreas: lindante al Oriente, con solar de el finado Pedro Chipagna al Norte, con el de Nicasio Chipagna; al Poniente, con el camino de Panchimalco; al Sur, con terrenos de su hermana política Venancia Zepeda. Quien se crea con derecho á este bien raíz, que ocurra á deducir su derecho ante esta autoridad en el término legal. Dado en el Juzgado, de Paz de San Jacinto, á catorce de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Cabrera.*

*Antonio Mariana, Srío.* 3—3

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor José Santos Buitrago, como apoderado de don Anselmo Gómez, vecino de San Juan Talpa, solicitando se le dé la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su hermano José María Gómez, los cuales consisten en dos manzanas de terreno ó sean ciento cuarenta áreas, situadas en Los Ohagüites, jurisdicción de Talpa; una, linda: al Oriente, con terreno de Felipe Martínez; al Norte, con terreno de Santiago Campos, al Occidente y Sur, con terreno de Sotero Escalante. La otra manzana, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eusebio Corbera, al Occidente, con el río de Comalapa; al Norte, con terreno de José de la O Jule; y al Sur, con terreno de Sotero Escalante. Veinticinco manzanas más, ó sean diez y siete áreas y cincuenta hectáreas, las cuales están situadas en el lugar llamado Apatacta, del mismo Talpa, y lindan: al Oriente, con terreno de Ramón Hernández; al Norte, con terreno de Felipe Inocente; al Poniente, con terreno de Sotero Escalante; y al Sur, con terreno de Félix Domínguez y Julián Jule; y varios somovientes que se encuentran en el mismo terreno. Quien se crea con derecho á los inmuebles relacionados, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Olocuilta: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Tomás Martín.*

3—3 *Salvador Carranza B., Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Petronilo de Jesús Martínez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le dé

posesión efectiva de una finca situada en el cantón Las Ánimas, á orillas de esta ciudad, de la capacidad de quinientas sesenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con fincas de Pedro Menéndez y Luciano Palacios; al Norte, con finca del mismo Menéndez y con la de Eligio Ramírez y Mariano Mancía, calle de por medio con estos últimos; al Poniente, calle y cercas de por medio y finca de Joaquín Álvarez; y al Sur, con finca de doña Concepción Morales y Marcos Martínez, camino de por medio. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten á este Juzgado á deducirlo, en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las once del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Rodrigo Velásquez.*

3—3 *Tomás Pineda, Srío.*

Por el presente se hace saber: que por ejecución de Ceferino Martínez, contra Pedro Rivera, por cincuenta y siete pesos seis reales y costas que él reclama, se venderá en pública subasta un terreno compuesto de doscientas cuarenta y cinco áreas de extensión, ó sean tres manzanas y media, sitio en el paraje titulado "San Juan Los Planes"; cultivado en su mayor parte de árboles de café fructificando; y lindante: al Norte, con fincas de don Antonio Vilanova y el ejecutado Pedro Rivera; al Poniente, con terreno que antes fué de éste y hoy es del doctor Emilio Álvarez; al Oriente, con terreno de Felipe Hernández; y al Sur, camino real de por medio, con terrenos de Leona Hernández y Francisco Quintanilla. Quien quisiere hacerle postura á dicho inmueble, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las once de la mañana del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Patrocino Mina.*

3—3 *Nicolás Quijada, Srío.*

#### Compañía de alumbrado eléctrico de SAN MIGUEL.

La Junta General de accionistas en sesión de hoy ha resuelto llamar un diez por ciento de su capital social, que deberá enterarse en la Dirección en el término que señalan los Estatutos.

San Salvador, abril 3 de 1893.

10—9 *Rodolfo Duke, Director interino.*

#### BANCO OCCIDENTAL.

|  |      |
|--|------|
| Intereses en c/ corriente á descuento .....          | 20%  |
| Intereses en c/ corriente con garantía colateral.... | 20 " |
| Tipo de descuento ..                                 | 15 " |
| id. de id. para clientes ....                        | 14 " |

10—9 San Salvador, 3 de abril de 1893.

#### Compañía Marítima del Salvador.

Cóvcese á junta general extraordinaria para el domingo 30 del corriente, á las 1 p. m., en casa del que suscribó, para tratar de asuntos importantes.

3—3

*O. Meléndez.*

#### ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY



LOS VAPORES-CORREOS DE ESTA ACREDITADA COMPAÑIA SALDRAN DE COLON (ISTMO DE PANAMA) PARA EUROPA DURANTE LOS PROXIMOS MESES, COMO SIGUE:

| NOMBRES DE LOS VAPORES. | TON. DE REGISTRO. | CABALLOS DE FUERZA | SALIDAS DE COLÓN. |
|-------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|
| MEDWAY ...              | 3,669             | 4,794              | Viernes 5         |
| ATRATO ....             | 5,140             | 6,779              | 31 Marzo.         |
| DON.....                | 4,028             | 4,676              | 14 Abril.         |
| PARA.....               | 4,028             | 4,676              | 28 id.            |
| ORINOCO ...             | 4,434             | 5,863              | 12 Mayo.          |
| MEDWAY ...              | 3,669             | 4,794              | 26 id.            |
| ATRATO ....             | 5,140             | 6,779              | 9 Junio.          |
| DON.....                | 4,028             | 4,676              | 23 id.            |
|                         |                   |                    | 7 Julio.          |

Y CADA QUINCE DIAS DESPUES.

Los vapores siguen para Southampton después de tocar en Plymouth para desembarcar pasajeros y correspondencia, y también para Ocherburgo durante la estación de pasajeros.

Todos los vapores-correos de esta Compañía están iluminados con luz eléctrica.

Se conceden billetes de ida y vuelta con 25% de descuento, y se hacen rebajas en ciertos casos á favor de las familias.

Los vapores adicionales de la Compañía, zarparán cada cuatro semanas de Colón para el Havre y Londres, entregando la carga sin trasbordo en dichos puertos.

Además la Compañía recibe carga para Havre, Hamburgo y Bremen al mismo tipo que cobran las otras compañías, vía el Istmo.

*Guillermo F. Manning,*

15—12 alt.

Agente en San Salvador.

#### REMA TE.

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente, para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.

*A. Marchesini,*

30—16

Hermano Mayor.

#### BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR.

|  |            |
|--|------------|
| Tipo de descuento para clientes .....  | 14% anual. |
| " " " " el público ....  | 15% "      |
| " " intereses para créditos en cuenta corriente garantizados .....                   | 20% "      |
| Tipo de intereses para créditos en cuenta corriente en descubierto sin garantía .... | 24% "      |

San Salvador, marzo 29 de 1893.

8—7

*W. E. Caldwell, Gerente.*

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, jueves 20 de abril de 1893

NUM. 91

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

*Trigésima segunda sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día doce de abril de mil ochocientos noventa y tres.*

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Cáceres, Echoverría, Estrada, Pajardo, Figueroa, González, Guerrero, Joya, Jiménez, Loucel, Montalvo, Martínez Prieto, Morales, Nuila, Payés, Pinto (Rafael), Palma, Rosales, Róque, Revelo, Ulloa, Villatoro, Velásquez y Zelaya, Pro-Secretarios Cierra y Gomar y los infra-escritos Secretarios; faltando por enfermedad Montoya, con licencia Fernández, y Hernández, y sin ella Gómez, se puso á discusión la redacción del acta anterior, y fue aprobada.

Se leyó, discutió y aprobó la redacción del decreto, trasladando á la villa de Olocuilta el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de su nombre.

Se puso á discusión el proyecto para la fundación de un "Banco Mercantil del Salvador", presentado por los señores José González Asturias y Rodolfo Duke, así como el dictámen emitido sobre él por la Comisión de Hacienda, haciéndole modificaciones. Las bases del proyecto fueron aprobadas con las modificaciones propuestas por la Comisión, como se verá al dar publicidad á dicho proyecto en el periódico oficial.

Se suspendió la sesión.

Continuada, se dio lectura á un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y firmado por el señor Encarnación Mejía como representante del Banco de Nicaragua, sobre establecer una sucursal en esta República, y pasó á la Comisión de Hacienda.

Se puso á discusión el dictámen de la Comisión de Peticiones enteramente desfavorable á lo solicitado por el señor Rafael Ayala para el establecimiento de una fábrica de fósforos de agua y azúfre, mediante multitud de concesiones al solicitante. El dictámen fué aprobado, y en consecuencia se mandó archivar.

Se leyó y discutió el dictámen de la Comisión especial nombrada para emitirlo en el proyecto de decreto del Diputado Payés, sobre honorarios que deben devengar los médicos y cirujanos en caso de disputa con un cliente; y se aprobó en su parte resolutive que dice: "que os sirváis oír la ilustrada opinión del Supremo Tribunal de Justicia."

Se leyó un atento oficio del doctor David Rosales, aceptando la elección hecha en él para Magistrado Presidente de la Cámara de 2ª Instancia de la sección de Oriente.

Se dio cuenta, por último, de una solicitud de la señora María Chacón de Castañeda sobre que la Asamblea se sirva decretar á su favor y el de sus hijas mientras permanezcan solteras, una pensión

que baste á satisfacer sus necesidades, y esto en atención á los constantes servicios que durante cuarenta años prestó su deudo Juan Castañeda ex-Contador de Propios y Arbitrios. El Diputado Pinto (Miguel), apoyó la solicitud de la viuda del señor Castañeda, y pasó al estudio de la Comisión de Justicia.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro.  
Presidente.

Miguel Plácido Peña,  
1er. Srío.

M. Pinto,  
2º Srío.

## SECRETARIA DE GOBERNACION. GUERRA Y MARINA

### CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 19 de 1893.

Tomando en consideración los arbitrios propuestos por la Municipalidad de Ayutuxtepeque, á favor de sus fondos, y con vista del informe del Gobernador de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- \$ 2.00 al mes, por cada estanco de aguardiente que haya en la población;
- „ 1.00 al mes, por cada vinatería;
- „ 2.00 por cada animal vacuno ó caballar que se encuentre vagando en la población, y sea llevado al poste público;
- „ 0.25 por el destace de cada cerdo; debiendo pagarse un peso, si previamente no se satisface este impuesto;
- „ 0.25 por cada cabeza de ganado vacuno, caballar, lanar ó de cerda que se extraiga de la población;
- „ 1.00 al año, por la matrícula de cada perro; debiendo matarse los que no lo estén;
- „ 1.00 por cada puesto de venta de aguardiente, en tiempo de fiesta, en las plazas y calles públicas, y
- „ 0.12½ por el puesto de cualquiera otra clase de ventas;
- „ 0.12½ por cada cabeza de ganado vacuno ó caballar, que en partida, pase por la población;
- „ 0.50 por cada licencia para hacer un fierro de herrar semovientes y
- „ 0.12½ por cada carga de mercaderías extranjeras que pase por la población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, abril 19 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de La Unión, sobre que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo, con presencia del

informe del Gobernador de aquel departamento, ACUERDA: aprobar los siguientes:

- \$ 1.00 anual, como sobre-impuesto á la matrícula de cada bongo ó lancha de tres ó más remos;
- „ 0.50 al año, por cada bote de remo y canaleta;
- „ 0.50 anuales, por la matrícula de cada perro, debiendo matarse los que no lo estén;
- „ 5.00 al mes, por cada casa de agencias establecida ó que se establezca, y
- „ 0.25 mensuales, por cada vaca que se esquilme en el interior de la población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Jiménez.

## DOCUMENTOS OFICIALES

BALTASAR CASTRO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que al folio 70 del libro Diario en que llevó su cuenta el Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, don Manuel Yúdice, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día siete de abril de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, don Manuel Yúdice, correspondiente al año de mil ochocientos noventa y dos; y no encontrando reparo alguno que hacerle, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad con el Fisco, al expresado señor Yúdice, en concepto de tal empleado y por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Emilio P. Cuellar. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, abril ocho de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro.  
Belisario Suárez, Srío.

BALTASAR CASTRO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que al folio 3 del juicio seguido contra el Contador-Vista de la Aduana de La Libertad, don Francisco Galán, en el registro y liquidación de Pólizas que hizo en el año de 1891, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 4ª de Glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y tres. || Habiendo enterado en la Tesorería General, el señor don Francisco Galán, Contador-Vista de la Aduana de La Libertad, la suma de ocho pesos cuarenta centavos, reparo hecho á las pólizas que registró y liquidó en el año de mil ochocientos noventa y uno, y no habiendo otro



cargo que hacerle, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto de 26 de marzo de 1886, fallo declarando solvente para con el Fisco, al expresado señor Galán, por lo que hace al registro y liquidación de las mencionadas pólizas; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Fernando G. Palomo. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, abril diez de mil ochocientos noventa y tres.

*Baltasar Castro.*

*B. Suárez, Srío.*

**BIBLIOTECA NACIONAL.**

SO MOVIMIENTO DE LIBROS HECHO DURANTE EL MES DE MARZO PROXIMO PASADO

*Libros, folletos y periódicos recibidos.*

- Memoria presentada por el Ministro de Gobernación, Guerra y Marina, doctor don Domingo Jiménez á la Asamblea Nacional. San Salvador, 1892. .... 1 ej.
- Memoria del Instituto Nacional de esta ciudad. San Salvador, 1893 ... 1 "
- Anuario de la prensa chilena, enviado por la Biblioteca Nacional de Chile. Santiago, 1891 ... 1 "
- Reglamento General de Correos. San Salvador, 1893 ... 1 "
- Memoria de la Municipalidad de Ahuachapán. Ahuachapán 1893.... 1 "
- Memoria de los trabajos hechos de la Sociedad Católica de señoras de la Nueva San Salvador. San Salvador, 1893. .... 1 "
- Manifiesto del excelentísimo General Presidente de la Nación, é informe de los Secretarios de Estado. San José de Costa-Rica, 1879. .... 1 "
- Boletín del Ministerio de Hacienda, Crédito Público y Fomento. San Salvador, 1893 ... 1 "
- Proyecto de ley de Código de Agricultura de la República de El Salvador. San Salvador, 1892. .... 1 "
- Memoria del doctor don Domingo Jiménez, correspondiente á los ramos de Gobernación y Fomento, presentada á la Asamblea Nacional de 1892. San Salvador, 1892. .... 1 "
- "La Perla de Copán", dedicada á la juventud ocoatepecana, por un su compatriota. San Salvador, 1893. ... 1 "
- De la jurisdicción ó sea de los procedimientos civiles en El Salvador, por Wenceslao Herrador. Sonsonate, 1893. .... 1 "

*Obras que ha dado por suscripción don José Odóceres, las siguientes:*

- Los dos restos de Cristóbal Colón exumados de la Catedral de Santo Domingo en 1795 y 1877. Santo Domingo, 1879. .... 1 tm.
- Histoire de L'empire, por A. Thiers. París, 1873 (inc). .... 1 "
- El Virreinato de la Plata, por Vicente G. Quezada. Buenos Aires, 1881. .... 1 "

**"El Partido Liberal". Guatemala.**

*Obras leídas ó consultadas:*

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| Literatura.....         | 130 |
| Historia.....           | 30  |
| Medicina y Cirujía..... | 17  |
| Filosofía.....          | 8   |
| Agricultura.....        | 2   |
| Jurisprudencia..        | 14  |
| Biografía.....          | 8   |
| Política.....           | 7   |
| Matemáticas..           | 5   |
| Moral y Urbanidad.....  | 1   |
| Enciclopedia.....       | 8   |
| Colección de tesis..... | 1   |
| Pedagogía..             | 1   |
| Economía Política.....  | 1   |
| Astronomía..            | 1   |
| Ciencias y Artes.....   | 1   |

235

|  |    |
|--|----|
| Lectores que han asistido al salón de lectura..... | 74 |
| Idem á domicilio.....                              | 10 |

San Salvador abril 7 de 1893.

*D. Meany.*

**SECCION DE ANUNCIOS**

1893

ABRIL TIENE 30 DÍAS

Viernes 21 | Santos Anselmo, ob. y efr. y Apolo martir.

**BOTICAS DE TURNO**

San Salvador.—La de Araujo y C<sup>a</sup> y la de Julián Selva.  
Santa Tecla.—La del Mercado.

**AVISOS OFICIALES.**

**Movimiento de buques.**

Acajutla, abril 20 de 1893.

Anoche fondeó el vapor inglés "Barra-couta" procedente de Panamá, trayendo 1,083 bultos y á los pasajeros: Andrés Ávila, Federico Rodríguez, Nicolás Borja B., Eduardo Huevo, señora, señorita y hermano, Lavalles; correspondencia 4 paquetes.

*J. Salazar A.*

**Dirección General de Policía.**

*Movimiento de pasajeros del día 19.*

*Hotel Europa.*— Entraron: Pablo Padilla y M. J. Bailey, de Santa Tecla. Salieron: Abraham C. Mora, para Ahuachapán; Luis Londres, para La Libertad.

*Hotel Alemán.*—Entraron: Donato y G. Domencio, de Italia; F. Figueroa y familia, de San Vicente; C. Díaz y familia, de Sonsonate. Salió James Bennett, para Cojutepaque.

*Hotel Nuevo Mundo.*— Entraron: Anastasio y Antonio Rodríguez y G. Mahlstedt, de Santa Ana. Salieron: P. Malagamba, para Cojutepaque; C. y Marieta Dardano, para San Miguel.

*Hotel Siglo XX.*—Salieron: M. Lambert y Samuel Sley, para Acajutla.

*Novedades ocurridas el día 19.*

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 11 hombres: 5, por ebriedad escandalosa; 4, por quebradores de trabajo; 1, por injurias á la policía; 1, por fuga del hogar doméstico; y 7 mujeres: 4, por riña; 1, por vaga y prostituta; 1, por faltas á la visita del Hospital de Venéreas; 1, de orden del Juez 3º de Paz de esta ciudad.

San Salvador, abril 20 de 1893.

El Subdirector.  
*R. Angulo.*

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado:—Adelaida Benavides, Secundino Linares, Margarita Orellana, Perfecta Melara, Petrona de Iraheta, Ramón Meléndez, Cleofes Peña.

SUCURSAL DE CANDELARIA.

Domicilio ignorado:—José Mejía, Leonor Zúñiga.

SUCURSAL DE SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado:—Rosa Cornejo, Pedro Rivas, Víctor Laínez, Antonio Godoy.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 20 de 1893.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES**

PRÁCTICADAS

EL DIA 19 DE ABRIL DE 1893.

|   |                    |
|---|--------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio.....          | 703, mm9           |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio.....          | 22, 25 centígrados |
| Temperatura máxima.....                                       | 29, 28 "           |
| Temperatura mínima.....                                       | 17, 20 "           |
| Humedad del aire, término medio.....                          | 80%                |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio.....           | 16, 8              |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..... | 2, 5               |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....     | 3, 2               |
| Cantidad de lluvia en milímetros.....                         | —                  |

*Viento.*

Rumbo dominante..... NE  
Velocidad en mts. por segundo, término medio 3<sup>m</sup>, 0

*Nubes.*

|                                       |   |                         |   |
|---------------------------------------|---|-------------------------|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior..... | — | Dirección inferior..... | — |
| " 2 p. m. " ".....                    | 0 | " ".....                | 0 |
| " 9 p. m. " ".....                    | — | " ".....                | — |

*Estado del cielo.*

En la madrugada.—(P. C. 0) Limpio.  
En la mañana.....—(P. C. 0) Limpio.  
En la tarde.....—(P. C. 4) Cúmulus y fracto-cúmulus.  
En la noche.....—(P. C. 0) Limpio.

*Fenómenos celestes para el día 21.*

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 58<sup>m</sup> 32<sup>s</sup> a. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 4<sup>h</sup> 6<sup>m</sup> 58<sup>s</sup> p. m.  
Edad astronómica de la Luna, 5 días.

San Salvador, abril 20 de 1893.

*Carlos F. Padilla.*  
Observador.

**Dirección General de Policía.**

Se previene á todos los dueños de las fincas de esta jurisdicción, que en el improrrogable término de quince días, á contar de esta fecha, presenten á esta Dirección General, las armas nacionales que tengan en su poder, en la inteligencia de que al negarse á hacerlo, se procederá contra ellos, de acuerdo con las disposiciones legales.

San Salvador, 18 de abril de 1893.

15—2

*Manuel Burgos.*

Habiendo sido nombrado el señor Rector de la Universidad, Presidente del Comité Salvadoreño, correspondiente al XI Congreso Médico Internacional, que se reunirá en Roma del veinticuatro de septiembre al primero de octubre del corriente año, se excita á los señores Médicos residentes en la República, para que se sirvan concurrir con sus trabajos á dicho certámen.

Las bases del concurso y el programa de los trabajos, serán facilitados en esta Secretaría, á donde deberá dirigirse la correspondencia.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, abril 12 de 1893.

5—3

*Teodoro Araujo.*

**AVISOS JUDICIALES****Carteles**

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y previa autorización judicial, á solicitud del señor Jerónimo Mejía, en representación de su esposa Ignacia Rivas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en jurisdicción de Guacotecti, en el punto llamado Huerta Vieja, de doscientas ochenta áreas de capacidad, y lindante: al Oriente, con terreno de doña Patrocinia de Alfaro y don Tulio Castellanos, antes perteneciente á Bonifacio Acosta y Máximo Ramírez, mediando el río de Horoma ó Tompisque, en partes, y en otras, zapjas y cercas de piña, las cuales van al Oriente de dicho río en lo que linda con el primero; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Manuel Méndez, antes de este señor, mediando cercas de zanja y piña; al Poniente, con terreno de Tomás Rosales, que fué de don Rafael Alvayero, cercas de piedra, zanja y piña de lindero; y al Sur, con terreno de la misma señora Obacón, que fué del señor Acosta, mediando cercas de piña. El inmueble en referencia está valuado en cuatrocientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, á las tres de la tarde del cuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio Castellanos.*

3—2

*Antonio Rodríguez, Srío. Int.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Mariana Guardado Cubillas, solicitando se le dé posesión efectiva de una casa habida por herencia de su finado esposo Atanasio Muñoz, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, frente á la calle del Comercio, como de doce metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente solar, en el cual contiene una mediagua, y que linda: al Oriente, con solar de la sucesión de don Atanasio Romero; al Norte, con casa de don Juan Rodas, que fué de don Juan Gómez; al Poniente, calle de por medio, con casa del doctor José López, que fué de doña Rosa Osorio; y al Sur, con casa y solar de doña María Peña de Rodas. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Ilobasco, á las tres de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Lucio Alvarenga.*

3—2

*Manuel Alvarenga, Srío.*

Se hace saber: que los señores don Nicolás Osegueda, como esposo legítimo de la señora Inés Mariona y don Francisco del mismo apellido, se han presentado á este Juzgado solicitando la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situados en el barrio de San Esteban de esta ciudad, en concepto de herederos testamentarios de la difunta Victoria Mariona; cuyos linderos son: al Oriente, la plazuela del mismo barrio de San Esteban: al Norte, la calle de los baños El Oro; al Poniente, casas y solares de los señores doctor José María Paredes y Teresa Mariona; y al Sur, con casas y solares de Francisca Mejía, Juana Valiente y Joaquín Sánchez, calle del Calvario de por medio, conteniendo por este rumbo cinco piezas de habitación y dos frente á la plazuela ó sea al Oriente: el terreno tiene de Sur á Norte noventa y cinco varas, poco más menos y veinticinco de Oriente á Poniente. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, ocurra á este Juzgado con sus respectivos comprobantes, en el término legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día catorce de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Laureano Barraza.*

3—3

*Ulence Rodríguez, Srío.*

**Herencias yacentes**

**SANTOS HERNÁNDEZ**, juez 1º de Paz en la villa de Apastepeque, por ministerio de ley,

Certifica: que á fojas 1 de las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud del señor Agustín Hernández, sobre declarar yacente la herencia de los bienes que quedaron por la defunción de Juana Evangelista Pérez, se encuentra la resolución si-

guiente: "Juzgado primero de Paz de la villa de Apastepeque, á las dos de la tarde del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y tres. || Apareciendo de las anteriores diligencias que la señora Juana Evangelista Pérez, falleció en esta población el once de noviembre del año próximo pasado, dejando algunos bienes cuyo valor no excede de doscientos pesos, y no habiéndose hasta la fecha presentado ninguna persona á aceptar la herencia ó una parte de ella, declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador al señor Agustín Hernández á quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y juramento. || Santos Hernández. || Ante mí, Carlos Henríquez, Srío."—Hay dos rúbricas.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, extiendo la presente en el Juzgado primero de Paz de la villa de Apastepeque, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Santos Hernández.*

3—3

*Carlos Henríquez, Srío.*

**ALEJANDRO GUATEMALA**, Juez primero de Paz de la villa de San Pedro Nonualco,

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de don Anselmo López, del domicilio de Santa María Ostuma, sobre que se declaren yacentes los bienes del finado Luis de los Reyes, para reclamar de ellos la suma de setenta pesos que le adeuda la sucesión; á folios 1º vuelto y 3 frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el departamento de La Paz, á las tres de la tarde del día veinticinco de febrero, de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la certificación presentada por el señor Anselmo López, que el individuo Luis de los Reyes, falleció y fué sepultado en el panteón de esta villa el día veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y siete; y habiendo dejado una finca cuyo valor no llegará á doscientos pesos, y no habiéndose presentado ninguna persona aceptando la herencia ó alguna cuota de ella, ya como conyuge, ya como heredero, según lo dispone el artículo 1,220 C. de conformidad con lo prevenido por el artículo 845 Pr. decláranse yacentes todos los bienes de que se tenga noticia y aparezcan ser pertenecientes á la sucesión del finado Luis de los Reyes; nombrábase curador para que se encargue interinamente en la administración de dichos bienes, al señor don Tomás Clara á quien se hará comparecer para su aceptación, juramento y discernimiento; emplázase por el término de ley á todas las personas que se consideren con derecho á dicha curaduría y herencia; fíjense edictos en los lugares más públicos de esta villa y en el Diario Oficial. ||

Alejandro Guatemala. || Ante mí, Cleto Jiménez, Srío.

Dado en el Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Nopalco, en el departamento de La Paz, á la una de la tarde del día primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Alejandro Guatemala.

3-3 Cleto Jiménez, Srío.

Curadurías.

BENIGNO CASTILLO, Juez de Paz de esta villa.

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud del señor Teodosio Vega Lazo, sobre que se le nombre curador interino al menor Andrés Lazo, á los folios 15 vuelto y 16 frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz: Jocoro á las dos de la tarde del día dos de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Apareciendo de la información anterior que la señora Carmen Lazo falleció en esta población el trece de marzo del año de mil ochocientos ochenta y siete, dejando en orfandad á su hijo ilegítimo Andrés Lazo que á la fecha tiene trece años de edad, sin haber dejado ninguna clase de bienes; nómbrese Tutor y Curador interino del menor mencionado, al señor Juan Martínez, de conformidad con la disposición del artº 768 Pr., quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento; cítense con treinta días de plazo á los que se consideren con derecho á la guarda legítima del desamparado; y sáquese certificación de esta resolución para su publicación en el Diario Oficial. || Cástulo Segovia. || Ante mí; J. Simón Villatoro, Srío.

Juzgado de Paz de la villa de Jocoro, á las dos de la tarde del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Benigno Castillo.

3-3 Victoriano Cruz, Srío.

Depósitos.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito un toro obero, de prieto y blanco, como de dos años, mostrenco, sin fierro ni señal ninguna. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado. Juzgado de Paz: Tecapán, marzo seis de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Juan Zapata.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un novillo prieto y una novilla de igual color, herrados el primero con este fierro... y la segunda con este otro... Quien se crea con derecho á dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes, que le serán entregados. Alcaldía Municipal: Atiquizaya, febrero 22 de 1893.

3-2 Francisco Castro C.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un buey obero, herrado con este fierro... La persona que se crea con derecho á él, preséntese con sus comprobantes, que le será entregado. Alcaldía Municipal y gefatura del distrito: Suchitoto, febrero 20 de 1893.

3-2 Buenaventura Santamaría.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey prieto, rocío, grande, herrado con este fierro... que le sirve de criador. La persona que se crea con derecho á él, ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía municipal y gefatura del distrito de Sensuntepeque, á veintidos de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Dolores Amaya.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito una vaca achiotó, herrada con este fierro... Quien se crea con derecho á ella, preséntese con sus comprobantes, que le será entregada.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Francisco Castro C.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula, torcillo-azuleja, herrada con este fierro... Quien se crea con derecho á ella, que ocurra, que le será entregada.

Alcaldía Municipal y gefatura del distrito: Jucupá, febrero veinte y tres de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Macdonio Durán.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un caballo torcillo prieto, pequeño, de dueño y fierro desconocidos, herrado con este... Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á 8 de marzo de 1893.

3-2 Salvador Ulloa.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, de dueño y fierro desconocidos, herrado con este... Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Osicala, febrero veinte y tres de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Toribio Díaz.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un ternero bermejo, herrado con este fierro... La persona que se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Jayaque, febrero veinte y siete de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Sotero Cabrera.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, herrado con este fierro... Quien se crea con derecho á él, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Juzgado de Paz de la villa de Nejapa, marzo dos de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 José D. McClara.

De orden de esta Alcaldía se hallan en seguro depósito un novillo y una novilla, loscos los dos, el primero herrado con este fierro... y la segunda no se le distingue fierro. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, marzo dos de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Francisco Castro C.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla prieta, herrada con este fierro... Quien se crea con derecho á ella, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregada.

Alcaldía Municipal de San Antonio Masabuat, febrero 28 de 1893.

3-2 Eusebio Martínez.

De orden de este Juzgado y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, de fierro y dueño desconocidos, herrada con este fierro... Quien se crea con derecho á ella, que ocurra á este Juzgado con sus comprobantes legales, que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal y gefatura del distrito de San Pedro Masabuat, á las doce del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Marcelino Lana.

Compañía de alumbrado eléctrico de SAN MIGUEL.

La Junta General de accionistas en sesión de hoy ha resuelto llamar un diez por ciento de su capital social, que deberá enterarse en la Dirección en el término que señalan los Estatutos.

San Salvador, abril 3 de 1893.

10-10 Rodolfo Duke, Director interino.

BANCO OCCIDENTAL.

Intereses en c/ corriente á descubierto .... 20%
Intereses en c/ corriente con garantía colateral .... 20 ,,
Tipo de descuento .. 15 ,,
id. de id. para clientes .... 14 ,,
10-10 San Salvador, 3 de abril de 1893.

REMATE.

El veinte de abril próximo entrante á las once de la mañana se rematará en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de este departamento y en el mejor postor, el edificio llamado "El Coliseo" situado en el centro de esta ciudad, el que está valorado en la cantidad de treinta mil pesos.

Lo que se avisa anticipadamente, para que llegue á noticia de los que tengan interés en hacer una buena compra.

Sonsonate, marzo 10 de 1893.

A. Marchesini, Hermano Mayor.

30-17

BANCO INTERNACIONAL DEL SALVADOR.

Tipo de descuento para clientes ..... 14% anual.
" " " el público .... 15% "
" " intereses para créditos en cuenta corriente garantizados ..... 20% "
Tipo de intereses para créditos en cuenta corriente en descubierto sin garantía .... 24% "
San Salvador, marzo 29 de 1893.

8-3

W. E. Coldwell, Gerente.

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el Es conforme de esta Tesorería, para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dejar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se tomará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893.

20-18

José O. López.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2º del artículo 1º del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.

83

Mamuel Marin



# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, viernes 21 de abril de 1893

NUM. 92

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

#### EL PODER EJECUTIVO

Considerando:

Que en la ciudad de Santa Ana se ha fundado una sociedad que lleva el título de "Casino Occidental", para los objetos que expresan los Estatutos presentados al efecto, en los cuales nada hay contrario al orden público, á las buenas costumbres, ni á las leyes de la Nación;

Decreta:

Art. 1.—Otórgase á la expresada sociedad la calidad de persona jurídica.

Art. 2.—Apruébanse, sin perjuicio de tercero, los Estatutos presentados.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, á los veintitrés días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Ministro de Gobernación  
Domingo Jiménez.

### ESTATUTOS

DEL

## CASINO OCCIDENTAL.

#### ORGANIZACION.

Art. 1.—Se establece una sociedad que, con el nombre de "Casino Occidental", sea un centro de recreo que proporcione honestas y lícitas distracciones.

Art. 2.—El Casino será formado con socios fundadores y contribuyentes; serán fundadores los que han firmado el acta de la primera sesión celebrada el cuatro de diciembre próximo pasado y los que fueron representados en ellos, ó los que antes de la inauguración manifestaron su deseo de serlo, llenando las condiciones que impone esta ley; serán contribuyentes los que se sujeten á las prescripciones del caso.

Art. 3.—El Gobierno del Casino será constituido por la Junta General y por la Junta Directiva.

Art. 4.—Sólo los socios fundadores pueden formar la Junta General y desempeñar cargos de la Junta Directiva.

Art. 5.—La Junta General se reunirá en diciembre de cada año ó cuando por la Directiva sea convocada extraordinariamente. La Junta Directiva se reunirá una vez cada mes ordinariamente ó de extraordinario cuando para ello fuere convocada por el Presidente ó por el Director de turno.

De la Junta General.

Art. 6.—Para decidir en junta general deben concurrir los socios de la Directiva

ó por lo menos, la mitad más uno del número de sus miembros y diez socios fundadores por lo ménos; pero si por segunda vez citados no concurren en número suficiente, podrá decidirse con los que concurren, si siendo diez ó más así lo determinaren en mayoría ó unánimemente.

Art. 7.—A la Junta General corresponde: 1° Nombrar los socios que formen la Directiva y resolver sobre sus excusas ó sus renunciaciones.

2° Destituirlos de sus cargos cuando para ello hubiere mérito suficiente, y elegir á los que deban subrogarlos, y además expulsar de la Sociedad á los que por graves causas lo merecieren.

3° Nombrar comisiones extraordinarias para cualquier objeto que interese al Casino, con tal que por su naturaleza no sea de la competencia de la Directiva.

4° Aprobar ó desaprobar los contratos celebrados por la Directiva y los demás actos que ésta someta á su conocimiento.

5° Disponer lo que conduzca al mejoramiento y á la más honesta y decorosa realización de sus fines.

6° Examinar cuando lo crea conveniente, las cuentas de la Tesorería ó de los que de algún modo manejen fondos de la Sociedad.

7° Hacer á estos Estatutos las modificaciones que le parezcan y ejercer aquellas facultades que aunque no consignadas en esta ley, puedan racionalmente corresponderle.

8° Resolver sobre la disolución del Casino, á propuesta de las dos terceras partes de los socios fundadores, por lo menos.

Art. 8.—En las juntas los socios ausentes pueden ser representados por cualquier socio fundador mediante una carta poder ó cualquier otro documento fidedigno, y en este caso el socio representante tendrá además del suyo, tantos votos cuantos sean los socios que represente.

Art. 9.—Las elecciones que hiciera la Junta General ó sus decisiones serán resultados de pública votación, ó bien lo serán de votación secreta, cuando así lo soliciten dos socios por lo menos ó cuando así lo exija la índole de la materia de que se trata.

De la Junta Directiva.

Art. 10.—La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, seis vocales propietarios, dos suplentes, un Tesorero, un Secretario y un Pro-secretario.

Art. 11.—Para decidir en la Junta Directiva, deben concurrir por lo menos la mitad más uno del número de sus miembros.

Art. 12.—A la Junta Directiva corresponde:

1° Formar un reglamento interior y velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos y de dicho reglamento, dictando las medidas de su competencia que conduzcan á aquel fin.

2° Celebrar contratos cuyos efectos por lo menos de un año interesen á la Sociedad, designando de entre sus miembros los que siéndolo de la Directiva, deban celebrar dichos contratos.

3° Nombrar un Administrador del Casi-

no, disponiendo respecto de él lo más conveniente.

4° Examinar cada seis meses ó antes, si fuere del caso, las cuentas de la Tesorería por medio de dos ó tres miembros de la Directiva, pudiendo hacerles las observaciones que juzgue necesarias, lo mismo que remover al Tesorero y sustituirlo interinamente, en tanto que resuelva la Junta General.

5° Nombrar entre los demás socios fundadores, á los que interinamente sustituyan en los varios cargos de la Directiva á los socios que, electos en Junta General, no puedan ó no quieran ejercer los cargos que se les confieran.

6° Impedir la entrada y extrañar del seno de la Sociedad al socio que por sus faltas se haya hecho indigno de pertenecer á ella.

7° Presentar cada fin de año á la Junta General, un informe detallado del curso de la Sociedad, indicando las modificaciones que juzgue convenientes y las necesidades que sea necesario remediar. A dicho informe debe acompañarse un inventario del activo y pasivo del Casino, las cuentas de la Tesorería y los documentos relativos á los actos que la Directiva trate de justificar.

8° Convocar la Junta General cuando lo crea conveniente ó cuando lo soliciten quince socios fundadores por lo menos.

9° Fijar las cuotas que deban pagar los socios.

Del Presidente.

Art. 13.—El Presidente, como jefe principal del Casino, velará por el decoro y buen nombre de esta Sociedad; y, al efecto, debe concurrir con mucha frecuencia al local de ella para imponer el exacto cumplimiento de estos Estatutos, del reglamento interior y de todas aquellas disposiciones que tiendan al mayor orden y compostura del establecimiento.

Art. 14.—Al Presidente corresponde:

1° Convocar y presidir las juntas.  
2° Mandar sacar del establecimiento á cualquiera de los socios que no se comporte con la moderación y decencia debidas, ó impedir los juegos no admitidos en el reglamento.

3° Nombrar los empleados subalternos, señalándoles sus respectivas obligaciones, y removerles cuando lo crea necesario.

4° Inspeccionar los libros de la Tesorería y del Secretario y hacerles las observaciones que juzgue del caso.

5° Poner el "Dése" ó el "Visto Bueno" á los recibos y cuentas de la Tesorería.

6° Hacer todo aquello que racionalmente crea corresponderle en el ejercicio de sus atribuciones, dando cuenta á la Directiva, principalmente cuando note alguna grave irregularidad.

Del Vice-Presidente.

Art. 15.—El Vice-Presidente tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Presidente y desempeñará las mismas funciones que éste, en su ausencia ó impedimento.

De los Vocales.

Art. 16.—Es obligación de los Vocales

concurrir muy frecuentemente al Casino para enterarse de la marcha y condiciones del establecimiento y de todo aquello de que deban estar enterados para el mejor desempeño de sus cargos.

Art. 17.—En defecto del Presidente, del Vice-Presidente y del Director de turno, al primer Vocal corresponde convocar y presidir las juntas y hacer cumplir esta ley y la de reglamento interior; todo con las mismas facultades conferidas al Presidente.

Art. 18.—El segundo Vocal, y en su defecto, el que le siga por el orden de su nombramiento, desempeñará las mismas funciones y tiene las mismas facultades y obligaciones que el primer Vocal, en ausencia ó impedimento de éste.

Art. 19.—A falta de los Vocales propietarios, los suplentes desempeñarán los respectivos cargos y, en su defecto, corresponde hacerlo á los demás miembros de la Directiva por el orden de sus cargos.

#### *Del Director de turno.*

Art. 20.—Los Vocales de la Junta Directiva desempeñarán sucesivamente el cargo de Director de turno y, en su defecto, cualquiera de los otros miembros de dicha Junta que el Presidente designe. Dicho cargo durará una semana á contar desde el domingo.

Art. 21.—Si el Director de turno se hallare impedido para desempeñar su cargo, lo avisará al Vocal que le sigue en el orden de su nombramiento, para que éste continúe ejerciendo dichas funciones, previo aviso del Presidente ó del que haga sus veces.

Art. 22.—El Director de turno velará porque en el establecimiento se observe mucho orden y compostura, debe concurrir muy frecuentemente al Casino para inspeccionarlo íntimamente, y sus atribuciones son las mismas que las del Presidente, en ausencia de éste, á menos que esté interesado en el asunto de que se trate.

#### *Del Tesorero.*

Art. 23.—El Tesorero administrará los fondos de la Sociedad; recaudándolos y llevando de ellos cuenta exacta, por sí ó por medio del Administrador.

Art. 24.—Todos los recibos contra la Tesorería no podrán ser cubiertos sin el "Dése" del Presidente, y en defecto de éste, con el del Vice-Presidente ó del Director de turno.

Art. 25.—La Tesorería presentará sus libros cada vez que se reuna la Junta General ó la Directiva, á menos que el objeto de la reunión esté determinado y sea extraño al estado económico del Casino.

Art. 26.—El Tesorero presentará cada fin de año á la Junta General, un estado demostrativo del movimiento económico del Casino, y exhibirá sus libros cada vez que así lo exija el Presidente ó el Director de turno.

Art. 27.—El Tesorero dará aviso á la Directiva, de los socios que, requeridos por tercera vez, no hayan pagado sus cuotas ó lo que deban en el Casino, y avisará también á la misma Directiva, de toda sospecha que tenga de manejos indebidos ó defraudaciones que puedan cometerse.

#### *Del Secretario.*

Art. 28.—El Secretario es el órgano de comunicación del Casino.

Art. 29.—Al Secretario corresponde:

1º Participar las resoluciones de las Juntas, á quienes haya lugar.

2º Ponerse en comunicación con los Casinos y demás establecimientos análogos de dentro y fuera de la República, remitiendo la nómina de los socios fundadores de este Casino, para el caso de que en los otros haya reciprocidad en la admisión de socios.

3º Redactar y firmar con el Presidente las actas de las Juntas y las citaciones á Junta General.

4º Poner á votación los candidatos á socios contribuyentes, ó fundadores que se presenten, inscribiendo sus nombres en un cuadro ó en una tabla que se fijará en el punto más visible del interior del Casino, y hacer ocho días después el registro correspondiente, con asistencia del interesado ó del presentante, si concurrese alguno de ellos, y, en su defecto, con asistencia de dos socios fundadores. En caso de admisión, debe tomar nota de ello en el libro respectivo y participarlo al interesado y también al Tesorero y Administrador del Casino, para los efectos consiguientes.

5º Llevar un libro de actas de las juntas y otro de presentaciones de socios contribuyentes ó fundadores y de visitantes del Casino, con expresión de la fecha de su admisión, del nombre del presentante, de las circunstancias que ocurran y observaciones que juzgue necesarias. En el libro de presentaciones, debe figurar también la nómina de socios y otra de visitantes.

6º También ha de arreglar los papeles de la Secretaría y muy en particular aquellos que tengan relación con lo que haya de someterse al conocimiento de la Junta General.

7º Comunicar al Tesorero y al Administrador los nombres de los visitantes que hayan cumplido el término de su admisión.

#### *Del Prosecretario.*

Art. 30.—El Prosecretario desempeñará las funciones del Secretario en ausencia de éste y firmará las citaciones á juntas ó á cualquier otro acto de la Sociedad.

#### *Del Administrador.*

Art. 31.—El Administrador está sujeto á lo que dispongan la Junta Directiva, el Presidente ó el Director de turno.

Art. 32.—Al Administrador corresponde:

1º Tener en la mayor decencia y compostura el establecimiento, velando porque en el servicio se observen todos aquellos cuidados y atenciones que se deben á personas dignas de consideración.

2º Cuidar de que en el salón de lectura hayan periódicos de la República y todos aquellos que indique la Directiva por sí ó por el Secretario y Prosecretario.

3º Comprar, cuando el Tesorero manifieste haber fondos suficientes, los libros que á indicación de la Directiva sean más apropiados para la instrucción y entretenimiento de los socios; y en este caso, entanto que no haya libros bastantes para constituir biblioteca, cuidará de los que hubiere y los coleccionará en tal orden que sea fácil registrarlos.

4º Consecuentemente al inciso 1º de este artículo, el Administrador tendrá la inspección inmediata del servicio de los salones de lectura, de billar, de cantina y demás departamentos del Casino, cuidando de que haya mucho orden y arreglo, y que todo esté á la altura de los fines de la sociedad.

#### *De los Socios.*

Art. 33.—Se consideran como socios honorarios el Presidente y Vice-Presidente de la República.

Art. 34.—Los socios del Casino Occidental no deben olvidar que han sido admitidos bajo el supuesto de su buena conducta y demás merecimientos, y, en consecuencia, su comportamiento ha de ser el más conforme á los principios de educación, decencia y honradez.

Art. 35.—Para admitir un socio fundador se llenarán las mismas formalidades que esta ley prescribe respecto á contribuyentes; pero en cuanto á cuotas, derechos y obligaciones, ha de estarse á lo dispuesto respecto á socios fundadores.

Art. 36.—El socio que se retire del Casino ó sea expulsado de él, no tiene derecho á la devolución del dinero que hubiere dado por razón de cuotas.

Art. 37.—El socio fundador que quisiere traspasar sus derechos de tal, no podrá hacerlo sino á favor de un socio contribuyente, previos el aviso y asentimiento de la Directiva; y si desee continuar como contribuyente, debe manifestarlo al Secretario para que inscriba su nombre en la lista respectiva.

Art. 38.—El socio que desee retirarse del Casino dará aviso al Secretario.

Art. 39.—El socio que sin motivo justificado no pague su cuota ó lo que deba en cuatro meses consecutivos, será retirado del Casino por la Junta Directiva.

Art. 40.—Para admitir á un socio debe hacerse antes una presentación de él por un socio fundador, haciéndose constar en el libro respectivo, el cual quedará abierto por ocho días para el caso de que cualquier socio desee hacer constar las razones en que la Directiva á su juicio ó el Director de turno deban negar al presentado su admisión; en este caso ó cuando ocho socios fundadores, por lo menos, manifiesten á la Directiva su voto negativo, el presentado no será admitido.

Art. 41.—El candidato á quien se hubiere denegado la admisión, no podrá ser presentado sino un año después.

Art. 42.—Para ser socio se necesita reunir las condiciones siguientes:

1º Ser mayor de edad;

2º Ser de buena conducta y de buenos antecedentes;

3º Ejercer una profesión ú oficio que le permita subvenir independientemente á sus necesidades y llenar las obligaciones que contraiga;

4º Residir en esta ciudad ó cerca de ella; pero si temporalmente se ausentare, no perderá sus derechos de socio con tal que de su ausencia dé aviso al Secretario.

Art. 43.—En caso de ausencia temporal de un socio, éste no pagará sus cuotas mensuales durante el término de su ausencia.

Art. 44.—El socio que por no haber pagado lo que debe, hubiere sido borrado de la lista y retirado del Casino, podrá ingresar en él nuevamente si pagare sus cuotas atrasadas y lo que debiere.

Art. 45.—Los socios que, fuera de los casos previstos en los artículos anteriores, se ausenten de esta ciudad, dejarán una persona encargada de pagar sus cuotas, avisando previamente á la Tesorería.

#### *De los visitantes.*

Art. 46.—Se entiendo por visitantes los que no residiendo en esta ciudad, obtienen del Presidente ó del Director de turno una tarjeta de admisión para concurrir al Ca-

sino por un término dado, que no pasará de veinte días.

Art. 47.—Para extender una tarjeta de admisión, es necesario que un socio fundador la solicite por escrito en el libro de presentaciones, haciendo constar en la solicitud, que se obliga á responder de la solvencia y buen comportamiento del presentado.

Art. 48.—No se admitirán como visitantes:

1º A los que anteriormente no hayan sido admitidos como socios ó como visitantes;

2º A los que anteriormente hayan sido expulsados de este Casino ó de cualquiera otra asociación de igual naturaleza, por razones graves;

3º A los que residan en esta ciudad; y

4º A los que notoriamente hayan observado mala conducta, durante su permanencia en esta ciudad.

Art. 49.—Si la permanencia del transeunte durase más de veinte días y desease aquel continuar visitando el establecimiento, podrá hacerlo pagando las cuotas que corresponden á los socios; pero pasando de tres meses, ha de sujetarse á las formalidades de una presentación ordinaria.

Art. 50.—El Presidente ó el Director de Turno no extenderán tarjeta de admisión si les constase que el presentado no reúne las condiciones impuestas.

Art. 51.—Las señoras y señoritas de dentro y fuera de esta ciudad podrán visitar el Casino acompañadas de un socio ó de un visitador admitido.

Art. 52.—Los Ministros Diplomáticos de cualquiera nación y sus respectivos Secretarios, pueden visitar el Casino mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 53.—Los socios fundadores del Casino Santaneco podrán visitar el Casino Occidental.

*Penas.*

Art. 54.—Las únicas penas que reconoce esta ley son las siguientes:

Expulsión definitiva, expulsión temporal, reprobación privada y multas.

Art. 55.—Las penas anteriores pueden ser aplicadas solamente por la Junta General, la Directiva, el Presidente y el Director de turno en los casos ya previstos y aún en aquellos que racionalmente les corresponda por razón de las atribuciones que les están conferidas.

Art. 56.—Las penas anteriores no pueden aplicarse sino por las faltas que á continuación se especifican;

1º Conducta inmoral notoriamente observada;

2º Desobediencia de estos Estatutos, del Reglamento Interior y demás disposiciones;

3º Faltas cometidas en el Casino ó fuera de él con relación al establecimiento;

4º Falta á los respetos debidos á los socios y demás personas que concurran al establecimiento;

5º Violación de lo que anteriormente se ha dispuesto respecto á la introducción de hecho á cualquiera persona que ni como socio ni como visitador tenga derecho á entrar al establecimiento;

6º Fraudes cometidos en el juego ó en cualquiera otro acto de los que según esta ley sean permitidos en el establecimiento;

7º Todas aquellas acciones que de algún modo se separen de los principios de decencia y honestidad que han de observarse, y que, á buen juicio de la Directiva ó de quien corresponda, sean motivo suficiente para la aplicación de la pena.

Art. 57.—Las penas de que se ha trata-

do serán aplicables en el grado que, hecha la información correspondiente, juzguen razonable la Junta General, la Directiva, el Presidente ó el Director de turno, procurando establecer compatibilidad con la índole de la infracción, condiciones personales del penado y demás personas interesadas al efecto, y con el carácter y fines del Casino.

*Juegos*

Art. 58.—Sólo serán admitidos los juegos que determine y reglamente la Junta Directiva.

*Disposiciones generales.*

Art. 59.—La Junta General, la Directiva, el Presidente, el Director de turno y demás personas que ejerzan cargos de alguna significación en el establecimiento, deben atender las observaciones que se les dirija sobre el curso del establecimiento en lo que por razón de sus atribuciones pueda corresponderles.

Art. 60.—Dichas observaciones deden ser dirigidas con la debida moderación por cualquier socio, ya sea sobre el curso administrativo ó económico del Casino, ó sobre cualquier objeto que afecte sus tendencias ó intereses.

Art. 61.—Todo socio podrá dirigir sus quejas verbalmente ó por escrito ante quien corresponda.

Santa Ana, diciembre 18 de 1892.

*José Antonio Rodríguez, M. Monedero, Rafael Meza, Manuel A. Franco, D. A. Payrés, Benjamín Guadamuz, F. de P. Carrasquilla, Pablo Sánchez, Juan J. Bodán, Antonio J. Martínez, F. R. Cristales, Fernando Caubet, César Herrera, Pedro Paz.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 21 de 1893.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración los arbitrios de:

- \$ 2 00 mensuales por cada estauco que haya en la población;
- " 0 25 por el destace de cada cerdo y
- " 1 00 por el que destace sin pagar previamente este impuesto;
- " 0 50 al mes por cada pulpería y
- " 0 6½ por cada quintal de café que se coseche en su jurisdicción, propuestos por la Municipalidad de San Marcos á favor de sus fondos, y con vista del informe del Gobernador departamental, ACUERDA: aprobarlos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Jiménez.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 21 de 1893.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de Apopa, contraída á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, y visto el informe del Gobernador de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- 6½ por cada bestia cargada de mercancías extranjeras ó frutos del país que pase por la población;
- \$ 1 0 por cada cerdo que se destace sin haber pagado previamente el impuesto respectivo, y

\$ 3 0 mensuales, por cada fábrica de loza que haya en la población.—  
Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Jiménez.*

DOCUMENTOS OFICIALES.

*Finiquitos.*

**BALTASAR CASTRO**, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que al folio 3 del juicio seguido contra el Contador-Vista de la Aduana de Sonsonate, don Francisco Galán, en el registro y liquidación de pólizas que hizo en el año de 1891, se encuentra el fallo que dice: || "Contaduría 4ª de Glosa: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y tres. || Habiendo enterado en la Tesorería General, el señor don Francisco Galán Contador-Vista de la Aduana de Sonsonate, la suma de *cuarenta y cuatro pesos ochenta centavos* valor de los reparos hechos á las pólizas que registró y liquidó en el año de mil ochocientos noventa y uno, y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, *en nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando libre y solvente con el Fisco, al expresado señor Galán, por lo que hace á las operaciones indicadas; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Fernando G. Palomo. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, abril diez de mil ochocientos noventa y tres.

*Baltasar Castro.*  
*Belisario Suárez, Srío.*

**BALTASAR CASTRO**, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que al folio 64 del libro en que lleva sus cuentas la señorita Amelia Lacayo, terecnista de Pólvora y Salitre nº 1, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y tres. Habiéndose glosado la cuenta rendida por la señorita Amelia Lacayo, terecnista nº 1 de esta ciudad, correspondiente á todo el año de mil ochocientos noventa y dos, y no habiendo reparo alguno que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de 26 de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, *en nombre de la República de El Salvador*, fallo: declarando solvente y libre con el Fisco, á la expresada señorita Amelia Lacayo, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo, para que lo sirva de finiquito. || Emilio P. Cuellar. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, abril diez de mil ochocientos noventa y tres.

*Baltasar Castro.*  
*B. Suárez, Srío.*



**TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR**

ABRIL.

*Londres, 17.*—Doseientos ministros metodistas de Irlanda, han firmado una apelación á sus hermanos de Inglaterra suplicándoles se opongan al pasaje de la ley del Home Rule. La expedición inglesa que fue á observar el eclipse en la Senegambia francesa, tuvo muy buen éxito.

*San Petersburgo, 18.*—La prensa rusa aprueba casi unánimemente el golpe de mano de Alejandro de Servia.

*New York, 17.*—El crucero italiano "Bauzan" y el francés "Jean Bart", han llegado á Hampton Road.

*Buda Peth, 17.*—Los judíos residentes en esta ciudad, han obsequiado al Príncipe Fernando, con motivo de su matrimonio, un magnífico album adornado de diamantes, rubíes y esmeraldas. El Papa ha obsequiado á la Princesa Luisa, un anillo de brillantes.

*Madrid, 17.*—El eclipse del Sol fue fácilmente observado en esta ciudad.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1893

ABRIL TIENE 30 DÍAS

Sábado 22 | *Quarto creciente.* Santos Lucio mr., Sotero y Cayo papas y mrs., y santa Numida, mr.

**BOTICAS DE TURNO**

*San Salvador.*—La de Aranjó y C<sup>a</sup> y la de Julián Selva.

*Santa Tecla.*—La del Mercado.

**COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.**

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 18º que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

| de 1 á 10,000 | 10,001 á 20,000 | 20,001 á 30,000 | 30,001 á 40,000 | 40,001 á 50,000 | 50,001 á 60,000 | 60,001 á 70,000 | 70,001 á 80,000 | Pendientes de cobro de los sorteos anteriores. |
|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|--|
| 193           | 10,705          | 20,434          | 30,972          | 44,584          | 57,144          | 61,035          | 75,194          | 14,469   |
| 466           | 11,645          | 20,819          | 32,810          | 45,717          | 57,474          | 61,160          |                 | 16,602   |
| 489           | 12,209          | 23,642          | 34,418          |                 | 57,538          | 63,872          |                 | 57,705   |
| 2,932         | 13,592          | 24,616          | 35,576          |                 | 57,944          | 64,108          |                 | 57,726   |
| 4,037         | 14,036          | 25,404          | 36,609          |                 | 58,605          | 65,381          |                 | 58,004   |
| 4,788         | 14,119          | 27,915          | 36,056          |                 | 59,987          |                 |                 | 59,372   |
| 6,524         | 16,414          | 29,314          | 37,743          |                 |                 |                 |                 | 71,936   |
| 9,625         | 16,663          | 29,916          | 37,800          |                 |                 |                 |                 | 71,939   |
|               | 17,704          |                 | 38,576          |                 |                 |                 |                 | 72,039   |
|               | 17,793          |                 | 38,717          |                 |                 |                 |                 | 72,421   |
|               |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 73,226   |
|               |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 73,275   |
|               |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 73,683   |
| 8             | 10              | 8               | 10              | 2               | 6               | 5               | 1               | 13 bonos                                       |

50 bonos por todo.

Los tenedores de los certificados á que corresponden los bonos con estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, abril 15 de 1893.

J. Luis Castellanos.

**AVISOS OFICIALES**

**Dirección General de Policía.**

*Movimiento de pasajeros del día 20.*

*Hotel Europa.*—Entraron: Mariano Martínez, de Cojutepeque; Tomás Zaldaña y Tomás Olivares, de Santa Tecla; Teodoro Rivas y Manuel Portillo, de Santa Ana. Salieron: Pablo Padilla, para La Libertad; Jesús R. Hernández, para Santa Tecla.

*Hotel Alemán.*—Entraron: Francisco y Agustín Osorio, de San Rafael. Salíó, Francisco Ruiz, para Cojutepeque.

*Hotel Colón.*—Salíó, Carlos Herrera, para Quezaltepeque.

*Hotel Nuevo Mundo.*—Entraron: R. Himstock y José Goritz, de La Libertad. Salíó, G. Mahlsted, para La Libertad.

*Hotel Siglo XX.*—Entró, M. Figueroa, de Metapán.

*Novidades ocurridas el día 20.*

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas: 7 hombres: 3, por ebriedad escandalosa; 1, por estafa; 1, por portación de arma prohibida; 1, de orfén superior; 1, por injurias á la Policía; y 2 mujeres: una, por ebriedad escandalosa y fuga del Hospital de Venéreas; una, por quebradora de trabajo.

San Salvador, abril 21 de 1893.  
El Subdirector.  
R. Angulo.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Gertrudis Fuentes María Rivera, Carlos Morataya, Antoni

Rivas Durán. Ausentes: Vicente Thébaud.

CANDELARIA.

Domicilio ignorado: Hermógenes Guillén, Ramona de Cruz, Francisco Sánchez, Concepción F. de Ramírez.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado: Picquinta Alonzo, Isabel Venavides, Jerónimo Salazar, Adelaida de Venavides.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos; San Salvador, abril 21 de 1893.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 20 DE ABRIL DE 1893.**

|  |                    |
|--|--------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio          | 704, mm5           |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio          | 23º, 8 centígrados |
| Temperatura máxima                                       | 30º, 7 "           |
| Temperatura mínima                                       | 15º, 3 "           |
| Humedad del aire, término medio                          | 76%, 6 "           |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio           | 14, 1              |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 3, 1               |
| Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio    | 3, 7               |
| Cantidad de lluvia en milímetros                         | —                  |

Viento.

Rancho dominante ..... N.E.  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 3m. 0

Nubes

|                                  |   |                    |   |
|----------------------------------|---|--------------------|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior | 0 | Dirección inferior | 0 |
| " 2 p. m. "                      | 0 | " "                | 8 |
| " 9 p. m. "                      | 0 | " "                | 0 |

*Estado del cielo.*

En la madrugada —(P. C. 4) Cirrus y cirro-stratus.  
En la mañana —(P. C. 4) Cirrus y stratus.  
En la tarde. .... —(P. C. 4) Cumulus y fracto-cumulus.  
En la noche —(P. C. 4) Alto-stratus.

*Fenómenos celestes para el día 22.*

El Sol pasará por el zenitiano á las 11<sup>h</sup> 58<sup>m</sup> 20<sup>s</sup> a. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 5<sup>h</sup> 10<sup>m</sup> 0<sup>s</sup> p. m.  
Eclíptica astronómica de la Luna. 6 días.  
Cuarto creciente á las 11<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> p. m.  
Mercurio en el afelio á las 3 h. a. m.

San Salvador, abril 21 de 1893.

Francisco F. Padilla,  
Observador

**Denuncias de minas**

**BERNARDINO LARIOS, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de Morazán,**

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta Gobernación en el corriente año, á los folios doseientos cincuenta y nueve y doseientos sesenta y uno, se encuentra el escrito y auto que á la letra dice: "N.º 67.—Señor Gobernador Político del Departamento.—Nosotros, Francisco y Jacinto Salazar, mayores de edad, labrador el primero y escribiente el segundo, y ambos vecinos de la villa de Sociedad, venimos ante U. respetuosamente á exponer: que en el punto llamado "Estadito" en el valle de "Culpales", jurisdicción de Sociedad, distrito de Gotera, en este departamento, hemos encontrado una veta

de oro, y otra de oro y plata, distante la una de la otra como ochocientos metros y sus linderos los siguientes: al Norte, el cerro de Ocotepeque; al Oriente, la loma del "Agua Zarca"; al Sur, el cerro del "Estadito", y al Occidente, la quebrada de "La Ceiba". Ambas minas se encuentran en terreno cuestionado entre don Julio Benítez y don Francisco Espinosa. Les damos por nombre a la primera, la del "Estadito" y a la segunda, el "Crucero" y las muestras de dichos minerales, son las mismas que acompañamos, y teniendo creche para denunciarlas y trabajarlas, cumpliendo las prescripciones de la ley, ante U. pedimos se sirva tenernos como tales denunciadores y dar a nuestra solicitud la tramitación de ley. Gotera, veintisiete de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. || Francisco Salazar. || Jacinto Salazar." Hay dos rúbricas. Presentado a las tres de la tarde del día de su fecha, juntamente con las muestras que acompañan, por los señores Francisco y Jacinto Salazar, quienes firman esta razón. || Wenceslao Martínez, Srío. || Francisco Salazar. || Jacinto Salazar. Hay tres rúbricas. Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Morazán: Gotera, a las nueve de la mañana del día veintinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Siéntese el aviso anterior en el libro de Denuncias de Minas que lleva esta oficina en el corriente año, marcado con el número de orden que le corresponde, observán, dese lo prescrito, en el inciso 2º del artículo 79 del Código de Minería, y verificado, tráigase. || B. Larios. || Ante mí, Wenceslao Martínez, Srío. Hay dos rúbricas. A las diez y media de la mañana del día treinta de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, fíjé edicto en la puerta de esta oficina con inserción del auto anterior para notificarlo a los señores Jacinto y Francisco Salazar. || Wenceslao Martínez, Srío. Hay una rúbrica. Es conforme: Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Morazán: Gotera, a las nueve de la tarde del día treinta de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. || B. Larios. || Ante mí, Wenceslao Martínez, Srío.

Y para su publicación en el periódico oficial de la República, extendo la presente en la ciudad de Gotera, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

3—2 *Bernardino Larios.*

#### AVISOS JUDICIALES

##### Carteles

Por ejecución promovida por el señor don Amadeo García, contra el señor don Mercedes Castro, por mil pesos y los intereses convencionales del dos por ciento mensual que le reclama en concepto de curador de la herencia yacente de los bienes que a su defunción dejó doña Anselina Linares, se venderá en pública subasta, por este Juzgado un solar y casa con sus dependencias, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad; mide el solar de Oriente a Poniente veinticinco metros, y de Norte a Sur cuarenta y dos, y linda: al Oriente, con casa de Gregorio Méndez; al Norte, calle de por medio, con casa de Gregorio Colucho y de Jesús Júa-

rez; al Sur, con casa de Miguel Arana; y al Poniente, calle de por medio, con casa de Onofre Linares y del ejecutante: la casa es de esquina y mide de Oriente a Poniente diez metros cincuenta milímetros, y de ancho, con todo y corredor, seis metros cincuenta milímetros: una mediagua al Oriente, compuesta de tres piezas, que mide diez y nueve metros de Oriente a Poniente, por seis metros diez milímetros de Norte a Sur, con todo y corredor: otra mediagua de Sur a Norte, que mide seis metros veinticinco milímetros de largo, por cuatro metros de ancho: otra mediagua interior, en galera, cubierta de teja, que mide tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros en cuadro: otra mediagua también de teja y en galera, que mide tres metros quinientos cuarenta y tres milímetros de Oriente a Poniente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de Norte a Sur; estas dos últimas son interiores y están situadas al Oriente; y otra mediagua interior situada en la parte Sur, también de teja, que mide nueve metros seiscientos catorce milímetros de Oriente a Poniente, por dos metros novecientos veintiséis milímetros de Norte a Sur, esta última tiene parte cubierta con paredes de bajareque y parte en galera: también hay una pila con su paja de agua respectiva. El solar, casa y demás dependencias descritas, están valuadas en cuatro mil pesos: quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Miguel Bennett.*  
3—1 *Juan F. Castillo, Srío.*

Se hace saber: que la señora Emilia Jiménez solicita la posesión efectiva de un solar y una mediagua de teja que por herencia le dejó su finada madre señora Rosalía Jiménez; dicho solar tiene de extensión al Norte quince varas y media y linda con solar de José Ramírez; al Oriente, mide cuarenta y seis varas dos tercias y linda con la sucesión de Antonio Camero; al Sur tiene veinte varas tres cuartas y linda, calle de por medio, con casa y solar de la señora Anastasia Quinteros; y al Poniente tiene treinta y ocho varas tres cuartas y linda con solar y casa de Atanasio Escalante. Quien se crea con derecho a estos inmuebles, que ocurra dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Jacinto, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Cabrera.*  
3—1 *J. Antonio Mariona, Srío.*

Se hace saber: que a este Juzgado

se ha presentado la señora Rafaela Caballero, en concepto de heredera de los bienes que a su defunción dejaron sus padres Pablo Caballero y Tomasa Linares, solicitando se le dé la posesión efectiva de un solar situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, de la propiedad de dichos finados; cuyo solar se compone de nueve metros de Oriente a Poniente, por veintiséis metros de Norte a Sur, y linda: al Oriente, con solar de Esteban Caballero; al Poniente, con solar y casa de Isidro Goches, calle de por medio; al Norte, con casa de don Tomás Ortiz, mediando calle; y al Sur, con la plazuela de la Iglesia de San Juan: el cual estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Alvarado.*  
3—1 *Fernando Lucha, Srío.*

Por el presente se hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Zenón Peñate, en concepto de apoderado general de doña Bernarda Arriaza de Alvarez, ambos mayores de edad y de este domicilio, pidiendo posesión efectiva de los bienes raíces que a su defunción dejó el finado don Antonio Alvarez, esposo de la segunda; cuyos inmuebles son los que a continuación se expresan con todas las aclaraciones del caso: 1º Una casa de teja, con su correspondiente solar, situada en el centro de esta ciudad, lindante: al Norte, con casa de don Rómulo Calderón, calle de por medio; al Sur, con casa del doctor don Federico Herrera; al Oriente, con casa de don Isidro Menéndez; y al Poniente, con casa del mismo doctor don Federico Herrera; teniendo el fundo descrito de extensión, once metros setecientos cuatro decímetros hacia el Norte y Sur; y veinte metros novecientos decímetros hacia los otros dos rumbos: 2º Una finca de café, con potreros enzacatalados, situada en el cantón El Barro, de esta jurisdicción, compuesta de ocho manzanas de extensión ó sean quinientas sesenta áreas, con sus cercas propias, y lindante: al Oriente, con fincas de don Rafael Morán y Miguel Rodríguez; al Poniente, con finca de Gabriel Zaldaña y potreros de don Atanasio Tovar; al Norte con fincas de Rosalía Menéndez Silva camino de por medio; y al Sur, con la de don Gregorio Trejo: 3º Otra finca del mismo fruto, situada en el lugar Cantón de Apanzuno, de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, y lindante: al Oriente, con finca de don Vicente Arriaza, quebrada de por medio; al Poniente, con finca de don Moisés Aguirre; al Norte, con finca de don Secundino Granados; y al Sur, con fin-

cas de Julia Jacobo, Rafael Zepeda y Francisco Figueroa, camino de por medio en parte: 4º Un derecho proindiviso en la hacienda de Los Toles, de esta misma jurisdicción, compuesto de doscientas veinticuatro manzanas ó sean tres caballerías y media de terreno ó su equivalente de quince mil seiscientos ochenta áreas; lindando la referida hacienda: al Oriente, con tierras de la hacienda San Francisco; al Poniente, Río de Paz de por medio; al Norte, tierras de Sn. Antonio El Sitio; y al Sur, con tierras de la hacienda San Rafael, río de por medio: 5º Otro derecho en la hacienda Santa Rosa Calapa, también en esta comprensión y proindiviso; lindante dicha hacienda: al Oriente, con tierras de San Antonio El Sitio; al Poniente, Río de Paz de por medio; al Norte, con tierras de la hacienda Las Ranas; y al Sur, con la hacienda de Los Toles: 6º Un terreno en su mayor parte inculto, situado en Tacuba, compuesto de seis y tres cuartas manzanas ó sean cuatrocientas setenta y dos áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de don Román Godines, río de por medio; al Poniente, con finca de don Salvador Zaldaña; al Norte, con terreno de don Juan Sarceño; y al Sur, con el de Lucas Jiménez; y 7º Un terreno regable enzacatado, situado en el punto denominado Atzoles de El Zapote, en esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de don Miguel Zepeda; al Poniente, con finca de don Tomás Banezas; al Norte, con finca de don Miguel Rodríguez; y al Sur, con terreno de don Desidero Artero. Si alguna persona se creyere con derecho á los bienes descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal y con arreglo á las prescripciones de la materia.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—*Daniel Calderón.*

3—1 *Florencio Escalante, Srío.*

Por el presente se hace saber al público, lo mismo que á todas las personas que tengan interés en la guarda legítima, que con esta fecha se ha nombrado tutor interino á la menor Ester Peraza, por aparecer de las diligencias seguidas en esta oficina, que no tiene representante y que se halla desamparada, para que quien se crea con derecho á la tutela ó curaduría legítima, se presente dentro del término de treinta días, con los documentos legales á usar de su derecho, pues en caso de no verificarlo, se procederá á efectuar el nombramiento definitivo de tutor de la expresada menor.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Chalatenango, á la una de

la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*José María Montalvo.*  
3—1 *Miguel Abrego, Srío.*

Se hace saber: que al folio diez, frente y vuelto de las diligencias seguidas á efecto de nombrarle curador á la menor Anastasia Alberto, se encuentra el auto que dice: "En el Juzgado de Paz de San Antonio de la Cruz, á las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y tres. || Apareciendo de las anteriores diligencias que la menor Anastasia Alberto está desamparada por no tener quien la represente en su persona y bienes, nombrese curador interino de la expresada menor á don Eduvigis Serrano, de sesenta y cuatro años de edad y de este vecindario; cítense, con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la curaduría legítima, por medio de un aviso que se publicará en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 768 Pr.º; y hágase comparecer á esta oficina al curador nombrado don Eduvigis Serrano, para su aceptación y juramento. || Cástulo Alvarado. || Ante mí, Honorato Alvarenga, Srío".

Y para dirigirla á donde corresponde, extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de San Antonio de la Cruz, á diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Cástulo Alvarado.*  
3—1 *Honorato Alvarenga, Srío.*

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Paula Montoya, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, cinco pedazos de terreno situados en esta jurisdicción y una casa-rancho, de teja, en esta población, pertenecientes á sus hijos Leonardo, José María, Juan José, Evarista, Olegario y Narciso Funes: el primer terreno es de tres manzanas tres cuartas, y linda: al Oriente, con las fincas de los señores Rivas y de Pedro Andrade; al Norte, con las de la sucesión Funes, lo mismo que al Poniente; y al Sur, con la finca de los mismos Rivas. El segundo consta de tres cuartas manzanas y linda por todos rumbos, con terrenos de la sucesión Funes. El tercero de dos y tres cuartas manzanas, y linda: al Oriente, con finca de Tomás Portillo; al Norte, con la misma sucesión Funes; al Poniente, con terreno del doctor don Hermenegildo Paniagua; y al Sur, con la misma sucesión Funes. La cuarta, de una cuarta manzana, linda por todos rumbos con terreno del señor Isidro Aleaín; y el último de cuatro y media manzanas, linda: al Oriente, con finca de Gregorio Najarro, camino de por medio que conduce á Potreríos; al Norte, con la de Aguado Ponce y terreno del doctor Paniagua; al Poniente, con terreno del mismo doctor Paniagua; y al Sur, con el del mismo doctor Paniagua y

de la sucesión Funes. Dichos terrenos y casa están valuados en doscientos pesos. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que biciere, siendo legal.

Juzgado de Paz, San Pablo Tacachico, marzo veinticuatro de mil ochocientos noventa y tres.

*Carlos Artiga.*  
3—1 *José Colette, Srío.*

Por el presente se hace saber: que la señora Estefanía Campos se ha presentado á este Juzgado, solicitando se le dé la posesión efectiva de una mediana de teja y de un solar de que es donataria, *inter-vivos* que á su defunción dejó su madre legítima Manuela Calate. Dicho inmueble está situado en el barrio del Calvario de esta ciudad; mide veinte varas ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros de frente, de Oriente á Poniente, por cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros quinientos milímetros de Sur á Norte; y linda: al Oriente, con la otra parte del solar de esquina perteneciente á los demás herederos; al Sur, calle de por medio, con casas de Timotea Melara y don Angel Guirrola; al Poniente, con casa y solar de don Emeterio Ruano, antes de Guillermo Contreras; y al Norte, con casa y solar de Juana Anaya. Quien se crea con derecho al inmueble mencionado, que se presente á este Juzgado con los comprobantes de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*J. Antonio Cevallos.*  
3—1 *Simón Martínez, Srío.*

Se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Casimiro Solórzano, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de un solar inculto, sito en los suburbios de esta población, de setenta áreas de extensión; lindante: al Oriente, con solar de Juan Dionisio López, quebrada de por medio; al Poniente, con solar de la señora Félix Solórzano; al Norte, con solar de Luis del mismo apellido; y al Sur, con terreno del señor Concepción Pérez. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz del pueblo de San Ramón, á las tres de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Santiago Mejía.*  
3—1 *Leandro Martínez R., Srío.*

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor Juan Valle, como apoderado del señor Prudencio de Jesús Quijano, en concepto éste de esposo de la señora Secundina Gómez, se venderá en este Juzgado un terreno de doce manza-



nas de extensión ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, perteneciente á dicha señora Gómez; situado en jurisdicción de Huizúcar, de este departamento, y lindante: al Oriente, con finca de Daniel Quiteño, camino de por medio; al Norte, con terreno de Apolinario Vásquez; al Poniente, con el de Luis Cornelio y Teodora de León, quebrada de por medio; y al Sur, con los de Sebastián Guzmán y Pilar Contreras. Está valorado en trescientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—*Lisandro Cevallos.*

3—1 *Fernando Santamaría, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Antonia Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo, en concepto de cónyuge sobreviviente, la posesión efectiva de los bienes que á su defunción le dejó su esposo Guillermo Gómez, los cuales valdrán doscientos pesos, y consisten en un terreno de trescientas cincuenta áreas, situado en esta jurisdicción, en el lugar llamado El Potrero, y lindante: al Oriente, con terreno de Procopio Palacios; al Norte, con terreno de Bernardo de León; al Poniente, con terreno de José Oleofes Guzmán; y al Sur, con terrenos de Norberto Bernal, que fué de Sabas Bernal: una casa pajiza situada en esta población, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, en un solar de veinte metros novecientos milímetros de frente por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, y que linda: al Oriente, con solar de Cornelio Guzmán; al Norte, con solar de Pío Guzmán; al Poniente, con la calle pública, y al Sur, calle de por medio, con solar de Basilio Guzmán. Quien se crea con derecho á los inmuebles expresados, que ocurra en el término legal.

Juzgado de Paz de Huizúcar, á las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Ceferino Gómez.*

3—1 *Basilio Recinos, Srío.*

Por ejecución seguida por José Estanislao Hernández, contra Gregorio Velis, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderán, de orden de este Juzgado: una casa de paja, sobre horcones, paredes de hojas, de siete metros de largo por seis de ancho, situada en el punto denominado Quebrada Honda, de esta jurisdicción, distrito de Gotera, departamento de Morazán, sin calle ni número que la distinga: una finquita como de treinta y cinco áreas de capacidad, y un huatal como

de setenta, situados en el mismo lugar, en terrenos de la comunidad de este pueblo; los linderos de la finca y huatal son: al Oriente, terreno vacante de la sucesión del finado Eufacio Vásquez y Gabriel Martínez; al Norte, posesiones de Gervacio Vásquez; al Poniente, posesión de Silvestre Vásquez; y al Sur, río de por medio con el mismo terreno de la comunidad; y la casa linda: al Oriente, con casa de Sebastián Velis; y por los demás rumbos, con el mismo terreno de la comunidad. Estos inmuebles están valorados en la cantidad de treinta y cinco pesos. Quien quisiere hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de paz de Ohilanga, á la una de la tarde del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres

De orden del Juez de Paz suplente, que no sabe firmar,  
*José de la Paz Pérez.*

3—1 *J. Paz Pereira, Srío.*

Por ejecución que sigue don Jesús Angulo, como cesionario de la señorita Manuela Rodríguez, contra Timoteo Sánchez, por doce quintales de café en cereza ó su valor de ciento cincuenta y seis pesos, se venderán en este Juzgado dos posesiones de cafetal y un solar, las primeras situadas en el Río Grande, de esta jurisdicción; componiéndose una de seis tareas ó sean diez y siete áreas, cultivadas de café en mal estado, y linda ésta: al Oriente, con cafetal de Norberto Cruz; al Poniente, río de por medio, con cafetal de Venancia Reyes; al Norte, con las peñas de La Calera, nacimiento del Río Grande; y al Sur, río de por medio, con cafetal de Juan Hernández. La otra finquita se compone de siete tareas equivalentes á diez y nueve áreas quince centiáreas, cultivadas de café regular, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Manuel Salguero; al Sur, con cafetal de Juan Hernández; y al Poniente, con cafetal de Tiburcio Cruz y las Peñas; están valoradas las dos posesiones en ochenta pesos. El solar contiene dos ranchos cuyas capacidades y linderos son los siguientes: frente del solar, treinta y una varas y media equivalentes á veintiséis metros trescientos treinta y cuatro milímetros, y de fondo treinta y tres varas y media equivalentes á veintiocho metros seis decímetros; conteniendo en el centro dos ranchos de paja en mal estado, midiendo el primero siete varas de largo por cuatro de ancho; el segundo mide cuatro varas de largo por tres y media de ancho; lindando el solar: al Oriente, con solar de Onofre Ramos; al Poniente, con solares de Francisco Reyes y Basilio Méndez; al Norte, camino de por medio que conduce á La Calera, con solar libre en donde se botan basuras; y al Sur, con solar de Francisco González y finca de Tadeo Pérez; está valorado en cien pesos

Quien quisiere hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de El Progreso, á las dos de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Guillermo Calisto.*

3—1 *Narciso Pérez, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Crescencia Medrano, mayor de edad, de estado libre, y de este vecindario, solicitando se le dé posesión efectiva de un solar para edificar casa, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el cual dejó á su defunción el señor Dionisio Medrano; midiendo dicho inmueble treinta y un metros, setecientos sesenta y ocho milímetros de Oriente á Poniente, y de Norte á Sur veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, linda: al Oriente, con solar de Anastasio Hernández; al Sur, con el de José de la Luz Cruz, calle de por medio; al Poniente, con solar de don Carlos Méndez; y al Norte, con el de la sucesión de Josefa Portillo. En dicho solar está ubicado un pequeño rancho de toja en mal estado. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo dentro del término de ley y en la forma legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Chalchuapa, á los veintinueve días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Celso Duarte.*

3—1 *Tomás Pineda, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Eugenio Araujo, como apoderado de los señores Manuel Goparo, Pedro y Jorge Sáens de Tejada, y de Miguel Eduardo Seminario en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Manuel José Miguel y Carlos Enrique Seminario, en calidad de herederos del finado Manuel Sáens de Tejada, pidiendo la posesión efectiva de una casa de teja construida sobre paredes de talpetate, situada en el centro de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con casa de don Pilar Lagos; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor don Francisco Dueñas; al Poniente, calle de por medio, con casa del doctor don Manuel Gallardo; y al Sur, con casa de don Manuel Antonio Gallardo. Quien se creyere con derecho al indicado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Lisandro Cevallos.*

3—1 *Fernando Santamaría, Srío.*

Emplazamientos

ADOLFO RODRIGUEZ, Juez de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Mónico González, vecino del pueblo de Jerusalén, departamento de la Paz, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado...

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

FRANCISCO C. RODRIGUEZ, Juez segundo de primera Instancia de este departamento,

Emplaza a los reos ausentes Juan Esteban Acevedo Muñoz y Francisco Aguilera, vecinos de San Esteban, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado...

Dado en el Juzgado de primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

ROSALÍO A. CARRILLO, Juez primero de primera Instancia del departamento de San Salvador,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Pedro Joaquín Vélez, escribiente, vecino de Soyapango, de este departamento, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado...

Dado en el Palacio de Justicia: Juzgado primero de primera Instancia del departamento de San Salvador, a la una de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Reyes, procesado por homicidio ejecutado en la persona de Leonardo Cruz, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado...

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa marzo diez de mil ochocientos noventa y tres.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Natividad Rodríguez, vecino de Apastepeque, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado...

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Isidro Banegas, vecino de San Alejo, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado...

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: la Unión, a las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se hallan en seguro depósito dos vacas: la una es prieta mora, con todos los fierros venteados, uno de los cuales es éste...



Quien se crea con derecho a dichos semovientes, que ocurra a esta Alcaldía a denunciarlo, que le serán entregados, previa indemnización de los gastos ocasionados.

Alcaldía Municipal de Zacacoayo, marzo seis de mil ochocientos noventa y tres.

Vicente Sandoval.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito un toruno bermejo, herrado con este fierro...

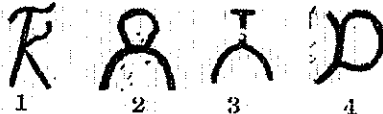


Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a este Juzgado con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Nejapa, a las dos de la tarde del día 9 de marzo de 1893.

José D. Melara.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos caballos, uno retirito pequeño, renco, horrado en el poseuzo con el fierro número 1; el otro es rocío, pequeño, herrado en la pierna derecha, con el fierro número 2...



Quien se crea con derecho a dichos semovientes, que comparezca con sus comprobantes, dentro del término de ley, que le serán entregados.

Nueva San Salvador, marzo 4 de 1893.

Juan J. Cañas.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bermejo, frontino, herrado con este fierro...



Quien se crea con derecho al semoviente indicado, que ocurra con sus comprobantes legales dentro del término de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, marzo trece de mil ochocientos noventa y tres.

Julio Pérez.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bermejo, frontino, patas y cola blancas, herrado con este fierro...



Quien se crea con derecho a él, preséntese a esta Alcaldía con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, del departamento de San Salvador, marzo 9 de 1893.

Pascual Vázquez.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito un toro obero, da prieta y blanco, como de dos años, mostrenco, sin fierro ni señal ninguna. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.



Juzgado de Paz: Tecapán, marzo seis de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Zapata.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un novillo prieto y una novilla de igual color, herrados el primero con este fierro...



Quien se crea con derecho a dichos semovientes, preséntese con sus comprobantes, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, febrero 22 de 1893.

Francisco Castro C.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un buey obero, herrado con este fierro...



La persona que se crea con derecho a él, preséntese con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, febrero 20 de 1893.

Buenaventura Santamaría.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey prieto, rocío, grande, herrado con este fierro...



que le sirve de criador. La persona que se crea con derecho a él, ocurra a esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Sensuntepeque, a veintidos de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Dolores Anaya.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito una vaca achote, herrada con este fierro...



Quien se crea con derecho a ella, preséntese con sus comprobantes, que le será entregada.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, febrero diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Castro C.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula, torcillo azulaje, herrada con este fierro...



Quien se crea con derecho a ella, que ocurra, que le será entregada.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucupá, febrero veinte y tres de mil ochocientos noventa y tres.

Marcos Durán.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un caballo torcillo prieto, pequeño, de dueño y fierro desconocidos, herrado con éste...



Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, a 8 de marzo de 1893.

Salvador Ciba.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, de dueño y fierro desconocidos, herrado con éste...



Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Osicala, febrero veinte y tres de mil ochocientos noventa y tres.

Toribio Díaz.

De orden de esta Alcaldía se halla en seguro depósito un ternero bermejo, herrado con este fierro...



La persona que se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Jayaque, febrero veinte y siete de mil ochocientos noventa y tres.

Sotero Cabrera.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, herrado con este fierro...



Quien se crea con derecho a él, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Juzgado de Paz de la villa de Nejapa, marzo dos de mil ochocientos noventa y tres.

José D. Melara.

De orden de esta Alcaldía se hallan en seguro depósito un novillo y una novilla, ambos los dos, el primero herrado con este fierro...



La persona que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, marzo dos de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Castro C.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla prieta, herrada con este fierro...



Quien se crea con derecho a ella, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregada.

Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, febrero 28 de 1893.

Fosilio Martínez.

De orden de este Juzgado y previo los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, de fierro y dueño desconocidos, herrada con este fierro...



Quien se crea con derecho a ella, que ocurra a este Juzgado con sus comprobantes legales, que le será entregada.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Masahuat, a las doce del día doce de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Marcelino Luna.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, sábado 22 de abril de 1893

NUM. 93

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,  
En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Agréganse á la jurisdicción de "El Porvenir", en el departamento de Santa Ana, los cantones "Senea", "San Juan Chiquito" y "Las Tablas", pertenecientes á la de Chalchuapa, y "Las Piedritas", "San Cristóbal" y "Los Cerros Dormidos", correspondientes á la del pueblo de Candelaria.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril ocho de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,*      *Oéscar Cierra,*  
1.º Srío.                      1.º Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 13 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Gobernación,  
*Domingo Jiménez.*

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,  
Considerando:

Que han transcurrido más de dos años desde que se concedió al pueblo de Joateca, en el departamento de Morazán, su autonomía municipal, sin que hasta ahora haya dado señales de vida y de progreso,

DECRETA:

Art. 1.—Extínguese el mencionado pueblo de Joateca, en el departamento de Morazán.

Art. 2.—Los valles de que fue formado, volverán desde luego á las poblaciones á que pertenecieron antes de su creación.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril nueve de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,*      *M. Pinto,*  
1.º Srío.                      2.º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 18 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Gobernación,  
*Domingo Jiménez.*

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,  
En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase al señor don Alejandro Zelaya la renuncia que, por motivos de enfermedad, presenta de la Diputación por el departamento de La Libertad.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*M. Pinto,*                      *Oéscar Cierra,*  
2.º Srío.                      1.º Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 19 de 1893.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Gobernación,  
*Domingo Jiménez.*

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,  
Considerando:

Que la hacienda "Sta. Clara" cuyas partes constitutivas están afectas á las jurisdicciones de Olocuilta, San Juan Talpa, San Luis y San Pedro Masahuat, en el departamento de La Paz: que esto ocasiona continuas dificultades, tanto para el ejercicio jurisdiccional de parte de las autoridades, como para el propietario; y que es un deber de la Asamblea poner término á los obstáculos manifestados,

DECRETA:

Artículo único.—Segréganse de las jurisdicciones de Olocuilta, San Juan Talpa y San Luis, las partes de la hacienda "Santa Clara"; y agréganse á la de San Pedro Masahuat.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril trece de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,*      *M. Pinto,*  
1.º Srío.                      2.º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 18 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Gobernación,  
*Domingo Jiménez.*

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,  
En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1.—Para la recaudación de los fondos de alcabala interior, de los del tajo y

demás destinados á la Instrucción Pública Primaria, se establece una Tesorería Específica en la cabecera de cada departamento, la cual cubrirá los sueldos de maestros de escuelas, alquileres de casas para las mismas y otros gastos que la Junta de Educación ó el Gobierno acuerden.

Art. 2.—Los Tesoreros de Instrucción Pública Primaria serán de nombramiento del Gobierno; darán fianza suficiente por los fondos que administren, y rendirán sus cuentas en el mes de enero de cada año á la Contaduría Mayor de la República.

Estos empleados gozarán del honorario del (5%) cinco por ciento sobre los productos que perciban, mientras se les asigna el sueldo que se estime justo.

Art. 3.—Los Tesoreros de Instrucción Pública Primaria remitirán en los primeros días de cada mes á la Secretaría del Ramo, un cuadro que exprese el movimiento de los fondos habidos durante el mes anterior, y el cuadro anual, en el mes de enero.

Art. 4.—Los recibos de sueldos de maestros y de alquileres de casas serán legalizados para su cobro, de la manera que actualmente se halla establecida; y en caso que no sea posible hacerlos efectivos en las Tesorerías Específicas, se cubrirán por las Administraciones de Rentas. Los recibos de gastos extraordinarios que acuerden las Juntas de Educación, como compras de textos, mobiliarios y útiles escolares, se presentarán con el "Dese" del Gobernador respectivo.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril trece de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,*      *M. Pinto,*  
1.º Srío.                      2.º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 17 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Instrucción Pública,  
*Esteban Castro.*

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE  
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 22 de 1893.

Habiendo fallecido el señor Capitán don Pedro J. Cárcamo, que desempeñaba la Comandancia de los pueblos de San Jacinto y Panchimalco, de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en sustitución de aquel, al de igual título, don Juan Cárcamo, quien gozará del sueldo de su grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Jiménez.*



## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

## CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 20 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: establecer escuelas mixtas en los valles siguientes del departamento de Usulután: en "Santa Cruz", "Las Piedras", "El Ratón", "El Amatón" y "El Plan Grande", jurisdicción de Jucnapa; en "Los Limones", jurisdicción de El Triunfo; en "Lomas de Tigre", "Los Batres", "Marquesado", "Las Flores" y "Cerro Verde", jurisdicción de Santiago de María; en "Las Cruces", "El Volcán", "Joya Ancha", "Cerro", "Nisperal" y "Amates", jurisdicción de Santa Elena; en "El Teague", "El Jicaró", "El Jutal", "El Llano" y "Samuria", jurisdicción de Jucuarán; asignándose á cada una de dichas escuelas la dotación de quince pesos mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 20 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: establecer escuelas mixtas en los valles siguientes de este departamento: en "Loma de Ramos", "San Jerónimo" y "Santa Bárbara", jurisdicción de Guazapa; en "San Diego" y "El Rancho", jurisdicción del Paisnal; en "Apulo", jurisdicción de Ilopango; en "San Luis", jurisdicción de Cuscatancingo; en "Mariona", jurisdicción de Palcaz; en "Las Delicias" y "La Palma", jurisdicción de San Martín; en "Mercedes", jurisdicción de Nejapa; en "San José Almacatitán", jurisdicción de San Marcos; en el "Rosario" y San Isidro, jurisdicción de Panchimalco; asignándose á cada una de dichas escuelas la dotación de quince pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo  
Castro.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 20 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: establecer escuelas mixtas en los valles siguientes, del departamento de San Vicente: en "Agua Caliente" y "Molino", jurisdicción de Verapaz; en "Cárcomo", jurisdicción de Guadalupe; en "San Antonio del Cerro", jurisdicción de San Vicente; y en "La Mora", jurisdicción de San Sebastián; asignándose á cada una de dichas escuelas la dotación de quince pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Secretario del ramo,  
Castro.

## SECCION EDITORIAL

## HONDURAS

Los telegramas que á continuación publicamos ponen de manifiesto cuál es la verdadera situación de la hermana República de Honduras.

El texto mismo de los expresados documentos, revela el espíritu de paz y buena armonía de que se hallan animados el señor Presidente Ezeta, cuyas ideas políticas son bien conocidas, y el señor General don Domingo Vásquez, depositario actual de la presidencia de aquella República; y por eso nos abstenemos de hacer todo comentario acerca del particular.

Tegucigalpa, abril 5 de 1893.

Señor General Presidente:

Me hago el honor de participarle que por motivos de salud, de acuerdo con nuestra Constitución Política, he depositado el Poder Ejecutivo en el distinguido ciudadano General don Domingo Vásquez, quien, tengo la seguridad, establecerá un Gobierno fuerte y respetado, capaz de concluir con el espíritu revolucionario que tanto aflige á este país y de mantener francas y leales relaciones con los Gobiernos de Centro-América.

Soy de V. E. atento servidor.

(F.) R. Agüero.

Trasmitido á las 2<sup>h</sup> 16<sup>m</sup> p. m.

Señor Ldo. don Rosendo Agüero.  
Tegucigalpa.

He recibido su telegrama de fecha 5 de los corrientes, en que me participa que, por motivos de salud y de acuerdo con la Constitución, ha depositado el Poder Ejecutivo en el General don Domingo Vásquez. Hago votos por el completo restablecimiento de la paz en Honduras.

Su afectísimo amigo,

(F.) C. Ezeta.

Tegucigalpa abril 20 de 1893.

Señor General Presidente:

Me es muy honroso porticipar á V. E. que el señor don Rosendo Agüero, Ministro de la Guerra y Encargado de la Presidencia, por motivos de salud y en conformidad con nuestra Constitución Política, se ha servido encargarme del Poder Ejecutivo desde el día de ayer. En esta posesión me será satisfactorio mantener y aun estrechar las cordiales y sinceras relaciones que felizmente existen entre ambos Gobiernos, siéndome á la vez muy grato ofrecer á V. E. en lo personal, las más distinguidas consideraciones.

(F.) D. Vásquez.

San Salvador, abril 20 de 1893.

Señor General Presidente don D. Vásquez.

Tegucigalpa.

He recibido con esta misma fecha el atento telegrama de V. E., en que se sirve participarme que el señor don Rosendo Agüero, Ministro de la Guerra y Encargado de la Presidencia, por motivos de salud y en conformidad con la Constitución Política de esa República, lo ha encargado del Poder Ejecutivo desde el día de ayer; y en que V. E. me dice que le será satisfactorio mantener y aun estrechar las cordiales y sinceras relaciones que felizmente existen entre ambos Gobiernos, concluyendo por ofrecerme en lo personal sus más distinguidas consideraciones.

Al felicitar á V. E. por la confianza de que ha sido objeto por parte del señor Agüero, y por el merecido premio que ha recibido después al darle paz á esa hermana República, me es grato asegurar á V. E., que la política de mi Gobierno en nada sufrirá alteración con el nuevo cambio operado, y que por el contrario, se prestará en todo tiempo á secundar los laudables propósitos de paz y cordialidad de que V. E. ha llegado animado á la primera Magistratura de su patria; no siendo menos firmes mis aspiraciones de conservar con V. E. las más francas y sinceras relaciones personales.

(F.) C. Ezeta.

Tegucigalpa, abril 20 de 1893.

Señor General Presidente.

Con instrucciones del señor Presidente, tengo el honor de transcribirle el decreto que dice: "Rosendo Agüero, Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, Encargado del Poder Ejecutivo de la República, considerando: que mi salud alterada por mis constantes labores administrativas, debido á las circunstancias anormales del país, exige para mi restablecimiento algún tiempo de tranquilidad; que para satisfacer tal exigencia, tanto el artículo 70 de la Constitución como las facultades discrecionales de que estoy investido me autorizan para depositar el poder supremo que es á mi cargo, en uno de los Secretarios de Estado; por tanto, DECRETO: Art. 1º Desde esta fecha deposito el Poder Ejecutivo de la República, en el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, General don Domingo Vásquez, y artículo 2º Queda encargado el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, de tomar las medidas conducentes á la inmediata ejecución del presente decreto.—Dado en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 18 de abril de 1893.—R. Agüero. El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y encargado del de Justicia é Instrucción Pública, P. Planas.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, L. Córdoba. Y por disposición del señor Presidente, imprimase y publíquese.—Planas." Su muy atento servidor,

(F.) Ponciano Planas.

San Salvador, 21 de abril de 1893.  
Señor Ministro don P. Planas.

Tegucigalpa.

He recibido el telegrama de Ud. en que se sirve transcribirme el decreto cuyo objetivo ha sido el depósito del señor Agüero y la toma de posesión del General don Domingo Vásquez. Ojalá que el nuevo cambio operado, confirme las previsiones que en su anterior telegrama tuvo á bien manifestarme Ud. con respecto á la paz y buena armonía de nuestros pueblos y Gobiernos. Conoce Ud. ya perfectamente mis ideas como Gobernante, y el particular aprecio personal con que lo distingue su servidor y amigo.

C. Ezeta.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

Washington, 17.—Dícese que el Secretario de Estado ha teleografiado al Ministro Americano en Santiago, diciéndole que entregue á los refugiados Fuentes y Holler,

al Gobierno, si este prueba que no les persiga por delitos políticos.

**New York, 17.**—El crucero "Nueve de Julio", llegó hoy á este puerto. Durante la travesía hizo hasta 23½ nudos por hora. Se le considera el buque de guerra más rápido que existe.

**Belgrado, 17.**—El Rey Alejandro ha exigido á los ex-ministros y regente, la devolución de 2.400,000 francos, que aseguran haber gastado en servicio secreto. Los liberales acusan á Alejandro, de haber ultrajado los derechos del pueblo con su usurpación.

**Atenas, 17.**—La isla de Zante sufrió ayer otro fuerte terremoto que destruyó muchas casas y causó la muerte á más de 100 personas. Los heridos y golpeados son muchísimos. La ciudad presenta un aspecto muy desolador.

**Viena, 18.**—Los anti-semíticos ganaron las elecciones municipales.

**New York, 18.**—La plata en barras se cotiza aquí á 83 centavos. En Londres, está á 38 peniques la onza. La casa de Thomas M. Barr y C<sup>o</sup>, comerciantes en café, de esta ciudad, quebró.

**Atenas, 18.**—Se han seguido sintiendo temblores en Zante á muy rápidos intervalos. Apenas quedan unas 200 casas paradas en toda la isla.

**Stockholm, 18.**—Los grandes molinos de aserrar de Soederhaum, han sido destruidos por un incendio. Las pérdidas se estiman en \$600,000.

**Berlin, 18.**—La cámara baja del Landtag Prusiano aprobó el plan rentístico de Von Miguel, sobre impuestos á la propiedad.

**Bucharest, 18.**—El populacho apedreó anoche el coche del Ministro de Agricultura, maltratando mucho á su dueño. La policía tuvo mucho trabajo en restablecer el orden.

**Roma, 18.**—En Catania se sintió ayer un temblor de tierra.

**Santiago, 18.**—El nuevo gabinete está compuesto de esta manera: Isidoro Errázuriz, Gobernación; Joaquín Rodríguez, Relaciones; Pedro Montt, Justicia y Educación; Alejandro Vial, Hacienda; Ventura Blanco Viel, Industria; y Obras Públicas, Vicente Dávila Larrain.

**Berlin, 18.**—Anoche se descubrió un incendio en el palacio de Hohenzollern en Sigmaringen. Los daños causados son de consideración.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1893

ABRIL TIENE 30 DIAS

Domíngo 23 | Patrocinio de señor San José Stos. Jorge, mr. y Jil, cfr.  
Lunes 24 | Santos Fidel y Alejandro mrs.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—La de Araujo y C<sup>o</sup> y la de Julián Selva.  
N. Sa. Salvador.—La del Mercado.  
PARA LA SEMANA ENTRANTE.  
Comenzando desde el domingo 16.  
San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.  
Santa Tecla.—La de Monterrey.

**AVISOS OFICIALES**

**Movimiento de buques.**

La Libertad, abril 21.  
A la 1 y 30 m. p. m., fondeó el vapor norte americano "Acapulco", procedente

de Panamá. Trae 4 bultos, 26 sacos de correspondencia y á los pasajeros: Isafas Gamboa, señor Torres y esposa, S. Martínez y familia. Patente limpia.

Acajutla, abril 22.

Anoche fondeó el vapor norte americano "Acapulco", procedente de Panamá, sin carga ni correspondencia.

Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor norte americano "San José", procedente de San Francisco. Trae 3,384 bultos y á los pasajeros: R. Diaz, J. M. Martínez, A. Mena, A. Franco, M. Sánchez y familia, B. Isaguirre, A. Barraza, C. Morales, A. Bete, J. S. Moore, N. Montes, J. López, J. Romero, O. Peyer y criado, M. Bolloom, M. Robledo, F. de Arué, F. Vargas y familia, C. de Arce é hija. Correspondencia 2 paquetes y 1 saco.

**Dirección General de Policía.**

**Movimiento de pasajeros del día 21.**

**Hotel Europa.**—Entró Lucio Alvarenga, de Ilobasco. Salieron: Mariano Martínez, para Cojutepeque, y Josefa Salazar, para Sonsonata.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Manuel Monedero, Vicente Argueta, M. C. Bonney y B. Oetling, de Santa Ana.

**Hotel Alemán.**—Entró James Bennett, de Cojutepeque. Salió James Bennett, para Santa Ana.

**Novedades ocurridas el día 21.**

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 6 hombres: 4, por ebriedad escandalosa; 1, por injurias á la policía; 1, por estafa; y 4 mujeres: 2, por ebriedad escandalosa; 1, por faltas á la visita del Hospital de Venéreas; y 1, por fuga del mismo Hospital.

San Salvador, abril 22 de 1893.

El Subdirector,  
R. Angulo.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Clara Aguilar, Marcario E. Mejía, Rosario Gómez, Rosa Panameño, Gertrudis García, Benigno Roque, Francisco Villa de S. Ausente: Carlos Dárdano.

SUCURSAL DE SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado: Carmen Zaldaña y María Cheves.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 22 de 1893.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 21 DE ABRIL DE 1893.**

|  |                      |
|--|----------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio          | 704, mm <sup>9</sup> |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio          | 28°, 5 centígrados   |
| Temperatura máxima                                       | 32°, 6 "             |
| Temperatura mínima                                       | 18°, 5 "             |
| Humedad del aire, término medio                          | 77%                  |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio           | 17,3                 |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 3°, 1                |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio     | 3,1                  |
| Cantidad de lluvia en milímetros                         | 6,5                  |

**Viento.**

Rumbo dominante ..... NE.  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 3<sup>o</sup>, 0

**Nubes.**

|                                  |                      |   |
|----------------------------------|----------------------|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior | O Dirección inferior | O |
| " " 2 p. m. " " " " " "          | S " " "              | S |
| " " 9 p. m. " " " " " "          | O " " "              | O |

**Estado del cielo.**

En la madrugada.—(P. C. 10) Alto-stratus.  
En la mañana —(P. C. 10) Alto-stratus.  
En la tarde —(P. C. 9) Cirro-cúmulus y cúmulus.  
En la noche —(P. C. 10) Nimbus. Relámpagos lejanos al N, E y S á prima noche.  
Nota.—Lluvia á las 8h 40m p. m.

**Fenómenos celestes para el día 23.**

El Sol pasará por el meridiano á las 11h 58m 8<sup>o</sup> a. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 6h 9m 39<sup>o</sup> p. m.  
Edad astronómica de la Luna, 7 días.

San Salvador, abril 22 de 1893.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

**CARTAS rezagadas en la Dirección General de Correos, durante la semana que hoy termina.**

Domicilio ignorado: Eduarda Cruz, Rafaela Barrientos, Francisco Alvayero Navarrete, Mariano Diaz, Eleuterio Urquilla, Paula M. de Molina, Antonio A. Castro, Buenaventura Fernández, Mariano Ayala, Hipólito Crespo, Guadalupe Burgos, José Angel Álvarez y María de la O. Polanco, fuera de línea.

San Salvador, abril 22 de 1893.

A. Escobar,  
Jefe del Negociado Interior.

**Dirección General de Policía.**

Se previene á todos los dueños de las fincas de esta jurisdicción, que en el improrrogable término de quince días, á contar de esta fecha, presenten á esta Dirección General, las armas nacionales que tengan en su poder, en la inteligencia de que al negarse á hacerlo, se procederá contra ellos de acuerdo con las disposiciones legales.

San Salvador, 18 de abril de 1893.

15—3 Manuel Burgos.

Habiendo sido nombrado el señor Rector de la Universidad, Presidente del Comité Salvadoreño, correspondiente al XI Congreso Médico Internacional, que se reunirá en Roma del veinticuatro de septiembre al primero de octubre del corriente año, se excita á los señores Médicos residentes en la República, para que se sirvan concurrir con sus trabajos á dicho certamen.

Las bases del concurso y el programa de los trabajos, serán facilitados en esta Secretaría, á donde deberá dirigirse la correspondencia.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, abril 12 de 1893.

5—4 Teodoro Araujo.

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el *Es conforme* de esta Tesorería para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dejar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se to-

mará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893.

20—18

José O. López.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL.**

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2º del artículo 1º del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.

38

Manuel Marín V.

**AVISOS JUDICIALES**

**Carteles**

**PEDRO ARGÜELLO, Juez de Paz del pueblo de Nahulingo,**

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don Apolinario Rodríguez, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en concepto de curador general del menor Prudencio Mente, pidiendo la posesión efectiva y judicial de un terreno rústico que á su defunción dejó Máxima Mente, cuyo terreno está ubicado en esta jurisdicción, está valorado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, y linda: al Oriente, con terrenos de don Luciano Eufemia, río Quequesquillo de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos del propio señor Eufemia, y al Sur, con porción de terrenos de la sucesión del señor José Marroquín y del mismo Eufemia. Dicho terreno consta de cinco manzanas de capacidad poco más ó menos, ó sean trescientas cuarenta y ocho áreas. La persona que se crea con derecho legal al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término correspondiente.

Dado en el Juzgado de Paz de Nahulingo, á las nueve de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Pedro Argüello.

3—1

S. H. Galeano, Srío. Int.

**CONCEPCIÓN RIVERA, Juez de Paz del pueblo de Cinquera,**

Certifica: que en las diligencias instruidas por este Juzgado á solicitud del señor don Cecilio Ávalos, contra el señor Martín Flores, por la cantidad de trece pesos setenta y dos centavos y medio, costas é intereses que reclama al deudor, á fojas seis, frente y vuelto, se encuentra el auto del tenor siguiente: "Por el presente hago saber: que en virtud de ejecución seguida por el señor don Cecilio Ávalos, contra el señor Martín Flores, por el reclamo de trece pesos sesenta y dos y medio centavos, procedentes de di-

nero que le dió al crédito el expresado señor Ávalos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta una casa pajiza, caedizo de teja, con su correspondiente solar en que esta ubicada, situada en esta misma población; compuesto dicho terreno como de diez y ocho áreas de capacidad y lindante: al Oriente, con terreno de Guadalupe Sigüenza, calle de por medio; al Sur, calle y quebrada de por medio, con terreno de Concepción Ávalos; al Norte, con casa y solares de la señora Candelaria Ávalos y Guadalupe Sigüenza; y al Occidente, con casa y solar del susodicho Sigüenza. Dicho inmueble está valorado en veinticinco pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Cinquera, á las tres de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Concepción Rivera.

3—1

Adrián Durán, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Mariana Guardado Cubillas, solicitando se le dé posesión efectiva de una casa habida por herencia de su finado esposo Atanasio Muñoz, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, frente á la calle del Comercio, como de doce metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente solar, en el cual contiene una mediagua, y que linda: al Oriente, con solar de la sucesión de don Atanasio Romero; al Norte, con casa de don Juan Rodas, que fué de don Juan Gómez; al Poniente, calle de por medio, con casa del doctor José López, que fué de doña Rosa Osorio; y al Sur, con casa y solar de doña María Peña de Rodas. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Ilobasco, á las tres de la tarde del día veinte de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Lucio Alvarenga.

3—3

Manuel Alvarenga, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y previa autorización judicial, á solicitud del señor Jerónimo Mejía, en representación de su esposa Ignacia Rivas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno situado en jurisdicción de Guacotecti, en el punto llamado Huerta Vieja, de doscientas ochenta áreas de capacidad, y lindante: al Oriente, con terreno de doña Patrocinia de Alfaro y don Tulio Castellanos, antes perteneciente á Bonifacio Acosta y Máximo Ramírez, mediando el río de Horoma ó Tempisque, en partes, y en otras, zanjas y cercas de piña, las cuales van al Oriente de dicho río en lo que linda con el primero; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Manuel Méndez, antes de este señor, mediando cercas de zanja y piña; al Poniente, con terreno de Tomás Rosales, que fué de don

Rafael Alvayero, cercas de piedra, zanja y piña de lindero; y al Sur, con terreno de la misma señora Chacón, que fué del señor Acosta, mediando cercas de piña. El inmueble en referencia está valuado en cuatrocientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Sonsuntepeque, á las tres de la tarde del cuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Castellanos.

3—3

Antonio Rodríguez, Srío. Int.

**Aviso Municipal**

Habiendo ofrecido á esta Municipalidad, la señorita María Cáceres Buitrago, seis becas externas para niños ó niñas, en el Colegio Infantil, que en esta capital dirige, se pone en conocimiento del público, para que los interesados, concurren solicitando la admisión correspondiente, con tal de que los niños reúnan las siguientes condiciones:

- 1º.—Ser de familias honradas.
- 2º.—Tener de cinco á diez años de edad, y
- 3º.—Asistir al Establecimiento lo más tarde el cinco de mayo entrante, no pudiendo retirarse sin que hayan tenido lugar los exámenes públicos de fin de año.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 19 de abril de 1893.

5—1

Daniel de J. Castillo.

**ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY**



LOS VAPORES-CORREOS DE ESTA ACREDITADA COMPANIA SALDRAN DE COLON (ISTMO DE PANAMA) PARA EUROPA DURANTE LOS PROXIMOS MESES. COMO SIGUE:

| NOMBRES DE LOS VAPORES. | TON. DE REGISTRO. | CABALLOS DE FUERZA | SALIDAS DE COLÓN. |
|-------------------------|-------------------|--------------------|-------------------|
| MEDWAY ...              | 3,669             | 4,794              | Viernes 31 Marzo. |
| ATRATO ...              | 5,140             | 6,779              | 14 Abril.         |
| DON.....                | 4,028             | 4,676              | 28 id.            |
| PARA.....               | 4,028             | 4,676              | 12 Mayo.          |
| ORINOCO ...             | 4,434             | 5,863              | 26 id.            |
| MEDWAY ...              | 3,669             | 4,794              | 9 Junio.          |
| ATRATO ...              | 5,140             | 6,779              | 23 id.            |
| DON.....                | 4,028             | 4,676              | 7 Julio.          |

Y CADA QUINCE DIAS DESPUES.

Los vapores siguen para Southampton después de tocar en Plymouth para desembarcar pasajeros y correspondencia, y también para Oherburgo durante la estación de pasajeros.

Todos los vapores-correos de esta Compañía están iluminados con luz eléctrica. Se conceden billetes de ida y vuelta con 25% de descuento, y se hacen rebajas en ciertos casos á favor de las familias.

Los vapores adicionales de la Compañía, zarparán cada cuatro semanas de Colón para el Havre y Londres, entregando la carga sin trasbordo en dichos puertos.

Además la Compañía recibe carga para Havre, Hamburgo y Bremen al mismo tipo que cobran las otras compañías, vía el Istmo.

Guillermo F. Manning,

15—13 alt.

Agente en San Salvador.

Imprenta Nacional: Calle de Hidalgo.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, lunes 24 de abril de 1893

NUM. 94

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electo segundo Magistrado de la Cámara de segunda Instancia de San Miguel, al señor doctor Miguel Santín, en lugar del señor doctor Manuel Antonio Reyes, quien fue electo segundo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril trece de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,*  
1er. Srío.

*M. Pinto,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 18 de 1893.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Justicia,  
*David Castro.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Art. 1.—Extinguese el pueblo de Lindo, en el departamento de San Miguel.

Art. 2.—Los cantones de que ha estado formado hasta el presente, deberán volver, en consecuencia, á la jurisdicción que antes de formarse la población de Lindo tenían.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril quince de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*M. Pinto,*  
2º Srío.

*César Cierra,*  
1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 19 de 1893.

Por tanto: ejecútense.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Gobernación,  
*Domingo Jiménez.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que conforme á la fracción 7ª del artículo 68 de la Constitución, corresponde á la Asamblea Nacional designar las personas que deban ejercer el Poder Ejecutivo en los casos previstos por la ley,

DECRETA:

Artículo único.—Se há por designados para ejercer el Poder Ejecutivo, á los ciudadanos doctores José Domingo Arce, David Castro y José Antonio Quiroz, por el orden de su nombramiento.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*M. Pinto,*  
2º Srío.

*Juan Gomar,*  
2º Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,  
abril 20 de 1893.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Gobernación,  
*Domingo Jiménez.*

*Trigésima tercera sesión de la  
Asamblea Nacional de la República, ce-  
lebrada en San Salvador el día trece de  
abril de mil ochocientos noventa y tres.*

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Arias (Perfecto), Argüello, Bonilla, Caballero, Cáceres, Echeverría, Estrada, Figueroa, González, Guerrero, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Montalvo, Martínez Prieto, Morales, Nuila, Payés, Pinto (Rafael), Palma, Rodríguez, Rosales, Roque, Reveló, Ulloa, Villatoro, Velásquez y Zelaya, Pro-Secretarios Cierra y Gomar y los infrascriptos Secretarios; faltando por enfermedad Arias (Daniel), y Gómez, con licencia Fernández, y sin ella Guzmán.

Se leyó el acta de la anterior y puesta á discusión, fué aprobada su redacción.

Fue leída la renuncia hecha por el Dr. David Castro, del cargo de Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, y á moción del primer Secretario de la Asamblea, fue admitida, procediéndose en consecuencia á la elección de la persona que deba sustituirlo, y recibida la votación nominal, fué agraciado por unanimidad de votos el ciudadano doctor Teodosio Carranza; y á moción del mismo Secretario, se procedió á elegir al que deba subrogar al doctor Carranza que había sido electo segundo Magistrado del mismo Tribunal, y fué electo el doctor Manuel Antonio Reyes, por mayoría de votos. A moción

del propio Secretario se acordó la elección del que debe reemplazar al Magistrado Reyes en el cargo de segundo Magistrado de la Sección de Oriente, y fué favorecido el doctor Miguel Santín, por unanimidad de votos.

Fue leído el decreto por el cual se disgrega de las jurisdicciones de Olocuilta, "San Juan Talpa", "San Luis" y "San Pedro Masahuat", en el departamento de La Paz, las partes constitutivas de la hacienda "Santa Clara" afectas á aquellas, y se agregan á la de San Juan Talpa, y se aprobó su redacción.

Se leyó una moción suscrita por varios Representantes, solicitando arbitrios á favor del hospital de Chalatenango, y pasó á la Comisión de Beneficencia.

Fuó leído el informe de la Suprema Corte de Justicia, emitido en el proyecto de "Código de Agricultura" sometido por el Supremo Poder Ejecutivo, y pasó á la Comisión de Legislación.

Se dio cuenta:

1º De un decreto, admitiendo la renuncia al doctor Isidro Federico Paredes, del cargo de cuarto Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia.

2º Del en que se declara electo al doctor Ricardo Moreira, en subrogación del expresado señor Paredes.

3º Del en que se establecen tesorcerías específicas en las cabeceras de los departamentos, para la recaudación de fondos de alcabala interior, de los del tajo y demás destinados á la Instrucción Pública Primaria.

4º Del en que se admite la renuncia al doctor David Castro, de Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, y se declara electos á los doctores Teodosio Carranza y Manuel Antonio Reyes Magistrados de dicho Tribunal.

Fueron aprobadas las redacciones de todos estos decretos.

El primer Secretario hizo moción para que se dispensaran las demás lecturas á los dictámenes recaídos en el proyecto de ley, reglamentando las farmacias; tomada en consideración y aprobada, se señaló para su discusión el veinte del presente mes.

Se leyó el dictamen de la comisión de premios, recaído en la solicitud del Coronel Francisco A. García, sobre que se declare obra de texto nacional la titulada "Prontuario sobre el sistema métrico decimal," y á moción del segundo Secretario, se le dispensaron los demás trámites, y se aprobó en su parte resolutive que mandara dar en premio de aquel trabajo, cien pesos oro, á su autor.

Se suspendió la sesión. Continuada, se leyó el voto particular del Representante Zelaya, como miembro de la comisión de Legislación, emitido en el proyecto de ley de prisión por deudas. El mismo señor Zelaya hizo moción para que se señalase día para discutir el proyecto de ley indicado, y la Mesa, en consecuencia, dispuso señalarlo oportunamente.

Se aprobó el dictamen de la comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud de la señora Timotea Pérez, sobre indulto á favor de su hijo Lupáreo Lemus, y por el cual se pide informe al Supremo Tribunal de Justicia.

Se dio cuenta de un oficio dirigido por el Contador de Glosa, don Rafael Dubón, suplicando á la Asamblea, se le conceda prestar la protesta respectiva ante el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, fundándose en motivos de enfermedad, y á moción del primer Secretario, se acordó de conformidad.

A moción del Representante Cierra, se facultó á la Mesa para nombrar una comisión especial que conozca en la denuncia de doña Tránsito Carbia de Suárez, contra el ex-Gobernador de Santa Ana, don Mariano Guzmán, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones; y fueron nombrados para formar dicha comisión, los Representantes González, Gomar, Villatoro, Joya y Caballero, siendo el Presidente de ella, el primero de los nombrados.

Se dio segunda lectura al dictámen de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de don Encarnación Mejía, sobre construir un tranvía entre la ciudad de Sonsonate é Izalco, y dispensados los demás trámites á moción del Representante Velásquez, se señaló para su discusión la sesión del diez y siete del corriente.

Fué aprobado el dictámen por el que se pide informe al Tribunal de Justicia, en la solicitud del Procurador de pobres, Bachiller Pasante don Víctor M. Jerez, sobre gracia de indulto á favor de Salomé González.

Se dio primera lectura al dictámen recaído en la proposición de varios Representantes, referente á que se declare obra de texto nacional la "Moral Militar" escrita por don Calixto Mixco, y á moción del Representante Bonilla, se le dispensaron los demás trámites, acordándose señalar día oportunamente para su discusión.

Se dio tercera y última lectura al dictámen recaído en la solicitud del Síndico de la Junta Directiva del Hospital de la ciudad de Alegría, relativa á que se decreten á favor de aquel establecimiento varios arbitrios.

Fué leído un oficio dirigido por el doctor don Salomón González, en el que manifiesta aceptar el cargo de primer Magistrado de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro, y se mandó archivar.

Asimismo se leyó la renuncia del doctor don Antonio Navarro, del cargo de Magistrado suplente de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente; y á moción del Diputado Cierra, fue admitida, y se procedió á la elección del que deba sustituirlo, habiendo sido agraciado el doctor Guillermo Mazzini.

Se dio primera lectura al dictámen de la Comisión de Gobernación, recaído en la proposición del Representante Peña (Miguel Plácido), referente á cerrar las puertas de la República á los chinos, por ser una raza monopolizadora, improductiva, inmoral, enferma y bajo todos conceptos perniciosos.

Por último, se mandó pasar á la Comisión de Beneficencia, una proposición de los Representantes Peña (Miguel Plácido) y Pinto (Rafael), tendente á conceder arbitrios á favor del Hospital de la ciudad de Chalatenango.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

Miguel Plácido Peña,  
1.º Srío.

M. Pinto,  
2.º Srío.

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

### REGLAMENTO INTERIOR

DE LA

## ESCUELA NOCTURNA DE ADULTOS

DE

SAN SALVADOR.

Del Director.

Art. 1.º.—El Director es el jefe de la Escuela y en tal concepto, tiene sobre los empleados del establecimiento la autoridad que le da esta ley, para exigir de cada uno de ellos el estricto cumplimiento de sus deberes.

Art. 2.º.—Son deberes del Director de la Escuela:

1.º—Vigilar constantemente por el orden y disciplina del establecimiento, imponiéndose de los progresos y conducta de los alumnos, estimulando la aplicación y el aprovechamiento de los mismos y el cumplimiento riguroso de sus deberes para con los profesores;

2.º—Evitar las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y hacer efectivas las disposiciones de esta ley á este respecto;

3.º—Examinar ó reformar los programas que presenten los profesores, pasándolos á la autoridad superior respectiva para su aprobación;

4.º—Conceder licencia hasta por seis días á los profesores y alumnos, y respecto á los primeros, en todo caso, designar de acuerdo con ellos, la persona que deba sustituirlos á fin de que las clases no sufran ninguna interrupción;

5.º—Formar los cuadros relativos á la distribución del tiempo;

6.º—Hacer que los profesores se eñan escrupulosamente á los límites trazados en los programas respectivos, y visitar con frecuencia las asignaturas del plantel á fin de enterarse de los métodos que se observan, de la aplicación y aprovechamiento de los alumnos, y para apreciar los defectos que puedan ser corregidos;

7.º—Autorizar todos los recibos y documentos que tengan relación con el servicio del establecimiento;

8.º—Corregir y expulsar de la Escuela á los alumnos que lo merezcan por su mal comportamiento;

9.º—Proponer á la autoridad superior respectiva, el nombramiento y remoción de los profesores, portero y demás empleados que en lo sucesivo se establezcan;

10.º—Dirigir cada tres meses al Ministerio del ramo y demás autoridades superiores, un informe detallado sobre la marcha, progreso y estado del establecimiento, y

11.º—Decidir en los casos no previstos por este reglamento, y siendo asunto de bastante importancia, consultar con la autoridad superior respectiva, para que esta resuelva lo conveniente.

De los Profesores.

Art. 3.º.—Son deberes de los profesores:

1.º—Asistir con puntualidad á las clases que se hallan á su cargo;

2.º—Observar en la enseñanza un método práctico, claro, útil y aplicable;

3.º—Observar un porte serio para con los

alumnos á fin de que la disciplina no se relaje;

4.º—Atender á las indicaciones que les haga el Director de la Escuela;

5.º—Llamar lista al principio de las lecciones, anotar los alumnos que faltén y calificar semanalmente, la conducta, aplicación y aprovechamiento de cada uno;

6.º—Dar al Director de la Escuela, todos los informes que él crea conveniente pedirles;

7.º—Ceñirse estrictamente al plan de estudios y á los programas de las materias que enseñen;

8.º—En caso de enfermedad ú otro impedimento, deberán colocar un profesor sustituto á satisfacción del Director;

9.º—Formar el programa detallado de su respectiva asignatura y presentarlo al Director de la Escuela y

10.º—Asistir con puntualidad á los exámenes de medio y fin del año escolar.

Art. 4.º—La ausencia inmotivada de un profesor, le hará perder la parte correspondiente de su sueldo.

Art. 5.º—El tiempo de espera de un profesor para concurrir á su respectiva clase, no podrá exceder de diez minutos, pasados los cuales se tendrá como faltó.

De los alumnos.

Art. 6.º—Son obligaciones de los alumnos.

1.º—Observar completa subordinación y obediencia al Director y profesores de la escuela;

2.º—Cumplir estrictamente las disposiciones del presente reglamento;

3.º—Asistir puntualmente á sus clases respectivas;

4.º—Observar laboriosidad en sus tareas y moralidad y decencia en sus palabras y actos;

5.º—Guardar entre sí paz y buena armonía, y

6.º—Presentar los exámenes correspondientes.

Art. 7.º—Es prohibido á los alumnos fumar, introducir licores alcohólicos, cortaplumas, y toda clase de juegos. No se les consentirán acciones desatentas, bromas ofensivas ó juegos de mano. Los instintos de destrucción ó daño, serán combatidos rigurosamente.

Art. 8.º—Se prohíbe á los alumnos detenerse en el zaguán y formar agrupaciones en las calles.

Art. 9.º—La abierta desobediencia á los superiores, la rebelión contra ellos y la tentativa de subversión del orden, son causas bastantes, cualquiera de ellas, para la expulsión de los alumnos culpables, lo mismo que la deserción repetida de las clases.

Distribución del tiempo.

Art. 10.º—Las primeras clases se darán de las 7 p. m. á las 8 p. m. A continuación habrá 5 minutos de recreo, y las segundas clases durarán hasta las 9 p. m.

Penas.

Art. 11.º—Las penas disciplinarias que puedan imponerse á los alumnos, según la gravedad de las faltas, son:

Amonestación por el Profesor;  
Retiro de la clase por el mismo;  
Repreñión por el Director;  
Exclusión de la Escuela por 8 días;  
Exclusión de la Escuela por 30 días;  
Expulsión de la Escuela.

Art. 12.º—Será separado de la Escuela, el alumno que sin motivo justo, mostrarse suma irregularidad en la asistencia.

Art. 13.º—No podrán imponerse castigos afrentosos.

Art. 14.—De la aplicación de las tres últimas penas, se dará aviso á los padres respectivos.

*Premios.*

Art. 15.—Los premios que pueden acordarse á los alumnos son:

- Mención especial;
- Mención honorífica;
- Inscripción en el cuadro de honor, donde figurarán los alumnos que se hubieren distinguido durante el mes, por su buena conducta, aplicación y aprovechamiento.

Art. 16.—Serán inmediatamente retirados los alumnos que, después de inscritos en el mismo, se mostraren indignos de tal distinción.

*Del Portero.*

Art. 17.—El portero de la Escuela deberá estar constantemente en la portería y vigilará la entrada y salida de los alumnos, no permitiéndoles estos actos, sino con orden del Director, y fuera de las horas y épocas señaladas en esta ley.

Art. 18.—Se encargará del servicio de alumbrado del establecimiento, manejará los útiles de dicho servicio y lo instalará todas las noches, apagando las lámparas á la hora que se establezca.

Art. 19.—También estará á su cargo el aseo del edificio, el que verificará con todo cuidado y escrupulosidad.

Art. 20.—Deberá cumplir además las órdenes que reciba del Director.

*Disposiciones varias.*

Art. 21.—La Dirección llevará un libro de matrículas, en donde se anotará el número, nombre, fecha de entrada, oficio, el nombre del padre, maestro ó encargado y el barrio de residencia, que corresponda á cada uno de los alumnos.

Art. 22.—También llevará otro para recibir las firmas de los profesores que concurren al desempeño de sus obligaciones y anotar las faltas de asistencia de los mismos.

Art. 23.—El alumno que sin motivo alguno justificado, no se presentare á los exámenes, no podrá ser admitido de nuevo en el Establecimiento.

San Salvador, febrero 8 de 1893.

El Director,  
*José María S. Peña.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, febrero 24 de 1893.

Visto el anterior Reglamento interior de la Escuela de Adultos de esta capital; y encontrándolo adecuado para el buen régimen de dicho Establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 17 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una escuela de niñas en la isla de Meanguera, departamento de La Unión, con la dotación de veinte pesos mensuales, que se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 18 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado el señor don Manuel Martínez, del empleo de primer sub-director de la Escuela de varones de Jucnapa, dándole las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar en su lugar al señor don Jacinto Muñoz, propuesto por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 22 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: establecer escuelas mixtas en los valles siguientes del departamento de Chalatenango: en "Hacienda Grande", "Las Minas", "Guarjila", "San José" y "Chapa", jurisdicción de Chalatenango; en "Vainilla", jurisdicción del Carrizal; en "Sumpulito", jurisdicción de San Fernando; en "Obrajuelo", jurisdicción de Agua Caliente; en "Zapotán", jurisdicción de La Ceiba; en "Quitazol", jurisdicción de Tejutla; en "Potrerillos", jurisdicción de Nombre de Jesús, y en "Sacare", jurisdicción de La Palma; asignándose á cada una de dichas escuelas la dotación de quince pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Castro.*

DOCUMENTOS OFICIALES.

*Finiquitos.*

**BALTASAR CASTRO**, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que al folio 64 del libro Diario en que llevó su cuenta la señora doña Natividad Meléndez, como Tercenista n.º 2 de esta ciudad, se encuentra el fallo que dice: || "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por la señora doña Natividad Meléndez, Tercenista n.º 2 de esta ciudad, correspondiente al año de mil ochocientos noventa y dos; y no encontrando reparo alguno que hacerle, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad con el Fisco, á la expresada señora Meléndez, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito, || Emilio P. Cuéllar. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, abril diez de mil ochocientos noventa y tres.

*Baltasar Castro.*  
*Belisario Suárez, Srío.*

**BALTASAR CASTRO**, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que al folio 80 del libro Diario de la Aduana de Sonsonate, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 4ª de Glosa: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día

doce de abril de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta de pólizas registradas y liquidadas por los señores Contadores-Vista de la Aduana de Sonsonate, don Adrián Urioste y don Francisco Molina, en el año de mil ochocientos noventa y uno, y no habiendo reparo alguno que hacerles á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de 26 de marzo de 1886, fallo: declarando libres y solventes para con el Fisco, á los mencionados señores Urrutia y Molina, en concepto de tales empleados y por lo que hace á las operaciones que respectivamente hicieron en el tiempo indicado; en consecuencia, extiéndaseles certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito. || Fernando G. Palomo. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, abril doce de mil ochocientos noventa y tres.

*Baltasar Castro.*  
*B. Suárez, Srío.*

APREHENSIONES POR CONTRABANDO DE LICORES

verificadas por los Resguardos de la República, durante el mes de marzo de 1893

| Departamentos | Fábricas decomisadas |                   | TOTAL | N.º de ventos decomisados | Botellas de aguardiente | Fábricas de chicha. |
|---------------|----------------------|-------------------|-------|---------------------------|-------------------------|---------------------|
|               | Aparatos de barro    | Aparatos de cobre |       |                           |                         |                     |
| San Salvador  | 9                    |                   | 9     |                           | 7                       | 102                 |
| La Libertad   |                      |                   |       |                           | 12                      |                     |
| Sonsonate     |                      |                   |       |                           |                         | 6                   |
| Ahuachapán    |                      |                   |       |                           |                         | 15                  |
| Santa Ana     | 1                    |                   | 1     |                           |                         | 35                  |
| La Paz        | 33                   | 1                 | 34    |                           | 9                       | 20                  |
| Cabañas       | 4                    |                   | 4     |                           |                         |                     |
| Chalatenango  |                      |                   |       |                           |                         |                     |
| Cuscatlán     | 11                   |                   | 11    |                           | 5                       | 25                  |
| San Vicente   | 1                    |                   | 1     |                           |                         |                     |
| San Miguel    | 7                    |                   | 7     |                           |                         |                     |
| Usulután      |                      |                   |       |                           |                         |                     |
| Morazán       | 2                    |                   | 2     | 2                         |                         | 4                   |
| La Unión      | 1                    |                   | 1     |                           | 71½                     |                     |
| Totales       | 69                   | 1                 | 70    | 2                         | 104½                    | 207                 |

San Salvador, abril 18 de 1893.

El Director General, El Revisor de Estados de Contrabandos

*Alberto Bustamante.* *Julio Andrade.*

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

Santiago, 19.—Fuentes fué capturado al salir de la Legación de los Estados Unidos. Baulot, logró escaparse.

Chicago, 19.—El edificio del Brasil y los objetos que aquella República va á exhibir, llegaron hoy á esta ciudad.

Londres, 19.—Los debates sobre la segunda lectura del Home Rule, terminarán el viernes con un discurso de Mr. Gladstone. El Earl de Derby, está gravemente enfermo.

París, 19.—La influencia no da señales de disminuir. Ayer murieron Lord Mowbray y la joven Duquesa de Polignac.

Praga, 19.—Un incendio destruyó ayer 40 casas en Slivers, Bohemia.

Madrid, 19.—La infanta doña Eulalia y don Antonio, salieron de Santander para Chicago. El lunes por la noche un grupo de moros hizo fuego contra los centinelas



españoles que había en Mohrallo, al Norte de Marruecos.

**San Petersburgo, 19.**—Según aviso oficial, han muerto del cólera en Podolia, del 13 al 27 de marzo, 120 personas, y del 27 de marzo al 13 de abril, 113.

**Viena, 19.**—Ayer hubo en esta ciudad dos casos del cólera y una defunción.

**Roma, 20.**—Hoy llegó a esta ciudad el Archiduque Rene de Austria. Esta tarde comerá en el Quirinal. Corren rumores de que los anarquistas van a tratar de asesinar al Duque, al Emperador Alemán ó al mismo Rey Humberto. La policía está desplegando mucha vigilancia. En el viaje de regreso, el Emperador Guillermo se detendrá en Lucerna, á visitar al Presidente y al Gabinete de la Confederación Suiza.

**Atenas, 20.**—Anoche hubo un fuerte temblor de tierra en Zante. Hoy á medio día hubo otro. El pánico de los habitantes es muy grande.

**New York, 20.**—El Duque de Veragua ha sido objeto de las mas finas atenciones de parte de las principales corporaciones de la ciudad, entre las que se ha distinguido la Cámara de Comercio.

**Londres, 20.**—La plata en barras se cotiza aquí á 38 peniques la onza. En New York está á 83 1/2 centavos.

**Santiago, 20.**—La organización del Gabinete ha cambiado de este modo. Errazuriz, Relaciones; Rosas, Justicia y Educación; Pedro Montt, Gobernación; Hacienda, Vacana.

**Atenas, 20.**—Los temblores han seguido en Zante. El pueblo está emigrando.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1893

ABRIL TIENE 30 DIAS

Martes 25 | Letanías mayores. Sn. Marcos

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.  
Santa Tecla.—La de Monterrey.

**AVISOS OFICIALES**

**Dirección General de Policía.**

**Movimiento de pasajeros de los días 22 y 23**

**Hotel Europa.**—Entraron: Mariano Martínez, de Cojutepeque; F. Valenzuela, de Santa Tecla; Francisco Vargas R., Isidra de Vargas y J. P. Rivas, de Guatemala; José Paz, de Sonsonate, y Urbano Atilleforandelo, de San José Villanueva. Salieron: Mariano Martínez, para Cojutepeque; Teodoro Rivas y Manuel Portillo, para Santa Ana; Federico Valenzuela y J. Bruchsch, para Santa Tecla.

**Hotel Colón.**—Entraron: Manuel Monetero, de Santa Ana; Pedro Maz, de Santa Tecla; Segundo Martínez, A. Torres y Rodrigo Díaz, de La Libertad; Jorge Romero, de Guatemala.

**Hotel Alemán.**—Entraron: Julio Irán, de San Martín; Alcides Candé, de Sonsonate; Adolfo Mena, de Guatemala y Antonio Palacios, de Santa Ana. Salieron: Saba Estrada, para San Pedro; Julio Díaz, para San Martín, y Alejandro Díaz, para Santa Tecla.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: Horacio R. Díaz, Juan Mathé y Bany Vrinta, de Sonsonate; E. Etheridge, de esta ciudad; y Manuel Figueroa, de

Santa Tecla. Salio, Juan Mathé, para La Libertad.

**Hotel Nuevo Mundo.**—Entraron: O. Peyer y A. W. Augspurg, de Acajutla; Santiago Barlay C. y Daniel Mac Ewin, de San Isidro, y Ernesto Schensted, de Tepeoyo. Salieron: A. Rodríguez y José Antonio Rodríguez, para Santa Ana; Alfredo Shelesinger, para Sonsonate; Francisco G. de Machón y E. H. Etheridge, para esta ciudad; Carlos Pereira, para La Libertad.

**Novedades ocurridas en los días 22 y 23.**

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas: 38 hombres: 22, por ebriedad escandalosa; 2, por quebradores de trabajo; 1, por golpes á una señora; 5, por hurto; 1, por lesiones á una señora; 1, por falta de cumplimiento en un contrato; 2, por portación de arma prohibida; 1, por escándalo público; 1, por sospechoso; 2, por injurias á la Policía; y 6 mujeres: 2, por desobediencia á la Policía; 1, por ebriedad escandalosa; 1, por estafa; 1, por quebradora de trabajo, y 1, por injurias á la Policía.

San Salvador, abril 24 de 1893.  
El Subdirector.  
R. Angulo.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado.—Anselma Blanco, Tomás López, Nicolás Berríos, Petronila Rodríguez, Federico Herrera, J. Horacio Salguero, Susana Ruano, F. Morales, Andrés González, Ignacio Coto, ausente.

CONCEPCIÓN.

Domicilio ignorado.—Antonia Silva, Demetria Arévalo.

SANTA LUCÍA.  
Domicilio ignorado.—Tránsito Rodríguez.

CANDELARIA.  
Domicilio ignorado.—Felipe Angulo.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 24 de 1893.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES**

PRACTICADAS

EL DIA 22 DE ABRIL DE 1893.

|   |                   |
|---|-------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio.....          | 705,mm2           |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio.....          | 23,04 centígrados |
| Temperatura máxima.....                                       | 32,08 "           |
| Temperatura mínima.....                                       | 19,04 "           |
| Humedad del aire, término medio.....                          | 81%               |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio.....           | 17,9 "            |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..... | 2,3 "             |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....     | 2,0 "             |
| Cantidad de lluvia en milímetros.....                         | —                 |

**Viento.**

Rumbo dominante..... N  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m,4

**Nubes.**

|                                  |    |                    |   |
|----------------------------------|----|--------------------|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior | O  | Dirección inferior | O |
| " 2 p. m. " "                    | SW | " "                | S |
| " 9 p. m. " "                    | O  | " "                | O |

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 10) Nimbus.  
En la mañana —(P. C. 10) Nimbus.  
En la tarde —(P. C. 10) Cúmulus y cirro-cúmulus.  
En la noche —(P. C. 10) nimbus y alto-stratus.

**COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.**

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 18º que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

| de 1 á 10,000 | 10,001 á 20,000 | 20,001 á 30,000 | 30,001 á 40,000 | 40,001 á 50,000 | 50,001 á 60,000 | 60,001 á 70,000 | 70,001 á 80,000 | Pendientes de cobro de los sorteos anteriores. |
|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|--|
| 193           | 10,705          | 20,434          | 30,972          | 44,584          | 57,144          | 61,035          | 75,194          | 14,469   |
| 466           | 11,645          | 20,819          | 32,810          | 45,720          | 57,474          | 61,160          |                 | 16,602   |
| 489           | 12,209          | 23,642          | 34,418          |                 | 57,538          | 63,872          |                 | 57,705   |
| 2,932         | 13,592          | 24,616          | 35,576          |                 | 57,944          | 64,108          |                 | 57,726   |
| 4,037         | 14,036          | 25,403          | 35,910          |                 | 58,605          | 65,128          |                 | 58,004   |
| 4,788         | 14,119          | 27,915          | 36,056          |                 | 59,987          |                 |                 | 59,372   |
| 6,524         | 16,414          | 29,314          | 37,743          |                 |                 |                 |                 | 71,936   |
| 9,625         | 16,663          | 29,916          | 37,800          |                 |                 |                 |                 | 71,939   |
|               | 17,704          |                 | 38,576          |                 |                 |                 |                 | 72,039   |
|               | 17,793          |                 | 38,717          |                 |                 |                 |                 | 72,421   |
|               |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 73,226   |
|               |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 73,275   |
|               |                 |                 |                 |                 |                 |                 |                 | 73,683   |
| 8             | 10              | 8               | 10              | 2               | 6               | 5               | 1               | 13 bonos                                       |

**50 bonos por todo.**

Los tenedores de los certificados á que corresponden los bonos con estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono nremiado.

San Salvador, abril 15 de 1893.

J. Luis Castellanos, Cajero.

**Fenómenos celestes para el día 24.**

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 57<sup>m</sup> 57<sup>s</sup> a. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 7<sup>h</sup> 4<sup>m</sup> 13<sup>s</sup> p. m.  
Edad astronómica de la Luna, 8 días.  
San Salvador, abril 23 de 1893.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 23 DE ABRIL DE 1893.**

Presión del aire reducida á cero, término medio ..... 705, mm.  
Temperatura del aire á la sombra, término medio ..... 24° 5 centígrados  
Temperatura máxima ..... 31° 6 "  
Temperatura mínima ..... 20° 6 "  
Humedad del aire, término medio ..... 75% "  
Tensión del vapor en milímetros, término medio ..... 17,7  
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio ..... 3° 3  
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio ..... 3,1  
Cantidad de lluvia en milímetros ..... 0

**Viento.**

Rumbo dominante ..... N.  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 6

**Nubes**

|               |                    |   |                    |   |
|---------------|--------------------|---|--------------------|---|
| A las 7 a. m. | Dirección superior | W | Dirección inferior | W |
| " 2 p. m.     | " "                | W | " "                | W |
| " 9 p. m.     | " "                | O | " "                | O |

**Estado del cielo.**

En la madrugada —(P. C. 9) Cirrus y alto-stratus.  
En la mañana ... —(P. C. 8) Cirrus y circo-stratus.  
En la tarde ... —(P. C. 8) Cirrus, fracto-cúmulus y cúmulus.  
En la noche ... —(P. C. 10) nimbus.  
Nota: Lluvia á las 9h. 33m. p. m.

**Fenómenos celestes para el día 25.**

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 57<sup>m</sup> 47<sup>s</sup> a. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 7<sup>h</sup> 53<sup>m</sup> 51<sup>s</sup> p. m.  
Edad astronómica de la Luna, 9 días.  
San Salvador, abril 24 de 1893.

*Carlos F. Padilla,*  
Observador.

**Dirección General de Policía.**

Se previene á todos los dueños de las fincas de esta jurisdicción, que en el improrrogable término de quince días, á contar de esta fecha, presenten á esta Dirección General, las armas nacionales que tengan en su poder; en la inteligencia de que al negarse á hacerlo, se procederá contra ellos de acuerdo con las disposiciones legales.

San Salvador, 18 de abril de 1893.  
15—3 *Manuel Burgos.*

Habiendo sido nombrado el señor Rector de la Universidad, Presidente del Comité salvadoreño, correspondiente al XI Congreso Médico Internacional, que se reunirá en Roma del veinticuatro de septiembre al primero de octubre del corriente año, se excita á los señores Médicos residentes en la República, para que se sirvan concurrir con sus trabajos á dicho certamen.

Las bases del concurso y el programa de los trabajos, serán facilitados en esta Secretaría, á donde deberá dirigirse la correspondencia.

Secretaría de la Universidad Nacional.  
San Salvador, abril 12 de 1893.

5—4 *Teodoro Araujo.*

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el *libro conforme* de esta Tesorería pa-

ra legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dejar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se tomará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893.

20—18 *José O. López.*

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Se hace saber que, por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de hoy en adelante, la moneda auxiliar del oro, á que se refiere el inciso 2º del artículo 1º del Decreto reglamentario del talón de oro, se recibirá sin restricción alguna en todas las oficinas fiscales á la par del oro nacional.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y dos.

38 *Manuel Marín V.*

**AVISOS JUDICIALES**

**Carteles**

Por ejecución seguida por don Cecilio Mira, como apoderado especial de don Samuel Menéndez, contra el ausente Aureliano Obacón, representado por su curador don Pedro Luna, para que le pague treinta y tres pesos, cuatro reales, intereses y costas, se rematará, en el mejor postor, una casa con su cocina y solar, cercado y frutales, de propiedad del señor Chacón, que mide como cinco y medio metros de largo y como cuatro y medio de ancho, con su corredor al interior: la cocina, como cuatro metros en cuadro, y el solar, veinte metros de largo por quince de ancho; situada en el barrio de La Joyita de esta ciudad; valuada en cien pesos, y lindante: al Oriente, con solar de Elías Morales; al Norte, con el de Manuel Herrera, calle de por medio, al Poniente, con camino de Santa Ana; y al Sur, con solar de Hilario Galdámez. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Juzgado 1º de Paz: Metapán, marzo catorce de mil ochocientos noventa y tres.

*Emilio Luna.*  
3—1 *Juan Perasa, Srío.*

Por ejecución seguida por don Patricio Magaña Álvarez, como cesionario de doña Patricia Zepeda, contra Santos Arias, por la suma de cuarenta y cinco pesos que le adeuda por jornal y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno inculto de su propiedad, situado en el lugar llamado El Salitre, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Magaña; al Poniente, con terrenos de Juan Leonor y Modesto Avelar; al Norte, con terreno del mismo Modesto Avelar; y al Sur, con terreno de Bersabé Cas-

tro. Dicho inmueble está valorado en la suma de doscientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á las dos y media de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Angel S. Martínez.*  
3—1 *Eleazar Lucha, Srío.*

En virtud de ejecución seguida por Eustaquio Ayala, como cesionario de la señora Avelina Pereira, contra Mercedes Rosales, conocida por Cunda, por veinte pesos y costas, que resulta deberle por sentencia ejecutoriada, se venderá en este Juzgado un rancho de teja, con su correspondiente solar, situados en el barrio del Santuario de esta ciudad; mide el solar, inclusive el rancho, diez y ocho metros de Oriente á Poniente y diez y seis de Sur á Norte, y linda: al Oriente, con rancho y solar de Manuel Durán; al Norte y Poniente, con solar de Francisco Chaves, y al Sur, calle Molina Guirola de por medio, con rancho de Jorge Gálvez. Dicho rancho y solar están valuados en sesenta pesos. También se venderá una caja de cedro, sin llave y sin gaveta, de la propiedad de la ejecutada, valorada en dos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Vicente, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel L. Marín.*  
3—1 *Luis Chica, Srío.*

La señora Alejandra Barahona se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un terreno como de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado de café y otros árboles frutales y de construcción; está una parte de él ocupada indebidamente por José Leocadio Ortega, y linda el terreno todo con terreno de la sucesión de la señora Apolonia Barahona; al Norte, con terreno de Julián Aguilar y de la sucesión de Casiano Bolaños; al Poniente, con tierra de Antonio Martínez; y al Sur, camino de por medio, con finca de don José María Alfaro; cuyo valor no excede de doscientos pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, puede aducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Verapaz, á las dos de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y tres.—*Manuel García.*

3—1 *Federico V. González, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado José María Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de un terreno que

posee en el valle Limón, de esta jurisdicción, desde hace veinte años; cultivado de maguey; contiene una casa pajiza; está valorado en cien pesos, y linda: al Oriente, con terreno de Remigia Miranda, Julia Hernández y Timotea García; al Norte, con terreno de José María García, mediando el camino que conduce al río denominado El Tempisque; al Poniente, con terreno de Tomás Pérez, y al Sur, con el de Salvador Córdoba. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presente en el término de ley con sus respectivos comprobantes.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día seis de abril de mil ochocientos noventa y tres.—*Jorge Teas.*

3—1 *José Antonio Rivera, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Apolinario Molina, pidiendo la posesión efectiva de una casa con su respectivo solar, que á su muerte dejó su esposa Florencia Hidalgo, situados ambos inmuebles en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo la casa de teja, sobre horcones, una parte de pared maestra y otra de bajareque, de doce varas de longitud por nueve de latitud, incluso el corredor; lindando el solar: al Oriente, con casa y solar de Paula Quijano, calle de la Ronda de por medio; al Norte, con finca de la sucesión del General Rivas, carretera de por medio que conduce á San Salvador; al Poniente con solares de Marcelo Romero y Juan de Dios Osmes; y al Sur, con solar de Faustina Gómez. El que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, puede ocurrir á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y tres.—*Santiago Contreras.*

3—1 *Secundino R. Vázquez, Srío 1.*

Por ejecución promovida por el señor don Amadeo García contra el señor don Mercedes Castro, por mil pesos y los intereses convencionales del dos por ciento mensual que le reclama en concepto de curador de la herencia yacente de los bienes que á su defunción dejó doña Anselma Linares; se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un solar y casa con sus dependencias, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad; mide el solar de Oriente á Poniente veinticinco metros, y de Norte á Sur cuarenta y dos, y linda: al Oriente, con casa de Gregorio Méndez; al Norte, calle de por medio, con casa de Gregorio Colucho y de Jesús Juárez; al Sur, con casa de Miguel Arana; y al Poniente, calle de por medio, con casa de Onofre Linares y del ejecutante: la casa es de esquina y

mide de Oriente á Poniente diez metros cincuenta milímetros, y de ancho, con todo y corredor, seis metros cincuenta milímetros: una mediagua al Oriente, compuesta de tres piezas, que mide diez y nueve metros de Oriente á Poniente, por seis metros diez milímetros de Norte á Sur, con todo y corredor: otra mediagua de Sur á Norte, que mide seis metros veinticinco milímetros de largo, por cuatro metros de ancho: otra mediagua interior, en galera, cubierta de teja, que mide tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros en cuadro: otra mediagua también de teja y en galera, que mide tres metros quinientos cuarenta y tres milímetros de Oriente á Poniente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de Norte á Sur; estas dos últimas son interiores y están situadas al Oriente; y otra mediagua interior situada en la parte Sur, también de teja, que mide nueve metros seiscientos catorce milímetros de Oriente á Poniente, por dos metros novecientos veintiséis milímetros de Norte á Sur; esta última tiene parte cubierta con paredes de bajareque y parte en galera: también hay una pila con su paja de agua respectiva. El solar, casa y demás dependencias descritas, están valuadas en cuatro mil pesos: quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Miguel Bennett.*

3—2 *Juan P. Castillo, Srío.*

Se hace saber: que la señora Emilia Jiménez solicita la posesión efectiva de un solar y una mediagua de teja que por herencia le dejó su finada madre señora Rosalía Jiménez; dicho solar tiene de extensión al Norte, quince varas y media y linda con solar de José Ramírez; al Oriente, mide cuarenta y seis varas dos tercias y linda con la sucesión de Antonio Camero; al Sur tiene veinte varas tres cuartas y linda, calle de por medio, con casa y solar de la señora Anastasia Quinteros, y al Poniente tiene treinta y ocho varas tres cuartas y linda con solar y casa de Atanasio Escalante. Quien se crea con derecho á estos inmuebles, que ocurra dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Jacinto, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Cabrera.*

3—2 *J. Antonio Mariona, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Rafaela Caballero, en concepto de heredera de los bienes que á su defunción deja-

ron sus padres Pablo Caballero y Tomasa Linares, solicitando se le dé la posesión efectiva de un solar situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, de la propiedad de dichos finados; cuyo solar se compone de nueve metros de Oriente á Poniente, por veintiséis metros de Norte á Sur, y linda: al Oriente, con solar de Esteban Caballero; al Poniente, con solar y casa de Isidro Goches, calle de por medio; al Norte, con casa de don Tomás Ortiz, mediando calle; y al Sur, con la plazuela de la Iglesia de San Juan: el cual estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Alvarado.*

3—2 *Fernando Lucha, Srío.*

Por el presente se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor José Zenón Poñate, en concepto de apoderado general de doña Bernarda Arriaza de Alvarez, ambos mayores de edad y de este domicilio, pidiendo posesión efectiva de los bienes raíces que á su defunción dejó el finado don Antonio Alvarez, esposo de la segunda; cuyos inmuebles son los que á continuación se expresan con todas las aclaraciones del caso: 1º Una casa de teja, con su correspondiente solar, situada en el centro de esta ciudad, lindante: al Norte, con casa de don Rómulo Calderón, calle de por medio; al Sur, con casa del doctor don Federico Herrera; al Oriente, con casa de don Isidro Menéndez; y al Poniente, con casa del mismo doctor don Federico Herrera; teniendo el fundo descrito de extensión, once metros setecientos cuatro decímetros hacia el Norte y Sur, y veinte metros novecientos decímetros hacia los otros dos rumbos: 2º Una finca de café, con potreros enzacatados, situada en el cantón El Barro, de esta jurisdicción, compuesta de ocho manzanas de extensión ó sean quinientas sesenta áreas, con sus cercas propias, y lindante: al Oriente, con fincas de don Rafael Morán y Miguel Rodríguez; al Poniente, con finca de Gabriel Zaldaña y potreros de don Atanasio Tobar; al Norte con fincas de Rosalía Menéndez Silva camino de por medio, y al Sur, con la de don Gregorio Trejo: 3º Otra finca del mismo fruto, situada en el lugar Cantón de Apanzunco, de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, y lindante: al Oriente, con finca de don Vicente Arriaza, quebrada de por medio; al Poniente, con finca de don Moisés Aguirre; al Norte, con finca de don Secundino Granados, y al Sur, con fin-



cas de Julia Jacobo, Rafael Zepeda y Francisco Figueroa, camino de por medio en parte: 4º Un derecho proindiviso en la hacienda de Los Toles, de esta misma jurisdicción, compuesto de doscientas veinticuatro manzanas ó sean tres caballerías y media de terreno ó su equivalente de quince mil seiscientos ochenta áreas; lindando la referida hacienda: al Oriente, con tierras de la hacienda San Francisco; al Poniente, Río de Paz de por medio; al Norte, tierras de Sn. Antonio El Sitio; y al Sur, con tierras de la hacienda San Rafael, río de por medio: 5º Otro derecho en la hacienda Santa Rosa Calapa, también en esta comprensión y proindiviso; lindando dicha hacienda: al Oriente, con tierras de San Antonio El Sitio; al Poniente, Río de Paz de por medio; al Norte, con tierras de la hacienda Las Ranas; y al Sur, con la hacienda de Los Toles: 6º Un terreno en su mayor parte inculto, situado en Tacuba, compuesto de seis y tres cuartas manzanas ó sean cuatrocientas setenta y dos áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de don Román Godines, río de por medio; al Poniente, con finca de don Salvador Zaladña; al Norte, con terreno de don Juan Sarceno; y al Sur, con el de Lucas Jiménez; y 7º Un terreno regable encauzado, situado en el punto denominado Auzoles de El Zapote, en esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de don Miguel Zepeda; al Poniente, con finca de don Tomás Banegas; al Norte, con finca de don Miguel Rodríguez; y al Sur, con terreno de don Desidero Artero. Si alguna persona se creyere con derecho á los bienes descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal y con arreglo á las prescripciones de la materia.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—*Daniel Calderón.*

3—2 *Florencio Escalante, Srío.*

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Paula Montoya, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, cinco pedazos de terreno situados en esta jurisdicción y una casa-rancho, de teja, en esta población, pertenecientes á sus hijos Leonardo, José María, Juan José, Evarista, Olegario y Narciso Funes: el primer terreno es de tres manzanas tres cuartas, y linda: al Oriente, con las fincas de los señores Rivas y de Pedro Andrade; al Norte, con las de la sucesión Funes, lo mismo que al Poniente; y al Sur, con la finca de los mismos Rivas. El segundo consta de tres cuartas manzanas y linda por todos rumbos, con terrenos de la sucesión Funes. El tercero de

dos y tres cuartas manzanas, y linda: al Oriente, con finca de Tomás Portillo; al Norte, con la misma sucesión Funes; al Poniente, con terreno del doctor don Hermenegildo Paniagua; y al Sur, con la misma sucesión Funes. La cuarta, de una cuarta manzana, linda por todos rumbos con terreno del señor Isidro Alemán; y el último de cuatro y media manzanas, linda: al Oriente, con finca de Gregorio Najarro, camino de por medio que conduce á Potreríos; al Norte, con la de Aguado Ponce y terreno del doctor Paniagua; al Poniente, con terreno del mismo doctor Paniagua; y al Sur, con el del mismo doctor Paniagua y de la sucesión Funes. Dichos terrenos y casa están valuados en doscientos pesos. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Juzgado de Paz, San Pablo Tacachico, marzo veinticuatro de mil ochocientos noventa y tres.

*Carlos Artiga.*  
3—2 *José Colette, Srío.*

Por el presente se hace saber: que la señora Estefanía Campos se ha presentado á este Juzgado, solicitando se le dé la posesión efectiva de una mediana de teja y de un solar de que es donataria, *inter-vivos* que á su defunción dejó su madre legítima Manuela Calate. Dicho inmueble está situado en el barrio del Calvario de esta ciudad; mide veinte varas ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros de frente, de Oriente á Poniente, por cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros quinientos milímetros de Sur á Norte; y linda: al Oriente, con la otra parte del solar de esquina perteneciente á los demás herederos; al Sur, calle de por medio, con casas de Timotea Melara y don Angel Guirola; al Poniente, con casa y solar de don Eusebio Ruano, antes de Guillermo Contreras; y al Norte, con casa y solar de Juana Anaya. Quien se crea con derecho al inmueble mencionado, que se presente á este Juzgado con los comprobantes de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.  
*J. Antonio Cevallos.*  
3—2 *Simón Martínez, Srío.*

**PEDRO ARGÜELLO**, Juez de Paz del pueblo de Nahulingo,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don Apolinario Rodríguez, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en concepto de curador general del menor Prudencio Monte, pidiendo la posesión efectiva y judicial de un terreno rústico que á su defunción dejó Máxima Monte, cuyo terreno está ubicado en esta jurisdicción, está valorado en la suma de cuatrocientos

cincuenta pesos, y linda: al Oriente, con terrenos de don Luciano Eufemia, río Quequesquillo de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos del propio señor Eufemia, y al Sur, con porción de terrenos de la sucesión del señor José Marroquín y del mismo Eufemia. Dicho terreno consta de cinco manzanas de capacidad poco más ó menos, ó sean trescientas cuarenta y ocho áreas. La persona que se crea con derecho legal al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término correspondiente.

Dado en el Juzgado de Paz de Nahulingo, á las nueve de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Pedro Argüello.*  
3—2 *S. H. Galeano, Srío. Int.*

### Emplazamientos

**MIGUEL BENAVIDES**, Juez de primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Pedro Hércules, del domicilio de Nueva Concepción, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Crescencio del mismo apellido, por atentado á mano armada contra el comisionado Antonio Contreras, bajo los apercibimientos legales sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las doce del día diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *Miguel Benavides.—Mónico Alvarado, Srío.*

**DANIEL HUZZO Y PARDEDES**, Juez primero de primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Osaguada, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Tomás Paredes; bajo apercibimiento de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar á dicho reo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Daniel Huzzo y Paredes.*  
3—1 *Francisco Rodríguez, Srío.*

**MANUEL MIRANDA**, Juez primero de primera Instancia de este departamento.

Emplaza al reo ausente Victoriano Rodríguez, vecino de Tecolaca, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Indalecio Chica; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las ocho de la mañana del día veintitres de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *Manuel Miranda.—Abelardo Rodríguez, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Magdaleno Molina, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Marcelo Rodríguez, por el delito de robo de quinientos pesos, de propiedad del señor Rómulo Paz, de este vecindario; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día veintinueve de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *Antonio Valenzuela.—Daniel Güembes, Srío.*

Emplázase á todos los acreedores ausentes de don Coronado Tobar, con cien días de término, para los efectos de los artículos 677 y 678 Pr. En consecuencia, fjense y publíquense los edictos correspondientes con las formalidades de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Ahua-

chapán, á las tres de la tarde del día veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 *Daniel Calderón.—Florencio Escalante, Srío.*

**MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento,**

Emplaza á los reos ausentes Félix Corvera y Juan Barrera, vecinos de San Cayetano Istepeque, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado á defenderse en la criminal que se les instruye por complicidad en el delito de lesiones menos graves ejecutadas en Feliciano Cruz, y atentado ilícito en Manuel Carrillo; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes y se seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel Miranda.—Abelardo Rodríguez, Srío. 3-1*

**RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia del distrito de Chalchuapa,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Lino Estupinán, vecino del pueblo de San Sebastián, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por allanamiento de morada y disparo de arma contra los señores Marcos Martínez y Abel Sanabria; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 *Rodrigo Velásquez.—Rosillo Martínez, Srío.*

**TRANQUILINO FLORES, Juez segundo de primera Instancia de este distrito,**

Cita y emplaza al reo ausente Concepción Mancía, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por robo con asalto de un poco de dinero y otros objetos, de la propiedad de don Nicolás Menéndez; bajo los apercibimientos que de no verificarlo, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 *Tranquilino Flores.—César Albanés, Srío.*

**JULIO CAMPO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Fermín Aparicio, natural de esta ciudad y vecino de la misma, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves que en unión de Antonio Aparicio, ejecutó en Francisco Aparicio; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chinameca, á las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 *Julio Campo.—Tobías Garay, Srío.*

**MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento,**

Emplaza al reo ausente Remigio Carreros, vecino de San Cayetano Istepeque, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves que ejecutó en Agustín Henríquez, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las once del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 *Manuel Miranda.—Abelardo Rodríguez, Srío.*

**RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Francisco Ruiz, procesado por lesión menos grave causada en la persona de Emilio Martínez, para que dentro del término de quince días, comparezca á este Juzgado ó se presente á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República,

están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 *Rodrigo Velásquez.—Tomás Pineda, Srío.*

**JULIO CAMPO, Juez de primera Instancia de este distrito,**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Ricardo Argueta, vecino de San Antonio, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Vicente Argueta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 *Julio Campo.—Tobías Garay, Srío.*

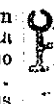

**ROSALÍO A. CARRILLO, Juez primero de primera Instancia del departamento,**

Cita y emplaza con quince días de término á los reos ausentes Fernando Melara Barrera y José Ángel Crespón, del vecindario de Cuscatancingo, para que se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta capital, á estar á derecho en la criminal que juntamente con Timoteo Evangelista, se les instruye por homicidio en Agustín Melara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dichos reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Palacio de Justicia: Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de enero de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 *Rosalío A. Carrillo.—Arquímides Hernández, Srío.*

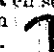
**Depósitos.**

De orden de esta Alcaldía se hallan en seguro depósito dos vacas: la una es prieta mora, con todos los fierros venteados, uno de los cuales es éste:  la otra es prieta encerrada, uno de los fierros es éste: 

Quien se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra á esta Alcaldía á declarar, que los serán entregados, previa indemnización de los gastos ocasionados.

Alcaldía Municipal de Zacacoyo, marzo seis de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 *Vicente Sandoval.*

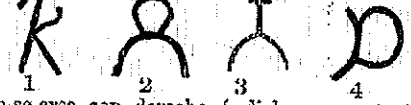
De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito un toro berrnajo, herrado con este fierro: 

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes legales, que lo será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Nejapa, á las dos de la tarde del día 9 de marzo de 1893.

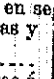
3-2 *José D. Melara.*

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos caballos, uno rutinto pequeño, ronc, herrado con el pesnezo con el fierro número 1; el otro es suizo, pequeño, herrado en la piuma derecha, con el fierro número 2; una vaca vieja, berrnaja, berrnaja y venteadas con varios fierros, uno de ellos es el número 3; una potrancita retinta, pequeña, de tres á cuatro años, herrada con el fierro número 4; una burra de regular tamaño, y un burrito, como de dos años, sin ningún fierro perceptible.




Quien se crea con derecho á dichos semovientes, que comparezca con sus comprobantes, dentro del término de ley, que lo serán entregados.

Nueva San Salvador, marzo 4 de 1893. 3-1 *Juan J. Cañas.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey berrnajo, frontino, patas y cola blancas, herrado con este fierro: 

Quien se crea con derecho á él, preséntese á esta Alcaldía con sus comprobantes, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, del departamento de San Salvador, marzo 9 de 1893. 3-2 *Pascual Velásquez.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey berrnajo, frontino, herrado con este fierro: 

Quien se crea con derecho al semoviente indicado, que ocurra con sus comprobantes legales dentro del término de ley, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, marzo trece de mil ochocientos noventa y tres. 3-2 *Julio Pérez.*

**Aviso Municipal**

El señor don Roberto Álvarez L., ha presentado á esta Municipalidad la proposición siguiente: "Proyecto presentado á la honorable Corporación Municipal por Roberto Álvarez L., para establecer en esta ciudad el alumbrado eléctrico incandescente á domicilio: 1º La Municipalidad concederá á Roberto Álvarez L., autorización bastante para establecer y explotar por su cuenta y riesgo en esta ciudad, el servicio de alumbrado eléctrico incandescente á domicilio, por el término de treinta años contados desde la fecha de su instalación. Durante este tiempo, no podrán alterarse ni modificarse los términos del presente convenio, si no fuere de común acuerdo; 2º Álvarez pagará á la Municipalidad en cambio, durante los treinta años á beneficio de sus fondos y por anualidades anticipadas, la suma de cuatrocientos pesos al año, en moneda de plata ó su equivalente en oro, ó plata equivalente al oro; 3º Álvarez queda suficientemente autorizado para comprar en las calles y plazas de esta ciudad y en los caminos vecinales de esta comprensión municipal, los postes necesarios para tender los alambres conductores de la potencia eléctrica, sin más permiso ni autorización que los que se le otorgan por el presente contrato; pero deberá cuidar de que se coloquen de manera que no obstruyan ninguna clase de tránsito; 4º Álvarez deberá usar alambres perfectamente aislados y colocados sobre postes de buena madera y de una altura mínima de siete varas; 5º Tanto la Empresa como el servicio del alumbrado, quedarán durante el tiempo de la presente autorización, libres y exentos de toda contribución, de cualquier clase que sea; 6º Esta autorización podrá ser transferida por Álvarez á otra persona ó compañía con los mismos derechos y obligaciones, y se tendrá por caducada, si dos años después de elevada á escritura pública, Álvarez ó la persona ó compañía á quien la traspasare, no hubiese hecho en la Tesorería Municipal el enteró de la primera anualidad. || Adicional. La Corporación coadyuvará con Álvarez, para obtener del Supremo Gobierno ó de la Asamblea Nacional la exención del servicio militar para los empleados de la Empresa, y la libre introducción de los materiales de la instalación eléctrica, para el caso de suspender los efectos del convenio provisional de comercio con los EE. UU. del Norte. || Roberto Álvarez L. || Rubricando.

Y para los efectos legales, expido la presente en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á las diez del día siete de abril de mil ochocientos noventa y tres, donde se admitirán las demás propuestas que dentro del término de ley se hicieren.

*Emilio Bolaños.*  
3-2 *Manuel J. Bacaro, Srío. Int.*

# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, martes 25 de abril de 1893

NUM. 95

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,

Considerando:

Que el doctor don Isidro Federico Paredes ha renunciado el cargo de cuarto Magistrado suplente del Supremo Tribunal de Justicia; y siendo justas las razones en que la funda,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase la renuncia que el doctor don Isidro Federico Paredes ha hecho del empleo de que se hace referencia.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril trece de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,* 1er. Srío.      *M. Pinto,* 2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 18 de 1893.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,  
*David Castro.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que admitida la renuncia de cuarto Magistrado suplente del Supremo Tribunal de Justicia al doctor Isidro F. Paredes, se procedió á la elección de la persona que deba subrogarle,

DECRETA:

Artículo único.—Se há por electo cuarto Magistrado suplente al doctor don Ricardo Moreira, en subrogación del doctor don Isidro Federico Paredes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril trece de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,* 1er. Srío.      *César Cierra,* 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 18 de 1893.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,  
*David Castro.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase al señor doctor Antonio Navarro, la renuncia que ha presentado del empleo de segundo Magistrado suplente de la Cámara de segunda Instancia de San Miguel.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril trece de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*M. Pinto,* 2º Srío.      *César Cierra,* 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 19 de 1893.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,  
*David Castro.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que el doctor David Castro ha renunciado el cargo de Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; y siendo justas las razones en que la funda,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase la renuncia que del empleo de Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, ha presentado el doctor David Castro.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril trece de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,* 1er. Srío.      *César Cierra,* 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 18 de 1893.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia,  
*J. Antonio Sol.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban en beneficio del Hospital de la ciudad de Alegria, los arbitrios que á continuación se expresan: la asignación de los dos pesos que los patentados de aguardiente al por menor en aquel distrito han pagado hasta la fecha á

favor del Hospital de San Miguel, y el producto líquido de las canchas de gallos y loterías establecidas ó que en lo de adelante se establezcan en aquel distrito.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril quince de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*M. Pinto,* 2º Srío.      *César Cierra,* 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 19 de 1893.

Por tanto: ejecútense.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Beneficencia,  
*Esteban Castro.*

*Trigésima cuarta sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día catorce de abril de mil ochocientos noventa y tres.*

Abierta por el Diputado Presidente doctor Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Arias (Perfecto), Arias (Daniel), Argüello, Bonilla, Caballero, Cáceres, Echeverría, Estrada, Fajardo, Figueroa, Guzmán, González, Guerrero, Hernández, Joya, Jiménez, Loucel, Montoya, Montalvo, Martínez Prieto, Morales, Nuila, Payés, Pinto (Rafael), Palma, Rodríguez, Roque, Rosales, Revelo, Ulloa, Villatoro, Velásquez y Zelaya, Prosecretarios Cierra y Gomar, y los infrascriptos Secretarios; faltando Gómez y Fernández, con licencia. Se puso á discusión el acta de la sesión anterior y discutida, fue aprobada.

Habiéndose presentado los señores doctores Carranza, Mejía Osorio, Reyes, Ochoa, Romero Bosque, A. Mejía y Marengo, Magistrados Propietarios electos para formar la Corte Suprema de Justicia, suplentes de la misma Valle y Ramírez; y Andrade, primer Magistrado de la Cámara de segunda Instancia de Santa Ana, prestaron ante el Congreso la protesta constitucional.

En seguida prestaron la misma protesta el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas señor Castro, y los Contadores de Glosa propietarios Castellanos, Méndez y López y además, los suplentes Berríos y Leiba.

Incontinenti, se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Legislación emitido á favor del proyecto de ley del divorcio absoluto; y después de haberse oído el voto ilustrativo del doctor don Manuel I. Morales y de un largo y acalorado debate, fue desechado por mayoría de votos.

Se levantó la sesión por ser la hora señalada por el Reglamento.

*José Antonio Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,* 1er. Srío.      *M. Pinto,* 2º Srío.



## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

### EL PODER EJECUTIVO

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Con presencia de las letras que acreditan al señor Otto Peyer, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania en esta República, con el importante objeto de mantener y fomentar en cuanto sea posible las relaciones de amistad que felizmente existen entre ambas naciones,

DECRETA :

1° Se reconoce al Excelentísimo señor Otto Peyer, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania en la República de El Salvador;

2° Las autoridades de la República guardarán y harán guardar al señor Otto Peyer, los honores, consideraciones é inmunidades á que es acreedor por su elevado carácter de que viene investido.

Dado en el Palacio del Ejecutivo : San Salvador, abril 25 de 1893.

*Carlos Izeta.*

El Secretario de Relaciones Exteriores,

*David Castro.*

SECRETARIA DE HACIENDA,  
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 24 de 1893.

No siendo suficientes los Contadores-Vistas de la Aduana de Sonsonate para atender al excesivo trabajo que hay en la actualidad, el Poder Ejecutivo, en el deseo de expedir el pronto despacho en aquella Aduana, ACUERDA: nombrar Contador Vistá auxiliar de la misma al señor don Lorenzo López, con el sueldo de *cientos setenta y cinco pesos mensuales*, que empezará á disfrutar desde esta fecha, debiendo rendir la fianza correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Batres.*

SECRETARIA DE  
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA.

EL PODER EJECUTIVO DECRETA EL SIGUIENTE

### REGLAMENTO

DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION DE FONDOS MILITARES.

#### CAPÍTULO I.

PRELIMINARES.

Art. 1.—En los cuerpos militares se llevará cuenta y razón numérica y valorizada tanto del armamento, municiones y demás objetos que estén á su cargo, como de las cantidades que recibieron en numerario por sueldos y gastos del servicio.

Art. 2.—Las cuentas de los cuerpos militares se abrirán el día primero y se cerrarán el día último de cada mes.

Art. 3.—Las cuentas militares se llevarán por partida sencilla.

Art. 4.—Para facilitar el examen de la contabilidad militar, las revistas de comisario tendrán lugar del 1° al 3 de cada mes.

#### CAPÍTULO II.

De los Habilitados.

Art. 5.—Habrá en cada cuerpo militar un Habilitado para el servicio de los fondos y demás objetos que representen valores pertenecientes á la Nación.

Art. 6.—Los habilitados serán de nombramiento del Poder Ejecutivo, á propuesta en terna del Comandante del Cuerpo.

Art. 7.—Los habilitados tendrán á su cargo la Contabilidad de los cuerpos militares á que pertenezcan, el manejo de los fondos y la percepción y distribución del armamento y equipo respectivos, debiendo en este último caso ser auxiliados por un oficial de la Plana Mayor, que designará el Comandante del Cuerpo.

Art. 8.—Cuando los habilitados no sean militares, serán asimilados á capitanes mayores.

Art. 9.—Los habilitados sacarán de las Tesorerías ó Administraciones fiscales el importe de sueldos para todo el Cuerpo, dejando la constancia correspondiente en la que expresarán el objeto á que se destinan los fondos y los descuentos de ley. Estas constancias llevarán el "Constame" del Mayor "V° B°" del Comandante y el "Dese" del Ministerio respectivo, en la capital; y en los departamentos "V° B°" del Mayor y el "Dese" del Comandante departamental (1).

Art. 10.—Los habilitados estarán subordinados á los jefes de los cuerpos en todo lo referente á disciplina y movimientos militares, y sujetos por consiguiente á la Ordenanza y leyes del Ramo; pero en materia de contabilidad y de manejo de fondos, solo atenderán á este Reglamento y á las órdenes de la sección de administración militar del Ministerio de la Guerra.

Art. 11.—Al tomar posesión de sus destinos los habilitados, deben practicar cortes de caja é inventario de todos los valores que pertenezcan al Cuerpo con intervención del respectivo Comandante.

Art. 12.—La presencia de los Habilitados es indispensable en las revistas de comisario.

Art. 13.—Los comandantes de los cuerpos no pueden suspender de sus funciones á los habilitados; en el caso que estos se manejen mal, darán cuenta inmediatamente al Ministerio de la Guerra, para que resuelva lo conveniente.

Art. 14.—Si el Ministerio ordenase la suspensión del Habilitado, el Comandante del cuerpo nombrará, bajo su responsabilidad, un interino.

Art. 15.—Los habilitados interinos deben tomar posesión y entregar el empleo con las mismas formalidades que los propietarios.

#### CAPÍTULO III.

Distribución de valores, cuentas y su rendición.

Art. 16.—Corresponde á los habilitados la distribución de sueldos de los jefes y oficiales de su cuerpo, y á los capitanes ó comandantes, la de los de la tropa de sus respectivas compañías.

Art. 17.—Los comandantes de compañías y de cualquiera dependencia del Cuerpo, al recibir para su distribución valores en efectivo ú otros objetos destinados al servicio, darán al Habilitado la constancia correspondiente (2).

(1) Véase el modelo n° 1.

(2) Véase el modelo n° 2.

Art. 18.—Los comandantes de partidas de tropa en comisión, recibirán de los capitanes de compañías la cantidad indispensable para el pago de sueldos durante el tiempo necesario. Los capitanes á su vez cobrarán de los habilitados esas cantidades, que descontarán de los recibos diarios correspondientes á la totalidad de sueldos de sus compañías (3).

Art. 19.—Los comandantes de partidas de tropa ó los capitanes de compañías que en el desempeño de sus comisiones militares, reciban de una oficina de Hacienda, ó de habilitados de otros cuerpos cualquiera clase de valores, lo avisarán por escrito al respectivo Habilitado á fin de que esas cantidades se tomen en cuenta al rendirse la que corresponde á cada mes.

Art. 20.—La distribución de sueldos de los constar en libros que se denominarán Diarios de pagos.

Art. 21.—Para que los diarios de pagos hagan fe, deben estar firmados por los interesados, si se refieren á sueldos de Jefes y Oficiales; por el Capitán ó Comandante de la Compañía y por el Oficial de semana á quien conste su conformidad, si el diario se refiere á sueldos de tropa (4).

Art. 22.—Los diarios de pagos se llevarán en dos ejemplares, uno que conservará el que está encargado de ellos, y otro que servirá de comprobante en la cuenta mensual.

Art. 23.—Los comandantes de los cuerpos ejercerán vigilancia sobre los habilitados, á fin de que éstos cumplan con los deberes que la ley les impone, y podrán en cualquier momento hacerles corte de caja y exigirles la presentación de los libros para cerciorarse de si están con el día.

Art. 24.—Los capitanes de compañías recibirán de los habilitados de los cuerpos, el vestuario para los individuos de tropa que les corresponden y serán responsables de la conservación del equipo completo.

Art. 25.—Los habilitados no podrán hacer préstamos de ninguna clase, bajo ningún concepto, ni anticipos, sin la orden superior correspondiente. Tampoco podrán cobrar sueldos ni invertir los caudales que tienen á su cargo, en objetos diferentes de su destino.

Art. 26.—Los habilitados de los cuerpos, y los capitanes de compañías rendirán el día primero de cada mes, ante el Comandante respectivo, la cuenta correspondiente á los valores que hubieren recibido, durante el mes anterior. La cuenta se compondrá de las piezas siguientes :

Detall de valores recibidos y entregados en efectivo. (5)

Diarios de pagos.

Copia del Libro de altas y bajas. (6)

Cuenta del armamento, municiones, vestuario y menaje que estén á cargo del Cuerpo, con expresión del estado en que se encuentren y de los que estén almacenados y en servicio. (7)

Resumen de la cuenta anterior en que sólo se exprese lo que existe en cada una de las dependencias del cuerpo, al fin de cada mes en servicio y en los almacenes. (8)

Art. 27.—Los comandantes, inmediatamente que reciban los documentos á que se refiere el artículo anterior, los examinarán escrupulosamente, y si estuvieren conformes, lo anotarán así bajo su firma y los remitirán á la Oficina de Administración Militar.

(3) Véase el modelo n° 3.

(4) Véanse los modelos números 4 y 5.

(5) Véanse los modelos números 6 y 7.

(6) Véanse los modelos números 8 y 9.

Art. 28.—Los comandantes de los cuerpos harán que las partidas en comisión, remitan con la oportunidad debida al Habilitado del Cuerpo, el correspondiente diario de distribuciones.

Art. 29.—El vestuario, armamento y demás objetos que dejaren los desertores ó muertos, serán introducidos al depósito del Cuerpo. Si el vestuario hubiere pertenecido á enfermos por contagio, se quemará, y la relación de prendas quemadas, firmada por un oficial de la Plana Mayor, servirá de comprobante.

Art. 30.—El día primero de cada mes, el Tesorero General en la capital de la República y los Administradores ó Receptores de Rentas en las demás poblaciones con presencia del Comandante del Cuerpo, harán corte de caja á los Habilitados de los cuerpos Militares y darán cuenta del resultado á la oficina de Administración Militar.

Art. 31.—La Tesorería General y demás dependencias fiscales remitirán á la Oficina de Administración Militar del primero al tres de cada mes, un detall de las cantidades invertidas durante el mes anterior en el servicio militar.

Art. 32.—Los capitanes de compañías y demás jefes de las dependencias de los cuerpos militares están subordinados á los Habilitados en lo relativo al manejo de fondos y á la contabilidad.

Art. 33.—Los habilitados pueden arrestar durante el tiempo necesario á los capitanes y demás encargados de la distribución de valores y de la contabilidad, cuando una ú otra cosa no la verifiquen conforme á la ley ó instrucciones de la superioridad, dando cuenta inmediatamente del castigo al Jefe del Cuerpo.

Art. 34.—Los jefes de cualquier cuerpo y los capitanes de compañías están obligados á presentar ante el Habilitado respectivo á los hombres que perciban sueldo y á las bestias que tengan forraje por razón de servicio.

CAPÍTULO IV.

*Fondo de masita y su liquidación.*

Art. 35.—Del fondo de masita ó de cualquier otro descuento que se hiciera á los individuos del Ejército, los habilitados llevarán en libro especial, cuenta detallada de lo que corresponde á cada persona. Estos libros tendrán sus índices arreglados por orden alfabético, para que en cualquier momento puedan hacerse con facilidad y prontitud los registros del caso. (9)

Art. 36.—Al fin de cada mes los habilitados sacarán del libro de masita dos ejemplares de una lista en que se exprese la cantidad que corresponde á cada persona. La suma que arroje esta lista debe ser igual á la cantidad que por la misma procedencia ofrezcan los libros de la Tesorería General ó Administración de Rentas respectiva. (10) Cuando no hubiere conformidad, el Habilitado se constituirá en la Oficina de Hacienda pagadora, hasta conseguir la igualdad entre la lista y los libros fiscales.

Art. 37.—Siendo iguales las sumas á que se refiere el artículo anterior, el Jefe de la respectiva Oficina de Hacienda lo anotará así en los dos ejemplares de la lista, de los cuales el Habilitado conservará uno, y el otro, lo entregará al Comandante del cuerpo, para que éste lo envíe á la Oficina de Administración Militar, junto con las cuentas del mes.

Art. 38.—Las liquidaciones del fondo de masita se harán por los habilitados, quie-

nes, de acuerdo con los capitanes ó comandantes de compañía, tendrán cuidado de descontar la cantidad porque fuere responsable el interesado por pérdida ó deterioro de armas y demás objetos nacionales que hubiere tenido á su cargo. (11)

Art. 39.—La responsabilidad que expresa el artículo anterior, se hará efectiva cuando la pérdida ó deterioro de las cosas proceda de descuido ó culpabilidad del que las tenga á su cargo y durante su período de duración.

Art. 40.—Para que las liquidaciones del fondo de masita puedan ser pagadas en las oficinas fiscales, es indispensable que al pie se ponga la orden correspondiente por el Comandante del Cuerpo, quién, antes de brarla hará que el Habilitado practique la anotación en el libro respectivo. (12)

CAPÍTULO V.

*Servicio de forrajes y de ranchos.*

Art. 41.—En los cuerpos de caballería y otros donde hubiere bestias para el servicio, se nombrará por los comandantes un forrajista que tendrá las obligaciones siguientes:

1ª Recibir del Habilitado la cantidad necesaria para el preciso sostenimiento de los caballos, previo recibo en que exprese el número de bestias que toman pienso en las cuadras que tiene á su cargo;

2ª Hacer las compras de las pasturas necesarias, poniendo al Comandante del Cuerpo al corriente de los precios de la plaza;

3ª Entregar á los comandantes de partidas ó de compañías, los forrajes necesarios para las bestias que cada uno tenga á su cargo;

4ª Llevar un diario de distribución de forrajes; (13)

5ª Rendir el día primero de cada mes ante el Habilitado del Cuerpo, dos cuentas: una, de lo que hubiere recibido en efectivo y de lo que hubiere empleado en compras; y otra, de la cantidad de forrajes comprada, de la consumida durante el mes y de la que quedare existente; (14)

La última de las cuentas anteriores debe expresar el peso en kilogramos ó en libras, para lo cual pesará los forrajes al comprarlos y al distribuirlos;

6ª Hacer que se presenten á revista de comisario las bestias que expresa su cuenta.

Art. 42.—Las herraduras, medicinas y cuanto sea necesario para las bestias, pertenecen al servicio de forrajes; pero la cuenta debe rendirse por separado en la misma fecha que las anteriores.

Art. 43.—Para presentar á revista de comisario las bestias que tongan los cuerpos, se formarán listas en que se exprese el color de la bestia, la marca y á cargo de quien esté en el servicio.

(7) Véase el modelo N.º 10.  
(8) Véase el modelo N.º 11.  
(9) Véase el modelo N.º 12.  
(10) Véase el modelo N.º 13.  
(11) Véase el modelo N.º 14.  
(12) Véase el modelo N.º 14.

Art. 44.—En donde sea necesario, se nombrará por el Comandante un comisionado para el servicio del rancho, que además de las obligaciones propias de su cargo, tiene la de rendir cuenta el día primero de cada mes, ante el Habilitado del Cuerpo, de lo que hubiere recibido y gastado en efectivo durante el mes anterior, y de la cantidad de alimentos consumida. El sobrante en efectivo debe devolverlo al Habilitado al presentar la cuenta. (15)

CAPÍTULO VI.

*Sección de Administración Militar.*

Art. 45.—La sección de Administración Militar en el Ministerio de la Guerra, creada por decreto de 12 de diciembre de 1889, tiene á su cargo las siguientes obligaciones:

1ª Cumplir y hacer cumplir este Reglamento, dando parte á quien corresponda de las faltas que se cometan, á fin de que se aplique la ley en los casos necesarios;

2ª Examinar escrupulosamente las cuentas que le remitan los cuerpos militares;

3ª Hacer las observaciones del caso para que las cuentas y datos se rindan con claridad y exactitud, sujetándose á las fórmulas de este Reglamento y á las demás que se hubieren mandado observar;

4ª Ordenar la devolución de valores á las oficinas de Hacienda, cuando se hubieren cobrado indebidamente ó cuando procedan de sobrantes de gastos de fondos de desertores ó otros que no deben permanecer en las cajas militares;

5ª Formar cada mes un cuadro general de todo lo relativo á la Administración Militar y conforme á los datos que reciba de sus dependencias.

6ª Centralizar, después de examinar los cuadros y documentos que reciba, todas las operaciones de administración de valores pertenecientes al ramo militar, para lo cual llevará los libros siguientes:

De *Situación del Ejército* con expresión de los haberes que le corresponden al día;

De *Armamento, parque y municiones*, en el cual se expresará el que está almacenado, el que está en servicio y la cantidad que esté á cargo de cada cuerpo y en cada lugar de depósito;

De *Mobiliario*, para tomar nota del que exista en todas las dependencias;

De *Vestuario*, para demostrar en cualquier día la cantidad que de cada clase de vestidos exista en los almacenes, la que tenga cada cuerpo y la que se destruya por el uso;

De *Cajas militares*, para resumir la anotación de los valores en efectivo que se reciban de las oficinas de Hacienda, las que se invierten en el servicio, las que sean devueltas y las que existan á cargo de cada Habilitado;

De *Liquidaciones*, para tomar nota de las que se practiquen á la tropa por fondo de masita. En este libro deben destinarse los lugares necesarios para registrarse la fecha en que se libra la orden de pago y la fecha en que éste se verifica.

Dado en San Salvador, á los veintidós días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Domingo Jiménez.

(13) Véase el modelo N.º 15.  
(14) Véanse los modelos números 16 y 17.  
(15) Véase el modelo No. 18.



gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del ramo,  
*Barriere.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 13 de 1893.

Teniendo informes fidedignos, que en algunas oficinas de Hacienda de percepción y distribución de fondos públicos, se pagan algunos sueldos sin exigir el timbre ó timbres correspondientes por razón de figurar en planillas especiales, infringiendo así lo dispuesto en el decreto Legislativo de 24 de marzo de 1892; y siendo ésta infracción contraria á los intereses fiscales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Toda oficina de Hacienda en que se perciban y distribuyan fondos públicos, no pagará ningún sueldo en dicha forma sin exigir el timbre ó timbres respectivos, y 2º El jefe de cada oficina será responsable por el valor de las especies fiscales que no exija en los documentos ya indicados, para lo cual no se le glosará su cuenta de caja sin haber hecho el entero de lo que haya dejado de percibir en dicha especie.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del ramo,  
*Barriere.*

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 13 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar á nueve mil pesos (9,000\$) el valor del terreno de propiedad del doctor don Rafael Reyes á que se refiere el acuerdo de treinta de marzo próximo pasado y el que servirá para la estación del Ferrocarril á vapor que debe unir á Santa Tecla con esta capital. Los concesionarios satisfarán al señor Reyes, de conformidad con la base 9ª de su contrata, el valor referido, quedando en estos términos reformada aquella disposición.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del ramo,  
*Barriere.*

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 14 de 1893.

Á propuesta de la Municipalidad de Santa María Ostuma, y con presencia del informe del Gobernador del departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes arbitrios á favor de sus fondos: cincuenta centavos, por el destace de cada res macho de ganado vacuno, además del impuesto establecido; tres pesos mensuales, por cada estanco de aguardiente; doce y medio centavos, por cada quintal de café que se extraiga de su jurisdicción, cosechado en ella; un peso anual, por cada trapiche de molar caña de azúcar que haya en su jurisdicción; seis y un cuarto centavos anuales, por cada metro lineal de solar que se encuentre sin edificar en el interior de la población; cincuenta centavos anuales, por la matrícula de cada perro, debiendo matarse los que no lo estén; un peso, por la licencia para fabricar

un fierro de herrar semovientes; y doce y medio centavos, por cada cabeza de ganado vacuno que se extraiga de su jurisdicción.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Ministro de Gobernación,  
*Jiménez.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 6 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de varones de Metapán, al señor don José Leiba, en lugar del señor don Simeón Esteves; y para el desempeño de la 2ª Subdirección de la misma, que se encuentra vacante, al señor don Rodrigo Leiba.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del ramo,  
*Aguilar.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 8 de 1893.

No habiendo aceptado la señorita Dolores Mayordomo, el empleo de 2ª Subdirectora de la Escuela Superior de niñas de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo, á la señora doña Adela T. de Carmona.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del ramo,  
*Aguilar.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 8 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar 3ª Subdirectora de la Escuela Superior de niñas de la ciudad de Santa Ana, á la señorita Tránsito Arriaza, en lugar de la señorita Leonor Rodríguez, quien ha renunciado dicho empleo, dándose á ésta las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del ramo,  
*Aguilar.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 12 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de varones de San Pedro Masahuat, al señor don Tránsito Quintanilla, en lugar del señor don Rafael Orantes, quien se ha retirado de aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del ramo,  
*Aguilar.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 12 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar 3ª Subdirector de la Escuela Superior de varones de Sensuntepeque, al señor don Antonio Avilés, en lugar del señor don José Hernández, quien ha renunciado aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del ramo,  
*Aguilar.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 13 de 1893.  
Estando vacantes las Subdirecciones 1ª y 2ª de la Escuela Superior de niñas de Cojutepaque, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dichos puestos, respectivamente, á las señoritas Natalia y Jesús Nuila, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del ramo,  
*Aguilar.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 13 de 1893.

Estando vacante el empleo de Profesora de Inglés del Colegio Nacional de señoritas, por haberse ausentado del país la señorita Isabel Neuberger, que lo desempeñaba, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo, á la señorita Ernestina Chery, con la dotación de que gozaba su antecesora. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Subsecretario del ramo,  
*Aguilar.*

DOCUMENTOS OFICIALES

ERRATAS.

En el número de ayer de este Diario, en la orden legislativa, concediendo cuatro meses de licencia al Magistrado Doctor Fernando Mejía Osorio, dice: "solicitando su renuncia", en lugar de: "solicitando se le admita su renuncia" etc.

En el decreto, concediendo gracia de amnistía á favor de varios reos de San Juan Tepesontes, dice: "que deberán fungir," en vez de funcionar etc.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, abril catorce de mil ochocientos noventa y tres.

*Alonso J. Parades,*  
Oficial Mayor.

CONTESTACION

que el Congreso Legislativo de la República, da al Jefe del Ejecutivo Nacional, refiriéndose al Mensaje dirigido á la Legislatura, al abrir ésta sus sesiones ordinarias en el año de 1893.

Señor Presidente de la República.

P

Señor:

La Representación Nacional ha escuchado con suma complacencia el Mensaje anual que, en cumplimiento de vuestros deberes constitucionales y como Jefe del Poder Ejecutivo, le habéis hecho la honra de dirigirle; y, por medio de una Comisión de su seno, viene á contestároslo en los términos que la Asamblea estima convenientes, dándoos, ante todo, los más cumplidos y entusiastas parabienes por el impulso poderoso que vuestra mano ha sabido imprimir á los negocios públicos y á la marcha próspera y feliz de la República en el año que acaba de espirar.

Al "anunciaros que El Salvador se halla en pacíficas y amistosas relaciones con todos los pueblos civilizados, habiendo dedicado una particular atención á las mantenidas con las Repúblicas centroamericanas, con quienes como bien lo sabemos, nos unen especiales vínculos," abrigamos



MODELO N° 1.  
CUERPO TAL. Compte. N°...

1° de enero de 1890. Por \$ 151.17.

Recibí del señor Tesorero General ó Administrador de Rentas don N. N., la cantidad de *ciento cincuenta y un pesos diez y siete centavos* para sueldos de hoy en el expresado cuerpo, como sigue:

|  |                                     |         |       |        |
|--|-------------------------------------|---------|-------|--------|
| Plana Mayor  | 1 Coronel, Comandante.....          | \$ 4 00 |       |        |
|  | 1 Teniente Coronel, Mayor.....      | 3 00    |       |        |
|  | 1 Capitán, Ayudante Mayor.....      | 2 00    |       |        |
|  | 1 Teniente, 1° Ayudante.....        | 1 75    |       |        |
|  | 2 Subt., 2° Ayud. y abanderado...   | 3 00    | 13 75 |        |
| Cuatro Compañías.  | 1 Sargento, Corneta de órdenes..... |         |       | 0 50   |
|  | Gasto Común.....                    |         |       | 1 00   |
|  | 4 Capitanes..... á \$2.00 c/u.....  | \$ 8 00 |       |        |
|  | 8 Tenientes..... „ 1.75 „.....      | 14 00   |       |        |
|  | 8 Subtenientes..... „ 1.50 „.....   | 12 00   | 34 00 | 47 75  |
|  | 16 Sargentos..... „ 0.50 „.....     | 8 00    |       |        |
|  | 32 Cabos 1°s..... „ 0.43½ „.....    | 14 00   |       |        |
|  | 340 Soldados..... „ 0.37½ „.....    | 127 50  |       |        |
|  | 389 Individuos de tropa.....        |         |       | 151 50 |
|  | Gasto Común.....                    | 2 00    |       |        |
| Importe total..... \$.....   |                                     |         |       | 200 75 |
| Descuentos.....  |                                     |         |       |        |
| Para el fondo de masita: 12½ centavos por cada uno de los 389 individuos de tropa..... |                                     | 48 62   |       | 49 58  |
| Quedan..... \$.....  |                                     |         |       | 000 00 |

San Salvador, enero 1° de 1890.

El Habilitado,  
N. N.

V° V°.—El Mayor,  
N. N.

Dese.—El Comandante,  
N. N.

MODELO N° 2.

1° de enero de 1890. Compte. N°.....

Por \$ 32.83.

1° Compañía del cuerpo tal.

Recibí del Habilitado don N. N. la cantidad de *treinta y dos pesos ochenta y tres centavos*, para sueldos de la fecha en la Compañía que es á mi cargo, como sigue:

|   |                                   |            |       |
|---|-----------------------------------|------------|-------|
|   |                                   | Oficiales. |       |
| Sueldo devengado por  | 1 Capitán..... á 2/.....          | \$ 2 00    |       |
| „ „ „   | 2 Tenientes..... „ 1/6 c/u.....   | 3 50       |       |
| „ „ „   | 2 Subtenientes..... „ 1/4 „.....  | 3 00       |       |
| „ „ „   | 2 Sargentos 1°s..... „ 0/4 „..... | 1 00       |       |
| „ „ „   | 2 Sargentos 2°s..... „ 0/4 „..... | 1 00       |       |
| „ „ „   | 4 Cabos 1°s..... „ 0/3½ „.....    | 1 75       |       |
| „ „ „   | 4 Cabos 2°s..... „ 0/3½ „.....    | 1 75       |       |
| „ „ „   | 80 Soldados..... „ 0/3 „.....     | 30 00      |       |
| „ „ „   | 97                                | \$44 00    |       |
| He recibido además para gasto común.....                              |                                   | 0 50       | 44 50 |
| Descuento:  |                                   |            |       |
| Un real á favor del fondo de masita sobre 92 individuos de tropa..... |                                   | 11 50      | 11 67 |
| Quedan..... \$.....   |                                   |            | 00 00 |

San Salvador, enero 1° de 1890.

El Capitán,  
N. N.

V° B°.—El Mayor del Cuerpo,  
N. N.

Dese.—El Comandante,  
N. N.

MODELO N° 3.

De \$25.

Recibí del Capitán de la 3° Compañía de tal cuerpo, la cantidad de *veinticinco pesos* para sueldos del infrascrito y de diez individuos de tropa que á mis órdenes estarán en comisión durante cinco días, desde hoy inclusive.

San Salvador, enero 10 de 1890.

El Teniente, Comandante de la partida,

N. N.

El señor Habilitado del cuerpo don N. N. entregó la cantidad anterior.

San Salvador, enero 10 de 1890.

El Capitán de la Compañía,

N. N.

Es conforme.—El Mayor,

N. N.

Dese y descéntese de los recibos diarios de la compañía.

El Comandante,

N. N.

Advertencia:—Al quedar descontado el valor de estos recibos, el Habilitado los devolverá á los respectivos capitanes, quienes los inutilizarán á presencia de aquel empleado.

MODELO N° 4.

DIARIO DE PAGOS DE OFICIALES.

MES DE ENERO DE 1890.

Cuerpo tal.

| Fechas. | Coronel N.N. | Teniente-Cornel N.N. | Capitán N.N. | Teniente N.N. | Subteniente N.N. | Subteniente N.N. | Sargento N.N. | TOTAL DE PAGOS |
|---------|--------------|----------------------|--------------|---------------|------------------|------------------|---------------|----------------|
| 1       | 3 92         | 2 94                 | 1 96         | 1 72          | 1 47             | 1 47             | 0 37          | 13 85          |
| 2       | 3 92         | 2 94                 | 1 96         | 1 78          | 1 47             | 1 47             | 0 38          | 13 85          |
| 3       | 3 92         | 2 94                 | 1 96         | 1 72          | 1 47             | 1 47             | 0 37          | 13 85          |
| 4       | 3 92         | 2 94                 | 1 96         | 1 78          | 1 47             | 1 47             | 0 38          | 13 85          |
| 5       | 3 92         | 2 94                 | 1 96         | 1 72          | 1 47             | 1 47             | 0 37          | 13 85          |
|         | 19 60        | 14 70                | 9 80         | 8 58          | 7 35             | 7 35             | 1 87          | 69 25          |

Los suscritos hacemos constar que tenemos recibidas las cantidades que expresa las sumas anteriores.

San Salvador, enero 31 de 1890.

Firmas de los jefes y oficiales.

MODELO N° 5.

DIARIO DE PAGOS DE LA TROPA.

MES DE ENERO DE 1890.

Cuerpo tal

Compañía.

| FIRMA DEL OFICIAL REVISOR.  | DIAS PAGADOS. | Sarg. 1º N. N. |      | Sargento 2º N. N. |      | Cabo 1º N. N. |      | Cabo 2º N. N. |      | Soldado N. N. |      | Soldado N. N. |      | Soldado N. N. |      | Soldado N. N. |      | Soldado N. N. |      | Soldado N. N. |      | Soldado N. N. |      | TOTAL PAGADO. |      |  |
|---|---------------|----------------|------|-------------------|------|---------------|------|---------------|------|---------------|------|---------------|------|---------------|------|---------------|------|---------------|------|---------------|------|---------------|------|---------------|------|--|
|   |               | Rs.            | Cts. | Rs.               | Cts. | Rs.           | Cts. | Rs.           | Cts. | Rs.           | Cts. | Rs.           | Cts. | Rs.           | Cts. | Rs.           | Cts. | Rs.           | Cts. | Rs.           | Cts. | Rs.           | Cts. | Pesos.        | Cts. |  |
| El Capitán N. N.<br>Lecida por mi la distribución del 1 al 7 manifestando los contenidos en ella, estar conforme.<br>El Oficial revisor N. N. | 1             | 32             | 00   | 32                | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | TOTAL PAGADO.<br>Pesos. Cts.<br>63 00 00 |
|   | 2             | 32             | 00   | 32                | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   |  |
|   | 3             | 32             | 00   | 32                | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   |  |
|   | 4             | 32             | 00   | 32                | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   |  |
|   | 5             | 32             | 00   | 32                | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   |  |
|   | 6             | 32             | 00   | 32                | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   |  |
|   | 7             | 32             | 00   | 32                | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   |  |
|   | 8             | 32             | 00   | 32                | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   |  |
|   | 9             | 32             | 00   | 32                | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   |  |
|   | 10            | 32             | 00   | 32                | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   |  |
|   | 11            | 32             | 00   | 32                | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   |  |
|   | 12            | 32             | 00   | 32                | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   |  |
|   | 13            | 32             | 00   | 32                | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   |  |
|   | 14            | 32             | 00   | 32                | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   |  |
|   | 15            | 32             | 00   | 32                | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   | 12            | 00   |  |

MODELO N° 6.

MODELO N° 7.

CUENTA de los fondos nacionales manejados en el CUERPO TAL durante el mes de enero de 1890.

CUENTA de los fondos nacionales manejados en la compañía n°..... del CUERPO TAL durante el mes de enero de 1890.

|  | CARGOS.   | ABONOS.   |
|--|-----------|-----------|
| Recibos de la Administración de Rentas (6 Tesorería General) en cambio de 31 recibos, correspondientes a las fechas siguientes:                |           |           |
| Al día 1º de enero.....  | \$ 151 17 |           |
| " 2 " .....  | 151 18    |           |
| " 3 " .....  | 151 17    |           |
| " 4 " .....  | 151 18    |           |
| " 5 " .....  | 151 17    |           |
| Pagado durante el mes lo que sigue:  |           |           |
| A los jefes y oficiales del Cuerpo, según Diario de pagos que va de comprobante con el n° 1 .....  |           | \$ 335 85 |
| A la tropa de cuatro compañías, según comprobantes .....   |           | 477 08    |
| Gasto común, según cuentas .....   |           | 10 00     |
| Entregó el capitán de la 2ª compañía por sueldos que dejaron los desertores que expresaron su cuenta y que va de comprobante con el N° 3 ..... | 3 00      |           |
| Existencia el día 31 .....   |           | 35 94     |
|  | \$ 758 87 | \$ 758 87 |

|  | CARGOS.   | ABONOS.   |
|--|-----------|-----------|
| Recibidos del Habilitado don N. N., en cambio de mis recibos del 1 al..... en las fechas siguientes: |           |           |
| Recibo n° 1 de 1º de enero .....   | \$ 32 83  |           |
| " 2 " .....  | 32 46     |           |
| " 3 " .....  | 32 46     |           |
| " 4 " .....  | 32 46     |           |
| " 5 " .....  | 33 21     |           |
| " 6 " .....  |           |           |
| " 7 " .....  |           |           |
| Pagados a la tropa, según los Diarios de pago .....  | 160 92    | \$ 41 65  |
| Alumbrado en 4 días comprobante N° 6 .....   |           | 1 00      |
| Jabón para la tropa " N° 7 .....   |           | 1 50      |
|  | \$ 163 42 | \$ 163 42 |

ADVERTENCIA. — Cuando haya existencia, debe anotarse en el lugar correspondiente, para que las sumas de las dos columnas que contiene esta cuenta sean iguales.

San Salvador, enero 31 de 1890.

El Habilitado,

N. N.

F. B.—El Comandante,

N. N.

Practicado el corte de caja, resultó conforme.

El Administrador,

N. N.

MODELO N° 9.  
LIBRO DE ALTAS Y BAJAS.

CUERPO TAL.

COMPANIA TAL.

FUERZA.

| FECHAS.  | EMPLEROS    | NOMBRES | CAUSAS DE LA ALTA O DE LA BAJA        | Sargentos 1er | Sargentos 2er | Cabos 1er | Cabos 2er | Soldados | Total |
|----------|-------------|---------|---------------------------------------|---------------|---------------|-----------|-----------|----------|-------|
| D. M. A. |             |         |                                       |               |               |           |           |          |       |
| Enero 1º | Sargento 1º | N. N.   | Excedencia en la fecha                | 2             | 2             | 4         | 4         | 80       | 97    |
| 2        | Sargento 1º | N. N.   | Pasó a otra compañía                  | 1             | 1             |           |           | 1        | 1     |
| 5        | Soldado     | N. N.   | Quedan                                | 2             | 2             | 4         | 4         | 80       | 96    |
|          |             | N. N.   | Remitido por el 5.º de X.             |               |               |           |           | 1        | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           | 1        | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           | 1        | 1     |
| 10       | Cabo 1º     | N. N.   | Quedan                                | 2             | 2             | 4         | 4         | 83       | 99    |
|          |             | N. N.   | De orden superior                     | 1             | 1             | 1         |           |          | 1     |
| 15       | Soldado     | N. N.   | De orden superior                     | 2             | 2             | 3         | 4         | 83       | 98    |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          |       |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          |       |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          |       |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          |       |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          |       |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          |       |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          |       |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          |       |
| 20       |             | N. N.   | Quedan                                | 1             | 2             | 3         | 4         | 73       | 88    |
|          |             | N. N.   | Remitido por el 1.º de X.             |               |               |           |           |          |       |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          |       |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          |       |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          |       |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          |       |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          |       |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          |       |
| 22       | Sargento 1º | N. N.   | Quedan                                | 1             |               | 1         |           |          | 1     |
|          | Cabo 1º     | N. N.   | Pasado de la compañía 3ª              |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
| 25       | Soldado     | N. N.   | Quedan                                | 2             | 2             | 4         | 4         | 76       | 93    |
|          |             | N. N.   | Ascendido a cabo 2º                   |               |               |           |           | 1        | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
| 30       | Cabo 2º     | N. N.   | Por el ateste anterior                | 2             | 2             | 4         | 4         | 75       | 92    |
|          | Soldado     | N. N.   | Precedido voluntario                  |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
|          |             | N. N.   | "                                     |               |               |           |           |          | 1     |
| 31       | Cabo 2º     | N. N.   | Descartó                              | 2             | 2             | 4         | 4         | 80       | 97    |
|          |             | N. N.   | Quedan para la re-<br>vista de mañana | 1             | 1             | 1         | 1         | 1        | 1     |

San Salvador, enero 31 de 1890.

El Capitán, N. N.

Vº Bº—El Mayor, N. N.

Es conforme—El Comandante, N. N.

MODELO N° 8

LIBRO DE ALTAS Y BAJAS.

CUERPO TAL.

JEFES Y OFICIALES.

| FECHAS | EMPLEROS         | NOMBRES | CAUSAS DE LA ALTA O DE LA BAJA | Generales | Coroneles | Tenientes Coronales | Capitanes | Tenientes | Subtenientes | Cuentas de ordenes | Habilitado | Total |
|--------|------------------|---------|--------------------------------|-----------|-----------|---------------------|-----------|-----------|--------------|--------------------|------------|-------|
|        | Comandante Mayor | N. N.   | Excedencia en la fecha         |           |           |                     |           |           |              |                    |            |       |
|        | ayudante         | N. N.   | "                              |           |           |                     |           |           |              |                    |            |       |
|        | 1º ayudante      | N. N.   | "                              |           |           |                     | 1         |           |              |                    |            |       |
|        | 2º ayudante      | N. N.   | "                              |           |           |                     |           | 1         |              |                    |            |       |
|        | Abanderado       | N. N.   | "                              |           |           |                     |           |           | 1            |                    |            |       |
|        | Corneta          | N. N.   | "                              |           |           |                     |           |           |              | 1                  |            |       |
|        |                  | N. N.   | "                              |           |           |                     |           |           |              |                    |            |       |
|        | 6.º ayudante     | N. N.   | De orden superior              |           | 1         | 1                   | 1         | 1         | 2            | 1                  |            | 7     |
|        |                  | N. N.   | "                              |           |           |                     |           |           |              |                    |            | 1     |
|        | 8 Habilitado     | N. N.   | De orden superior              |           | 1         | 1                   | 2         | 1         | 2            | 1                  |            | 8     |
|        |                  | N. N.   | "                              |           |           |                     |           |           |              |                    |            | 1     |
|        | 10.º ayudante    | N. N.   | "                              |           | 1         | 1                   | 2         | 1         | 2            | 1                  |            | 9     |
|        |                  | N. N.   | "                              |           |           |                     | 1         |           |              |                    |            | 1     |
|        |                  | N. N.   | "                              |           | 1         | 1                   | 1         | 1         | 2            | 1                  |            | 8     |

San Salvador, enero 31 de 1890.

El Ayudante Mayor,

N. N.

Vº Bº—El Mayor,

N. N.

Es conforme—El Comandante,

N. N.



MODELO N° 10.  
CUERPO TAL.

Cuenta numérica del armamento, municiones, vestuario y menaje del cuerpo tal, correspondiente al mes de enero de 1890.

|                            | ARMAMENTO Y MUNICIONES. |             |                    |            |                |              |            |           | VESTUARIO. |               |                  |                     |                    |                     |          | MENAJE.       |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
|----------------------------|-------------------------|-------------|--------------------|------------|----------------|--------------|------------|-----------|------------|---------------|------------------|---------------------|--------------------|---------------------|----------|---------------|-------------------|-------------------|-----------|--------|--------|-----------------|----------------------|---------------------|--|
|                            | Sables.                 | Cinturones. | Fusiles Remington. | Bayonetas. | Porta-fusiles. | Cartucheras. | Cartuchos. | Cornetas. | Clarines.  | Desarmadores. | Levitas de paño. | Pantalones de paño. | Chaquetas de dril. | Pantalones de dril. | Camisas. | Calsonzillos. | Pares de zapatos. | Pares de guantes. | Mochilas. | Camas. | Mesas. | Platos de lata. | Platos de porcelana. | Tiendas de campaña. |  |
| <b>PLANA MAYOR.</b>        |                         |             |                    |            |                |              |            |           |            |               |                  |                     |                    |                     |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Tenia el día 1°            | 6                       | 6           | 1                  | 1          | 1              | 1            |            |           |            |               |                  |                     |                    |                     |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Recibió del almacén N° 1°  | 4                       | 4           | 1                  | 1          | 1              | 1            |            |           |            |               | 1                | 1                   |                    |                     |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Suma                       | 10                      | 10          | 2                  | 2          | 2              | 2            |            |           |            |               | 1                | 1                   |                    |                     |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Devueltos al almacén N° 1° | 4                       | 4           | 1                  | 1          | 1              | 1            |            |           |            |               | 1                | 1                   |                    |                     |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Le quedan el día 31        | 6                       | 6           | 1                  | 1          | 1              | 1            |            |           |            |               | 0                | 0                   |                    |                     |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| <b>PRIMERA COMPAÑIA.</b>   |                         |             |                    |            |                |              |            |           |            |               |                  |                     |                    |                     |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Tenia el día 1°            | 44                      | 66          | 66                 | 66         | 66             | 600          | 1          | 1         | 28         |               |                  |                     |                    |                     |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Recibió del almacén N° 1°  | 42                      | 20          | 20                 | 20         | 20             | 400          | 1          | 1         | 28         |               |                  | 66                  | 66                 | 20                  | 20       | 20            |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| " " " 2°                   | 2                       | 10          | 10                 | 10         | 10             | 100          |            |           | 36         |               |                  | 10                  | 16                 | 80                  | 80       | 80            |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Suma                       | 88                      | 96          | 96                 | 96         | 96             | 1100         | 2          | 2         | 92         |               |                  | 92                  | 98                 | 100                 | 100      | 100           |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Devueltos al almacén N° 1° | 33                      | 4           | 4                  | 4          | 4              | 180          |            |           |            |               |                  |                     | 6                  | 8                   | 8        | 8             |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Le quedan el día 31        | 55                      | 92          | 92                 | 92         | 92             | 920          | 2          | 2         | 92         |               |                  | 92                  | 92                 | 92                  | 92       | 92            |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| <b>SEGUNDA COMPAÑIA.</b>   |                         |             |                    |            |                |              |            |           |            |               |                  |                     |                    |                     |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Tenia el día 1°            | 5                       | 91          | 91                 | 91         | 92             | 1000         | 1          | 1         | 92         |               |                  |                     |                    |                     |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Destruído por el uso       |                         | 1           | 1                  | 1          | 2              | 100          |            |           | 2          |               |                  | 100                 | 100                | 100                 | 95       | 150           |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Le quedan el día 31        | 5                       | 90          | 90                 | 90         | 90             | 900          | 1          | 1         | 90         |               |                  | 90                  | 90                 | 90                  | 90       | 90            |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| <b>ALMACÉN N° 1°</b>       |                         |             |                    |            |                |              |            |           |            |               |                  |                     |                    |                     |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Existencia el día 1°       | 20                      | 300         | 300                | 300        | 600            | 6000         | 4          | 4         | 200        | 100           | 100              | 100                 | 100                | 100                 | 100      |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Recibido del cuerpo tal    |                         | 300         | 300                | 300        | 200            | 1000         |            |           |            |               |                  |                     |                    |                     |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| " " sastre N. N.           |                         |             |                    |            |                |              |            |           |            | 100           | 100              | 50                  | 50                 |                     |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| " " de la costurera N. N.  |                         |             |                    |            |                |              |            |           |            |               |                  | 200                 | 200                | 1100                | 100      |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Suma                       | 20                      | 600         | 600                | 600        | 800            | 7000         | 4          | 4         | 200        | 200           | 200              | 350                 | 350                | 1200                | 200      |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Entregado a la 1ª compañía |                         | 80          | 80                 | 80         | 80             | 1000         | 4          |           |            |               |                  |                     |                    |                     |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Le quedan el día 31        | 20                      | 520         | 520                | 520        | 520            | 6000         | 4          | 0         | 200        | 200           | 200              | 350                 | 350                | 1200                | 200      |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |

Es conforme.—El Mayor, N. N. San Salvador, enero 31 de 1890. El Habilitado, N. N.

MODELO N° 11.  
CUERPO TAL.

Resumen de la cuenta de armamento, vestuario y menaje que tiene el expresado cuerpo, en 31 de enero de 1890.

|                        | ARMAMENTO Y MUNICIONES. |             |                    |            |                |              |            |           | VESTUARIO. |               |                  |                     |                    |                     |          | MENAJE.       |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
|------------------------|-------------------------|-------------|--------------------|------------|----------------|--------------|------------|-----------|------------|---------------|------------------|---------------------|--------------------|---------------------|----------|---------------|-------------------|-------------------|-----------|--------|--------|-----------------|----------------------|---------------------|--|
|                        | Sables.                 | Cinturones. | Fusiles Remington. | Bayonetas. | Porta fusiles. | Cartucheras. | Cartuchos. | Cornetas. | Clarines.  | Desarmadores. | Levitas de paño. | Pantalones de paño. | Chaquetas de dril. | Pantalones de dril. | Camisas. | Calsonzillos. | Pares de zapatos. | Pares de guantes. | Mochilas. | Camas. | Mesas. | Platos de lata. | Platos de porcelana. | Tiendas de campaña. |  |
| <b>Plana mayor</b>     | 6                       | 6           | 1                  | 1          | 1              | 1            | 10         | 1         | 1          |               | 1                | 1                   |                    |                     | 1        | 1             | 7                 | 7                 |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| 1ª Compañía            | 5                       | 92          | 92                 | 92         | 92             | 920          | 1          | 1         | 92         |               |                  | 92                  | 92                 | 92                  | 92       | 92            | 92                |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| 2ª "                   | 5                       | 90          | 90                 | 90         | 90             | 900          | 1          | 1         | 90         |               |                  | 90                  | 90                 | 90                  | 90       | 90            |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| 3ª "                   | 5                       | 80          | 80                 | 80         | 80             | 800          | 1          | 1         | 80         |               |                  | 80                  | 80                 | 80                  | 80       | 80            |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| 4ª "                   | 5                       | 80          | 80                 | 80         | 80             | 800          | 1          | 1         | 10         |               |                  | 80                  | 80                 | 80                  | 80       | 80            |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| En servicio            | 26                      | 343         | 343                | 343        | 343            | 3430         | 5          | 6         | 283        | 1             | 1                | 342                 | 342                | 343                 | 343      | 340           | 7                 |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Almacén N° 1.          | 20                      | 300         | 300                | 300        | 300            | 6000         | 4          |           | 200        |               |                  |                     |                    |                     |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| " N° 2.                |                         |             |                    |            |                |              |            |           |            | 200           | 200              | 500                 | 500                | 1000                | 500      | 500           | 400               | 200               |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| En mal estado          | 5                       | 100         |                    |            |                | 50           |            |           |            | 10            | 10               | 60                  | 60                 | 100                 |          |               |                   |                   |           |        |        |                 |                      |                     |  |
| Quedan en buen estado. | 15                      | 200         | 300                | 300        | 250            | 6000         | 4          |           | 200        | 190           | 190              | 440                 | 440                | 900                 | 500      | 500           | 400               | 200               | 100       |        |        |                 |                      |                     |  |

Es conforme.—El Mayor, N. N. San Salvador, enero 31 de 1890. El Habilitado, N. N.

MODELO N° 15.

DIARIO DE DISTRIBUCION DE FORRAJES.

Cuerpo tal.

Cuadra n° 2 de la Compañía n°.....

| COLUMNA PARA FIRMAS DEL ENCARGADO DE LA CUADRA Y DEL FORRAJISTA.  | Fecha en que se repartió el forraje. | CABALLO FORDILLO, MARCA Y A CARGO DE N. N. |                 | CABALLO NEGRO, MARCA J A CARGO DE N. N. |                 | MULO BLANCO, MARCA M A CARGO DE N. N. |                 | MULA OVEA, MARCA R A CARGO DE N. N. |                 | CABALLO OVEO, MARCA N A CARGO DE N. N. |                 | CABALLO BLANCO, MARCA Y A CARGO DE N. N. |                 | Número de bestias. | CANTIDAD DE FORRAJE CONSUMIDO. |                 |
|---|--------------------------------------|--|-----------------|---|-----------------|---------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|-----------------|--|-----------------|--|-----------------|--------------------|--------------------------------|-----------------|
|   |                                      | Libras de zacate.                          | Libras de maíz. | Libras de zacate.                       | Libras de maíz. | Libras de zacate.                     | Libras de maíz. | Libras de zacate.                   | Libras de maíz. | Libras de zacate.                      | Libras de maíz. | Libras de zacate.                        | Libras de maíz. |                    | LIBRAS DE ZACATE.              | LIBRAS DE MAÍZ. |
|   |                                      |  |                 |   |                 |                                       |                 |                                     |                 |  |                 |  |                 |                    |                                |                 |
| Revisado y conforme. El oficial de semana. N. N.<br>Revisado y conforme. El encargado de la cuadra. N. N. | 1                                    | 4  | 3               | 4                                       | 3               | 4                                     | 3               | 4                                   | 3               | 4                                      | 3               | 4  | 3               | 6                  | 24                             | 18              |
|   | 2                                    | 4  | 3               | 4                                       | 3               | 4                                     | 3               | 4                                   | 3               | 4                                      | 3               | 4  | 3               | 6                  | 24                             | 18              |
|   | 3                                    | 4  | 3               | 4                                       | 3               | 4                                     | 3               | 4                                   | 3               | 4                                      | 3               | 4  | 3               | 6                  | 24                             | 18              |
|   | 4                                    | 4  | 3               | 4                                       | 3               | 4                                     | 3               | 4                                   | 3               | 4                                      | 3               | 4  | 3               | 6                  | 24                             | 18              |
|   | 5                                    | 4  | 3               | 4                                       | 3               | 4                                     | 3               | 4                                   | 3               | 4                                      | 3               | 4  | 3               | 6                  | 24                             | 18              |
|   | 6                                    | 4  | 3               | 4                                       | 3               | 4                                     | 3               | 4                                   | 3               | 4                                      | 3               | 4  | 3               | 6                  | 24                             | 18              |
|   | 7                                    | 4  | 3               | 4                                       | 3               | 4                                     | 3               | 4                                   | 3               | 4                                      | 3               | 4  | 3               | 6                  | 24                             | 18              |
|   | 8                                    | 4  | 3               | 4                                       | 3               | 4                                     | 3               | 4                                   | 3               | 4                                      | 3               | 4  | 3               | 6                  | 24                             | 18              |
|   | 9                                    | 4  | 3               | 4                                       | 3               | 4                                     | 3               | 4                                   | 3               | 4                                      | 3               | 4  | 3               | 6                  | 24                             | 18              |
|   | 10                                   | 4  | 3               | 4                                       | 3               | 4                                     | 3               | 4                                   | 3               | 4                                      | 3               | 4  | 3               | 6                  | 24                             | 18              |
|   | 11                                   | 4  | 3               | 4                                       | 3               | 4                                     | 3               | 4                                   | 3               | 4                                      | 3               | 4  | 3               | 6                  | 24                             | 18              |
|   | 12                                   | 4  | 3               | 4                                       | 3               | 4                                     | 3               | 4                                   | 3               | 4                                      | 3               | 4  | 3               | 6                  | 24                             | 18              |
|   | 13                                   | 4  | 3               | 4                                       | 3               | 4                                     | 3               | 4                                   | 3               | 4                                      | 3               | 4  | 3               | 6                  | 24                             | 18              |
|   | 14                                   | 4  | 3               | 4                                       | 3               | 4                                     | 3               | 4                                   | 3               | 4                                      | 3               | 4  | 3               | 6                  | 24                             | 18              |
|   | 15                                   | 4  | 3               | 4                                       | 3               | 4                                     | 3               | 4                                   | 3               | 4                                      | 3               | 4  | 3               | 6                  | 24                             | 18              |
|   |                                      | 28   | 21              | 28                                      | 21              | 28                                    | 21              | 28                                  | 21              | 28                                     | 21              | 28                                       | 21              | 6                  | 168                            | 126             |

CUENTA correspondiente al mes de enero de 1890, que rinde el forrajista del cuerpo tal, por los valores que ha manejado en efectivo.

MODELO N° 16.

| Recibidos del Habilitado el día 1°                       | CARGOS.  | ABONOS.  |
|--|----------|----------|
| " " " " " " 2  | 10 00    | 9 00     |
| " " " " " " 3  | 8 00     | 7 50     |
| " " " " " " 4  | 9 00     | 8 75     |
| " " " " " " 5  | 10 00    | 9 25     |
| Zacate y maíz comprado el día 1°, según comprobante n° 1 | 9 00     | 8 09     |
| " " " " " " 2  |          | 3 50     |
| " " " " " " 3  |          |          |
| " " " " " " 4  |          |          |
| " " " " " " 5  |          |          |
| Existencia para el mes próximo                           |          |          |
|  | \$ 46 00 | \$ 46 00 |

San Salvador, enero 31 de 1890.

Es conforme.—El Mayor, N. N.

El Forrajista, N. N.

MODELO N° 17.

CUENTA correspondiente al mes de enero de 1890, que rinde el forrajista de tal cuerpo, por la cantidad de forraje comprado y consumido.

| Compras del día 1°                               | COMPRADO |       | CONSUMIDO |       |
|--|----------|-------|-----------|-------|
|  | Zacate.  | Maíz. | Zacate.   | Maíz. |
| " " " " " " 2                                    | 80       | 100   | 168       | 126   |
| " " " " " " 3                                    | 90       | 120   | 182       | 174   |
| " " " " " " 4                                    | 80       | 100   | 30        | 120   |
| Distribución en la cuadra N° 1, comprobante N° 1 |          |       | 168       | 126   |
| " " " " " " 2                                    |          |       | 182       | 174   |
| Existencia para febrero próximo                  |          |       | 30        | 120   |
|  | 330      | 420   | 330       | 420   |

San Salvador, enero 31 de 1890.

El Forrajista, N. N.

MODELO N.º 18.

CUENTA DEL RANCHO.

CUERPO TAL.

| Días | Cantidad recibida del Habilitado. | N.º de hombres que forman Rancho. | Gastos en Pan. |          | Gastos en Café. |       | Gastos en Azúcar. |         | Gastos en Carne. |       | Gastos en Maíz. |         | Gastos en Frijoles. |       | Gastos en Sal. |       | Gastos en Leña. |          | Gastos en LIBS. |       | Gastos en COSTO. |       | Total de gastos diarios. | Sobrante. |       |
|------|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------|----------|-----------------|-------|-------------------|---------|------------------|-------|-----------------|---------|---------------------|-------|----------------|-------|-----------------|----------|-----------------|-------|------------------|-------|--------------------------|-----------|-------|
|      |                                   |                                   | LIBS.          | COSTO    | LIBS.           | COSTO | LIBS.             | COSTO   | LIBS.            | COSTO | LIBS.           | COSTO   | LIBS.               | COSTO | LIBS.          | COSTO | LIBS.           | COSTO    | LIBS.           | COSTO | LIBS.            | COSTO |                          |           |       |
| 1    | \$ 25                             | 200                               | 64             | \$ 4     | 8               | \$ 2  | 6                 | \$ 50   | 32               | \$ 3  | 32              | \$ 2.50 | 50                  | \$ 3  | 16             | \$ 2  | 360             | \$ 3.60  | 20              | \$ 60 | 4                | 40    | \$ 20                    | 4         | 40    |
| 2    | \$ 25                             | 200                               | 64             | 4        | 8               | 2     | 6                 | 57      | 32               | 3     | 32              | 2       | 50                  | 3     | 16             | 2     | 360             | 3.60     | 19              | 97    | 5                | 03    | 19                       | 97        |       |
| 3    | \$ 25                             | 200                               | 64             | 3.75     | 8               | 2     | 6                 | 88      | 32               | 3     | 32              | 2.25    | 50                  | 3     | 16             | 2     | 350             | 3.50     | 19              | 88    | 5                | 12    | 19                       | 88        |       |
| 4    | \$ 25                             | 200                               | 64             | 3.75     | 8               | 2     | 6                 | 37      | 32               | 3     | 32              | 2.25    | 50                  | 3     | 16             | 2     | 340             | 3.40     | 19              | 77    | 5                | 23    | 19                       | 77        |       |
| 5    | \$ 25                             | 200                               | 64             | 3.75     | 8               | 2     | 6                 | 88      | 32               | 3     | 32              | 2       | 50                  | 3     | 16             | 2     | 340             | 3.40     | 19              | 53    | 5                | 47    | 19                       | 53        |       |
|      | \$ 125                            | 200                               | 320            | \$ 19.25 | 40              | \$ 10 | 30                | \$ 2.00 | 160              | \$ 15 | 160             | \$ 11   | 300                 | \$ 15 | 80             | \$ 10 | 1,750           | \$ 17.50 | \$ 99           | 75    | \$ 25            | 25    | \$ 99                    | 75        | \$ 25 |

San Salvador, enero 31 de 1890.

El Comisionado del Rancho,

N. N.

Es conforme.

El Mayor del Cuerpo,

N. N.

SECCION EDITORIAL

RECEPCION DIPLOMATICA.

Con las coremonias de estilo tuvo lugar, en la fecha, la recepcion oficial del Ministro del Imperio Aleman, Herr Otto Peyer, acreditado en reemplazo del señor Von Bergen, con quien este Gobierno ha cultivado las más francas y cordiales relaciones desde hace algunos años. El nuevo representante de Alemania, viene precedido de la buena reputación que le han valido los importantes servicios diplomáticos que antes de ahora ha prestado á su patria, y el Gobierno de El Salvador se felicita al acoger en su persona no solo al funcionario de un país al cual le unen los vinculos de la amistad, sinó al particular, en quien sus compatriotas reconocen las cualidades que distinguen al cumplido caballero.

En el acto de la recepcion se cruzaron las alocuciones de uso, las cuales se publican á continuación, haciendo entre tanto, los honores que corresponden al rango y carácter del huésped de la Nación, fuerzas de Infantería, Artillería y Caballería, uniformadas de gran gala.

Damos al señor Peyer la más respetuosa y cordial bienvenida-haciendo votos porque su permanencia entre nosotros, sea fructuosa en bienes para el Imperio Aleman y para la República de El Salvador.

Señor Presidente :

Como no me fue dado presentarme en esta capital ya en el año pasado, he aprovechado la primera ocasión que se me ofreció después de mi regreso de Europa, para cumplir con mi deber y poner en manos de V. E. los originales de dos cartas autógrafas de mi augusto Soberano.

Una de ellas se refiere al retiro de mi predecesor, el señor Von Bergen, la otra me acredita cerca de V. E. y su Gobierno, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Aleman.

Me es grato aseverar una vez más, en esta solemne oportunidad, que he venido á las playas de Centro-América con el firme propósito de mantener y estrechar más y más los vinculos de amistad que ligan el Imperio Aleman con esta República.

Animado de este deseo, abrigo la esperanza de poder contar, en el desempeño de mi encargo diplomático, con la benevolencia de V. E. y la cooperación de su ilustrado Gobierno.

Señor Ministro :

Altamente satisfactorio es para mí y para el Gobierno que presido, recibir de



parte del Imperio Alemán y de su digno Emperador, la significativa prueba de consideración que se desprende del hecho de acreditar para este país un representante encargado de mantener y estrechar las relaciones de amistad que, por fortuna, existen entre Alemania y El Salvador. Podéis contar, señor Ministro, con la mejor voluntad de parte mía y de mi Gabinete, para secundaros en tan noble propósito, á cuya realización contribuirán, no lo dudado, las conocidas prendas personales que os adornan.

Oportunamente daré contestación á las autógrafas de vuestro Soberano; y mientras tanto, os suplico le trasmitáis la expresión del respeto y simpatías que me inspiran su augusta persona y la gran Nación cuyos destinos le están encomendados.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1893

ABRIL TIENE 30 DÍAS

Miércoles 26, Sts. Cloto y Maveoliuo, papas y nars, y Nuestra Señora del buen consejo.

**BOTICAS DE TURNO**

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo, Santa Tecla.—La de Monterrey.

**AVISOS OFICIALES**

**Movimiento de buques.**

Guatemala, abril 24 1893.

Al Ministro de Fomento:

City of New York salió Acapulco sábado 22.

S. Lockmeyer y C.

La Libertad, abril 25.

A las 7 a. m., fondó el vapor N. A. "San José", procedente de San Francisco, trayendo 1948 bultos, 1 saco y cinco paquetes de correspondencia. No trae pasajeros.

Acajutla, abril 25.

A las 7 a. m. fondearon los vapores inglés "Barracouta", y americano "Keweenaw", el primero procedente de Champerico; sin carga, trae á los pasajeros: German Pineda, Mercedes Coto, José Birot, A. F. Sánchez, E. Ruiz y familia, José Aguirre, D. Ferran y esposa, Rufino Jil, S. Basinich, A. J. Scherzery señora, Wright è hija; correspondencia 3 paquetes. El segundo, procedente de San Francisco, trae 561 bultos, sin pasajeros ni correspondencia.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado: Manuel Recinos, Alonso Siliezar, Cruz Arrutia, Indalecia Artiga, Dominga Ramirez, José Tomás Ochoa; María Lara, Aurelio Arias, Leonor Gonzáles.

SUCURSAL DE SANTA LUCIA.

Basilia Ruiz, domicilio ignorado.

**SUCURSAL DE CONCEPCION.**

J. Inés Romero, domicilio ignorado; Tomás Orantes, ausente.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 25 de 1893.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES**

PRACTICADAS

EL DIA 24 DE ABRIL DE 1893.

|  |                    |
|--|--------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio          | 704, mm 7          |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio          | 22°, 5 centígrados |
| Temperatura máxima                                       | 30°, 8 "           |
| Temperatura mínima                                       | 20°, 5 "           |
| Humedad del aire, término medio                          | 80%                |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio           | 17,2               |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 2°, 5              |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio     | 2,2                |
| Cantidad de lluvia en milímetros                         | 14,0               |

**Viento.**

Rumbo dominante ..... N.  
Velocidad en intrs. por segundo, término medio 2<sup>m</sup>, 6

**Nubes.**

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior O  
" " 2 p. m. " " SW " " SW  
" " 9 p. m. " " 0 " " 0

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 8) Alto-cúmulos y strato-cúmulus.  
En la mañana —(P. C. 2) Cirro-stratus.  
En la tarde —(P. C. 4) Cúmulus y fracto-cúmulus.  
En la noche —(P. C. 10) Nimbus. Relámpagos lejanos al N y NE y truenos al S á prima noche.  
Nota.—Lluvia del S á las 8h 53m p. m.

**Fenómenos celestes para el día 26.**

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 57<sup>m</sup> 37<sup>s</sup> a. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 8<sup>h</sup> 39<sup>m</sup> 30<sup>s</sup> p. m.  
Edad astronómica de la Luna, 10 días.

San Salvador, abril 25 de 1893.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

**Movimiento de enfermos variolosos del día 17 de abril á la fecha.**

En el Lazareto.  
En convalecencia ..... 1  
Vacunados en esta Oficina durante la semana pasada ..... 107

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, abril 24 de 1893.

J. J. Monteagudo.

**AVISOS JUDICIALES**

**Carteles**

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Juan María Villatoro, como apoderado de don Juan Miguel Herrera, en concepto de representante legal de su esposa doña Adela Galván, y á instancia de doña Mercedes Sagastume de Galván, como representante de su hija menor, señorita Rita Galván, se venderán en este Juzgado los derechos indivisos que corresponden respectivamente á las expresadas doña Adela y señorita Rita, en la mitad de la casa pertene-

ciente á la sucesión Galván, situada en el centro de esta ciudad, lindando al Norte con casa de la testamentaria de don Narciso Herrera, calle del Calvario de por medio; al Poniente, con casa de la sucesión de doña Jacinta Gutiérrez, calle de Escobar de por medio; al Oriente, con casa que fué de la sucesión de don Lucas Zaldaña, y hoy es de los señores don Mariano y don Arturo Bustamante; y al Sur, con casa que fué de Miguel Arrutia, que ahora es de don Bernardo Arco; teniendo la mitad de dicha casa y solar sobre que radican los derechos que se venden, las dimensiones y linderos siguientes: al Norte mide 14 m. cuarenta y dos centímetros, en cuya línea está edificada una pared nueva y linda con el resto del solar de la misma casa: al Poniente tiene diez y seis metros treintisiete centímetros; y al Oriente tiene quince metros setentitres centímetros, lindando por estos tres rumbos respectivamente con las casas de las personas arriba mencionadas. Los referidos derechos están valorados en la cantidad de ciento setenta pesos setenta y un centavos cada uno. La persona que tenga interés, ocurra á hacer la postura legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y tres.

Teodosio Carranza.  
3—1 Ulvence Rodríguez, Srio.

Por ejecución del señor don Gregorio Jaimes como cecionario de don Marcelo Merino contra Ignacio Guzmán, como curador de la herencia yacente de Sinfonso Hernández, por la cantidad de veintin pesos é intereses legales y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta un rancho de teja, pared de adove, de siete metros de largo por siete de ancho, incluso un corredor que tiene al Oriente, sita en el barrio de San Francisco, de esta villa, en un solar que mide veintinueve metros en dirección de Sur á Norte, y once metros de Oriente á Poniente; linda por este rumbo con solares de Luciano Urquía y Nieves Gómez; al Oriente, con solares de la sucesión de Ludvino Palacios y Simona Munguía; al Sur con solares de Policarpa Jaimes; y al Norte, con solares de la sucesión de Bernabé López, el cual está valorado en cincuenta pesos, el que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado 2º de Paz de la villa de Apastepeque: Apastepeque, á las doce del día trece de abril de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Ramírez.  
3—1 Nicolás Ramírez, Srio.

**Emplazamientos**

Emplázase á todos los acreedores ausentes de don Coronado Tobar, con cien días de término, para los efectos de los artículos 677 y 678 Pr. En consecuencia, fjense y publíquense los edictos correspondientes con las formalidades de ley.  
Dado en el Juzgado de primera instancia: Ahue-

chapán, á las tres de la tarde del día veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Daniel Calderón.—Florenco Escalante, Srío.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento.

Emplaza á los reos ausentes Félix Corvera y Juan Barrera, vecinos de San Cayetano Istepeque, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado á defenderse en la criminal que se les instruye por complicidad en el delito de lesiones menos graves ejecutadas en Feliciano Cruz y atentado malicioso en Manuel Carrillo; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes y se seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Manuel Miranda.—Abelardo Rodríguez, Srío. 3—2

RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia del distrito de Chalchuapa.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Lino Estupinián, vecino del pueblo de San Sebastián, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lanzamiento de morada y disparo de arma contra los señores Marcos Martínez y Abel Sambría; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y tres. 3—2 Rodrigo Velazquez.—Rosulio Martínez, Srío.

TRANQUILINO FLORES, Juez segundo de primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Concepción Mancía, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por robo con asalto de un poco de dinero y otros objetos, de la propiedad de don Nicolás Meréndez; bajo los apercibimientos que de no verificarlo, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres. 3—2 Tranquilino Flores.—Celso Alban's, Srío.

JULIO CAMPO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Fermín Aparicio, natural de esta ciudad, y vecino de la misma, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves que en unión de Antonio Aparicio, ejecutó en Francisco Aparicio; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chinameca, á las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. 3—2 Julio Campo.—Tobías Garay, Srío.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento.

Emplaza al reo ausente Remijic Campos, vecino de San Cayetano Istepeque, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves que ejecutó en Agustín Hombríquez, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las once del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres. 3—2 Manuel Miranda.—Abelardo Rodríguez, Srío.

RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia de este distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Francisco Ruiz, procesado por lesión menos grave causada en la persona de Emilio Martínez, para que dentro del término de quince días, comparezca á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

pública, estén en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres. 3—2 Rodrigo Velásquez.—Tomás Pineda, Srío.

JULIO CAMPO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Ricardo Argüeta, vecino de San Antonio, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Vicente Argüeta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres. 3—2 Julio Campo.—Tobías Garay, Srío.

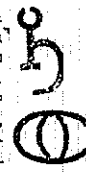
ROSALÍO A. CARRILLO, Juez primero de primera Instancia del departamento.

Cita y emplaza con quince días de término á los reos ausentes Fernando Melara Barrera y José Ángel Crespin, del vecindario de Cuscatancingo, para que se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á estar á derecho en la criminal que juntamente con Timoteo Evangelista, se les instruye por homicidio en Agustín Melara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se acuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dichos reos, y á los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Palacio de Justicia: Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de enero de mil ochocientos noventa y tres.—Rosario A. Carrillo. 3—2 Arripmedes Hernández, Srío.

Depósitos.

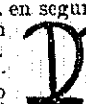
De orden de esta Alcaldía se hallan en seguro depósito dos vacas: la una es prieta morza, con todos los fierros venteados, uno de los cuales es éste.....



Quien se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra á esta Alcaldía á denunciarlo, que le serán entregados, previa indemnización de los gastos ocasionados.

Alcaldía Municipal de Zacacoyo, marzo seis de mil ochocientos noventa y tres. 3—3 Vicente Sandoval.

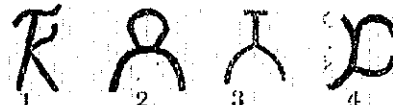
De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito un toro bermajo, herrado con este fierro.....



Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Nejapa, á las dos de la tarde del día 9 de marzo de 1893. 3—3 José D. Melara.

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos caballos, uno retinto pequeño, renco, herrado en el pescuezo con el fierro número 1; el otro es sucio, pequeño, herrado en la piamera derecha, con el fierro número 2; una vaca vieja, bermaja, herrada y venteada con varios fierros, uno de ellos es el número 3; una potrancia retinta, pequeña, de tres á cuatro años, herrada con el fierro número 4; una burra de regular tamaño, y un burrito, como de dos años, sin ningún fierro perceptible.



Quien se crea con derecho á dichos semovientes, que comparezca con sus comprobantes, dentro del término de ley, que le serán entregados.

Nueva San Salvador, marzo 4 de 1893. 3—3 Juan J. Cuñas.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bermajo, frontino, patas y cola blancas, herrado con este fierro.....



Quien se crea con derecho á él, preséntese á esta Alcaldía con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, del departamento de San Salvador, marzo 9 de 1893. 3—3 Pascual Viquez.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bermajo, frontino, herrado con este fierro..... Quien se crea con derecho al semoviente indicado, que ocurra con sus comprobantes legales dentro del término de ley, que le será entregado.



Alcaldía Municipal: Huizúcar, marzo trece de mil ochocientos noventa y tres. 3—3 Julio Pérez.

Aviso Municipal

El señor don Roberto Álvarez L., ha presentado á esta Municipalidad la proposición siguiente: "Proyecto presentado á la honorable Corporación Municipal por Roberto Álvarez L., para establecer en esta ciudad el alumbrado eléctrico incandescente á domicilio: 1º La Municipalidad concederá á Roberto Álvarez L., autorización bastante para establecer y explotar por su cuenta y riesgo en esta ciudad, el servicio de alumbrado eléctrico incandescente á domicilio, por el término de treinta años contados desde la fecha de su instalación. Durante este tiempo, no podrán alterarse ni modificarse los términos del presente convenio, si no fuere de común acuerdo; 2º Álvarez pagará á la Municipalidad en cambio, durante los treinta años á beneficio de sus fondos y por anualidades anticipadas, la suma de cuatrocientos pesos al año, en moneda de plata ó su equivalente en oro, ó plata equivalente al oro; 3º Álvarez queda suficientemente autorizado para sembrar en las calles y plazas de esta ciudad y en los caminos vecinales de esta comprensión municipal, los postes necesarios para tender los alambres conductores de la potencia eléctrica, sin más permiso ni autorización que los que se le otorgan por el presente contrato; pero deberá cuidar de que se coloquen de manera que no obstruyan ninguna clase de tránsito; 4º Álvarez deberá usar alambres perfectamente aislados y colocados sobre postes de buena madera y de una altura mínima de siete varas; 5º Tanto la Empresa como el servicio del alumbrado, quedarán durante el tiempo de la presente autorización, libres y exentos de toda contribución, de cualquier clase que sea; 6º Esta autorización podrá ser trasferida por Álvarez á otra persona ó compañía con los mismos derechos y obligaciones, y se tendrá por caducada, si dos años después de elevada á escritura pública, Álvarez ó la persona ó compañía á quien la traspare, no hubiese hecho en la Tesorería Municipal el entero de la primera anualidad. || Adicional. La Corporación coadyuvará con Álvarez, para obtener del Supremo Gobierno ó de la Asamblea Nacional la exención del servicio militar para los empleados de la Empresa, y la libre introducción de los materiales de la instalación eléctrica, para el caso de suspender los efectos del convenio provisional de comercio con los EE. UU. del Norte. || Roberto Álvarez L. || Rubricado.

Y para los efectos legales, expido la presente en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, á las diez del día siete de abril de mil ochocientos noventa y tres, donde se admitirán las demás propuestas que dentro del término de ley se hicieren.

Emilio Bolaños. 3—3 Manuel J. Bacaro, Srío. Intº

# DIARIO OFICIAL

TOMO 24

San Salvador, miércoles 26 de abril de 1893

N.º 96

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que el doctor Guillermo Mazzini ha renunciado el cargo de Magistrado suplente de la Cámara de segunda Instancia de la Sección de Oriente; y siendo justas las razones expuestas,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase la renuncia que el doctor Guillermo Mazzini ha presentado del empleo de que se hace referencia.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

M. Pinto, 2º Srío. César Cierra, 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 25 de 1893.

Por tanto: publíquese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Justicia,  
David Castro.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban los arbitrios siguientes á favor del Hospital de San Vicente: *un peso*, por matriculas de pianos y organillos ambulantes; *tres pesos*, por licencias de marimbas; *cincuenta centavos* al mes, por cada pulpería; *cinco pesos*, por cada rifa que se corra; *cincuenta centavos*, por cada tiempo de dobles ó repiques de enterramiento ó bautizo en cualquiera iglesia; *diez pesos*, por cada almacén, botica, ó tienda que se abra; *cinco pesos*, por cada licencia para recaudar limosnas en beneficio de los santos ó imágenes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril quince de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

M. Pinto, 2º Srío. César Cierra, 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 19 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Beneficencia,  
Esteban Castro.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Se concede á favor del Hospital de Chalatenango los arbitrios siguientes: el sobrante líquido del producto del cementerio de aquella ciudad; el impuesto de cancha de gallos y loterías que en la misma estén establecidas ó se establezcan; el de la venta de animales muertos; *veinticinco centavos*, por cada tercio de añil que de aquella se exporte; *diez pesos*, por cada tienda, botica, ó pulpería que en la misma se establezcan en lo de adelante; *doce y medio centavos*, por cada carga de tabaco que pase por dicha ciudad; *cincuenta centavos*, por cada cabeza de ganado mayor que se extraiga de su jurisdicción ó pase por ella; y *un peso* al año, por cada estanco que haya en las poblaciones del Departamento.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril quince de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

M. Pinto, 2º Srío. César Cierra, 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 19 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Beneficencia,  
Esteban Castro.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Artículo 1.—Los establecimientos de Beneficencia de la República, quedan excluidos del pago de derechos en las oficinas de la Propiedad Raíz é Hipotecas, por las escrituras que las Juntas tengan que inscribir en la compra de bienes raíces.

Art. 2.—Los empleados de dichos establecimientos y de los cementerios, quedan exentos del servicio civil y militar en tiempo de paz.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril diez y ocho de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,  
Presidente.

M. Pinto, 2º Srío. César Cierra, 1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 24 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Beneficencia,  
Esteban Castro.

### PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE  
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1893.

Solicitando la Municipalidad de Cojutepeque, se aprueben varios arbitrios que propono á favor de sus fondos, y visto el informe del Gobernador departamental, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar los siguientes:

- \$ 2 00 anuales, por cada trapiche de hierro de moler caña de azúcar, y si fuere de madera;
- 1 00 por cada licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos;
- 2 00 mensuales, por cada billar;
- 3 00 mensuales, por cada hotel;
- 0 50 mensuales, por cada vaca que se esquilmo en el interior de la población;
- 0 50 por cada buhonero que llegue á expender mercaderías á la población, y
- 5 00 mensuales, por cada empresa de diligencias.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)  
El Ministro de Gobernación,  
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Ramón, departamento de Cuscatlán, relativa á que se aprueben los arbitrios que propono, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el informe del Gobernador departamental, ACUERDA: aprobar los siguientes:

- \$10 00 por la exoneración del cargo de comisionado de cantón, y
- 5 00 por la de alguacil;
- 1 00 por cada venta de aguardiente, además del impuesto establecido;
- 1 00 por cada licencia para coleccionar limosnas con imágenes de santos;
- 1 00 por el destace de cada cerdo, cuando no se haya pagado previamente el impuesto establecido;
- 0 12½ por cada carga de mercaderías extranjeras que pase por la pobla-



ción;

- 0 25 por cada cerdo que sea llevado al poste público, y  
\$ 1 00 por cada licencia para serena-  
ta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Jiménez.*Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1893.

Tomados en consideración los arbitrios propuestos por el Municipio de Perulapía, y visto el informe del Gobernador del departamento de Cusatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- \$ 3 00 mensuales por cada puesto de venta de aguardientes;  
" 0 25 por el destace de cada cerdo;  
" 15 00 por la exoneración anual de cada comisionado ó auxiliar;  
" 10 00 por la de cada mayor ó alguacil.  
" 5 00 por cada matrimonio civil que se celebre fuera de oficina, salvo los casos de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella.  
" 0 50 anuales por la matrícula de cada arma de caza, y  
" 0 50 al mes por cada pulpería, venta de ropa ó vinatería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Jiménez.*

## SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA

## CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director del Colegio de varones de San Vicente, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de profesores para dicho establecimiento:

Don Fernando A. Ortiz, Profesor de Aritmética, Álgebra, Ética y Teodicea, Historia de la Filosofía, Gramática General, Retórica y Declamación, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, que se le pagará desde el 11 de marzo último, fecha en que empezó á desempeñar sus funciones;  
Doña Eugenio de Bron, Profesor de Inglés, con veinticinco pesos mensuales, y don José Sampera Vila, Profesor de Física.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Castro.*

## DOCUMENTOS OFICIALES.

## ACTAS.

En la ciudad de San Miguel, á las diez de la mañana del día quince de abril de mil ochocientos noventa y tres. El que suscribe, cumpliendo con la comisión que con fecha ocho del corriente le fue conferida por el señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno, se constituyó en la oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de esta Sección, con el fin de dar cumplimiento á la visita ordinaria que debió tenerse el treinta de marzo último, dándose con la lectura del acta de la practicada por el infrascrito, cuyas disposiciones han sido cumplidas, por el señor Registrador dr. don Luis

Santán, presentó tres tomos del Diario, seis de la Propiedad Raíz y tres de Hipotecas con el Índice de éstas que se lleva por orden alfabético, lo mismo que los papeles y documentos existentes en la oficina, y examinados, resulta:

*Asientos del Diario.*

En el Tomo 16 hay 26 asientos, del número 785 al 810 y del folio 477 al 492 en que concluye.

En el Tomo 17 hay 226 asientos, del 582 al 807 y del folio 360 al 496 en que concluye.

En el Tomo 18 hay 245, desde el folio 1º en que comienza hasta el folio 142.

*Asientos de la Propiedad.*

En el Tomo 29 hay 63 asientos, del número 244 al 306 y del folio 330 al 401 en que concluye.

En el Tomo 32 hay 141 asientos, del número 198 al 338 y del folio 267 al 468 en que concluye; y dos anotaciones con las letras D y E á los folios 383 y 431.

En el Tomo 33 hay 239 asientos, del número 7 al 245 y del folio 5 al 187 en que fenece.

En el Tomo 34 hay 36 asientos, desde el folio 1º en que comienza hasta el 63.

En el Tomo 35 hay 71 asientos, del folio 1º en que comienza al 68.

En el Tomo 36 hay 6 asientos, del folio 1º en que comienza al 7º.

*Hipotecas.*

En el Tomo 3 hay 52 asientos, del número 409 al 460 y del folio 524 al 587 en que concluye.

En el Tomo 4 hay 13 asientos, del número 299 al 311 y del folio 370 al 389.

En el Tomo 5 hay 23 asientos, del folio 1º en que comienza al 29.

En seguida el señor Registrador me mostró el Libro de Caja en que lleva las cuentas de la oficina, y resulta: que en el mes de enero se recaudaron \$296.50c., se gastaron \$295, é ingresaron á la Administración de Rentas \$1.50c. En el mes de febrero se recaudaron \$295 19c., se gastaron \$295, y se remitieron á la Administración de Rentas 19c. En el mes de marzo produjo \$295.40c., hubo de gastos \$295, é ingresaron á la Administración de Rentas 40c.

Con la nota de visado y la firma correspondiente en los libros respectivos, doy por terminada esta visita, debiendo sacarse el atestado de ley para remitirlo al Ministerio de Justicia. || Máximo Brizuela. || Luis Santán.

Y para remitirla al señor Ministro de Justicia, firmo la presente en San Miguel, á quince de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Máximo Brizuela.*

En la ciudad de San Salvador, á las nueve de la mañana del día quince de abril de mil ochocientos noventa y tres. || Ante mí, Isaac Fuentes, Escribano Público y de este vecindario, y testigos que después se expresarán, debiéndose verificar este día el sorteo décimo octavo de Bonos de "El Salvador", de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, y constituidos con este fin en la oficina del Comité los miembros que lo componen, señores don Encarnación Mejía, de cincuenta años de edad, primer Vocal Presidente; don Carlos Meléndez, de treinta y dos años de edad, segundo Vocal; y don Mariano Bustamante, de cuarenta y un años de edad, tercer Vocal, todos comerciantes y vecinos de esta

ciudad, á quienes doy fe conocer, asociados del presente Escribano, testigos instrumentales y Tenedor de Libros don Aurelio Herrera, de treinta y siete años de edad y de este domicilio; previamente se habian insaoulado en la urna setenta y ocho mil seiscientos números, correspondientes á otros tantos Bonos de "El Salvador" del valor de cinco pesos cada uno, sumando todos ellos la cantidad de siete millones ochocientos sesenta mil pesos, según consta de las anteriores actas. Las boletas insaouladas llevan la numeración del uno al ochenta mil, con exclusión de los números designados por la suerte en los diez y siete sorteos precedentes, que son mil cuatrocientos nueve. La urna permanece cerrada por tres llaves diferentes que guardan, el Vocal Presidente don Encarnación Mejía, el Cajero don José Luis Castellanos, y el infrascrito Escribano. Los tres Vocales expresados, manifestaron: que se destina para este sorteo la cantidad de cinco mil pesos; que ha sobrado de la cantidad pagada por intereses del treinta por ciento cobrado en el mes de marzo último; y en consecuencia deben extraerse de la urna, cincuenta números correspondientes á otros tantos Bonos de "El Salvador". A continuación abierta la urna, se procedió al sorteo, y el infrascrito Escribano, extrajo cincuenta boletas que abiertas públicamente, resultó, que los números designados por la suerte, son los siguientes: cuarenta y nueve mil seiscientos diez y ocho; cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro; setenta y cinco mil ciento noventa y cuatro; cuatro mil setecientos ochenta y ocho; doce mil doscientos nueve; cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez y ocho; veinticuatro mil seiscientos diez y seis; cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y siete; treinta y dos mil ochocientos diez; diez y seis mil seiscientos sesenta y tres; treinta y ocho mil quinientos setenta y seis; sesenta y cinco mil ciento veintiocho; cincuenta y tres mil setecientos sesenta; veintinueve mil trescientos catorce; veinticinco mil cuatrocientos tres; cuatrocientos ochenta y nueve; treinta y siete mil setecientos cuarenta y tres; nueve mil seiscientos veinticinco; cuarenta y siete mil novecientos veintiuno; sesenta y cuatro mil ciento ocho; veintisiete mil novecientos quince; dos mil novecientos treinta y dos; diez mil setecientos cinco; treinta y cinco mil novecientos diez; sesenta y un mil ciento sesenta; diez y siete mil setecientos noventa y tres; cincuenta y ocho mil seiscientos cinco; sesenta y un mil treinta y cinco; ciento noventa y tres; cuatrocientos sesenta y seis; diez y siete mil setecientos cuatro; treinta y cinco mil quinientos setenta y seis; cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco; seis mil quinientos veinticuatro; trece mil quinientos noventa y dos; treinta y cuatro mil cuatrocientos diez y ocho; cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y uno; treinta y seis mil cincuenta y seis; sesenta y ocho mil cuatrocientos; cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y tres; sesenta y siete mil doscientos cincuenta y tres; sesenta y tres mil ochocientos setenta y dos; cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho; once mil seiscientos cuarenta y cinco; cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco; y cuatro; catorce mil treinta y seis; cuarenta y cinco mil setecientos veinte; veinte mil ochocientos diez y nueve; cuarenta y seis mil treinta y cinco; y diez y seis mil cuatrocientos catorce. Practicado este sorteo salieron premiados varios números correspondientes á los certificados de Bonos que se emitieron á favor de la Tesorería General y que fue-

ron amortizados por acuerdo gubernativo de cinco de julio del año próximo pasado, y en este concepto, reponiéndose el sorteo de dichos números, resultaron premiados á favor del público, los números: treinta y ocho mil setecientos diez y siete; veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro; treinta y siete mil ochocientos; veintinueve mil novecientos diez y seis; cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro; cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro; cuatro mil treinta y siete; veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos; treinta mil novecientos setenta y dos; y catorce mil ciento diez y nueve. Leída esta acta á los señores Vocales á presencia de los testigos señores don Ignacio Villacorta, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor; y don Manuel Cuéllar, de treinta y cinco años de edad, escribiente, ambos de este domicilio, y con los demás requisitos legales para testificar, dijeron: que lo relacionado está conforme á la verdad de los hechos, y todos firman conmigo de lo que doy fe. || E. Mejía. || C. Meléndez. || M. Bustamante. || Ignacio Villacorta. || Manuel Cuéllar. || A. Herrera. || Ante mí, Isaac Fuentes.

Es conforme con la acta original: San Salvador, abril diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

Isaac Fuentes.

**Finiquitos.**

**BALTASAR CASTRO**, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido á las que presentó el señor don Lorenzo Campos, como Administrador de

Rentas de Usulután, se encuentra el fallo que dice: || "Contaduría 1.<sup>a</sup> de Glosa: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y tres. Vista la contestación del señor don Lorenzo Campos, Administrador de Rentas del departamento de Usulután, del diez de julio al último de diciembre del año de mil ochocientos noventa y uno, apareciendo de ella estar desvanceidos los precedentes reparos con las razones expuestas y los documentos que se agregan; y no habiendo otro cargo que hacerle sino que más bien resulta á su favor el saldo de cincuenta y cinco pesos tres centavos, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del decreto supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando libre y solvente con el Fisco, al expresado señor Campos, por lo que respecta á la cuenta do que se ha hecho mención; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito, y dese constancia del saldo que resulta á su favor, para que sea cubierto por la Administración de Rentas del departamento de Usulután. || Sergio Castellanos. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, abril diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro.

Belisario Suárez, Srío.

**TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR**

ABRIL.

Londres, 20.—El Jurado que juzgó á Sir Henry Isaacs, le ha declarado inocente.

Berlin, 21.—Bismarck se encuentra gravemente enfermo en Friedrichsluhe.

Queenstown, 21.—El Coude de Aberdeen y su esposa, han salido para Chicago.

Londres, 21.—El Banco de Australia, ha quebrado. Sus créditos suben á £13,000,000. La discusión del Home Rule, continuó hoy en el Parlamento. La plata en barras se cotiza aquí á 38 peniques la onza. En New York á 83  $\frac{1}{2}$  centavos.

Monroe, Va. 21.—La escuadra española compuesta de "La Infanta Isabel", "Nueva Esparta", "Reina Regente", "Niña" y "Santa María", llegó hoy á este puerto.

Boston, 21.—El doctor Neville, asegura haber descubierto en Tebas la tumba del Gran Thotmes, de la dinastía 18.<sup>a</sup>

Berlin, 21.—Ha desaparecido la última esperanza que había de hacer pasar la ley militar por medio de concesiones mutuas entre Caprivi y los centristas. Bismarck sigue mejor.

Roma, 21.—El Emperador Alemán y su acompañamiento visitaron hoy el coliseo.

Santiago, Chile. 21.—El gabinete está completo. Don Alejandro Vial, se ha hecho cargo de la cartera de Hacienda.

Bruselas, 22.—El Gobierno belga ha preguntado á los Estados Unidos, si se volverá á reunir la conferencia monetaria en mayo.

**CUADRO que demuestra las Entradas, Salidas y Existencias habidas en los almacenes de la Aduana de Sonsonate durante el año de 1892.**

| ENTRADAS.  |                 |                     | SALIDAS. |            |    | EXISTENCIAS.               |         |            |    |        |
|------------|-----------------|---------------------|----------|------------|----|----------------------------|---------|------------|----|--------|
| Enero      | 1. <sup>o</sup> | Existencia anterior | 9,427    | Enero*     | 31 | Según pólizas y órdenes... | 13,417  | Enero      | 31 | 10,255 |
| Enero      | 31              | Según envíos        | 14,245   | Febrero    | 29 | " " "                      | 15,478  | Febrero    | 29 | 4,414  |
| Febrero    | 29              | " "                 | 9,637    | Marzo      | 31 | " " "                      | 10,375  | Marzo      | 31 | 1,037  |
| Marzo      | 31              | " "                 | 6,998    | Abril      | 30 | " " "                      | 9,035   | Abril      | 30 | 2,319  |
| Abril      | 30              | " "                 | 10,317   | Mayo       | 31 | " " "                      | 9,788   | Mayo       | 31 | 12,287 |
| Mayo       | 31              | " "                 | 19,756   | Junio      | 30 | " " "                      | 10,172  | Junio      | 30 | 13,475 |
| Junio      | 30              | " "                 | 11,360   | Julio      | 31 | " " "                      | 19,869  | Julio      | 31 | 14,073 |
| Julio      | 31              | " "                 | 20,467   | Agosto     | 31 | " " "                      | 17,240  | Agosto     | 31 | 17,793 |
| Agosto     | 31              | " "                 | 20,960   | Septiembre | 30 | " " "                      | 117,609 | Septiembre | 30 | 16,398 |
| Septiembre | 30              | " "                 | 116,214  | Octubre    | 31 | " " "                      | 10,859  | Octubre    | 31 | 23,046 |
| Octubre    | 31              | " "                 | 17,507   | Noviembre  | 30 | " " "                      | 26,749  | Noviembre  | 30 | 11,447 |
| Noviembre  | 30              | " "                 | 15,150   | Diciembre  | 31 | " " "                      | 27,378  | Diciembre  | 31 | 8,484  |
| Diciembre  | 31              | " "                 | 24,415   |            |    |                            |         |            |    |        |
|            |                 |                     | 296,453  |            |    |                            | 287,969 |            |    |        |

**RESUMEN**

|                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| Existencia del año anterior     | 9,427   |
| Entradas según envíos           | 287,026 |
| Salidas según pólizas y órdenes | 287,969 |
| Existencia                      | 8,484   |

Sonsonate, febrero 25 de 1893.

Samuel Velado.—Grescencio Oca.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> A. Fuentes.

**Londres, 22.**—La segunda lectura de la ley del Ebné Rulo pasó, tras largo debate, por 848 votos en favor contra 304. La Duquesa de Sutherland, ha sido conducida á la prisión de Holloway.

**Roma, 22.**—El Rey de Italia, ha estado recibiendo congratulaciones de todas partes con motivo del aniversario de su boda.

**Atenas, 18.**—Los temblores de tierra se han seguido sintiendo en Zante.

**Hamburgo, 22.**—Las autoridades han prohibido toda inmigración en Rusia como medida preventiva contra el reapareamiento del cólera.

**New York, 22.**—La plata en barras se cotiza aquí á 83½ c. la onza. En Londres, está á 88 peniques.

**Londres, 22.**—El Conde de Derby, murió hoy esta mañana.

**Roma, 22.**—El Cardenal Guardani, Arzobispo de Terrera, murió hoy.

**New York, 20.**—El Duque de Veragua saldrá mañana para Washington.

**Santiago, 22.**—El 15 de este mes telegrafió Lord Roseberry al Ministro de Relaciones Exteriores, que permitiera la extradición de Balfour. El Ministro contestó que no podía hacerlo porque no existía tratado de extradición entre Chile y la Gran Bretaña; pero que si Roseberry, le garantizaba que en igualdad de circunstancias permitiría la extradición de algún ciudadano chileno, aun faltando ese tratado, dejaría que sacasen á Balfour; Roseberry, respondió que no y en ese estado ha quedado la cuestión. Anoche se descubrió un tren expreso en que se dirigía don Juan McKenna, á Valparaíso. Murieron dos personas en el desastre y resultaron otras muchas heridas.

**Roma, 22.**—Las fiestas en honor del aniversario de la boda del Rey, han estado magníficas. Esta mañana se sintieron dos fuertes temblores de tierra en Milozzo, Sicilia. Todavía no se sabe cuánto daño han hecho.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1893

ABRIL TIENE 30 DÍAS

Jueves 27 | San Anastasio I, papa y cfr.

**BOTICAS DE TURNO**

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo, Santa Tecla.—La de Monturey.

**AVISOS OFICIALES**

**Dirección General de Policía.**

**Movimiento de pasajeros de los días 24 y 25.**

**Hotel Europa.**—Entró José Gárgaro, de Santa Ana. Salieron: José Gárgaro, para San Miguel; José Paz, para Sonsonate.

**Hotel Alemán.**—Entraron: Camilo Escobar y familia, de Cojutepeque; Antonio y Marcos Ulloa, para Santa Tecla. Salieron: Alcides Claudio, para Sonsonate.

**H. Siglo XX.**—Salieron: Juan Mathe, Guillermo Ilogé y H. Jarquín y señora, para Sonsonate; Antonio Rodríguez y Rosendo Ferrera, para Santa Tecla.

**Hotel Colón.**—Entró Eduardo Guzmán, de San Miguel.

**Hotel Europa.**—Entró Rafael Orellana, de Suchitoto. Salieron: Rafael Orellana,

para esta ciudad; U. Stillefsranelt, para San José Villanueva.

**Hotel Siglo XX.**—Entró Manuel Prieto y señora, de Santa Tecla.

**H. Nuevo Mundo.**—Entraron: Rafael Meza y A., Pablo A. Pérez, de Sonsonate.

**Hotel Alemán.**—Entró Antonio Acevedo, de Cojutepeque.

**Hotel Colón.**—Entró Leonides Argüello, de San Miguel.

**Novedades ocurridas los días 24 y 25**

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 20 hombres: 14, por ebriedad escandalosa; 2, por portación de arma prohibida; 1, por quebrador de trabajo; 1, por hurto; 2, por sospechosos; 1, por injurias á la Policía; 1, por inmoralidad pública; 1, por estafa; y una mujer por golpes á otra.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 12 hombres: 8, por ebriedad escandalosa; 1, por quebrador de trabajo; 1, de orden del Juez 1º de 1ª Instancia de esta ciudad; 2, por portación de arma prohibida; y 2 mujeres: 1, por vaga y prostituta; y 1, por ebriedad escandalosa.

San Salvador, abril 26 de 1893.

El Subdirector,  
R. Angulo.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

**SAN SALVADOR.**

Domicilio ignorado.—Saturnina Saravia, Marcela de Salvadores, Salvador Serrano, Miguel Villodas, Felicitá Franco, Felipa Recinos, Albertina Mendoza, Braulio Rodríguez, Gustavo Guzmán.

Ausentes.—Guillermo J. Valdés, Saturnina Mijango, Arcadia Quintanilla.

**SANTA LUCÍA.**

Domicilio ignorado.—Bernarda Batres, Carlos Trejo.

**SUCURSAL DE CONCEPCION.**

Domicilio ignorado.—Petrona Reyes.  
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 26 de 1893.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

**DE SAN SALVADOR.**

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES**

**PRACTICADAS**

**EL DIA 25 DE ABRIL DE 1893.**

|   |                   |
|---|-------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio.....          | 70 L, mm 7        |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio.....          | 23,96 centígrados |
| Temperatura máxima.....                                       | 30,98 "           |
| Temperatura mínima.....                                       | 19,93 "           |
| Humedad del aire, término medio.....                          | 77% "             |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio.....           | 13,0              |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..... | 3º,1              |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....     | 2,5               |
| Cantidad de lluvia en milímetros.....                         | —                 |

**Viento.**

Rumbo dominante..... N y S E  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1º,9

**Nubes.**

|   |
|---|
| A las 7 a. m. Dirección superior SW Dirección inferior SW |
| " 2 p. m. " " SW " " SW                                   |
| " 9 p. m. " " O " " O                                     |

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 10) Cúmulus, nimbus y alto-stratus.  
En la mañana —(P. C. 10) Cúmulus, nimbus y alto-stratus.  
En la tarde —(P. C. 7) Cúmulus y fracto-cúmulus.  
En la noche —(P. C. 10) Nimbus y alto-cúmulus. Relámpagos lejanos al E., á prima noche.

**Fenómenos celestes para el día 27.**

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 57<sup>m</sup> 27<sup>s</sup> a. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 9<sup>h</sup> 21<sup>m</sup> 63<sup>s</sup> p. m.  
Edad astronómica de la Luna, 11 días.  
Júpiter en conjunción con el Sol á las 6 l. p. m.  
Saturno en conjunción con la Luna á las 12 h. p. m. estando el planeta á los 0º 50' N.

San Salvador, abril 26 de 1893.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

**Dirección General de Policía.**

Se previene á todos los dueños de las fincas de esta jurisdicción, que en el improrrogable término de quince días, á contar de esta fecha, presenten á esta Dirección General, las armas nacionales que tengan en su poder; en la inteligencia de que al negarse á hacerlo, se procederá contra ellos de acuerdo con las disposiciones legales.

San Salvador, 18 de abril de 1893.

15—4

Manuel Burgos.

Habiendo sido nombrado el señor Rector de la Universidad, Presidente del Comité Salvadoreño, correspondiente al XI Congreso Médico Internacional, que se reunirá en Roma del veinticuatro de septiembre al primero de octubre del corriente año, se excita á los señores Médicos residentes en la República, para que se sirvan concurrir con sus trabajos á dicho certamen.

Las bases del concurso y el programa de los trabajos, serán facilitados en esta Secretaría, á donde deberá dirigirse la correspondencia.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, abril 12 de 1893.

5—5

Teodoro Araujo.

**COMITE DE TENEADORES DE BONOS DE EL SALVADOR.**

En el presente mes se pagarán los Quédanes, por bonos de El Salvador, hasta el número 853 inclusive.

San Salvador, abril 15 de 1893.

J. Luis Castellanos,  
Cajero.

3—3

**Denuncias de minas**

**BERNARDINO LARIOS, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de Morazán,**

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta Gobernación en el corriente año, á los folios doscientos cincuenta y nueve y doscientos sesenta y uno, se encuentra el escrito y auto que á la letra dice: "N. 67.—Señor Gobernador Político del Departamento.—Nosotros, Francisco y Jacinto Salazar, mayores de edad, labrador el primero y escribiente el segundo, y ambos vecinos de la villa de Sociedad, venimos ante U. respetuosamente á exponer: que en el punto llamado "Estadito" en el valle de "Calpules", jurisdicción



de Sociedad, distrito de Gotera, en este departamento, hemos encontrado una veta de oro, y otra de oro y plata, distante la una de la otra como ochocientos metros y sus linderos los siguientes: al Norte, el cerro de Ocotepeque; al Oriente, la loma del "Agua Zarea"; al Sur, el cerro del "Estadito"; y al Occidente, la quebrada de "La Ceiba". Ambas minas se encuentran en terreno cuestionado por don Julio Benítez y don Francisco Espinosa. Les damos por nombre a la primera, la del "Estadito" y a la segunda, el "Cruceño" y las muestras de dichos minerales, son las mismas que acompañamos, y teniendo derecho para denunciarlas y trabajarlas, cumpliendo las prescripciones de la ley, ante U. pedimos se sirva tenernos como tales denunciantes y dar a nuestra solicitud la tramitación de Gotera, veintisiete de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. || Francisco Salazar. || Jacinto Salazar. Hay dos rúbricas. Presentado a las tres de la tarde del día de su fecha, juntamente con las muestras que acompañan, por los señores Francisco y Jacinto Salazar, quienes firman esta razón. || Wenceslao Martínez, Srío. || Francisco Salazar. || Jacinto Salazar. Hay tres rúbricas. Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Morazán: Gotera, a las nueve de la mañana del día veintinueve de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Siéntese el aviso anterior en el libro de Denuncias de Minas que lleva esta oficina en el corriente año, marcado con el número de orden que le corresponde, observándose lo prescrito, en el inciso 2º del artículo 79 del Código de Minería, y verificado, trágase. || B. Laríos. || Ante mí, Wenceslao Martínez, Srío. Hay dos rúbricas. A las diez y media de la mañana del día treinta de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, sé edito en la puerta de esta oficina con inserción del auto anterior para notificarlo a los señores Jacinto y Francisco Salazar. || Wenceslao Martínez, Srío. Hay una rúbrica. Es conforme: Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Morazán: Gotera, a la una de la tarde del día treinta de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. || B. Laríos. || Ante mí, Wenceslao Martínez, Srío.

Y para su publicación en el periódico oficial de la República, extiendo la presente en la ciudad de Gotera, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

3—3. *Bernardino Laríos*

### AVISOS JUDICIALES

#### Artículos

Por ejecución promovida por el doctor don Simeón Mena, como apoderado de la señora María Cardona, contra don Mariano Padilla, por la suma de mil veinticinco pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca denominada El Zapote, jurisdicción de San Pedro Pustla, la cual es plana, de figura irregular, casi cuadrilonga, y acotada por todos sus rumbos por zanjas propias y una parte de alambrado también propio; que mide, según el título, diez y seis manzanas ó sean once hectáreas diez y ocho áreas; pero en realidad y según medidas que por sus trabajos ha hecho, tiene como veintitrés hectáreas, dependiendo esta no-

table diferencia, de que al conceder los terrenos conforme a la ley de extinción de ejidos, se atenían más a los linderos que a su medida, la cual no hacían sino al ojo los encargados de ella, y lindante: al Oriente, con terreno de don Pedro Durán, camino real de Ahuachapán a esta ciudad, de por medio; al Norte, con el de Policarpo Vásquez y Basilio Ordóñez; por el Poniente, con el de Antonio Alarcón; y por el Sur, con el de la señora Manuela Machado, vereda en parte de por medio. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá las que hiciere, siendo legal; está valorada en dos mil pesos.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y tres.—*Daniel Huezo y Paredes.*  
3—1 *Francisco Rodríguez, Srío.*

Se hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Antonia Rendo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, como heredera legítima de su finada madre Felicitas Velis, solicitando la posesión efectiva de una casa que existe en el barrio del Santuario de esta ciudad, lindante: al Norte, con casa y solar de Miguel Villalta; al Sur, calle sin nombre de por medio, con casa de Abelina Garay; al Oriente, con casa de Emilio Amaya y solar de Inocente Rendo; y al Poniente, con casa de Francisca Molina, calle sin nombre de por medio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de quince días.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Vicente, a las once de la mañana del día seis de abril de mil ochocientos noventa y tres.  
*Manuel L. Marín.*

3—1 *Luis Chica, Srío.*

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del doctor Juan Valle, como apoderado del señor Prudencio de Jesús Quijano, en concepto éste de esposo de la señora Secundina Gómez, se venderá en este Juzgado un terreno de doce manzanas de extensión ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, perteneciente a dicha señora Gómez; situado en jurisdicción de Huizúcar, de este departamento, y lindante: al Oriente, con finca de Daniel Quiteño, camino de por medio; al Norte, con terreno de Apolinario Vásquez; al Poniente, con el de Luis Cornelio y Teodora de León, quebrada de por medio; y al Sur, con los de Sebastián Guzmán y Pilar Contreras. Está valorado en trescientos pesos. Quien quisiera hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—*Lisandro Cevallos.*  
3—2 *Fernando Santamaría, Srío.*

Se hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Antonia Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo, en concepto de cónyuge sobreviviente, la posesión efectiva de los bienes que a su defunción le dejó su esposo Guillermo Gómez, los cuales valdrán doscientos pesos, y consisten en un terreno de trescientas cincuenta áreas, situado en esta jurisdicción, en el lugar llamado El Potrero, y lindante: al Oriente, con terreno de Procopio Palacios; al Norte, con terreno de Bernardo de León; al Poniente, con terreno de José Oleofes Guzmán, y al Sur, con terreno de Norberto Bernal, que fué de Sabas Bernal: una casa pajiza situada en esta población, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, en un solar de veinte metros novecientos milímetros de frente por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, y que linda: al Oriente, con solar de Cornelio Guzmán; al Norte, con solar de Pío Guzmán; al Poniente, con la calle pública; y al Sur, calle de por medio, con solar de Basilio Guzmán. Quien se crea con derecho a los inmuebles expresados, que ocurra en el término legal.

Juzgado de Paz de Huizúcar, a las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Ceferino Gómez.*

3—2 *Basilio Recinos, Srío.*

Por ejecución seguida por José Estanislao Hernández, contra Gregorio Velis, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderán, de orden de este Juzgado: una casa de paja, sobre horcones, paredes de hojas, de siete metros de largo por seis de ancho, situada en el punto denominado Quebrada Honda, de esta jurisdicción, distrito de Gotera, departamento de Morazán, sin calle ni número que la distinga: una finquita como de treinta y cinco áreas de capacidad, y un huatal como de solenta, situados en el mismo lugar, en terrenos de la comunidad de este pueblo; los linderos de la finca y huatal son: al Oriente, terreno vacante de la sucesión del finado Eufacio Vásquez y Gabriel Martínez; al Norte, posesiones de Gervasio Vásquez; al Poniente, posesión de Silvestro Vásquez, y al Sur, río de por medio, con el mismo terreno de la comunidad; y la casa linda: al Oriente, con casa de Sebastián Velis, y por los demás rumbos, con el mismo terreno de la comunidad. Estos inmuebles están valorados en la cantidad de treinta y cinco pesos. Quien quisiera hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de paz de Chilanga, a la una de la tarde del día

veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

De orden del Juez de Paz suplente, que no sabe firmar,  
*José de la Paz Pérez.*

3—2 *J. Paz Pereira, Srío.*

Por ejecución que sigue don Jesús Angulo, como cesionario de la señora Manuela Rodríguez, contra Timoteo Sánchez, por doce quintales de café en cereza ó su valor de ciento cincuenta y seis pesos, se venderán en este Juzgado dos posesiones de cafetal y un solar, las primeras situadas en el Río Grande, de esta jurisdicción; componiéndose una de seis tareas ó sean diez y siete áreas, cultivadas de café en mal estado, y linda ésta: al Oriente, con cafetal de Norberto Cruz; al Poniente, río de por medio, con cafetal de Venancia Reyes; al Norte, con las peñas de La Calera, nacimiento del Río Grande; y al Sur, río de por medio, con cafetal de Juan Hernández. La otra finquita se compone de siete tareas equivalentes á diez y nueve áreas quince centiáreas, cultivadas de café regular, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Manuel Salguero; al Sur, con cafetal de Juan Hernández; y al Poniente, con cafetal de Tiburcio Cruz y las Peñas; están valoradas las dos posesiones en ochenta pesos. El solar contiene dos ranchos cuyas capacidades y linderos son los siguientes: frente del solar, treinta y una varas y media equivalentes á veintiséis metros trescientos treinta y cuatro milímetros, y de fondo treinta y tres varas y media equivalentes á veintiocho metros seis decímetros; conteniendo en el centro dos ranchos de paja en mal estado, midiendo el primero siete varas de largo por cuatro de ancho; el segundo mide cuatro varas de largo por tres y media de ancho; lindando el solar: al Oriente, con solar de Onofre Ramos; al Poniente, con solares de Francisco Reyes y Basilio Méndez; al Norte, camino de por medio que conduce á La Calera, con solar libre en donde se botan basuras; y al Sur, con solar de Francisco Gonzalez y finca de Tado Pérez; está valorado en cien pesos. Quien quisiere hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de El Progreso, á las dos de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Guillermo Calixto.*

3—2 *Narciso Pérez, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Crescencia Medrano, mayor de edad, de estado libre, y de este vecindario, solicitando se le dé posesión efectiva de un solar para edificar casa, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el cual dejó á su defunción el señor Dio-

nisio Medrano; midiendo dicho inmueble treinta y un metros, setecientos sesenta y ocho milímetros de Oriente á Poniente, y de Norte á Sur veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, linda: al Oriente, con solar de Anastasio Hernández; al Sur, con el de José de la Luz Cruz, calle de por medio; al Poniente, con solar de don Carlos Mendoza; y al Norte, con el de la sucesión de Josefa Portillo. En dicho solar está ubicado un pequeño rancho de teja en mal estado. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo dentro del término de ley y en la forma legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Chalehuapa, á los veintiún días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Celso Duarte.*

3—2 *Tomás Pineda, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Eugenio Arango, como apoderado de los señores Manuel Genaro, Pedro y Jorge Sáens de Tejada, y de Miguel Eduardo Seminario en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Manuel José Miguel y Carlos Enrique Seminario, en calidad de herederos del finado Manuel Sáens de Tejada, pidiendo la posesión efectiva de una casa de teja construida sobre paredes de talpetate, situada en el centro de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con casa de don Pilar Lagos; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor don Francisco Duñas; al Poniente, calle de por medio, con casa del doctor don Manuel Gallardo; y al Sur, con casa de don Manuel Antonio Gallardo. Quien se creyere con derecho al indicado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Lisandro Cevallos.*

3—2 *Fernando Santamaría, Srío.*

**CONCEPCION RIVERA, Juez de Paz del pueblo de Cinquera,**

Certifica: que en las diligencias instruidas por este Juzgado á solicitud del señor don Cecilio Ávalos, contra el señor Martín Flores, por la cantidad de trece pesos setenta y dos centavos y medio, costas ó intereses que reclama al deudor, á fojas seis, frente y vuelto, se encuentra el auto del tenor siguiente: "Por el presente hago saber: que en virtud de ejecución seguida por el señor don Cecilio Ávalos, contra el señor Martín Flores, por el reclamo de trece pesos sesenta y dos y medio centavos, procedentes de dinero que le dio al crédito el expresado señor Ávalos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta una casa

pajiza, caedizo de teja, con su correspondiente solar en que está ubicada, situada en esta misma población; compuesto dicho terrono como de diez y ocho áreas de capacidad y lindante: al Oriente, con terreno de Guadalupe Sigüenza, calle de por medio; al Sur, calle y quebrada de por medio, con terreno de Concepción Ávalos; al Norte, con casa y solares de la señora Candalaria Ávalos y Guadalupe Sigüenza; y al Occidente, con casa y solar del susodicho Sigüenza. Dicho inmueble está valorado en veinticinco pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Cinquera, á las tres de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Concepción Rivera.*

3—2 *Adrián Durón, Srío.*

Por ejecución seguida por don Cecilio Mira, como apoderado especial de don Samuel Menéndez, contra el ausente Anrelliano Chacón, representado por su curador don Pedro Luna, para que le pague treinta y tres pesos, cuatro reales, intereses y costas, se rematará en el mejor postor, una casa con su cocina y solar cercado y frutales, de propiedad del señor Chacón, que mide como cinco y medio metros de largo y como cuatro y medio de ancho, con su corredor al interior: la cocina, como cuatro metros en cuadro, y el solar, veinte metros de largo por quince de ancho; situada en el barrio de La Joyita de esta ciudad; valuada en cien pesos, y lindante: al Oriente, con solar de Elías Morales; al Norte, con el de Manuel Herrera, calle de por medio, al Poniente, con camino de Santa Ana; y al Sur, con solar de Hilario Galdámez. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Juzgado 1º de Paz: Metapán, marzo catorce de mil ochocientos noventa y tres.

*Emilio Luna.*

3—2 *Juan Peraza, Srío.*

Por ejecución seguida por don Patricio Magaña Álvarez, como cesionario de doña Patricia Zepeda, contra Santos Arias, por la suma de cuarenta y cinco pesos que le adeuda por jornal y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno inculto de su propiedad, situado en el lugar llamado El Salitre, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Magaña; al Poniente, con terrenos de Juan Leonor y Modesto Avelar; al Norte, con terreno del mismo Modesto Avelar; y al Sur, con terreno de Bersabé Castro. Dicho inmueble está valorado en la suma de doscientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacerlo postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á las dos y media de

la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Angel S. Martínez.*

3—2 *Elcázar Lucha, Srío.*

En virtud de ejecución seguida por Bustaquio Ayala, como cesionario de la señora Avelina Pereira, contra Mercedes Rosales, conocida por Cunda, por veinte pesos y costas, que resulta deberle por sentencia ejecutoriada, se venderá en este Juzgado un rancho de teja, con su correspondiente solar, situados en el barrio del Santuario de esta ciudad; mide el solar, inclusive el rancho, diez y ocho metros de Oriente á Poniente y diez y seis de Sur á Norte, y linda: al Oriente, con rancho y solar de Manuel Durán; al Norte y Poniente, con solar de Francisco Chaves, y al Sur, calle Molina Guirola de por medio, con rancho de Jorge Gálvez. Dicho rancho y solar están valuados en sesenta pesos. También se venderá una caja de cedro, sin llave y sin gaveta, de la propiedad de la ejecutada, valorada en dos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Vicente, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel L. Marín.*

3—2 *Luis Chica, Srío.*

La señora Alejandra Barahona se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un terreno como de doseientos ochenta áreas de extensión, cultivado de café y otros árboles frutales y de construcción; está una parte de él ocupada indebidamente por José Leocadio Ortega, y linda el terreno todo con terreno de la sucesión de la señora Apolonia Barahona; al Norte, con terreno de Julián Aguilar y de la sucesión de Casiano Bolaños; al Poniente, con tierra de Antonio Martínez; y al Sur, camino de por medio, con finca de don José María Alfaro; cuyo valor no excede de doseientos pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, puede aducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Vera paz, á las dos de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y tres.—*Manuel García.*

3—2 *Federico V. González, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado José María Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de un terreno que posee en el valle Limón, de esta jurisdicción, desde hace veinte años; cultivado de maguay; contiene una casa pajiza; está valorado en cien pesos, y linda: al Oriente, con terreno de Remigio Miranda, Julia Hernández y Timotea García; al Norte, con terreno de José María García, mediando

el camino que conduce al río denominado El Tempisque; al Poniente, con terreno de Tomás Pérez, y al Sur, con el de Salvador Córdova. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presente en el término de ley con sus respectivos comprobantes.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día seis de abril de mil ochocientos noventa y tres.—*Jorge Teas.*

3—1 *José Antonio Rivera, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Apolinario Molina, pidiendo la posesión efectiva de una casa con su respectivo solar, que á su muerte dejó su esposa Florencia Hidalgo, situados ambos inmuebles en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo la casa de teja, sobre horeones, una parte de pared maestra y otra de bajareque, de doce varas de longitud por nueve de latitud, incluso el corredor; lindando el solar: al Oriente, con casa y solar de Paula Quijano, calle de la Ronda de por medio; al Norte, con finca de la sucesión del General Rivas, carretera de por medio que conduce á San Salvador; al Poniente con solares de Mareño Romero y Juan de Dios Cosmes; y al Sur, con solar de Faustina Gómez. El que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, puede ocurrir á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y tres.—*Santiago Contreras.*

3—2 *Secundino R. Vázquez, Srío. I.*

Por ejecución promovida por el señor don Amadeo García contra el señor don Mercedes Castro, por mil pesos y los intereses convencionales del dos por ciento mensual que le reclama en concepto de curador de la herencia yacente de los bienes que á su defunción dejó doña Anselma Linares, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, un solar y casa con sus dependencias, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad; mide el solar de Oriente á Poniente veinticinco metros, y de Norte á Sur cuarenta y dos, y linda: al Oriente, con casa de Gregorio Méndez; al Norte, calle de por medio, con casa de Gregorio Colócho y de Jesús Juárez; al Sur, con casa de Miguel Arana; y al Poniente, calle de por medio, con casa de Onofre Linares y del ejecutante: la casa es de esquina y mide de Oriente á Poniente diez metros cincuenta milímetros, y de ancho, con todo y corredor, seis metros cincuenta milímetros: una mediagua al Oriente, compuesta de tres piezas, que mide diez y nueve metros de Oriente á Poniente, por seis metros diez milímetros de Norte á Sur, con todo

y corredor: otra mediagua de Sur á Norte, que mide seis metros veinticinco milímetros de largo, por cuatro metros de ancho: otra mediagua interior, en galera, cubierta de teja, que mide tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros en cuadro: otra mediagua también de teja y en galera, que mide tres metros quinientos cuarenta y tres milímetros de Oriente á Poniente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de Norte á Sur; estas dos últimas son interiores y están situadas al Oriente; y otra mediagua interior situada en la parte Sur, también de teja, que mide nueve metros seiscientos catorce milímetros de Oriente á Poniente, por dos metros novecientos veintiséis milímetros de Norte á Sur; esta última tiene parte cubierta con paredes de bajareque y parte en galera: también hay una pila con su paja de agua respectiva. El solar, casa y demás dependencias descritas, están valuadas en cuatro mil pesos: quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Miguel Bennett.*

3—3 *Juan F. Castillo, Srío.*

Se hace saber: que la señora Emilia Jiménez solicita la posesión efectiva de un solar y una mediagua de teja que por herencia le dejó su finada madre señora Rosalía Jiménez; dicho solar tiene de extensión al Norte, quince varas y media y linda con solar de José Ramírez; al Oriente, mide cuarenta y seis varas dos tercias y linda con la sucesión de Antonio Camero; al Sur tiene veinte varas tres cuartas y linda, calle de por medio, con casa y solar de la señora Anastasia Quinteros, y al Poniente tiene treinta y ocho varas tres cuartas y linda con solar y casa de Atanasio Escalante. Quien se crea con derecho á estos inmuebles, que ocurra dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Jacinto, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Cabrera.*

3—3 *J. Antoni Mirriau, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Rafaela Caballero, en concepto de heredera de los bienes que á su defunción dejaron sus padres Pablo Caballero y Tomasa Linares, solicitando se le dé la posesión efectiva de un solar situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, de la propiedad de dichos finados; cuyo solar se compone de nueve metros de Oriente á Poniente, por veintiséis metros de Norte á Sur, y



linda: al Oriente, con solar de Esteban Caballero; al Poniente, con solar y casa de Isidro Góches, calle de por medio; al Norte, con casa de don Tomás Ortiz, mediando calle; y al Sur, con la plazuela de la Iglesia de San Juan: el cual estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atlixizaya, á las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Alvarado.*

3—3

*Fernando Lucha, Srío.*

Por el presente se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor José Zenón Peñate, en concepto de apoderado general de doña Bernarda Arriaza de Alvarez, ambos mayores de edad y de este domicilio, pidiendo posesión efectiva de los bienes raíces que á su defunción dejó el finado don Antonio Alvarez, esposo de la segunda; cuyos inmuebles son los que á continuación se expresan con todas las aclaraciones del caso: 1º Una casa de teja, con su correspondiente solar, situada en el centro de esta ciudad, lindante: al Norte, con casa de don Rómulo Calderón, calle de por medio; al Sur, con casa del doctor don Federico Herrera; al Oriente, con casa de don Isidro Menéndez; y al Poniente, con casa del mismo doctor don Federico Herrera; teniendo el fundo descrito de extensión, once metros setecientos cuatro decímetros hacia el Norte y Sur, y veinte metros novecientos decímetros hacia los otros dos rumbos: 2º Una finca de café, con potreros enzacatados, situada en el cantón El Barre, de esta jurisdicción, compuesta de ocho manzanas de extensión ó sean quinientas sesenta áreas, con sus cercas propias, y lindante: al Oriente, con fincas de don Rafael Morán y Miguel Rodríguez; al Poniente, con finca de Gabriel Zaldaña y potreros de don Atanasio Tobar; al Norte con fincas de Rosalía Menéndez Silva camino de por medio, y al Sur, con la de don Gregorio Trejo: 3º Otra finca del mismo fruto, situada en el lugar Cantón de Apanzaco, de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, y lindante: al Oriente, con finca de don Vicente Arriaza, quebrada de por medio; al Poniente, con finca de don Moisés Aguirre; al Norte, con finca de don Secundino Granados, y al Sur, con fincas de Julia Jacobo, Rafael Zepeda y Francisco Figueroa, camino de por medio en parte: 4º Un derecho pro indiviso en la hacienda de Los Tóles, de esta misma jurisdicción, compuesto de doscientas veinticuatro manzanas ó sean tres caballerías y media de terreno ó su equivalente de quince

mil seiscientos ochenta áreas; lindando la referida hacienda: al Oriente, con tierras de la hacienda San Francisco; al Poniente, Río de Paz de por medio; al Norte, tierras de San Antonio El Sitio; y al Sur, con tierras de la hacienda San Rafael, río de por medio: 5º Otro derecho en la hacienda Santa Rosa Calapa, también en esta comprensión y pro indiviso; lindante dicha hacienda: al Oriente, con tierras de San Antonio El Sitio; al Poniente, Río de Paz de por medio; al Norte, con tierras de la hacienda Las Ranas; y al Sur, con la hacienda de Los Tóles: 6º Un terreno en su mayor parte inculto, situado en Tautuba, compuesto de seis y tres cuartas manzanas ó sean cuatrocientas setenta y dos áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de don Román Godines, río de por medio; al Poniente, con finca de don Salvador Zaldaña; al Norte, con terreno de don Juan Sarceno; y al Sur, con el de Lucas Jiménez; y 7º Un terreno regable enzacatado, situado en el punto denominado Auzoles de El Zapote, en esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión ó sean setenta áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de don Miguel Zepeda; al Poniente, con finca de don Tomás Bancas; al Norte, con finca de don Miguel Rodríguez; y al Sur, con terreno de don Desidero Artero. Si alguna persona se creyere con derecho á los bienes descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal y con arreglo á las prescripciones de la materia.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—*Daniel Calderón.*

3—3

*Florencio Escalante, Srío.*

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas, y á solicitud de la señora Paula Montoya, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, cinco pedazos de terreno situados en esta jurisdicción y una casa-rancho, de teja, en esta población, pertenecientes á sus hijos Leonardo, José María, Juan José, Evarista, Gregario y Narciso Funes: el primer terreno es de tres manzanas tres cuartas, y linda: al Oriente, con las fincas de los señores Rivas y de Pedro Andrade; al Norte, con las de la sucesión Funes, lo mismo que al Poniente; y al Sur, con la finca de los mismos Rivas. El segundo consta de tres cuartas manzanas y linda por todos rumbos, con terrones de la sucesión Funes. El tercero de dos y tres cuartas manzanas, y linda: al Oriente, con finca de Tomás Portillo; al Norte, con la misma sucesión Funes; al Poniente, con terreno del doctor don Hermenegildo Paniagua; y al Sur, con la misma sucesión Funes. La cuarta, de una cuarta manzana, linda por todos rumbos con terreno

del señor Isidro Alemán; y el último de cuatro y media manzanas, linda: al Oriente, con finca de Gregorio Najarro, camino de por medio que conduce á Poltereros; al Norte, con la de Aguedo Ponce y terreno del doctor Paniagua; al Poniente, con terreno del mismo doctor Paniagua; y al Sur, con el del mismo doctor Paniagua y de la sucesión Banes. Dichos terrenos y casa están valuados en doscientos pesos. El que quiera hacer postura, ocurra, que se lo admitirá la que lixiere, siendo legal.

Juzgado de Paz, San Pablo Tacachico, marzo veinticuatro de mil ochocientos noventa y tres.

*Carlos Arliga.*

3—3 *José Colette, Srío.*

Por el presente se hace saber: que la señora Estefanía Campos se ha presentado á este Juzgado, solicitando se le dé la posesión efectiva de una mediana de teja y de un solar de que es donataria, *inter-rivos* que á su defunción dejó su madre legítima Manuela Calate. Dicho inmueble está situado en el barrio del Calvario de esta ciudad; mide veinte varas ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros de frente, de Oriente á Poniente, por cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros quinientos milímetros de Sur á Norte; y linda: al Oriente, con la otra parte del solar de esquina perteneciente á los demás herederos; al Sur, calle de por medio, con casas de Timotea Melara y don Angel Guirrola; al Poniente, con casa y solar de don Emeterio Ruano, antes de Guillermo Contreras; y al Norte, con casa y solar de Juana Anaya. Quien se crea con derecho al inmueble mencionado, que se presente á este Juzgado con los comprobantes de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*J. Antonio Cervillos.*

3—3 *Simón Martínez, Srío.*

del señor Isidro Alemán; y el último de cuatro y media manzanas, linda: al Oriente, con finca de Gregorio Najarro, camino de por medio que conduce á Poltereros; al Norte, con la de Aguedo Ponce y terreno del doctor Paniagua; al Poniente, con terreno del mismo doctor Paniagua; y al Sur, con el del mismo doctor Paniagua y de la sucesión Banes. Dichos terrenos y casa están valuados en doscientos pesos. El que quiera hacer postura, ocurra, que se lo admitirá la que lixiere, siendo legal.

Juzgado de Paz, San Pablo Tacachico, marzo veinticuatro de mil ochocientos noventa y tres.

*Carlos Arliga.*

3—3

*José Colette, Srío.*

Por el presente se hace saber: que la señora Estefanía Campos se ha presentado á este Juzgado, solicitando se le dé la posesión efectiva de una mediana de teja y de un solar de que es donataria, *inter-rivos* que á su defunción dejó su madre legítima Manuela Calate. Dicho inmueble está situado en el barrio del Calvario de esta ciudad; mide veinte varas ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros de frente, de Oriente á Poniente, por cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros quinientos milímetros de Sur á Norte; y linda: al Oriente, con la otra parte del solar de esquina perteneciente á los demás herederos; al Sur, calle de por medio, con casas de Timotea Melara y don Angel Guirrola; al Poniente, con casa y solar de don Emeterio Ruano, antes de Guillermo Contreras; y al Norte, con casa y solar de Juana Anaya. Quien se crea con derecho al inmueble mencionado, que se presente á este Juzgado con los comprobantes de ley.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*J. Antonio Cervillos.*

3—3

*Simón Martínez, Srío.*

#### BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

A los señores Administradores de las Aduanas.

Habiéndose extraviado al remitirse de las oficinas del Banco á la del Comité de Tenedores de bonos de El Salvador, tres certificaciones por bonos del mismo Comité, números 52, 170, y 811 á favor respectivamente de los señores doña Dolores N. de Fuentes, don Serapio Rodríguez y don Dionisio Cruz; y cuyos bonos llevan los números 3,867 al 4,011, 14,661 al 14,670 y 57,038. Se ruega á los señores administradores de Aduanas se sirvan no admitirlas en pago por estar ya advertida la oficina del Comité de la pérdida de dichas certificaciones, y dar aviso inmediatamente á este Banco en el caso de haber sido presentados.

6—1

*W. B. Oldwell, Jefe.*

# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, jueves 27 de abril de 1893

NUN. 97

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Se ha por electo segundo Magistrado suplente de la Cámara de segunda Instancia de San Miguel, al doctor Francisco Mendoza.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veintuno de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*M. Pinto,*  
2º Srío.

*César Ojerra,*  
1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 25 de 1893.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Justicia,  
*David Castro.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de la facultad que le concede el artículo 70 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Facúltase al Supremo Tribunal de Justicia para que reciba la protesta constitucional al segundo y cuarto Magistrados suplentes de dicho Tribunal; y al Presidente de la Cámara de segunda Instancia de Santa Ana, para que la reciba al segundo Magistrado propietario y á los suplentes de la propia Cámara.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veintidós de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*M. Pinto,*  
2º Srío.

*César Ojerra,*  
1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 26 de 1893.

Por tanto: cúmplase.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Justicia,  
*David Castro.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando: que habiéndose presentado los señores doctor don Manuel Gallardo, don José Sagrera y don Federico Mejía, en representación, respectivamente, de

los Bancos Internacional, Occidental y Salvadoreño, acompañados de varios miembros importantes del comercio, de la industria y de la agricultura, solicitando que se amplíe el término después del cual deba empezar á regir el decreto Legislativo de 15 de abril corriente que reglamenta el Talón de Oro implantado en la República por decreto de 1º de octubre último, estimando justas las razones en que dichos señores fundan su solicitud, la cual está de acuerdo con los deseos del público en general, quien, de un modo ó de otro, ha hecho esta manifestación, y considerando: que nunca ha entrado en la mente del Poder Legislativo dictar medidas que puedan contrariar de algún modo la voluntad de la soberanía del pueblo de quien es su genuino representante,

DECRETA:

Artículo 1.—El Decreto Legislativo de 15 del mes que corre, por el cual se reglamenta la ley del Talón de Oro, empezará á regir inmediatamente después de transcurridos tres meses, contados desde el día de su publicación.

Art. 2.—Mientras dure la prórroga á que se refiere el artículo 1, los derechos ó impuestos fiscales se cobrarán en oro al 100% ó su equivalente en plata de curso legal.

Art. 3.—En todo pago de derechos ó impuestos fiscales, se admitirá un 15% en plata nacional á la par del oro.

Art. 4.—Los pagos en oro se verificarán de conformidad con lo establecido en el cuadro publicado en el Decreto de 15 del presente mes con la modificación advertida por la Secretaría de la Asamblea Nacional, el día 17 del mismo mes.

Art. 5.—El presente decreto empezará á surtir efectos desde el día de mañana.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veintidós de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,*  
1er. Srío.

*M. Pinto,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 27 de 1893.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Subsecretario de Estado en el  
Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Manuel J. Barriere.*

Por haber salido errado el siguiente decreto, se publica nuevamente:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, Considerando:

Que la hacienda "Santa Clara", tiene sus partes constitutivas afectas á las jurisdicciones de Olocuilta, San Juan Talpa, San Luis y San Pedro Masahuat, en el de-

partamento de La Paz: que esto ocasiona continuas dificultades, tanto para el ejercicio jurisdiccional de parte de las autoridades, como para el propietario; y que es un deber de la Asamblea poner término á los obstáculos manifestados.

DECRETA:

Artículo único.—Segreguense de las jurisdicciones de Olocuilta, San Pedro Masahuat y San Luis, las partes de la hacienda "Santa Clara"; y agréguese á la de San Juan Talpa.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril trece de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,*  
1er. Srío.

*M. Pinto,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 18 de 1893.

Por tanto: ejecútense.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Gobernación,  
*Domingo Jiménez.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando:

Que el señor Presidente General don Carlos Ezeta ha pedido licencia al Congreso para salir fuera del territorio salvadoreño por motivos de salud;

Que en atención á las áridas labores de la Magistratura y á los importantes servicios que aquel alto funcionario ha prestado á la Nación, es justo conceder al Supremo Mandatario la licencia que solicita;

Que al efectuar su viaje al exterior el Jefe del Ejecutivo tiene que hacer cuantiosos gastos que correspondan siquiera en parte á su elevado carácter y al buen nombre de El Salvador,

DECRETA:

Art. 1.—Se concede licencia al señor General Presidente para que, por el término de seis meses, pueda permanecer fuera del territorio de la República.

Art. 2.—Otórgase á favor del expresado señor Presidente la suma de *cin mil pesos oro*, que hará efectivos la Tesorería General.

Art. 3.—Durante la ausencia del Supremo Mandatario, se hará cargo de la Presidencia Constitucional de la República, el señor Vice-Presidente de la misma, General don Antonio Ezeta.

Art. 4.—Queda facultado el Jefe del Poder Ejecutivo para hacer uso de esta licencia en el tiempo que él lo estime conveniente.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veintidós de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*Miguel Plácido Peña,*  
1er. Srío.

*M. Pinto,*  
2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 27 de 1893.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Echea.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Gobernación  
*Domingo Jiménez.*

## PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE  
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ceder una manzana de terreno del sitio nacional que existe al Occidente de esta capital, contiguo al Cuartel de Infantería, en construcción, para hacer las compensaciones necesarias con los fundos que van á ocuparse en la ampliación de la plazuela de Santa Lucía de esta misma ciudad; autorizándose al Fiscal de Hacienda para que otorgue, á nombre del Gobierno, las respectivas escrituras públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Jiménez.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 26 de 1893.

Con presencia de la solicitud del señor Luz Mixco, relativa á que se le venda un terreno, que perteneciendo á los extinguidos ejidos del pueblo de Colón, no fue titulado conforme á la Ley de 11 de marzo de 1882, del cual terreno está en posesión, como lo comprueba con los documentos que ha presentado; siendo sus linderos: al Norte, tierras de don Sebastian Sol; al Oriente, tierras de Bartolo Peraza; al Sur, de Florencio Rivera, y al Poniente, de Obispo López; teniendo la capacidad aproximada de diez y ocho manzanas. Visto el informe favorable emitido por el Gobernador del departamento de La Libertad, al Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confieren la Orden Legislativa de 6 de abril de 1889 y Decreto de 28 del mismo mes del año próximo pasado, ACUERDA: que el expresado terreno se venda al solicitante ante el Gobernador aludido, por el precio que le den dos peritos, uno nombrado por este funcionario y otro por el poseedor, otorgándose la respectiva escritura pública. El precio de la venta se depositará en la Administración de Rentas de Nueva San Salvador, á disposición de la Municipalidad de Colón, quien lo empleará en la construcción de sus edificios públicos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Jiménez.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 26 de 1893.

Á propuesta de la Municipalidad de Jocotique y con presencia del informe del Gobernador del departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar á favor de sus fondos los arbitrios siguientes:

- \$ 0 64 por cada carga de mercaderías extranjeras ó frutos del país que pase por la población;
- „ 0 12½ por cada balconero que llegue á la misma á expender mercaderías;
- „ 0 50 por la licencia para fabricar un

- „ 1 00 fierro de herrar semovientes; anual por cada trapiche de moler caña de azúcar;
- „ 10 00 por cada entierro con cruz alta y demás ceremonias religiosas, sin perjuicio de las responsabilidades que impone el Reglamento de Cementerios;
- „ 0 50 por cada ancheta que se establezca en tiempo de feria;
- „ 1 00 por cada animal vacuno ó caballo que se encuentre vagando en el interior de la población y sea llevado al poste público; y si fuere lanar ó de cerda;
- „ 0 25 por cada vaca que se esquilme en el interior de la población;
- „ 0 12½ como sobre impuesto al destace de cerdos, debiendo pagar un peso el que lo hiciere sin haber satisfecho antes dicho impuesto;
- „ 0 25 por cada carga de jarcia que se extraiga de la población, pagando el doble el que contraviniere esta disposición;
- „ 1 00 anual, por cada solar sin cerea que haya en el interior de la población;
- „ 0 25 mensuales, por cada solar, que no tuviere casa construida en el interior de la misma;
- „ 0 50 anuales, por la matrícula de cada perro, debiendo matarse los que no estén matriculados;
- „ 2 00 por cada matrimonio civil que se celebre fuera de oficina, salvo en caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Jiménez.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado la señorita Teresa Herrera, del empleo de Directora de la Escuela Superior de niñas de la ciudad de San Vicente, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar á la señorita Santos Novoa, propuesta por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de los fondos de Instrucción Pública Primaria del departamento de La Libertad, al señor don Alejandro Zelaya, quien rendirá la fianza correspondiente y gozará de los honorarios de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 25 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar 2º Subdirector de la Escuela Superior de varones de Chalatenango al señor don Adolfo Mena, en lu-

gar del señor don Félix Vásquez, quien ha renunciado dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Castro.*

## SECCION EDITORIAL

### DON EUGENIO PÉCTOR,

EX-CONSUL DEL SALVADOR EN FRANCIA.

Nuestros lectores tienen ya conocimiento,—por noticias que han publicado algunos órganos de la prensa no oficial,—del fallecimiento del honorable don Eugenio Péctor, ocurrido en París el 27 de marzo próximo pasado.

Más de catorce años tenía el señor Péctor de ejercer las funciones de Cónsul General de esta República en Francia, habiendo dado siempre pruebas de lealtad y simpatías hacia el pueblo salvadoreño.

A propósito, recordamos los esfuerzos de tan constante servidor de los intereses salvadoreños, en la gran exposición que tuvo lugar en París el año 1889.

En aquel gran certamen internacional, donde se dieron cita el arte, las ciencias y la industria, nuestra pequeña y humilde nacionalidad se presentó no como puede presentarse una nación de primer orden, pero sí con méritos para que se la considere como activa ó industriosa, capaz de ocupar un puesto entre los pueblos civilizados; y todo esto se debió á los esfuerzos del señor Péctor.

El Gobierno recibió con profundo sentimiento la noticia del fallecimiento del señor Péctor, satisfecho como estaba de sus importantes y dilatados servicios. Y al efecto, el Ministro respectivo de Estado, á nombre del Gobierno, comisionó oportunamente á don Antonio B. Agacio, nombrado para suceder al señor Péctor en el puesto de Cónsul General en Francia, para patentizar á la familia de éste la honda pena con que recibió la noticia por cable; y ahora que ha llegado á manos del Gobierno el despacho oficial en que se le comunica formalmente aquel infausto suceso, no puede menos que manifestar su condolencia tanto á la familia del notable difunto como á los salvadoreños, que han perdido un asiduo é importante servidor de los intereses patrios en Francia.



**SECCION DE ANUNCIOS**

1893

**ABRIL TIENE 30 DIAS** γ  
Viernes 28 | San Prudencio, obp. y cfr.

**BOTICAS DE TURNO.**

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.  
Santa Tecla.—La de Monterrey.

**AVISOS OFICIALES.**

**Dirección General de Policía.**

*Movimiento de pasajeros del día 26.*

*H. Nuevo Mundo.*—Entraron: Marye R. Wright y Adda de Wright, de Acajutla; H. Fryer y Horman Pinedo, de Sonsonate. Salieron: O. Peyer y A. W. Augspurg, para Acajutla; E. Schoemted, para Tepeoyo; R. H. Hunstock, para Santa Tecla.

*Hotel Alemán.*—Entraron: Tranquillino Flores, de Santa Ana; Julio Iraheta, de San Martín; Francisco Rodríguez y Luis Revelo, de San Vicente; Francisco Lasplazas, de Santiago de María. Salió Emilio Escobar, para esta ciudad.

*Hotel Europa.*—Entraron: José Aguirre, de Santa Ana; Adela Mendoza, de San Martín. Salió Adela Mendoza, para San Martín.

*H. Siglo XX.*—Entró N. Battone, de Acajutla.

*Noticias ocurridas el día 26.*

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 12 hombres: 3, por ebriedad escandalosa; 2, por riña; 1, por encontrarle moneda falsa; 1, por injurias á otro; 1, por portación de arma prohibida; 1, por amenazas á una señora; 1, por encontrarse en establecimiento público en día y hora de trabajo; 1, por ser reo prófugo de este Cuerpo; 1, por estafa; y 4 mujeres: 1, por encontrarle moneda falsa; 1, por hurto; y 2, por riña.

San Salvador, abril 27 de 1893.

El Subdirector,  
R. Angulo.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

SAN SALVADOR.

Domicilio ignorado.—Francisco Arrué, Benigno Castro, Antonio Espinoza, Jesús Cortez, María Adriana Guerrero, Fernando Mencía O., Herminia Hernández, Valerio Flores, señorita Juana Berjer.

Ausentes.—Manuel Chávaz, Rafael Meza Ayau.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Francisco Cisneros.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 27 de 1893.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS**

EL DÍA 26 DE ABRIL DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio ..... 705, mm Hg  
Temperatura del aire á la sombra,

|  |      |               |
|--|------|---------------|
| término medio .....  | 24°  | 0 centígrados |
| Temperatura máxima .....                                       | 31°  | 6 " "         |
| Temperatura mínima .....                                       | 18°  | 8 " "         |
| Humedad del aire, término medio .....                          | 75%  | " "           |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio .....           | 16,5 | " "           |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio ..... | 3°   | 1 " "         |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio .....     | 3,1  | " "           |
| Cantidad de lluvia en milímetros .....                         | —    | " "           |

**Viento.**

Rumbo dominante ..... N.  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2<sup>na</sup>.

**Nubes.**

A las 7 a. m. Dirección superior SW Dirección inferior SW  
" " 2 p. m. " " S " " S  
" " 9 p. m. " " 0 " " 0

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.  
En la mañana —(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.  
En la tarde —(P. C. 6) Cúmulus y fracto-cúmulus.  
En la noche —(P. C. 5) Alto-cúmulus. Relámpagos lejanos al N á primera noche.

**Fenómenos celestes para el día 28.**

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 57<sup>m</sup> 18<sup>s</sup> a. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 10<sup>h</sup> 3<sup>m</sup> 4<sup>s</sup> p. m.  
Edad astronómica de la Luna, 12 días.  
Urano en oposición con el Sol á las 2<sup>h</sup> p. m.  
Mercurio en su mayor elongación á las 6 p. m., estando el planeta á los 26° 48' W.  
Venus en conjunción con Júpiter á las 11 h p. m., estando Venus á los 0° F. N.

San Salvador, abril 27 de 1893.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

**Escuelas vacantes en el departamento de San Vicente.**

Las de ambos sexos de Santa Clara, San Cayetano, Istepeque y Santo Domingo; la de varones de Verapaz, Tepeitán y Tecoluca; las de niñas de Guadalupe, San Lorenzo y San Esteban; y las rurales de San Diego, San Jacinto, San Antonio de Caminos, Istepeque, Las Ánimas, Los Talpetates, La Labor, Aguacayo, Los Laureles, Tasusuco y La Poza Azul.

Inspección de Educación Pública Primaria: San Vicente, marzo 20 de 1893.  
6—1 alt. R. Castillo.

**Dirección General de Policía.**

Se previene á todos los dueños de las fincas de esta jurisdicción, que en el improrrogable término de quince días, á contar de esta fecha, presenten á esta Dirección General, las armas nacionales que tengan en su poder, en la inteligencia de que al negarse á hacerlo, se procederá contra ellos de acuerdo con las disposiciones legales.

San Salvador, 18 de abril de 1893.

15—5 Manuel Burgos.

**Denuncias de minas**

LEÓN BOLAÑOS, Gobernador y Delegado de Minas del departamento de Chalatenango,

Certifica: que en el Libro de denuncias de Minas que llevó esta Gobernación en el año próximo pasado, desde el folio 6 frente al 7, se encuentra la que dice: N° 5.— Señor Gobernador de este departamento. || Jesús Ungo, comerciante, de treinta y tres años de edad, vecino de esta ciudad, y José M<sup>a</sup> Rivas, de cincuenta y un años de edad, carpintero, vecino del valle de San José, de esta jurisdicción, ante U. respec-

tuosamente exponemos: que en el terreno de propiedad de Florencio Hernández, situado en el pueblo de San Miguel de Mercedes, correspondiente á este departamento, hemos encontrado una veta mineral de oro con dirección de Oriente á Poniente, según consta de la muestra que presentamos, cuya veta está situada en terreno virgen; y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Monjivar; al Norte, con terreno de Rufino Salinas; al Poniente, de Potenciano Tobar; y al Sur, con terreno de María Hernández y Rufino Salinas. Deseando adquirir por partes iguales el derecho de propiedad á la referida mina, á la cual ponemos desde luego el nombre de "Candelaria", hacemos formal denuncia de ella, y á U. pedimos que, de conformidad con los artículos 13, 15, 77, 78, 79, 80, 81 y 83, del Código de Minería, se sirva ascotar este aviso en el libro respectivo, darnos copia del asiento y mandar publicar el registro en el "Diario Oficial" y por cartotes fijados en los lugares públicos. Chalatenango, diciembre doce de mil ochocientos noventa y dos. || Jesús Ungo. || José M<sup>a</sup> Rivas. || Hay dos rúbricas. || Gobierno Político y Delegación de Minas del departamento de Chalatenango: á la una y media de la tarde del día veintidós de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. || Siéntese el aviso anterior en el Libro de denuncias de Minas que se lleva en esta oficina en el corriente año, marcado con el número de orden que le corresponde, observándose lo prescrito en el inciso 2° del Art. 79 del Código de Minería; y verificado, tráigase. || León Bolaños. || Ante mí, Eufemiano Suárez, Srío. || Hay dos rúbricas. || En la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Chalatenango, á la una de la tarde del día veintiséis de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. León Bolaños. || Eufemiano Suárez, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", extiendo la presente en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Chalatenango: Chalatenango, á las diez de la mañana del día once de enero de mil ochocientos noventa y tres.—León Bolaños.  
3—1 Eufemiano Suárez, Srío.

**AVISOS JUDICIALES**

**Carteles**

En virtud de ejecución seguida por el señor don José María Gallardo, como representante legal de su esposa doña Mercedes Herrera, se venderán por este Juzgado, en subasta pública, una casa situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, y que actualmente habita doña Teresa Gallardo de Bosque; y otra, sita en el barrio de San José de esta misma ciudad; pertenecientes ambas á la sucesión de don Gregorio García, para hacer efectivo el pago de dos mil pesos y sus intereses legales desde el día seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, que le adeuda doña Teresa Iraheta de García, personalmente y como representante legal de la sucesión de su difunto esposo don Gregorio García. Dichas casas tienen por linderos, la primera: al Norte, casa de Aniceto Flores; al Este, calle de por medio, casas de doña

Mercedes Bosque de Parker y de doña Concepción Gallardo; al Oeste, solar de la casa de alto perteneciente á la sucesión ejecutada; y al Sur, la misma casa de alto mencionada: la segunda, linda: al Oriente, con solar de don José María Gallardo; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Juan Galdámez; al Poniente, con casas de Manuel Vaquero y Mercedes Quezada de Escobar; y al Sur, con casa de don Buonaventura Santamaría. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Suchifoto, á las cuatro de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Cornelio Mejía.*

3—1 *Alfredo Velázquez, Srio.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, á solicitud de don Juan Rodríguez, un derecho en el potrero situado en la hacienda Agua Sarea, jurisdicción del pueblo de Agua Caliente, que obtuvo por herencia su esposa Margarita Urquilla de su madre doña Dolores Tejada; linda: al Oriente, con un potrero de la sucesión de Manuel Cisneros y tierras de Francisco Aguilar, río de Melayate de por medio; al Norte, con un potrero de los Cartagenas, mediando una quebrada; al Poniente, con tierras de la misma hacienda Agua Sarea; y al Sur, con un potrero de la sucesión de doña Dolores Tejada, hallándose interpuesto el camino público que conduce de Agua Caliente para San Salvador. Está valuado el expresado derecho, en doscientos pesos; el que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Juzgado segundo de Paz: Ohalateango, á las ocho de la mañana del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Hernández.*

3—1 *Fidel Calles, Srio.*

Por el presente se hace saber: que la señora Indalecia Obias y sus hijos Agatón de Jesús y Josefa Leandra Lindo, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los últimos, como hijos legítimos del difunto Dionisio Lindo, piden la posesión efectiva de un terreno compuesto de cuatro manzanas de extensión, ó sean doscientas ochenta áreas, cultivado de café fructificando, platanar y varios árboles frutales, sito en el cantón titulado Primavera, de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terreno que fué de Tomás Peña y ahora de don Rafael Urrutia; por el Norte, con el de Marcelino Guillón; por el Poniente, con la sucesión de don Juan López; y por el Sur, con terreno de Santiago Obias. La perso-

na que se creyere con derecho al fundo relacionado, preséntese con los comprobantes del caso á optar dentro del perentorio término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las cuatro de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Patrocino Mina.*

3—1 *Nicolás Quijada, Srio.*

Por ejecución promovida por don Rafael Rosa contra Cruz Rivas, por la cantidad de ochenta y cinco pesos procedentes de azúcar, miel y costas, siendo ambos de este domicilio, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de arada de dos medios almudes de maíz de siembra, ó sean ciento cuarenta áreas de extensión, superficie plana, de mediana feracidad, situado en el valle de La-Labor, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Pablo Rivas; al Poniente, con terreno de los sucesores de Santiago Delgado; al Norte, con casa y solar del ejecutado; y al Sur, con el camino que de esta villa conduce á Ojutepaque, cercado en su circunferencia de piña, valuado por el ejecutante en cien pesos. Se admiten posturas legales.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de San Sebastián, departamento de San Vicente, á las ocho de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Cesáreo Martínez.*

3—1 *Fenelón Escobar, Srio.*

Por ejecución seguida por don Patricio Magaña Alvarez contra Bernabé Arévalo, por la cantidad de sesenta pesos que le adeuda y costas causadas, se venderán en este Juzgado en subasta pública, una casa de feja en galera y su respectivo solar, propiedad del deudor, situados en el barrio de Las Animas de esta ciudad; teniendo aquella de largo, siete metros, y ocho de ancho con todo y corredor; y la misma casa con su solar correspondiente, mide de Norte á Sur, por ambos lados, cincuenta y siete metros; veinte metros al lado del Norte y quince y medio metros al Sur. Contiguos al mencionado solar, están también dos cuadrados al rumbo Norte, que miden: el del lado del Oriente, de Occidente á Oriente, cinco metros, y de Norte á Sur, diez y ocho metros; y el del rumbo Poniente, tiene de Norte á Sur, treinta y un metros por ambos rumbos; al Sur, trece metros; y al Norte, catorce y medio metros. Dichos inmuebles lindan: al Oriente, con casas y solares de Rafael Solís y Paula Blanco; al Norte, con casas y solares de Nicolás Blanco; al Sur, calle de por medio, con casa de Juan Morán; y al Occidente, con solares de Leonarda Blanco y Mónica Chinchilla.

Están valorados los inmuebles relacionados, en cuatrocientos pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo en la forma legal.

Librado en el Juzgado 2º de Paz: Atiquizaya, á la una de la tarde del día ocho de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Angel S. Martínez.*

3—1 *Ignacio Olanas, Srio. Int.*

Se hace saber al público: que á principios del mes de marzo próximo pasado, fué encontrado en inmediación de este pueblo y á la salida de Santiago de María, por un vecino de esta misma, cierta cantidad de dinero, en billetes y plata efectiva, la que se ha recogido por este Juzgado á efecto de averiguar su legítimo dueño. El que se crea con derecho, preséntese á justificar su acción, que le será entregado.

Juzgado de Paz del pueblo de El Triunfo, en el departamento de Usulután, á diez de abril de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *Coronado Barrios.*

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de doña Pía Loarca de Vega, como representante legal de su hija menor María del Carmen Vega, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finca situada en los suburbios del barrio del Angel de esta ciudad, compuesta de cuatro hectáreas, regable, cultivada de zacate, guardada por cercas de alambre, madera y piña, conteniendo además una casa de teja y otra pequeña de paja, y linda: al Oriente con finca de los herederos de Valentín Quevedo; por el Norte, con el camino de hierro que de esta ciudad conduce á Armenia; por el Poniente, camino de por medio, con chacra de Jesús González; y al Sur con chacra de Anacleto Taboada. Está valorada en tres mil pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se admitirá.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las dos de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge.*

3—1 *Dionisio Escalante, Srio.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Juan María Villatoro, como apoderado de don Juan Miguel Herrera, en concepto de representante legal de su esposa doña Adela Galván, y á instancia de doña Mercedes Sagastume de Galván, como representante de su hija menor, señorita Rifa Galván, se venderán en este Juzgado los derechos indivisos que corresponden respectivamente á las expresadas doña Adela y señorita

Rita, en la mitad de la casa perteneciente á la sucesión Galván, situada en el centro de esta ciudad, lindando al Norte con casa de la testamentaria de don Narciso Herrera, calle del Calvario de por medio; al Poniente, con casa de la sucesión de doña Jacinta Gutiérrez, calle de Escobar de por medio; al Oriente, con casa que fué de la sucesión de don Lucas Zaldaña, y hoy es de los señores don Mariano y don Arturo Bustamante; y al Sur, con casa que fué de Miguel Arrutia, que ahora es de don Bernardo Arce; teniendo la mitad de dicha casa y solar sobre que radican los derechos que se venden, las dimensiones y linderos siguientes: al Norte mide 14 m. cuarenta y dos centímetros, en cuya línea está edificada una pared nueva y linda con el resto del solar de la misma casa: al Poniente tiene diez y seis metros treinta y siete centímetros; y al Oriente tiene quince metros setenta y tres centímetros, lindando por estos tres rumbos respectivamente con las casas de las personas arriba mencionadas. Los referidos derechos están valorados en la cantidad de ciento setenta pesos setenta y un centavos cada uno. La persona que tenga interés, ocurra á hacer la postura legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Teodosio Carranza.*

3—2 *Ulvence Rodríguez, Srío.*

Por ejecución del señor don Gregorio Jaimes como cecionario de don Marcelo Merino contra Ignacio Guzmán, como curador de la herencia yacente de Sinfaroso Hernández, por la cantidad de veintiun pesos é intereses legales y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta un rancho de teja, pared de adobe, de siete metros de largo por siete de ancho, incluso un corredor que tiene al Oriente, sita en el barrio de San Francisco, de esta villa, en un solar que mide veintinueve metros en dirección de Sur á Norte, y once metros de Oriente á Poniente; linda por este rumbo con solares de Luciano Urquía y Nieves Gómez; al Oriente, con solares de la sucesión de Ludvino Palacios y Simona Munguía; al Sur con solares de Policarpo Jaimes; y al Norte, con solares de la sucesión de Bernabé López, el cual está valorado en cincuenta pesos, el que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado 2º de Paz de la villa de Apastepeque: Apastepeque, á las doce del día trece de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Ramírez.*

3—2 *Nicolás Ramírez, Srío.*

Se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Casimiro Solórzano, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de un solar inculto, si-

to en los suburbios de esta población, de setenta áreas de extensión; lindante: al Oriente, con solar de Juan Dionisio López, quebrada de por medio; al Poniente, con solar de la señora Félix Solórzano; al Norte, con solar de Luis del mismo apellido; y al Sur, con terreno del señor Concepción Pérez. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley;

Dado en el Juzgado de Paz del pueblo de San Ramón, á las tres de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Santiago Mejía.*

3—2 *Leandro Martínez R., Srío.*

Por ejecución promovida por el doctor don Simeón Mena, como apoderado de la señora María Cardona, contra don Mariano Padilla, por la suma de mil veinticinco pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una línea denominada El Zapote, jurisdicción de San Pedro Pustla, la cual es plana, de figura irregular, casi cuadrilonga, y acotada por todos sus rumbos por zanjas propias y una parte de alambrado también propio; que mide, según el título, diez y seis manzanas ó sean once hectáreas diez y ocho áreas; pero en realidad y según medidas que por sus trabajos ha hecho, tiene como veintitres hectáreas, dependiendo esta notable diferencia, de que al conceder los terrenos conforme á la ley de extinción de ejidos, se atañan más á los linderos que á su medida, la cual no hacían sino al ojo los encargados de ella, y lindante: al Oriente, con terreno de don Pedro Durán, camino real de Ahuachapán á esta ciudad, de por medio; al Norte, con el de Policarpo Vásquez y Basilio Ordóñez; por el Poniente, con el de Antonio Alarcón; y por el Sur, con el de la señora Manuela Machado, vereda en parte de por medio. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá las que hiciere, siendo legal; está valorada en dos mil pesos.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y tres.—*Daniel Huez y Paredes.*

3—2 *Francisco Rodríguez, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Antonia Romero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, como heredera legítima de su finada madre Feliciano Velis, solicitando la posesión efectiva de una casa que existe en el barrio del Santuario de esta ciudad, lindante: al Norte, con casa y solar de Miguel Villalra; al Sur, calle sin nombre de por medio, con casa de Abelina Garay; al Oriente, con casa de Emilio Amaya y solar de Inocente Rendo; y al Poniente, con casa de Francisca Molina, calle sin nombre de por medio. El que se crea con

derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de quince días.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Vicente, á las once de la mañana del día seis de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel L. Marín.*

3—2

*Luis Chica, Srío.*

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud del doctor Juan Valle, como apoderado del señor Prudencio de Jesús Quijano, en concepto éste de esposo de la señora Secundina Gómez, se venderá en este Juzgado un terreno de doce manzanas de extensión ó sean ocho hectáreas cuarenta áreas, perteneciente á dicha señora Gómez; situado en jurisdicción de Huizúcar, de este departamento, y lindante: al Oriente, con finca de Daniel Quiteño, camino de por medio; al Norte, con terreno de Apolinario Vásquez; al Poniente, con el de Luis Cornelio y Teodoro de León, quebrada de por medio; y al Sur, con los de Sebastián Guzmán y Pilar Contreras. Está valorado en trescientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—*Lisandro Cevallos.*

3—3

*Fernando Santamaría, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Antonia Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo, en concepto de cónyuge sobreviviente, la posesión efectiva de los bienes que á su defunción le dejó su esposo Guillermo Gómez, los cuales valdrán doscientos pesos, y consisten en un terreno de trescientas cincuenta áreas, situado en esta jurisdicción, en el lugar llamado El Potrero, y lindante: al Oriente, con terreno de Procopio Palacios; al Norte, con terreno de Bernardo de León; al Poniente, con terreno de José Olcofes Guzmán, y al Sur, con terreno de Norberto Bernal, que fué de Sabas Bernal: una casa pajiza situada en esta población, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, en un solar de veinte metros novecientos milímetros de frente por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, y que linda: al Oriente, con solar de Cornelio Guzmán; al Norte, con solar de Pío Guzmán; al Poniente, con la calle pública, y al Sur, calle de por medio, con solar de Basilio Guzmán. Quien se crea con derecho á los inmuebles expresados, que ocurra en el término legal.

Juzgado de Paz de Huizúcar, á las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Ceferino Gómez.*

3—3

*Basilio Recinos, Srío.*



Por ejecución seguida por José Estanislao Hernández, contra Gregorio Velis, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderán, de orden de este Juzgado: una casa de paja, sobre horcones, paredes de hojas, de siete metros de largo por seis de ancho, situada en el punto denominado Quebrada Honda, de esta jurisdicción, distrito de Gotera, departamento de Morazán, sin calle ni número que la distinga: una finquita como de treinta y cinco áreas de capacidad, y un huatal como de setenta, situados en el mismo lugar, en terrenos de la comunidad de este pueblo; los linderos de la finca y huatal son: al Oriente, terreno vacante de la sucesión del finado Rufasio Vásquez y Gabriel Martínez; al Norte, posesiones de Gervasio Vásquez; al Poniente, posesión de Silvestre Vásquez, y al Sur, río de por medio, con el mismo terreno de la comunidad; y la casa linda: al Oriente, con casa de Sebastián Velis, y por los demás rumbos, con el mismo terreno de la comunidad. Estos inmuebles están valorados en la cantidad de treinta y cinco pesos. Quien quisiere hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de paz de Ohilanga, á la una de la tarde del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

De orden del Juez de Paz suplente, que no sabe firmar,  
*José de la Paz Pérez.*

3—3 *J. Paz Pereira, Srío.*

Por ejecución que sigue don Jesús Angulo, como cesionario de la señorita Manuela Rodríguez, contra Timoteo Sánchez, por doce quintales de café en cereza ó su valor de ciento cincuenta y seis pesos, se venderán en este Juzgado dos posesiones de cafetal y un solar, las primeras situadas en el Río Grande, de esta jurisdicción; componiéndose una de seis tareas ó sean diez y siete áreas, cultivadas de café en mal estado, y linda ésta: al Oriente, con cafetal de Norberto Cruz; al Poniente, río de por medio, con cafetal de Venancia Reyes; al Norte, con las peñas de La Calera, nacimiento del Río Grande y al Sur, río de por medio, con cafetal de Juan Hernández. La otra finquita se compone de siete tareas equivalentes á diez y nueve áreas quince centiáreas, cultivadas de café regular, y linda ésta: al Oriente y Norte, con terrenos de Manuel Salguero; al Sur, con cafetal de Juan Hernández; y al Poniente, con cafetal de Tiburcio Cruz y las Peñas; están valoradas las dos posesiones en ochenta pesos. El solar contiene dos ranchos cuyas capacidades y linderos son los siguientes: frente del solar, treinta y una varas y media equivalentes á veintiséis metros trescientos treinta y cuatro milímetros, y de fondo treinta y tres varas y media equivalentes á veintiocho metros seis deci-

metros; conteniendo en el centro dos ranchos de paja en mal estado, midiendo el primero siete varas de largo por cuatro de ancho; el segundo mide cuatro varas de largo por tres y media de ancho; lindando el solar: al Oriente, con solar de Onofre Ramos; al Poniente, con solares de Francisco Reyes y Basilio Méndez; al Norte, camino de por medio que conduce á La Calera, con solar libre en donde se botan basuras; y al Sur, con solar de Francisco González y finca de Tadeo Pérez; está valorado en cien pesos. Quien quisiere hacerles postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal. Dado en el Juzgado de Paz de El Progreso, á las dos de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Guillermo Calixto.*

3—3 *Narciso Pérez, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Crescencia Medrano, mayor de edad, de estado libre, y de este vecindario, solicitando se le dé posesión efectiva de un solar para edificar casa, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el cual dejó á su defunción el señor Dionisio Medrano; midiendo dicho inmueble treinta y un metros, setecientos sesenta y ocho milímetros de Oriente á Poniente, y de Norte á Sur veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, linda: al Oriente, con solar de Anastasio Hernández; al Sur, con el de José de la Luz Cruz, calle de por medio; al Poniente, con solar de don Carlos Mendoza; y al Norte, con el de la sucesión de Josefa Portillo. En dicho solar está ubicado un pequeño rancho de teja en mal estado. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo dentro del término de ley y en la forma legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Chalchuapa, á los veintidós días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Celso Duarte.*

3—3 *Tomás Pineda, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Eugenio Araujo, como apoderado de los señores Manuel Genaro, Pedro y Jorge Sáens de Tejada, y de Miguel Eduardo Seminario en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Manuel José Miguel y Carlos Enrique Seminario, en calidad de herederos del finado Manuel Sáens de Tejada, pidiendo la posesión efectiva de una casa de teja construida sobre paredes de talpetate, situada en el centro de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con casa de don Pilar Lagos; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor don Francisco Dueñas; al Poniente, calle

de por medio, con casa del doctor don Manuel Gallardo; y al Sur, con casa de don Manuel Antonio Gallardo. Quien se creyere con derecho al indicado inmueble, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Lisandro Cevallos.*

3—3 *Fernando Santamaría, Srío.*

**CONCEPCIÓN RIVERA, Juez de Paz del pueblo de Cinquera,**

Certifica: que en las diligencias instruidas por este Juzgado á solicitud del señor don Cecilio Ávalos, contra el señor Martín Flores, por la cantidad de trece pesos setenta y dos centavos y medio, costas ó intereses que reclama al deudor, á fojas seis, frente y vuelto, se encuentra el auto del tenor siguiente: "Por el presente hago saber: que en virtud de ejecución seguida por el señor don Cecilio Ávalos, contra el señor Martín Flores, por el reclamo de trece pesos sesenta y dos y medio centavos, procedentes de dinero que lo dio al crédito el expresado señor Ávalos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta una casa pajiza, caedizo de teja, con su correspondiente solar en que esta ubicada, situada en esta misma población; compuesto dicho terreno como de diez y ocho áreas de capacidad y lindante: al Oriente, con terreno de Guadalupe Sigüenza, calle de por medio; al Sur, calle y quebrada de por medio, con terreno de Concepción Ávalos; al Norte, con casa y solares de la señora Candelaria Ávalos y Guadalupe Sigüenza; y al Occidente, con casa y solar del susodicho Sigüenza. Dicho inmueble está valorado en veinticinco pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Cinquera, á las tres de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Concepción Rivera.*

3—3 *Adrián Durán, Srío.*

Por ejecución seguida por don Cecilio Mira, como apoderado especial de don Samuel Menéndez, contra el ausente Aureliano Chacón, representado por su curador don Pedro Luna, para que le pague treinta y tres pesos, cuatro reales, intereses y costas, se rematará, en el mejor postor, una casa con su cocina y solar cercado y frutales, de propiedad del señor Chacón, que mide como cinco y medio metros de largo y como cuatro y medio de ancho, con su corredor al interior: la cocina, como cuatro metros en cuadro, y el solar, veinte metros de largo por quince de ancho; situada en el barrio de La Joyita de esta ciudad; valuada en cien pesos, y lindante: al Oriente, con solar de Illias Morales; al Norte, con el de Manuel Herrera,

calle de por medio, al Poniente, con camino de Santa Ana; y al Sur, con solar de Hilario Galdámez. Quien quisiere hacerlo postura, que ocurra.

Juzgado 1º de Paz: Metapán, marzo catorce de mil ochocientos noventa y tres.

*Emilio Lana.*

3—3 *Juan Peraza, Srío.*

Por ejecución seguida por don Patricio Magaña Alvarez, como cesionario de doña Patricia Zepeda, contra Santos Arias, por la suma de cuarenta y cinco pesos que le adeuda por jornal y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno inculto de su propiedad, situado en el lugar llamado El Salitre, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Magaña; al Poniente, con terrenos de Juan Leonor y Modesto Avclar; al Norte, con terreno del mismo Modesto Avclar; y al Sur, con terreno de Betsabé Castro. Dicho inmueble está valorado en la suma de doscientos cincuenta pesos. Quien quisiera hacerlo postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á las dos y media de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Angel S. Martínez.*

3—3 *Eledzur Lucha, Srío.*

En virtud de ejecución seguida por Eustaquio Ayala, como cesionario de la señora Avelina Pereira, contra Mercedes Rosales, conocida por Onda, por veinte pesos y costas, que resulta deberle por sentencia ejecutoriada, se venderá en este Juzgado un rancho de teja, con su correspondiente solar, situados en el barrio del Santuario de de esta ciudad; mide el solar, inclusive el rancho, diez y ocho metros de Oriente á Poniente y diez y seis de Sur á Norte, y linda: al Oriente, con rancho y solar de Manuel Durán; al Norte y Poniente, con solar de Francisco Chaves, y al Sur, calle Molina Guirola de por medio, con rancho de Jorge Gálvez. Dicho rancho y solar están valuados en sesenta pesos. También se venderá una caja de cedro, sin llave y sin gaveta, de la propiedad de la ejecutada, valorada en dos pesos. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Vicente, á cinco de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel L. Marín.*

3—3 *Luis Chica, Srío.*

La señora Alejandra Barahona se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un terreno como de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado de café y otros

árboles frutales y de construcción; está una parte de él ocupada indebidamente por José Leocadio Ortega, y linda el terreno todo con terreno de la sucesión de la señora Apolonia Barahona; al Norte, con terreno de Julián Aguilar y de la sucesión de Casiano Bolaños; al Poniente, con tierra de Antonio Martínez; y al Sur, camino de por medio, con finca de don José María Alfaro; cuyo valor no excede de doscientos pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, puede aducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz: Vera paz, á las dos de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y tres.—*Manuel García.*

3—3 *Federico V. González, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado José María Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de un terreno que posee en el valle Limón, de esta jurisdicción, desde hace veinte años; cultivado de magnés; contiene una casa pajiza; está valorado en cien pesos, y linda: al Oriente, con terreno de Remigia Miranda, Julia Hernández y Timotea García; al Norte, con terreno de José María García, mediando el camino que conduce al río denominado El Tempisque; al Poniente, con terreno de Tomás Pérez, y al Sur, con el de Salvador Córdoba. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presente en el término de ley con sus respectivos comprobantes.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las cuatro de la tarde del día seis de abril de mil ochocientos noventa y tres.—*Jorge Teas.*

3—3 *José Antonio Rivera, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Apolinario Molina, pidiendo la posesión efectiva de una casa con su respectivo solar, que á su muerte dejó su esposa Florencia Hidalgo, situados ambos inmuebles en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo la casa de teja, sobre horcones, una parte de pared maestra y otra de bajareque, de doce varas de longitud por nueve de latitud, incluso el corredor; lindando el solar: al Oriente, con casa y solar de Paula Quijano, calle de la Ronda de por medio; al Norte, con finca de la sucesión del General Rivas, carretera de por medio que conduce á San Salvador; al Poniente con solares de Marcelo Romero y Juan de Dios Cosmes; y al Sur, con solar de Faustina Gómez. El que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, puede ocurrir á este Juzgado á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Ojutepaque, á las cuatro de la tarde del día siete de abril de mil ochocientos noventa y tres.—*Santiago Contreras.*

3—3 *Secundino R. Vázquez, Srío I.*

*PEDRO ARGÜELLO, Juez de Paz del pueblo de Nahulingo.*

Hace saber: que en las diligencias seguidas por don Apolinario Rodríguez, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en concepto de curador general del menor Prudencio Mente, pidiendo la posesión efectiva y judicial de un terreno rústico que á su defunción dejó Máxima Mente, cuyo terreno está ubicado en esta jurisdicción, está valorado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, y linda: al Oriente, con terrenos de don Luciano Eufemia, río Quequesquillo de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos del propio señor Eufemia, y al Sur, con porción de terrenos de la sucesión del señor José Marroquín y del mismo Eufemia. Dicho terreno consta de cinco manzanas de capacidad poco más ó menos, ó son trescientas cuarenta y ocho áreas. La persona que se crea con derecho legal al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término correspondiente.

Dado en el Juzgado de Paz de Nahulingo, á las nueve de la mañana del día catorce de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Pedro Argüello.*

3—3

*S. H. Galeano, Srío. Int.*

#### Emplazamientos

*MIGUEL BENAVIDES, Juez de primera Instancia de este distrito.*

Emplaza al reo ausente Pedro Hércules, del domicilio de Nueva Concepción, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Crescencio del mismo apellido, por atentado á mano armada contra el comisionado Antonio Contreras, bajo los apercibimientos legales que lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Tejutla, á las doce del día diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Miguel Benavides, Abogado Alcegado, Srío.*

*DANIEL HUEZO Y PAREDES, Juez primero de primera Instancia de este departamento.*

Emplaza al reo ausente Eusebio Osegueda, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Tomás Paredes, bajo apercibimiento de ley, sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar á dicho reo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veinte de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Daniel Hueso y Paredes.*

3—2

*Francisco Rodríguez, Srío.*

*MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento.*

Emplaza al reo ausente Victoriano Rodríguez, vecino de Tecoluca, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Indalecio Chica; bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las ocho de la mañana del día veintifres de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Manuel Miranda, Abogado Rodríguez, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Magdalena Molina, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer su defensa en la criminal que se le

instruye en unión de Marcelo Rodríguez, por el delito de robo de quinientos pesos, de propiedad del señor Romualdo Paz, de este vecindario; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día veintinueve de febrero de mil ochocientos noventa y tres.  
3—2—Antonio Valenzuela.—Daniel Gómbes, Srío.

Enplazase á todos los acreedores ausentes de don Coronado Tobar, con cien días de término, para los efectos de los artículos 677 y 678 Pr. En consecuencia, fíjense y publíquense los edictos correspondientes con las formalidades de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.  
3—3—Daniel Calderón.—Florentino Escalante, Srío.

**MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento.**

Emplaza á los reos ausentes Félix Corvera y Juan Barrera, vecinos de San Cayotano Istepeque, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á defenderse en la criminal que se les instruye por complicidad en el delito de lesiones menos graves ejecutadas en Peliciano Cruz y atentado malicioso en Manuel Carrillo; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes y se seguirá el juicio en rebeldía. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y tres.  
Manuel Miranda.—Abelardo Rodríguez, Srío. 3—3

**RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia del distrito de Chalehuapa.**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Lino Estupinán, vecino del pueblo de San Sebastián, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por allanamiento de morada y disparo de arma contra los señores Marcos Martínez y Abel Sanabria; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de aprehender al mencionado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalehuapa, á las once de la mañana del día diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y tres.  
3—3—Rodrigo Velásquez.—Rosario Martínez, Srío.

**TRANQUILINO FLORES, Juez segundo de primera Instancia de este distrito.**

Cita y emplaza al reo ausente Concepción Manca, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por robo con asalto de un poco de dinero y otros objetos, de la propiedad de don Nicolás Menéndez; bajo los apercibimientos que de no verificarlo, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de este distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.  
3—3—Tranquilino Flores.—César Albán, Srío.

**JULIO CAMPO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Fermín Aparicio, natural de esta ciudad, y vecino de la misma, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves que en unión de Antonio Aparicio, ejecutó en Francisco Aparicio; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chinameca, á las nueve de la mañana del día veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres.  
3—3—Julio Campo.—Tobías Garay, Srío.

**MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento.**

Emplaza al reo ausente Remigio Campos, vecino de San Cayetano Istepeque, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves

que ejecutó en Agustín Henríquez, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del departamento: San Vicente, á las once del día siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.  
3—3—Manuel Miranda.—Abelardo Rodríguez, Srío.

**RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Francisco Ruiz, procesado por lesión menos grave causada en la persona de Emilio Martínez, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado ó se presente á las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalehuapa, á siete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.  
3—3—Rodrigo Velásquez.—Tomás Pineda, Srío.

**JULIO CAMPO, Juez de primera Instancia de este distrito.**

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Ricardo Argüeta, vecino de San Antonio, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Vicente Argüeta, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día once de marzo de mil ochocientos noventa y tres.  
3—3—Julio Campo.—Tobías Garay, Srío.

**ROSALDO A. CARRILLO, Juez primero de primera Instancia de este departamento.**

Cita y emplaza con quince días de término á los reos ausentes Perroño Melara Barrera y José Ángel Crespin, del vecindario de Cuscatancingo, para que se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta capital, á estar á derecho en la criminal que juntamente con Timoteo Evangelista, se les instruye por homicidio en Agustín Melara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda á las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar á dichos reos, y á los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Palacio de Justicia: Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de enero de mil ochocientos noventa y tres.—Rosaldo A. Carrillo.  
3—3—Arquímides Hernández, Srío.

**Avisos municipales.**

**BECAS.**

Habiendo ofrecido á esta Municipalidad, la señorita María Cáceres Buitrago, seis becas externas para niños ó niñas, en el Colegio Infantil que en esta capital dirige, se pone en conocimiento del público, para que los interesados, concurren á solicitar la admisión correspondiente, con tal de que los niños reúnan las siguientes condiciones:

- 1ª—Ser de familias honradas.
- 2ª—Tener de cinco á diez años de edad; y
- 3ª—Asistir al Establecimiento lo más tarde de el cinco de mayo entrante, no pudiendo retirarse sin que hayan tenido lugar los exámenes públicos de fin de año.

Alcaldía Municipal: San Salvador, 19 de abril de 1893.

5—1—Daniel de J. Castillo.

Se previene á los señores don Camilo Rodríguez, don Fidelis Estrada, don Margarito Escobar, don Jesús Morales, don Brígido Quijada, como representante legal del menor Próspero Castellanos; lo mismo que á la señorita Laura Contreras, para que en cumplimiento á los artículos 237, 245 y 246 Ley única Codificación de Leyes Patrias, procedan á edificar las casas y portales que les corresponden en sus solares que tienen al frente de la plaza pública de esta ciudad, dentro de los términos

legales, que son seis meses para comenzar y dos años para concluir, comenzando á correr los términos desde el día de su publicación; debiendo ser las casas y portales en la forma del Cabildo Municipal de esta ciudad, y si no lo hicieren, por el mismo hecho, esta Alcaldía procederá gubernativamente á la venta en pública subasta, entregándose el producto líquido á los propietarios. Publíquese en el Periódico Oficial para su cumplimiento.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, abril veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Camilo Rodríguez  
3—1—B. Jule Moscott, Srío.

De conformidad con los artículos 237 y 245 de la ley de Policía vigente, se vende en pública subasta y para edificar, un solar situado al Sur de la plaza pública de esta población, y mide de Norte á Sur, treinta y siete y medio metros de longitud, y veintitrés y medio metros de Oriente á Poniente al costado Sur y veintidós al costado Norte, de latitud; lindando: al Norte, con solar de casa de la sucesión de Manuel Isidro Reyes; al Poniente, con trascorral de casa de Jesús Solórzano; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Jesús Pineda; y al Oriente, con solar vacante que posee Alejo Barrera, cerca de maguay de por medio, valorado en la cantidad de seis pesos. El que quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, á las tres de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Matías Ramírez.  
3—1—Ante mí, Eusebio Pérez, Srío.

**BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.**

A los señores Administradores de las Aduanas.

Habiéndose extraviado al remitirse de las oficinas del Banco á la del Comité de Tenedores de bonos de El Salvador, tres certificaciones por bonos del mismo Comité, números 52, 170, y 311 á favor respectivamente de los señores doña Dolores N. de Fuentes, don Serapio Rodríguez y don Dionisio Cruz; y cuyos bonos llevan los números 3,867 al 4,011, 14,661 al 14,670 y 57,038. Se ruega á los señores Administradores de Aduanas se sirvan no admitirlas en pago por estar ya advertida la oficina del Comité de la pérdida de dichas certificaciones, y dar aviso inmediatamente á este Banco en el caso de haber sido presentados.

6—2—W. B. Colwell, Jefe.

Todos los Jefes de oficinas cuyos sueldos deben ser pagados por esta Tesorería, pueden mandar recibir de ésta el 30 del corriente, los libros talonarios de esbozos de planillas, para que tenga efecto el acuerdo supremo de 13 del corriente, que dispone la manera de efectuar los pagos.

San Salvador, abril 26 de 1893.

3—1—Manuel Varín V.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 24

San Salvador, viernes 28 de abril de 1893

N.º 108.

## SECCIÓN OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Considerando :

Que la contrata celebrada entre el Ministro de Gobernación y Fomento Dr. don Domingo Jiménez el 19 de octubre del año próximo pasado, en representación del Supremo Gobierno de esta República, y el representante de la Compañía Francesa de Honduras, Mr. Armand Blanchard, sobre la construcción de un muelle en el puerto de La Unión y de un ferrocarril que partiendo de aquel puerto, termine en esta capital, pasando por San Miguel y otras poblaciones, cuya contrata modifica, la que fue aprobada por esta Asamblea el año de 1891, celebrada entre este Gobierno y don Pablo Meudiet, representante de dicha Compañía, es de utilidad general para el país,

DECRETA :

Artículo único.—Ratificase dicha contrata, celebrada entre el Gobierno y Mr. Armand Blanchard, bajo las bases siguientes :

1.ª La República de El Salvador, que en adelante se llamará "La República", concede á la Compañía Francesa de Honduras, domiciliada en París, 25 rue du quatre septembre, que en adelante se llamará la "Compañía", el derecho de construir y explotar un muelle en el puerto de La Unión, y un ferrocarril á vapor que partiendo de dicho muelle llegue á la ciudad de San Miguel, con prolongación ulterior hasta la de San Salvador:

2.ª La República concede á la Compañía, el derecho de construir una línea telegráfica y telefónica en toda la extensión de la línea férrea, y hasta las oficinas de la administración de la Compañía, para el servicio de la misma;

3.ª La República concede á la Compañía, la propiedad exclusiva de todas las minas que sean descubiertas al abrir el camino, en toda la extensión de la línea; sin perjuicio de derechos adquiridos anteriormente por terceros, cuyas minas tendrán las pertenencias que la ley concede á los descubridores de minerales;

4.ª La República concede á la Compañía, el derecho de cortar y extraer de los terrenos nacionales, municipales ó baldíos, toda la madera necesaria para la construcción y la conservación del ferrocarril, y de extraer toda la piedra, cal, arcilla, arena, cascajos, escorias volcánicas y cualquier otro material de construcción que en la misma clase de terreno se encuentren, y para el mismo fin, sin retribución alguna;

5.ª La República concede á la Compañía, libres de todo gravamen, los terrenos nacionales, municipales ó baldíos que sean necesarios para la construcción del ferrocarril en toda su extensión, y para el establecimiento de estaciones, talleres, depósitos, presas y distribución de agua, casas ú otros edificios indispensables para su ex-

plotación, y para la construcción de muelles, desembarcaderos, apartaderos, pasos á nivel, plataformas giratorias ú otras obras semejantes.

Y cuando los terrenos en que tales obras deban ejecutarse pertenezcan á particulares, se declarará desde luego que es de utilidad pública su expropiación, y el Gobierno los expropiará efectivamente en la forma gubernativa, pagando la Compañía la indemnización que sea justa conforme á las leyes.

La República permite también á la Compañía, la ocupación de una parte de los caminos públicos y el cruzamiento de los mismos, dejándolos en estado de cómodo tránsito y seguridad perfecta, teniendo la empresa en dichos caminos el paso preferente de sus trenes.

También se permitirá á la Compañía, sin retribución ninguna de su parte, el poner sus alambres en los postes nacionales para su servicio particular, telegráfico ó telefónico.

6.ª La República concede á la Compañía, una faja de terreno de quince metros de ancho á cada lado del ferrocarril, cuando éste atraviere terrenos nacionales ó baldíos;

7.ª La República concede á la Compañía, la introducción libre de derechos aduaneros y de toda clase de impuestos fiscales, municipales ó de beneficencia, de todas las máquinas, rieles, coches, herramientas y en general de todas las cosas, objetos, útiles, y materiales necesarios para la construcción, mantenimiento, reparación y explotación de la línea férrea, y la exclusión de todo impuesto, contribución ó gravamen ordinarios ó extraordinarios que por leyes generales ó especiales pudiesen gravar dicha empresa. Igualmente serán libres de todo impuesto de timbre, papel sellado, registro ó contribución fiscal ó municipal ó de cualquiera clase, durante el término de la concesión, las contratas de todo género de la Compañía, y el oro á la plata de la misma, los libros, títulos, obligaciones, billetes ó cartas de porte, letras ó documentos emitidos ó girados por el concesionario.

8.ª La República concede á la Compañía el uso gratuito de los telégrafos y teléfonos nacionales y la franquicia de porte para su correspondencia, bajo sello propio de la Compañía en todo lo que se relacione con el servicio de la misma.

9.ª La República concede á la Compañía la facultad de tomar de cualquier manantial de agua, la necesaria para el consumo de sus locomotoras, trabajos y trabajadores, y si fuere de propiedad particular se verificará la expropiación en la forma que queda dicha respecto de terrenos de particulares en el artículo 5.º

10.ª La República se compromete á ayudar á la Compañía con la influencia de su autoridad, á fin de facilitar la ejecución de los trabajos y se pueda conseguir suficiente número de trabajadores, pagando la Empresa los jornales correspondientes; asimismo permitirá la importación de operarios extranjeros y se tendrán por exceptuados del servicio militar y cargos conejiles á todos los empleados y obreros de la Compañía, excepto en caso de guerra.

11.ª La República garantiza á la Com-

pañía un interés de seis por ciento anual sobre el capital que invierta en la construcción del ferrocarril y mucho de que se hablará más adelante. Desde luego se fija que el máximo del costo del primero será de ciento cincuenta mil francos oro (fr. 150,00) por kilómetro. Acabada la línea y lista para el servicio, si el gasto de establecimiento no alcanzare al máximo expresado, la garantía del interés de seis por ciento será fijada sobre el costo efectivo de la obra y comenzará á correr desde el momento en que comience la explotación.

Esta garantía durará cuarenta y cinco años durante los cuales la República se compromete á pagar semestralmente á la Compañía la parte que falte comparado el producto líquido de la línea y del muelle con el interés que se garantiza.

El producto líquido se calculará restando de los productos brutos los gastos de explotación y amortización.

Los productos brutos comprenderán todas las entradas que tenga el ferrocarril y muelle de conformidad con la tarifa vigente.

Representará los gastos de amortización, la suma sacada anualmente para amortizar; dentro del término de cuarenta y cinco años, el capital invertido, suma que desde luego se fija en mil doscientos treinta y nueve francos (fr. 1,239) por kilómetro por el ferrocarril y cinco mil cuatrocientos treinta francos (fr. 5,430) por 1.º que corresponde al muelle. Los gastos de explotación comprenderán: sueldo del personal, gastos generales, de conservación de la línea y edificios, del material, de renovación de máquinas ó piezas descompuestas, de tracción, de talleres, y de un modo general, de todos los gastos referentes al servicio del ferrocarril y del muelle.

Aunque las probabilidades del tráfico, según el movimiento comercial hoy existente en la región, permiten creer que el producto líquido no será inferior al seis por ciento del capital de establecimiento, y que la República no se verá nunca en el caso de deber suministrar el complemento para ascender á la cantidad prevista por la garantía, el Gobierno tendrá el derecho de nombrar un Interventor para inspeccionar las operaciones de la explotación y examinar la exactitud de las cuentas de gastos de las mismas operaciones en el mantenimiento de la línea y muelle, cuyo nombramiento podrá hacerlo cuando lo crea oportuno.

12.ª La Compañía, por su parte, se obliga á construir el ferrocarril de La Unión á San Miguel en treinta y seis meses contados desde la fecha en que la presente contrata aceptada por el Poder Ejecutivo y ratificada por el Congreso, sea una ley para la Nación por la publicación del respectivo decreto en el "Diario Oficial".

El resto de la línea de San Miguel á San Salvador se hará y entregará á la explotación, por secciones, en un término proporcional fijado de acuerdo con el Poder Ejecutivo, bajo la reserva de tomar una decisión sobre el particular, dentro del término máximo de diez y ocho meses contados desde la fecha en que comience la explotación de la línea de La Unión á San Miguel. Al concluir dicho plazo, si la

Compañía no se resolviese á continuar los trabajos para la prolongación de la línea, por el mismo hecho caducará el privilegio de concesión por la parte que queda por construir, pero conservará la Compañía entero su privilegio de concesión, según los términos del presente contrato, sobre la parte de la línea ya construida y en servicio entre La Unión y San Miguel.

El plazo previsto para la conclusión de la línea entre La Unión y San Miguel, será prorrogado por casos de fuerza mayor, como riesgos de mar, guerra, huelga, falta de trabajadores, ó que el Gobierno no haya hecho las expropiaciones en tiempo útil, y, de un modo general, por toda causa independiente de la voluntad de la Compañía.

La misma reserva existirá por el resto de la línea entre San Miguel y San Salvador.

Los estudios sobre el ferrocarril de La Unión á San Miguel, lo mismo que el proyecto ó plano del muelle, serán sometidos á la aprobación del Gobierno en el mes de marzo del año entrante de noventa y tres, salvo fuerza mayor ó caso fortuito ó otra causa independiente de la voluntad de la Compañía.

13.º El ancho de la línea será el mismo de la línea construida de Sonsonate á Armenia (0.º914 novecientos catorce milímetros); los rieles serán del mismo tipo y misma calidad, y pesarán por lo menos veinte kilogramos (20 kg.) por metro corriente. Se colocarán sujetos por fuertes ganchos de hierro sobre atravesaños de madera fuerte escogida entre las clases mejores y más resistentes que se encuentren en la proximidad de la línea. Si la Compañía no pudiese así proveerse, en la región atravesada, en totalidad ni siquiera parcialmente, podrá utilizar durmientes de pino colorado del Norte ó de otra calidad igual, y si le conviniese, ó atravesaños metálicos.

La vía descansará sobre una capa de lastre suficiente para asegurar su estabilidad al efecto de que la circulación de los trenes, no sufra interrupción ninguna, aun en épocas de las más copiosas lluvias, salvo casos de fuerza mayor é independientes de la voluntad de la Compañía.

El balastaje se hará como le parezca mejor á la Compañía, con escorias volcánicas, cascajos, ó piedras quebradas. Los barrancos y quebradas que dan lugar á torrentes durante los aguaceros, los ríos y arroyos que atraviesa la línea tendrán un pasaje suficiente del agua por medio de puentes ó puentesitos construidos bajo la vía férrea.

De un modo general, las obras de arte serán calculadas y construidas según las condiciones y reglas usadas para los trabajos públicos en Francia. Los puentes serán probados con un peso de ochenta toneladas (ochenta mil kilogramos).

La tracción se hará con locomotoras de buena construcción y de fuerza necesaria para asegurar un servicio regular, al menos en iguales condiciones al que se verifica en la línea de Sonsonate.

La velocidad de los trenes de pasajeros será de treinta kilómetros por hora al mínimo en todas partes de nivel y de línea recta.

Las locomotoras pesarán por lo menos veinte toneladas en carga. La Compañía tendrá el derecho de sustituir las locomotoras actuales de fogón con locomotoras de generador fijo ó locomotoras eléctricas ó cualesquiera otras ya empleadas en Europa ó Estados Unidos del Norte, con tal de que el servicio de los trenes sea tan regular como se ha previsto antes.

14.º La Compañía se reserva el derecho

de poner en explotación el ferrocarril por secciones, á medida que las vaya construyendo; pero la garantía de seis por ciento sólo se hará efectiva hasta que esté en explotación toda la línea de La Unión á San Miguel.

15.º La Compañía no podrá cobrar pasajes y fletes, mayores precios que los que se cobran hoy por los medios de locomoción actuales y en distancias equivalentes. La Compañía deberá establecer una tarifa que regirá mediante la aprobación del Supremo Gobierno, y los precios no podrán ser aumentados sino también con aprobación especial del mismo Gobierno. Los pasajes y fletes serán fijados en oro americano, y la plata será recibida únicamente con el cambio que corresponda sobre Nueva York.

16.º La Compañía se compromete á transportar gratuitamente en toda la extensión de la línea al Presidente y al Vice-Presidente de la República, Ministros y Sub-Secretarios de Estado, Diputados durante la reunión del Congreso, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y los oficiales generales en servicio activo.

Los oficiales y militares en servicio que viajen, sea en cuerpo ó aisladamente, en uniforme y provistos de una orden ó licencia superior, gozarán en todo tiempo de la reducción de un cincuenta por ciento de la tarifa de pasajeros.

El material de guerra, las armas, parque, caballos y mulas y todos los objetos transportados por cuenta y de orden del Ministerio de la Guerra, gozarán en todo tiempo de una rebaja de veinticinco por ciento sobre la tarifa vigente.

La compañía se compromete á transportar gratuitamente sobre la línea férrea la correspondencia postal dirigida por las oficinas públicas del correo, la cual deberá ser recibida en las estaciones por los agentes del mismo.

17.º Teniendo la Compañía una concesión de un ferrocarril en la vecina República de Honduras, que partiendo de San Lorenzo, en el golfo de Fonseca llegue á Tegucigalpa, la República concede á la Compañía el derecho de preferencia en condiciones iguales para la conclusión del trazo que sea necesario desde La Unión á la frontera de Honduras, con el objeto de empalmar allí el ferrocarril del Salvador con el de Honduras.

18.º La República concede á la Compañía, sin retribución alguna, el pedazo de muelle que actualmente existe frente de La Unión y apenas llega hasta el límite de las más bajas mareas.

La Compañía se compromete á modificar dicho muelle, á levantarlo y alargarlo para que las más grandes lanchas puedan atracarlo y hacer con facilidad las operaciones de la carga y descarga aun en brja marea.

El muelle deberá estar provisto de una vía férrea en conexión con el ferrocarril de La Unión á San Miguel y de un aparcadero para la facilidad de las maniobras de wagones.

Un almacén abrigo será construido sobre el muelle para recibir las mercaderías importadas y para exportarse.

El muelle deberá estar provisto de todos los enseres y máquinas necesarias para el pronto y fácil embarque y desembarque de pasajeros y mercaderías.

Toda operación de embarque y desembarque de pasajeros y mercancías en la bahía de La Unión será precisamente por el muelle.

La Compañía cobrará por el uso del muelle los precios de la tarifa vigente actualmente en el muelle de La Libertad,

que serán en oro americano con una rebaja de cinco por ciento. La tarifa respectiva será aprobada por el Supremo Gobierno, al mismo tiempo que la del ferrocarril, y tendrá como ésta fuerza de ley.

El muelle deberá estar concluido y puesto al servicio público lo más tarde el día que comience la explotación del ferrocarril entre La Unión y San Miguel. Sin embargo, podrá la Compañía abrirlo al servicio público antes de esta fecha, aplicándole la tarifa prevista más arriba.

19.º La presente concesión de ferrocarril y muelle, durará noventa y nueve años contados desde la fecha en que aquella tenga fuerza legal, concluido dicho término la línea y muelle pasarán á ser propiedad de la República y deberán ser entregados por la Compañía en buen estado para que el servicio se continúe sin interrupción.

Todas las construcciones y el material fijo de la vía férrea pasarán también á ser propiedad del Estado, sin que la República tenga que pagar indemnización alguna.

Las provisiones para el servicio de las oficinas, talleres y la alimentación de las máquinas, así como el material rodante y los enseres de cualesquiera clase, serán inventariados en el momento de entregar la línea, y comprados á la Compañía por la República á justa tasación de peritos.

20.º Transcurridos cuarenta y cinco años después de estar la Compañía explotando el ferrocarril y muelle, la República tendrá el derecho de comprar aquellas obras para continuar por su cuenta la explotación. En este caso, el precio se fijará respecto del ferrocarril, tomando el término medio del producto líquido del mismo durante los últimos cinco años y aumentando con el producto de la reserva anual de amortización. La cantidad así obtenida representará el cinco por ciento del precio de compra que la República debe pagar á la Compañía; dicho precio, sin embargo, no podrá en ningún caso ser inferior al capital desembolsado por la Compañía para el establecimiento del ferrocarril. El muelle será pagado según condiciones iguales á las del ferrocarril.

21.º La Compañía tendrá el derecho en todo tiempo de traspasar esta concesión con sus derechos y obligaciones á otra persona ó Compañía.

22.º Toda dificultad ó desavenencia que ocurra entre la República y la Compañía con motivo de este contrato, será sometida á la decisión de dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y en el caso de discordia, los árbitros arbitradores nombrarán un tercero que la dirima, todo sin ulterior recurso.

23.º La Compañía en garantía de que dará cumplimiento de su parte á lo estipulado en el presente contrato, se obliga á depositar en el Banco Internacional de El Salvador, la cantidad de diez mil pesos en bonos de El Salvador, cuyo depósito se verificará dentro de los ocho meses siguientes á la fecha en que este contrato tenga fuerza legal por la aprobación legislativa, y el que será devuelto á la Compañía, el día que se haya puesto en explotación la línea entre La Unión y San Miguel.

24.º El presente contrato será sometido á la aprobación de la Asamblea Nacional en su próxima reunión, y aprobado que sea se reducirá á escritura pública; pero el Gobierno, desoso de que no se retarde su cumplimiento, por cuanto él será beneficioso para el país, autoriza á la Compañía para que proceda desde luego á la ejecución de la obra y en este caso, si la ejecución no obtuviera la aprobación legislativa, la Compañía tendrá derecho á

ser indemnizada, por su costo, del valor de todos los materiales que hubiese importado ó tenga listos para la construcción del ferrocarril y muelle, los que pasarán á ser propiedad del Estado, pagándosele igualmente los gastos que hubiese hecho en la ejecución efectiva de las obras, con excepción de los que corresponden á estudios y formación de planos.

25. En todo caso quedará renunciada la vía diplomática aún después de sentencia ejecutoriada.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veintidós de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*

Presidente.

*Miguel Plácido Peña,*

Ier. Srío.

*Oscar Cierra,*

Ier. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 27 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

*Carlos Ezeta.*

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*Manuel J. Barriere.*

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1.—Facíltase al Supremo Poder Ejecutivo para que celebre con el Representante del Banco de Nicaragua un contrato autorizando el establecimiento de una Sucursal del mismo Banco en esta ciudad.

Art. 2.—La Sucursal gozará de las exenciones de impuestos y contribuciones concedidas al Banco Nacional del Salvador.

Art. 3.—El contrato que el Representante del Banco de Nicaragua celebre con el Poder Ejecutivo, tendrá que sujetarse á las disposiciones decretadas, referentes á esta clase de instituciones, respetando derechos adquiridos y sin afectar concesiones anteriores.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veinticuatro de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*

Presidente.

*Miguel Plácido Peña,*

Ier. Srío.

*M. Pinto,*

2º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 27 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Fomento,

*J. Miguel Batres.*

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

AUTOGRAFIAS.

GUILLERMO,

por la Gracia de Dios, Emperador de Alemania, Rey de Prusia, &c. &c. &c.

Al señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y buen amigo

Por la presente os participo que he re-

suelto llamar á mi Ministro Residente cerca de la República de El Salvador, Chambelán Von Bergen, abrigando la agradable esperanza de que el Chambelán Von Bergen, durante el largo período de su misión, habrá sabido esforzarse siempre por mantener las buenas relaciones existentes entre el Imperio Alemán y la República del Salvador, y fomentar sus recíprocos intereses.

Me reservo nombrarle, desde luego, un sucesor y aprovecho entre tanto esta ocasión para renovaros, señor Presidente, la seguridad de mi distinguida consideración.

Dado en el Nuevo Palacio: el 21 de diciembre de 1891.

(F) *Guillermo, I. R.*

(R) *Von Caprivi.*

CARLOS EZETA,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A su Majestad Guillermo, Emperador de Alemania, Rey de Prusia &, &, &.

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de vuestra Majestad, fecha 21 de diciembre de 1891, en que se sirve participarme el retiro de su Ministro Residente cerca de esta República, el Chambelán Von Bergen, á quien pronto se propone reemplazar, manifestando además, que abriga la esperanza de que el señor Von Bergen se habrá empeñado en cultivar las buenas relaciones que existen entre esta República y el Imperio Alemán, y en fomentar sus mutuos intereses.

El Gobierno del Salvador se complace en reconocer, por mi medio, la honorabilidad con que ha sabido conducirse el señor Von Bergen durante el largo tiempo que ha estado á su cargo la Legación del Imperio Alemán en esta República; y no duda que, al cambiar la posición de este alto dignatario, Vuestra Majestad hará justicia á sus reconocidos méritos, nombrando al propio tiempo un sucesor que con el mismo celo y altas dotes que distinguen al señor Von Bergen, atienda al fomento de los intereses y al cultivo de las relaciones de amistad que felizmente se mantienen entre esta República y el Imperio Alemán.

Aprovecho con gusto la oportunidad, para reiterar á Vuestra Majestad, las protestas de respetuosa consideración y distinguido aprecio, con que soy de Vuestra Majestad, leal amigo y servidor.

(F) *Carlos Ezeta.*

(R) *David Castro.*

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 26 de 1893.

GUILLERMO,

por la Gracia de Dios, Emperador de Alemania, Rey de Prusia, etc. etc. etc.

Al señor Presidente Constitucional de la República del Salvador.

Grande y buen amigo:

En el deseo de llenar de nuevo el puesto que por llamamiento del Ministro Residente, Chambelán Von Bergen, mi Representante Diplomático en esa República, ha quedado vacante, y de colocar mi representación en esa bajo un pie que corresponda á las amistosas relaciones recíprocas existentes, he determinado conferir dicho puesto con

calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al señor Peyer, Consejero de Legación y Ministro Residente que ha sido del Imperio Alemán cerca de los Estados Unidos de Venezuela. La presente carta tiene por objeto acreditar al Consejero de Legación, señor Peyer, como mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, cerca de Vuestro Gobierno.

No dudando que mi Enviado, en el honoroso puesto que se le confía, sabrá captarse vuestro beneplácito, ruegos acogerle con bondad cada vez que haya de presentarseos personalmente y darle entero crédito á cuanto exponga en mi nombre ó por encargo de mi Gobierno.

Recibid señor Presidente, junto con mis deseos por la felicidad de la República del Salvador, la seguridad reiterada de mi distinguida consideración.

Dado en el Nuevo Palacio, el 21 de diciembre de 1891.

(F) *Guillermo, I. R.*

(R) *Von Caprivi.*

CARLOS EZETA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Majestad Guillermo, Emperador de Alemania, Rey de Prusia etc. etc. etc.

Grande y buen amigo:

Muy satisfactorio ha sido para mí, recibir la carta autógrafa en que Vuestra Majestad, acredita con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de este Gobierno, al actual Consejero de Legación Otto Peyer, quien no duda Vuestra Majestad que, en la honrosa posición que le ha sido confiada, se empeñará en captarse las simpatías de este Gobierno y obtendrá del mismo una benévola acogida.

El Honorable Consejero, señor Peyer, ha sido reconocido solemnemente por mi Gobierno en el elevado carácter diplomático de que se halla investido; y abriga fundada esperanza de que precedido como se halla de tan honrosos antecedentes y adornado de tantas cualidades que le enaltecen, sabrá corresponder dignamente á los nobles propósitos que animan á Vuestra Majestad, en orden al desempeño de la importante misión que se le ha confiado.

De parte de mi Gobierno, me es grato asegurar á Vuestra Majestad, que el Honorable señor Peyer encontrará la acogida más cordial, y que se hará todo lo posible á fin de que las amistosas relaciones que felizmente se mantienen entre esta República y el Imperio Alemán, sean cada día más estrechas y provechosas para ambos países.

Haciendo sinceros votos por la prosperidad del Imperio Alemán y por la felicidad personal de Vuestra Majestad, me es satisfactorio reiteraros las seguridades de mi alto aprecio y respetuosa consideración.

(F) *Carlos Ezeta.*

(R) *David Castro.*

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á 26 de abril de 1893.



SECRETARIA DE HACIENDA,  
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 26 de 1893.

Estimando conveniente la traslación de algunos empleados de Hacienda para la mejor vigilancia del contrabando de mercaderías extranjeras que se hace por la Aduana de La Unión y las riberas del Goascorán de aquel mismo departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Luis Ávila Guarda-Playa de la Aduana expresada, en lugar del señor don Sebastián Barahona, quien pasará á desempeñar las funciones de segundo Inspector de Hacienda de la misma, para que recorra las riberas del Goascorán en lugar del señor Ávila; debiendo los nombrados gozar del sueldo que respectivamente tienen asignado dichos empleados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
Batres.SECRETARIA DE  
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 26 de 1893.

Con presencia de los arbitrios propuestos por el Municipio de Jerusalén, y visto el informe del Gobernador del departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes á favor de sus fondos:

- \$ 1 00 anual, por cada trapiche de moler caña de azúcar que haya en su jurisdicción;
- „ 4 00 al mes, por cada puerta de aguardiente que haya en la misma;
- „ 1 50 por cada algnacil que, sin causa justa, falte á su semana respectiva de servicio, sin perjuicio de exigirse siempre este;
- „ 15 00 por la exoneración anual de cada comisionado ó algnacil propietario, y
- „ 8 00 por la de los suplentes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Jiménez.

CARTERA DE GUERRA.

Relacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 27 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender á Capitán Efectivo al Teniente don Nicolás Augulo (hijo); doblando extendersele, por quien corresponde, el despacho respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de ramo,  
Jiménez.SECRETARIA DE INS-  
TRUCCION PUBLICA Y BENEFIENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 26 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública,

ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela de niñas de Olocuilta á la señorita Rosario Cisneros Guerrero, en lugar de la señorita Julia Archila, quien ha renunciado dicho empleo, dándose á ésta las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo  
Castro.

## TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

Londres, 22.—Numerosas y de carácter encontrado han sido las demostraciones con que nacionalistas y unionistas han recibido el buen éxito de la segunda lectura del Home Rule. En varios puntos de Irlanda, ha habido serios desórdenes.

París, 22.—El Gobierno ha prohibido á todos los empleados de la administración que tomen participación en las fiestas de mayo.

Washington, 22.—El General Víctor Vifquín, ha sido nombrado Cónsul de los Estados Unidos en Panamá.

Berlín, 23.—La Gazeta de Colonia, apoya ahora el proyecto de ley militar. Pasó en el Reichstag la Ley de Imprenta, según la cual se castiga á los corresponsales de periódicos que den noticias dañosas á la seguridad nacional.

New York, 23.—La plata en barras se cotiza aquí á 83 ½ c. la onza. En Londres, está á 38 peniques.

Roma, 24.—La "Misa Nueva" de Dessert, fue recibida favorablemente en San Petersburgo. Esta es la primera vez que se honra tanto la composición de un Americano. Guillermo asistió al banquete que se dió en su honor de la Legación Alemana. Después del banquete visitó el Vaticano. El Papa recibió á los emperadores de una manera muy cordial. El Cardenal Rampolla, no asistió á la entrevista y el Emperador evitó cuidadosamente el tratar de asunto alguno que se rosara con la política. Su santidad regaló á la Emperatriz un mosaico fabricado en los talleres del Vaticano y el Emperador obsequió al papa su retrato.

Londres, 24.—Anoche hubo grandes desórdenes en Belfast. Los católicos celebraban la segunda lectura del Home Rule, cuando los Orangistas los atacaron á pedradas y garrotazos. La policía intervino, pero le costó mucho trabajo restablecer el orden.

New York, 17.—El Presidente Cleveland ha dicho que todos los billetes del tesoro serán redimibles en oro. La escuadra brasileña compuesta del "Aquidaban", "República" y "Tiradentes", llegó á Hampton Roads.

Roma, 24.—El Emperador Alemán y el Rey Humberto salieron á caballo esta mañana hasta el Piazzo Darmo. El pueblo les vitoreó en las calles por donde pasaron.

Christiania, 24.—La mayoría radical se propone posponer la votación de la lista civil en señal de despecho contra el Rey Oscar, porque se niegue á separar la representación consular de Suecia y Noruega en el extranjero.

Trieste, 24.—En el teatro principal de esta ciudad ocurrió anoche una riña entre los partidarios de anexión á Italia y sus contrarios. La Policía intervino é hizo varios arrestos.

Nápoles, 24.—Esta mañana hubo un amago de incendio en la iglesia de Torre Annunziata, durante la misa. El pánico se

apoderó de los feligreses y en la prisa que se dieron por salir resultaron aplastadas ocho mujeres y cinco niños.

Mesina, 24.—Ayer se sintieron aquí dos temblores de tierra. No causaron mucho daño.

Viena, 24.—El Barón de Rothschild, ha obsequiado á la ciudad para hospital de tuberculosos, su hacienda y castillo de Reichenau.

Washington, 24.—El Presidente Cleveland, ha manifestado oficialmente que los billetes del tesoro serán redimibles en oro.

## SECCION DE ANUNCIOS

1893

ABRIL TIENE 30 DÍAS

Sábado 29 | San Pedro de Verona, mr.

## BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo,  
Santa Tecla.—La de Monterrey.

## AVISOS OFICIALES

Escuelas vacantes en el departamento  
de San Vicente.

Las de ambos sexos de Santa Clara, San Cayetano, Istepeque y Santo Domingo; la de varones de Verapaz, Tepeitán y Tecoluca; las de niñas de Guadalupe, San Lorenzo y San Esteban; y las rurales de San Diego, San Jacinto, San Antonio de Caminos, Istepeque, Las Animas, Los Talpetates, La Labor, Aguacayo, Los Laureles, Tasusuco y La Poza Azul.

Inspección de Educación Pública Primaria: San Vicente, marzo 20 de 1893.  
6—2 alt. R. Castillo.

## Dirección General de Policía.

Se previene á todos los dueños de las fincas de esta jurisdicción, que en el improrrogable término de quince días, á contar de esta fecha, presenten á esta Dirección General, las armas nacionales que tengan en su poder; en la inteligencia de que al negarse á hacerlo, se procederá contra ellos de acuerdo con las disposiciones legales.

San Salvador, 18 de abril de 1893.

15—6

Manuel Burgso.

## Movimiento de buques.

Acajutla, abril 27.

Ayer tarde fondeó el vapor norteamericano "Colón", procedente de Panamá, sin carga. Trayendo á los pasajeros: W. Chabancou, señorita Estrany, Laura Soley, Ramón Piñedo y A. Jaravillo s. Correspondencia, 1 paquete.

Acajutla, abril 28.

Anoche fondeó el vapor N. A. "Starbuck", procedente de Panamá. Trae 994 bultos y á los pasajeros: Guillermo Arbooch, señora y criado, Alfredo C. Fleury, Jesús Hernán-

dez, Sra., hijo y criado, J. C. Bonilla, F. L. Meléndez, Leopoldo Argüello, Sra. Adela de Barrios y sobrino, Josefa Viñerta é hija, Concepción Molina y hermana, Inés Zepe-da, hija y sobrina, Pía Lara y Sara Pineda. Correspondencia, un saco y dos paquetes.

A las 6 a. m. fondeó el vapor norteamericano "City of Panamá", procedente de San Francisco. Trae 10,132 bultos y á los pasajeros: W. C. Yors, Ignacio Koch, N. Moreno y familia, señora Regalado y familia, M. Fitzimous, L. Chibroy, Hans Kiosten, I. R. Whelan, Eugenio Uznay, Adolfo Trejo, María Ramírez, y R. A. Nanne. Correspondencia, 6 sacos y 2 paquetes.

La Libertad, abril 27.

A las 10 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Starbuck", procedente de Panamá. Trae 1,201 bultos, 7 sacos, 3 paquetes correspondencia y á los pasajeros: Estrella Novoa, Alfredo C. Fleury, Elías A. Puerta, Ricardo Pérez, Honoria Vélez, S. S. Rertor Torres, B. Palacios, Jesús Aguilar, José Goubaud, Miguel Sada y Sara Pineda.

**Dirección General de Policía.**

Movimiento de pasajeros del día de ayer.

**Hotel Europa.**—Entró, Basilio Guevara, de Sonsonate. Salió, José Aguirre, para La Libertad.

**Hotel Colón.**—Salió, Pedro Maz, para Santa Tecla.

**Hotel Alemán.**—Salieron Tranquillino Flores, para Santa Ana; Antonio J Acevedo, para Cojutepeque; Julio Iraeta para San Martín

Novelades ocurridas el día de ayer.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectiva, 12 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 1, por vago; 1, por hurto; 1, por ser buhono sin patente; 1, por injurias á la Policía; 1, por fuga del hogar doméstico, y 1 mujer de orden del Juez 2º de 1ª Instancia de esta capital.

San Salvador, abril 28 de 1893.

El Subdirector,  
R. Angulo.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**  
DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES**

PRACTICADAS

EL DIA 27 DE ABRIL DE 1893.

|   |                   |
|---|-------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio.....          | 705. mm 0         |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio.....          | 24.65 centígrados |
| Temperatura máxima.....                                       | 31.4 "            |
| Temperatura mínima.....                                       | 20.62 "           |
| Humedad del aire, término medio.....                          | 78% "             |
| Temperatura del vapor en milímetros, término medio.....       | 18.1              |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..... | 2º.9              |
| Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....     | 2.9               |
| Cantidad de lluvia en milímetros.....                         | —                 |

Viento.

Rumbo dominante..... N  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 5

**Nubes.**

|                                  |    |                    |    |
|----------------------------------|----|--------------------|----|
| A las 7 a. m. Dirección superior | O  | Dirección inferior | O  |
| " 2 p. m. " " "                  | SW | " " "              | SW |
| " 9 p. m. " " "                  | O  | " " "              | O  |

**Estado del cielo.**

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.  
En la mañana —(P. C. 5) Cirrus y cirro-stratus.  
En la tarde —(P. C. 5) Cúmulus y cirro-cúmulus.  
En la noche.....—(P. C. 10) Alto-cúmulus.

**Fenómenos celestes para el día 29.**

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 57<sup>m</sup> 0<sup>a</sup> a. m.  
La Luna pasará por el meridiano á las 10<sup>h</sup> 43<sup>m</sup> 36<sup>s</sup> p. m.  
Edad astronómica de la Luna, 13 días.  
San Salvador, abril 28 de 1893.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

Todos los Jefes de oficinas cuyos sueldos deben ser pagados por esta Tesorería, pueden mandar recibir de ésta el 30 del corriente, los libros talonarios de esbozos de planillas, para que tenga efecto el acuerdo supremo de 13 del corriente, que dispone la manera de efectuar los pagos.  
San Salvador, abril 26 de 1893.

3—2 Manuel Martín V.

**CIRCULAR.**

Tesorería General de Ejército y Hacienda:  
San Salvador, abril 28 de 1893.

Señor Administrador de Rentas de.....

El artículo 2º del Decreto Legislativo publicado ayer, relativo á la prórroga de la Ley Reglamentaria del Talón de Oro, se refiere únicamente á los derechos é impuestos fiscales que se cobran en las Aduanas Marítimas.

Lo que comunico á Ud. para su inteligencia y efectos legales, y de conformidad con lo ordenado por el señor Ministro del ramo, en oficio de esta fecha.

De Ud. atento servidor,  
5—1 José O. López.

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que mensualmente solicitan el *Es conforme* de esta Tesorería para legalizar sus recibos por sueldos ó pensiones, que en lo sucesivo no se llenará tal requisito si no viene el propio dueño á dejar su firma en un libro especial de la oficina, ó á indicar la persona que queda autorizada para ello y de cuya firma se tomará también nota para que sirva de comprobación y evitar abusos.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, febrero 17 de 1893.

20—19 José O. López.

**Denuncias de minas**

LEÓN BOLAÑOS, Gobernador y Delegado de Minas del departamento de Chalatenango,

Certifica: que en el Libro de denuncias de Minas que llevó esta Gobernación en el año próximo pasado, desde el folio 6 frente al 7, se encuentra la que dice: Nº 5.—Señor Gobernador de este departamento. || Jesús Ungo, comerciante, de treinta y tres años de edad, vecino de esta ciudad, y José Mª Rivas, de cincuenta y un años de edad, carpintero, vecino del valle de San José, de esta jurisdicción, ante U. respe-

tuosamente exponemos: que en el terreno de propiedad de Florencio Hernández, situado en el pueblo de San Miguel de Mercedes, correspondiente á este departamento, hemos encontrado una veta mineral de oro con dirección de Oriente á Poniente, según consta de la muestra que presentamos, cuya veta está situada en terreno virgen; y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Menjivar; al Norte, con terreno de Rufino Salinas; al Poniente, de Potenciano Tobar; y al Sur, con terreno de María Hernández y Rufino Salinas. Deseando adquirir por partes iguales el derecho de propiedad á la referida mina, á la cual ponemos desde luego el nombre de "Candelaria", hacemos formal denuncia de ella, y á U. pedimos que, de conformidad con los artículos 13, 15, 77, 78, 79, 80, 81 y 83, del Código de Minería, se sirva asentar este aviso en el libro respectivo, darnos copia del asiento y mandar publicar el registro en el "Diario Oficial" y por carteles fijados en los lugares públicos. Chalatenango, diciembre doce de mil ochocientos noventa y dos. || Jesús Ungo. || José Mª Rivas. || Hay dos rúbricas. || Gobierno Político y Delegación de Minas del departamento de Chalatenango: á la una y media de la tarde del día veintidós de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. || Siéntese el aviso anterior en el Libro de denuncias de Minas que se lleva en esta oficina en el corriente año, marcado con el número de orden que le corresponde, observándose lo prescrito en el inciso 2º del Art. 79 del Código de Minería; y verificado, tráigase. || León Bolaños. || Ante mí, Eufemiano Suárez, Srío. || Hay dos rúbricas. || En la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Chalatenango, á la una de la tarde del día veintidós de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. León Bolaños. || Eufemiano Suárez, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", extiendo la presente en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Chalatenango: Chalatenango, á las diez de la mañana del día once de enero de mil ochocientos noventa y tres.—León Bolaños.

3—2 Eufemiano Suárez, Srío.

**AVISOS JUDICIALES**

**Carteles**

En virtud de ejecución seguida por el señor don José María Gallardo, como representante legal de su esposa doña Mercedes Herrera, se venderán por este Juzgado, en subasta pública, una casa situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, y que actualmente habita doña Teresa Gallardo de Bosque; y otra, sita en el barrio de San José de esta misma ciudad; pertenecientes ambas á la sucesión de don Gregorio García, para hacer efectivo el pago de dos mil pesos y sus intereses legales desde el día seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, que le adeuda doña Teresa Irabeta de García, personalmente y como representante legal de la sucesión de su difunto esposo don Gregorio García. Dichas casas tienen por linderos, la primera: al Norte, casa de Aniceto Flores; al Este, calle de por medio, casas de doña

Mercedes Bosque de Parker y de doña Concepción Gallardo; al Oeste, solar de la casa de alto perteneciente á la sucesión ejecutada; y al Sur, la misma casa de alto mencionada: la segunda, linda; al Oriente, con solar de don José María Gallardo; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Juan Galdámez; al Poniente, con casas de Manuel Vaquero y Mercedes Quezada de Escobar; y al Sur, con casa de don Buenaventura Santamaría. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las cuatro de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Cornelio Mejía.*

3—2 *Alfredo Velázquez, Srio.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, á solicitud de don Juan Rodríguez, un derecho en el potrero situado en la hacienda Agua Sarca, jurisdicción del pueblo de Agua Caliente, que obtuvo por herencia su esposa Margarita Urquilla de su madre doña Dolores Tejada; linda: al Oriente, con un potrero de la sucesión de Manuel Cisneros y tierras de Francisco Aguilar, río de Melayate de por medio; al Norte, con un potrero de los Cartagenas, mediando una quebrada; al Poniente, con tierras de la misma hacienda Agua Sarca; y al Sur, con un potrero de la sucesión de doña Dolores Tejada, hallándose interpuesto el camino público que conduce de Agua Caliente para San Salvador. Está valuado el expresado derecho, en doscientos pesos; el que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Juzgado segundo de Paz: Chalatenango, á las ocho de la mañana del día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Hernández.*

3—2 *Fidel Calles, Srio.*

Por el presente se hace saber: que la señora Indalecia Ohicas y sus hijos Agatón de Jesús y Josefa Leandra Lindo, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los últimos, como hijos legítimos del difunto Dionisio Lindo, piden la posesión efectiva de un terreno compuesto de cuatro manzanas de extensión, ó sean doscientas ochenta áreas, cultivado de café fructificando, platanar y varios árboles frutales, sito en el cantón titulado Primavera, de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terreno que fué de Tomás Peña y ahora de don Rafael Urrutia; por el Norte, con el de Marcelino Guillén; por el Poniente, con la sucesión de don Juan López; y por el Sur, con terreno de Santiago Ohicas. La perso-

na que se creyere con derecho al fundo relacionado, preséntese con los comprobantes del caso á optar dentro del perentorio término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las cuatro de la tarde del día cinco de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Patrocinio Mina.*

3—2 *Nicolás Quijada, Srio.*

Por ejecución promovida por don Rafael Rosa contra Cruz Rivas, por la cantidad de ochenta y cinco pesos procedentes de azúcar, miel y costas, siendo ambos de este domicilio, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de arada de dos medios almudes de maíz de siembra, ó sean ciento cuarenta áreas de extensión, superficie plana, de mediana feracidad, situado en el valle de La-Labor, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Pablo Rivas; al Poniente, con terreno de los sucesores de Santiago Delgado; al Norte, con casa y solar del ejecutado; y al Sur, con el camino que de esta villa conduce á Cojutepeque, cercado en su circunferencia de piña, valuado por el ejecutante en cien pesos. Se admiten posturas legales.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de San Sebastián, departamento de San Vicente, á las ocho de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Cesáreo Martínez.*

3—2 *Enelón Escobar, Srio.*

Por ejecución seguida por don Patricio Magaña Alvarez contra Bernabé Arévalo, por la cantidad de sesenta pesos que le adeuda y costas causadas, se venderán en este Juzgado en subasta pública, una casa de teja en galera y su respectivo solar, propiedad del deudor, situados en el barrio de Las Animas de esta ciudad, teniendo aquella de largo, siete metros, y ocho de ancho con todo y corredor; y la misma casa con su solar correspondiente, mide de Norte á Sur, por ambos lados, cincuenta y siete metros; veinte metros al lado del Norte y quince y medio metros al Sur. Contiguos al mencionado solar, están también dos cuadrados al rumbo Norte, que miden: el del lado del Oriente, de Occidente á Oriente, cinco metros, y de Norte á Sur, diez y ocho metros; y el del rumbo Poniente, tiene de Norte á Sur, treinta y un metros por ambos rumbos; al Sur, trece metros; y al Norte, catorce y medio metros. Dichos inmuebles lindan: al Oriente, con casas y solares de Rafael Solís y Paula Blanco; al Norte, con casas y solares de Nicolás Blanco; al Sur, calle de por medio, con casa de Juan Morán; y al Occidente, con solares de Leonarda Blanco y Mé-

nica Chinchilla. Están valorados los inmuebles relacionados, en cuatrocientos pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo en la forma legal.

Librado en el Juzgado 2º de Paz: Atiquizaya, á la una de la tarde del día ocho de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Angel S. Martínez.*

3—2 *Ignacio Olanas, Srio. Int.*

Se hace saber al público: que á principios del mes de marzo próximo pasado, fué encontrado en inmediación de este pueblo y á la salida de Santiago de María, por un vecino de esta misma, cierta cantidad de dinero, en billetes y plata efectiva, la que se ha recogido por este Juzgado á efecto de averiguar su legítimo dueño. El que se crea con derecho, preséntese á justificar su acción, que le será entregado.

Juzgado de Paz del pueblo de El Triunfo, en el departamento de Usulután, á diez de abril de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Coronado Barrios.*

Por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y á solicitud de doña Pía Loarca de Vega, como representante legal de su hija menor María del Carmen Vega, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finca situada en los suburbios del barrio del Angel de esta ciudad, compuesta de cuatro hectáreas, regable, cultivada de zacate, guardada por cercas de alambre, madera y piña, conteniendo además una casa de teja y otra pequeña de paja, y linda: al Oriente con finca de los herederos de Valentín Quevedo; por el Norte, con el camino de hierro que de esta ciudad conduce á Armenia; por el Poniente, camino de por medio, con chacra de Jesús González; y al Sur con chacra de Anacleto Laboada. Está valorada en tres mil pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se admitirá.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: Sonsonate, á las dos de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Julián Monge.*

3—2 *Dionisio Escalante, Srio.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Juan María Villatoro, como apoderado de don Juan Miguel Herrera, en concepto de representante legal de su esposa doña Adela Galván, y á instancia de doña Mercedes Sagastume de Galván, como representante de su hija menor, señorita Rita Galván, se venderán en este Juzgado los derechos indivisos que corresponden respectivamente á las expresadas doña Adela y señorita



Rita, en la mitad de la casa perteneciente á la sucesión Galván, situada en el centro de esta ciudad, lindando al Norte con casa de la testamentaria de don Narciso Herrera, calle del Calvario de por medio; al Poniente, con casa de la sucesión de doña Jacinta Gutiérrez, calle de Escobar de por medio; al Oriente, con casa que fué de la sucesión de don Lucas Zaldivia, y hoy es de los señores don Mariano y don Arturo Bustamante; y al Sur, con casa que fué de Miguel Arrutia, que ahora es de don Bernardo Arc; teniendo la mitad de dicha casa y solar sobre que radican los derechos que se venden, las dimensiones y linderos siguientes: al Norte mide 14m. cuarenta y dos centímetros, en cuya línea está edificada una pared nueva y linda con el resto del solar de la misma casa: al Poniente tiene diez y seis metros treintisiete centímetros; y al Oriente tiene quince metros setentitres centímetros, lindando por estos tres rumbos respectivamente con las casas de las personas arriba mencionadas. Los referidos derechos están valorados en la cantidad de ciento setenta pesos setenta y un centavos cada uno. La persona que tenga interés, ocurra á hacer la postura legal.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Teodosio Carranza.*  
3—3 *Ulvenca Rodríguez, Srío.*

Por ejecución del señor don Gregorio Jaimes como coecionario de don Marcelo Merino contra Ignacio Guzmán, como curador de la herencia yacente de Sinforoso Fernández, por la cantidad de veintinueve pesos e intereses legales y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta un rancho de teja, pared de adobe, de siete metros de largo por siete de ancho, incluso un corredor que tiene al Oriente, sita en el barrio de San Francisco, de esta villa, en un solar que mide veintinueve metros en dirección de Sur á Norte, y once metros de Oriente á Poniente; linda por este rumbo con solares de Luciano Urquía y Nieves Gómez; al Oriente, con solares de la sucesión de Ludvino Palacios y Simona Munguía; al Sur con solares de Policarpa Jaimes; y al Norte, con solares de la sucesión de Bernabé López, el cual está valorado en cincuenta pesos, el que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado 2º de Paz de la villa de Apastepeque: Apastepeque, á las doce del día trece de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Francisco Ramírez.*  
3—3 *Nicolás Ramírez, Srío.*

Se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Casimiro Solórzano, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo a posesión efectiva de un solar inculto, si-

to en los suburbios de esta población, de setenta áreas de extensión; lindante: al Oriente, con solar de Jnan Dionisio López, quebrada de por medio; al Poniente, con solar de la señora Félix Solórzano; al Norte, con solar de Luis del mismo apellido; y al Sur, con terreno del señor Concepción Pérez. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, ocurra á este Juzgado á deducirlo en el término de ley;

Dado en el Juzgado de Paz del pueblo de San Ramón, á las tres de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Santiago Mejía.*  
3—3 *Leandro Martínez R., Srío.*

Por ejecución promovida por el doctor don Simeón Mena, como apoderado de la señora María Cardona, contra don Mariano Padilla, por la suma de mil veinticinco pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finca denominada El Zapote, jurisdicción de San Pedro Pastia, la cual es plana, de figura irregular, casi cuadrilonga, y acotada por todos sus rumbos por zanjas propias y una parte de alambrado también propio; que mide, según el título, diez y seis manzanas ó sean once hectáreas diez y ocho áreas; pero en realidad y según medidas que por sus trabajos ha hecho, tiene como veintitres hectáreas, dependiendo esta notable diferencia, de que al conceder los terrenos conforme á la ley de extinción de ejidos, se atenan más á los linderos que á su medida, la cual no hacen sino al ojo los encargados de ella, y lindaute: al Oriente, con terreno de don Pedro Durán, camino real de Ahuachapán á esta ciudad, de por medio; al Norte, con el de Policarpo Vásquez y Basilio Ordóñez; por el Poniente, con el de Antonio Alarcón; y por el Sur, con el de la señora Manuela Machado, vereda en parte de por medio. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá las que hiciere, siendo legal; está valorada en dos mil pesos.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día tres de abril de mil ochocientos noventa y tres.—*Daniel Huezo y Paredes.*  
3—3 *Francisco Rodríguez, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Antonia Rendo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, como heredera legítima de su finada madre Felicitana Velis, solicitando la posesión efectiva de una casa que existe en el barrio del Santuario de esta ciudad, lindante: al Norte, con casa y solar de Miguel Villalta; al Sur, calle sin nombre de por medio, con casa de Abelina Garay; al Oriente, con casa de Emilio Amaya y solar de Lucente Rendo; y al Poniente, con casa de Francisca Molina, calle sin nombre de por medio. El que se crea con

derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de quince días.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: San Vicente, á las once de la mañana del día seis de abril de mil ochocientos noventa y tres.

*Mamuel J. Marín.*  
3—3 *Luis Chica, Srío.*

**Emplazamientos**

**MIGUEL BENAVIDES.** Juez de primera Instancia de esta ciudad.  
Emplaza al reo ausente Pedro Hércules, del domicilio de Nueva Concepción, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Crescencio del mismo apellido, por atentado á mano armada contra el comisionado Antonio Contreras, bajo los apercibimientos legales sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tejutla, á las doce del día diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres.  
3—3 *Miguel Benavides.—Máximo Alvarado, Srío.*

**DANIEL HUEZO Y PAREDES.** Juez primero de primera Instancia de este departamento.  
Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Osegueda, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Tomás Paredes; bajo apercibimiento de ley, sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en el deber de capturar á dicho reo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y tres.  
*Daniel Huezo y Paredes.*  
3—3 *Francisco Rodríguez, Srío.*

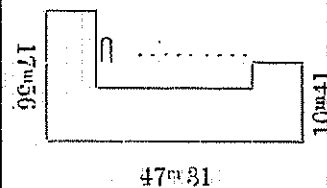
**MANUEL MIRANDA.** Juez primero de primera Instancia de este departamento.  
Emplaza al reo ausente Victoriano Rodríguez, vecino de Tecolula, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Indalecio Chica; bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las ocho de la mañana del día veintitres de febrero de mil ochocientos noventa y tres.  
3—3 *Manuel Miranda.—Abelardo Rodríguez, Srío.*

**PROPUESTA DE CONTRATA**

para la demolición y reconstrucción de edificios en el Hospicio de San Salvador.

El infrascrito se compromete á demoler y volver á construir con dos pisos la parte del Hospicio situada entre la capilla y la extremidad del cuerpo de edificio acabado hace dos años. La nueva construcción comprenderá, pues, además de un eodó midien-



do exteriormente 17m56 hasta la capilla y de otro de 10m41 hasta la extremidad mencionada, una parte principal larga de 47m31 entre la calle del Calvario y el patio del Hospicio, ó sea un perímetro total exterior de 56m58, con pórtico de columnas al interior, y una escalera en el mismo para servir el piso alto. La nueva construcción será de forma absolutamente igual de la hecha anteriormente y no tendrá con ella ninguna solución de continuidad, aunque sea de materiales diferentes.

Los muros serán hechos de un esqueleto de cucharas ó hierros en forma de I de 0<sup>m</sup>235 de ancho y como de 34 kg. al metro corriente, unidos entre sí por fuertes traviesas de hierro, y fijados sobre una base de mampostería con fuertes pernos. Sobre las dos faces del esqueleto serán remachadas ó atornilladas láminas de hierro de 2 milímetros de espesor que formarán así un muro hueco oponiendo á la temperatura del exterior un colchón de aire de 0<sup>m</sup>235, cerca de un pie, muy suficiente para mantener igual la del interior.

Otras ventajas del sistema: facilidad de ventilación por los mismos muros, y ausencia de humedad en ellos.

Las vigas del piso alto, y las tijeras del techo serán de hierro batido como el esqueleto de los muros; las primeras serán de dimensión suficiente para que el piso soporte un peso de 300 kg. por metro cuadrado, y las piezas del techo calculadas para que resista á una presión de 80 kg. por metro cuadrado.

Se adoptará como resistencia normal del hierro la sexta parte de la carga que produzca la ruptura.

Los pisos y techos serán fuertemente ensamblados con el esqueleto de los muros, al efecto de que el conjunto resista sólitamente á los temblores.

El techo será cubierto con láminas galvanizadas.

El piso bajo y el corredor recibirán un suelo de ladrillos impermeables, sea de cemento romano, sea cerámicos, puestos sobre una sólida forma de betón. En el piso alto se pondrán tablas de pino del norte de 25 á 30 milímetros de espesor. En el piso bajo como en el alto se pondrá un cieloraso de tablas machihembradas de pino colorado.

Las aberturas de la calle serán provistas de balcones de hierro, de vidrieras y ventanas. En el interior se colocarán puertas y ventanas de pino colorado del norte con la forma igual de las que ya existen.

Además de los tabiques fijos pedidos en el piso bajo se hará un tabique móvil que se doble al largo de las dos paredes longitudinales.

En una sala del piso bajo se colocarán sobre una fuerte armazón de hierro gradas de madera que avancen hasta el cielo raso.

La escalera será de hierro y cubierta por medio de una sobresalida del techo.

Las cornizas y molduras al interior del patio serán de madera ó de lámina metálica, con la misma forma de las existentes y deberán unirse con ellas sin solución de continuidad.

Las columnas serán del estilo y dimensiones de las existentes.

En una palabra, es de condición absoluta que se conserve el estilo que se manifiesta en el interior del patio.

Todos los metales, salvas las láminas galvanizadas del techo, y las maderas aparentes recibirán tres manos de pintura de aceite.

El tabique móvil ya en posesión del Hospicio y que debe separar el coro de la capilla de la nueva construcción será puesto sin aumento de precio.

Como indemnidad de los gastos de demolición y refección de cimientos, el infrascrito quedará poseedor de todos los materiales que contienen las viejas construcciones.

El empresario se comprometa á acabar la construcción antes del 1<sup>o</sup> de agosto de 1894; deja en garantía de la ejecución del presente contrato un crédito hipotecario de cien mil francos (100,000 fr.) oro que tiene en San Salvador, reservándose el derecho de cobrar los intereses de él. Pero

dicha garantía queda sin efecto en caso de fuerza mayor, ó en caso que la Junta del Hospicio no cumpla con cualquiera de las condiciones expuestas á continuación. Serán consideradas de fuerza mayor los casos de guerra sea en América Central, sea en Francia, los riesgos de mar, las ruinas sucediendo á temblores, tempestades, ciclones, lluvias de gran duración, la impracticabilidad de los caminos, la falta, pérdida ó ruptura de materiales extranjeros, la falta de brazos, de carretas, en una palabra, todos los casos extraordinarios que hagan anormales las condiciones del trabajo.

La Junta, por su lado, suministrará al infrascrito dentro de las tres semanas que sigan á la fecha de la firma de la presente contrata, una suma de cinco mil francos (5,000 fr.) oro ó letra á vista sobre París; depositará en una casa bancaria de París una suma de ciento veintinueve mil trescientos treinta y ocho francos (121,338 fr.) de la cual cantidad se entregará al infrascrito treinta mil francos (30,000 fr.) tres meses después de firmar la presente contrata, y el complemento al presentar á la persona ó casa de comercio que al efecto se le designe los conocimientos de embarque del material destinado á la construcción.

El total en francos oro de 126,338 que en este caso habrá recibido el empresario, representará el precio de las piezas diversas listas para estar armadas, y de todos los materiales entrados en la construcción, más el precio del transporte del conjunto hasta la República de El Salvador.

Al llegar el material al puerto de La Libertad ó Acajutla, la Junta del Hospicio pondrá á disposición del infrascrito una suma de nueve mil ochocientos cuarenta pesos (\$9,840) que sirva para pagar los gastos de desembarque, muelle y flete de tierra, y se le entregará á medida que se hagan estas operaciones.

La Junta pondrá después á la disposición del empresario una última suma de once mil seiscientos veinticuatro pesos (\$11,624) que se le entregará á medida que se vaya armando el edificio.

Esta suma de veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$24,464) será pagada por la Junta en la misma clase de moneda, plata ó oro, en que el empresario tuviere que hacer estos desembolsos si se modificare la condición de las transacciones monetarias en la República de El Salvador, en virtud de la ley ó de nuevas costumbres comerciales.

Además el Hospicio se compromete á pagar los derechos ó impuestos cualesquiera que puedan ser reclamados por la introducción del material y de los útiles que sirvan para armarlo.

Toda demora de los trabajos por causa de la Junta del Hospicio, hará nula la garantía estipulada, lo mismo que en los demás casos previstos antes.

En caso de dificultad cualquiera en la interpretación del presente contrato, el infrascrito reconocerá en principio la decisión de árbitros nombrados según las condiciones ordinarias.

*Andrés Bertrand.*

Santa Tecla, febrero 22 de 1893.

Por acuerdo de la Junta Directiva del Hospicio, se publica la presente propuesta para los efectos de ley.

San Salvador, abril 2 de 1893.

3—1 *Diego Rodríguez, Srío.*

## ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY



LOS VAPORES-CORREOS DE ESTA ACREDITADA COMPANIA SALDRAN DE COLON (ISTMO DE PANAMA) PARA EUROPA DURANTE LOS PROXIMOS MESES, COMO SIGUE:

| NOMBRES DE LOS VAPORES. | TON. DE REGISTRO. | CABALLOS DE FUERZA | SALIDAS DE COLON.      |
|-------------------------|-------------------|--------------------|------------------------|
| MEDWAY ...              | 3,669             | 4,794              | Viernes 5<br>31 Marzo. |
| ATRATO ....             | 5,140             | 6,779              | 14 Abril.              |
| DON.....                | 4,028             | 4,676              | 28 id.                 |
| PARA.....               | 4,028             | 4,676              | 12 Mayo.               |
| ORINOCO ...             | 4,434             | 5,863              | 26 id.                 |
| MEDWAY ...              | 3,669             | 4,794              | 9 Junio.               |
| ATRATO ....             | 5,140             | 6,779              | 23 id.                 |
| DON.....                | 4,028             | 4,676              | 7 Julio.               |

Y CADA QUINCE DIAS DESPUES.

Los vapores siguen para Southampton después de tocar en Plymouth para desembarcar pasajeros y correspondencia, y también para Cherburgo durante la estación de pasajeros.

Todos los vapores-correos de esta Compañía están iluminados con luz eléctrica.

Se conceden billetes de ida y vuelta con 25% de descuento, y se hacen rebajas en ciertos casos á favor de las familias.

Los vapores adicionales de la Compañía, zarparán cada cuatro semanas de Colón para el Havre y Londres, entregando la carga sin traspaso en dichos puertos.

Además la Compañía recibe carga para Havr, Hamburgo y Bremen al mismo tipo que cobran las otras compañías, vía el Istmo.

*Guillermo F. Manning*

15—14 alt. Agente en San Salvador.

### Licitación.

La Junta de Caridad de esta ciudad ha acordado la continuación del edificio de este Hospital. Los que quieran hacerse cargo de dicha obra, bajo la base de QUINCE MIL PESOS, pueden ocurrir al infrascrito por el término de un mes, quien les dará los datos necesarios.

Sonsonate, abril 25 de 1893.

20—1 *V. Vilanova, Srío.*

### BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

A los señores Administradores de las Aduanas.

Habiéndose extraviado al remitirse de las oficinas del Banco á la del Comité de Tenedores de bonos de El Salvador, tres certificaciones por bonos del mismo Comité, números 52, 170, y 811 á favor respectivamente de los señores Doña Dolores N. de Fuentes, don Serapio Rodríguez y don Dionisio Cruz; y cuyos bonos llevan los números 3,867 al 4,011, 14,661 al 14,670 y 57,038. Se ruega á los señores Administradores de Aduanas se sirvan no admitirlas en pago por estar ya advertida la oficina del Comité de la pérdida de dichas certificaciones, y dar aviso inmediatamente á este Banco en el caso de haber sido presentados.

6—3 *W. E. Coldwell, Jrente.*

# DIARIO OFICIAL

TOMO 34

San Salvador, sábado 29 de abril de 1893

NUM. 99

## SECCION OFICIAL

### PODER LEGISLATIVO

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Facúltase al Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas, para que reciba la protesta constitucional al cuarto Contador de Glosa, don Rafael Dubón.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veintidós de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*M. Pinto,*  
2º Srío.

*César Cierra,*  
1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 25 de 1893.

Por tanto: publíquese.

*Carlos Ezeta.*

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Manuel J. Barriere.*

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,

Considerando: que hay deficiencia en la Orden Legislativa de 6 de abril de 1889, que faculta al Ejecutivo para vender, por medio de los Gobernadores respectivos los terrenos de los extinguidos ejidos que quedaron sin titularse conforme a la ley de 11 de marzo de 1882;

Considerando: que el Ejecutivo en las muchas ocasiones que ha tenido de cumplimentarla, ha resuelto que los referidos terrenos se vendan a los poseedores por el precio que les den dos peritos, uno nombrado por el Gobernador y otro por el poseedor, y los que no estuvieren poseídos por particulares, se enagenen en pública subasta, otorgando, en el primer caso, aquel funcionario, la escritura pública correspondiente;

Considerando: que esta interpretación a la Orden Legislativa en referencia se ha hecho usual y que son muchas las enagenaciones verificadas por el Gobierno en virtud de ella;

Considerando: que el Ejecutivo está ampliamente facultado, por decreto Legislativo de 28 de abril del año próximo pasado, para resolver de la manera peculiar que a cada una corresponda todas las cuestiones de tierras, ya provengan de la extinción de ejidos y comunidades, ya de baldíos disputados con excepción de aquellos cuyo conocimiento y resolución corresponde a la autoridad judicial común, y que en tal virtud es necesario dar a los títulos que se otorgan en uso de aquella facultad toda la fuerza jurídica indispensable para firmeza y garantía de los derechos que representan,

DECRETA:

Art. 1.—La interpretación que el Ejecutivo ha dado a la Orden Legislativa de 6 de abril del año de 1889, de que se ha hecho mérito, es la verdadera, y los derechos adquiridos y los que en lo sucesivo se adquirieran, en virtud de ella, son legítimos.

Art. 2.—Para la inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz de los títulos de propiedad que expida el Ejecutivo en virtud de las facultades que tiene conferidas, no se necesita ningún antecedente, sirviendo de base a cada uno de ellos el respectivo acuerdo que el Gobierno emita.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril veinticuatro de mil ochocientos noventa y tres.

*Antonio J. Castro,*  
Presidente.

*M. Pinto,*  
2º Srío.

*César Cierra,*  
1er. Pro-Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, abril 26 de 1893.

Por tanto: ejecútense.

*Carlos Ezeta.*

El Secretario de Estado  
en el Despacho de Gobernación,  
*Domingo Jiménez.*

### PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 29 de 1893.

A solicitud de la Municipalidad de Aguacayo, y con presencia del informe del Gobernador del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades que le otorgan la orden legislativa de 6 de abril del año de 1889 y el decreto de 28 del mismo mes del año próximo pasado, ACUERDA: que ante el Gobernador aludido se venda, en pública subasta, una manzana de tierra, situada en el cerro de Guazapa, a la entrada de la hondouada del lugar llamado "El Nispero"; debiendo valuarse por dos peritos nombrados por dicho funcionario; entregándose el precio de la venta a la municipalidad solicitante, para que lo emplee en la construcción de una pila, destinada a las aguas potables de la población; de cuyo trabajo dará cuenta documentada al mismo Gobernador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Jiménez.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 26 de 1893.

Vista la solicitud del señor Dr. don Jorge Bravo, Médico y Cirujano de Nicaragua,

contraída a que se lo permita en la República el libre ejercicio de su profesión, para lo cual exhibe en debida forma el diploma respectivo; y en cumplimiento de los tratados vigentes entre ésta y aquella República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 27 de 1893.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de varones de Alegría, al señor don Alfonso Hernández, en lugar del señor don Jacinto Muñoz, quien ha pasado a otro puesto; y para Sub-Director de dicho establecimiento al señor don Sannel Vásquez, en subrogación del señor don Pedro Muñoz, quien renunció este empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Castro.*

Palacio del Ejecutivo:  
San Salvador, abril 28 de 1893.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de los Gobernadores respectivos, ACUERDA: nombrar Tesoreros de los fondos de Instrucción Pública Primaria de los departamentos de Chalatenango, Cuscatlán, Cabañas, Morazán y Usulután, respectivamente; a los señores don Felipe Vásquez, don Emilio Nuila, don Adolfo Novoa, don J. Daniel Cruz y don Pablo Toche, quienes readirán la fianza correspondiente y gozarán de los honorarios de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,  
*Castro.*

### TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

ABRIL.

*Singapore, 24.*—Las dificultades existentes entre las franceses y Siameses, se empeoran, y se cree que pronto vendrán a las manos.

*Rio Janeiro, 24.*—Hoy salió para Río Grande el 35º regimiento de infantería y un cargamento de parque. El Ministro Serzedello ha presentado su renuncia. Es probable que le suceda en la Cartera de Relaciones el señor Montero. Según despachos, parece inevitable un encuentro entre las tropas del Gobierno y los federales en Ibiçuy.

*Santiago, 24.*—El Ministro de la Guerra Isidoro Errazuriz, ha sido comisionado para el arreglo de la cuestión de límites con la Argentina.

*Berlin, 25.*—Toda la pólvora sin humo que se había fabricado en Rusia, durante los últimos ocho meses, se ha descubierto que se inutiliza por completo, poco después de almacenarse. Se están haciendo esfuerzos por remediar el mal.

*San Petersburgo, 25.*—No ha habido un solo caso del cólera en esta ciudad. En



Persia, ha desaparecido el cólera.

*New York*, 22.—La plata en barras se cotiza aquí á 83 1/2 la onza. En Londres, está á 88 peniques.

*Washington*, 25.—El Presidente ha nombrado á Mr. Luther T. McKinney de New Hampshire, Ministro para Colombia; á Mr. Thomas L. Thompson de California, Ministro para el Brasil; George W. Caruth de Arkansas, Consul General en Portugal.

*Roma*, 25.—El Emperador Guillermo confirió al Cardenal Rampolla, la orden prusiana del Águila Negra.

*Londres*, 25.—Dice un despacho de Berlín que el Gobierno de Rusia ha puesto en circulación 90.000.000 de rublos en papel del que quedó sin destruir después de pasada la guerra con Turquía, á favor de la construcción del ferro-carril de Siberia.

*New York*, 25.—Hoy llegaron á este puerto las escuadras que van á asistir á la revista.

*Chicago*, 19.—El edificio de Colombia en la exposición es amplio y muy hermoso. Entre otras muchas curiosidades exhibirá esa nación, una magnífica colección de armas antiguas.

*Londres*, 22.—El tribunal ha decretado nulo el matrimonio de Louis Clovis, hijo del Príncipe Luciano Bonaparte, con Rosalia. Esto permitirá al joven casarse con Miss Scott.

*Roma*, 22.—El Papa ha contado que propuso al Emperador el regreso de los jesuitas á Alemania, pero que Guillermo lo contestó con evasivas apartándose siempre de la cuestión.

**SECCION DE ANUNCIOS**

1893

ABRIL TIENE 30 DIAS

Domingo 30—☉ Plenilunio. San Lorenzo, prsb. y mr.

Lunes 1º de mayo | San Felipe y Santiago el menor, apóstoles y mtrs.

**BOTICAS DE TURNO.**

*San Salvador*.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.

*Santa Tecla*.—La de Monterrey.

PARA LA SEMANA ENTRANTE.

Comenzando desde el domingo 30.

*San Salvador*.—La del Dr. Leon Sol.

*Santa Tecla*.—La de N. Tigerino.

**AVISOS OFICIALES.**

**Movimiento de vuques.**

La Libertad abril 29.

El vapor "San Juan" salió de Panamá el 28 del presente á las 3 tarde; trae para La Libertad, 125 toneladas; para Acajutla 80, para San José 220 y 25 para Champetico.

Blanco y Trigueros. L.

**Dirección General de Policía.**

**Movimiento de pasajeros del día 28.**

*Hotel Europa*.—Entraron: C. de Mars, de Sonsonate; Ricardo Piez, Honorio Félix y Elías Pirerta, de Colombia; Manuel Rívio, de Zacatecoluca. Salieron: Basilio Guevara, para Sonsonate; Lucio Alvarenga, para Ilobasco.

*Hotel Alemán*.—Entraron: María C. de Zelada, de Sonsonate; Esteban Méndez, de

*San Martín*: David Ferrarri, de Acajutla. Salieron: Adolfo Mena, para Chalateuango; Francisco Lasplazas, de Sonsonate; Francisco Rodríguez y Luis Revelo, para San Vicente.

*H. Siglo XX*.—Entraron: Joaquín Sandoval, H. Kusten y Aureliano Faramillo, de Acajutla.

*H. Nuevo Mundo*.—Entraron: A. Marchesini, E. Gardner y señora, José Salazar y L. Bulnes, de Sonsonate. Salió: Rafael Meza A., para Santa Tecla.

**Novedades ocurridas el día de ayer.**

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 11 hombres: 3, por ebriedad escandalosa; 4, por riña; 1, por quebrador de trabajo; 2, por estafa; 1, de orden superior; y 4 mujeres: 1, por ebriedad escandalosa; 1, por riña; y 2, por faltas á la visita del Hospital de venéreas.

San Salvador, abril 29 de 1893.

El Subdirector,  
R. Angulo.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

**SAN SALVADOR.**

Domicilio ignorado.—Carlos Orellana, Dolores de Quiroa, Eulogio Enamorado, Petrona Hernández, Manuela de Cotera. Ausente.—Laureano Pernal.

**SANTA LUCÍA.**

Domicilio ignorado.—Raymundo Anaya, Manuela V. de Avelar, Jerónimo Benodicto.

Ausentes.—Mercedes de Pizzioli, Fidelity Chacón.

**CONCEPCIÓN.**

Domicilio ignorado.—Marcial Hernández, Julia Artiga, Victoria Orantes. Ausente.—Agapito Artiga.

**CANDELARIA.**

Domicilio ignorado.—Martina Alfaro. Ausente.—José Palomo.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, abril 29 de 1893.

**CARTAS rezagadas en la Dirección General de Correos, durante la semana que hoy termina.**

Domicilio ignorado.—Indalecio Zelaya, Ricardo Pineda, Antonio M. Suárez, Luis Ignacio, Andrés Manco, V. Lamberti, Josefina Buezo, Eliseo Peña, José Cantisano, José de la Rosa Valdés, y José C. Lago, cobrar diez y seis centavos.

San Salvador, abril 29 de 1893.

A. Escobar,  
Jefe del Negociado Interior.

**Observatorio Astronómico y Meteorológico**

DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES**

PRACTICADAS

EL DÍA 28 DE ABRIL DE 1893.

|  |                    |
|--|--------------------|
| Presión del aire reducida á cero, término medio          | 703, mm/4          |
| Temperatura del aire á la sombra, término medio          | 28º, 4 centígrados |
| Temperatura máxima                                       | 31º, 6 "           |
| Temperatura mínima                                       | 19º, 6 "           |
| Humedad del aire, término medio                          | 76%                |
| Tensión del vapor en milímetros, término medio           | 17.2               |
| Enfriamiento producido por la evaporación, término medio | 3º, 1              |
| Evaporación á la sombra en milímetros                    |                    |

metros, término medio ..... 2,6  
Cantidad de lluvia en milímetros 0

**Viento.**

Rumbo dominante ..... N y SW.  
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2<sup>m</sup>, 4

**Nubes.**

|               |                    |   |                    |   |
|---------------|--------------------|---|--------------------|---|
| A las 7 a. m. | Dirección superior | O | Dirección inferior | O |
| " 2 p. m.     | "                  | S | "                  | S |
| " 9 p. m.     | "                  | S | "                  | S |

**Estado del ciclo**

En la madrugada—(P. C. 10) Stratus y strato-cúmulus.  
En la mañana —(P. C. 10) Stratus y strato-cúmulus.  
En la tarde —(P. C. 5) Cirrus y cirro-cúmulus  
En la noche —(P. C. 10) Nimbus. Relámpagos lejanos al N y NE á prima noche.  
Nota: Lluvia á las 10h. 12m. p. m.

**Fenómenos celestes para el día 30.**

El Sol pasará por el meridiano á las 11<sup>h</sup> 57<sup>m</sup> 1<sup>a</sup> a. m.  
La Luna pasará por el merid. á las 11<sup>h</sup> 24<sup>m</sup> 42<sup>a</sup> p. m.  
Edad astronómica de la Luna, 14 días.  
Plenilunio á las 5<sup>h</sup> 26<sup>m</sup> p. m.

San Salvador, abril 29 de 1893.

Carlos F. Padilla,  
Observador.

**Denuncias de Minas**

**CARLOS CARBALLO, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de Cabañas,**

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta Gobernación, á los folios 34 vuelto y 35 frente, y marcada con el número 36, se encuentra la que literalmente dice:

A la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas, se ha presentado el señor Gonzalo Méndez, mayor de edad, agente comisionista y vecino de San Salvador, manifestando: que por el año de mil ochocientos ochenta y dos, los señores don Miguel Ruiz y don Francisco Valladarés, vecinos de Ilobasco, denunciaron ante esta Delegación, un mineral de carbón de piedra situado en jurisdicción y al Occidente de la expresada ciudad, en el lugar "Los Frailes", lindando al Norte y al Oriente con terrenos que el año de mil ochocientos noventa pertenecían al señor don Juan del Cid, y al Sur y Occidente con terrenos que el mismo año de noventa pertenecían al señor doctor don Manuel López: que este mismo mineral fué denunciado posteriormente el 24 de marzo de 1890 por los señores don Samuel Carlos Phillips y don Carlos Padgett, y que habiendo caducado esta última denuncia, por haber transcurrido más de un año, sin que los denunciantes cumplieran con lo prevenido por la ley, y deseando obtener los derechos que se confirió á los que denuncian esta clase de minerales, á esta Delegación de Minas, pide se le admita la que él hace del mineral de carbón de piedra en referencia, no presentando las respectivas muestras, por ser bien conocidas en esta oficina || Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las once de la mañana del día nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y dos || Carlos Carballo || G. Méndez. || Ignacio M. Paniagua, Srío. Hay tres rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" de conformidad con el artículo 83 del Código de Minería, extiende la presente en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque á siete de enero de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Carballo.—Ignacio M. Paniagua, Srío. 3—1

**DOLORES AMAYA, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de Cabañas, por ministerio de ley.**

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta Gobernación, á los folios 36 frente y vuelto y 37 frente; y marcado con el número 38, se encuentra la que literalmente dice.—“A la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas, se ha presentado el señor doctor don Antonio Castellanos, mayor de edad y de este vecindario, manifestando: que en concepto de procurador de don Gorzalo Méndez, según consta del instrumento público que presenta, hace formal denuncia de un manto de carbón de piedra situado en terrenos de la propiedad de don Diego López, en el punto llamado Santa Lucía, jurisdicción de la villa de Dolores, á corta distancia del río Lempa y en la parte más plana y baja del terreno: que el expresado mineral, cuyas muestras han sido presentadas antes de ahora á esta Delegación y son bien conocidas, linda por todos sus rumbos con terrenos del antedicho señor López; y deseando que su poderdante adquiera los derechos de denunciante, pide se tenga por denunciado el referido manto, á nombre de su indicado comitente, y se proceda á lo demás que haya lugar con arreglo á Derecho || Gobernación Política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las nueve y media de la mañana del día primero de enero de mil ochocientos noventa y tres. || Carlos Carballo || Antonio Castellanos || Ignacio M. Paniagua Srío. || Hay tres rúbricas

Y para su publicación en el “Diario Oficial”, de conformidad con el artículo 83 del Código de Minería, expido la presente en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á quince de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Dolores Amaya.*

*Ignacio M. Paniagua, Srío.*

## AVISOS JUDICIALES

### Carteles

Cumpliendo esta autoridad orden superior, emanada del señor Juez de 1ª Instancia de este distrito, procede á vender en pública subasta los bienes raíces embargados á los reos Nieves y Mercedes Vargas, de este pueblo, encausados por el delito de homicidio que perpetraron en la persona de Florencio Sánchez; cuyos bienes son los siguientes: un trabajo del reo Mercedes Vargas en el punto denominado Guarapuca, de esta jurisdicción, que contiene tres tareas de caña de azúcar, una de piñas de castilla y cuatro de platanar; nueve árboles de coco, entre ellos cinco cosecheros; un zapote colorado, cosechero; varios árboles de hule y veinticinco tareas de terreno sin cultivar: entiéndase que las cercas se encuentran en mal estado, y que está valorado en cincuenta pesos: el trabajo correspondiente al reo Nieves del mismo apellido, está cerca del año anterior; se compone de veinticinco tareas de catorce brazadas; hay en él dos árboles de zapote súnano, otro de colorado y un huano, todos cosecheros; y está valorado en diez pesos: el de Mercedes, lin-

da: al Oriente, con terreno inculto del señor Bernardo Monches; al Poniente, con terreno y trabajo de Bernardino Carrillo; al Sur, con El Manglar; y al Norte, con trabajo del reo Nieves Vargas ya indicado; y linda el de éste: al Oriente, con terreno inculto de Luciano Carballo; al Poniente, con terreno de don Bernardino Carrillo; al Sur, con trabajo del reo Mercedes Vargas; y al Norte, con terreno inculto del mismo Nieves Vargas: también se venden, de propiedad del segundo, tres palones de trapiche, valorados en ocho pesos:— todo para pagar costas caudadas en la criminal que se les instruyó por el delito ya expresado. Se avisa al público para que, el que tenga interés en los bienes enunciados, comparezca á esta oficina á hacer las posturas de ley, que le serán admitidas.

Juzgado de Paz de Intipucá, á las doce del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Coronado Cueva.*

3—1 *Manuel Alberto, Srío.*

### Curadurías.

**FELIPE MEJIA, Juez de Paz del pueblo de Aculhuaca,**

Hace saber: que en las diligencias seguidas á solicitud de León Rosales, para que se le nombre curador y tutor del menor Marcelo Rosales y administrar los bienes que á dicho menor le dejó su difunto padre Eulalio Rosales, á fojas 6 frente y vuelto se encuentra el auto que dice: “Juzgado de Paz de Aculhuaca, á las tres de la tarde del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la anterior información que el menor Marcelo Rosales, carece de tutor y curador, nómbrase al señor León Rosales, interinamente; publíquese dicho nombramiento en el Diario Oficial; cítanse por edictos, por el término de treinta días, á los que se crean con derecho á la sucesión, para que se presenten á deducirlo dentro de dicho término, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se hará definitivamente en el nombrado. || Felipe Mejía. || Ante mí, Dionisio Gutiérrez, Srío.”

Dado en el Juzgado de Paz de Aculhuaca, á la una de la tarde del día dos de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—*Felipe Mejía.*

3—1 *Dionisio Gutiérrez, Srío.*

**EL INFRASCRITO, juez primero de Paz de la ciudad de La Unión,**

Certifica: que á fojas 6 de las diligencias seguidas á efecto de nombrarle curador á la desamparada menor Carmen Lazo, se registra el auto que dice: “Juzgado primero de paz: La Unión, á las nueve de la mañana del día tres de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Resultando de la anterior información y de la partida de defunción, plenamente comprobado que Desiderio Lazo falleció abintestato, en esta ciudad, dejando unos cuan-

tos bienes cuyo valor no excede de quinientos pesos, y una hija legítima llamada Carmen, en la menor edad, la cual no tiene á la vez representante legal, por tanto: de conformidad con los artículos 768 y 772 Pr., nómbrase tutor ó curador interino de dicha menor y sus bienes, á don Vicente Faguaga; cítanse, por edictos, con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima, bajo apercibimiento de que si ninguno se presenta con los comprobantes del caso, se hará, en la forma legal, definitivo é irrevocable el nombramiento de tutor ó curador; insértese este auto en el Diario Oficial. || Gutiérrez. || Ante mí, Venancio Brizuela.”—Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo la presente en el Juzgado primero de Paz de La Unión, á las ocho de la mañana del día seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.—*Marcelino Gutiérrez.*

3—1 *Venancio Brizuela, Srío.*

Por el presente se hace saber al público, lo mismo que á todas las personas que tengan interés en la guarda legítima, que con esta fecha se ha nombrado tutor interino á la menor Ester Peraza, por aparecer de las diligencias seguidas en esta oficina, que no tiene representante y que se halla desamparada, para que quien se crea con derecho á la tutela ó curaduría legítima, se presente dentro del término de treinta días, con los documentos legales á usar de su derecho, pues en caso de no verificarlo, se procederá á efectuar el nombramiento definitivo de tutor de la expresada menor.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Chalatenango, á la una de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*José María Montalvo.*

3—1 *Miguel Abrego, Srío.*

Se hace saber: que al folio diez, frente y vuelto de las diligencias seguidas á efecto de nombrarle curador á la menor Anastasia Alberto, se encuentra el auto que dice: “En el Juzgado de Paz de San Antonio de la Cruz, á las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos noventa y tres. || Apareciendo de las anteriores diligencias que la menor Anastasia Alberto está desamparada por no tener quien la represente en su persona y bienes, nómbrase curador interino de la expresada menor á don Eduvigis Serrano, de sesenta y cuatro años de edad y de este vecindario; cítense, con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la curaduría legítima, por medio de un aviso que se publicará en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 768 Pr.; y hágase comparecer á esta oficina al curador nombrado don Eduvigis Serrano, para su aceptación y juramento. || Cástulo Alvarado. || Ante mí, Honorato Alvarenga, Srío.”

Y para dirigirla á donde corres-

ponde, extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de San Antonio de la Cruz, á diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Obstulo Alvarado.*

3—1 *Honorato Alvarenga, Srío.*

Por el presente se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la tutoría y curaduría legítima de los menores Carlota, Juan y Rafaela Pacas, para que en el término de treinta días se presenten á este Juzgado con los comprobantes del caso; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término fijado, se hará definitivo é irrevocable el nombramiento hecho interinamente en un persona.

Juzgado 1º de Paz de La Unión, marzo veintinueve de mil ochocientos noventa y tres.

*Marcelino Gutiérrez.*

**MANUEL EUGENIO MIRANDA, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento,**

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de don Filadelfo Montano, sobre nombrar curador á María de la Concepción Ayala Mira, á fojas 3 se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de 1ª Instancia, San Vicente, á las once de la mañana del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la información anterior que la menor María de la Concepción Ayala Mira, no tiene persona que la represente, nómbrase Curador interino al señor don Octavio Miranda á quien se le hará saber para los efectos de ley, y cítese con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la curaduría legítima. || Rodríguez. || Ante mí, Ismael C. Jaimes, Srío."

Dado en el Juzgado segundo de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve y media de la mañana del día trece de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel E. Miranda.*

3—3 *Ismael C. Jaimes, Srío.*

**MANUEL EUGENIO MIRANDA, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento,**

Certifica: que al folio 5 de las diligencias seguidas sobre nombrar curador á la menor Petrona Martínez, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día 5 de enero de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la anterior información que la menor Petrona Martínez no tiene persona que la represente, nómbrasele curador interino al señor Gregorio Rosa, y hágasele saber para los efectos de ley, y cítese por edicto con treinta días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima. || Rodríguez. || Ante mí, Ismael C. Jaimes, Srío.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del trece de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

*Manuel E. Miranda.*

3—3 *Ismael C. Jaimes, Srío.*

**JORGE TEAS, Juez 2º de Paz de esta villa,**

Hace saber: que en las diligencias sobre nombrarles curador á los menores Delfina y Cecilio López, al folio dos, frente y vuelto, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y tres. Estando plenamente comprobado, según consta de los documentos presentados, sin necesidad de la prueba testimonial por ser superior la instrumental; que los señores Serafio López y Francisca Nieto fallecieron dejando desamparados á los menores Delfina y Cecilio López: por tales razones, nómbrase tutor ó curador interino de ellos, al denunciante señor Cecilio López; cítese por edictos, con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima; espídensele certificación al agraciado; y vencido el término de ley, sin que se haya presentado ninguna persona con los comprobantes legales, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable en la persona del expresado López: remítase un tanto de este auto á la Imprenta Nacional del Supremo Gobierno, para su publicación en el Diario Oficial. || De esta resolución quedó entendido el denunciante Cecilio López y no firma, por no saber. || Jorge Teas. || Ante mí, José Antonio Rivera".

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de San Pedro Perulapán, á las tres de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

*Jorge Teas.*

3—3 *José Antonio Rivera, Srío.*

**Emplazamientos**

**JULIO CAMPO, Juez de primera Instancia del distrito de Chinameca,**

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Cleofas y Desiderio Mata, del vecindario de Jucupa, para que dentro del término de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio ejecutado en Guillermo Segovia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Chinameca, departamento de San Miguel, á las once de la mañana del día veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *Julio Campo.—Tobías Garay, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Luis y Abel Sánchez, de generales desconocidas y vecinos de Alegria, procesados por el delito de lesiones menos graves en la persona de Bernabé Vázquez, vecino de la misma población, para que dentro de quince días, se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en dicha causa; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucupa, á las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *Norberto Trejo.—José Ramirez, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Antonio Barrera, de este domicilio, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por amenazas á muerte condicionales á mano armada, á José Modesto Torres; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquisaya, á la una de la tarde del día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *Francisco Alvarado. Fernando Lucha, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Magdaleno Molina, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Marcelo Rodríguez, por el delito de robo de quinientos pesos, de propiedad del señor Romualdo Paz, de este vecindario; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: La Unión, á las diez de la mañana del día veintuno de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Antonio Valenzuela.—Daniel Güembes, Srío.*

**Aviso Municipal**

La Municipalidad en sesión del cuatro de marzo último, acordó prevenir á todos los dueños de solares sin edificar que tengan en esta población, procedan á sus construcciones lo más tarde dentro de cuatro meses, pues el que no lo verifique en el término señalado procederá la Alcaldía en la forma gubernativa á su venta en pública subasta, con motivo de haber trascurrido mas del término que prescriben los artículos 237 y 245, Título 3º Libro séptimo de la Codificación de Leyes Patrias para sus construcciones.

Alcaldía Municipal: La Libertad abril 19 de 1893.

*J. Antonio Cisneros.*

*P. Bonilla Srío.*

**Lotería del Hospital y Hospicio.**

Del sorteo número 50, correspondiente al 25 de diciembre del año próximo pasado, quedan sin pagarse los números que á continuación se expresan, para que los agraciados con ellos se sirvan cobrarlos antes del 26 de junio próximo, según el artículo 16 del Reglamento respectivo.

| NÚMERO | BILLETES.      | VALOR.  |
|--------|----------------|---------|
| 35     | 1 <sub>8</sub> | \$ 8 00 |
| 56     | 1 <sub>2</sub> | 10 00   |
| 403    | 1 <sub>8</sub> | 2 50    |
| 467    | 1 <sub>8</sub> | 2 50    |
| 619    | 1 <sub>8</sub> | 5 00    |
| 685    | 1              | 16 00   |
| 914    | 1 <sub>8</sub> | 2 50    |
| 935    | 1 <sub>8</sub> | 2 50    |
| 1,310  | 5 <sub>8</sub> | 12 50   |
| 1,312  | 1 <sub>8</sub> | 5 00    |
| 1,733  | 1              | 20 00   |
| 2,335  | 1 <sub>4</sub> | 4 00    |
| 2,337  | 1 <sub>4</sub> | 9 00    |
| 2,435  | 1 <sub>8</sub> | 2 00    |
| 2,535  | 1 <sub>8</sub> | 8 00    |
| 3,199  | 1 <sub>8</sub> | 5 00    |
| 3,348  | 1              | 20 00   |
| 3,844  | 1 <sub>2</sub> | 10 00   |
| 3,976  | 1              | 20 00   |
| 4,035  | 1 <sub>8</sub> | 8 00    |
| 4,244  | 1              | 20 00   |
| 4,332  | 1 <sub>4</sub> | 10 00   |
| 4,433  | 1 <sub>4</sub> | 4 00    |
| 5,135  | 1 <sub>4</sub> | 4 00    |

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, abril 26 de 1893.

3—1 *S. Martínez Rabelo.*

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.